

4.1 Partido Acción Nacional

El Partido Acción Nacional, mediante escrito TESO/032/2014 de fecha 2 de abril de 2014, hizo entrega a la entonces Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III lo siguiente:

“(…)

SEGUNDO.- *Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(…)

b) *Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

I...

II...

III.- *La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los **informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos** y agrupaciones políticas nacionales **correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.***

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito y el presente Dictamen, se realizó conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten los partidos políticos nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.1.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante oficio UF-DA/2144/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, solicitó al Partido Acción Nacional que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones de la Unidad de Fiscalización la información contable y su documentación soporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 341 del Reglamento de Fiscalización. Al respecto, mediante escrito TESO/032/2014 de fecha 2 de abril de 2014, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1546, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/2144/14 del 18 de marzo de 2014, recibido por el partido el 19 del mismo mes y año, nombró al C.P. Armando Razo Gómez, a la C.P. Ericka Franco Ambrosio, al L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, al L.C. Arturo Emiliano Rosas Ortega y al L.C. José Enrique Rodríguez Torres, como personal responsable para realizar la revisión a su Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 3 de abril de 2014. **Anexo 1** del presente Dictamen.

4.1.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Ingresos por \$980,883,604.88 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$98,108,247.08	10.00
Financiamiento Público		857,779,975.56	87.45
Para Actividades Operación Ordinaria	832,796,092.80		
Para Gastos de campaña	0.00		
Para Actividades específicas	24,983,882.76		
Financiamiento de los Militantes		12,066,783.96	1.23
Efectivo	11,921,319.32		
Operación Ordinaria	11,921,319.32		
Campaña Federal	0.00		
Especie	145,464.64		
Operación Ordinaria	145,464.64		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		2,724,793.09	0.28
Efectivo	1,219,636.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	1,219,636.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	1,505,157.09		
Operación Ordinaria	1,505,157.09		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento		6,886,655.55	0.70
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,317,149.64	0.34
Operación Ordinaria	3,317,149.64		
Campaña Federal	0.00		
Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$980,883,604.88	100.00

a) Revisión de Gabinete

Derivado de la revisión efectuada se emitió el oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año, mediante el cual fueron notificadas una serie de observaciones relacionadas con la revisión de bancos y del rubro de Ingresos, las cuales se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
INE-UF-DA/0333/14	24-abril-2014	25-abril-2014
INE/UTF/DA/266/14	10-junio-2014	12-junio-2014
INE/UTF/DA/0686/14	25-junio-2014	26-junio-2014
INE/UTF/DA/0760/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0841/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0850/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0912/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0913/14	1-julio-2014	1-julio-2014

Posteriormente, a efecto de cumplir con la totalidad de etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de

aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
INE/UTF/DA/0095/14	4-junio-2014	4-junio-2014
INE/UTF/DA/1088/14	17-julio-2014	17-julio-2014
INE/UTF/DA/1408/14	14-agosto-2014	14-agosto-2014
INE/UTF/DA/1488/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1533/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1535/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1566/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1582/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual reflejando un incremento en el rubro de Ingresos por \$278,460.00, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

En consecuencia, con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido presentó una segunda y última versión de su Informe Anual (**Anexo 2**) del presente Dictamen, que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$98,108,247.08	10.00
Financiamiento Público		857,779,975.56	87.42
Para Actividades Operación Ordinaria	832,796,092.80		
Para Gastos de campaña	0.00		
Para Actividades específicas	24,983,882.76		
Financiamiento de los Militantes		12,345,243.96	1.26
Efectivo	11,921,319.32		
Operación Ordinaria	11,921,319.32		
Campaña Federal	0.00		
Especie	423,924.64		
Operación Ordinaria	423,924.64		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		2,724,793.09	0.28
Efectivo	1,219,636.00		
Operación Ordinaria	1,219,636.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	1,505,157.09		
Operación Ordinaria	1,505,157.09		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento		6,886,655.55	0.70
Financiamiento por Rendimientos Financieros,		3,317,149.64	0.34

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Fondos y Fideicomisos			
Operación Ordinaria	3,317,149.64		
Campaña Federal	0.00		
Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$981,162,064.88	100.00

4.1.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el saldo inicial reportado por el partido, el cual asciende a \$98,108,247.08, coincidiera con los saldos de las cuentas de Caja, Bancos e Inversiones al inicio del ejercicio, ya que formaban parte de su disponibilidad. De la revisión efectuada, no se determinaron observaciones.

4.1.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó la cantidad de \$857,779,975.56, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregadas por las diversas modalidades de financiamiento público que establece el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades Ordinarias Permanentes	\$832,796,092.80
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	24,983,882.76
TOTAL	\$857,779,975.56

4.1.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2013, el cual en su Punto Segundo determinó la cantidad de \$832,796,092.80 para el financiamiento de las actividades ordinarias permanentes

del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que con motivo de diversas sanciones impuestas al Partido Acción Nacional, se descontaron de sus ministraciones mensuales los siguientes montos:

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
Enero	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/204/PEF/281/2012, CG415/2012, Resolutivo SEGUNDO. Multa de \$596,475.00 en seis parcialidades.	\$99,412.50
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO.	408,630.42
	Multa consistente en 6,831 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once.	
	Multa consistente en 1,095 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil once.	65,502.90
	Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	693,996.74
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	208,199.02
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se modifica la resolución CG583/2012, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes de precampaña ordinarios de los ingresos y gastos, correspondiente al proceso Electoral-Federal 2011-2012, en acatamiento a la sentencia de la sala Superior del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación SUP-RAP-433/2012, CG695/2012. Resolutivo PRIMERO.	186,990.00
	Subtotal	
Febrero	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO.	\$693,996.74
	Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	208,199.02

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
Subtotal		\$1,734,991.85
Marzo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO. Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	\$693,996.74
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	208,199.02
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
	Subtotal	\$1,734,991.85
Abril	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutivo PRIMERO. Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	\$693,996.74
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	208,199.02
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
	La Junta Distrital 01 de este Instituto en el Estado de Baja California Sur, en sesión de fecha 8 de agosto de 2012, en el expediente número JD/PE/VE/JDC01BCS/001/2012 y la resolución número R02/BCS/CD01/08-08-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de siete mil cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$442,543.00.	442,543.00
	La Junta Distrital 17 de este Instituto en el Estado de Jalisco, en sesión de fecha 29 de mayo de 2012, en el expediente número CD/PE/PRI/JD17/JAL/001/2012 y la resolución número R01/JALICD17/29-05-12, determinó imponerle al Partido Acción Nacional una multa de mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$93,495.00.	93,495.00

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia interpuesta por los CC. Javier González Castro y David Homero Palafox Celaya en contra de los CC. Francisco Búrquez Valenzuela y Florencio Díaz Armenta otrora aspirantes por el Partido Acción Nacional al cargo de Senador de la Republica por el estado de Sonora; de diversas emisoras de Radio y Televisión y de las personas morales "Alfil Implementadores" S.C. y G Negocios la Revista, S.A. de C.V., por hechos que consideran constituyen infracciones al COFIPE identificada con número de expediente SCG/PE/JJGC/JL/SON/033/PEF/110/2012 y su acumulado SCG/PE/DHPC/JL/SON/035/PEF/112/2012, CG702/2012. Resolutive SEPTIMO. Multa equivalente a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, lo que equivale a la cantidad de \$623,300.00.	623,300.00
Subtotal		\$2,894,329.85
Mayo	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutive PRIMERO. Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	\$693,996.74
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	346,998.37
	Reducción del 0.30% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,177,550.66.	187,747.82
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	485,797.72
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos Nacionales, Instaurado en contra del Partido Acción Nacional, Identificado como P-UFRPP 65/12, CG33/2013, Resolutive SEGUNDO. Multa de 3635 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, lo que equivale a la cantidad de \$226,569.55	226,569.55
Subtotal		\$1,941,110.20
Junio	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2011, CG628/2012. Resolutive PRIMERO.	\$163,283.47
	Reducción del 1% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$4,192,231.35.	
	Reducción del 0.50% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$1,783,756.20.	48,764.35
	Reducción del 0.70% de la ministración mensual para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de \$2,559,962.76.	130,974.16

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 23/12 CG610/2012. Resolutivo TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 2 apartado B), y 3, se impone como sanción al Partido Acción Nacional, una reducción del 2% de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,904,715.40.	1,387,993.49
	Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica la resolución CG610/2012, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurados en contra del Partido Acción Nacional, identificado con el número P-UFRPP 23/12, en acatamiento a la sentencia de la sala superior del tribunal electoral del poder judicial de la federación, recaída al recurso de apelación interpuesto por el referido partido en contra de dicha resolución, identificado con el número de expediente SUP-RAP-445/2012, CG107/2013. Resolutivo PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 5 del presente acatamiento, se impone al Partido Acción Nacional una multa de 2,150 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a \$134,009.50	134,009.50
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 256/12 CG610/2012. Resolutivo SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa de 307 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$19,135.31	19,135.31
	Subtotal	\$1,884,160.28
Julio	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 23/12 CG610/2012. Resolutivo TERCERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos 2 apartado B), y 3, se impone como sanción al Partido Acción Nacional, una reducción del 2% de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,904,715.40.	\$516,721.91
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como Q-UFRPP 72/12, CG133/2013. Resolutivo SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa de 481 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$29,980.73	29,980.73
	Subtotal	\$546,702.64
Octubre	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la resolución del consejo general del instituto federal electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 39/12, CG212/2013. Resolutivo SEGUNDO. Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente en una multa de 2,676 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el dos mil doce, equivalente a la cantidad de \$166,795.08	\$166,795.08

MINISTRACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
	Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2013, al aprobar la resolución del consejo general del instituto federal electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como P-UFRPP 280/12, CG217/2013. Resolutivo SEGUNDO. Por razones y fundamentos expuestos en los considerandos 3 y 4 se impone como sanción al Partido Acción Nacional, una multa consistente en 902 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante el dos mil once, equivalente a la cantidad de \$53,957.64	53,957.64
Subtotal		\$220,752.72
Total		\$13,452,567.06

El importe total de las sanciones por \$13,452,567.06, fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales. En consecuencia, el monto líquido que ingresó a la cuenta bancaria del partido fue de \$819,343,525.74.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que el financiamiento público federal prevaleciera sobre el financiamiento privado reportado por el partido.
- c) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.2.2 Para Gastos de Campaña

El partido no obtuvo financiamiento público por este concepto durante el ejercicio 2013.

4.1.2.2.3 Para Actividades Específicas

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo CG17/2013 del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público de los partidos políticos nacionales para el año 2013, el cual en su punto Tercero determinó la cantidad de \$24,983,882.76 para el financiamiento de actividades específicas del Partido Acción Nacional. Con base en los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización, dicho monto se revisó al 100%.

Para la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos estuvieran depositados en una de las cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido, identificando los depósitos efectuados en los estados de cuenta bancarios.
- b) Se verificó que su registro contable fuera el adecuado.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

4.1.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido reportó en el informe anual por concepto de Financiamiento de sus Militantes un monto de \$12,345,243.96, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA INTERNA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$11,921,319.32	\$0.00	0.00	\$11,921,319.32
Especie	278,460.00	145,464.64	0.00	423,924.64
TOTAL	\$12,199,779.32	\$145,464.64	\$0.00	\$12,345,243.96

4.1.2.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Operación Ordinaria)

Los ingresos reportados por este concepto son por un monto total de \$12,199,779.32, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$11,115,743.99	\$805,575.33	\$11,921,319.32
Especie	0.00	278,460.00	278,460.00
TOTAL	\$11,115,743.99	\$1,084,035.33	\$12,199,779.32

4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

En cuanto a los ingresos reportados por este concepto en el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó la cantidad de \$11,115,743.99, monto que representa el 100% de lo reportado por el partido.

Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- b) Que el total de los recibos "RMEF-PAN-CEN" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2013. A continuación se detallan los folios en comento:

TOTAL RECIBOS IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	22000	15246	2793	1874	413	1674

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.

- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- g) Que los recibos "RMEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42 establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Aportaciones de Militantes", subcuenta "Efectivo", se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos "RMEF-PAN-CEN", de los cuales se observó que carecían de uno o más de los requisitos establecidos en la normatividad. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/266/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos "RMEF-PAN-CEN" detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/266/14, con la totalidad de datos señalados en las columnas "Dato Faltante", anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 237, numeral 1, inciso d), 241, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, (...):

- *Se presentan las pólizas de ingresos PI-07/01-2013, PI-16/01-2013, PI-16/02-2013, PI-30/02-2013, PI-25/03-2013, PI-46/03-2013, PI-06/04-2013, PI-52/04-2013, PI-36/05-2013, PI-01/06-2013, PI-16/06-2013, PI-28/06-2013, PI-58/07-2013, PI-39/10-2013 e (sic) PI-22/12-2013, así como todos y cada uno de los recibos ‘RMEF-PAN-CEN’ originales y copias detallados en el ANEXO 1 del oficio primigenio, con la totalidad de datos señalados en las columnas ‘Dato Faltante’, para su cotejo y correspondiente devolución.*

(...)”.

El partido presentó los recibos “RMEF-PAN-CEN” detallados en el Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/266/14, con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Financiamiento Privado”, subcuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en efectivo “RMEF-PAN”, que amparan aportaciones en efectivo de una misma persona dentro del mismo mes, las cuales excedían la cantidad equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$12,952.00 (200 x \$64.76), por lo que debieron efectuarse mediante cheque expedido a nombre del partido y provenir de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria; sin embargo, no se localizaron las copias de los cheques o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas.

Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/266/14.

Convino señalar que las pólizas observadas, presentan como soporte documental copia de la transferencia bancaria, en la cual se identificó que provienen de una cuenta a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como una relación que contiene los nombres de los aportantes y montos aportados; sin embargo, dichas aportaciones debieron realizarse mediante cheque proveniente de una cuenta personal del aportante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques expedidos a nombre del partido, provenientes de una cuenta personal del aportante o, en su caso, los comprobantes de las transferencias electrónicas interbancarias que amparen las aportaciones detalladas en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/266/14, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numerales 1 y 4; 75, 77 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En relación con la observación formulada por esa autoridad fiscalizadora, desde este momento procesal se manifiesta un interés incompatible, en función de que en el caso concreto se pretende actualizar una hipótesis normativa que no resulta aplicable a la figura de los Grupos Parlamentarios, máxime cuando estos no guardan la característica de ser una persona física o moral.

Tal situación resulta relevante en virtud que el supuesto incumplimiento recae sobre un dispositivo legal y reglamentario que en su parte conducente obliga a las personas físicas y morales a registrar en cheques de entidades bancarias las

aportaciones en efectivo que realicen dentro del mismo mes, siempre y cuando excedan la cantidad equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Todo lo cual contrasta con la naturaleza de los Grupos Parlamentarios que han sido definidos como 'la agrupación de los diputados o senadores, según su afiliación a los partidos políticos, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en ambas Cámaras', es decir, no puede ser clasificado dentro del catálogo de personas físicas o morales.

Del mismo modo, será importante recalcar que la modalidad de registro de las aportaciones observadas cuenta con un registro histórico de validaciones avaladas por esa autoridad fiscalizadora, la cual encuentra como antecedente patente el 'Dictamen Consolidado correspondiente al ejercicio 2009, tomo 4.1 Partido Acción Nacional, punto 4.1.2.3.1.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria), específicamente en su observación a fojas 31 a 40 en los siguientes términos:

De la verificación a la cuenta 'Financiamiento Privado', subcuenta 'Militantes' y 'Simpatizantes', se identificó el registro contable de dos pólizas por concepto de aportaciones de 'Cuotas de Diputados', correspondientes a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009; (...)

(...)

Adicionalmente, se localizó copia de dos transferencias electrónicas interbancarias que amparan las cuotas en comento; sin embargo, no se pudo identificar el titular de la cuenta origen, no obstante lo anterior, se observó que existían aportaciones que superaban el tope de los 200 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2009 equivalía a \$10,960.00, por lo que debieron efectuarse a través de cheque expedido a nombre del partido y/ o transferencia electrónica proveniente de una cuenta bancaria personal del aportante; a continuación se detallan los casos en comento:

(...)

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/ 5143/ 10 del 30 de junio de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/ 096/ 10 del 14 de julio de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

1. (...)
2. (...)
3. (...)
4. *En relación a las fichas de depósito o los comprobantes de transferencias bancarias donde se reflejen los depósitos, es preciso aclarar y recordar a esa autoridad que en el ejercicio 2009, como en ejercicios anteriores, únicamente se ha presentado la transferencia electrónica realizada por el Grupo Parlamentario del Partido por el monto total de las aportaciones de los legisladores, que para el caso, recaba las cuotas de cada aportante y las transfiere íntegras al Partido Acción Nacional mediante una sola transferencia y por los importes que se indican en cada uno de los recibos expedidos de forma individual a favor de cada aportante. Tal circunstancia ha prevalecido durante más de 15 años sin que hasta la fecha haya sido observada o sancionada por esa autoridad fiscalizadora, aun cuando durante todos estos años ha verificado todos y cada uno de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, incluidos los que corresponden a las aportaciones de nuestros legisladores.*

Finalmente, cabe señalar que si bien el importe individual de cada recibo supera el equivalente a 200 días de salario mínimo, es también de observar que el monto aportado corresponde a tres meses de aportaciones (septiembre, octubre y noviembre de 2009) de cada legislador.

(...).

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

(...)

Adicionalmente, por lo que respecta a las transferencias electrónicas interbancarias, correspondientes a las cuotas del Grupo Parlamentario, fue importante señalar lo que establece el artículo 1.8 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcribe:

'1.8 Los partidos no podrán recibir aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo dentro del mismo mes calendario, si éstos no son realizados mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE), cuyos comprobantes impresos emitidos por cada banco deberán incluir la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino, la cual deberá ser alguna de las cuentas bancarias CBCEN o CBE referidas en este Reglamento, y en el rubro denominado 'leyenda, motivo de pago, 'referencia' u otro similar, que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, se deberá hacer referencia al recibo 'RMEF' o 'RSEF' correspondiente, identificándolo con el número de folio. La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica deberá conservarse anexo al recibo y a la póliza, correspondientes'.

Por lo anterior, al no efectuar el depósito correspondiente de las aportaciones de cada uno de los integrantes del Grupo Parlamentario, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante, tal y como lo señala la norma, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

En razón de lo anterior, se solicitó al partido nuevamente que presentara la documentación y aclaraciones señaladas, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión del Informe Anual.

La solicitud antes citada, correspondiente al plazo improrrogable, fue notificada mediante oficio UF-DA/5718/10 del 13 de agosto de 2010, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito Teso/111/10 del 23 de agosto de 2010, recibido por la Unidad el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

'En virtud de lo anterior, es preciso manifestarle nuevamente a esa autoridad electoral que es cierto que únicamente se ha presentado la transferencia electrónica realizada por el Grupo Parlamentario del Partido, por el monto total de las aportaciones de los legisladores que además es por tres meses, que para el caso, el grupo recaba las cuotas de cada aportante y las transfiere íntegras al

Partido Acción Nacional mediante una sola transferencia y por los importes que se indican en cada uno de los recibos expedidos de forma individual a favor de cada aportante. Insisto, tal circunstancia ha prevalecido durante más de 15 años sin que hasta la fecha haya sido observada por esa autoridad fiscalizadora, aun cuando durante todos estos años ha verificado todos y cada uno de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes, incluidos los que corresponden a las aportaciones de nuestros legisladores. Ahora bien, es preciso aclarar que el Grupo Parlamentario del Partido no es ninguna persona física o moral contemplada en artículo 77 del párrafo 2 incisos de la a) a la g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, además el origen del ingreso está plenamente identificado por lo cual al no estar prohibido su origen, al estar identificado y al no existir ningún antecedente de observación al respecto en los años previos por parte de esa autoridad, consideramos que al solicitar el depósito mediante cheque nominativo o transferencia electrónica proveniente de la cuenta personal del aportante (para este caso de nuestros legisladores), deja a mi partido en un estado de indefensión y lo obliga a lo imposible, por lo cual solicito a usted dar por solventada dicha observación y en su caso, sentar precedente o indicar manejo respecto de las aportaciones actuales y futuras por parte de nuestros legisladores, brindando orientación, asesoría y capacitación de acuerdo con el primer párrafo del artículo 34.3 del Reglamento para la Fiscalización a los Partidos Políticos Nacionales, ya que al venir observando este procedimiento por más de 15 años se asumió que era correcta dicha operación; por lo que atendiendo a los Usos y Costumbres que se realizan en razón de una ausencia legislativa y que en su operación no existe caso contrario debe prevalecer los mismos usos y costumbres a fin de preservar una de las fuentes del derecho que rigen nuestro marco normativo hoy día'.

En tales circunstancias se deberá tomar en consideración que la respuesta proporcionada por este instituto político en aquella ocasión fue satisfactoria y, por tanto aplicable al caso concreto.

Ello tomando como punto de partida que las aportaciones realizadas aun y que no provienen de cheques o transferencias electrónicas de cuentas bancarias personales de los aportantes, el origen de dichos recursos está plenamente identificado, ya que proviene de la cuenta bancaria a nombre del Grupo Parlamentario del partido y dicho depósito está soportado por cada uno de los recibos de Aportaciones de Militantes expedidos por el partido

Sin pasar desapercibido que en concordancia con el artículo 75 de Reglamento de Fiscalización, no se recibieron aportaciones en efectivo y estas fueron realizadas a través de una transferencia electrónica bancaria la cual permite identificar el origen y el destino de los fondos transferidos, adicionalmente a lo expuesto dicha transferencia está soportada por cada uno de los recibos de Aportaciones de Militantes expedidos.

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en ANEXO 2:

Las pólizas de ingresos señaladas en el Anexo 2 del oficio originario, copia de la transferencia electrónica interbancaria que amparan las aportaciones que realiza el Grupo Parlamentario del partido. Para su cotejo y correspondiente devolución.

(...)

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que la norma establecida en el Reglamento respecto de las aportaciones que rebasan los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, no resulta aplicable a la figura de los Grupos Parlamentarios, toda vez que no constituyen personas físicas o morales; sin embargo, dichos grupos están conformados por personas físicas y por lo tanto, la norma es aplicable a éstas.

Si bien es cierto, las aportaciones objeto de la presente observación provienen de una cuenta del Grupo Parlamentario del partido, éstas fueron realizadas de manera individual por los diputados y senadores integrantes de dicho grupo, siendo así que los recibos de aportaciones con los cuales fueron comprobados los ingresos recibidos, están expedidos por el partido a cada uno de los aportantes.

En este sentido, tal como lo señaló el partido en su escrito de referencia, los Grupos Parlamentarios no representan en sí la figura de persona física o moral, sino más bien, los constituyen un grupo de personas, y son éstas las que realizan las aportaciones en su carácter de personas físicas.

No obstante lo anterior, el origen de los recursos recibidos, se encuentra plenamente identificado, constatando que provienen de las cuentas bancarias a nombre del Grupo Parlamentario del partido y que dicho depósito está soportado

por cada uno de los recibos de Aportaciones de Militantes expedidos a los aportantes; por tal razón, la observación se consideró atendida.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Aportaciones de Militantes”, subcuenta “Efectivo”, se observó el registro de pólizas por concepto de aportaciones que carecían del recibo “RMEF-PAN-CEN” correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RMEF"				REFERENCIA
	NUMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-25/03-13	18464	14-03-13	Gracia Guzmán Raúl	\$5,566.04	(1)
PI-52/04-13	18733	30-04-13	González Serna José Angel	5,545.34	(2)
PI-18/11-13	19962	12-11-13	Ortiz Domínguez Maki Esther	5,566.04	(2)
TOTAL				\$16,677.42	

Nota: Los datos del recibo se obtuvieron del Control de Folios “CF-RMEF-PAN-CEN”.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN” detallados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 237, 241, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Respecto de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF-PAN-CEN’ detallados en el cuadro que antecede, es preciso señalar que se está recabando la información por parte del Comité Ejecutivo Nacional.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1088/14 no había presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN” detallados en el cuadro que antecede, debidamente requisitados, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 237, 241, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, (...):

- *Del recibo de aportación de militantes en efectivo RMEF-PAN-CEN-18464, se presenta acta especial ante ministerio público número FCH/AEURI-CUH-2/T1/04976/14-07, reportando el extravío que acredita la aportación en el recibo antes referido, acta que se presenta anexa a su respectiva póliza.*
- *Respecto de los recibos de aportaciones de militantes en efectivo RMEF-PAN-CEN-18733 y RMEF-PAN-CEN-19962, es preciso señalar que el Comité Ejecutivo Nacional se está recabando la información.*

(...)..”

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó un documento denominado “Formato único para el inicio de actas especiales, averiguaciones previas especiales y averiguaciones previas directas sin detenido ante el ministerio público” identificada con número FCH/AEURI-CUH-2/T1/04976/14-07, mediante el cual el C. Carlos Alonso Robledo Suárez denunció ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el extravío del recibo “RMEF-PAN-CEN” folio 18464; sin embargo, dicha denuncia, sólo constituye una manifestación voluntaria de la persona que la realiza y no tiene valor probatorio pleno. En consecuencia, al omitir presentar el recibo “RMEF-PAN-CEN” correspondiente, la observación quedó no subsanada por un importe de \$5,566.04.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no proporcionó información o documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por un importe de \$11,111.38.

En consecuencia, al omitir presentar 3 recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN”, por un importe de \$16,677.42, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 4.

Control de folios

- ◆ Al verificar los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo y “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo, se observó que los recibos no fueron expedidos de forma consecutiva como lo establece la normatividad. A continuación se detallan los recibos en comento:

RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR					
“CF-RMEF-PAN-CEN”		“CF-RSEF-PAN-CEN”		“CF-RSEF-QUERÉTARO”	
DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO
18040	18052	1847	1860	409	409
18093	18112	1863	1865	440	440
18241	18248			442	442
18290	18303				

RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR					
"CF-RMEF-PAN-CEN"		"CF-RSEF-PAN-CEN"		"CF-RSEF-QUERÉTARO"	
DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO	DEL FOLIO	AL FOLIO
18421	18446				
18487	18506				
18622	18641				
18681	18688				
18805	18823				
18939	18948				
18987	18996				
19036	19043				
19160	19165				
19167	19170				
19209	19218				
19335	19344				
19383	19402				
19523	19532				
19556	19556				
19572	19591				
19647	19647				
19686	19686				
19708	19715				
19754	19771				
19889	19896				
19975	19992				
20111	20118				
20134	20134				
20196	20205				

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.
- Los formatos "CF-RMEF-PAN-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y "CF-RSEF-PAN-CEN" Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria", debidamente corregidos, de tal forma que detallara los folios señalados en el cuadro anterior como "Cancelados", de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 106, 237 numeral 1, incisos c) y g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanada la observación realizada se procede formular la siguiente aclaración (...):

- Respecto de las aportaciones detalladas en el cuadro que antecede y los formatos ‘CF-RMEF-PAN-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y ‘CFRSEF- PAN-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria’, es preciso señalar, que se está recabando la información por parte del Comité Ejecutivo Nacional, y serán presentados en el escrito de contestación del ultimo oficio de observaciones de la segunda vuelta.*
- Por lo que corresponde al formato ‘CF-RSEF-QRO’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, del Comité Directivo Estatal de Querétaro, es preciso señalar que existía un error en la captura de dicho control, toda vez que los folios observados se encuentran debidamente cancelados.*
- Por lo anterior se presenta el formato ‘CF-RSEF-QRO’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, debidamente corregido.*
- Los recibos originales del formato ‘RSEF-PAN-QRO’, con folios No. 000409, 000440 y 000442 en original y dos copias. Para su cotejo y correspondiente devolución.*

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó el formato “CF-RSEF-PAN-QRO” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, correspondiente al Comité Estatal de Querétaro, debidamente corregido, señalando como “Cancelados” los folios observados; asimismo presentó los recibos con folios 409, 440 y 442 en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de los mismos.

Por lo que se refiere a los formatos “CF-RMEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria”, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, el partido manifestó que se encontraba recabando la información correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1088/14 no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones “RMEF-PAN-CEN” y “RSEF-PAN-CEN”, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.
- Los formatos “CF-RMEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria”, debidamente corregidos, de tal forma que detallara los folios señalados en el cuadro anterior como “Cancelados”, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 106, 237 numeral 1, incisos c) y g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación, en ANEXO 2:

- Los recibos de aportaciones ‘RMEF-PAN-CEN’ y ‘RSEF-PAN-CEN’, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados.*
- Los formatos ‘CF-RMEF-PAN-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y ‘CF-RSEF-PAN-CEN’ Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria”, debidamente corregidos, de tal forma que detallan los folios señalados en el cuadro anterior como ‘Cancelados’, de forma impresa y en medio magnético.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los formatos “CF-RMEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Efectivo Operación Ordinaria y “CF-RSEF-PAN-CEN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, debidamente corregidos, señalando como “Cancelados” los folios observados; asimismo, presentó los recibos en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, el partido omitió presentar los recibos “RMEF”, “RMES”, “RSEF”, “RSES” y “REPAP”, señalados en los controles de folios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales como “pendientes de utilizar”.

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza respecto de los recibos expedidos durante el ejercicio 2013, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos identificados en los controles de folios como “pendientes de utilizar”, en juego completo (original y dos copias), correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 106, 237 numeral 1, inciso g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Respecto de los recibos identificados en los controles de folios como ‘pendientes de utilizar’, en juego completo (original y dos copias), es preciso señalar que se está recabando la información correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales, y serán presentados en el escrito de contestación del ultimo oficio de observaciones de la segunda vuelta.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que manifestó que se encontraba recabando la información requerida y que sería presentada en el escrito de contestación del oficio de segunda vuelta.

En consecuencia, con la finalidad de tener certeza respecto de los recibos expedidos durante el ejercicio 2013, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos identificados en los controles de folios como “pendientes de utilizar”, en juego completo (original y dos copias), correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 106, 237 numeral 1, inciso g), 260 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, (...):

- *Respecto de los recibos identificados en los controles de folios como ‘pendientes de utilizar’, en juego completo (original y dos copias), correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los Comités Directivos Estatales, es preciso señalar que serán presentados en el escrito de contestación del último (sic) oficio de observaciones de la segunda vuelta.*

(...)”.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/099/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Presento los recibos ‘RMEF’, ‘RMES’, ‘RSEF’, ‘RSES’ y ‘REPAP’, señalados en los controles de folios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, así como los Comités Directivos Estatales como ‘pendientes de utilizar.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos observados en juego completo (original y dos copias), constatando que al 31 de diciembre de 2013 se encuentran “pendientes de utilizar”; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “CF-RMEF-PAN-CEN” Control de Folios de Aportaciones de Militantes en Efectivo, se identificó un recibo cancelado; sin embargo, al efectuar la verificación física del mismo, sólo se localizó el recibo en dos tantos. A continuación se detalla el recibo en comento:

FOLIO	FECHA
18213	31-01-13

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” folio 18213, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 237 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Respecto del recibo de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF’ folio 18213, es preciso señalar que se está recabando la información por parte del Comité Ejecutivo Nacional.*

(…).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1088/14 no había presentado documentación alguna al respecto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF-PAN-CEN” folio 18213, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 237 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración, en ANEXO 4:

- *Respecto al recibo de aportaciones de militantes en efectivo RMEF-PAN-CEN-18213, es preciso aclarar que dicho recibo efectivamente se encuentra en estado de cancelación tal como se presentó en el correspondiente control de folios, debido a que fue firmado por persona distinta al aportante, por lo cual dicho recibo fue sustituido por el folio RMEF-PAN-CEN-18237, se anexa debidamente firmado por el aportante, sin embargo, el tanto original del recibo RMEF-PAN-CEN-18213, se extravió y no ha sido posible su localización, se presenta el original en sus tantos azul y rosa debidamente cancelados.*

(...)”.

Del análisis a la aclaración realizada por el partido, en la cual señala que el recibo “RMEF-PAN-CEN” con folio 18213 fue cancelado y presentado, toda vez que fue firmado por persona distinta al aportante, por lo que fue sustituido por el folio 18237, el cual se constató que se encuentra reportado y debidamente firmado por el aportante, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

4.1.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo cuenta con una serie de recibos "RMES-PAN-CEN" los cuales se detallan en la conclusión 7 del presente Dictamen.

4.1.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$805,575.33, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Oaxaca	\$145,733.40
Puebla	609,893.43
Querétaro	49,948.50
TOTAL	\$805,575.33

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un total de \$805,575.33, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RMEF".
- Que el total de los recibos "RMEF-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2013. A continuación se detallan los folios en comento:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	750	275	90	0	0	385
Baja California	1	500	195	14	0	0	291
Baja California Sur	1	500	68	38	0	0	394
Campeche	1	500	9	44	0	0	447
Coahuila	1	1000	486	27	0	0	487
Colima	1	800	534	104	0	0	162

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	75	158	0	0	267
Distrito Federal	1	500	287	67	0	0	146
Durango	1	500	107	115	0	0	278
Estado de México	1	1200	860	27	0	0	313
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	16	3	0	0	481
Hidalgo	1	500	203	115	0	0	182
Jalisco	1	1800	1614	113	0	0	73
Michoacán	1	500	69	22	0	0	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	4	1	0	0	495
Nuevo León	1	500	97	22	0	0	381
Oaxaca	1	500	69	27	24	4	376
Puebla	1	2000	1452	100	87	7	354
Querétaro	1	500	184	29	14	0	273
Quintana Roo	1	500	90	18	0	0	392
San Luis Potosí	1	500	7	5	0	0	488
Sinaloa	1	500	40	20	0	0	440
Sonora	1	500	131	8	0	0	361
Tabasco	1	500	11	194	0	0	295
Tamaulipas	1	500	125	15	0	0	360
Tlaxcala	1	500	196	63	0	0	241
Veracruz	1	1000	714	128	0	0	158
Yucatán	1	500	375	50	0	0	75
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

- c) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- d) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RMEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- e) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- f) Que los recibos "RMEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.

- g) Que los recibos “RMEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- h) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42 establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- i) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a los formatos “CF-RMEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Efectivo, se identificaron folios cancelados; sin embargo, el partido omitió presentar los recibos “RMEF” para su verificación. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CONTROL DE FOLIOS	FOLIOS CANCELADOS
Oaxaca	RMEF-PAN-OAX	102,104,113,123
Puebla	RMEF-PAN-PUE	1565,1570,1586,1591,1593,1609,1645

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias).
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 237 numeral 1, inciso c), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración (...):

Los recibos de aportaciones de militantes en efectivo ‘RMEF’ detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), para su cotejo y correspondiente devolución.

(...)”.

El partido presentó los recibos de aportaciones de militantes en efectivo “RMEF” detallados en el cuadro que antecede, en juego completo (original y dos copias), debidamente cancelados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria).

El partido obtuvo ingresos por este concepto por un total de \$278,476.00, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Hidalgo	\$4,700.00
Puebla	273,760.00
TOTAL	\$278,460.00

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

Control de Folios “RMES-PAN-ESTADOS” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RMES-PAN-ESTADOS”, es el que se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS “RMES-PAN”				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	2	1	0	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	50	50
Distrito Federal	1	100	0	2	0	0	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	1	0	99
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	3	5	1	0	91
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	1	3	0	0	96
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	2	0	0	0	98
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie correspondiente a cada uno de los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RMES", se determinó que cumplen con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Interna)

El partido reportó ingresos por este concepto un monto total de \$145,464.64, el cual se integra de la siguiente forma:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA		TOTAL OPERACIÓN ORDINARIA
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Especie	145,464.64	0.00	145,464.64
TOTAL	\$145,464.64	\$0.00	\$145,464.64

4.1.2.3.2.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.2.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El monto reportado por Comité Ejecutivo Nacional, por un total de \$145,464.64, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes actividades.

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RM-CI".
- b) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- c) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RM-CI" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- d) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- e) Que los recibos "RM-CI" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.

- f) Que los recibos “RM-CI” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- g) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42 establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero que podía recibir durante el ejercicio (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- h) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable.

Control de Folios “RM-CI-PAN” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RM-CI-PAN-CEN”, es el que se detalla a continuación:

FOLIOS "RM-CI-PAN"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	200	48	71	9	4	68

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie y del Candidato Interno correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato “CF-RM-CI”, se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.2.3 Financiamiento Proveniente de Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.2.4 Financiamiento Proveniente de Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Control de Folios “RM-CI-PAN” (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo a la serie “RM-CI-PAN-ESTADOS”, es el que se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	250	14	12	0	0	224
Baja California	1	250	28	7	0	0	215
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	2	0	0	0	248
Coahuila	1	250	4	52	0	0	194
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	3	8	0	0	239
Chihuahua	1	250	51	13	0	0	186
Distrito Federal	1	250	65	22	0	0	163
Durango	1	250	14	3	0	0	233
Estado de México	1	250	40	19	0	0	191
Guanajuato	1	250	50	25	0	0	175
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	3	0	0	0	247
Jalisco	1	250	15	3	0	0	232
Michoacán	1	250	53	18	0	0	179
Morelos	1	250	5	1	0	0	244
Nayarit	1	250	3	0	0	0	247
Nuevo León	1	250	7	39	0	0	204
Oaxaca	1	250	7	0	0	0	243
Puebla	1	250	9	2	0	0	239
Querétaro	1	250	1	0	0	0	249
Quintana Roo	1	250	13	5	0	0	232
San Luis Potosí	1	250	1	0	0	0	249
Sinaloa	1	250	9	8	0	0	233
Sonora	1	250	9	2	0	0	239
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	4	1	0	0	245
Tlaxcala	1	250	20	17	0	0	213
Veracruz	1	250	47	11	0	0	192
Yucatán	1	250	7	13	0	0	230
Zacatecas	1	250	1	0	0	0	249

De la verificación al Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie y del Candidato Interno correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formato "CF-RM-CI", se determinó que cumple con la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.1 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Efectivo de los Comités Directivos Estatales (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.3.3.4 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie de los Comités Directivos Estatales (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Confirmación de Operaciones con Terceros

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, se determinó lo siguiente:

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallan en el **Anexo 3** del presente Dictamen.

Los aportantes identificados con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del citado Anexo, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes.

El aportante señalado con (2) en la columna “Referencia Dictamen” de dicho Anexo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha dado respuesta al oficio remitido por la autoridad electoral.

- ◆ Ahora bien, por lo que se refiere a los aportantes identificados con (3) en la columna “Referencia Dictamen” del **Anexo 3** del presente Dictamen, manifestaron que realizaron aportaciones al partido; sin embargo, al ser éstas cotejadas con lo reportado en la contabilidad, se observó que los montos no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIO	APORTANTE	IMPORTE SEGÚN:		DIFERENCIA
		CONFIRMADO POR EL APORTANTE	AUXILIARES AL 31-12-13	
INE/UF-DA/1312/14	Eufrosina Cruz Mendoza	\$72,866.76	\$145,733.52	\$72,866.76
INE/UF-DA/1329/14	Víctor Rafael González Manríquez	72,866.76	145,733.52	72,866.76
INE/UF-DA/1331/14	Néstor Octavio Gordillo Castillo	72,866.76	145,733.52	72,866.76
INE/UF-DA/1342/14	Blanca Jiménez Castillo	72,866.76	145,733.52	72,866.76
INE/UF-DA/1352/14	Javier Lozano Alarcón	74,213.87	148,427.74	74,213.87
INE/UF-DA/1364/14	María Isabel Ortiz Mantilla	72,866.76	145,733.52	72,866.76
TOTAL		\$438,547.67	\$877,095.34	\$438,547.67

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables, auxiliares contables y balanzas de comprobación correspondientes a los registros contables de las diferencias determinadas en el cuadro que antecede.
- En su caso, el formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, en forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los controles de folios de aportaciones de militantes en efectivo, debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 273, numeral 1, incisos a) y b); 274; 331, numeral 1, inciso k), 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

"(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración...

- *Las pólizas contables, de los Comités Directivos Estatales de Oaxaca y Puebla, donde se reflejan las aportaciones que realizaron y quedaron registradas en tiempo y forma en las contabilidades correspondientes para la entrega del Informe Anual 2013, aportaciones correspondientes de las diferencias determinadas en el cuadro que antecede.*
- *Por lo anterior, no procede presentar modificación al formato 'IA' Informe Anual, ni a los controles de folios de aportaciones de militantes en efectivo, derivado de que fueron registrados oportunamente.*

- *Escritos de aclaración de los aportantes, dirigidos y recibidos por esa Unidad de Fiscalización, en los cuales notifican las aportaciones omitidas en el oficio contestado en primera instancia.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se localizaron copias fotostáticas de los escritos suscritos por los aportantes, recibidos por la Unidad de Fiscalización los días 10 y 11 de julio de 2014, en donde manifiestan que por error involuntario no informaron sobre las aportaciones realizadas a los Comités Estatales del partido; asimismo, el partido presentó las pólizas con documentación soporte correspondiente a las aportaciones realizadas a los Comités; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes

El partido reportó en su Informe Anual por concepto de Financiamiento de Simpatizantes un total de \$2,724,793.09, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA INTERNA	CAMPAÑA FEDERAL	TOTAL
Efectivo	\$1,219,636.00	\$0.00	\$0.00	\$1,219,636.00
Especie	1,461,021.77	44,135.32	0.00	1,505,157.09
TOTAL	\$2,680,657.77	\$44,135.32	\$0.00	\$2,724,793.09

4.1.2.4.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto la cantidad de \$2,680,657.77, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Efectivo	\$20,000.50	\$1,199,635.50	\$1,219,636.00
Especie		1,461,021.77	1,461,021.77
TOTAL	\$20,000.50	\$2,660,657.27	\$2,680,657.77

4.1.2.4.1.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

Del total de ingresos reportados por este concepto, se revisó la cantidad de \$20,000.50 que representa el 100%. Para tal efecto, se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- b) Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- c) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSEF".
- d) Que el total de los recibos "RSEF-PAN-CEN" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2013. A continuación, se detallan los folios en comento:

FOLIOS "RSEF"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	3000	1169	677	2	18	1,134

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBCEN" a nombre del partido.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.

- h) Que los recibos “RSEF” se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expedieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos “RSEF” detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42, establecido por la Unidad de Fiscalización para las aportaciones en dinero o en especie que podían recibir de simpatizantes durante el ejercicio de 2013 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- k) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2013, de acuerdo a lo establecido por la Unidad de Fiscalización, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,680,560.42 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.1.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Operación Ordinaria)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual. Sin embargo, cuenta con una serie de recibos “RMES-PAN-CEN”, los cuales se detallan en la conclusión 10 del presente Dictamen.

4.1.2.4.1.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,199,635.50, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Chihuahua	\$100,000.00
Querétaro	7,135.50
Tamaulipas	1,092,500.00
TOTAL	\$1,199,635.50

NOTA: Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un total de \$1,199,635.50, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que el partido no recibiera aportaciones por este concepto que al año superaran la cantidad equivalente al 10% del monto establecido como tope de la campaña presidencial inmediata anterior.
- Que ningún simpatizante aportara en el año más del 0.5% del monto total del tope de gastos fijado para la campaña presidencial inmediata anterior.
- Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos "RSEF".
- Que el total de los recibos "RSEF-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a las series impresas en el ejercicio de 2013. A continuación, se detallan los folios en comento:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	122	15	0	0	363
Baja California Sur	1	500	22	4	0	0	474
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	24	6	0	0	470
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	8	0	0	0	492
Chihuahua	1	500	47	189	20	0	244
Distrito Federal	1	500	28	12	0	0	460
Durango	1	500	103	114	0	0	283
Estado de México	1	500	24	4	0	0	472
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	33	72	0	0	395
Jalisco	1	500	122	258	0	0	120
Michoacán	1	500	29	8	0	0	463

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	2	0	0	0	498
Nuevo León	1	500	73	7	0	0	420
Oaxaca	1	500	53	15	0	0	432
Puebla	1	500	154	29	0	0	317
Querétaro	1	500	344	36	2	70	48
Quintana Roo	1	500	14	6	0	0	480
San Luis Potosí	1	500	23	195	0	0	282
Sinaloa	1	500	49	16	0	0	435
Sonora	1	500	62	7	0	0	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	94	11	6	6	383
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	67	21	0	0	412
Yucatán	1	500	128	12	0	0	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

- e) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- f) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSEF" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- g) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en el mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- h) Que los recibos "RSEF" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- i) Que los recibos "RSEF" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- j) Se verificó que el partido respetara el límite de \$33,611,208.42, establecido para las aportaciones en dinero que podía recibir de simpatizantes durante el

ejercicio 2013 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).

- k) Se revisó que el monto que cada persona física o moral facultada para ello aportara en dinero durante el año 2013, ya sea en una sola exhibición o en parcialidades, fuera menor al límite de \$1,680,560.42 (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2013).
- l) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se observó el registro de una póliza la cual carecía del soporte documental correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PI-4/07-13	Aportaciones Simpatizantes	\$500.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numerales 1 y 4, 242, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en (…):

- La póliza citada en el cuadro que antecede, con su respectivo recibo RESEF-PAN -TAM-000113 (sic), en su tanto rosa original y con la totalidad de requisitos señalados en el Reglamento. Para cotejo y correspondiente devolución.

(…)”.

El partido presentó la póliza PI-4/07-13 con su respectivo soporte documental consistente en el recibo de aportaciones “RSEF-PAN-TAM” folio 113, con la totalidad de datos establecidos en el Reglamento; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental un recibo por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF”, ficha de depósito y copia del cheque correspondiente a nombre del C. José Aníbal del Sol de la Fuente; sin embargo, contablemente se registró a nombre de la C. María Elena Pérez Aldana, como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE		NOMBRE EN		
No.	NOMBRE	CONTROL DE FOLIOS	RECIBO "RSEF" FOLIO 110	IMPORTE
411-4110-28-999-001-096	María Elena Pérez Aldana	José Aníbal Del Sol De la Fuente	José Aníbal Del Sol De la Fuente	\$500,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones correspondientes en sus registros contables, de tal manera que se reflejara el registro del ingreso a favor del partido por parte del C. José Aníbal Del Sol de la Fuente.
- La póliza contable del registro de corrección y con la documentación soporte original anexa a la misma.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, numeral 1, inciso a), 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso a), 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Póliza de diario PD-58/ 12-13, donde se realizaron las correcciones correspondientes a los registros contables, donde se refleja el registro del ingreso por parte del C. José Aníbal Del Sol de la Fuente, con la documentación soporte anexa.*
- *Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones realizadas, impresas y en medio magnéticas.*

(...)”.

El partido presentó la póliza PD-58/12-13, balanza de comprobación y auxiliares contables, en los cuales se constató que realizó las correcciones a su contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Aportaciones Simpatizantes”, subcuenta “Efectivo”, del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de aportaciones de simpatizantes en efectivo “RSEF”; sin embargo, no se localizaron las fichas de depósito o las transferencias electrónicas correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO "RSEF-PAN-TAM"				REF.
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE	
PI-7/06-13	111	27-06-13	Espinoza Molina Francisco Gregorio	\$199,000.00	(1)
PI-8/06-13	115	28-06-13	Cantú García Rodolfo Jorge Alfredo	200,000.00	
PI-1/07-13	116	01-07-13	Cantú García Rodolfo Jorge Alfredo	93,000.00	(2)
Total				\$492,000.00	

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza señalada con (1), en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó el recibo original.

Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó la copia del cheque con el cual, el simpatizante realizó la aportación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las fichas de depósito o la transferencia electrónica en original, anexas a su respectiva póliza.
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1), en la columna "REF." del cuadro que antecede, el recibo "RSEF" en original, con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, anexo a su respectiva póliza.
- Respecto de la póliza señalada con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, la copia del cheque que permitiera a la autoridad electoral tener certeza respecto del origen de la aportación, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66, numerales 1 y 4; 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- Las fichas de depósito en original, anexas a las pólizas de ingresos PI-7/06-13 y PI-8/06-13, para su cotejo y correspondiente devolución.*
- Por lo que corresponde a la póliza señalada con (1), en la columna ‘REF.’ del cuadro que antecede, se presenta el recibo ‘RSEF’ en original, para su cotejo y correspondiente devolución, con la totalidad de los requisitos señalados por la normatividad, anexo a su póliza de ingresos PI-7/06-13.*
- El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la ficha de depósito correspondiente a la póliza de ingresos PI-1/07-13, así como la copia del cheque señalada con (2) de la columna de ‘REF.’ del cuadro que antecede. Para su cotejo y correspondiente devolución.*

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas PI-7/06-13 y PI-8/06-13, se constató que presentó las fichas de depósito originales, así como el recibo “RSEF” folio 111 en original y con la totalidad de requisitos; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de las dos pólizas mencionadas.

Respecto de la póliza PI-1/07-13 del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, el partido manifestó que se encuentra recabando la ficha de depósito y la copia del cheque correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1088/14 no presentó dichos documentos; por tal razón, con respecto a esta póliza, la observación quedó no atendida, la póliza en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO “RSEF-PAN-TAM”			
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL APORTANTE	IMPORTE
PI-1/07-13	116	01-07-13	Cantú García Rodolfo Jorge Alfredo	\$93,000.00

En consecuencia, por lo que se refiere a la póliza detallada en el cuadro que antecede, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La ficha de depósito o la transferencia electrónica en original, anexa a su respectiva póliza.
- La copia del cheque que permitiera a esta autoridad electoral tener certeza respecto del origen de la aportación, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 65, 66, numerales 1 y 4; 75 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración, (...):

- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la ficha de depósito original, así como la copia del cheque respecto de la aportación, ambos documentaos (sic) correspondientes a la póliza de ingresos PI-1/07-13.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la ficha de depósito original, así como la copia del cheque, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$93,000.00.

En consecuencia, al omitir presentar la ficha de depósito original, así como la copia del cheque, por un importe de \$93,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 5.

4.1.2.4.1.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie de los Comités Estatales (Operación Ordinaria)

El partido reportó ingresos por este concepto por un monto de \$1,461,021.77, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Tamaulipas	\$1,461,021.77

NOTA: Las Entidades que por este concepto no obtuvieron ingresos no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un total de, \$1,461,021.77, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en especie "RSES".
- Que el total de los recibos "RSES-PAN-ESTADO" reportados por el partido correspondieran a la serie impresa en el ejercicio 2013. A continuación se detallan los folios en comento:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	100	0	2	0	0	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	1	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	8	0	0	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	1	0	0	0	99
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	4	0	0	96
Tamaulipas	1	100	0	0	15	2	83
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	1	1	0	0	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

- c) Que los recibos "RSES" se apegaran al formato anexo al reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- d) Que los recibos "RSES" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- e) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Interna)

El partido reportó por este concepto en el informe anual un monto de \$44,135.32, integrado de la siguiente forma:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	TOTAL CAMPAÑA INTERNA
Efectivo	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Especie	44,135.32	0.00	44,135.32
TOTAL	\$44,135.32	\$0.00	\$44,135.32

4.1.2.4.2.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.2.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Interna).

El monto reportado por el Comité Ejecutivo Nacional, por un total de \$44,135.32, se revisó al 100%, para lo cual se realizaron las siguientes verificaciones:

- a) Que el partido reportara a la Unidad de Fiscalización los folios impresos de los recibos de aportaciones de militantes y organizaciones sociales en efectivo "RSES-CI".
- b) Que los ingresos reportados y recibidos en efectivo se depositaran en una cuenta bancaria "CBE" a nombre del partido.
- c) Que las aportaciones se encontraran soportadas con las fichas de depósito o comprobantes de transferencia electrónica de fondos y los recibos "RSES-CI" correspondientes, anexos a su respectiva póliza contable.
- d) Que aquellas aportaciones que por sí solas o acumuladas en un mes excedieran la cantidad equivalente a los 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el 2013 equivalía a \$12,952.00, se realizaran con cheque nominativo a nombre del partido y provinieran de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia electrónica de fondos.
- e) Que los recibos "RSES-CI" se apegaran al formato anexo al Reglamento de la materia y se expidieran en forma consecutiva.
- f) Que los recibos "RSES-CI" detallados en el control de folios, coincidieran con los recibos adjuntos a las pólizas contables y que éstos cumplieran con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- g) Que se encontraran correctamente registrados en la contabilidad.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto y su documentación soporte cumplen con la normatividad aplicable.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie "RSES-CI-PAN-CEN" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, es como se detalla a continuación:

FOLIOS "RSES-CI"						
IMPRESOS		RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
INICIAL	FINAL					
1	200	17	76	3	1	103

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, formato "CF-RSES-CI", se determinó que cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.2.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.2.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Campaña Interna).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Control de Folios (Formatos)

El total de los recibos reportados por el partido como impresos, de acuerdo con la serie "RSES-CI-PAN-ESTADOS" Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, es como se detalla a continuación:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Aguascalientes	1	250	15	13	0	0	222
Baja California	1	250	10	0	0	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	6	4	0	0	240
Coahuila	1	250	0	1	0	0	249
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	13	2	0	0	235
Distrito Federal	1	250	40	23	0	0	187
Durango	1	250	6	2	0	0	242
Estado de México	1	250	23	11	0	0	216
Guanajuato	1	250	10	11	0	0	229
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	7	0	0	0	243
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	10	17	0	0	223
Morelos	1	250	12	2	0	0	236
Nayarit	1	250	0	2	0	0	248
Nuevo León	1	250	0	3	0	0	247
Oaxaca	1	250	5	1	0	0	244
Puebla	1	250	1	0	0	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	3	5	0	0	242
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	2	2	0	0	246
Sonora	1	250	12	0	0	0	238
Tabasco	1	250	1	0	0	0	249
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	12	8	0	0	230
Veracruz	1	250	44	34	0	0	172
Yucatán	1	250	2	2	0	0	246
Zacatecas	1	250	4	0	0	0	246

De la verificación al Control de Folios de los Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna correspondiente a los Comités Directivos Estatales, formatos "CF-RSES-CI", se determinó que cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón no se realizaron observaciones.

4.1.2.4.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.1 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Efectivo del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.2 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.3 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.4.3.4 Financiamiento Proveniente de Simpatizantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Campaña Federal).

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Confirmaciones con terceros

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los ingresos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los aportantes que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, se determinó lo siguiente:

De conformidad con los procedimientos de auditoría, se llevó a cabo la confirmación de las aportaciones realizadas al partido por las personas que se detallan a continuación:

CONSECUTIVO	NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL APORTANTE	FECHA DE CONFIRMACIÓN	REFERENCIA
1	INE/UF-DA/1393/14	José Aníbal del Sol de la Fuente	11-06-14	(1)
2	INE/UF-DA/1394/14	Rodolfo Jorge Alfredo Cantú García	02-06-14	(1)
3	INE/UF-DA/1395/14	Luis Alfredo Biasi	08-08-14	(1)
4	INE/UF-DA/1396/14	Jorge Alberto Salazar Vázquez	11-09-14	(1)

Las personas identificadas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las aportaciones correspondientes, asimismo coincide con lo reportado por el partido político.

4.1.2.5 Autofinanciamiento

El partido reportó por concepto de Autofinanciamiento un importe total de \$6,886,655.55, que se integra como a continuación se detalla:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	IMPORTE
Ventas editoriales	\$187,700.00	\$0.00	\$187,700.00
Venta de bienes muebles	116,917.85	1,229,234.05	1,346,151.90
Otros Eventos	55,202.50	5,297,601.15	5,352,803.65
TOTAL	\$359,820.35	\$6,526,835.20	\$6,886,655.55

4.1.2.5.1 Ventas Editoriales

El partido realizó ventas editoriales, de las cuales reportó ingresos por \$187,700.00, como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de bienes promocionales	\$187,700.00	\$0.00	\$187,700.00

4.1.2.5.1.1 Ventas Editoriales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$187,700.00, misma que se revisó al 100%, para lo cual se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y se reflejaran en los estados de cuenta bancarios de la cuenta “CBCEN” correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.1.2 Ventas Editoriales de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.5.2 Venta de Bienes Muebles

El partido realizó ventas de bienes muebles, de las cuales obtuvo ingresos por un importe de \$1,346,151.90, como a continuación se indica:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Venta de bienes muebles	\$116,917.85	\$1,229,234.05	\$1,346,151.90

4.1.2.5.2.1 Venta de Bienes Muebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto por \$116,917.85, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Equipo de transporte	\$116,917.85

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejaron en los estados de cuenta bancarios correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental, contrato de compra-venta original, recibos internos y fichas de depósito bancarios por la enajenación de vehículos; sin embargo, omitió presentar la copia de la factura endosada y carta responsiva por la venta de dichos bienes, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
CEN	PI-34/04-13	Volkswagen Jetta Azul	\$38,250.00	
CEN	PI-35/04-13	Ford Explorer modelo 2005	38,327.20	(1)
CEN	PI-36/04-13	Volkswagen Jetta 2006	25,084.25	
CEN		RAM Maxi Vagón 2000	15,256.40	
TOTAL			\$116,917.85	

Adicionalmente, respecto de la póliza señalada con (1) en el cuadro que antecede, de la verificación al contrato de compra venta presentado, se observó que carecía de la última hoja.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Copia de las facturas endosadas, así como los datos de las personas que adquirieron los bienes relacionados en el cuadro que antecede.
- Las cartas responsivas formalizadas entre los compradores y el partido político.
- Respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, el contrato celebrado por ambas partes, el cual debía contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Copia de las facturas endosadas, así como los datos de las personas que adquirieron los bienes relacionados en el cuadro que antecede.*
- *El contrato celebrado por ambas partes, el cual contiene los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado, de la póliza señalada con (1) en la columna 'REF.' del cuadro que antecede.*
- *Respecto de las cartas responsivas entre los compradores y mi partido, el Comité Ejecutivo Nacional, se encuentra recabando la información.*

(...)."

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las facturas debidamente endosadas, mediante las cuales cedió los derechos y obligaciones a los compradores; asimismo, presentó el contrato de compra-venta correspondiente al vehículo marca Ford, modelo Explorer, año 2005, completo y firmado por las partes contratantes, por lo que la observación quedó subsanada respecto de dichos puntos.

Por lo que se refiere a las cartas responsivas que amparan la venta de los vehículos, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar dicha documentación.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las cartas responsivas relacionadas en el cuadro que antecede, debidamente formalizadas entre los compradores y el partido político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Todas las cartas responsivas relacionadas en el cuadro que antecede, debidamente formalizadas entre los compradores y el partido.*

(...)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la totalidad de las cartas responsivas que amparan la venta de los vehículos observados; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.5.2.2 Venta de Bienes Muebles de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto por \$1,229,234.05, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Aguascalientes	\$44,541.60
Campeche	3,000.00
Coahuila	17,000.00
Colima	7,000.45
Hidalgo	250,000.00
Jalisco	442,000.00
México	15,000.00
Michoacán	83,000.00
Nayarit	5,060.00
Querétaro	89,998.00
Quintana Roo	50,000.00
Yucatán	4,000.00
Zacatecas	218,634.00
TOTAL	\$1,229,234.05

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe \$1,229,234.05, se revisó al 100%.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios correspondientes, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observó una póliza que presentó como documentación soporte escrito de la aseguradora “Segudirecto”, copia de un cheque a favor del partido, ficha de depósito y escrito de finiquito; sin embargo, omitió presentar el dictamen de procedencia de pago por pérdida total emitido por la aseguradora, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Distrito Federal	PI-1003/10-13	Deducible de Siniestro	\$227,600.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, la cual incluya el dictamen de procedencia de pago por pérdida total, emitido por la aseguradora.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte, el cual incluye el escrito de decreto de pago por pérdida total, emitido por la aseguradora.*

(...)

El partido presentó el finiquito de pérdida total por daños materiales del vehículo, así como un escrito emitido por la aseguradora, mediante el cual decretó la pérdida total de un vehículo VW Eurovan, el cual ampara la póliza observada; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se localizó una póliza que presentó como documentación soporte copia de siete facturas endosadas y contrato de compra venta; sin embargo, se observó que no contenían las firmas del representante del partido, como una de las partes contratantes; asimismo, omitió presentar la Carta de asignación de la adquisición de vehículos nuevos, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Jalisco	PD-101/10-13	Carros a cuenta de Flotilla nueva	\$360,000.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte, la cual incluyera la carta de asignación de la adquisición de vehículos nuevos.
- El contrato de compra venta celebrado por ambas partes, el cual debía contener los datos de identificación del comprador, condiciones, precio pactado y forma de pago, debidamente firmado.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza con su respectiva documentación soporte.*
- *Respecto del contrato de compra venta presentado y observado por esa Unidad que no contiene las firmas del partido, éste se sustituyó por el contrato de compra venta definitivo, el cual contiene los datos de identificación del comprador, condiciones, la asignación de la adquisición de vehículos nuevos, el precio pactado y forma de pago, el cual se encuentra debidamente firmado por ambas partes.*

(...)”.

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de compra-venta celebrado con el proveedor “Automotores Américas, S.A. de C.V.”, debidamente firmado, así como un escrito emitido por éste, de fecha 15 de mayo de 2013, en el cual señaló haber recibido 8 unidades Pointer a cuenta de la adquisición de vehículos nuevos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Autofinanciamiento”, subcuenta “Equipo de Transporte”, se observaron pólizas que presentaron registros contables por concepto de venta de equipo de transporte; sin embargo, no se localizó la totalidad de la documentación que acreditara dichas ventas, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	DOCUMENTACIÓN FALTANTE				REFERENCIA
				COPIA DE FACTURA ENDOSADA	FICHA DE DEPÓSITO	CONTRATO DE COMPRA-VENTA	CARTA RESPONSIVA	
Coahuila	PI-2/01-13	Venta de camioneta Pointer	\$17,000.00	X			X	(1)
Jalisco	PI-2/08-13	Venta de X-TRAIL 2007	61,000.00	X	X	X	X	(1)
	PI-3/08-13	Venta de PEUGEOT	21,000.00	X	X	X	X	(1)
Michoacán	PI-2/10-13	Venta Chevy Azul Modelo 2006	28,000.00	X	X	X	X	(1)
Navant	PI-7/10-13	Venta de Ford Ranger 1989	5,060.00			X		(1)
Yucatán	PI-2-10-13	Venta de auto Tsuru 99	4,000.00	X		X	X	(1)
Zacatecas	PI-1/03-13	Venta de Automóvil Tsuru 2009	45,538.00	X		X	X	(2)
	PI-1/09-13	Venta de Automóvil Tsuru 2009	55,980.00	X		X	X	(1)
	PI-2/09-13	Venta de Automóvil Tsuru 2009	59,802.50	X		X	X	(1)
Total			\$297,380.50					

X = Documentación Faltante

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con la totalidad de la documentación señalada con “X” en las columnas relativas a “Documentación Faltante”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/266/14 del 10 de junio de 2014, recibido por el partido el 12 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/069/14 del 26 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Directivo Estatal de Coahuila:

- *La póliza de ingresos PI-2/01-13, con copia de factura endosada anexa y la carta responsiva.*

Comité Directivo Estatal de Jalisco:

- *Las pólizas de ingresos PI-2/08-13 y PI-3/08-13, con copia de la factura, ficha de depósito y contrato de compra-venta y baja vehicular por venta de vehículos.*

Comité Directivo Estatal de Michoacán:

- *Las pólizas de ingresos PI-5/05-13, PI/2/06-13 y PI-2/10-13, con copia de factura, original de ficha de depósito, contrato de compra-venta y carta responsiva. Para su cotejo y correspondiente devolución.*

Comité Directivo Estatal de Nayarit:

- *La póliza de ingresos PI-7/10-13, con original y copia de contrato de compra-venta. Para su cotejo y correspondiente devolución.*

Comité Directivo Estatal de Yucatán:

- *La póliza de ingresos PI-2-10-13, con una copia de factura, contrato de compra- venta y la carta responsiva.*

Comité Directivo Estatal de Zacatecas:

- *Las pólizas de ingresos de PI-1/03-13, con copia de factura, contrato de compra – venta y respecto de la carta responsiva se está recabando la información.*
- *Respecto de las pólizas de ingresos PI-1/09-13 y PI-2/09-13, con copia de facturas endosadas en favor de la aseguradora, copia de los finiquitos por concepto de pago de indemnización por robo folio 23891043 y daños materiales folio 2381632 respectivamente y acta ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco con número de averiguación previa 4148/2013.*

(...).”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

En relación a las pólizas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se constató que presentó las copias de las facturas endosadas, fichas de depósito, cartas responsivas, así como los contratos de compra-venta debidamente firmados por las partes contratantes; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichas pólizas.

Por lo que se refiere a la póliza referenciada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó la factura endosada y el contrato de compra-venta respectivo; sin embargo, omitió presentar la carta responsiva, mediante la cual cedió los derechos y obligaciones al comprador.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La carta responsiva formalizada entre el comprador y el partido político, correspondiente a la póliza señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1088/14 del 17 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/085/14 del 7 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La carta responsiva formalizada entre el comprador y mi partido, correspondiente a la póliza señalada con (2) en la columna ‘Referencia’ del cuadro que antecede.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la carta responsiva, mediante la cual realizó la cesión de derechos y obligaciones al comprador; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.2.5.3 Otros Eventos

El partido reportó Ingresos por este concepto por \$5,352,803.65, como se indica a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL
Recuperación de seguros	\$0.00	\$317,601.39	\$317,601.39
Otros eventos	11,109.50	0.00	11,109.50
Otros Financiamientos	44,093.00	4,979,999.76	5,024,092.76
TOTAL	\$55,202.50	\$5,297,601.15	\$5,352,803.65

4.1.2.5.3.1 Recuperación de Seguros del Comité Ejecutivo Nacional

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.5.3.2 Recuperación de seguros de Comités Directivos Estatales

El partido reportó ingresos por este concepto un monto de \$317,601.39, integrado de la manera siguiente:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Distrito Federal	\$227,600.00
Hidalgo	37,050.00
Jalisco	27,551.40
Veracruz	25,399.99
TOTAL	\$317,601.39

NOTA: 1) Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe de \$317,601.39, se revisó el 100%.

De la revisión efectuada, se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente y que los depósitos se reflejan en los estados de cuenta bancarios de la cuenta "CBE" correspondiente, además de que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad.

4.1.2.5.3.3 Otros Eventos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por \$11,109.50, como se detalla en el siguiente cuadro:

TIPO DE EVENTO	IMPORTE
Ingresos por copias padrón	\$11,109.50

El partido reportó por este concepto la cantidad de \$11,109.50, misma que se revisó al 100%, para lo cual se comprobó que los depósitos por estos conceptos se registraran contablemente y se reflejaran en los estados de cuenta bancarios de la cuenta “CBCEN” correspondiente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido, consistente en formatos “CE-AUTO”, fichas de depósito y recibos de pago, cumplen con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.5.3.4 Otros Eventos de los Comités Directivos Estatales

El partido no reportó ingresos por este concepto.

4.1.2.5.3.5 Otros Financiamientos al Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó ingresos por este concepto por \$44,093.00, integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Condonaciones fiscales	\$44,093.00

Dicho monto se revisó al 100%. De la revisión efectuada se constató que los ingresos por este concepto se registraron contablemente. De la verificación, se determinaron una serie de observaciones, las cuales se analizan en el apartado “Impuestos por Pagar” del presente Dictamen.

4.1.2.5.3.6 Otros Financiamientos a los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$4,979,999.76, se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Baja California	\$3,972,679.00
Baja California Sur	115,586.00
Campeche	11,302.00
Chiapas	10,378.00

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Durango	15,068.00
Guerrero	1,999.00
Jalisco	509,263.00
Michoacán	1,121.84
Nayarit	79,540.00
Oaxaca	125,553.00
San Luis Potosí	84,047.92
Tabasco	49,403.00
Tlaxcala	4,059.00
TOTAL	\$4,979,999.76

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe de \$4,979,999.76, se verificó al 100%. De su revisión se determinó que corresponde a condonaciones fiscales, las cuales fueron registradas contablemente. De la verificación, se determinaron una serie de observaciones, las cuales se analizan en el apartado "Impuestos por Pagar" del presente Dictamen.

4.1.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por la cantidad de \$3,317,149.64 por concepto de Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	ACTIVIDADES ORDINARIAS		TOTAL
	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	
Operaciones bancarias o financieras	\$3,247,478.04	\$69,671.60	\$3,317,149.64

4.1.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

Con respecto a los ingresos por este concepto reportados por el Comité Ejecutivo Nacional por \$3,247,478.04, está integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Interacciones		\$1,450.21
Banco Mercantil del Norte, S.A.		680,081.09

CONCEPTO	NÚMERO DE CUENTA	IMPORTE
Banco Mercantil del Norte, S.A.		626,063.74
Banco Mercantil del Norte, S.A.		44,369.55
Banco Mercantil del Norte, S.A.		506,018.45
Banco Mercantil del Norte, S.A.		827,785.76
Banco Mercantil del Norte, S.A.		454,370.11
Interacciones		5,203.56
Interacciones		102,135.57
TOTAL		\$3,247,478.04

Este rubro fue revisado al 100%. De la verificación realizada se determinó que corresponde a intereses generados por la colocación de su tesorería en inversiones enmarcadas dentro del mercado de dinero, que tuvieron como característica principal un plazo y tasa fijos, así como rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias "CBCEN" a nombre del partido.

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.1.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales

Con respecto al ingreso obtenido por los Comités Directivos Estatales que asciende a \$69,671.60, se integra como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	IMPORTE
Colima	\$13.40
Estado de México	1,074.99
Nuevo León	67,860.28
Oaxaca	455.04
San Luis Potosí	1.09
Sonora	266.80
TOTAL	\$69,671.60

NOTA: Los Estados que no reportaron ingresos por este concepto, no aparecen en el cuadro.

El monto reportado por los Comités Directivos Estatales, por un importe de \$69,671.60, se verificó al 100%. De su revisión se determinó que corresponde a rendimientos por saldos promedio en cuentas de cheques y de inversión, los

cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias “CBE” a nombre del partido. De la verificación, se determinó que la documentación cumple con lo establecido en la normatividad; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.2.6.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.6.4 Financiamiento por Rendimientos Financieros de los Comités Directivos Estatales (Campaña Federal)

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

4.1.2.7 Transferencias de Recursos No Federales

El partido no reportó ingresos por este concepto en su Informe Anual.

Bancos

El partido reportó a la autoridad electoral 96 cuentas bancarias de las cuales, 20 corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, 60 a los Comités Directivos Estatales y 16 cuentas que se abrieron para las campañas locales durante el ejercicio 2013. A continuación se detallan las cuentas bancarias:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
OPERACIÓN ORDINARIA								
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	\$1,039,625.12
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████ (cuenta de inversión)	IN	N/A		Enero	Diciembre	3,200,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,032,854.82
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	3,300,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,025,780.62

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	1,050,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,612,987.36
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	20-08-13	11-10-13	Julio	Octubre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	20-08-13	14-10-13	Julio	Octubre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	20-08-13	11-10-13	Julio	Octubre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	██████████	CH	N/A		Enero	Junio	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	██████████	CH	21-05-13		Mayo	Diciembre	168,118.40
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	94,968.90
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	0.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	667,314.87
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	3,016,711.78
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	3,350,000.00
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	3,513,199.18
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	4,008,982.55
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	11,000,000.00
Subtotal CEN								39,080,543.60
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	27,446.70
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████ (cuenta de inversión)	IN	N/A				0.00
Subtotal Aguascalientes								27,446.70
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	19.37
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,174,191.23
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,653.54
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,318.92
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	76,872.32
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	765.61
Subtotal Baja California								2,272,820.99
Baja California Sur	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	20,665.57
Subtotal Baja California Sur								20,665.57
Campeche	HSBC México, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	19,152.36
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	123,449.62
Subtotal Campeche								142,601.98

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,324.61
Subtotal Chiapas								2,324.61
Chihuahua	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	65,131.59
Subtotal Chihuahua								65,131.59
Coahuila	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	53,506.30
Coahuila	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CH	N/A	26-08-13	Enero	Mayo	0.00
Subtotal Coahuila								53,506.30
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	8,844.58
Colima	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,399.20
Colima	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	29,607.78
Subtotal Colima								48,851.56
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	213,464.28
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████ (cuenta de Inversión)	IN	N/A				0.00
Subtotal Distrito Federal								213,464.28
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	5,486.65
Subtotal Durango								5,486.65
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	149,518.14
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████ (cuenta de Inversión)	IN	N/A				0.00
Estado de México	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	13,442.55
Subtotal Estado de México								162,960.69
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	16,461.06
Subtotal Guanajuato								16,461.06
Guerrero	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	331,886.82
Subtotal Guerrero								331,886.82
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	17,522.02
Hidalgo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████ (cuenta de Inversión)	IN	N/A				0.00
Subtotal Hidalgo								17,522.02
Jalisco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	43,059.06
Subtotal Jalisco								43,059.06
Michoacán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	267,571.81

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Subtotal Michoacán								267,571.81
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	36,110.96
Morelos	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████ (cuenta de Inversión)	IN	N/A				0.00
Subtotal Morelos								36,110.96
Nayarit	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	102,990.85
Subtotal Nayarit								102,990.85
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,891.80
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████ (cuenta de Inversión)	IN	N/A				0.00
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	221,688.19
Nuevo León	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	IN	N/A		Enero	Diciembre	1,851,148.24
Subtotal Nuevo León								2,083,728.23
Oaxaca	HSBC México, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	237.00
Oaxaca	HSBC México, S.A.	██████████	CH	N/A				1,323.10
Oaxaca	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	10,062.21
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	482,644.42
Oaxaca	HSBC México, S.A.	██████████	CH	13-05-13		Mayo	Diciembre	454,320.51
Subtotal Oaxaca								948,587.24
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,542,123.58
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	INV	N/A				0.00
Subtotal Puebla								2,542,123.58
Querétaro	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	2,505,647.56
Subtotal Querétaro								2,505,647.56
Quintana Roo	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	43,821.84
Subtotal Quintana Roo								43,821.84
San Luis Potosí	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	5,781.21
San Luis Potosí	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	253.37
Subtotal San Luis Potosí								6,034.58
Sinaloa	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	4,175,465.76
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	CH	N/A	08-10-13	Enero	Octubre	0.00
Subtotal Sinaloa								4,175,465.76
Sonora	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	75,006.73
Subtotal Sonora								75,006.73

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	175,320.39
Tabasco	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████ (cuenta de Inversión)	IN	N/A				0.00
Subtotal Tabasco								175,320.39
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	6,597,702.83
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,585,841.60
Tamaulipas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	3,000.00
Subtotal Tamaulipas								8,186,544.43
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	188,155.42
Subtotal Tlaxcala								188,155.42
Veracruz	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	1,743,021.44
Subtotal Veracruz								1,743,021.44
Yucatán	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	493,549.43
Subtotal Yucatán								493,549.43
Zacatecas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	N/A		Enero	Diciembre	64,435.24
Subtotal Zacatecas								64,435.24
TOTAL BANCOS								\$66,142,848.97
CAMPANA LOCAL								
Aguascalientes C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	22-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Baja California C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	25-03-13	07-08-13	Marzo	Agosto	0.00
Chihuahua C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	30-04-13	30-04-13	Abril	Abril	0.00
Chihuahua C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	30-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Coahuila C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	07-05-13	07-08-13	Mayo	Agosto	0.00
Durango C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	15-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Estado De México C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	09-05-13	24-06-13	Mayo	Junio	0.00
Hidalgo C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	15-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Oaxaca C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	25-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Puebla C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	24-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Quintana Roo C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	18-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Sinaloa C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	30-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Tamaulipas C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	10-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00
Tlaxcala C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	09-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	0.00

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA	TIPO	FECHA DE:		EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS		SALDO CONTABLE AL 31-12-13
				APERTURA	CANCELACIÓN	DEL MES	AL MES	
Veracruz C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	22-04-13	07-08-13	Abril	Agosto	2.00
Zacatecas C.L.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH	09-04-13	09-08-13	Abril	Agosto	0.00

De la revisión se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar estados de cuenta, así como conciliaciones bancarias, los casos en comento se detallan a continuación.

ENTIDAD	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS		REFERENCIA
				PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADAS	FALTANTES	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones	██████████	Cheques	Enero a Junio	Julio a Diciembre	Enero a Junio	Julio a Diciembre	(1)
Coahuila	Banco Nacional de México, S.A.	██████████	Cheques	Enero a Mayo	Junio a Agosto	Enero a Mayo	Junio a Agosto	(3)
Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Cheques	Enero, Febrero, Abril a Septiembre	Marzo, Oct	Enero a Octubre		(2)

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en las columnas denominada "Faltantes", del cuadro que antecede.
- En su caso, el comprobante de las cancelación de las cuentas bancarias en comento, emitido por la Institución Bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, numeral 3, 273, inciso b), 311, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...):

- Respecto de la cuenta número [REDACTED] del Banco Interacciones, se presenta escrito de fecha de 02 de mayo 2013, de la misma institución bancaria, en el que refiere que la cuenta en comento quedó cancelada en sus sistemas desde la fecha antes referida, por lo cual ha sido desvinculada de los usuarios de banca electrónica.*
- Se presenta escrito del Comité Directivo Estatal de Coahuila dirigido a Banco Nacional de México, S.A., de fecha 28 de abril 2014, recibido el 30 del mismo mes y año por la institución bancaria, en el que se solicitan los estados de cuentas de los meses referidos en el cuadro que antecede y en el que se indica que en diez días hábiles se tendrá respuesta sobre lo solicitado, por lo que el partido está en espera de dicha contestación.*
- Se remite copia de los Estados de Cuenta Bancarios, de la cuenta número [REDACTED], expedidos por la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A., correspondientes al mes de marzo de 2013, así como del periodo del 01 al 08 de octubre de 2013.*

El comprobante de cancelación de dicha cuenta, emitido por la Institución Bancaria, fue presentado en tiempo y forma, en el apartado de Conciliaciones Bancarias anexo al Informe Anual 2013.

(...).”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito del 2 de mayo de 2013, emitido por la institución bancaria Interacciones, mediante el cual informó que la cuenta en comento fue cancelada en la fecha referida; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de la misma.

Respecto a la cuenta bancaria señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó el estado de cuenta bancario del mes de marzo, así como el correspondiente al periodo del 1 al 8 de octubre de 2013, constatando que la cuenta fue cancelada en esta fecha; por tal razón, con respecto a esta cuenta bancaria, la observación quedó subsanada.

Referente a la cuenta bancaria señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un escrito del Comité Directivo Estatal de Coahuila, dirigido al Banco Nacional de México, mediante el cual solicitó los estados de cuenta de los meses observados, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0095/14, el partido no había proporcionado los mismos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de la cuenta señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, correspondientes a los meses señalados en las columnas “Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de la cuenta bancaria en comento, emitida por la institución bancaria correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 65, 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b), 311, numeral 1, inciso h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...):

- *Se presenta escrito del banco con sello de fecha del 6 de Junio de 2014, de la cuenta señalada con (3) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, en el que manifiesta que la cuenta número 7508-722, se encuentra cancelada en sus registros y la emisión de los estados de cuenta de los meses de junio, julio y agosto de 2013, se encuentra en proceso de resolución por parte de la institución bancaria”.*

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/096/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Se presenta escrito del banco Banamex, donde se aclara que no es posible generar estados de cuenta en los meses de junio, julio y agosto por estar cancelada”.

El partido presentó un escrito del 23 de julio de 2014, emitido por la institución bancaria Banamex, mediante el cual informa que la cuenta [REDACTED] no generó estados de cuenta correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2013, toda vez que se encuentra cancelada. Adicionalmente, se constató que la cuenta bancaria refleja un saldo al 31 de diciembre de 2013 en ceros; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al cotejar las cuentas bancarias, señaladas en el apartado “Bancos” del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2012, se observó que existía una cuenta de la cual el partido omitió presentar los estados de cuenta bancarios y/o en su caso, evidencia de la cancelación de la misma, emitida por la institución bancaria correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	SALDO CONTABLE AL 31-12-12
Puebla	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	\$0.00

Fue preciso mencionar que la cuenta bancaria se encontraba reportada en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2012, reflejando saldo en cero; sin embargo, en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 no se encontraba registrada.

En consecuencia, con la finalidad de que esta autoridad tuviera certeza respecto de las cuentas bancarias del partido, se solicitó que presentara lo siguiente:

- El comprobante de la cancelación de la cuenta bancaria detallada en el cuadro que antecede, emitida por la institución bancaria correspondiente.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66 numeral 3, 67 y 311, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Se remite copia del oficio TESO 003/2014, dirigido a la atención de la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido el 22 de enero 2014, por dicha Unidad, mediante el cual se refiere en el punto número 1, inciso a), lo siguiente:*

Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el manejo de los recursos se realiza a través de la cuenta Banorte, SA., cheques No. [REDACTED].

- *Así mismo, se remite copia de la primera y última hoja de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Directivo Estatal en Puebla, en la que se registran las operaciones inherentes a la cuenta en la que controla el Financiamiento Estatal, en dicha balanza se puede observar en el rubro de bancos, la integración de la cuenta Banorte No. [REDACTED], con el código 101-1010-21-999-007-000.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó copia del escrito TESO 003/2014 dirigido a la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral de Puebla, así como la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Directivo de dicho Estado, mediante los cuales se constató que la cuenta bancaria observada, es utilizada para el manejo de recursos locales; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, esta autoridad solicitó mediante oficio dirigido al Instituto Electoral del Estado de Puebla, que confirmara el tipo de recursos que controla la cuenta bancaria número [REDACTED], y una vez que se contara con la respuesta del Instituto Electoral, se daría seguimiento en el Dictamen Consolidado.

Al respecto, es preciso señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se ha recibido respuesta por parte del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que efectuó la apertura de cuentas bancarias durante el periodo de enero a diciembre de 2013; sin embargo, informó a la Unidad de Fiscalización de manera extemporánea la apertura de las mismas. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO	
				NÚMERO	FECHA DE RECEPCIÓN
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	20-08-13	Teso/132/13	29-08-13
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	20-08-13	Teso/132/13	29-08-13
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	20-08-13	Teso/132/13	29-08-13
Oaxaca	HSBC México, S.A.	[REDACTED]	13-05-13	Teso/093/13	27-06-13
Baja California Campaña Local.	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	25-03-13	Teso/031/13	04-04-13
Chihuahua Campaña Local	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	30-04-13	Teso/066/13	15-05-13
Coahuila Campaña Local	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	07-05-13	Teso/063/13	15-05-13
Durango Campaña Local	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	15-04-13	Teso/038/13	23-04-13
Hidalgo Campaña Local	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	15-04-13	Teso/038/13	23-04-13

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración:

- *En efecto de conformidad con el desarrollo del ejercicio 2013, el partido político que represento llevo (sic) a cabo la apertura de diversas cuentas bancarias, cuya notificación por un error involuntario, fue de manera extemporánea a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.*

Sin embargo, esta situación se debió a la gestión de la documentación soporte y de las firmas requeridas en el contrato, ya que se requieren las firmas del Presidente Nacional, Tesorero Nacional y Director de Finanzas, en ese sentido me permito transcribir lo señalado en el artículo 326 del Reglamento de Fiscalización:

Artículo 326.

1. Los partidos deberán informar a la Unidad de Fiscalización:

a) La apertura de cuentas bancarias, dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, anexando copia fiel del contrato expedido por la institución de banca privada con la que haya sido establecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código;

En consecuencia, toda vez que en el caso concreto se observa que para el acto de formalizar la apertura de la cuenta es necesaria e indispensable la firma del contrato escrito en el que se reflejen las condiciones y las obligaciones y derechos que deben cumplir ambas partes, por lo que la fecha de la impresión del contrato no coincida con la de firma y con la fecha de recepción de la institución bancaria, ante esto esa Unidad de Fiscalización deberá interpretar esta situación en la inteligencia que se está en presencia de una falta de forma, pero no de fondo, lo

cual para cualquier efecto legal para la imposición de una sanción debe interpretarse como una atenuante.

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la notificación a la autoridad electoral fue de manera extemporánea debido a un error involuntario, la normatividad es clara al establecer que el plazo para informar la apertura de cuentas bancarias, es dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a formular la siguiente aclaración:

Por lo que se refiere a la extemporaneidad en el aviso de la apertura de las cuentas bancarias durante el período de enero y diciembre de 2013, en este acto se solicita a esta Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tome este error involuntario bajo la tesitura de una falta formal más no de fondo, lo cual al momento valorar (sic) en su integridad la conducta punible deberá prevalecer el contenido sustancial del cumplimiento de la obligación a cargo de este partido político y, en consecuencia considerarse como una atenuante.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la extemporaneidad de la notificación a la autoridad electoral fue

debido a un error involuntario, la normatividad es clara al establecer que el plazo para informar la apertura de cuentas bancarias, es dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al informar de manera extemporánea a la Unidad de Fiscalización, la apertura de 9 cuentas bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 13.

- ♦ De la verificación a los estados de cuenta presentados, se identificó que el partido realizó la apertura de cuentas bancarias durante el ejercicio 2013; sin embargo, omitió presentar el escrito mediante el cual hizo del conocimiento a la Unidad de Fiscalización la apertura de una cuenta, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Interacciones		Cheques

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración (...):

- *En efecto de conformidad con el desarrollo del ejercicio 2013, el partido político que represento llevo (sic) a cabo la apertura de una cuenta bancaria, cuya documentación soporte en su oportunidad por un error involuntario fue remitido ante autoridad distinta a la competente.*

Sin embargo, esta situación no debió constituir obstáculo para que la autoridad que recibió la documentación antes señalada remitiera la información a la autoridad competente para los efectos que se pudiera cumplir con los plazos fijados por el Reglamento de Fiscalización, por lo que en el caso concreto deberá tomarse como atenuante que este instituto político manifestó de forma primigenia su voluntad de entregar en tiempo y forma la documentación mencionada.

En este sentido, destaca lo previsto por analogía en el artículo 17, numeral 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que para tal efecto establece:

'[...] Cuando algún órgano del Instituto reciba un medio de impugnación por el cual se pretenda combatir un acto o resolución que no le es propio, lo remitirá de inmediato, sin trámite adicional alguno, al órgano del Instituto o a la Sala del Tribunal Electoral competente para tramitarlo.'

En apoyo de lo anterior, sirva la cita de los siguientes criterios:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA SEÑALADA COMO RESPONSABLE, PROCEDE EL DESECHAMIENTO.- En tanto que el apartado 1 del artículo 9 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dispone que los medios de impugnación deberán presentarse por escrito ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada, con la salvedad de lo previsto en el inciso a) del apartado 1 del artículo 43 de esa ley, en el apartado 3 del mismo artículo 9 se determina, como consecuencia del incumplimiento de esa carga procesal, que cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad responsable, se desechará de plano. El mandamiento no se ve restringido ni sufre nueva salvedad, con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 2, del indicado ordenamiento procesal, al disponer que cuando un órgano del Instituto Federal Electoral reciba un medio de impugnación donde no se combata un acto o resolución que le sea propio, lo debe remitir de inmediato, sin trámite adicional alguno, al órgano del instituto o a la Sala del Tribunal Electoral que sea competente para tramitarlo; pues no se advierte aquí la voluntad del legislador de fijar una segunda excepción a la regla de que la demanda se debe presentar ante

la autoridad señalada como responsable, o de conceder al acto de presentar indebidamente el recurso, el efecto jurídico de interrumpir el plazo legal, sino únicamente el propósito de que la demanda llegue a la autoridad señalada como responsable, que es la única facultada para darle el trámite legal correspondiente, y para remitirla después a la autoridad administrativa o jurisdiccional competente para emitir la decisión sobre admisión a trámite o desechamiento, toda vez que si el órgano que recibe indebidamente la promoción proveyera el trámite previo, estaría actuando fuera de sus atribuciones, y si no lo hiciera, pero tampoco tuviera la facultad de enviar la documentación a la autoridad señalada como responsable, se mantendría latente la situación provocada por la presentación y recepción incorrectas, y con esto se impediría el dictado de la resolución atinente por el órgano o tribunal con aptitud jurídica para emitirla. Sin embargo, conviene aclarar que la causa de improcedencia en comento no opera automáticamente ante el mero hecho indebido de presentar el escrito ante autoridad incompetente para recibirlo, sino que como tal acto no interrumpe el plazo legal, este sigue corriendo; pero si el funcionario u órgano receptor remite el medio de impugnación de inmediato a la autoridad señalada como responsable, donde se recibe antes del vencimiento del plazo fijado por la ley para promover el juicio o interponer el recurso de que se trate, esta recepción por el órgano responsable sí produce el efecto interruptor, de igual modo que si el promovente hubiera exhibido directamente el documento, porque la ley no exige para la validez de la presentación la entrega personal y directa por parte del promovente, como una especie de solemnidad, sino nada más su realización oportuna ante quien la debe recibir.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO ANTE AUTORIDAD DISTINTA DE LA EMISORA DEL ACTO COMBATIDO. DEBE REMITIRSE DE INMEDIATO A ÉSTA (LEGISLACION DE ZACATECAS).- Del segundo párrafo del artículo 292 del Código Electoral del Estado de Zacatecas, se desprende que en el caso excepcional de que un medio de impugnación sea recibido por autoridad electoral diversa a la que realizó el acto o dictó la resolución combatida, deberá remitirlo de inmediato y sin trámite alguno a la autoridad electoral que emitió el acto para su 'tramitación', y que ésta lo remita a su vez al organismo jurisdiccional, para que realice las acciones conducentes para ponerlo en estado de sentencia, toda vez que como se puede observar, la inclusión del término 'sustanciar' en los artículos 292, 295 y 296 de la legislación electoral local, en todos los casos se encuentra concomitantemente relacionado con funciones, actos y acciones relativas a la actividad contencioso electoral. Por ello, resulta claro que la intención del legislador fue dar al vocablo en estudio, una connotación que lo ubica en el contexto del procedimiento jurisdiccional, mismo que tiene como etapa inicial, las

acciones relacionadas con la tramitación, incluyendo la recepción, publicitación, informe circunstanciado y envío al órgano jurisdiccional encargado de su estudio y resolución. Cabe hacer notar que dicho criterio no es obstáculo para la adecuada eficacia de los medios de impugnación contemplados en el código electoral zacatecano, sino por el contrario, la intención que se busca consiste en armonizar las diferentes etapas procesales contenidas en la legislación electoral, con la finalidad de privilegiar la procedencia de la acción, respetar el derecho de posibles partidos terceros interesados, que la autoridad responsable tenga la oportunidad de justificar su proceder, y que se integren al expediente los elementos necesarios para que el tribunal electoral esté en posibilidad de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda.

En consecuencia, toda vez que en el caso concreto se observa que la documentación soporte de la cuenta bancaria abierta en su oportunidad fue entregada en tiempo y forma, según TESO 085/013, pero ante con la particularidad de haberlo hecho ante autoridad distinta, esta Unidad de Fiscalización deberá interpretar esta situación en la inteligencia que se está en presencia de una falta de forma, pero no de fondo, lo cual para cualquier efecto legal para la imposición de una sanción debe interpretarse como una atenuante.

Y del mismo modo, al no verificarse una conducta expedita por parte de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, se solicita se inicien las investigaciones correspondientes para la imposición de sanciones a los probables sujetos involucrados.

(...)”.

El partido manifestó que por un error involuntario, remitió ante autoridad distinta a la competente, la documentación soporte que ampara la cuenta bancaria observada; asimismo, presentó copia simple del escrito Teso/085/13 del 3 de junio de 2013, dirigido al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del otrora Instituto Federal Electoral, recibido por la Dirección Ejecutiva en comento el 4 del mismo mes y año, mediante el cual el partido requirió lo siguiente:

“(...) agradeceré su valiosa intervención para que de manera permanente e irrevocable, a partir del financiamiento del mes de Julio de 2013 y hasta nuevo aviso se deposite mensualmente la cantidad que resulte mayor entre el 19% o \$13'000,000.00 (Trece millones de pesos 00/100 MN) del Financiamiento Público para el Sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes (prerrogativas) a

que tiene derecho el Partido Acción Nacional, en la cuenta bancaria que se especifica a continuación:

*Titular: Partido Acción Nacional
Banco: Banco Interacciones, S.A.
Cuenta de Cheques: [REDACTED]
CLABE: [REDACTED]
Sucursal: Reforma
Plaza: 01 México, D.F.*

(...)”.

De lo anterior se desprende que si bien es cierto, el partido presentó un escrito ante el titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, también lo es, que éste tenía como fin solicitar que las prerrogativas a que tiene derecho el partido, fueran depositadas en la cuenta bancaria de referencia, mas no de informar la apertura de la cuenta bancaria, por lo que al tratarse de un asunto de competencia exclusiva de la referida Dirección Ejecutiva, no era necesario turnarlo a la Unidad de Fiscalización.

En este sentido, la presentación del oficio Teso/085/13 del 3 de junio de 2013, no constituye el cumplimiento a la obligación que tiene el partido de informar la apertura de cuentas bancarias dentro del plazo establecido en la normatividad.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración:

Por lo que se refiere a la entrega de diversa documentación soporte de la apertura de una cuenta bancaria ante una autoridad distinta a la competente, se solicita a esta Unidad Técnica de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, tome este error involuntario bajo la tesitura de una falta formal más no de fondo, lo cual al momento valorar en su integridad la conducta punible deberá prevalecer el contenido sustancial del cumplimiento de la obligación a cargo de este partido político y, en consecuencia considerarse como una atenuante.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que por un error involuntario, remitió ante autoridad distinta a la competente, la documentación soporte que ampara la cuenta bancaria observada, en específico se trató de un escrito presentado al titular de la Dirección de Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, mediante el que solicitó el depósito de las prerrogativas a que tiene derecho su partido en la cuenta bancaria de referencia; mas no de informar la apertura de la cuenta bancaria; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir informar a la Unidad de Fiscalización la apertura de una cuenta bancaria acompañando copia fiel del contrato expedido por la institución de banca privada, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 14.

Conciliaciones bancarias

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias proporcionadas por el partido, se identificó que existían partidas en conciliación que al 31 de diciembre de 2013 contaban con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	RESPUESTA TESO 052/2014	REF.	RESPUESTA TESO/096/14	REFERENCIA DICTAMEN	
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]		28/10/2008	Deposito	\$280.80				(I)	
			CH-10988	21/01/2009		0.60				(A)	(II)
			CH-12923	27/05/2009	Dif. En Cobro	0.60				(A)	(II)
			CH-18077	18/01/2011	Dif. En Cobro	10.00				(A)	(II)
			CH-19962	07/10/2011	Dif. En Cobro	0.06				(A)	(II)
			CH-20924	09/02/2012	Dif. En Cobro	0.09				(A)	(II)
			CH-21955	07/06/2012	Dif. En Cobro	0.09				(A)	(II)
			CH-23545	30/12/2012	Dif. En Cobro	20.00				(A)	(II)
TOTAL					312.24						
Aguascalientes	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	CH-1286	31/08/2012	Cheque en tránsito	77,569.31				(III)	
			CH-1302	28/10/2012	Cheque en tránsito	1,158.00					(IV)
			CH-1305	12/10/2012	Cheque en tránsito	1,158.00					(IV)
			CH-1311	30/10/2012	Cheque en tránsito	1,158.00					(IV)
			CH-1318	30/10/2012	Cheque en tránsito	1,158.00					(IV)
TOTAL					82,201.31						
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]			Partida no considerada CDE (1)	9,383.58	1	C		(V)	
			CH-256		Cheque en tránsito (1)	1,408.00	2	C		(V)	
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	CH-271		Cheque en tránsito (1)	10,239.00	2	C		(V)	
			CH-471		Cheque en tránsito (1)	4,000.00	2	C		(V)	
			CH-483		Cheque en tránsito (2)	4,380.94		B			
			CH-495		Cheque en tránsito (2)	1,776.00		B			
			CH-512		Cheque en tránsito (2)	4,283.03		B			
			CH-513		Cheque en tránsito (2)	6,632.45		B			
			CH-510		Cheque en tránsito (2)	4,435.56		B			
			CH-726		Cheque en tránsito (1)	1,595.07	2	C		(V)	
				31/12/2012	PD-19 ajuste en conciliaciones	0.01		A			
			1338		cheque extraviado (1)	4,200.00	2	C		(V)	
			2230	03/10/2012	Cheque en tránsito	15,095.24		D		(VI)	
			AJ	31/12/2012	ajuste en conciliaciones	9.09		A			
					Cheque 2122 (1)	1,688.00	1	C		(V)	
				18/11/2011	Cheque 2132 (1)	16,650.00	1	C		(V)	
			CH-852	25/03/2011	Cheque en tránsito (1)	670.00	1	C		(V)	
			CH-1297	23/11/2012	Cheque en tránsito	1,000.00	2	D		(VI)	
			CH-265	18/12/2010	Diferencia en Registro	1.18	*	A			
CH-266	17/12/2010	Diferencia en Registro	1.00	*	A						
CH-268	17/12/2010	Diferencia en Registro	842.58	*	A						
CH-269	17/12/2010	Diferencia en Registro	0.08	*	A						
PD-7	31/12/2012	ajuste en conciliaciones	842.48	*	A						
TOTAL					89,133.29						
Campeche	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	CH-2165	29/02/2012	Cheque en tránsito	5,220.00	2				
TOTAL					5,220.00						
Chiapas	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	11580	30-dic	Cheque en tránsito (1)	985.00	1				
TOTAL					985.00						
Distrito Federal	Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	CH-3523	13/05/2011	Cheque en tránsito (1)	4,060.00	1				
TOTAL					4,060.00						

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE	RESPUESTA TESO 052/2014	REF.	RESPUESTA TESO/096/14	REFERENCIA DICTAMEN
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH-1950	18/06/2012	Cheque en tránsito	2,400.00				
TOTAL						2,400.00				
Guanajuato	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH-897	jun-12	Cheque en tránsito	1,972.00				
TOTAL						1,972.00				
Oaxaca	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH-2214	02/07/2008	Cheque en Circulación	328,125.00				
TOTAL						328,125.00				
Tlaxcala	Banco Mercantil del Norte, S.A.		CH-3752	26/11/2012	Cheque en Circulación	2,000.00				
TOTAL						2,000.00				
GRAN TOTAL						\$516,408.84				

Adicionalmente, por lo que corresponde a los montos señalados con (1) en la columna "Concepto en conciliaciones bancarias" del cuadro que antecede, corresponden a partidas que fueron observadas en ejercicios anteriores por tener una antigüedad mayor a un año.

Respecto de los importes señalados con (2) en la columna "Concepto en conciliaciones bancarias" del cuadro que antecede, corresponden a partidas observadas en ejercicios anteriores, las cuales fueron autorizadas para su cancelación contra la cuenta "Déficit de ejercicios anteriores", tal como se señaló en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Bancos"; sin embargo, continuaban reflejándose en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que permitiera tener certeza del origen y destino de dichos recursos.
- La relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, la cual debería contener la fecha, importe en su caso, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Indicara las razones por las cuales las partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que acreditara las gestiones efectuadas para su regularización.

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, fracción h), 66, numerales 3 y 4; 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional:

- *Se presenta escrito de Banorte del 02 de mayo 2014, dirigido a esa Unidad de Fiscalización en el que manifiesta que de la verificación a los registros de la cuenta [REDACTED], los importes observados se verificarán con los registros del banco y de la cuenta y se realizarán las correcciones que procedan.*

Comité Directivo Estatal de Aguascalientes:

- *Se presenta copia del escrito que suscribe la C. Érica Lorena Delgadillo, en el cual refiere que por un descuido involuntario, no realizó el cobro de los cheques con número 1305, 1311, 1302 y 1318, por la cantidad de \$1,158.00, cada uno y solicitando la reexpedición de los mismos a fin de presentarlos a cobro.*

Adicionalmente se remiten las pólizas de egresos PE-7,601,467/04-14, PE-7,601,468/04-14; PE-7,601,469/04-14 y PE-7,601,470/04-14, mediante las cuales se registró la cancelación de los cheques observados se anexa el debido soporte

documental en original de los cheques cancelados, para su cotejo y solicitando su correspondiente devolución.

En las pólizas de egresos antes referidas, también se observa el registro contable por la reexpedición de los cheques que sustituyen a los cancelados.

Se anexa como soporte copia del estado de cuenta, reporte obtenido de la banca electrónica, en el cual se puede constatar que los nuevos cheques fueron presentados a cobro el día 6 de mayo de 2014.

Comité Directivo Estatal de Baja California:

- Se presenta la relación, en donde se especifica el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.*
- Por lo que se refiere a las partidas en conciliación identificadas con (1), en la columna de referencia 'PAN' del cuadro que antecede, es preciso aclarar, que dichas partidas ya fueron sancionadas en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, en el punto III, 'Imposición de la Sanción' de la conclusión 17 del Dictamen Consolidado 2012; por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad de Fiscalización, para la cancelación de dichas partidas, afectando a la cuenta de "Déficit de Remanente de Ejercicios Anteriores" y de esta manera presentar las cifras limpias y depuradas en el Informe Anual 2013.*
- De igual manera es preciso aclarar que en la conciliación de la cuenta Banorte número [REDACTED], existe un error en abonos del banco, donde se presenta un importe por la cantidad de \$131,115.74, la cual debe ser por la cantidad de \$131,106.66, la diferencia se encuentra en el apartado de cheques en tránsito por la cantidad de \$9.09 dando un efecto de cero, por lo que no procedería realizar ajuste alguno a la contabilidad, por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad de Fiscalización, la cancelación de dicho saldo en términos del párrafo anterior.*

Sin embargo, se presentan las pólizas de diario PD-40/12-13 y PD-41/12-13, en donde se registran los movimientos contables que reconocen los movimiento por consolidación del Comité Directivo Municipal de Tijuana y movimientos que cancelan algunas de las partidas en conciliación de la cuenta bancaria Banorte número [REDACTED], así como, la conciliación bancaria correspondiente, balanza

de comprobación y auxiliares de manera impresa y medio magnético del Comité Directivo Estatal de Baja California.

- *Referente a los importes señalados con (2) de la columna de referencia 'UF' del cuadro que antecede, es conveniente señalar que los importes fueron cancelados mediante póliza de diario PD-35/12-12, en la contabilidad del Comité Directivo Estatal de Baja California y no había sido reconocida en la contabilidad del Comité Directivo Municipal de Mexicali, por tal razón se presenta la póliza antes mencionada y la póliza de diario PD-4/12-13, en la que se reconoce el movimiento de cancelación omitido, así mismo se presenta, balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Municipal de Mexicali del Estado, impresos y en medio magnético.*
- *Por lo que respecta a los importes de la cuenta bancaria Banorte número [REDACTED] del Comité Directivo Municipal de Tijuana, es preciso aclarar, que de los importes por las cantidades de \$842.58 y \$842.48 corresponden a un registro erróneo en el mes de diciembre de 2012, se abonó en lugar de realizar un cargo a la cuenta de bancos, por tal razón, se presenta la póliza de diario PD-9/12-13, en la que se realizan los movimientos contables para corregir los saldos en bancos, de igual manera y en la misma póliza están los demás importes señalados con (*) en la columna referencia 'PAN' en el cuadro que antecede; se presenta la conciliación bancaria corregida, balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Municipal de Tijuana, impresos y en medio magnético.*
- *Atentamente solicito la autorización de esa Unidad de Fiscalización para cancelar las partidas identificadas con (2), en la columna de referencia 'PAN' del cuadro que antecede, por tener una antigüedad mayor a un año como se detalla en la relación que se presenta, atendiendo al principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4', toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:*

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Al autorizar esa Unidad la cancelación de dichas partidas, hace que nos encontremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

'Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.'

Comité Directivo Estatal de Campeche:

- *Atentamente solicito la autorización de esa Unidad de Fiscalización para cancelar las partidas identificadas con (2), en la columna de referencia 'PAN' del cuadro que antecede, por tener una antigüedad mayor a un año como se detalla en la relación que se presenta, atendiendo al principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4', toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:*

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Al autorizar esa Unidad la cancelación de dichas partidas, hace que nos encontremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

'Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.'

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.'

Del Comité Directivo Estatal de Chiapas:

- Por lo que se refiere a las partidas en conciliación identificadas con (1), en la columna de referencia 'PAN' del cuadro que antecede, es preciso aclarar, que dichas partidas ya fueron sancionadas en el marco de la revisión del Informe Anual 2012, mediante el punto III, 'Imposición de la Sanción' de la conclusión 17 del Dictamen Consolidado 2012, por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad de Fiscalización, la cancelación de las partidas identificadas con (1), afectando a la cuenta de 'Déficit de Remanente de Ejercicios Anteriores' y de esta manera presentar las cifras limpias y depuradas en el Informe Anual 2013.*

Del Comité Directivo Regional del Distrito Federal:

- Respecto al cheque 3523 se realizaron las gestiones para su regularización, consistentes en la notificación de escritos de confirmación de saldos, con el proveedor Cristian Eugen Perte, sin embargo, en las dos ocasiones que se presentó el mensajero del Comité, el C. Sergio Vaca Montes de Oca, 26 de noviembre de 2013 y 13 de diciembre de 2013, en ambas con el mismo resultado, 'no se encontró a la persona mencionada en el documento de confirmación'.*

Se anexa copia de los dos escritos de confirmación, copia del cheque número 3523, expedido a nombre de Cristian Eugen Perte, con fecha 13 de mayo de 2011, por importe de \$4,060.00, y copia de la factura número 17 de fecha 4 de abril de 2011, expedida por el proveedor, así como la póliza de egresos PE-3523/05-11.

En atención a los hechos que se presentan, considerando que dicha partida en conciliación ya que fue sancionada, como se señala en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe anual del ejercicio 2012, y con el objeto de que

la información financiera se refleje de conformidad a las Normas de Información Financiera, esta Tesorería Nacional solicita formalmente autorización para proceder a su cancelación contra la cuenta 'Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores', de conformidad con lo que se establece en el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización.

Del Comité Directivo Estatal de Durango:

- *Se presenta escrito del Partido dirigido al proveedor en el que ofrece la sustitución del cheque referido en el cuadro que antecede, para que se cancele la partida en conciliación, de igual manera se presenta la contestación del proveedor en el que manifiesta que por cuestiones administrativas no ha realizado el depósito correspondiente y solicita la sustitución del cheque en comento, por tal razón, el Partido se encuentra en espera de recuperar el primer documento original para su debida cancelación y proceder a su sustitución.*

Del Comité Directivo Estatal de Guanajuato:

- *Se presenta la relación, en donde se especifica el tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.*

Del Comité Directivo Estatal de Oaxaca:

- *Se presenta la excepción legal del cheque en circulación señalado en el cuadro que antecede, en la que se demuestra que el partido ha agotado los medios legales disponibles para regularizar dicha partida en conciliación.*

Del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala:

Se presenta escrito suscrita (sic) por el Tesorero Estatal, mediante la cual refiere que la empresa Corporación Lanera de México S.A. de C.V., solicitó la cancelación y reposición del cheque número 3752, expedido a su favor con fecha 26 de noviembre de 2012, por importe de \$2,000.00, se adjunta copia del escrito.

Se anexa póliza de diario PD-01/05-14, en la cual se registra la cancelación del cheque número 3752, con el debido soporte documental en original del cheque cancelado, para su cotejo, solicitando su correspondiente devolución.

Se anexa póliza de egresos PE-01/05-14, en la cual se registra la sustitución del cheque número 3752, con el número de cheque 3905, de fecha 5 de mayo de 2014, así como la copia del cheque expedido.

(...).

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las partidas en conciliación correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, el partido presentó copia simple de un escrito emitido por la institución Banco Mercantil del Norte, S.A, de fecha 2 de mayo de 2014, dirigido a la Unidad de Fiscalización, mediante el cual informa que verificará sus registros y en su caso, realizará las correcciones que procedan; sin embargo, al continuar las partidas en conciliación, con antigüedad mayor a un año, la observación quedó no atendida.

En relación con el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, el partido presentó un escrito emitido por la C. Érica Lorena Delgadillo, mediante el cual informó que por un descuido personal no realizó el cobro de los cheques 1302, 1305, 1311 y 1318; asimismo, se localizaron las pólizas PE-7,601,467/04-14, PE-7,601,468/04-14, PE-7,601,469/04-14 y PE-7,601,470/04-14 correspondientes al ejercicio 2014, mediante las cuales el partido registró la reexpedición de los cheques observados, mismos que presentó en original, debidamente cancelados, sustituyéndolos por los cheques números 1467, 1468, 1469 y 1470; sin embargo, las partidas en comento presentan una antigüedad mayor a 1 año al 31 de diciembre de 2013, razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Adicionalmente, el partido presentó la impresión de un documento denominado "Consulta de cuenta de cheques", en el cual se identifica que los cheques 1467, 1468, 1469 y 1470, expedidos en favor de la C. Erica Lorena Delgadillo, fueron cobrados el 6 de mayo de 2014; en consecuencia, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta autoridad verificará el cobro de dichos cheques, con la finalidad de comprobar el correcto destino de los recursos.

Ahora bien, por lo que se refiere a la partida en conciliación por un importe de \$77,569.31, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no atendida por dicho monto.

Respecto al Comité Directivo Estatal de Baja California, el partido presentó las pólizas PD-40/12-13, PD-41/12-13 y PD-9/12-13, balanza de comprobación y auxiliares contables, mediante los cuales se constató que realizó las correcciones a su contabilidad por lo que se refiere a las partidas señaladas con (A) en la columna "Ref" del cuadro inicial de la observación; asimismo, presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, razón por la cual, la observación se consideró subsanada respecto de dichas partidas.

En relación a las partidas que fueron autorizadas para su cancelación en el ejercicio 2012, señaladas con (B) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la observación, el partido presentó la póliza PD-4/12-13, mediante la cual realizó las correcciones a su contabilidad; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichos importes.

Referente a las partidas en conciliación señaladas con (C) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la observación, se constató que fueron observadas y sancionadas en ejercicios anteriores, por lo que se autorizó su cancelación contra la cuenta "déficit o remanente de ejercicios anteriores", con el propósito de que su información financiera reflejara información cierta y razonable.

Adicionalmente, respecto de la cuenta bancaria número [REDACTED], en la que el partido solicitó la autorización de esta autoridad para realizar la cancelación de un importe de \$131,106.66, mismo que se encontró como partida en conciliación con antigüedad mayor a un año, de la cual se constató que fue observada en el ejercicio 2012; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos suficientes para otorgar dicha autorización, se solicitó que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera verificar el origen de dicha partida; en consecuencia, se daría seguimiento en el apartado correspondiente del Dictamen Consolidado.

Ahora bien, en relación a las partidas señaladas con (D), el partido omitió presentar aclaración alguna respecto a la permanencia de dichas partidas, así como las diligencias efectuadas para su regularización; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de las mismas.

Asimismo, solicitó la autorización para realizar la cancelación de dichas partidas; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos suficientes para otorgar dicha autorización, se solicitó que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera verificar

el origen de la partida en conciliación observada; en consecuencia, se daría seguimiento en el apartado correspondiente del Dictamen Consolidado.

Respecto del Comité Directivo Estatal de Campeche, el partido omitió presentar aclaración alguna respecto a la permanencia de dicha partida, así como las diligencias efectuadas para su regularización; razón por la cual, la observación quedó no atendida respecto de la misma.

Asimismo, el partido solicitó la autorización para realizar la cancelación de dicha partida; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos suficientes para otorgar dicha autorización, se solicitó que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera verificar el origen de la partida en conciliación observada; en consecuencia, se daría seguimiento en el apartado correspondiente del Dictamen Consolidado.

Respecto de la partida en conciliación correspondiente al Comité Directivo Estatal de Chiapas, se constató que fue generada y sancionada en ejercicios anteriores, adicionalmente, debido a la importancia relativa del importe, se autorizó la cancelación de dicha partida contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, con el propósito de que su información financiera reflejara información cierta y razonable.

Por lo que corresponde al Comité Directivo del Distrito Federal, el partido presentó evidencia de las gestiones realizadas para su regularización, constatando que fue generada y sancionada en ejercicios anteriores, adicionalmente, debido a la importancia relativa del importe, se autorizó la cancelación de dicha partida contra la cuenta “Déficit o remanente de ejercicios anteriores”, con el propósito de que su información financiera reflejara información cierta y razonable.

Por lo que corresponde a la partida del Comité Directivo de Durango, el partido presentó las excepciones legales relativas a las diligencias realizadas para que se finiquitara la obligación con el proveedor Victoria Editores, S.A de C.V., sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, la partida en comento presentaba una antigüedad mayor a 1 año, razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, para verificar su cobro y correcto destino de los recursos.

Por lo que respecta a la partida en conciliación del Comité Directivo estatal de Guanajuato, el partido presentó la integración de la misma, señalando fecha, importe, nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito; sin embargo, no manifestó aclaración alguna respecto a la permanencia de dichas partidas, así como las diligencias efectuadas para su regularización; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Por lo que corresponde al Comité Directivo Estatal de Oaxaca, el partido presentó las excepciones legales relativas a las diligencias realizadas para que se finiquitara la obligación con dicho proveedor, por lo cual fue procedente la permanencia de dicha partida; sin embargo, por lo que corresponde al pago correspondiente, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

Referente a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala el partido presentó un escrito del proveedor Corporación Lanera de México, S.A. de C.V, mediante el cual solicitó la reexpedición del cheque número 3752, toda vez que su vigencia había caducado; en consecuencia, el partido expidió el cheque número 3905 en sustitución del anterior, presentando la póliza y el cheque número 3752 en original, debidamente cancelado; sin embargo, al 31 de diciembre de 2013, la partida en comento presentaba una antigüedad mayor a 1 año; razón por la cual, la observación quedó no atendida.

Adicionalmente, esta autoridad dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2014, con el objeto de verificar su cobro y comprobar el correcto destino de los recursos.

En consecuencia, por lo que se refiere a las partidas en conciliación del Comité Ejecutivo Nacional, del Comité Directivo Estatal de Aguascalientes, así como las señaladas con (D) correspondientes a los Comités Directivos Estatales de Baja California, Campeche y Guanajuato, del cuadro inicial de la observación, se solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Indicara las razones por las cuáles estas partidas continuaban en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 66, numerales 3 y 4; y 67 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración (...):

Comité Ejecutivo Nacional

- *Respecto del depósito de \$280.80 es preciso aclarar que en la conciliación de la cuenta Banorte número [REDACTED], este instituto político no ha recibido respuesta de parte de la institución bancaria para identificar qué persona realizó (sic) dicho depósito motivo por el cual ha permanecido la partida en conciliación y no se ha reconocido contablemente, por tal razón, solicito la autorización a esa Unidad Técnica de Fiscalización, la cancelación de dicho saldo afectando a la cuenta de ‘Déficit de Remanente de Ejercicios Anteriores’ y de esta manera presentar las cifras limpias y depuradas en el Informe Anual 2013.*
- *Referente al resto de las diferencias el banco está en proceso de su análisis para cancelarlas en sus libros debido a que corresponden a errores de la institución bancaria y no del partido. En su momento se presentará la conciliación bancaria correspondiente debidamente corregida donde se pueda verificar que ya no aparecen las citadas diferencias. Se adjuntara el reporte de movimientos bancarios donde se reflejara las operaciones de corrección del banco.*

Comité Directivo Estatal de Aguascalientes

- *Procede señalar que existe un error en el número de cheque señalado en la conciliación bancaria presentada a esa autoridad electoral, toda vez que en realidad corresponde al cheque número 1288 por el mismo importe de \$77,569.31, ya que el cheque 1286 se encuentra debidamente cancelado, se presenta original del mismo.*

- *El cheque número 1288, fue expedido el 30 de agosto de 2012, a nombre de la C. María Guadalupe Torres González, por concepto de su finiquito por el término de la relación laboral con el Partido Acción Nacional.*

Sin embargo, la beneficiaria C. María (sic) Guadalupe Torres González, demandó al partido, ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, demanda que se encuentra en proceso de resolución y el cheque 1288 se entregó a la Junta, proceso que representa la excepción legal del partido para que la partida se encuentre en conciliación.

- *Se presentan conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2013, debidamente corregidas, donde se puede verificar el número de cheque 1288.*
- *Se anexa copia del cheque número 1288, a nombre de la C. María Guadalupe Torres González.*
- *Se adjunta copia del recibo del cheque número 1288, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Aguascalientes.*
- *Se exhibe copia del expediente número 2003/2012-1 de la Junta Especial 1, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Aguascalientes, emplazamiento a juicio, de fecha 26 de septiembre de 2012, audiencia de conciliación y demanda, ofrecimiento y admisión de pruebas del 03 de mayo de 2013, así como audiencia de desahogo de pruebas, del 4 de marzo de 2013 (sic).*
- *Por lo que se refiere a los cheques con números 1467, 1468, 1469 y 1470, presentados en el TESO/052/14, mismos que sustituyeron a los cheques con números 1305, 1311, 1302 y 1318, se presenta estado de cuenta bancario del mes de mayo 2014, donde se puede verificar el cobro de dichos cheques.*

Comité Directivo Estatal de Baja California

- *Se presenta la póliza de diario PD-42/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número. [REDACTED], así como la póliza de diario PD-43/12-13, con los movimientos de consolidación de los Comités Directivos Municipales de Ensenada y Mexicali, se anexa la conciliación bancaria*

debidamente corregida, los auxiliares de las cuentas registradas de manera impresa y en medio magnético, la balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, se adjunta en el ANEXO 3 del presente oficio con todos los movimientos derivados de la contestación al INE/UFT/DA/0095/14.

- Del Comité Directivo Municipal de Ensenada, se presenta la póliza de diario PD-6/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número [REDACTED], se anexan la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.*
- Del Comité Directivo Municipal de Mexicali, se presenta la póliza de diario PD-5/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número [REDACTED], se anexa la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.*

Comité Directivo Estatal de Campeche

- Se presentan las pólizas de diario PD-1/06-14 y de egresos PE-1/06-14, en las que se reflejan los movimientos de cancelación del cheque número 2165 de 29 de Febrero de 2012 y la sustitución del mismo mediante cheque número 3121 del 7 de Junio de 2014, para pagar la cuenta por pagar y la cancelación del movimiento en conciliación, de esta manera se exhibe evidencia a esa Unidad de la gestión correspondiente para la regulación de dicha partida, se anexa consulta de movimiento bancarios en el que se puede constatar que el cheque número 3121 fue cobrado.*
- Así mismo, se presenta la póliza de egresos PE-28/02-12, en la que se muestra el origen del movimiento que genero la partida en conciliación.*
- Se exhibe escrito del Comité, dirigido al proveedor y en el que se le solicitan los motivos por los cuales no ha sido cobrado el cheque en tránsito, y que a su vez se solicita sea devuelto el mismo para su cancelación y sustitución, de igual manera el proveedor manifiesta en una acta circunstanciada, que esta situación se debe a que en el municipio de Hecelchakán, en el cual reside y tiene su domicilio fiscal, no existe sucursal bancaria de ninguna Institución de Crédito, por lo que no fue cobrado en su oportunidad.*

Comité Directivo Estatal de Chiapas

- Se presenta la póliza de diario PD-106/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número [REDACTED], se anexan los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.

Comité Directivo Regional del Distrito Federal

- Se exhibe la póliza de diario PD-1219/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad autorizó cancelar por las partidas en conciliación de la cuenta bancaria número [REDACTED], se anexan los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de Diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.

Comité Directivo Estatal de Durango

- Se ostentan las pólizas de diario PD-18/04-14 y de egresos PE-3/05-14, en las que se reflejan los movimientos de cancelación del cheque número 1950 del 18 de Junio de 2012, y la sustitución del mismo mediante cheque número 2753 del 8 de Mayo de 2014, para saldar la cuenta por pagar y la cancelación del movimiento en conciliación, de esta manera se exhibe a esa Unidad la gestión correspondiente para la regulación de dicha partida.

Comité Directivo Estatal de Guanajuato

- No proporciono el motivo por el cual la partida ha permanecido en conciliación, así como las diligencias para su regularización.

Comité Directivo Estatal de Oaxaca

- Se presenta copia simple de la diligencia que llevo a cabo el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Expediente No.77/13, para la localización y respectiva notificación al proveedor Dg Redmark, S.A. de C.V., y que no fue posible notificar al proveedor para poder regularizar la partida en conciliación de la cuenta bancaria número [REDACTED], por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización su valiosa intervención para coadyuvar a la localización del proveedor en cuestión, mediante los convenios de colaboración

con el Servicio de Administración Tributaria "SAT", toda vez que el Comité Directivo Estatal de Oaxaca ha realizado diversas acciones para poder regularizar este movimiento en conciliación.

Comité Directivo Estatal de Tlaxcala

- *Por lo que se refiere al cheque número 3752, este fue sustituido por el cheque número 3905 y presentado en el TESO/052/14, adicionalmente se exhibe estado de cuenta bancario del mes de mayo 2014, donde se puede verificar el cobro de dicho cheque.*

(...)”.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/096/14 del 26 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional:

Estado de cuenta del mes de julio (sic) de 2014, en el que se reflejan las correcciones de parte del banco sobre las partidas señaladas con A en la columna en la columna 'REF PAN ALCANCE' del cuadro que antecede, así como la conciliación bancaria debidamente corregida”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a la partida señalada con (I) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de esta observación, por un importe de \$280.80, el partido solicitó la autorización para realizar la cancelación de dicha partida; en consecuencia, considerando la importancia relativa y con la finalidad de que su contabilidad refleje información objetiva, se autoriza su cancelación contra la cuenta “Déficit de ejercicios anteriores”, considerando la observación como atendida.

No obstante lo anterior, la autoridad verificará en el marco de la revisión al Informe Anual 2014, el correcto registro contable.

En relación a las partidas en conciliación referenciadas con (II) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó copia del estado de cuenta del mes de junio de 2014, emitido por la institución bancaria Banorte, en el cual se reflejan las correcciones de las partidas observadas, así como la conciliación bancaria del mismo mes y año, debidamente corregida; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$31.44. Sin embargo, en el marco de la verificación del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a las mismas, con el fin de verificar el correcto registro.

Por lo que corresponde a la partida en conciliación del Comité Estatal de Aguascalientes, referenciada con (III) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido, manifestó que existe un error en el número de cheque señalado en la conciliación bancaria, toda vez que en realidad corresponde al cheque número 1288 por el mismo importe de \$77,569.31, y que la expedición del mismo corresponde a una demanda laboral interpuesta por la C. María Guadalupe Torres González; asimismo, presentó copia del expediente número 2003/2012-1 de la Junta Especial 1, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Aguascalientes, emplazamiento a juicio, de fecha 26 de septiembre de 2012, audiencia de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas del 03 de mayo de 2013, así como audiencia de desahogo de pruebas, del 4 de marzo de 2014, lo que justifica la permanencia del saldo; razón por la cual, la observación se consideró subsanada por un importe de \$77,569.31.

Asimismo, por lo que se refiere a las partidas referenciadas con (IV) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó copia fotostática del estado de cuenta expedido por BANORTE, correspondiente a la cuenta número [REDACTED] del mes de mayo de 2014, en el cual se constató que los cheques 1467, 1468, 1469 y 1470, mismos que sustituyeron a los cheques observados, expedidos en favor de la C. Erica Lorena Delgadillo, fueron cobrados el 6 de mayo de 2014, razón por la cual, la observación se consideró atendida por un importe de \$4,632.00.

Sin embargo, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, esta autoridad verificará el correcto registro contable del cobro de dichos cheques, con la finalidad de comprobar el correcto destino de los recursos.

Por lo que corresponde a las partidas en conciliación del Comité Directivo Estatal de Baja California, referenciadas con (V) en la Columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó las pólizas PD-42/12-13, PD-43/12-13, balanzas de comprobación, auxiliares contables y conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2013, de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED], en la que se constataron los movimientos contables de depuración de las partidas observadas; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$49,833.65.

Adicionalmente, respecto de la cuenta bancaria número [REDACTED], en la que el partido solicitó la autorización de esta autoridad para realizar la cancelación de un importe de \$131,106.66, mismo que se encontró como partida en conciliación con antigüedad mayor a un año, de la cual se constató que fue observada en el ejercicio 2012; sin embargo, con la finalidad de que esta autoridad contara con los elementos suficientes para otorgar dicha autorización, se solicitó que presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera verificar el origen de dicha partida; en consecuencia, se daría seguimiento en el apartado correspondiente del Dictamen Consolidado.

Al respecto, el partido no presentó documentación alguna, razón por la cual, esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para autorizar la cancelación de dicho saldo; en consecuencia, se dará seguimiento en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, respecto de dicha partida en conciliación.

Por lo que se refiere a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Campeche, por un importe de \$5,220.00, el partido presentó las pólizas PD-1/06-14 y PE-1/06-14 mediante las cuales realizó la cancelación del cheque observado, sustituyéndolo por el cheque número 3121. Asimismo, presentó una impresión de "Consulta cuenta de cheques" del 10 de junio de 2014, en la cual se constató que el cheque número 3121, por un importe de \$5,220.00 fue cobrado por el beneficiario el 10 de junio de 2014, por lo cual fue procedente la permanencia de dicha partida; sin embargo, por lo que corresponde al pago correspondiente, será objeto de verificación en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

Respecto de los Comités Directivos Estatales de Chiapas y Distrito Federal, el partido presentó las pólizas PD-106/12-13 y PD-1219/12-13, balanza de comprobación y auxiliares contables, mediante los cuales se constató que realizó las correcciones a su contabilidad, razón por la cual, la observación se consideró subsanada, respecto de dicho Comités, por un importe de \$5,045.00.

En relación con el Comité Directivo Estatal de Durango, el partido presentó las pólizas PD-18/04-14 y PE-3/05-14 mediante las cuales realizó la cancelación del cheque observado, sustituyéndolo por el cheque número 2753, expedido el 8 de mayo de 2014, razón por la cual, la observación se consideró atendida, por un importe de \$2,400.00; sin embargo, por lo que corresponde al pago correspondiente, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

Ahora bien, por lo que corresponde a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Guanajuato, por un importe de \$1,972.00, el partido omitió exponer las razones por las cuales continúa en conciliación; asimismo, omitió presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización; sin embargo, dicha partida será analizada en una observación posterior, dentro del mismo apartado "Bancos" del presente Dictamen.

Por lo que corresponde a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Oaxaca, el partido presentó las excepciones legales realizadas para finiquitar la obligación contraída con el proveedor DG Redmark, S.A. de C.V., por lo cual fue procedente la permanencia de dicha partida; sin embargo, por lo que corresponde al pago, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

Referente a la partida en conciliación del Comité Directivo Estatal de Tlaxcala el partido manifestó que el cheque observado fue sustituido por el número 3905, el cual fue cobrado el 17 de mayo de 2014, según consta en el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de mayo de 2014, razón por la cual la observación se consideró atendida; sin embargo, por lo que corresponde al pago, será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2014.

En relación a las partidas señaladas con (VI) en la Columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido omitió presentar aclaración o documentación alguna respecto de la permanencia de dichas partidas, así como las diligencias efectuadas para su regularización; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$16,095.24.

A continuación se detallan las partidas en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA	CONCEPTO EN CONCILIACIONES BANCARIAS	IMPORTE
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	2230	03-10-12	Cheque en tránsito	\$15,095.24
Baja California	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	CH-1297	23-11-12	Cheque en tránsito	1,000.00
TOTAL						\$16,095.24

En consecuencia, al presentar 2 partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por un importe de \$16,095.24 y omitir presentar la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización, el partido incumplió con lo establecido en los artículos 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 67 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 15.

- ◆ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se observó que el “Saldo según estado de cuenta” que muestra la conciliación, no coincide con el saldo reflejado en el estado de cuenta correspondiente. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				CONCILIACIÓN BANCARIA	ESTADO DE CUENTA	
CEN	BANORTE, S.A.	██████████	Agosto	\$4,175,052.99	\$4,171,313.99	\$3,739.00
			Noviembre	3,320,459.27	3,174,871.42	145,587.85
TOTAL				\$7,495,512.26	\$7,346,185.41	\$149,326.85

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el “Saldo según estado de cuenta” señalado en la conciliación, coincida con el reflejado en el estado de cuenta correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el ‘Saldo según estado de cuenta’ señalado en la conciliación, coincide con el reflejado en el estado de cuenta correspondiente.”*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, de tal forma que el saldo en bancos según las conciliaciones bancarias coincide con el saldo que muestra el estado de cuenta bancario; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, correspondientes a los Comités Directivos Estatales, se observó que el “Saldo según libros” que muestra la conciliación no coincide con los saldos reflejados en las balanzas de comprobación correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				BALANZA DE COMPROBACIÓN	CONCILIACION BANCARIA	
Baja California	BANORTE, S.A.	[REDACTED]	Agosto	\$1,862.05	\$1,584.55	\$277.50
			Septiembre	31,135.35	30,857.85	277.50
			Octubre	48,977.02	48,699.52	277.50
			Noviembre	-16,620.02	-16,897.52	277.50
			Diciembre	13,371.68	13,094.19	277.49
		[REDACTED]	Enero	-17,176.31	-48,063.79	30,887.48
			Febrero	-17,241.43	-48,128.91	30,887.48
			Marzo	-17,164.17	-48,051.65	30,887.48
			Abril	-27,746.35	-58,633.83	30,887.48
			Mayo	-63,465.85	-94,353.33	30,887.48
			Junio	-17,129.63	-48,017.11	30,887.48
			Julio	-17,218.54	-48,106.02	30,887.48
			Agosto	-16,538.14	-47,425.62	30,887.48
			Septiembre	-16,989.83	-47,877.31	30,887.48
			Octubre	-2,504.18	-33,391.66	30,887.48
			Noviembre	-99,732.02	-130,619.50	30,887.48
			Diciembre	-17,727.48	-48,614.96	30,887.48
			[REDACTED]	Enero	41,655.10	17,786.42
		Febrero		36,198.90	12,330.22	23,868.68
		Marzo		25,007.74	9,610.72	15,397.02
		Abril		50,007.74	31,686.22	18,321.52
		Mayo		111,007.74	26,217.38	84,790.36
		Junio		142,007.74	18,223.88	123,783.86
		Julio		139,856.75	16,072.89	123,783.86

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGUN:		DIFERENCIA
				BALANZA DE COMPROBACIÓN	CONCILIACION BANCARIA	
Baja California	BANORTE, S.A.	[REDACTED]	Agosto	139,579.25	15,795.39	123,783.86
			Septiembre	132,785.75	9,001.89	123,783.86
			Octubre	134,448.85	10,664.99	123,783.86
			Noviembre	134,171.35	10,387.49	123,783.86
			Diciembre	142,574.44	18,790.58	123,783.86
			Enero	56,094.22	19,546.65	36,547.57
			Febrero	37,911.07	1,134.06	36,777.01
			Marzo	37,727.92	950.91	36,777.01
			Abril	37,727.92	767.76	36,960.16
			Mayo	67,727.92	696.51	67,031.41
			Junio	154,727.92	55,194.04	99,533.88
			Julio	225,217.92	30,714.66	194,503.26
			Agosto	225,217.92	2,531.51	222,686.41
			Septiembre	225,217.92	31.51	225,186.41
Octubre	235,110.12	9,923.71	225,186.41			
Noviembre	235,110.12	9,923.71	225,186.41			
Diciembre	302,425.03	77,238.62	225,186.41			
Tlaxcala	BANORTE, S.A.	[REDACTED]	Febrero	13,037.98	4,847.98	8,190.00
			Marzo	6,420.43	-1,769.57	8,190.00
Coahuila Campaña Local	BANORTE, S.A.	[REDACTED]	Junio	155,000.00	12,778.72	142,221.28
			Abril	0.00	1,914,642.33	-1,914,642.33

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el “Saldo en libros” reflejado en las conciliaciones, coincida con el señalado en las balanzas de comprobación correspondientes.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (…):

Baja California

Es preciso aclarar, que los saldos correctos son de las balanzas de los Comités Directivos Municipales respectivos, mismas se entregaron en su conjunto con la documentación respectiva en la entrega del Informe Anual 2013, el día 2 Abril de 2013 (sic).

Por lo que respecta a las diferencias de la balanza de comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California contra las balanzas de comprobación de los comités directivos estatales, conviene indicar que las mismas se señalan en el punto 'Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California' y del Anexo 9 del presente oficio.

Del saldo de la cuenta bancaria [REDACTED], del mes de junio en la columna de Conciliación Bancaria, el dato es incorrecto, el importe correcto es por \$55,196.04.

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de Junio de la cuenta bancaria No. [REDACTED], donde se refleja el importe correcto.
- Se presentan la primera hoja de las balanzas de los Comités Directivos Municipales de los cuales los saldos reflejados en ellos coinciden contra los saldos mostrados en las conciliaciones bancarias presentadas, mismas que se muestran en el siguiente cuadro.

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	CONCILIACION BANCARIA	
Baja California	BANORTE, S.A.	[REDACTED]	Agosto	1,584.55	1,584.55	\$0.00
			Septiembre	30,857.85	30,857.85	\$0.00
			Octubre	48,699.52	48,699.52	\$0.00
			Noviembre	-16,897.52	-16,897.52	\$0.00
			Diciembre	13,094.18	13,094.19	\$0.00
			[REDACTED]	Enero	-48,063.79	-48,063.79
		[REDACTED]	Febrero	-48,128.91	-48,128.91	\$0.00
		[REDACTED]	Marzo	-48,051.65	-48,051.65	\$0.00
		[REDACTED]	Abril	-58,633.83	-58,633.83	\$0.00
		[REDACTED]	Mayo	-94,353.33	-94,353.33	\$0.00
		[REDACTED]	Junio	-48,017.11	-48,017.11	\$0.00
		[REDACTED]	Julio	-48,106.02	-48,106.02	\$0.00
		[REDACTED]	Agosto	-47,425.62	-47,425.62	\$0.00
		[REDACTED]	Septiembre	-47,877.31	-47,877.31	\$0.00
		[REDACTED]	Octubre	-33,391.66	-33,391.66	\$0.00
		[REDACTED]	Noviembre	-130,619.50	-130,619.50	\$0.00
		[REDACTED]	Diciembre	-48,614.96	-48,614.96	\$0.00
		[REDACTED]	Enero	17,786.42	17,786.42	\$0.00

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	CUENTA	MES	SALDO SEGÚN:		DIFERENCIA
				BALANZA DE COMPROBACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL	CONCILIACION BANCARIA	
Baja California	BANORTE, S.A.	[REDACTED]	Febrero	12,330.22	12,330.22	\$0.00
			Marzo	9,610.72	9,610.72	\$0.00
			Abril	31,686.22	31,686.22	\$0.00
			Mayo	26,217.38	26,217.38	\$0.00
			Junio	18,223.88	18,223.88	\$0.00
			Julio	16,072.89	16,072.89	\$0.00
			Agosto	15,795.39	15,795.39	\$0.00
			Septiembre	9,001.89	9,001.89	\$0.00
			Octubre	10,664.99	10,664.99	\$0.00
			Noviembre	10,387.49	10,387.49	\$0.00
			Diciembre	18,790.58	18,790.58	\$0.00
			[REDACTED]	Enero	19,546.65	19,546.65
		[REDACTED]	Febrero	1,134.06	1,134.06	\$0.00
		[REDACTED]	Marzo	950.91	950.91	\$0.00
		[REDACTED]	Abril	767.76	767.76	\$0.00
		[REDACTED]	Mayo	696.51	696.51	\$0.00
		[REDACTED]	Junio	55,196.04	55,196.04	\$0.00
		[REDACTED]	Julio	30,714.66	30,714.66	\$0.00
		[REDACTED]	Agosto	2,531.51	2,531.51	\$0.00
		[REDACTED]	Septiembre	31.51	31.51	\$0.00
		[REDACTED]	Octubre	9,923.71	9,923.71	\$0.00
		[REDACTED]	Noviembre	9,923.71	9,923.71	\$0.00
		[REDACTED]	Diciembre	77,238.62	77,238.62	\$0.00

Tlaxcala

- Se presentan las conciliaciones bancarias detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas, de tal forma que el 'Saldo en libros' reflejado en las conciliaciones, coincide con el señalado en las balanzas de comprobación correspondientes.

Coahuila Campaña local

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de Junio de 2013, de la cuenta con No. 860789642, debidamente corregida.

Oaxaca

- Se presenta la conciliación bancaria del mes de abril de 2013, de la cuenta No. 860789558 debidamente corregida, de tal forma que el 'Saldo en libros' reflejado en las conciliaciones, coincide con el señalado en las balanzas de comprobación correspondientes."

Del análisis a la documentación y a las aclaraciones proporcionadas por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, de tal forma que el saldo en libros según las conciliaciones bancarias, coincide con el saldo que muestra la balanza de comprobación correspondiente; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, específicamente del Comité Directivo Estatal de Morelos, se identificaron partidas en conciliación; sin embargo, se observó que no corresponden a dicha cuenta, toda vez que se trata de una cuenta de inversión que no tuvo movimientos en el ejercicio sujeto de revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	MES	CONCEPTO SEGÚN CONCILIACIÓN	IMPORTE
Morelos	BANORTE, S.A.	[REDACTED]	Marzo	Ch.1427 Casa Hogar	\$40,000.00
			Mayo	Ch-1444 Olga Lidia Álvarez Anzurez	34,452.00
				Ch.-1445 Martha Alarcón Valdés	6,000.00
				Ch-1448 Oscar Velazco Cervantes	80,000.00
TOTAL					\$160,452.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las conciliaciones bancarias de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede, debidamente corregidas.*”

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, de tal forma que las sumas en cada uno de los rubros de la conciliación bancaria son correctas; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las conciliaciones bancarias presentadas por el partido, específicamente de la cuenta bancaria 189744397, se observó que la suma de los importes que integran el concepto “Abonos de nosotros no correspondidos por el banco” es incorrecta. A continuación se detalla el caso en comentario:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	MES	DICE:	SUMA ABONOS NO CORRESPONDIDOS POR EL BANCO	DIFERENCIA
CEN	BANORTE, S.A.		Febrero	\$764,437.60	\$790,390.27	\$25,952.67

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La conciliación bancaria de la cuenta detallada en el cuadro que antecede, debidamente corregida.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3, 273, numeral 1, inciso b) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Es preciso señalar que la conciliación bancaria de la cuenta detallada en el cuadro que antecede, refleja correctamente la suma observada en el renglón de 'suma abonos no correspondidos por el banco', así que el monto de \$764,437.60 es correcto. Se presenta nuevamente la conciliación bancaria anexa al estado de cuenta correspondiente."*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, la respuesta se consideró satisfactoria, toda vez que, aun cuando en su contestación menciona que la suma reflejada en el rubro "suma abonos no correspondidos por el banco" es correcta, es importante aclarar que al comparar la conciliación presentada inicialmente contra la versión presentada en la contestación se aprecia que se realizaron las correcciones correspondientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Seguimiento Dictamen Consolidado 2012

- ◆ Derivado del Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Bancos", se identificaron cuentas bancarias que no presentaron movimiento alguno durante el ejercicio 2012, en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)

Es preciso señalar que por lo que se refiere a las cuentas bancarias (...), se encuentran registradas en la contabilidad del partido y no tuvieron ningún movimiento durante el ejercicio 2012, por lo cual con el objeto de que los registros contables reflejen la información financiera de acuerdo a las Normas de Información Financiera, el partido deberá realizar la depuración de dichos saldos; tal situación será objeto de seguimiento en el informe anual correspondiente al ejercicio 2013.

(...)"

A continuación se detallan las cuentas en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	No. DE CUENTA BANCARIA	TIPO	SALDO CONTABLE AL 31-12-12	SALDO CONTABLE AL 31-12-13	REFERENCIA	REFERENCIA DICTAMEN
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	██████████		\$11,768.00	\$11,768.00	1	(a)
Baja California	Banco Nacional de México, S.A.	██████████		20,045.82	20,045.82	1	(a)
Durango	Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████		41.28		2	(b)

Fue preciso señalar que por lo que se refiere a las cuentas señaladas con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, continuaron sin movimiento durante el ejercicio 2013, reflejando los mismos saldos.

Respecto a la cuenta señalada con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se observó que no se encontraba reportada en la contabilidad correspondiente al ejercicio 2013.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia de la cancelación de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, emitida por la institución bancaria correspondiente.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Respecto de la cuenta señalada con (2) en el cuadro que antecede, presentara la póliza en la cual se reflejara el registro contable de la depuración del saldo reflejado al final del ejercicio 2012, que acreditara el destino de los recursos.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, fracción h), 66 numeral 3 y 311, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UF-DA/0333/14 del 24 de abril de 2014, recibido por el partido el 25 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/052/14 del 13 de mayo de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Del Comité Directivo Estatal de Baja California:

- *La evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria [REDACTED], detallada en el cuadro que antecede, emitida por la Institución Bancaria correspondiente. El estado de cuenta bancario de mayo 2006, a fin de que esa autoridad pueda corroborar el número de cuenta y el contrato de la misma.*
- *Se presenta escrito suscrito por la institución financiera de fecha de junio de 2009, en el que manifiesta que la cuenta No. [REDACTED] a nombre del Partido se encuentra cancelada desde el mes de septiembre de 2008.*
- *Por lo anterior, solicito a esa Unidad de Fiscalización la autorización correspondiente para la cancelación de los saldos: \$11,768.00 y \$20,045.82, detallados en el cuadro que antecede y reflejados en los Estados Financieros, afectando a la cuenta de ‘Déficit y Remanente’ de Ejercicios, y de esta manera presentar las cifras limpias y depuradas en el Informe Anual 2013.*

Del Comité Directivo Estatal de Durango:

Se presenta la póliza de diario PD-22/01-13, en la que se muestra la depuración correspondiente del saldo de la cuenta bancaria de Banorte [REDACTED] y que por tal razón ya no se encuentra en la balanza presentada a esa Unidad de Fiscalización.

(...)”.

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a las cuentas bancarias del Comité Directivo Estatal de Baja California, el partido presentó evidencia de la cancelación de las mismas, las cuales se realizaron en los ejercicios 2008 y 2009, razón por la cual, la observación se consideró atendida respecto de este punto.

En razón de lo anterior, se autoriza la cancelación de los saldos por \$11,768.00 y \$20,045.82 contra la cuenta "Déficit o remanente de ejercicios anteriores", con la finalidad de que su situación financiera refleje información cierta y razonable.

Respecto a la cuenta [REDACTED] del Comité Directivo Estatal de Durango, el partido presentó la póliza PD-22/01-13, mediante la cual realizó la depuración del saldo de \$41.28 durante el ejercicio 2013; sin embargo omitió presentar evidencia de la cancelación de la cuenta, expedida por la institución bancaria.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria número [REDACTED], correspondiente al Comité Directivo Estatal de Durango, emitida por la institución bancaria correspondiente.
- En su caso, los estados de cuenta bancarios de enero a diciembre de 2013, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 66, numeral 3 y 311, numeral 1, inciso h), del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0095/14 del 4 de junio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Directivo Estatal de Baja California

- Se presenta la póliza de diario PD-44/12-13, en la que se reflejan los movimientos que esa Unidad Técnica de Fiscalización autorizó cancelar por los saldos de las cuentas bancarias números [REDACTED] y [REDACTED] del Banco Nacional de México, se anexan los auxiliares de las cuentas registradas y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.

Comité Directivo Estatal de Durango

- Se anexa evidencia de la cancelación de cuanta (sic) bancaria con número [REDACTED], emitida por el Banco Mercantil del Norte, S.A., del 26 de Julio de 2012.

(...)"

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

Respecto de las cuentas bancarias referenciadas con (a) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó la póliza PD-44/12-13, auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del Comité Estatal de Baja California, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas; por lo anterior la observación quedó subsanada, respecto de dichas cuentas.

Por lo que se refiere a la cuenta bancaria referenciada con (b) en la Columna "Referencia Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó evidencia de la cancelación de la misma, la cual fue realizada el 26 de julio de 2012, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las balanzas de comprobación y auxiliares contables, específicamente de la cuenta "Bancos", se observó que el partido reportó saldos negativos al 31 de diciembre de 2013, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
	NÚMERO	NOMBRE	
Aguascalientes	101-1010-01-999-003-002	Cta. [REDACTED]	-\$67,788.61

COMITÉ	CUENTA CONTABLE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
	NÚMERO	NOMBRE	
Baja California (*)	101-1010-02-004-002-000	Banorte ()	-28,351.73
Coahuila	101-1010-05-999-001-008	Banamex /	-696.00
Durango	101-1010-10-999-006-000	Banorte	-30,909.94
Guanajuato	101-1010-11-999-006-000	Banorte Cta.	-34,741.95
Hidalgo	101-1010-13-999-001-000	Banorte ()	-370.36
México	101-1010-15-999-004-000		-254,159.37
San Luis Potosí	101-1010-00-000-000-000	Bancos ()	-2,482.86
Zacatecas	101-1010-32-999-002-001	Cta.	-32,240.44
TOTAL			-\$451,741.26

Nota: (*) Saldo según balanza de comprobación presentada mediante escrito TESO/064/14 del 11 de junio de 2014.

Convino señalar que el saldo en la cuenta “Bancos” representa la disponibilidad de efectivo que tenía el partido al cierre del ejercicio; sin embargo, las cuentas bancarias listadas en el cuadro que antecede están conformadas por saldos negativos que reflejan la obligación de pago a un tercero.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la cuenta “Bancos” refleja saldos negativos.
- En caso de tratarse de cheques expedidos por el partido, que se encontraban pendientes de pago a los beneficiarios, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reincorporaran los saldos observados a la cuenta “Bancos” y se reconociera el pasivo correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Aguascalientes

La razón del saldo negativo es porque quedaron cheques en tránsito, los cuales ya fueron cobrados en el 2014.

- Las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2014, donde se refleja su aplicación respectiva.*
- Estado de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2014, donde se refleja el cobro de los cheques que integran dicho saldo.*

Baja California

Del saldo de la cuenta bancaria No. [REDACTED] de Banorte, dicho saldo se debe a registros erróneos en las pólizas de egresos PE-3/08-13 y PE-822/10-13, mismas que se encontraban como partidas en conciliación; en la primera, existe una diferencia entre el importe del cheque no. 776 y el registro contable; se registró por \$3,147.22 debiendo ser por \$1,638.41, el cual se refleja en el estado de cuenta bancario correspondiente; en la segunda póliza, el registro es improcedente, el cheque con número 822 se expidió por \$3,774.00 mediante la póliza de PE-15/10-13, el cual se refleja en el estado de cuenta bancario correspondiente; los importes registros en la PE-822/10-13 corresponden a la suma de las pólizas de egresos PE-15/10-13, 17/10-13 y 18/10-13.

- Póliza de diario PD-10/12-13, en la cual se realizan los registros contables que corrigen los asientos antes mencionados.*
- Póliza de diario PD-11/12-13, en la cual se registra la comisión bancaria del mes de diciembre de 2013, misma que se encontraba como una partida en conciliación; de esta manera se presenta de manera correcta las operaciones bancarias respectivas.*

- *La conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel del mes de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético del Comité Directivo Municipal de Tijuana.*
- *Póliza de diario PD-45/12-13, en la que se reconocen por consolidación los movimientos del Comité Municipal de Tijuana, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel del mes de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético del Comité Directivo Estatal.*
- *Se presenta el reporte de adquisiciones e inventario de activo fijo debidamente corregido.*

Coahuila

- *Póliza de diario PD-40/12-13, en la que se refleja el movimiento solicitado por esa Unidad Técnica de Fiscalización, reincorporando el saldo de bancos, así mismo, se anexa escrito del banco en el que señala que la cuenta bancaria se encuentra cancelada; la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*

Durango

El saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria [REDACTED], se debe a la expedición de diversos cheques, los cuales fueron cobrados en el mes febrero de 2014, los cheques en comento son los siguientes:

- *Cheque 2624 de fecha 21 de diciembre 2013, por \$21,089.49, cobrado el día 18 de febrero de 2014.*
- *Cheque 2628 de fecha 21 de diciembre 2013, por \$12,907.30, cobrado el día 18 de febrero de 2014.*
- *Se presenta la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses en que fueron cobrados los cheques antes descritos, para soportar nuestro dicho.*

Por tal razón mi partido considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta bancaria.

Guanajuato.

El saldo negativo en la balanza al 31 de Diciembre de 2013, se debe a que existen cheques expedidos, mismos que no han sido entregados a sus beneficiarios por las siguientes razones:

- *Cheque 897 por \$1,972.00, expedido en el mes de junio de 2012, el proveedor Delcas Uniformes, S.A. de C.V., se encuentra desaparecido, sin tener manera de poderlo localizar.*

Por tal razón, se solicita la autorización a esa Unidad Técnica de Fiscalización la cancelación de mismo con crédito a la cuenta de Déficit o Remanente de ejercicios anteriores, por tener una antigüedad mayor a un año, atendiendo el principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4'; toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Así mismo, al autorizar la cancelación de dichas partidas, nos encontraremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

'Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.'

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad

de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades.'

- El cheque No. 947, a favor de Mancilla Martínez Yesnia Esther, por \$19,970.30, expedido en el mes de febrero de 2013, corresponde a un pago un finiquito el cual el trabajador no ha querido aceptar y el comité no tiene conocimiento de que el ex colaborador haya interpuesto demanda laboral alguna.
- El cheque No.1004, a favor de Levy Ramírez Daniela, por la cantidad de \$10,266.27, expedido en el mes de diciembre de 2013, corresponde al pago de aguinaldo del ejercicio 2013, el cual se encuentra retenido como garantía del adeudo que tiene el empleado con el partido por \$15,076.45, saldo que se encuentra en la balanza al 31 de diciembre de 2013, en la cuenta 103-1030-11-999-004-013, y que por motivo de no tener solvencia en la cuenta bancaria no se ha podido hacer efectivo el cobro del mismo.
- El cheque No. 1005, a favor de Ayala Chávez Moisés, por \$18,994.44, expedido en el mes de diciembre de 2013, fue cobrado el día 28 de Marzo de 2014, como se muestra en el estado de cuenta bancario que se anexa.
- Se presenta la póliza de diario PD-14/12-13, en la que se reflejan los registros solicitados por esa Unidad Técnica de Fiscalización, reincorporando el saldo de bancos.
- Se presenta la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas afectadas, la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.

Es importante aclarar que el saldo sigue estando negativo por el cheque que fue cobrado en el ejercicio de 2014, por lo que mi partido considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta de bancaria.

Hidalgo

El saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria [REDACTED], se debe a la expedición de diversos cheques, los cuales fueron cobrados en el mes de enero de 2014, los cheques en comento son los siguientes:

- *Cheque 6927 de fecha 18 de diciembre 2013, por un importe de \$3,000.00, fue cobrado el día 7 de enero de 2014.*
- *Cheque 6951 de fecha 19 de diciembre 2013, por un importe de \$1,677.58, fue cobrado el día 4 de enero de 2014.*
- *Cheque 6970 de fecha 20 de diciembre 2013, por un importe de \$2,000.00, fue cobrado el día 6 de enero de 2014.*
- *Se presenta la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses en que fueron cobrados los cheques antes descritos, para soportar nuestro dicho.*
- *Del cheque con número 6484 en partida de conciliación.*
- *Se presenta la póliza de diario PD-53/12-13, en la que se muestra la incorporación del saldo a la cuenta bancaria, como lo solicita esa Unidad Técnica de Fiscalización.*
- *Se presenta la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas que se modificaron y la balanza a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*

Estado de México.

El saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria [REDACTED], se debe a la expedición de diversos cheques, los cuales fueron cobrados en los meses de enero, febrero y marzo de 2014, los cheques en comento son los siguientes:

- *Cheque 3258 de fecha 4 de diciembre 2013, por \$344,982.74, fue cobrado el día 23 de enero de 2014.*
- *Cheque 3262 de fecha 4 de diciembre 2013, por \$6,902.00, fue cobrado el día 24 de enero de 2014.*
- *Cheque 3298 de fecha 4 de diciembre 2013, \$7,345.82, fue cobrado el día 2 de enero de 2014.*

- *Cheque 3311 de fecha 10 de diciembre 2013, \$4,238.90, fue cobrado el día 11 de febrero de 2014.*
- *Cheque 3362 de fecha 10 de diciembre 2013, \$4,847.88, fue cobrado el día 4 de enero de 2014.*
- *Cheque 3407 de fecha 10 de diciembre 2013, \$4,847.88, fue cobrado el día 20 de enero de 2014.*
- *Cheque 3414 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$3,721.35, fue cobrado el día 20 de enero de 2014.*
- *Cheque 3423 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$2,433.70, fue cobrado el día 6 de marzo de 2014.*
- *Cheque 3437 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$2,024.67, fue cobrado el día 2 de enero de 2014.*
- *Cheque 3478 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$1,802.17, fue cobrado el día 11 de enero de 2014.*
- *Cheque 3504 de fecha 10 de diciembre 2013, por un \$1,957.78, fue cobrado el día 3 de enero de 2014.*
- *Cheque 3516 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$1,302.54, fue cobrado el día 3 de enero de 2014.*
- *Se presenta la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013, copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses en que fueron cobrados los cheques antes descritos, para soportar nuestro dicho.*
- *El cheque con número 3261 de fecha 4 de diciembre de 2013, por \$17,270.08, a favor de Lithográfica Hermo, S.A. de C.V., no se ha podido entregar a su beneficiario, toda vez, que el proveedor no se encuentra localizado.*

Por lo anterior, mi partido solicito (sic) mediante oficio CDE/SAF/043/2014 al Servicio de Administración Tributaria, mismo que se anexa; información referente a la ubicación del citado proveedor, respondiendo con oficio 700 05 01 00 00-2014-3228, la improcedencia de nuestra solicitud por considerarlo información reservada.

En este sentido el Comité Directivo Estatal del Estado de México se encuentra en proceso de presentación de un juicio ordinario mercantil a efecto de exhibir el cheque y se presente por edictos a las diferentes instancias judiciales.

Es importante aclarar que el saldo sigue reflejándose negativo por los cheques que fueron cobrados en el ejercicio de 2014, por lo que mi partido considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta bancaria.

San Luis Potosí

La razón del saldo negativo es porque quedaron cheques en tránsito, los cuales ya fueron cobrados en el 2014.

- Las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2014, donde se refleja su aplicación respectiva.*
- Estado de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2014, donde se refleja el cobro de los cheques que integran dicho saldo.*

Zacatecas

El saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, de la cuenta bancaria [REDACTED], se debe a la expedición de diversos cheques, los cuales fueron cobrados en los meses de enero, y marzo de 2014, los cheques en comento son los siguientes:

- Cheque 3289 de fecha 2 de diciembre 2013, por \$23,077.00, fue cobrado el día 17 de enero de 2014.*
- Cheque 2405 de fecha 2 de diciembre 2013, por \$12,512.50, fue cobrado el día 7 de enero de 2014.*
- Cheque 2475 de fecha 10 de diciembre 2013, por \$5,500.00, fue cobrado el día 8 de enero de 2014.*
- Cheque 2478 de fecha 18 de diciembre 2013, por \$1,950.00, fue cobrado el día 13 de enero de 2014.*
- Cheque 2479 de fecha 18 de diciembre 2013, por \$23,077.00, fue cobrado el día 22 de enero de 2014.*

- *Cheque 2483 de fecha 30 de diciembre 2013, por \$5,500.00, fue cobrado el día 21 de enero de 2014.*
- *Cheque 2484 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$2,650.02, fue cobrado el día 21 de enero de 2014.*
- *Cheque 2485 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$8,820.00, fue cobrado el día 8 de enero de 2014.*
- *Cheque 2486 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$630.00, fue cobrado el día 14 de enero de 2014.*
- *Cheque 2487 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$5,947.00, fue cobrado el día 10 de enero de 2014.*
- *Cheque 2488 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$1,805.98, fue cobrado el día 31 de enero de 2014.*
- *Cheque 2489 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$849.17, fue cobrado el día 5 de marzo de 2014.*
- *Cheque 2490 de fecha 31 de diciembre 2013, por \$4,357.01, fue cobrado el día 30 de enero de 2014.*
- *Se presenta la conciliación bancaria al 31 de diciembre de 2013.*
- *Copia simple de los estados de cuenta bancarios de los meses en que fueron cobrados los cheques antes descritos.*

Por tal razón mi partido considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta bancaria.”

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL	SUMAS	SALDO AL 31-12-13	REF.
Aguascalientes	101-1010-01-999-003-002	Cta. ██████████			-\$67,788.61	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		\$27,446.70		
31-08-12	CH-1286	Ma. Guadalupe Torres	77,569.31	95,235.31		B
28-10-12	CH-1302	Erika Lorena Delgadillo	1,158.00			B
12-10-12	CH-1305	Erika Lorena Delgadillo	1,158.00			B

FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL	SUMAS	SALDO AL 31-12-13	REF.
30-10-12	CH-1311	Erika Lorena Delgadillo	1,158.00			B
30-10-12	CH-1318	Erika Lorena Delgadillo	1,158.00			B
29-11-12	CH-1436	Lizbeth Ma. Gpe. Lopez	910.00			B
06-12-13	CH-1441	Lizbeth Ma. Gpe. Lopez	1,820.00			B
06-12-13	CH-1442	Lizbeth Ma. Gpe. Lopez	910.00			B
06-12-13	CH-1445	Eduardo Sánchez Ruiz	1,841.00			B
06-12-13	CH-1446	Eduardo Saánchez Ruiz	561.00			B
13-12-13	CH-1447	Eduardo Sánchez Ruiz	1,191.00			B
13-12-13	CH-1448	María de Jesús Tadeo	3,700.00			B
27-12-13	CH-1449	Lizbeth Ma. Gpe. Lopez	910.00			B
13-12-13	CH-1450	Eduardo Sánchez Ruiz	1,191.00			B
Baja California	101-1010-02-004-002-000	Banorte			-28,351.73	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		765.61		
01-08-13	CH-776	Error al registrar importe pagado	1,508.81	29,117.34		A
08-10-13	CH-822	Diferencia en registro	27,886.03			A
31-12-13		Comisión bancaria	-277.50			A
Coahuila	101-1010-05-999-001-008	Banamex /			-696.00	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		0.00		
31-01-13	CH-508	María Guadalupe Cepeda López		696.00		A
Durango	101-1010-10-999-006-000	Banorte			-30,909.94	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		5,486.65		
18-06-12	CH-1950	Victoria Editores, S.A. de C.V.	2,400.00	36,396.59		B
21-12-13	CH-2624	Victor Hugo Castañeda Soto	21,089.49			B
21-12-13	CH-2628	Gerardo Galaviz	12,907.10			B
Guanajuato	101-1010-11-999-006-000	Banorte Cta.			-34,741.95	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		16,461.06		
jun 12	CH-897	Delcas Uniformes, S.A. de C.V.	1,972.00	51,203.01		C
Feb	CH-947	Mancilla Martínez Yesenia Esther	19,970.30			A
Dic	CH-1004	Levy Ramirez Daniela	10,266.27			A
Dic	CH-1005	Ayala Chávez Moisés	18,994.44			B
Hidalgo	101-1010-13-999-001-000	Banorte			-370.36	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		16,982.02		
21-06-13	CH-6484	Desarrollo Hotelero Plaza	11,214.80	17,352.38		A
18-12-13	CH-6927	Jorge Garcia Esorza	3,000.00			B
19-12-13	CH-6951	Miguel Cuellar Hernandez	1,677.58			B
20-12-13	CH-6970	José Luis Zuñiga Herrera	2,000.00			B
		Deposit en Lib. No correspondidos	-540.00			
México	101-1010-15-999-004-000				-254,159.37	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		149,518.14		
04-12-13	CH-3258	Copagsa Digital, S.A. de C.V.	344,982.74	403,677.51		B
04-12-13	CH-3261	Litografica Hermo, S.A. de C.V.	17,270.08			D
04-12-13	CH-3262	Martha Miriam Suárez Rodriguez	6,902.00			B
04-12-13	CH-3298	Cruz Aquino Mario Javier	7,345.82			B
10-12-13	CH-3311	González Rodríguez Daniel	4,238.90			B
10-12-13	CH-3364	Jiménez Bárcena Romina	4,847.88			B
10-12-13	CH-3407	Baca Vázquez Leicia	4,847.88			B
10-12-13	CH-3414	Nava Gómez Mariano	3,721.35			B
10-12-13	CH-3423	Cabrera Sotelo Joana	2,433.70			B
10-12-13	CH-3437	Flores Jacales Consuelo	2,024.67			B
10-12-13	CH-3478	Espinoza Lopez Isaura del Carmen	1,802.17			B
10-12-13	CH-3504	Díaz Leal Millán María	1,957.78			B
10-12-13	CH-3516	Rodríguez Garcia Nely	1,302.54			B
San Luis Potosí	101-1010-00-000-000-000	Bancos			-2,482.86	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		5,781.21		

FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL	SUMAS	SALDO AL 31-12-13	REF.
18-12-13	CH-851	FONACOT		8,264.07		B
Zacatecas	101-1010-32-999-002-001	Cta. ██████████			-32,240.44	
		Saldo en estado de cuenta Bancario		64,435.24		
02-12-13	CH-2389	María Isabel Reyes	23,077.00	96,675.68		B
02-12-13	CH-2405	Sandra Maricela Ortega	12,512.50			B
10-12-13	CH-2475	Part. Santa María de la Paz	5,500.00			B
18-12-13	CH-2478	Francisco de Luna	1,950.00			B
18-12-13	CH-2479	María Isabel Reyes	23,077.00			B
30-12-13	CH-2483	Part. Luis Moya	5,500.00			B
31-12-13	CH-2484	Alicia Villareal Mauricio	2,650.02			B
31-12-13	CH-2485	Ricardo Valerio Núñez	8,820.00			B
31-12-13	CH-2486	Jorge Martínez Lugo	630.00			B
31-12-13	CH-2487	Arturo Lopez de Lara	5,947.00			B
31-12-13	CH-2488	Alejandro Jiménez Muñoz	1,805.98			B
31-12-13	CH-2489	Refacciones y Rectificaciones	849.17			B
31-12-13	CH-2490	Ávila Refacciones, S.A.	4,357.01			B
TOTAL					-\$451,741.26	

Respecto a los importes referenciados con **(A)** en la columna “REF.” del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez, que presentó las pólizas de ajuste, así como las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y balanza de comprobación, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ♦ Sin embargo, por lo que se refiere a los cheques en tránsito señalados con **(B)** en la columna “REF.” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que considera improcedente reincorporar dicho saldo a la cuenta bancaria y reconocer el pasivo, toda vez que dichos cheques fueron cobrados en el ejercicio 2014. Es importante mencionar que las Normas de Información Financiera establecen lo que a la letra se transcribe:

NIF A-2 Postulados Básicos, párrafos 39 y 40.

“Periodo contable

Los efectos derivados de las transacciones y transformaciones internas que lleva a cabo una entidad, así como de otros eventos que la afectan económicamente, deben identificarse con un periodo convencionalmente determinado (periodo contable), a fin de conocer en forma periódica la situación financiera y el resultado de las operaciones de la entidad. 39

La necesidad de circunscribir la información financiera a una fecha o a un periodo determinado nace de las exigencias del ambiente de negocios, el cual requiere de evaluaciones periódicas del desempeño económico de las entidades, dado que los

usuarios de la información financiera no pueden esperar hasta el término de la vida de la entidad para conocerlo. 40”

NIF A-3 Necesidades de los usuarios y objetivos de los recursos Financieros, párrafo 42.

“Estados financieros básicos

Los estados financieros básicos que responden a las necesidades comunes del usuario general y a los objetivos de los estados financieros, son:

- a) el balance general o estado de situación o posición financiera, que muestra información relativa a una fecha determinada sobre los recursos y obligaciones financieros de la entidad, por consiguiente, los activos en orden de su disponibilidad, revelando sus restricciones; los pasivos atendiendo a su exigibilidad; revelando sus riesgos financieros; así como, del patrimonio o capital contable a dicha fecha.*

(...)”.

NIF C-1 Efectivo y Equivalente de Efectivo, párrafos 13 y 14.

“El monto de los cheques emitidos con anterioridad a la fecha de los estados financieros que estén pendientes de entrega a los beneficiarios deben reincorporarse al rubro de efectivo sin dar efectos contables a la emisión del cheque.

Cuando no se tengan convenios de compensación con las instituciones que integran el sistema financiero, los sobregiros deben mostrarse como un pasivo a corto plazo, aun cuando se mantengan otras cuentas de cheques en la misma institución.”

Por lo anterior, aun cuando los cheques hayan sido cobrados en el ejercicio 2014, para efectos de presentación de los estados financieros la información debe ser de utilidad, confiable, oportuna, objetiva y verificable, razón por la cual el partido debió presentar los registros contables reflejando la obligación de pago a terceros.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Respecto de los importes señalados con (B) en la columna “REF” del cuadro que antecede, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reincorporaran éstos en la cuenta “Bancos” y en consecuencia, se reconozca el pasivo correspondiente al 31 de diciembre de 2013.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51, 55 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación de los importes señalados con (B) y (D) del cuadro que antecede (...):

Aguascalientes

- *Se procedió hacer la reclasificación reconociendo el pasivo correspondiente al 31 de diciembre de 2013, se presenta la póliza de diario PD-67/12-2013, los auxiliares contables de las cuentas afectables, la balanza de comprobación al 31 de diciembre, donde se refleja la reclasificación efectuada, así mismo se presenta la conciliación bancaria modificada del mes de diciembre de 2013, así como los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Durango

- *Las pólizas de diario PD-32/12-13, PD-33/12-13 y PD-34/12-13, en las que se realizan los ajustes contables, reincorporando el saldo de bancos a las cuentas por pagar respectivas, así como, la conciliación bancaria, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Guanajuato

- Referente al importe marcado con (B) en la columna 'REF' del cuadro que antecede, se presenta la póliza de diario PD-25/12-13, en la cual se realiza el ajuste contable, reincorporando el saldo de bancos a la cuenta por pagar respectiva, así como, la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.

Hidalgo

- Las pólizas de diario PD-59/12-13, PD-60/12-13 y PD-61/12-13, en las que se realizan los ajustes contables, reincorporando el saldo de bancos a las cuentas por pagar respectivas, así como, la conciliación bancaria, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.

Estado de México

- La póliza de diario PD-31/12-13, en la que se realizan los ajustes contables, reincorporando el saldo de bancos a las cuentas por pagar respectivas, así como, la conciliación bancaria, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.

San Luis Potosí

- Se procedió hacer la reclasificación reconociendo el pasivo correspondiente al 31 de diciembre de 2013, se presenta la póliza de diario PD-101/12-2013, los auxiliares contables de las cuentas afectables, la balanza de comprobación al 31 de diciembre, donde se refleja la reclasificación efectuada, así mismo se presenta la conciliación bancaria modificada del mes de diciembre de 2013 así como los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.

Zacatecas

- Las pólizas de diario PD-51/12-13, PD-52/12-13, PD-53/12-13, PD-54/12-13, PD-55/12-13, PD-56/12-13, PD-57/12-13, PD-58/12-13, PD-59/12-13, PD-60/12-13, PD-61/12-13, PD-62/12-13 y PD-63/12-13, en las que se realizan los ajustes contables, reincorporando el saldo de bancos a las cuentas por pagar respectivas, así como, la conciliación bancaria, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó las pólizas de ajuste, así como las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y balanzas de comprobación, por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere al cheque en tránsito referenciados con (C) en la columna “Ref.” del cuadro inicial de la presente observación, el partido manifestó que el proveedor “Delcas Uniformes, S.A. de C.V.”, se encuentra desaparecido, razón por la cual solicitaba la cancelación de saldo. Considerando que el partido no se encuentra en posibilidad de realizar el pago al proveedor, esta autoridad autoriza la cancelación de dicho saldo, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL
Guanajuato	101-1010-11-999-006-000	Banorte Cta. [REDACTED]	jun 12	CH-897	Delcas Uniformes, S.A. de C.V.	\$1,972.00

Sin embargo, fue importante señalar que en el momento de la adquisición de los bienes el partido obtuvo un beneficio y al no pagarlos se consideraría como una aportación en especie de una entidad no permitida, por lo que estaría incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2 inciso g) del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, con su respectiva documentación soporte en donde se reflejara la corrección o reclasificaciones realizadas de la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleje el registro de dichos depósitos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2 inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 55, 56, 58, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Referente al importe marcado con (C) en la columna 'REF' del cuadro que antecede, se presenta la póliza de diario PD-24/12-13, en la cual se realiza el ajuste a la cuenta de 'Remanente de Ejercicios Anteriores', así como, la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó la póliza en donde se canceló el pasivo, así como la conciliación bancaria debidamente corregida y los auxiliares contables de las cuentas que se modifican, por lo que respecto de este punto la observación se consideró subsanada.

Sin embargo, como se mencionó en el oficio INE/UTF/DA/1582/14 del 20 de agosto de 2014, en el momento de la adquisición de los bienes el partido obtuvo un beneficio que al no pagarse se considera como una aportación en especie de una empresa de carácter mercantil, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$1,972.00.

En consecuencia, al configurarse un beneficio por los bienes o servicios prestados por la empresa de carácter mercantil “Delcas Uniformes, S.A. de C.V.”, derivado de un saldo no pagado al proveedor, por \$1,972.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 16.

- ♦ Por lo que se refiere al cheque en tránsito referenciados con (D) en la columna “Ref.” del cuadro inicial de la presente conclusión, el partido manifestó que el cheque con número 3261 de fecha 4 de diciembre de 2013, por \$17,270.08, a favor de “Litográfica Hermo, S.A. de C.V.”, no se ha podido entregar a su beneficiario, toda vez, que el proveedor no se encuentra localizado, así mismo, se encuentra en proceso de presentación de un juicio ordinario mercantil a efecto de exhibir el cheque y se presente por edictos a las diferentes instancias judiciales, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE	CUENTA BANCARIA	FECHA	REF	CONCEPTO	PARCIAL
México	101-1010-15-999-004-000	██████████	04-12-13	CH-3261	Litográfica Hermo, S.A. de C.V.	\$17,270.08

Procedió señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2013 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto procede señalar que el Comité Directivo Estatal del Estado de México realizara la liquidación del saldo en comento durante el ejercicio de 2014.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y considerando que la obligación de pago fue generada en el ejercicio sujeto de revisión, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento al pago, depuración o en su caso, la presentación de alguna excepción legal. Conclusión 17

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la documentación presentada por el partido con motivo de las respuestas a los oficios, se observó que la balanza de comprobación de Baja California reportaba un saldo negativo al 31 de diciembre de 2013, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA CONTABLE		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
	NÚMERO	NOMBRE	
Baja California	101-1010-02-002-002-000	Banorte ()	-\$481.33

Conviene señalar que el saldo en la cuenta “Bancos” representa la disponibilidad de efectivo que tenía el partido al cierre del ejercicio; sin embargo, la cuenta bancaria listada en el cuadro que antecede presentó un saldo negativo que refleja la obligación de pago a un tercero.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual la cuenta “Bancos” señalada en el cuadro que antecede, reflejaba un saldo negativo.
- En caso de tratarse de cheques expedidos por el partido, que se encontraban pendientes de pago a los beneficiarios, realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reincorporen los saldos observados a la cuenta “Bancos” y se reconociera el pasivo correspondiente.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con la Norma de Información Financiera NIF C-1 “Efectivo y equivalentes de efectivo”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a formular la aclaración respectiva, así como exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Se procede hacer la aclaración del saldo en rojo es derivado de un registro contable erróneo de la póliza de egresos PE-1130/11-13, al no expedir el cheque respectivo por la cantidad correcta; y de unas diferencias en centavos no reconocidos en la contabilidad, por lo tanto, se presenta la póliza de diario PD-7/12-13 del Comité Directo Estatal de Mexicali, en la que se realizan las reclasificaciones contables respectivas, así mismo, se presenta la conciliación bancaria debidamente corregida, los auxiliares contables de las cuentas afectadas.*

Para reflejar los saldos correctos en la contabilidad de los Comités Directivos Estatales de Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, se presentan las correcciones contables de partidas en conciliación, toda vez que por error involuntario de los comités antes mencionados no se afectaron las cuentas contables respectivas; dicho lo anterior, se exhibe y presentan la póliza de diario PD-8/12-13 del Comité Directivo Estatal de Ensenada y la póliza de diario PD-2/12-13 del Comité Directivo Estatal de Playas de Rosarito, en las que se realizan los ajustes contables respectivos, así mismo, se presentan las conciliaciones bancarias corregidas, los auxiliares contables de las cuentas afectadas.

Derivado de los ajustes antes descritos, se presenta la póliza de diario PD-49/12-13 del Comité Directivo Estatal de Baja California, en la que se reconocen los movimientos de consolidación de los Comités Directivos Estatales de Ensenada, Mexicali y Playas de Rosarito, así como, los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó las pólizas de ajuste, así como las conciliaciones bancarias debidamente corregidas, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y balanzas de comprobación, por tal razón la observación quedó subsanada.

Depósitos no Identificados

- ◆ Derivado de la verificación a los estados de cuenta bancarios, se observaron depósitos de los cuales la Unidad de Fiscalización no identificó el origen de los mismos. Los depósitos en comento se detallaron en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1582/14.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos citados, así como los cheques emitidos por el partido, en los que se reflejara el pago en exceso o anticipo realizado, dando origen a la devolución, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de dichos depósitos.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los que se detallara con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de que correspondiera a aportaciones de militantes o simpatizantes:
 - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
 - Los controles de folios “CF-RMEF” o “CF-RSES”; así como el registro centralizado impreso y en medio magnético correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.
 - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2013 equivalía a \$12,952.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k); 77, párrafos 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales; así como 33, 52, 65, 66, 70, 71, 74, 75, 77, 82, 89, 100, 101, 102, 108, 109, 112, 138, 149, numeral 1, 241, 242, 261, 262,

272, 273 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y las aclaraciones señaladas en columna ‘Aclaración del partido’ (...).”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los casos señalados con (1) en la columna “REF” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1582/14 se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental en el cual se pudo identificar que los depósitos a la cuenta de banco corresponden a devoluciones de gastos por comprobar, depósitos por recuperación de préstamos a funcionarios y empleados y depósitos por recuperación de pagos de incapacidades, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a los casos señalados con (2) en la columna “REF” del Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, se observó que presentó pólizas con soporte documental, las cuales contienen: fichas de depósito y recibos simples que indican que corresponden a depósitos para pagos de impuestos, así mismo fueron depositados en la cuenta bancaria [REDACTED] de Banorte, por lo anterior se identifica plenamente la aplicación de los recursos; sin embargo, no presenta evidencia del origen de los mismos.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.

- Copia de los cheques o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica, en las cuales se pudiera verificar la cuenta bancaria origen de los recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 33, 65, 75, 86, 100, 109 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 22, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provienen dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acredite el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.*
- *Copia de los cheque o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica, de la cual se pueda verificar la cuenta bancaria origen de los recursos.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron copias de cheques, fichas de depósitos, estados de cuenta bancarios de las cuentas de donde provienen los recursos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De acuerdo con las facultades de investigación conferidas a la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafo diez de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 78, numeral 4, inciso e) fracciones I y II; 79, numeral 1 y 3; 81, numeral 1, incisos c), d), e), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6 numeral 1, incisos k), m), n), q) y r); 7, numeral 1, inciso, f); 8, numeral 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior de la Unidad de Fiscalización; 334, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito a efecto de constatar las operaciones realizadas por el Partido Acción Nacional con Registro Federal de Contribuyentes PAN400301JR5 con las instituciones de crédito integrantes del Sistema Financiero Mexicano durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, mediante oficio INE-UF-DA/0335/14 del 28 de abril de 2014, recibido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el 29 del mismo mes y año, se le solicitó girara instrucciones para que las referidas instituciones proporcionaran el número de cuenta, plaza, tipo de cuenta, fecha de apertura, fecha de cancelación, régimen de la cuenta y status; asimismo se solicitó que presentaran los contratos de apertura, tarjetas de firmas y, en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias contratadas a nivel nacional, por el periodo señalado.

Lo anterior, con el fin de allegarse de elementos que permitieran determinar si el partido político cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente, para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como para acreditar el origen de los recursos, su destino y aplicación, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del citado Código.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, proporcionó diversa información mediante los escritos que se detallan a continuación:

ESCRITO	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD	BANCOS QUE DIERON RESPUESTA
220-1/1946/2014	06-05-14	08-05-14	Banco del Bajío S.A.
220-1/1966/2014	07-05-14	09-05-14	Banco Interacciones, S.A.
220-1/1989/2014	08-05-14	12-05-14	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/11030/2014	15-05-14	19-05-14	Banco Santander México S.A.

ESCRITO	FECHA	RECIBIDO POR LA UNIDAD	BANCOS QUE DIERON RESPUESTA
220-1/9064/2014	20-05-14	22-05-14	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/11108/2014	27-05-14	30-05-14	Banco Mercantil del Norte, S.A.
220-1/11119/2014	28-05-14	30-05-14	Scotiabank Inverlat, S.A.
220-1/91110/2014	30-05-14	03-06-14	BBVA Bancomer S.A.
220-1/9209/2014	27-06-14	01-07-14	HSBC México, S.A.

Del análisis a la documentación proporcionada, se determinó lo siguiente:

- ◆ La Comisión Nacional Bancaria y de Valores a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0913/14, presentó la información relacionada con 516 cuentas bancarias abiertas durante el periodo comprendido del mes de enero a diciembre de 2013 a nombre del Partido Acción Nacional, de las cuales, algunas no fueron reportadas en el Informe Anual presentado por el partido y de las que no se tenía certeza de los recursos que se manejaron en las mismas. Las cuentas bancarias en comento se detallaron en el Anexo B del oficio INE/UTF/DA/0913/14.

Fue preciso señalar que la Unidad de Fiscalización se encontraba en espera de la totalidad de información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el fin de hacer del conocimiento del partido, en el momento procesal oportuno los resultados obtenidos.

Adicionalmente, en atribuciones de la Unidad, se solicitó a los Organismos Públicos Locales información relativa a las cuentas bancarias observadas; y mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 se informó al partido que una vez que se contara con dicha información se analizaría y se comunicarían los resultados obtenidos en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, con el fin de allegarse de elementos que permitieran acreditar el origen de los recursos, así como determinar si el partido cumplió con la obligación de aplicar el financiamiento, estricta e invariablemente para las actividades señaladas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó lo siguiente:

- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecían a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (y en su caso, indicara a qué Entidad Federativa corresponden); asimismo, señalara si corresponden a campaña u operación ordinaria.

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2013, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias abiertas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas abiertas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65; 66; 70; 71, 78, 273, 311, numeral 1, incisos h), i) y j), 334, numeral 1, incisos c) y e); así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...”

- *Al respecto resulta conducente aclarar que los recursos manejados en las cuentas bancarias señaladas en el Anexo B del oficio INE/UTF/DA/0913/14, son de origen estatal de los Comités Directivos Estatales, como esa autoridad puede verificar en la columna 'ACLARACIÓN DEL PARTIDO' (...), en cada cuentas se aclara la situación de cada una de ellas y va soportada con diversa documentación:*
 - *Como son las cartas remitidas a los órganos estatales electorales que corresponden.*
 - *En la columna de 'ACLARACIÓN DEL PARTIDO' (...), se indica si las cuentas pertenecen a la contabilidad local, e indica a qué Entidad Federativa corresponden; asimismo, señala si corresponden a precampañas, campañas locales u operación ordinaria estatal.*
 - *En su caso, se presenta el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.*
 - *En su caso, se indica que el Comité Directivo Estatal, se encuentra recabando la información respecto de las cuentas bancarias.”*

Derivado del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, y a la información que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1533/14 ha proporcionado la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde a 357 cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó las aclaraciones y, en su caso, la documentación correspondiente en donde se constató el manejo de recursos locales de precampañas, campañas y a la operación ordinaria de los Comités Estatales, por lo que se consideró atendida la observación en lo que respecta a este punto.

Adicionalmente, por lo que respecta a 53 cuentas bancarias identificadas con (2) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14” del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó el escrito Teschih/038/2014 de fecha 10 de julio de 2014, solicitando a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Chihuahua certificara que las cuentas bancarias fueron utilizadas para el manejo de recursos locales en las campañas del ejercicio 2010; sin embargo, no proporcionó la respuesta de la

referida Comisión en donde se confirmara su dicho; por tal razón la observación quedó no atendida en lo que respecta a este punto.

Por otro lado, por lo que corresponde a 42 cuentas bancarias identificadas con (3) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14" del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó un escrito de fecha 21 de mayo de 2013, dirigido al Presidente del Consejo Estatal en el Estado de Sinaloa, informando de la apertura de 44 cuentas bancarias en el Banco Santander, S.A. para el manejo de recursos de campañas locales en el ejercicio 2013; sin embargo, no presentó el anexo del escrito donde se constatará el número de cuentas bancarias con el fin de corroborar que correspondían a las observadas; por tal razón, la observación quedó no atendida en lo que respecta a este punto.

Asimismo, por lo que corresponde a 64 cuentas bancarias identificadas con (4) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14" del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido manifestó que los comités estatales se encontraban en proceso de recabar la documentación respectiva; por tal razón la observación se consideró no atendida en lo que respecta a este punto.

Convino señalar que con el fin de corroborar lo manifestado por el partido, en uso de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización solicitaría a los Organismos Públicos Locales, la información relacionada a las cuentas bancarias a las que se refirió en su escrito de respuesta.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de documentación soporte correspondiente a las cuentas bancarias señaladas con (2) y (3) en la columna "Referencia oficio INE/UTF/DA/1533/14" del **Anexo 4** del presente Dictamen.
- Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna "Referencia" del **Anexo 4** del presente Dictamen:
- Indicara si las cuentas antes referidas pertenecían a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local (y en su caso, indicara a qué Entidad Federativa correspondían); asimismo, señalara si corresponden a campaña u operación ordinaria.

- Los estados de cuenta y las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2013, o bien desde el mes de apertura al mes de cancelación por las cuentas bancarias abiertas en dicho ejercicio.
- Realizara las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en original y con la totalidad de requisitos que señala la normatividad aplicable.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro contable de dichas cuentas, así como las operaciones efectuadas con las mismas.
- Los contratos de apertura emitidos por la institución bancaria, así como las tarjetas de firmas correspondientes de las cuentas abiertas en el ejercicio sujeto a revisión.
- En su caso, el comprobante de la cancelación de las cuentas, emitido por la institución bancaria con sello original del banco.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, 28, 30, 65; 66; 70; 71, 78, 273, 311, numeral 1, incisos h), i) y j), 334, numeral 1, incisos c) y e); así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *La totalidad de documentación soporte correspondiente a las cuentas bancarias señaladas con (2) y (3) en la columna 'Referencia' del Anexo B de la presente contestación.*
- *Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (4) en la columna 'Referencia' del Anexo B del presente oficio:*
 - *En el ANEXO del presente oficio se presenta la columna 'ACLARACIÓN DEL PARTIDO 2DA VTA' en la cual se indica que las cuentas referidas pertenecen a la contabilidad federal del partido o a la contabilidad local indicando a qué Entidad Federativa, si corresponden a campaña u operación ordinaria, o aclaraciones según corresponda.*
 - *De todo lo antes citado, debo hacer mención que todo lo referente a lo solicitado por esa Unidad Técnica, se puede aclarar (...); como efectos prácticos agrego las cuentas bancarias señaladas con (2), (3) y (4) en la columna 'Referencia' del Anexo (...) de la presente contestación (...)"*

Cabe señalar que en atribuciones de la Unidad de Fiscalización, se solicitó a los Institutos Electorales Locales que confirmaran si diversas cuentas bancarias fueron reportadas por el partido, mediante los escritos que se detallan a continuación:

OFICIO	DIRIGIDO A:	FECHA RESPUESTA
INE/UTF/DA/1424/14	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes	27-08-14
INE/UTF/DA/1425/14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California	29-08-14
INE/UTF/DA/1426/14	Instituto Electoral del Estado de Campeche	12-09-14
INE/UTF/DA/1428/14	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua	04-09-14
INE/UTF/DA/1429/14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila	27-08-14
INE/UTF/DA/1430/14	Instituto Electoral del Estado de Colima	25-08-14
INE/UTF/DA/1431/14	Instituto Electoral del Distrito Federal	19-08-14
INE/UTF/DA/1432/14	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato	03-09-14
INE/UTF/DA/1433/14	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco	02-09-14
INE/UTF/DA/1434/14	Instituto Electoral de Michoacán	02-09-14
INE/UTF/DA/1435/14	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León	28-08-14
INE/UTF/DA/1436/14	Instituto Electoral de Quintana Roo	05-09-14
INE/UTF/DA/1437/14	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí	03-09-14
INE/UTF/DA/1438/14	Consejo Estatal Electoral de Sinaloa	29-08-14
INE/UTF/DA/1439/14	Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Sonora	09-09-14
INE/UTF/DA/1440/14	Instituto Electoral de Tamaulipas	27-08-14
INE/UTF/DA/1441/14	Instituto Electoral de Tlaxcala	
INE/UTF/DA/1442/14	Instituto Electoral de Zacatecas	28-08-14

Ahora bien, del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a 53 cuentas bancarias identificadas con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó el escrito Teschih/044/2014 de fecha 17 de agosto de 2014, suscrito por la C.P. Silvia Ivonne Ortega Magallanes, encargada de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mediante el cual informa que dichas cuentas fueron reportadas por el partido para el manejo de los recursos de las precampañas y campañas de proceso electoral 2010 y, en el caso de la cuenta número [REDACTED], para gastos ordinarios, asimismo proporcionó listado de las cuentas bancarias en comento; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éstas cuentas bancarias.

Ahora bien, en relación a las 42 cuentas bancarias identificadas con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó nuevamente el escrito de fecha 21 de mayo de 2013, dirigido al Presidente del Consejo Estatal en el Estado de Sinaloa, informando de la apertura de 44 cuentas bancarias en el Banco Santander, S.A. para el manejo de recursos de campañas locales en el ejercicio 2013, acompañado de la relación de las cuentas en comento, mediante la cual se constató que corresponden a las cuentas bancarias observadas; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éstas cuentas bancarias.

Por lo que respecta a las 33 cuentas bancarias identificadas con (3) en la columna "Referencia Dictamen" del citado **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido manifestó que las cuentas se encontraban registradas en la contabilidad estatal; asimismo, en el caso del Comité Estatal de Aguascalientes, presentó el auxiliar contable y copia fotostática de los estados de cuenta bancarios, en los cuales se observó que algunas cuentas son de inversión ligadas a cuentas de cheques. Adicionalmente, del Comité Estatal de Tamaulipas, presentó un escrito dirigido al Titular de la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas en el que informa de la apertura de la cuenta bancaria; por tal razón la observación quedó subsanada respecto de estas cuentas bancarias.

Adicionalmente, en relación a las 5 cuentas bancarias identificadas con (4) en la columna "Referencia Dictamen" del multicitado **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido manifestó que fueron utilizadas para el manejo de recursos estatales en las precampañas y campañas locales, presentando, en el caso del Comité Estatal de Colima, la solicitud de apertura y cancelación de la cuenta bancaria observada y, en el caso del Comité Estatal de Tamaulipas, tres escritos en los cuales informó al

Instituto Electoral del Estado la apertura de las cuentas bancarias referidas; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a estas cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a la cuenta [REDACTED] de BBVA Bancomer, identificada con (5) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido manifestó que corresponde al manejo de recursos del Grupo Parlamentario (Diputados) de la LVIII Legislatura, para lo cual presentó los estados de cuenta bancarios, en donde se constató que la cuenta bancaria está a nombre del Partido Acción Nacional, diputación LVIII; por tal razón la observación quedó subsanada por esta cuenta bancaria.

Cabe señalar que la cuenta bancaria [REDACTED] de BBVA Bancomer, según información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, también se encuentra a nombre del Partido Acción Nacional, diputación LVIII y que corresponde a un pagaré liquidable al vencimiento, por tal razón, la observación quedó atendida respecto de esta cuenta bancaria.

Por otro lado, en relación a la cuenta bancaria identificada con (6) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó la solicitud de apertura de la cuenta referida y un escrito de fecha 20 de mayo de 2013, en el que el Presidente del Comité Estatal del Estado de México informa al Instituto Electoral del Estado de México que en dicha cuenta serán depositadas las prerrogativas del recurso ordinario; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a dicha cuenta.

Por lo que se refiere a una cuenta bancaria identificada con (7) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido proporcionó documentación en la cual se constató que la cuenta en comento fue abierta por un Comité Municipal del Estado de San Luis Potosí, presentando un escrito del Banco BBVA Bancomer, en donde se constató lo anteriormente manifestado; por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a esta cuenta.

Adicionalmente, por lo que respecta a las cuentas bancarias señaladas con (8) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó un escrito de fecha 22 de agosto de 2014, suscrito por el C. Eduardo García Chavira en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del CDE de Michoacán, en donde manifiesta que las cuentas bancarias están activas a partir del mes de febrero de 2013, que una fue abierta por el Comité Municipal de los Reyes, sin dar el aviso correspondiente, presentando la solicitud de

cancelación en el mes de agosto de 2014; asimismo, manifestó que no ha sido posible cancelar la cuenta número [REDACTED]. Cabe señalar que derivado de las diligencias realizadas, el Instituto Electoral de Michoacán, mediante su Unidad de Fiscalización, informó que dichas cuentas bancarias no fueron reportadas por el partido durante los ejercicios 2012 y 2013.

En consecuencia, se considera que ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán respecto de dos cuentas bancarias, identificadas con número [REDACTED] y [REDACTED] de BBVA Bancomer, para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda. Lo anterior de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos con registro en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de dicha Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Conclusión 18.

Por lo que respecta a 9 cuentas bancarias identificadas con (9) en la columna "Referencia Dictamen" del citado **Anexo 4** del presente Dictamen, el partido presentó la impresión de correos electrónicos enviados por los ejecutivos de cuenta en los que indican las fechas de apertura y cancelación de las cuentas bancarias observadas; sin embargo, omitió presentar documentación o aclaración alguna respecto del registro contable, así como el manejo de recursos que se llevaron a cabo en dichas cuentas; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a estas cuentas bancarias.

Por lo que se refiere a una cuenta bancaria identificada con (10) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen, aun cuando el partido señala que se presentó una carta dirigida al Banco Mercantil del Norte, S.A., solicitando información de la cuenta, no se localizó en la documentación proporcionada; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a esta cuenta bancaria.

Adicionalmente, por lo que corresponde a 10 cuentas bancarias identificadas con (11) en la columna "Referencia Dictamen" del **Anexo 4** del presente Dictamen correspondientes a los Comités de Aguascalientes, Baja California, Distrito Federal, Jalisco, Sinaloa y Sonora, el partido manifestó que se encuentra en

proceso de recabar documentación; por tal razón, la observación quedó no subsanada en lo que respecta a este punto.

Cabe señalar que por lo que respecta a la cuenta [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A. relativa al Comité Estatal de Aguascalientes, aun cuando el partido manifestó que corresponde a otra plaza, la información fue proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se constató que corresponde a la plaza "Ags. Cilindro".

En consecuencia, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales, mismas que se detallan a continuación: Conclusión 19.

No.	ESTADO	SUCURSAL	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	TIPO	FECHA DE APERTURA
1	Aguascalientes	Ags Cilindro	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	18/02/2013
2	Aguascalientes	Ags Cilindro	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Inversión	02/04/2013
3	Baja California	Mexicali Las Flores	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	21/05/2013
4	Baja California	Mexicali Las Flores	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	19/02/2013
5	Baja California	Mexicali Las Flores	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	15/04/2013
6	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	22/04/2013
7	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	22/04/2013
8	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	09/05/2013
9	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	09/05/2013
10	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	08/04/2013
11	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	21/05/2013
12	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	15/04/2013
13	Distrito Federal	Troncoso	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	09/05/2013
14	Jalisco	Gdl Chapultepec	Banco Mercantil del Norte S.A.	[REDACTED]	Cheques	12/04/2013
15	Jalisco	3878 Concentro	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Cheques	
16	Sinaloa	Culiacán Sinaloa	Santander	[REDACTED]	Cheques	
17	Sinaloa	6785 Culiacán	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Cheques	
18	Sinaloa	1093 Culiacán Boulevard Madero	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Cheques	23/03/2000
19	Sinaloa	002 Mercadito	BBVA Bancomer	[REDACTED]		
20	Sonora	0653 Cananea Juárez	BBVA Bancomer	[REDACTED]	Cheques	04/06/2001

4.1.3 Egresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual, un total de Egresos por \$784,697,762.12, clasificados de la siguiente forma:

	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A)	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$653,366,010.25	83.26
B)	Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C)	Gastos por Actividades Específicas		\$46,231,399.26	5.89
	Educación y Capacitación Política	\$5,164,191.20		
	Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46		
	Tareas Editoriales	9,164,467.60		
D)	Gastos en Campañas Electorales Locales		85,100,352.61	10.85
E)	Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
	TOTAL		\$784,697,762.12	100

a) Revisión de Gabinete

Mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2013, mismos que se detallan en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, el partido presentó la documentación y aclaraciones correspondientes, las cuales no modificaron las cifras reportadas inicialmente.

b) Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de primera vuelta que se detallan a continuación:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
INE-UF-DA/0333/14	24-abril-2014	25-abril-2014
INE/UTF/DA/0266/14	10-junio-2014	12-junio-2014
INE/UTF/DA/0686/14	25-junio-2014	26-junio-2014
INE/UTF/DA/0760/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0841/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0850/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0912/14	1-julio-2014	1-julio-2014
INE/UTF/DA/0913/14	1-julio-2014	1-julio-2014

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
INE/UTF/DA/0095/14	4-junio-2014	4-junio-2014
INE/UTF/DA/1088/14	17-julio-2014	17-julio-2014
INE/UTF/DA/1408/14	14-agosto-2014	14-agosto-2014
INE/UTF/DA/1488/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1533/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1535/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1566/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014
INE/UTF/DA/1582/14	20-agosto-2014	20-agosto-2014

Mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y rectificaciones, relacionadas con las observaciones de errores y omisiones al Informe Anual 2013, mismos que se detallan en los apartados correspondientes.

En consecuencia, con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido presentó una segunda y última versión de su Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$654,811,609.47	83.28
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		46,231,399.26	5.88
Educación y Capacitación Política	\$5,164,191.20		
Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46		
Tareas Editoriales	9,164,467.60		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		85,199,532.61	10.84
E) Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	
TOTAL		\$786,242,541.34	100

De las aclaraciones y rectificaciones que el partido realizó, se modificaron las cifras reportadas en su Informe Anual, determinando que incrementó sus Egresos por \$1,544,779.22.

4.1.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su última versión de Informe Anual la cantidad de \$654,811,609.47. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS ESTATALES	SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
Servicios Personales	\$113,532,123.68	\$137,952,602.65	\$251,484,726.33	\$0.00	\$251,484,726.33
Remuneraciones a Dirigentes	23,135,996.75	52,228,778.23	75,364,774.98	0.00	75,364,774.98
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	18,435,048.95	31,957,188.68	50,392,237.63	0.00	50,392,237.63
Servicios Generales	99,154,866.53	142,949,082.90	242,103,949.43	-35,073,588.97	207,030,360.46
Gastos Financieros	19,764,003.92	484,080.48	20,248,084.40	0.00	20,248,084.40
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
Gastos de Promoción en Campañas Internas	277,230.67	\$0.00	277,230.67	0.00	277,230.67
Gastos para la Capacitación y Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	18,288,144.43	\$0.00	18,288,144.43	0.00	18,288,144.43
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	17,100,970.80	14,625,079.77	31,726,050.57	0.00	31,726,050.57
TOTAL	\$309,688,385.73	\$380,196,812.71	\$689,885,198.44	-\$35,073,588.97	\$654,811,609.47

4.1.3.1.1 Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su última versión de Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la cantidad de \$113,532,123.68, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	\$76,001,417.72
Honorarios	267,692.25
Prima Vacacional	1,282,123.06
Aguinaldo	8,645,392.90
Fondo de Ahorro	3,821,852.23
Gratificaciones	1,091,061.10
I.M.S.S.	4,090,487.10
5% INFONAVIT	3,357,706.72
2% SAR	4,165,735.49
2 % Nóminas	2,797,728.70
Uniformes	122,988.26
Seguro de Gastos Médicos Mayores	6,799,722.61
Seguro de Vida	1,088,215.54
TOTAL	\$113,532,123.68

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Servicios Personales, se revisó la cantidad de \$40,322,618.83 que representa 35.52% del total reportado por el partido de \$113,532,123.68, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Sueldos y Salarios	\$19,322,636.20	25.42
Honorarios	106,468.51	39.77
Prima Vacacional	977,692.09	76.26
Aguinaldo	5,249,659.67	60.72
Fondo de Ahorro	965,281.10	25.26
Gratificaciones	677,742.66	62.12
I.M.S.S.	1,059,692.18	25.91
5% INFONAVIT	1,681,327.18	50.07
2% SAR	2,086,184.46	50.08
2 % Nóminas	828,708.87	29.62
Uniformes	103,968.95	84.54
Seguro de Gastos Médicos Mayores	6,799,722.61	100.00
Seguro de Vida	463,534.35	42.60
TOTAL	\$40,322,618.83	

De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de nómina, aguinaldo, gratificaciones de fin de año, recibos de honorarios, contratos de prestación de servicios, copias de cheques, se encuentran debidamente firmados por las personas remuneradas, pagos de contribuciones realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, pólizas de seguros, recibos

de pago y facturas, cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Aguinaldo” y “Prima vacacional”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de nómina que presentan como soporte documental la transferencia electrónica o la copia del cheque; sin embargo, carecían de los recibos de nómina. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE	REFERENCIA
Sueldos y Salarios	PE-136/01-13	Goussen Ramírez Denisse	Del 16 al 31 de enero de 2013	\$8,682.15	(1)
	PE-39/07-13	Del Rio Sánchez María Dolores	Del 1 al 15 de julio de 2013	36,902.85	(2)
	PE-42/07-13	Barrientos Corrales Mario Federico	Del 1 al 15 de julio de 2013	36,000.00	(1)
	PE-54/07-13	González Morales Bernardo	Del 1 al 15 de julio de 2013	26,762.10	(1)
	PE-145/07-13	González Morales Bernardo	Del 16 al 31 de julio de 2013	26,762.10	(1)
	PD-1/12-13	González Morales Bernardo	Del 1 al 15 de diciembre de 2013	26,762.10	(1)
	PD-1/12-13	Orta Canales Carlos Ulises	Del 1 al 15 de diciembre de 2013	41,313.30	(1)
	PD-7/12-13	Hernández Gallegos Juan Manuel	Del 16 al 31 de diciembre de 2013	2,938.50	(1)
	PD-7/12-13	Cinto Aguilar Armando	Del 16 al 31 de diciembre de 2013	13,453.50	(1)
	PD-7/12-13	González Morales Bernardo	Del 16 al 31 de diciembre de 2013	26,762.10	(1)
Aguinaldo	PD-5/12-13	Rodríguez Vega Laura Angélica	Aguinaldo 2013	60,632.52	(1)
Prima Vacacional	PD-5/12-13	González Morales Bernardo	Aguinaldo 2013	56,030.26	(1)
TOTAL				\$363,001.48	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna “Periodo de Pago” del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)”

- *Los recibos de nómina correspondientes al periodo señalado en la columna ‘Periodo de Pago’ del cuadro que antecede, debidamente firmados y anexos a su respectiva póliza contable (...)”.*

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto a las pólizas señaladas con (1), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, se constató que presentó los recibos de nómina correspondientes, con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad, anexos a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada respecto de las mismas.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (2), en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó dicha póliza, así como un recibo de nómina expedido a nombre de la C. María Dolores del Río Sánchez; sin embargo, se observó que éste correspondía al periodo del 16 al 31 de julio de 2013 y no al periodo observado; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de un recibo de nómina.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de nómina señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la presente observación, correspondiente al periodo del 1 al 15 de julio de 2013, debidamente firmado y anexo a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación (...)”

- *El recibo de nómina expedido a nombre de la C. María Dolores del Río (sic) Sánchez, correspondiente al periodo del 01 al 15 de julio de 2013, mismo que se encuentra debidamente firmado y anexo a su respectiva póliza contable (...)”.*

El partido presentó el recibo de nómina de la C. María Dolores del Río Sánchez correspondiente al periodo observado, anexo a su respectiva póliza; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuentas “Sueldos y Salarios”, “Aguinaldo” y “Prima Vacacional”, se identificaron remuneraciones pagadas al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez, quien formó parte de sus órganos directivos en 2013; sin embargo, se observó que no fueron registradas en la cuenta 520-5216 “Remuneraciones a Dirigentes”. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	PE-130/04-13	1er. qna. de abril	\$65,372.70
	PE-304/04-13	2da. qna. de abril	65,372.70
	PE-122/05-13	1er. qna. de mayo	65,372.70
	PE-243/05-13	2da. qna. de mayo	65,372.70
	PE-110/06-13	1er. qna. de junio	65,372.70
	PE-323/06-13	2da. qna. de junio	65,372.70
	PE-61/07-13	1ra. qna. de julio	65,372.70
	PE-162/07-13	2da. qna. de julio	65,372.70
	PE-102/08-13	1ra. qna. de agosto	65,372.70
	PE-207/08-13	2da. qna. de agosto	65,372.70
	PD-1/09-13	1ra. qna. de septiembre	65,372.70
	PD-10/09-13	2da. qna. de septiembre	65,372.70
	PD-2/10-13	1ra. qna. de octubre	65,372.70
	PD-7/10-13	2da. qna. de Octubre	65,372.70
	PD-2/11-13	1ra. qna. de noviembre	65,372.70
	PD-10/11-13	2da. qna. de noviembre	65,372.70

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	PD-1/12-13	1ra. qna. de diciembre	65,372.70
	PD-7/12-13	2da. qna. de diciembre	65,372.70
Aguinaldo	PD-8/11-13	1ª. parte de aguinaldo	65,372.70
	PD-5/12-13	2ª. parte aguinaldo	120,573.81
Prima vacacional	PD-5/12-13	Prima vacacional	24,382.74
TOTAL			\$1,387,037.85

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro de las remuneraciones otorgadas al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez, en la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”.
- La relación de los miembros que formaron parte de sus órganos directivos en 2013, con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Es preciso aclarar que se presenta el acta de Sesión Extraordinaria 18 del Comité Ejecutivo Nacional de fecha 19 de marzo 2013, donde se nombró al C. Jorge Ocejo Moreno como nuevo Coordinador de Asuntos Internacionales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, por lo cual el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez deja de fungir como Coordinador de Asuntos Internacionales, por lo que deja de ser miembro del órgano directivo del CEN en 2013, motivo por el cual no es incluido en la relación de los miembros (...)*”.

El partido manifestó que el C. Rodrigo Iván Cortes Jiménez dejó de fungir como Coordinador de Asuntos Internacionales a partir del 19 de marzo de 2013 y por lo tanto, no formaba parte de sus miembros directivos desde esa fecha; adicionalmente presentó un documento denominado “Extracto Acta Sesión Extraordinaria 16 del 19 marzo 2013”, mediante el cual se constató la realización del nombramiento del C. Jorge Ocejo Moreno al puesto que ocupaba el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez; razón por la cual, la observación se consideró atendida.

No obstante lo anterior, aun cuando el partido acreditó que el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez dejó de formar parte de sus órganos directivos a partir de marzo de 2013, éste continuó percibiendo remuneraciones hasta el mes de diciembre de 2013, tal como se detalla en el cuadro inicial de la observación; sin embargo, el partido omitió presentar evidencia que justificara los pagos otorgados al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez.

Adicionalmente, el partido no presentó el escrito mediante el cual comunicó al entonces Instituto Federal Electoral, la modificación a la integración de sus miembros directivos, particularmente la relativa al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez, acordado por el partido mediante sesión extraordinaria, celebrada el 19 de marzo de 2013.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara el motivo y/o concepto por el cual el partido otorgó remuneraciones al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez, presentando la documentación que acreditara la relación que existía con el partido, tal como el contrato de prestación de servicios.
- El escrito mediante el cual comunicó al entonces Instituto Federal Electoral los cambios en la integración de sus órganos directivos, particularmente el relativo al C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), m) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 324, numeral 1, inciso c), fracción I y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) me permito remitir y aclarar a esa Autoridad Fiscalizadora (...)

- Se anexa memorando de fecha 18 de marzo 2013, del C. Jesús Mendoza Mariñelarena dirigido a la coordinadora de recursos humanos en el que indica que el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez cambia de puesto a Director de Relaciones Internacionales, quedando bajo las órdenes del C. Jorge Ocejo Moreno y continúa recibiendo la misma remuneración económica quincenal por parte del Partido Acción Nacional.*
- El escrito con número RPA N/244/2013 de fecha 22 de abril 2013, mediante el cual el Partido Acción Nacional informó al entonces Instituto Federal Electoral sobre el nombramiento del C. Jorge Ocejo Moreno como Coordinador de Asuntos Internacionales, cargo que ostentaba el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez. Adicionalmente se anexa oficio DEPPP/DPPF/1991/2013 de fecha 03 de septiembre 2013, en él (sic) que informa que recibe escrito RPAN/244/2013, relativo a la designación del Coordinador de Asuntos Internacionales indicando que se cumplió con lo estipulado en las normas estatutarias del Partido y la Dirección Ejecutiva procedió a su inscripción en el libro respectivo (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó un memorando del 18 de marzo de 2013, en el cual informó que el C. Rodrigo Iván Cortés Jiménez cambió de puesto a partir del 1 de abril de 2013, ocupando el puesto de Director de Relaciones Internacionales, lo cual justifica los pagos otorgados a partir de esa fecha. Asimismo, presentó el escrito mediante el cual comunicó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del entonces Instituto Federal Electoral, la modificación a la integración de sus miembros directivos; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.1.1 Órganos Directivos del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes” un importe de \$23,135,996.75, el cual se revisó al 100.00% del total reportado en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional.

Es preciso señalar que, el partido registró en una subcuenta del rubro de “Servicios Personales” las retribuciones otorgadas a los dirigentes de sus Órganos Directivos; en el **Anexo 5** del presente Dictamen se detalla la integración de dicho importe; asimismo, por lo que se refiere a este concepto, se determinó que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se identificaron remuneraciones al personal que integró los órganos directivos del partido durante 2013; sin embargo, no se localizaron los pagos efectuados a un miembro directivo, que amparara el periodo que duró en el cargo durante dicho ejercicio. A continuación se detalla el caso en comento:

NOMBRE	PERIODO DEL CARGO (*)	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY		JUN		JUL		AGO		SEP		OCT		NOV		DIC		AGUIN.
		1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q	1Q	2Q			
Del Rincón Castro Yudith	Del 01-01-13 al 31-12-13	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

Nota: (*) Periodo reportado por el partido en la relación de miembros que integraron sus órganos directivos en el ejercicio 2013.

(✓) Retribuido
(x) No Retribuido

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a la persona detallada en el cuadro que antecede, por los periodos señalados con “x”.
- En su caso, la relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran.
- Los comprobantes originales de dichos pagos, con la totalidad de requisitos fiscales y anexos a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.

- El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmado por las partes contratantes, en el cual se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede formular la siguiente aclaración (...)

- *Es preciso señalar que la C. Yudit del Rincón Castro actualmente es diputada local en la legislatura de Diputados Locales en el Estado de Sinaloa, su cargo en el Órgano Directivo del Comité Ejecutivo Nacional, es única y exclusivamente de tipo honorario por lo cual no recibe remuneración del partido (...)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al manifestar que la C. Yudit Del Rincón Castro no recibió remuneración del partido, toda vez que su cargo en el Comité Ejecutivo Nacional es única y exclusivamente de tipo honorario; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observó el registro de pólizas por concepto de pago de sueldos al personal que integró sus órganos directivos; sin embargo, no se localizaron

los recibos de nómina correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL DIRIGENTE	PERIODO	IMPORTE
PE-37/01-13	Muñoz León Gloria del Carmen	Del 1 al 15 de enero de 2013	\$65,372.55
PD-2/10-13	Suárez Ponce María Guadalupe	Del 1 al 15 de octubre de 2013	58,725.00
PD-7/10-13	Suárez Ponce María Guadalupe	Del 16 al 31 de octubre de 2013	58,725.00
PD-2/11-13	Suárez Ponce María Guadalupe	Del 1 al 15 de noviembre de 2013	58,725.00
TOTAL			\$241,547.55

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos de nómina que ampararan el pago de sueldos al personal detallado en el cuadro que antecede, debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede realizadas (sic) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Los recibos de nómina que amparan el pago de sueldos al personal detallado en el cuadro que antecede, debidamente firmados (...).”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los recibos de nómina solicitados y debidamente firmados por los prestadores de servicios; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.1.2 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

a) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional.

De la revisión al formato "CF-REPAP" Control de Folios de "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas", se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se menciona el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar, correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CEN"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	8	18	0	0	74

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas "CF-REPAP", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

b) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Interna.

De la revisión al formato "CF-REPAP-CI" Control de Folios de "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna", se determinó que el partido reportó una serie para los egresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CI"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	100	0	0	0	0	100

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Interna "CF-REPAP-CI", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

c) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campaña Federal.

De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP-CF" de "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Federal", se determinó que el partido reportó una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el número de recibos utilizados, cancelados y pendientes de utilizar correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional:

IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN-CF"				
INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
1	200	0	0	0	0	200

De la revisión efectuada a los controles de folios de Reconocimientos por Actividades Políticas Campaña Federal "CF-REPAP-CF", se determinó que cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad.

d) Control de Folios de Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional Campañas Locales.

El partido cuenta con una serie de recibos REPAP por cada uno de los estados, los cuales se detallan en la conclusión 25 del presente Dictamen.

4.1.3.1.2 Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó por concepto de “Materiales y Suministros” del Comité Ejecutivo Nacional un importe total de \$18,435,048.95, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	\$3,859,525.98
Mantenimiento Equipo de Oficina	263,777.17
Papelería y Útiles de Escritorio	2,825,858.98
Mantenimiento Equipo de Computo	830,122.28
Mantenimiento Equipo de Audio y Video	8,601.64
Materiales Aseo y Limpieza	191,744.93
Materiales y Artículos De Cocina	8,760.00
Mantenimiento Edificio	5,775,872.36
Energía Eléctrica y Gas	1,870,152.00
Agua y Drenaje	332,845.00
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	286,110.98
Placas y Tenencias	55,807.00
Paquetería	148,614.56
Despensa y Alimentos	79,876.44
Cassettes, Videocassettes y CD	615.00
Libros	600,350.00
Periódicos y Revistas	83,016.00
Material Promocional	1,213,398.63
TOTAL	\$18,435,048.95

Del concepto de “Materiales y Suministros” se revisó la cantidad de \$8,991,602.38, que representa el 48.77% del total reportado por el partido de \$18,435,048.95, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Impresos	1,995,821.70	51.71
Mantenimiento Equipo de Oficina	196,620.00	74.54
Papelería y Útiles de Escritorio	918,711.67	32.51
Mantenimiento Equipo de Computo	415,552.02	50.06
Materiales Aseo y Limpieza	73,521.50	38.34
Mantenimiento Edificio	3,921,312.55	67.89
Energía Eléctrica y Gas	654,932.00	35.02
Agua y Drenaje	120,656.00	36.25
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	82,619.60	28.88
Placas y Tenencias	21,206.00	38.00
Paquetería	83,691.03	56.31

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Despensa y Alimentos	28,279.31	35.40
Periódicos y Revistas	46,985.00	56.60
Material Promocional	431,694.00	35.58
TOTAL	\$8,991,602.38	

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que el monto revisado se encuentra amparado con facturas, contratos, cotizaciones, copias de cheques y demás documentación soporte, que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Papelería y Útiles de Escritorio”, se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de compra de tarjetas; sin embargo, al ser bienes susceptibles de inventariarse, debieron registrarse en la cuenta “Gastos por Amortizar”, así como llevar el control a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-202/02-13	A 537	26-02-13	P&C Global Solutions S.A. de C.V.	30,000 Paquetes de tarjetas de PVC con panel de firma Mifare 1k genérica 7000 Blancas y el resto impresas	\$190,227.87
PE-223/02-13	A 539	27-02-13		30,000 Paquetes de tarjetas de PVC con panel de firma Mifare 1k genérica 7000 Blancas y el resto impresas	190,227.87
PE-317/04-13	A 550	12-04-13		40,000 Paquetes de tarjetas de PVC con panel de firma Mifare 1k genérica.	253,637.16
TOTAL					\$634,092.90

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables.
- Los kardex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h); 204, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Las pólizas de diario PD-131/12-14, PD-132/12-14, PD-133/12-14, PD-134/12-14, PD-135/12-14 y PD-136/12-14, en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a nuestros registros contables.*
- *Los Kardex, notas de entrada y salida de almacén, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- *Los auxiliares, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.*

(...).”

El partido presentó las pólizas PD-131/12-13, PD-132/12-13, PD-133/12-13, PD-134/12-13, PD-135/12-13 y PD-136/12-13, mediante las cuales realizó las correcciones a su contabilidad, registrando los bienes susceptibles de inventariarse en la cuenta “Gastos por Amortizar”, asimismo, presentó los kardex, notas de entrada y salida de almacén, así como los auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejan dichas correcciones; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” subcuenta “Papelería y Útiles de Escritorio”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de impresiones; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Papelería y Útiles de escritorio	PD-38/06-13	A 96	24-06-13	Grupo Paliba, S.A. de C.V.	330,438 Impresiones negro tamaño carta u oficio	\$122,658.59

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, en el cual se detallara el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *El contrato de prestación de servicios, en el cual se detalla el costo, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento, debidamente firmado (...)*.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor “Grupo Paliba, S.A. de C.V.”, debidamente suscrito por las partes contratantes, en el cual se detallaba el costo, fecha de pago, características del servicio, vigencia; así como derechos y obligaciones de ambas partes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de edificio”, se localizó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de remodelación de la plaza “Luis H.

Álvarez” ubicada en la sede del Comité Ejecutivo Nacional, así como copia de la transferencia bancaria; sin embargo, por la naturaleza de la erogación, corresponde a mejoras del edificio y no a un gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE
PE-49/12-13	0308	04-12-13	Esterlina Campuzano Godínez	\$1,668,653.55

Convino señalar que la NIF C-6 “Propiedades, Planta y equipo” señala que por mejoras, se debe entender como los desembolsos que tienen el efecto de aumentar el valor de un activo existente, ya sea porque aumentan su capacidad de servicio, su eficiencia, prolongan su vida útil, o ayudan a reducir sus costos de operación futuros.

En este sentido, el costo de la remodelación de la plaza “Luis H. Álvarez”, corresponde a una mejora y debió registrarse en el rubro de Activo Fijo, de forma independiente del costo del activo original.

Adicionalmente, no se localizó el contrato de prestación de servicio correspondiente a la remodelación.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación, donde se reflejara el costo de la remodelación en el rubro de Activo Fijo, así como su correspondiente depreciación.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato IA “Informe Anual” y anexos debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- El contrato de prestación de servicios en donde se detallara claramente, los derechos y obligaciones, las condiciones pactadas, la vigencia, el costo y demás elementos que permitieran brindar certeza en la prestación del servicio.

- El inventario de activo fijo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 41, 47; 149, numeral 1, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *La póliza de diario PD-137/12-14 (sic), donde se refleja el costo de la remodelación en el rubro de Activo Fijo, respecto a la solicitud de esa Autoridad de la correspondiente depreciación, es preciso señalar que la depreciación se llevará a cabo cuando se haya concluido dicha adaptación o mejora y se encuentre en condiciones para ser utilizada.*
- *Los auxiliares contables, donde se reflejan las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.*
- *El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito, en donde se detalla claramente, los derechos y obligaciones, las condiciones pactadas, la vigencia, el costo y demás elementos que permiten brindar certeza en la prestación del servicio.*
- *El inventario de activo fijo, debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético (...)*”.

Al respecto, el partido presentó la póliza PD-137/12-13, mediante la cual realizó las correcciones a su contabilidad, registrando los gastos de remodelación en la

cuenta "Adaptaciones y Mejoras", subcuenta "Edificios"; asimismo, presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el prestador de servicios "Esterlina Campuzano Godínez", debidamente suscrito, el cual detalla el costo, vigencia, condiciones pactadas, derechos y obligaciones de ambas partes, el Inventario de Activo Fijo, balanza de comprobación y auxiliares contables en donde se refleja dicha corrección.

Sin embargo, el partido omitió presentar el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, así como la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de la presentación de esta documentación.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 30, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación (...).

- *Respecto a la Balanza de Comprobación Consolidada al 31 de diciembre 2013, debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético, así como el Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2013, el Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias*

Permanentes, todos sus anexos, así como el desglose de gastos, impresos y en medios magnéticos, me permito informar a esa autoridad que serán presentadas en el último escrito de contestación de observaciones de la segunda vuelta. (...)

Cabe señalar que adicionalmente a lo manifestado por el partido, mediante escrito TESO/092/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido presentó una última versión del formato "IA" Informe Anual, sus anexos y la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Gastos por Amortizar

El partido reportó en la Balanza de Comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2013, un importe de \$1,258,504.25; de la revisión a dicho monto, se determinó que la documentación consistente en facturas originales a nombre del partido y comprobantes de pago, así como kardex, notas de entrada y salida de almacén, cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad. Dicho monto será objeto de seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.1.3 Servicios Generales

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de "Servicios Generales" del Comité Ejecutivo Nacional un monto de \$99,154,866.53, que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$350,604.40
Teléfonos	2,880,177.82

CONCEPTO	IMPORTE
Gasolina y Lubricantes	294,047.13
Viáticos y Pasajes	5,197,053.32
Producción de Vídeos	1,531,162.80
Obsequios	59,382.52
Asesoría y Consultoría	12,013,785.93
Programas de Computo	771,509.00
Internet	4,275,581.31
Seguros de Vehículos	235,036.50
Seguro de Bienes	304,027.11
Cursos	457,670.02
Arrendamiento Vehículos	9,604.00
Arrendamiento Equipo	869,871.24
Impuesto Predial	1,818,977.00
Licencias Software	9,643,007.98
Vigilancia	1,698,100.80
Atenciones	321,196.01
Multas y Recargos	2,039,853.16
Encuestas	7,296,216.72
Transporte	985,800.00
Diseño de Imagen	116,000.00
Costo de Libros	1,913.97
Costos de Artículos Promocionales	312,729.57
Varios	2,189.75
Diseño	160,000.00
Impuestos y Derechos	8,972.85
Cuotas y Suscripciones	460,723.78
Reserva Pasivo Laboral	3,003,401.59
Servicios Noticiosos	1,086,035.43
Eventos	12,798,162.93
Publicaciones Prensa	767,877.51
Trámites Legales	2,960.00
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública	7,372,624.13
Depreciación Edificios	6,937,471.92
Depreciación Mobiliario Y Equipo	441,959.62
Depreciación Equipo de Transporte	673,897.33
Depreciación Equipo de Computo	7,210,270.16
Depreciación Equipo de Sonido y Video	796,511.50
Amortización de Activos Intangibles	3,948,499.72
TOTAL	\$99,154,866.53

Por el concepto de “Servicios Generales”, se revisó un monto de \$49,892,914.28, que representa el 50.32% del total de \$99,154,866.53, reportado por el partido, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	REVISADO	
	IMPORTE	%
Bitácora de Viajes y Pasajes	\$90,176.76	25.72
Teléfonos	730,574.56	25.37
Gasolina y Lubricantes	75,960.60	25.83
Viáticos y Pasajes	1,343,483.14	25.85
Producción de Videos	483,720.00	31.59
Obsequios	55,194.00	92.95
Asesoría y Consultoría	5,426,546.00	45.17
Programas de Computo	637,130.00	82.58
Internet	1,081,717.34	25.30
Seguros de Vehículos	94107.38	40.04
Seguro de Bienes	107,405.60	35.33
Cursos	162,806.00	35.57
Arrendamiento Vehículos	6,004.00	62.52
Arrendamiento Equipo	689,040.00	79.21
Impuesto Predial	1,798,606.00	98.88
Licencias Software	2,469,678.10	25.61
Vigilancia	424,525.20	25.00
Atenciones	83,736.99	26.07
Multas y Recargos	1,706,193.22	83.64
Encuestas	1,864,905.01	25.56
Transporte	250,600.00	25.42
Diseño de Imagen	104,282.59	89.90
Costo de Libros	493.88	25.80
Costos de Artículos Promocionales	104,282.59	33.35
Varios	1,045.00	47.72
Diseño	40,000.00	25.00
Impuestos y Derechos	2,715.00	30.26
Cuotas y Suscripciones	182,550.00	39.62
Reserva Pasivo Laboral	1,624,999.98	54.11
Servicios Noticiosos	334,254.00	30.78
Eventos	3,347,862.58	26.16
Publicaciones Prensa	198,804.71	25.89
Trámites Legales	1,160.00	39.19
Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Publica	4,359,744.00	59.13
Depreciación Edificios	6,937,471.92	100.00
Depreciación Mobiliario Y Equipo	441,959.62	100.00
Depreciación Equipo de Transporte	673,897.33	100.00
Depreciación Equipo de Computo	7,210,270.16	100.00
Depreciación Equipo de Sonido y Video	796,511.30	100.00
Amortización de Activos Intangibles	3,948,499.72	100.00
TOTAL	\$49,892,914.28	

De la revisión efectuada a las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas, pólizas de seguro, recibos de arrendamiento, bitácoras de gastos menores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y demás documentación cumple con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Bitácora de Gastos Menores”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental, comprobantes por concepto de servicio (propinas), notas de consumo, comprobantes de gastos menores y copias de cheques nominativos; sin embargo no se localizaron las bitácoras de gastos menores anexas a dichas pólizas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-256/03-13	22/03/2013	Propinas por el servicio de consumo de alimentos	\$2,403.60
PE-310/04-13	25/04/2013	Propinas por el servicio de consumo de alimentos	2,215.75
PI-31/05-13	23/05/2013	2 notas de consumo de alimentos, 19 boletos de taxis	3,566.00
PD-134/05-13	31/05/2013	2 facturas por consumo y 13 boletos de taxis	2,135.00
PE-320/05-13	31/05/2013	4 boletos de estacionamiento y 10 boletos de taxis	2,662.36
PI-3502/06-13	21/06/2013	9 boletos de taxis	1,880.00
PD-79/06-13	28/06/2013	7 boletos de taxis	1,850.00
PD-52/06-13	28/06/2013	2 notas de consumo de alimentos, 11 boletos de taxis	2,302.39
PD-84/06-13	28/06/2013	4 notas de consumo de alimentos y 12 boletos de taxis	2,876.00
PD-55/06-13	28/06/2013	1 factura de consumo de alimentos, 11 boletos de taxis y 2 notas de pasajes	3,140.00
PD-86/06-13	28/06/2013	15 boletos de taxis	3,549.00
PD-138/07-13	31/07/2013	8 boletos de taxis	1,928.00
PD-89/07-13	31/07/2013	2 notas de consumo de alimentos y 10 boletos de taxis	2,078.00
PI-3503/07-13	31/07/2013	10 boletos de Taxis	2,172.00
PD-140/07-13	31/07/2013	15 boletos de Taxis	2,272.00
PD-17/07-13	31/07/2013	9 boletos de taxis y 2 notas de estacionamiento	2,275.00
PE-232/07-13	31/07/2013	13 boletos de Taxis y 8 notas de estacionamiento	3,122.20
PD-139/07-13	31/07/2013	20 boletos de Taxis	3,190.00
PD-127/07-13	31/07/2013	15 boletos de taxis y 4 notas de consumo de alimentos	4,989.18
PE-275/08-13	30/08/2013	11 boletos de taxis, 5 notas de estacionamiento y 1 de casetas	2,141.00
PI-8/10-13	08/10/2013	12 boletos de taxis	3,916.00
PI-49/10-13	15/10/2013	2 boletos de taxis y 21 vales de caja	1,923.00
PI-51/10-13	17/10/2013	20 vales de caja chica y 1 boleto de taxi	2,315.00
PI-77/10-13	28/10/2013	4 boletos de taxis y 24 vales de caja chica	2,306.00
PD-83/10-13	31/10/2013	10 boletos de taxis y 19 vales de caja chica	2,405.00
PI-88/10-13	31/10/2013	2 Facturas de consumo, 1 boleto de taxi y 27 vales de caja chica	2,928.00
PI-12/11-13	07/11/2013	7 boletos de taxis y 13 vales de caja	2,519.00
PI-24/11-13	14/11/2013	3 notas de consumo, 3 notas de taxis y 10 vales de caja	1,876.00
PI-34/11-13	27/11/2013	2 boletos de taxis y 8 vales de caja	1,965.00
PD-109/11-13	30/11/2013	1 factura de consumo, 5 notas de taxi y 13 vales de caja	1,910.00
PD-108/11-13	30/11/2013	6 boletos de taxis y 20 vales de caja	3,191.00
PI-20/12-13	10/12/2013	2 notas de taxis y 11 vales de caja	1,880.00

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-26/12-13	11/12/2013	4 facturas de consumo, 7 boletos de taxis y 11 vales de caja	3,166.28
PI-38/12-13	13/12/2013	4 boletos de taxis y 18 vales de caja	2,964.00
PI-50/12-13	18/12/2013	3 boletos de taxis, 1 nota de consumo y 12 vales de caja	2,165.00
TOTAL			\$90,176.76

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las bitácoras de gastos menores, en las cuales se señalara la fecha, lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 168, 169 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Las bitácoras de gastos menores, en las cuales se señala la fecha, lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, anexas a sus respectivas pólizas (...)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las 35 bitácoras de gastos menores solicitadas, con la totalidad de datos, debidamente firmadas por la persona que realizó el pago y la que autorizó, anexas a sus respectivas pólizas; razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, en varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas

por diversos conceptos, así como copia de las transferencias bancarias mediante las cuales se realizó el pago; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Programas de Cómputo	PE-1538/04-13	751	29-04-2013	Gonet México, S.A. de C.V.	Servicio de Gestión Electoral del PAN (servicios de software y soluciones TIC)	\$637,130.00	(2)
Licencias de Software	PE-1507/03-13	9819343335	01-03-2013	Microsoft Licensing GP	Renovación anual de mantenimiento y licencias de Microsoft	1,788,633.74	(1)
Vigilancia	PE-325/06-13	3404	26-06-2013	Dilme S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia del 16 de mayo al 15 de junio de 2013	141,508.40	(1)
Vigilancia	PE-241/08-13	3717	29-08-2013	Dilme S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia del 16 de julio al 20 de agosto de 2013	141,508.40	(1)
Vigilancia	PE-225/11-13	4195	15-11-2013	Dilme S.A. de C.V.	Servicio de seguridad y vigilancia del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2013	141,508.40	(1)
Encuestas	PE-42/01-13	105	07-01-2013	Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V.	Encuesta de opinión pública a los ciudadanos del municipio de Puebla los días 7 y 8 de Diciembre	58,000.00	(1)
Encuestas	PE-1545/11-13	121	25-11-2013	Brand Synergy S de R.L. de C.V.	Proyecto para la evaluación de imagen de México y Partidos Políticos	972,080.00	(1)
Cuotas y Suscripciones	PE-1533/05-13	59	06-05-2013	Instituto del Centro Político Humanista, A.C.	Cuota Anual año 2013	182,550.00	(2)
Eventos	PE-52/09-13	798	05-09-2013	Fideicomiso del Centro Regional Expositor y de Negocios de Irapuato	Renta de las Instalaciones para evento del día 28 de septiembre de 2013	333,106.76	(1)
TOTAL						\$4,396,025.70	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*
- Respecto del contrato con Gonet México, S.A. de C.V., el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando dicho contrato (...).”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron los contratos de prestación de servicios que amparaban las facturas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, en los cuales se describían las obligaciones y derechos de ambas partes, así como el objeto y condiciones del mismo, importe contratado y formas de pago; razón por la cual la observación quedó subsanada respecto de dichos contratos.

Por lo que se refiere a los contratos celebrados con los proveedores señalados con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido omitió presentarlos; por lo que la observación quedó no subsanada respecto de dichos contratos.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios señalados con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo,

tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación (...)

- *Respecto al contrato de prestación de servicios celebrado entre 'Gonet México, S.A. de C.V.' y mi partido, es preciso señalar y presentar escrito dirigido al representante legal de la empresa que nos ocupa de fecha 10 de septiembre de 2013, en el cual se le envió el citado contrato DRHyM/CAI/13/067 en el que se le solicita suscribir en los tres tantos y envié a la brevedad a las oficinas del partido, el mencionado contrato debidamente suscrito, sin que hasta a la fecha el proveedor haya llevado a cabo lo debidamente solicitado por mi partido, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que a la fecha y por razones que desconozco y que son (sic) desde luego, no son imputables a mi persona o a mi partido, la responsable de remitir contrato debidamente suscrito no lo ha realizado y mucho menos ha hecho entrega de la misma a los representantes partidistas de Acción Nacional.*

Por lo que partiendo del principio general de derecho que expone que nadie está obligado a lo imposible, resulta lacerante para mi partido, que esa autoridad insista en que le proporcione la documental objeto del presente punto. Pues debo mencionar que a fin de dar contestación en los términos precisados del oficio que se contesta, el suscrito requerí por escrito el contrato, así como por vía telefónica también fue solicitado , sin embargo, al momento de entregar la presente solventación no he recibido respuesta del mismo, por lo que atentamente solicito:

- *Se sirvan girar oficio en uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, requiriendo el contrato correspondiente a la empresa denominada 'Gonet México, S.A. de C.V.', a fin de verificar la veracidad de las operaciones.*
- *En primer término debo señalar que cuando solicita los contratos celebrados con el 'Instituto del Centro Político Humanista A.C., como se menciona en el recuadro que antecede, el pago realizado es por una Cuota Anual siendo reiterados los servicios, razón por lo cual me permito definir la palabra cuota la cual la real academia española lo define de la siguiente manera:*

'...Cuota: (del lat. 'quota' t. f. de -tus, cuanto) I. F. Parte o porción fija y proporcional. F. Cantidad que se paga regularmente a asociaciones, comunidades, seguridad social, etc. 3. F. Pago en metálico mediante el cual se permitía a los reclutas gozar de ciertas ventajas y reducción de plazo en el servicio militar. 'Por lo que podemos decir que la Cuota es una parte fija y proporcional de algo. De tal manera que suele utilizarse para nombrar a la cantidad de dinero que se paga de manera regular a un club, asociación, etc. Por ejemplo: 'Todavía no pague la cuota de este mes', 'Para asociarte debes pagar una cuota mensual de \$XX.X pesos', 'Los socios con la cuota al día pueden utilizar las instalaciones'. En conclusión podemos decir que además de todo lo expuesto tenemos que establecer que cuota es también la cantidad mensual o anual que se paga en determinados clubes o en comunidades para poder disfrutar de todos los servicios necesarios...'

Ahora bien, una vez definido dicho concepto de la palabra Cuota, podemos señalar como se cita en el recuadro que antecede, que ha dicho (sic) Instituto Político Humanista A.C., se le paga un cuota anual, por tanto, pido a esté (sic) Órgano tomar en consideración que no es un contrato, tomando en cuenta que el contrato solicitado es regularmente en donde dos o más partes (de manera bilateral), regularmente oneroso, en donde las partes se obligan hacer o no hacer algo, teniendo derechos y obligaciones, como existe consecuencias jurídicas en caso de no cumplir dicho pacto. Sin embargo, el pago realizado al Instituto Político Humanista A.C., no es derivada de una obligación recíproca (contrato) entre mi representada y dicho Instituto, debiéndolo entender esa Autoridad, como se señala en el recuadro que antecede el pago erogado es por concepto de 'cuota anual 2013', debiéndose entender dicho pago se realiza reiteradamente cada año, por tanto, se debe concebir que el pago realizado de asociación por pertenecer al Instituto Político Humanista, A.C., por ese motivo debe de considerarse como naturaleza del pago por una Cuota Anual (...)"

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Por lo que corresponde al proveedor Gonet México, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando presentó un escrito dirigido al representante legal de dicha empresa, de fecha 10 de septiembre de 2013, solicitándole la firma del contrato respectivo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no proporcionó el mismo.

Es preciso señalar que la celebración de un contrato de prestación de servicios tiene como fin respaldar los derechos y obligaciones contraídas por las partes que lo suscriben, por lo que en caso de incumplimiento deriva en consecuencias jurídicas; en este sentido, al suscribir un contrato, el partido garantiza el cumplimiento de los servicios pactados.

Ahora bien, respecto de la solicitud que realizó el partido a esta autoridad, para que en uso de sus facultades, requiera el contrato al proveedor Gonet México, S.A. de C.V., es importante mencionar que si bien es cierto, esta autoridad solicita la confirmación de las operaciones reportadas en los informes de los institutos políticos, también lo es, que el partido debe suscribir el contrato respectivo al momento de pactar la operación, puesto que de esta forma se aseguran las obligaciones y derechos de ambas partes.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Gonet México, S.A. de C.V, la observación quedó no subsanada por un importe de \$637,130.00.

Por lo que se refiere al proveedor Instituto del Centro Político Humanista, A.C, el partido manifestó que se trata de un pago por concepto de cuota anual que se realiza de manera regular y por lo tanto, no existe un contrato de prestación de servicios derivado de una obligación recíproca.

Sin embargo, es preciso señalar que en el caso específico, existe una obligación recíproca de ambas partes, puesto que por un lado el Instituto del Centro Político Humanista, A.C. se obliga a otorgar los servicios a sus socios o afiliados y el partido político se beneficia de éstos a cambio del pago de la cuota mencionada.

En este sentido, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$182,550.00

En consecuencia, al omitir presentar dos contratos de prestación de servicios con las personas morales Gonet México, S.A. de C.V. y Centro Político Humanista, A.C., por un importe total de \$819,680.00 (637,130.00+182,550.00), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 27.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfonos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una nota de pago de servicios y copia de cheque nominativo; sin embargo, no se localizó la factura que amparara el gasto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE PAGO					CHEQUE			
	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE	IMPORTE
PE-89/03-13	R9-0051-0088922	12-03-13	25 IUSACELL, S.A. de C.V.	Pago de Servicio Telefónico	\$22,269.44	24143	11-03-13	Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V.	\$22,269.44

Adicionalmente, se observó que el cheque con el cual se realizó el pago del gasto en comento, fue expedido a nombre de Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V. y no corresponde con la razón social del comprobante.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1); 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

Es preciso aclarar que el cheque fue expedido a nombre de Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V., derivado de que esta empresa es una subsidiaria que lleva a cabo la cobranza de los pagos de los clientes relacionados con la prestación del servicio de IUSACELL, S.A. de C.V., como se puede constatar en la página 3 de 11 de las políticas de finanzas y administración de IUSACELL, de igual manera en la página <http://iusacell.com.mx/facturación/>, en la cual indica que la forma de pago es a nombre de SECSA (Servicios Eficientes de Cartera); solicitar la factura de SECSA por parte de esa autoridad, sitúa a mi partido en un estado de indefensión y nadie está obligado a lo imposible, por lo anterior solicito amablemente dar como solventada la observación realizada (...)”.

De la aclaración realizada por el partido respecto a que los pagos por la prestación de servicios de comunicación otorgados por el proveedor Iusacell, S.A. de C.V. se realizan a través de la subsidiaria Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V, quien es la encargada de realizar la cobranza de dichos servicios, y toda vez que tal situación se constató en la página electrónica referida en su respuesta; por tal razón, al identificar plenamente el destino de los recursos, la observación se consideró subsanada respecto de este punto.

Por lo que se refiere a la factura original, aun cuando el partido argumentó que se encuentra en estado de indefensión para poder solicitarla, ésta debió ser proporcionada por el proveedor como soporte del servicio prestado, puesto que la nota de pago de servicios presentada por el partido, únicamente ampara la realización del pago por lo que no es un comprobante fiscal.

Adicionalmente, es preciso señalar que la norma establece que los egresos deben estar soportados con la documentación original y cumplir con la totalidad de requisitos fiscales; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de este punto.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *La Tesorería se encuentra preparando escrito signado por su Titular, donde requerirá de nueva cuenta a la empresa denominada Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V, empresa subsidiaria que lleva a cabo la cobranza de los pagos de los clientes relacionados con la prestación del servicio de lusacell, S.A. de C.V., para solicitar la expedición de factura requerida por esa Unidad Técnica de Fiscalización.*

Ahora bien, bajo la misma tesitura de la solventación anterior, me permito manifestar a manera de aclaración, lo siguiente:

Que como lo manifesté en mi escrito de aclaración de errores y omisiones rendido en términos del artículo 84 párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el exhibir dicha factura original a nombre de mi partido, en este momento me es imposible, ya que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que a la fecha y por razones que desconozco y que son desde luego, no son imputables a mi persona o a mi partido, la responsable de expedir dicha documental no lo ha realizado y mucho menos ha hecho entrega de la misma a los representantes partidistas de Acción Nacional.

Por lo que partiendo del principio general de derecho que expone que nadie está obligado a lo imposible, resulta lacerante para mi partido, que ésta autoridad

insista en que le proporcione la documental objeto del presente punto, pues como lo he dejado en claro, en los archivos contables de esta Institución política únicamente se cuenta con la nota de pago de servicio expedida por Servicios Eficientes de Cartera, S de R.L. de C.V, a pesar de los múltiples requerimientos. Pues debo mencionar que a fin de dar contestación en los términos precisados del oficio que se contesta, el suscrito requerí por escrito la factura, así como por vía telefónica también fue solicitada, sin embargo, al momento de entregar la presente solventación no he recibido respuesta del mismo, por lo que atentamente solicito:

- *Se sirvan girar oficio en uso de sus facultades y con fundamento en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, requiriendo el informe correspondiente a la empresa denominada Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V, empresa subsidiaria que lleva a cabo la cobranza de los pagos de los clientes relacionados con la prestación del servicio de lusacell, S.A. de C.V., respecto de la factura de fecha 12 de marzo de 2013, con número de folio R9-0051-0088922 que ampara la cantidad de \$22,269.44 por concepto de gastos de telefonía (...)*”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que la Tesorería se encontraba preparando escrito, donde requerirá a la empresa Servicios Eficientes de Cartera, S. de R.L. de C.V., subsidiaria que lleva a cabo la cobranza de los pagos de los clientes relacionados con la prestación del servicio de lusacell, S.A. de C.V., la reexpedición de la factura correspondiente, a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no ha presentado la misma.

Al respecto, es preciso señalar que la normatividad es clara al establecer que los egresos deben estar soportados con la documentación original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos que exigen las disposiciones fiscales.

Adicionalmente, el artículo 150 del Reglamento de Fiscalización establece que los partidos serán responsables de verificar que los comprobantes que les expidan los proveedores de bienes o servicios cumplan con los requisitos aplicables.

En este sentido, si bien es cierto, esta autoridad en el ejercicio de sus atribuciones, solicita información a los prestadores de bienes o servicios que hayan reportado operaciones durante el ejercicio sujeto de revisión con el partido político, también lo es, que es éste último quien se encuentra obligado a proporcionar la documentación que respalde sus informes; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar una factura por concepto de servicios en telefonía, por un importe de \$22,269.44, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 28.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos”, se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de un curso denominado “Women and Power”; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios, así como de las muestras correspondientes que permitieran acreditar la realización de dicho curso. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-326/04-13	563841	26-04-13	Harvard Kennedy School Executive Education	Curse Harvard Kennedy School "Women and Power 05 May 2013- 10 May 2013"	\$81,606.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios debidamente suscrito entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se detallaran con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como su importe, forma de pago y la vinculación con el rubro señalado.
- La muestra o evidencia que acreditara la realización del curso, consistente en convocatoria al evento, programa, lista de asistentes con firma autógrafa, fotografías y, en su caso, material didáctico utilizado.
- En caso de tratarse de un curso realizado en el extranjero:
 - La relación del gasto por el viaje al extranjero, con la totalidad de datos señalados en la normatividad, impresa y en medio magnético.
 - Los comprobantes de los gastos, debidamente referenciados.
 - El escrito por medio del cual el partido autorizó la realización de dicho viaje.
 - La evidencia que justificara razonablemente el objeto del viaje, el cual debía estar relacionado con las actividades del partido.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 157 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

Carta de la C. María Elena Pérez de Tejada Romero, en la que indica que ella fue la asistente al curso denominado ‘Women and Power’ en el Harvard Kennedy School, en Boston Massachusetts, curso que se impartió del 05 al 10 de Mayo del 2013, en dicho escrito hace la entrega del programa del evento, biografía de los ponentes y material de trabajo, evidencia que permite acreditar la realización del curso, adicionalmente es preciso aclarar que, respecto a los gastos del viaje al extranjero. Estos (sic) corrieron por cuenta de la asistente, por lo que el partido no realizó erogación alguna por concepto de viaje al extranjero.

El escrito por medio del cual mi partido autorizó a la C. María Elena Pérez de Tejada Romero asistir al curso ‘Women and Power’ y la realización de dicho viaje (...).”

El partido presentó el escrito TESONAL/071/13 mediante el cual autorizó la asistencia de la C. María Elena Pérez de Tejada de Romero, miembro del Consejo del Comité Ejecutivo Nacional, al curso denominado “Women and Power”, el cual fue impartido en las instalaciones de la J.F. Kennedy School en Boston Massachusetts, E.U.A., manifestando que el costo de dicho viaje fue cubierto por la participante.

Asimismo, presentó la evidencia que acredita la realización del curso, consistente en el programa, biografía de los ponentes y material de trabajo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas, así como copia de transferencias bancarias; sin embargo, los gastos no justificaron el objeto partidista. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA DICTAMEN
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Obsequios	PE-205/12-13	D-171	14-12-13	Comercializadora Sorelle S.A. de C.V.	Compra de paquetes de dulces	\$44,000.00	(A)
Asesoría y Consultas	PE-1505/09-13 (1)	A-79	04-09-13	Servicio Inter.Net México S.A. de C.V.	Realización de un estudio Semiótico	1,595,000.00	
Cursos	PE-149/05-13	272	16-05-13	Investigación, Análisis, Asesoría y Estrategia. S.C.	Conferencia "La Ruta del Spot"	81,200.00	(A)
TOTAL						\$1,720,200.00	

Adicionalmente, respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia contable”, el partido omitió presentar el resultado del estudio que acredite la realización del gasto.

Convino señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Adicionalmente, respecto de la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, el resultado del estudio que acreditara la realización del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir la siguiente aclaración (...)

El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando la evidencia que justifica el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede; así como el resultado del estudio que acredita la realización del gasto de la póliza señalada con (1) en la columna ‘Referencia Contable’ del mismo cuadro.

Sin embargo, respecto al estudio Semiótico, consideramos que el concepto del gasto justifica el objeto partidista del mismo, ya que un estudio semiótico no solo tiene como objeto el interés a los signos, también es considerada como una ciencia orientada a estudiar cómo funciona el pensamiento para explicar las maneras de interpretación del entorno y de creación y difusión de conocimiento que tienen las personas. La semiótica del discurso social también conocida con el nombre de sociosemiótica se encarga de estudiar el proceso a través del cual los medios de comunicación de masas llegaron a integrarse a la cultura de la sociedad, produciendo diversas tipologías en los discursos, tales como periodístico, publicitario y político; a partir de los cuales ha surgido el discurso social, que toma cosas de cada uno de ellos para expresar ideas con las que el pueblo se siente identificado. Ahora bien el estudio realizado por Servicio Inter.Net México S.A. de C.V., tiene como objetivo ‘Entender a profundidad la visión de líderes de opinión en torno al Partido Acción Nacional’, y da como resultado tareas que deben realizarse y deberán ser comunicadas con acciones reales a la ciudadanía, de tal suerte que impacten en mejorar la imagen del partido, a fin de promover y no inhibir la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país (...)”.

Del análisis a lo manifestado, se determinó lo siguiente:

El partido manifestó que se encontraba recabando la evidencia que justificara el objeto partidista de los gastos observados en el cuadro que antecede; sin

embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1408/14, no había presentado documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

Ahora bien, por lo que respecta a la factura por concepto de realización de un estudio semiótico, señalada con (1) en la columna “Referencia contable” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó que la realización de dicho gasto tiene como objetivo entender la visión de líderes de opinión en torno al partido a fin de implementar acciones encaminadas a la promoción de la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país, no proporcionó la evidencia que justificara dicho gasto, tal como el resultado del estudio ni las acciones realizadas por el partido derivadas del mismo; razón por la cual, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia que justificara el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede.
- Adicionalmente, respecto a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia Contable” del cuadro que antecede, el resultado del estudio que acredite la realización del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

- “(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)El objeto partidista de esta prueba es entender y desarrollar nuevas técnicas científicas para lograr captar la promoción de la participación de la

ciudadanía a nuestro partido, como se establece en el artículo 23 inciso a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos, correlacionado con lo establecido en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el cual dice: '...Los partidos políticos tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática...' razón por la cual, en primer término me permito definir que es la Socio Semiótica que es: '...cualquier forma de actividad, conducta o proceso que involucre signos. Incluyendo la creación de un significado. Es un proceso que se desarrolla en la mente del intérprete; se inicia con la percepción del signo y finaliza con la presencia en su mente del objeto del signo ...'¹ Por tanto, dicho estudio Semiótico, fue realizado por este Partido para obtener una investigación que tiene como objetivo principal Entender a profundidad la visión de líderes de opinión en torno al Partido Acción Nacional, dando como resultado tareas de deben realizarse y deberán ser comunicadas con acciones reales a la ciudadanía, dando por consecuencia un mejor imagen hacia el partido, con el fin de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país.

- De igual manera el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando la evidencia que justifica el objeto partidista de los gastos detallados en el cuadro que antecede; así como el resultado del estudio que acredita la realización del gasto de la póliza señalada con (1) en la columna 'Referencia Contable' del mismo cuadro (...).

Adicionalmente, mediante escrito de alcance TESO/098/14 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización, el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- Respecto a la solicitud de los resultados de las investigaciones y estudios realizados, es importante manifestar a esa Unidad de Fiscalización que el principio de publicidad en la remisión de documentos no entraña un derecho de carácter absoluto. Por el contrario, admite modulaciones que se traducen en excepciones.

Es así que cuando se trata de la divulgación de trabajos que tengan como temática la investigación de tópicos que impacten directamente las estrategias política de la vida interna de los partidos a fin de posicionarse ante la población, el legislador previó que la información saldrá del ámbito público habilitando al destinatario de la norma para su reserva.

Por tanto, dicho estudio Semiótico, fue realizado por este Partido para obtener una investigación que tiene como objetivo principal entender a profundidad la visión de líderes de opinión en torno al Partido Acción Nacional, dando como resultado tareas de deben realizarse y deberán ser comunicadas en su oportunidad con acciones reales a la ciudadanía, dando por consecuencia una mejor imagen del partido hacia él (sic) electorado, con el fin de promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país y sobre todo dicha evidencia es de carácter interno, en la que se busca la formación de los mejores líderes dentro del Partido Acción Nacional, siendo estos estudios de estrategias dentro de nuestro partido para fortalecer la vida interna y doctrinaria, con la finalidad de ubicar o focalizar a posibles líderes con afinidad política a este instituto político que en un futuro puedan ser parte de la propuesta electoral a la ciudadanía y que su representación sea apegada a la doctrina y a las necesidades de la misma ciudadanía, así nuestro partido tendrá las herramientas adecuadas para lograr triunfos efectivos en las jornadas electorales futuras. Por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 44 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aplicables al caso que nos ocupa, textualmente señala:

(...)

Art. 44. No será pública (sic) la información relativa a los procesos deliberativos de los órganos internos de los partidos; la correspondiente a su estrategia política y de campaña electorales; la contenida en todo tipo de encuestas por ellos ordenadas así como la referida a las actividades de naturaleza privada, personal o familiar, de sus afiliados, dirigentes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular.(sic)

(...)

En consecuencia, creo pertinente hacerle de conocimiento que dicho estudio pertenece a una estrategia política interna de partido, con fines meramente institucionales y políticos basada en el estudio Semiótico, por otra parte, al ser un estudio realizado con fines de análisis para mejorar las vías de comunicación y las acciones tomadas a favor de los ciudadanos, dicha información debe manejarse con cautela y manera privada, con el fin de que en el proceso de implementación no se vea viciada o manipulada, por lo que también resultaría contradictorio haber realizado un estudio de tales dimensiones sino se cuenta con la capacidad de manejar los resultados de manera profesional. Siendo que las consecuencia de hacerlo público, teniendo el conocimiento de dicha estrategia los demás partidos

políticos con registro nacional, pueda causar un detrimento dentro de la vida interna del partido, dejando entrever las estrategias políticas institucionales de mi representada, la cual puede ser ocupada de manera dolosa en nuestra contra. Sin embargo, para poder cumplir con lo ordenado, debo destacar que dicho estudio (estrategia política) se encuentra en nuestro poder, permitiendo que esta Unidad pueda a cotejar, observar y certificar que dicho estudio se encuentra en nuestro poder, razón por la que concluyo que me encuentro en la disposición de exhibirla en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, a un representante de la Unidad Técnica que envié para su compulsión y certificación.

En definitiva, al existir una habilitación expresa por parte del ordenamiento la autoridad electoral deberá tener por satisfecha la observación de referencia, lo cual se fortalece mediante la remisión de la certificación en la cual consta el ámbito formal y material de la temática del estudio de mérito, misma que ha sido expedida por la (sic) Secretario Nacional de Elecciones del Partido Acción Nacional (...)".

Al respecto, en atención a lo manifestado por el partido mediante escrito de alcance TESO/098/14, el día primero de septiembre de 2014 se constituyeron en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la C.P. Ericka Franco Ambrosio y el Mtro. José Enrique Rodríguez Torres, personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, con el fin de constatar el resultado del gasto amparado con la factura señalada con (1) en la columna "Referencia Contable" del cuadro inicial de la presente observación, por concepto de "Realización de un estudio Semiótico".

En consecuencia, la C.P. Elda Leticia García Domínguez, en su carácter de Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, persona designada por el referido partido político, para atender la diligencia, procedió a exhibir el resultado de dicho estudio, dejando constancia de los hechos mediante Acta de Verificación del 1° de septiembre de 2014, constante de dos fojas, en la cual quedó asentado lo siguiente:

"(...) la C.P. Ericka Franco Ambrosio y el Mtro. José Enrique Rodríguez Torres, proceden a verificar el resultado del estudio semiótico realizado por el proveedor Servicio Inter Net México, S.A. de C.V., amparado mediante factura A-79, a fin de constatar el gasto reportado por el partido político; para lo cual, la C.P. Elda Leticia García Domínguez, en su carácter de Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional, exhibe una presentación en Power Point, constante de 289 láminas, las cuales amparan el gasto referido, reportado en su

Informe Anual 2013, acreditando la realización del mismo. Se hace constar que dicho estudio contiene gráficas, resultados, estudios comparados y líneas de acción encaminadas a la toma de decisiones del partido político.”

En razón de lo anterior, al constatar el resultado del gasto reportado por el partido, correspondiente a la factura A-79, emitida por el proveedor Servicio Inter Net México, S.A. de C.V., por un importe de \$1,595,000.00, la observación quedó subsanada respecto de dicha factura.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (A) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial de la presente observación, el partido manifestó que se encontraba recabando la evidencia que justificara el objeto partidista de los gastos observados; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no presentó documentación alguna; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$125,200.00 (\$44,000 + \$81,200.00).

En consecuencia, al realizar erogaciones por \$125,200.00 por concepto de compra de paquetes de dulces y un curso sobre “la ruta del spot” que no justifican el objeto partidista, el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 29

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos en espectaculares colocados en la vía pública”, se observó el registro de una póliza que presentó como soporte documental una factura por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, las hojas membretadas, así como las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1542/11-13	A 59	25-11-2013	CLAPASA S.A. de C.V.	Renta de 105 espectaculares unipolares y muros del 25 de noviembre al 25 de diciembre de 2013.	\$4,359,744.00

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que

amparara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debían incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor de servicios, en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- La muestra (fotografías) de los espectaculares que ampararan la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 158, 181 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contiene la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas se incluye el valor y el número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

El contrato celebrado entre mí partido y el proveedor de servicios, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito.

Las fotografías de los espectaculares que amparan la factura detallada en el cuadro que antecede (...).”

De la verificación a la documentación presentada, se constató que el partido presentó las hojas membretadas con la totalidad de datos establecidos en la normatividad, las cuales contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados, el contrato de prestación de servicios celebrado entre el proveedor CLAPASA S.A. de C.V. y el partido, así como las muestras de cada uno de los espectaculares contratados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de encuestas y estudios; sin embargo, no se localizaron las muestras de los cuestionarios aplicados y/o los resultados de las investigaciones y estudios realizados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-42/01-13	105	07-01-13	Centro de Estudios Consultivos S.A. de C.V.	Encuesta de opinión pública a los ciudadanos del municipio de Puebla los días 7 y 8 de Diciembre	\$58,000.00	
PE-1534/04-13	110	03-04-13	Investigación para Decisiones Estratégicas S.C.	Estudio de Imagen de Personajes Políticos en el municipio de Delicias Chihuahua	83,520.00	
PE-1510/09-13	16054	24-09-13	IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.	Estudio Semiótico Nacional	751,305.01	(1)
PE-1545/11-13	121	25-11-13	Brand Synergy S de R.L. de C.V.	Proyecto para la evaluación de imagen de México y Partidos Políticos	972,080.00	
TOTAL					\$1,864,905.01	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el concepto del gasto no justifica el objeto partidista del mismo, al tratarse de un estudio semiótico que tiene como objeto el interés a los signos.

Convino señalar, que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por concepto de Estudio Semiótico no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios realizados, correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las muestras de los cuestionarios aplicados que ampararan el gasto por las encuestas realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

Los resultados de las encuestas, investigaciones y estudios realizados, correspondientes a las facturas señaladas del cuadro que antecede.

Respecto de las muestras de los cuestionarios aplicados de las encuestas realizadas, es preciso señalar, que los proveedores indican y aclarar que los reactivos o cuestionamientos aplicados se presentan en los propios resultados de las encuestas exhibidas.

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna ‘Ref.’ del cuadro que antecede, consideramos que el concepto del gasto justifica el objeto partidista del mismo, ya que un estudio semiótico no solo tiene como objeto el interés a los signos, también es considerada como una ciencia orientada a estudiar cómo funciona el pensamiento para explicar las maneras de interpretación del entorno y de creación y difusión de conocimiento que tienen las personas. La semiótica del discurso social también conocida con el nombre de sociosemiótica se encarga de estudiar el proceso a través del cual los medios de comunicación de masas llegaron a integrarse a la cultura de la sociedad, produciendo diversas tipologías

en los discursos, tales como periodístico, publicitario y político; a partir de los cuales ha surgido el discurso social, que toma cosas de cada uno de ellos para expresar ideas con las que el pueblo se siente identificado. Ahora bien el estudio realizado por Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., tiene como objetivo 'Entender a profundidad la visión de líderes de opinión en torno al Partido Acción Nacional', y da como resultado tareas que deben realizarse y deberán ser comunicadas con acciones reales a la ciudadanía, de tal suerte que impacten en mejorar la imagen del partido, a fin de promover y no inhibir la participación de la ciudadanía en la vida democrática del país (...)".

Del análisis a lo manifestado, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

El partido presentó las muestras que amparaban las facturas observadas, las cuales contienen, en su caso, los cuestionarios aplicados, así como el resultado de las investigaciones y encuestas realizadas, por lo que la observación quedó subsanada respecto de este punto.

Ahora bien, por lo que se refiere a la factura señalada con (1) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, el partido manifestó que dicho gasto tiene como objetivo entender la visión de los líderes de opinión, a fin de que el partido realice acciones dirigidas a la ciudadanía, promoviendo su participación en la vida democrática del país.

Asimismo, de la verificación a las muestras presentadas, se constató que el estudio realizado arrojó información respecto de la percepción de los líderes de opinión acerca del partido; efectuando una serie de recomendaciones, entre las cuales destaca la importancia de la actuación del partido, toda vez que son los institutos políticos quienes representan a la ciudadanía, por lo que esta autoridad consideró subsanada la observación.

- ◆ De la revisión a las cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Servicios Noticiosos", se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de monitoreo de medios electrónicos y clipping tematizados; sin embargo, omitió presentar las muestras o la evidencia que justificaran el gasto realizado. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-195/02-13	4888	21-02-13	Especialista en Medios S.A. De C.V.	Clipping Tematizado de prensa correspondiente al mes de Enero de 2013	\$53,128.00	(1)
PE-226/04-13	A 0941	01-04-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional	34,974.00	(2)
PE-248/04-13	5259	23-04-13	Especialista en Medios S.A. de C.V.	Clipping Tematizado de prensa correspondiente al mes de Marzo de 2013	53,128.00	(1)
PE-244/05-13	5502	23-05-13	Especialista en Medios S.A. de C.V.	Clipping Tematizado de prensa correspondiente al mes de Abril de 2013	53,128.00	(1)
PE-283/06-13	A 1023	28-06-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional del mes de Mayo de 2013	34,974.00	(2)
PE-167/08-13	A 1115	01-08-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional del mes de Junio de 2013	34,974.00	(2)
PE-119/09-13	A 1144	02-09-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional del mes de Agosto de 2013	34,974.00	(2)
PE-173/10-13	A1190	01-10-13	Lógica en Medios S.A. de C.V.	Servicio de monitoreo de medios electrónicos para el Partido Acción Nacional del mes de Septiembre de 2013	34,974.00	(2)
TOTAL					\$334,254.00	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia que ampararan las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

Las muestras o evidencia que amparan las facturas del proveedor Especialista en Medios S.A. de C.V.

El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando las muestras o evidencia que amparan las facturas del proveedor Lógica en Medios S.A. de C.V. (...)

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

En relación a las facturas correspondientes al proveedor “Especialista en Medios S.A. de C.V.”, señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó 23 CD’s que contenían las muestras que amparaban las facturas de este proveedor; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$159,384.00.

Respecto de las facturas del proveedor “Lógica en Medios, S.A. de C.V.”, señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encontraba recabando las muestras correspondientes; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1408/14, no las había presentado; razón por la cual, la observación quedó no subsanada por un importe de \$174,870.00.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras o evidencia que ampararan las facturas emitidas por el proveedor Lógica en Medios, S.A. de C.V., señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- Las muestras y evidencias que amparan las facturas emitidas por el proveedor 'Lógica en Medios S.A. de C.V.', señaladas con (2) en la columna 'Ref.' del cuadro que antecede, que amparan las facturas citadas (...)

El partido presentó las relaciones de monitoreo de los meses de marzo, mayo, junio, agosto y septiembre del 2013, las cuales corresponden al monitoreo de medios electrónicos durante los meses señalados, especificando la fecha y hora de transmisión, así como el medio donde fueron transmitidas; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$174,870.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Viáticos y Pasajes" se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de hospedaje; sin embargo, no presentó evidencias que justificaran el gasto por dicho concepto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-311/04-13	CETRC0022157	16-04-13	Sinergia inmobiliaria de México, S.A. de C.V.	Hospedaje	\$11,000.00	(1)
PE-311/04-13	G 3917	15-03-13	Insalmar, S.A. de C.V.	Hospedaje	13,216.00	(2)
PE-311/04-13	A 53849	25-04-13	Hotelería Galerías, S.A. de C.V.	Hospedaje	15,451.00	(2)
PE-311/04-13	A 53853	21-03-13	Hotelería Galerías, S.A. de C.V.	Hospedaje	144,666.00	(3)
PE-159/07-13	144129- TJN	24-07-13	Compañía Hotelera Lucerna S.A. de C.V.	Hospedaje del 8 al 20 de junio 2013	14,227.20	(1)
PE-204/08-13	146300-TJN	09-07-13	Compañía Hotelera Lucerna S.A. de C.V.	Hospedaje Tijuana; B. California	11,764.80	(1)
PE-204/08-13	A 22700	17-07-13	Hoteles Victoria Express S.A. de C.V.	Hospedaje de 13 días Durango, Durango	12,415.00	(1)
PE-204/08-13	71326	15-07-13	Operadora Arial S.A. de C.V.	Hospedaje de 10 días Matamoros, Tam.	13,585.96	(1)
PE-227/09-13	104243178	25-09-13	Operadora de Hoteles Nualva, S.A. de C.V.	Hospedaje en México, D.F.	11,662.00	(4)
PE-257/10-13	CM261	14-10-13	Sancoman, S.A de C.V	Hospedaje en Comanjillo Irapuato	39,955.40	(4)
	5208 y 5209	15-10-13	Desarrollo Turístico Florida, S.A. de C.V	Hospedaje en Irapuato, Gto.	55,367.59	(4)
TOTAL					\$343,310.95	

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia que justificara la realización de los gastos por concepto de hospedaje, anexa a su respectiva póliza.
- Indicara las personas beneficiadas con dicho gasto y la relación que guardaban con el partido, detallando el evento

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

La evidencia que justifica la realización de los gastos por concepto de hospedaje, anexa a su respectiva póliza.

Relación que indica las personas amparadas con dicho gasto, la relación que guardan con el partido y se detalla el evento correspondiente (...)”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto de las facturas señaladas con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó una relación en la cual detalló los nombres de las personas beneficiadas con el gasto, de las cuales se constató que son empleados del partido; asimismo, señaló el evento al que asistieron; razón por la cual, la observación quedó subsanada respecto de dichas facturas, por un importe de \$62,992.96.

En relación a las facturas señaladas con (2) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede, el partido presentó una relación en la cual señaló que los beneficiados con dicho gasto, correspondían a personal del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, no detalló los nombres de cada una de las personas; adicionalmente, aun cuando señaló el evento al que asistieron, omitió presentar las muestras o evidencias que justificaran el gasto realizado por concepto de hospedaje; anexo a sus respectivas pólizas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada respecto de dichas facturas.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (3) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, el partido presentó una relación en la cual señaló que los beneficiados con dicho gasto, correspondían a personal del Comité Ejecutivo Nacional, los cuales asistieron al evento denominado "XVII Asamblea Nacional Extraordinaria" los días 14 al 17 de marzo de 2013; sin embargo, no detalló los nombres de cada una de las personas.

Adicionalmente, el partido presentó una impresión de su página de internet, en la cual se identifica que el citado evento "XVII Asamblea Nacional Extraordinaria" se realizó el 10 de agosto de 2013, por lo que no coincidía con la fecha del gasto observado; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, por un importe de \$144,666.00.

Finalmente, respecto de las facturas señaladas con (4) en la columna "Ref." del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra del evento, así como una relación en la cual señalaba que los beneficiados con dicho gasto, correspondían a personal del Comité Ejecutivo Nacional; sin embargo, no detalló los nombres de cada una de las personas beneficiadas; razón por la cual, la observación quedó no subsanada, respecto de dichas facturas, por un importe de \$106,984.99.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La evidencia que justificara la realización de los gastos por concepto de hospedaje, que ampararan las facturas señaladas con (2), (3) y (4) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, anexa a su respectiva póliza.
- Indicara las personas beneficiadas con dicho gasto y la relación que guardaban con el partido, detallando el evento al que asistieron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- Me permito ofrecer la evidencia consistente en fotografías que justifican la erogación del gasto, de las facturas marcadas con el número (2), (3) y (4) de la columna "Referencia" del cuadro que antecede. Respecto al inciso (4) se presentan nuevamente, no obstante que esa autoridad señala en el análisis de la información entregada en escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, por mi partido: 'respecto de las facturas señaladas con (4) en la columna 'Ref' del cuadro que antecede, el partido presentó la muestra del evento.*
- Me permito indicar el nombre de las personas beneficiadas en los gastos por concepto de hospedaje y la relación que tienen con el partido, como el evento que asistieron. Las cuales se presentan en relaciones de acuerdo a cada factura observada (...)*

Respecto de las facturas señaladas con (2), (3) y (4) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó las relaciones en las cuales se detallan los nombres de las personas beneficiadas con el gasto y los eventos a los que asistieron, así como evidencia (fotografías) que justifican el gasto; razón por la cual, la observación quedó subsanada, por un importe de \$280,317.99.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Viáticos y Pasajes" se observó el registro de pólizas que presentan como documentación soporte boletos de avión a nombre de personas que fueron reportadas por el partido como parte de sus Órganos Directivos durante 2013, por lo que debieron registrarse en la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes". Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA PAN TESO/078/2014 "REF-PAN"	REF.
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	José Alejandro Zapata	Miembro del Consejo	PE-167/02-13	9422102415101-5 9424010389204-3	11-02-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	\$2,939.00		(b)
CEN	María Dolores del Río Sánchez	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	0362173216832	18-01-13	Concesionana Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Tijuana	2,551.00		(b)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA PAN TESO/078/2014 "REF-PAN"	REF.
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	María Dolores del Río Sánchez	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177788610	23-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Hermosillo.	2,873.00		(b)
CEN	José Alejandro Zapata	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177914656	01-02-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	2,887.00		(b)
CEN	Hugo Sánchez Camargo	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1393206296270	25-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mérida	3,171.00		(b)
CEN	Hugo Sánchez Camargo	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	U5EG3C	23-01-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C	Viaje al estado de Mérida.	3,494.79		(b)
CEN	José Alejandro Zapata	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	9423206271786 1393206271787	24-01-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V. y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	3,934.00		(b)
CEN	Gerardo Aranda Orozco	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	B8YB9T 0362173202152	17-01-13	ABC Aerolíneas S.A. de C.V y Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Can- Cún.	3,954.23		(b)
CEN	Hugo Sánchez Camargo	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177729295	18-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Hermosillo	3,998.00		(b)
CEN	Gerardo Aranda Orozco	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177730181-3	22-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Hermosillo.	3,998.00		(b)
CEN	Jorge Zermeño Infante	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177826167	25-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón	4,136.00		(b)
CEN	Juan Manuel Oliva Ramirez	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177678122	15-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Veracruz	4,162.00	(f)	(a)
CEN	Emma Larios Gaxiola	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177636907	11-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Hermosillo	4,170.00		(b)
CEN	José Alejandro Zapata	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177614122	14-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	4,901.00		(b)
CEN	María Dolores del Río Sánchez	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	0362173497074	31-01-13	Concesionana Vuela Compañía de Aviación, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Tijuana	5,086.00		(b)
CEN	Gerardo Aranda Orozco	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177816310	25-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Oaxaca	5,142.00		(b)
CEN	Rebeca González Pasini	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177621361	20-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de León, Guanajuato	5,151.00		(b)
CEN	Jorge Zermeño Infante	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177636914	11-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón	5,168.00		(b)
				1392177636926	11-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón.	5,567.00		(b)
				1392177775424	22-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón	5,567.00		(b)
CEN	Marko Antonio Cortes Mendoza	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177762614	21-01-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Durango	6,731.00		(b)
CEN	Jorge Zermeño Infante	Miembro del Consejo	PE-209/02-13	1392177913160	01-02-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Torreón	6,764.00		(b)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA PAN TESO/078/2014 "REF-PAN"	REF.
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	Hugo Sánchez Camargo	Miembro del Consejo	PE-256/03-13	F8J7YW	22-03-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C	Viaje al estado de Mérida,	3,494.79		(b)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PE-256/03-13	9423206430807	07-02-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	4,871.00		(b)
CEN	María Dolores del Río Sánchez	Miembro del Consejo	PE-256/03-13	IC8L6X Y 1393206418532	06-02-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C Y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mexicali	5,341.81		(b)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PE-366/04-13	13921789206374	28-04-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	3,229.00		(b)
CEN	Gustavo Enrique Madero	Presidente	PD-44/05-13	1394738474828	14-05-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Chihuahua	10,704.00	(1)	(a)
CEN	Rebeca González Pasini	Miembro del Consejo	PD-133/06-13	1394739014073	25-06-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de León Gto.	7,451.00		(b)
Distrito Federal	Eduardo Ismael Aguilar Sierra	Miembro del Comité	PD-133/06-13	9424739066241	28-06-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Cd. Victoria	8,277.00	(2)	(c)
CEN	Fernando Álvarez Monge	Miembro del Consejo	PD-77/07-13	U8TIPJ Y 1394739298695	17-07-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C Y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mérida	6,709.04		(b)
CEN	Rebeca González Pasini	Miembro del Consejo	PD-77/07-13	1394739327018	31-07-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de León Gto	7,231.00		(b)
CEN	Gustavo Enrique Madero	Presidente	PD-75/07-13	0362176624671 y 1394739254505	31-07-13	Concesionana Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I de C.V. y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mexicali	7,683.00	(1)	(a)
Distrito Federal	Eduardo Ismael Aguilar Sierra	Miembro del Comité	PD-75/07-13	0362176599950 y 1394739230424	31-07-13	Concesionana Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I de C.V. y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Mexicali	8,353.00	(2)	(c)
Distrito Federal	Eduardo Ismael Aguilar Sierra	Miembro del Comité	PE-224/08-13	1392179962171	13-07-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Oaxaca	7,540.00	(2)	(c)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PD-102/09-13	9424334470000	20-09-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí	6,905.00		(b)
CEN	Fernando Álvarez Monge	Miembro del Consejo	PD-101/09-13	9424739872612	03-09-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Cd. Victoria,	7,824.00		(b)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PE-304/10-13	1392181318254	14-10-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis Potosí,	3,816.00		(b)
CEN	Gustavo Enrique Madero	Presidente	PE-232/11-13	1394335072808	05-11-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Durango	6,725.00	(1)	(a)
CEN	Fernando Álvarez Monge	Miembro del Consejo	PE-250/11-13	HD98SX	10-11-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C.	Viaje al estado de Chihuahua	2,834.69		(b)

COMITÉ	NOMBRE	CARGO	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					RESPUESTA PAN TESO/078/2014 "REF-PAN"	REF.
				NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
CEN	Fernando Álvarez Monge	Miembro del Consejo	PE-222/12-13	ZBLB6A	06-12-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C.	Viaje al estado de Monterrey, Nuevo León	3,837.62		(b)
CEN	José Alejandro Zapata Perogordo	Miembro del Consejo	PE-222/12-13	9424335483189	06-12-13	Transportes Aero Mar, S.A. de C.V.	Viaje al estado de San Luis, Potosí	5,824.00		(b)
CEN	Gustavo Enrique Madero	Presidente	PE-222/12-13	1394335478084	05-12-13	Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Acapulco Gro	6,267.00	(f)	(a)
CEN	María Guadalupe Suárez Ponce	Secretaria General de PPM	PE-235/12-13	CE69kE y 1394335239610	16-11-13	ABC Aerolíneas S.A. de V.C Y Aerovías de México, S.A. de C.V.	Viaje al estado de Puerto Vallarta, Jalisco	6,422.64		(b)
TOTAL								\$227,685.61		

En consecuencia se solicitó al partido lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad, de tal forma que los gastos detallados en el cuadro que antecede, se registraran en la cuenta "Remuneraciones de Dirigentes", subcuenta "Viáticos".
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La relación de los miembros que formaron parte de sus órganos directivos en 2013, con las correcciones que procedieran.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, incisos d) y h), 221, 273, 274, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)"

Respecto de los boletos de avión a nombre de la personas señaladas con (1) en la columna 'REF. PAN' del cuadro que antecede, es preciso aclarar, que dichos fueron (sic) gastos registrados en tiempo y en forma a la cuenta la cuenta (sic) 'Remuneraciones a Dirigentes', como se puede constatar en los auxiliares y en la relación de los miembros entregados a esa autoridad en su oportunidad, nuevamente se presentan las pólizas contables: PE-209/02-13, PD-44/05-13, PD-75/07-13, PE-232/11-13 y PE-222/12-13, con la finalidad de que verifiquen su correcta aplicación.

En relación a los boletos de avión a nombre de la persona señalada con (2) en la columna 'REF. PAN' del cuadro que antecede, es preciso aclarar, que esta persona no es dirigente del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, como tampoco lo es del Comité Ejecutivo Nacional, su cargo corresponde únicamente al de Director General de Jurídico del CEN, por lo que no es considerado como miembro que formo (sic) parte de sus órganos directivos del CEN.

Respecto de los demás los (sic) gastos detallados en el cuadro que antecede se presenta la póliza de diario PD-138/12-14 (sic), donde se reflejan las correcciones efectuadas a la cuenta 'Remuneraciones de Dirigentes', subcuenta 'Viáticos'.

Los auxiliares contables, donde se reflejan las correcciones efectuadas.

La relación de los miembros que formaron parte de los órganos directivos en 2013, con las correcciones que proceden (...)

Del análisis a lo manifestado por el partido, así como de la verificación a la documentación presentada, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (a) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, se constató que el registro contable es correcto, toda vez que se encuentra en la cuenta "Remuneraciones de dirigentes"; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$35,541.00.

Respecto de los comprobantes señalados con (b) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, el partido realizó las correcciones a su contabilidad mediante la póliza PD-138/12-13, de tal forma que los gastos fueron registrados en la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes". Asimismo, presentó los auxiliares contables, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 del

Comité Ejecutivo Nacional y la relación de órganos directivos de dicho Comité, debidamente corregidos; razón por la cual, la observación quedó subsanada por un importe de \$167,974.61.

Finalmente, por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (c) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, a nombre del C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, aun cuando el partido señaló que éste no es dirigente del Comité Directivo Regional del Distrito Federal ni del Comité Ejecutivo Nacional; procede señalar que dicha persona fue reportada por el partido como miembro de Comité en el Distrito Federal durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, según consta en la "Relación de los miembros que integraron los órganos directivos del CDE Distrito Federal" presentada por el partido junto con el Informe Anual de dicho ejercicio. Razón por la cual, al no realizar las correcciones solicitadas en la contabilidad respecto de los comprobantes del C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, la observación quedó no subsanada por \$24,170.00.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Realizara las correcciones a su contabilidad, de tal forma que los gastos de la persona señalada con (c) en la columna "Ref." del cuadro inicial de la presente observación, se registraran en la cuenta "Remuneraciones a Dirigentes", subcuenta "Viáticos".
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, la "Relación de los miembros que integraron los órganos directivos del CDE Distrito Federal", con las correcciones que procedieran, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 25, numeral 1, incisos d) y h), 221, 273, 274, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1408/14 del 14 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/089/2014 del 21 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 22 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Por lo que se refiere a los comprobantes señalados con (c) en la columna ‘Ref’ del cuadro anterior, a nombre del C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, es preciso señalar que si bien en un inicio se señaló incorrectamente que éste no era dirigente del Comité Directivo Regional del Distrito Federal, procede aclarar que el C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra sí (sic) formó parte del Comité del Directivo Regional del Distrito Federal, como se puede constatar en la Relación de Miembros que integraron los órganos directivos en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre en el 2013, y que no fue retribuido en dicho Comité, sin embargo, en el Comité Ejecutivo Nacional; su cargo no corresponde al de miembro de Comité del CEN, los pagos de boletos de avión se efectuaron en su calidad de un empleado más de CEN. Ahora bien, por lo antes señalado no procede la reclasificación solicitada por esa Unidad, en el entendido de que la Relación se presenta como indica el Reglamento de Fiscalización en su artículo 311 inciso s) que a la letra señala:*
- s) *La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Estatales, Fundaciones, Institutos de Investigación, Organizaciones Adherentes, Centros de Formación Política y, en su caso del Frente); se deberán señalar los nombres, cargos, periodo y Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, la cual deberá especificar si sus servicios fueron o no retribuidos y, en caso de haber recibido algún pago o retribución, se deberá especificar de qué tipo y detallar cada uno de ellos, como son: sueldos y salarios, honorarios profesionales, honorarios asimilados a sueldos, reconocimientos por actividades políticas (REPAP), gratificaciones, bonos, primas, comisiones, prestaciones en especie, gastos de representación, viáticos, además de cualquier otra cantidad o prestación que se les haya otorgado o remunerado, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto, en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético;*

En ese sentido se presenta en la relación del Comité al que perteneció en este caso la del CDR DF porque es ahí donde fungió como miembro de Comité y no en

el CEN como esa Unidad lo indica. Por tanto, solicito a esa Autoridad tome en consideración mis manifestaciones señaladas con forme (sic) a Derecho.

- Nuevamente se presenta la relación de miembros que integraron los órganos directivos del CDE del Distrito Federal, anexando en forma impresa y en medio magnética, donde se indica que en el COR DF no fue retribuido.

(...)"

Al respecto, es preciso señalar que esta autoridad señaló desde el inicio de la presente observación que el C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, fue reportado por el partido como miembro del Comité Directivo del Distrito Federal, no así del Comité Ejecutivo Nacional, tal como lo manifiesta en su escrito de referencia.

Ahora bien, respecto de los boletos de avión observados, en favor del C. Eduardo Ismael Aguilar Sierra, la respuesta del partido se consideró satisfactoria al manifestar que fueron otorgados a éste, en su calidad de empleado del Comité Ejecutivo Nacional, situación que se constató en las nóminas presentadas por el partido, en las cuales se identificó que se encuentra adscrito a la Dirección General Jurídica; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al desglose de Gastos de Servicios Generales que integran el saldo reportado en el formato "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que incluye dos gastos que no constituyen erogaciones efectivas, por lo que no debían incluirse en el Informe Anual. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-13
522-5273-00-000-000-000	Pérdida en Venta de Activos	\$545,173.89
522-5281-00-000-000-000	Reserva Pasivo Laboral	3,142,293.14
TOTAL		\$3,687,467.03

Fue conveniente señalar que por lo que se refiere a pérdidas por ventas de activo fijo y bajas de activos fijos, se reportaron como adquisiciones en los ejercicios en que fueron adquiridos, por lo que estos casos no representan erogaciones de dinero.

Asimismo, la provisión por reserva de pasivos laborales tampoco representa erogaciones de dinero.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato “IA” Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido
- El Formato “IA-6”, “Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- El desglose de gastos de “Servicios Generales” debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso a), 274, 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El Formato ‘IA’ Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido*
- *El Formato ‘IA-6’, ‘Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes’, con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El desglose de gastos de ‘Servicios Generales’ debidamente corregido (...)*”.

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que aun cuando manifestó haber remitido los formatos “IA” Informe Anual, “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y el desglose de gastos de “Servicios Generales” debidamente corregidos, no fueron presentados.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- El Formato "IA" Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido
- El Formato "IA-6", "Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes", con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- El desglose de gastos de "Servicios Generales" debidamente corregido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, numeral 1, inciso a), 274, 310 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/2014, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El Formato 'IA' Informe Anual en forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido*
- *El Formato 'IA-6', 'Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes', con las correcciones correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El desglose de gastos de 'Servicios Generales' debidamente corregidos."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que aun cuando remitió los formatos "IA" Informe Anual, "IA-6" Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes y el desglose de gastos de "Servicios Generales", no figuran las correcciones solicitadas, toda vez que continúa

incluyendo gastos que no constituyen erogaciones efectivas, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no realizar las correcciones solicitadas en el formato "IA" Informe Anual y por consiguiente, reportar gastos que no constituyen erogaciones efectivas en dicho formato, por \$3,687,467.03, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 30

4.1.3.1.4 Gastos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional

En la última versión del Informe Anual, el partido reportó egresos por concepto de "Gastos Financieros" un monto de \$19,764,003.92, el cual se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Comisiones Bancarias	\$19,745,637.75
Pérdida en Tipo de Cambio	18,366.17
TOTAL	\$19,764,003.92

Por este concepto, se revisó un monto de \$6,917,401.37, que representa el 35% del total reportado por el partido. Derivado de la revisión se determinó que el gasto corresponde a comisiones bancarias por manejo de cuenta, por cheques expedidos, y pago de intereses generados por financiamientos bancarios. De su verificación se determinó que la documentación que ampara dichos gastos, consistente en pólizas y estados de cuenta bancarios, se apegó a la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizaron observaciones en este rubro.

4.1.3.1.5 Gastos por Autofinanciamiento del Comité Ejecutivo Nacional

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.1.6 Gastos de Promoción en Campañas Internas del Comité Ejecutivo Nacional

En el rubro correspondiente a Gastos de Promoción en Campañas Internas, el partido reportó Egresos por un importe \$277,230.67, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Propaganda	\$77,075.04
Gastos Operativos de Campaña	186,099.63
Gastos de Propaganda en Páginas de Internet	14,056.00
TOTAL	\$277,230.67

Por este concepto se revisó un importe de \$277,230.67, que corresponde al 100% del monto reportado por el partido.

Del análisis a la documentación presentada correspondiente a facturas, copias de cheques, contratos y muestras de los servicios contratados, se determinó que cumple con la normatividad aplicable, por lo que no se realizaron observaciones.

4.1.3.1.7 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral, 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: *“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario”*, determinado como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS EN 2013	2% QUE LE CORRESPONDE DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES CG17/2013	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2013	EXCEDENTE EROGADO EN GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLITICO DE LAS MUJERES EN 2013
(A)	(B)=(A*2%)	(C)	(D)=(C-B)
\$832,796,092.80	\$16,655,921.86	\$18,288,144.43	\$1,632,222.57

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral CG17/2013, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público del Partido Acción Nacional para el año 2013, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$832,796,092.80, para el Financiamiento Público para el sostenimiento de las Actividades Ordinarias Permanentes; y en el punto tercero, la cantidad de \$16,655,921.86 la cual debía destinar para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, la cantidad de \$18,288,144.43, la cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	TOTAL
528-5000	Sueldos y Salarios	\$2,974,849.49
528-5001	Aguinaldo	343,076.32
528-5002	Prima Vacacional	31,708.19
528-5003	Gratificaciones	15,005.07
528-5007	Fondo de Ahorro	149,917.50
528-5010	Honorarios	39,671.03
528-5011	IMSS	188,745.27
528-5012	5% INFONAVIT	153,451.58
528-5013	2% SAR	192,191.46
528-5014	2% Sobre Nómina	130,696.73
528-5016	Remuneración a Dirigentes	1,772,094.86
528-5111	Impresos	35,057.52
528-5113	Papelería y Artic. de Escritorio	16,455.14
528-5128	Libros	1,078,800.00
528-5130	Material Promocional	68,688.24
528-5221	Viáticos	174,995.87
528-5223	Eventos	7,982,611.54
528-5228	Producción de Videos	80,968.00
528-5231	Asesoría y Consulta	452,400.00
528-5241	Cursos	253,500.00
528-5258	Estudios e Investigaciones	2,143,449.69
528-5292	Bitácora de Viáticos y Pasajes	9,810.93
	TOTAL	\$18,288,144.43

Procedió señalar que el importe de \$18,288,144.43 indicado en el cuadro que antecede, se controló en una cuenta específica, en este caso, la cuenta “Gastos de Operación Ordinaria”, subcuenta “Gastos en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de la Mujer”, en la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, tal como lo señala el Reglamento de Fiscalización.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se revisó la cantidad de \$18,288,144.43 que representa el 100% del total reportado por el partido en este rubro. De la revisión se determinó que la documentación soporte comprobatoria consistente en recibos de nómina, recibos de honorarios, facturas por los diferentes servicios utilizados, contratos y muestras, se encuentran a nombre del partido y cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres", en varias subcuentas, se observó que el partido realizó registros contables por concepto de sueldos y salarios, diversas prestaciones y gastos por aportaciones de seguridad social, los cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	EMPLEADOS	ÓRGANOS DIRECTIVOS	TOTAL
SUELDOS Y SALARIOS			
Suárez Ponce María Guadalupe	\$0.00	\$1,409,400.00	\$1,409,400.00
Burton Meneses Octavio Rubén	119,404.80	0.00	119,404.80
Ortiz Figueroa Olinka Itzel	147,695.85	0.00	147,695.85
Meza Retes María Amparo	393,026.40	0.00	393,026.40
Pichardo Carmona Alejandra	393,026.40	0.00	393,026.40
Ramirez Molinero Francisco Javier	34,544.70	0.00	34,544.70
Pérez Hernández Valeria Nohemi	322,902.00	0.00	322,902.00
Arzamendi Díaz de León Olivia Guadalupe	134,233.20	0.00	134,233.20
Corona Robledo Elisa	393,026.40	0.00	393,026.40
Miyar Estrada Noemí Silvana	919,800.00	0.00	919,800.00
Mercado Maldonado Alejandra	316,447.00	0.00	316,447.00
Ubaldo Chaidez Edith	212,897.10	0.00	212,897.10
Ajuste PD-3508/12-13	-412,154.36	0.00	-412,154.36
Subtotal Sueldos y Salarios	\$2,974,849.49	\$1,409,400.00	\$4,384,249.49
PRESTACIONES			
Aguinaldo	\$343,076.32	\$166,953.09	\$510,029.41
Prima Vacacional	31,708.19	16,285.88	47,994.07
Gratificaciones	15,005.07	0.00	15,005.07
Fondo de Ahorro	149,917.50	70,470.00	220,387.50
Subtotal Prestaciones	\$539,707.08	\$253,708.97	\$793,416.05
IMPUESTOS			
I.M.S.S	\$188,745.27	\$33,692.14	\$222,437.41
5 % INFONAVIT	153,451.58	29,546.75	182,998.33
2 % SAR	192,191.46	37,081.18	229,272.64
2% Nómina	130,696.73	0.00	130,696.73
Subtotal Impuestos	\$665,085.04	\$100,320.07	\$765,405.11
TOTAL	\$4,179,641.61	\$1,763,429.04	\$5,943,070.65

Fue preciso señalar que dentro de las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativas a los recursos de apelación identificados con los números de expedientes SUP-RAP-175/2010 y SUP-RAP-518/2011, se determinó que los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes, únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación de destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Asimismo, la Sala Superior sostuvo que considerar los sueldos y viáticos de integrantes de tales órganos, conduciría al absurdo de que la mayor parte de los recursos que deben ser destinados a la realización de actividades que cumplan los objetivos fijados por el legislador, se desvíen al pago de gastos ordinarios de funcionarios partidistas que desarrollan múltiples acciones que no se encuentran relacionadas con la obligación legal en comento.

Aunado a lo anterior, se manifestó por lo que se refiere a los gastos por concepto de percepciones e impuestos tampoco cumplían con el objetivo primordial que es generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; asimismo, los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, las prestaciones e impuestos señalados en el cuadro que antecede no contribuyeron al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual no pueden considerarse como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, sino como un gasto en el rubro de servicios personales.

Adicionalmente, se observó que la póliza de Ajuste PD-3508/12-13 presentaba como soporte documental una integración por concepto de Nómina, fondo de ahorro, IMSS, INFONAVIT, SAR y 2% sobre Nómina; sin embargo, no contaba con la documentación original que soportara el registro contable.

En consecuencia, al considerarse que los gastos señalados en el cuadro que antecede no correspondían a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Evidencia de que las personas señaladas en el cuadro que antecede, participaron en actividades relacionadas de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer durante el ejercicio 2013.
- En su caso, las pólizas de reclasificación por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Servicios Personales.
- La póliza de Ajuste PD-3508/12-13, con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- En su caso los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso el formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 220, 273, 274, 281, numeral 2, 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 293, 295, 304, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para tener certeza de que los gastos señalados en el cuadro que antecede corresponden a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, y para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

El personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, realiza trabajos directamente vinculados a la planeación, programación, ejecución y seguimiento de la capacitación que brinda a mujeres con deseos de acceder a puestos de elección popular y puestos estratégicos a corto, mediano y largo plazo, actividades que pudieron ser corroboradas por los distintos visitantes de la Unidad de Fiscalización que asistieron a las verificaciones de los eventos realizados durante el año 2013, por dicha Secretaría.

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación. (...):

- Evidencia de que las personas señaladas en el cuadro que antecede, participaron en actividades relacionadas de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer durante el ejercicio 2013, consistente en:*
- Informes mensuales de actividades de cada integrante de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.*
- Organigrama de la Secretaría.*
- Evidencias fotográficas de las actividades que realiza la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.*
- Cédulas de la vinculación directa de los sueldos y salarios, prestaciones e impuestos de las mujeres señaladas en el cuadro que antecede con las actividades del Gastos en Servicios Personales del 2% en Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres realizado en el ejercicio 2013.*
- La póliza de ajuste PD-3508/12-13, con su respectiva documentación soporte en original con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.”*

De la revisión a la documentación remitida por el partido se concluyó lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere a la póliza de Ajuste PD-3508/12-13, el partido presentó la documentación soporte de la cual se pudo corroborar que los registros de ajuste corresponden a los gastos considerados como ordinarios que no se encuentran vinculados directamente con las actividades de Gastos en

Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, razón por lo cual, respecto a dicha póliza la observación quedó subsanada.

- b) Respecto de la documentación consistente en cédulas de integraciones de gastos, cédulas de prorrateo, organigrama, evidencia fotográfica e informes de actividades de 10 personas, se observaron 2 informes de actividades correspondientes a 2 personas que no forman parte de los gastos de sueldos y salarios, las personas en comento se detallan a continuación:

NOMBRE
Ortiz Figueroa Olinka Itzel
Ramírez Molinar Francisco Javier

- c) Adicionalmente, el partido omitió presentar los informes de actividades de 4 personas, las cuales se detallan a continuación:

NOMBRE	GASTOS REPORTADOS DE NOMINA	REF
Martínez Azamar Heréndira	\$147,695.85	(1)
Meza Retes María Amparo	393,026.40	
Hernández Maciel Mayra Elena	34,544.70	(1)
Arzamendi Díaz de León Olivia Guadalupe	134,233.20	
TOTAL	\$709,500.15	

- d) Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a las personas señaladas con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede, no se encuentran referenciadas en el organigrama presentado por el partido.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las integraciones y cédulas de prorrateo en las cuales se incluyeran las dos personas que no forman parte de los gastos de sueldos y salarios, señaladas en la observación correspondiente al inciso b).
- Evidencia de que las personas señaladas en el cuadro que antecede, correspondiente a la observación del inciso c) anterior, participaron en actividades relacionadas de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer durante el ejercicio 2013.

- En su caso, las pólizas de reclasificación al rubro de Servicios Personales, considerando la parte correspondiente a prestaciones e impuestos.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Respecto de las personas señaladas con (1), en la columna "RE" del cuadro correspondiente a la observación del inciso c) anterior, el organigrama actualizado detallando el nombre y puesto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 208, 220, 273, 274, 281, numeral 2, 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 293, 295, 304, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de ése órgano electoral, y para tener certeza de que los gastos señalados en el cuadro que antecede corresponden a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, y para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Respecto a los informes de actividades reportados, correspondientes a 2 personas integrantes del personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer; en concreto Ortiz Figueroa Olinka Itzel y Ramírez Molinar Francisco Javier, es preciso aclarar que las citadas personas forman parte de la plantilla de personal de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional, desde los días 16 de mayo de 2013 y 01 de octubre de 2013 respectivamente; consta en las nóminas y en el organigrama reportados por mi representada que efectivamente prestan servicios a la multicitada Secretaría; por lo que se presentaron los informes de actividades que vinculan sus funciones con los gastos en servicios personales.

Referente a los informes de actividades de las 4 personas que señala haberse omitido la presentación de los mismos, es importante puntualizar que:

En el caso de Meza Retes Amparo y Arzamendi Díaz de León Olivia Guadalupe dichos reportes de actividades fueron presentados en el Oficio TESO/079/14, del 15 de julio de 2014 de primera vuelta de errores y omisiones del Gasto Programado.

(...)

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir nuevamente la siguiente documentación:

- Informes mensuales de actividades de Meza Retes María Amparo y Arzamendi Díaz de León Olivia integrantes de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer.*
- Organigrama de la Secretaría.*
- Pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original con los requisitos establecidos en la normatividad de gastos en Servicios Personales de enero a diciembre de 2013.”*

De la revisión a la documentación presentada por el Partido, se localizaron los informes de actividades relacionadas con la secretaría de promoción política de la mujer actualizados; así mismo se localizaron en la nómina de personal y organigrama de la misma secretaría, evidencia mediante la cual se puede comprobar que los gastos están debidamente vinculados con las actividades de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental, copia de cheque, recibos de honorarios y programa de evento, sin embargo, no fue posible vincular la participación del prestador de servicios con los eventos indicados. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS					EVENTO			REF
	No.	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA	NOMBRE	EXPOSITORES SEGUN PROGRAMA	
PE-3508/08-13	2	17-08-13	Chacón Castillo José Benjamín	Servicios profesionales, impartición de taller de Formación de Capacitadores 17 de agosto de 2013.	\$15,350.00	17-08-13	Taller de Capacitación en Liderazgo Femenino. (Sonora)	Jorge Armando García y Sergio Martínez	(1)
PE-3505/12-13	3	03-12-13		Ponente especialista en metodología de la enseñanza, 30 de noviembre del 2013, Mazatlán, Sinaloa.	8,517.49	30-11-13	(Mazatlán, Sinaloa)		
PE-3506/12-13	4	03-12-13		Ponente especialista en metodología de la enseñanza, 23 de noviembre del 2013, Campeche, Campeche.	12,475.92	23-11-13	(Campeche)		
TOTAL					\$36,343.41				

Adicionalmente, por lo que corresponde a la póliza señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que la copia del cheque No. 135 de Banco Mercantil del Norte, S.A., excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00; sin embargo, carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se solicitó al partido lo siguiente:

- Proporcionará la documentación comprobatoria que vinculara la participación del C. José Benjamín Chacón Castillo con los eventos señalados en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153, 154, 155, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Escrito de aclaración por parte del (sic) prestador de servicios donde se vincula directamente sus funciones con los eventos de capacitación, mediante el cual señala que por motivos de salud no le fue posible prestar sus servicios en las actividades de capacitación, por los cuales estaba contratado y le solicitó al ponente el C. Jorge Armando García Rocha le supliera en las mismas, informando a la Secretaría en tiempo para modificar los programas de los eventos en comento.*
- *Respecto al cheque número 135 de Banco Mercantil del Norte, S.A., el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando el documento que cumpla con la norma.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se observó que presentó un escrito del prestador de servicios en el cual expone que por causas de salud no le fue posible acudir al evento; sin embargo, con la finalidad de cumplir con el compromiso pactado, se sustituyó al ponente, razón por la cual por lo que a esto se refiere la observación se considera atendida.

Sin embargo por lo que se refiere al cheque No. 135 de Banco Mercantil del Norte, S.A., que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido señaló que se encontraba recabando el documento que cumpliera con la norma, sin que a la fecha se haya presentado tal documento a esta autoridad.

En consecuencia se solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Copia del cheque nominativo expedido a nombre del prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“Al Respecto procede a señalar el Comité Ejecutivo Nacional aún se encuentra recabando el cheque número 135 del Banco Mercantil del Norte, S.A., que cumpla con la normatividad.”

Aun cuando el partido señaló que se encontraba recabando el documento que cumpliera con la norma, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación alguna, razón por la cual la observación no quedó subsanada, por \$15,350.00.

En consecuencia, toda vez que el partido expidió un cheque que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y carece de la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 31

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Libros”, se observó una póliza por concepto de elaboración, edición e impresión de un libro, la cual presenta como soporte documental, transferencias bancarias por el pago al proveedor, así como nota de entrada y nota de salida; sin embargo, omitió presentar el producto de la impresión correspondiente a la edición del libro. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3507/12-13	1653	03-12-13	Comunicometria, S.C.	Elaboración, edición e impresión de 3,000 ejemplares del libro 60/40 en 600 "Hay mujeres para rato". Entrada de Almacén No. 918	\$1,078,800.00

Es preciso señalar que los trabajos de las investigaciones, tal como lo señala la normatividad, deben ser de autoría propia, por lo cual, el partido debió presentar las solicitudes de inscripción ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor de dichas investigaciones; asimismo, deben elaborarse conforme a normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional para la realización de este tipo de trabajos.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El ejemplar del libro 60/40 en 600, “Hay mujeres para rato”, que reúna los requisitos solicitados en el reglamento, detallado en el cuadro que antecede.
- Evidencia de la inscripción de la investigación ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 297, 300, 301, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Ejemplar del libro 60/40 en 600, ‘Hay Mujeres Para Rato’, con los requisitos solicitados en el Reglamento de Fiscalización vigente.*
- *Inscripción de la tarea editorial ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó el ejemplar del libro y evidencia de registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Material Promocional”, se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental; salidas de almacén, por concepto de plumas, cilindros, bolsas tipo carteras y cuadernos; sin embargo, dichos documentos no presentan las firmas de las personas que autorizan, entregan y reciben dichos bienes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE SALIDA									
	NUMERO	FECHA	EVENTO	CONCEPTO	PLUMAS	CUADERNOS	BOLSAS ECOLOGICAS	CILINDROS	CARTERAS	TOTAL
PD-3502/01-13	1227	24-01-13	Escuela de Mujeres Líderes: Gpo I y II Modulo 4	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	\$1,044.00	\$3,224.80	\$0.00	\$3,132.00	\$4,060.00	\$11,460.80
PD-3500/02-13	1230	07-02-13	Taller: Jurisprudencia en Materia de Género (08-02-13)	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cuaderno impreso.	261.00	806.20	0.00	0.00	0.00	1,067.20
PD-3500/04-13	1243	10-04-13	Escuela de Mujeres Estrategas 12, 13, y 14-04-13 Puebla	Salida del almacén: Pluma mash impresa a una tinta, cilindro de 850 ml bolsa tipo cartera, cuaderno impreso.	1,044.00	3,224.80	0.00	3,132.00	4,060.00	11,460.80
PD-3500/07-13	1281	19-07-13	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino San Luis Potosí, SLP. 20-07-13	Salida del almacén: Pluma mash impresa a una tinta, cilindro de 850 ml bolsa tipo cartera, cuaderno impreso	313.20	967.44	0.00	939.60	1,218.00	3,438.24
PD-3501/07-13	1285	25-07-13	Taller de Regidoras, Mujeres Transformando la Política de México, Jalisco 26 y 27 de julio	Salida del almacén: Pluma mash impresa a una tinta, cilindro de 850 ml bolsa tipo cartera, cuaderno impreso	522.00	1,612.40	0.00	1,566.00	2,030.00	5,730.40
PD-3500/10-13	1318	02-10-13	Taller de Regidoras, Mujeres Transformando la Política de México, 3 y 4-10-13 (150 asistentes)	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	783.00	2,418.60	2,888.40	2,349.00	3,045.00	11,484.00
PD-3501/10-13	1326	16-10-13	Foro el Camino a la Igualdad 16-10-13 (500 personas)	Salida del almacén: plumas mash a una tinta.	2,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,610.00
PD-3501/11-13	1334	13-11-13	Taller de Regidoras, Mujeres Transformando la Política de México, 14 y 15-14-13	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	626.40	1,934.88	2,310.72	1,879.20	2,436.00	9,187.20
PD-3502/11-13	1337	22-11-13	Taller de Capacitadoras en Liderazgo, Femenino, 30 de Noviembre Mazatlán Sinaloa.	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	313.20	967.44	1,155.36	939.60	1,218.00	4,593.60

REFERENCIA CONTABLE	NOTA DE SALIDA									
	NÚMERO	FECHA	EVENTO	CONCEPTO	PLUMAS	CUADERNOS	BOLSAS ECOLÓGICAS	CILINDROS	CARTERAS	TOTAL
PD-3503/11-13	1341	29-11-13	Taller de Capacitadoras en Liderazgo, Femenino, 23 de noviembre, Campeche, Camp.	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	313.20	967.44	1,155.36	939.60	1,218.00	4,593.60
PD-3502/12-13	1343	03-12-13	Taller Liderazgo Político de las Mujeres, 4 y 5-12-13	Salida del almacén: plumas mash a una tinta, cilindro de 850 ml, bolsa tipo cartera, cuaderno impreso, bolsa ecológica.	208.80	644.96	770.24	626.40	812.00	3,062.40
TOTAL					\$8,038.80	\$16,768.96	\$8,280.08	\$15,503.40	\$20,097.00	\$68,688.24

Adicionalmente se informó que, los gastos realizados por concepto de cilindros y bolsas tipo cartera no cumplían con el objetivo primordial de generar conocimientos, habilidades y actitudes de adelanto en las mujeres en el ejercicio político, mediante la implementación de acciones afirmativas; adicionalmente, los programas para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres deben contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas a propiciar la igualdad de oportunidades para el desarrollo político, en el acceso al poder público y la participación en los procesos de toma de decisiones, procurando el beneficio al mayor número de mujeres, por lo tanto, los gastos promocionales en comento, no contribuyeron al cumplimiento de dichos objetivos, por lo cual eran considerados como un gasto del rubro de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las notas de salida de almacén debidamente firmadas.
- Las pólizas de reclasificación de los importes registrados por los conceptos señalados en el cuadro que antecede al rubro Materiales y Suministros.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 204, 273, 274, 286, numeral 2, 287, numeral 1, inciso b), 288, numeral 1, inciso b), 293, 295, 304 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para tener certeza de que los gastos señalados en el cuadro que antecede corresponden a actividades vinculadas a la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer, y para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

En relación a las bolsas tipo cartera y los cilindros que estos junto con los cuadernos y plumas forman parte del kit para las capacitaciones que se entregan a las mujeres asistentes a las capacitaciones; siendo las bolsas tipo cartera una herramienta para el transporte de sus útiles y materiales para la toma de notas en las capacitaciones, es conveniente señalar, que cuando el artículo se denomina ‘Cartera’ estas, se desdoblán hasta adquirir el tamaño de un pequeño morral, como lo han podido constatar los auditores de la Unidad de Fiscalización que asistieron a las verificaciones de los eventos realizados durante el año 2013, los cuales se quedaron con muestras del material proporcionado por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer, por tal virtud no procede la reclasificación solicitada por esa autoridad fiscalizadora.

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Notas de salida de almacén señaladas en el cuadro que antecede debidamente firmadas.*
- *Muestra de la bolsa tipo cartera.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la revisión a la documentación proporcionada se localizaron las notas de salida de almacén debidamente firmadas; así como las muestras y de su análisis se constató que cumplen con los requisitos señalados en la normatividad, por tal razón la observación quedó subsanada.

- Ahora bien, procede señalar que el partido realizó 10 talleres de capacitación en diferentes fechas y lugares, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	NOMBRE DEL CURSO	LUGAR
1	25 al 27 de enero 2013	Módulo 4 Escuela de Mujeres, grupo 1	México, D.F.
	25 al 27 de enero 2013	Módulo 4 Escuela de Mujeres, grupo 2	México, D.F.
2	del 12 al 14 abril 2013	Escuela de Mujeres Estrategas.	Puebla
3	7-8 junio 2013	Taller Mujeres en Política	Mérida Yucatán
4	20 de julio 2013	Taller Capacitadoras en Liderazgo Femenino	San Luís Potosí
5	26-27 julio- 2013	Taller Mujeres Transformando la Política en México.	Jalisco
	23-24 agosto 2013	Taller Mujeres Transformando la Política de México	Monterrey
	5 y 6 de septiembre 2013	Taller Mujeres Transformando la Política de México.	Huatulco Oaxaca.
	3 y 4 octubre 2013	Taller Mujeres Transformando la Política de México	México, D.F.
	14-15 noviembre 2013	Taller Mujeres Transformando la Política de México	México, D.F.
6	17 de agosto 2013	Taller Capacitadoras en Liderazgo Femenino	San Carlos Sonora
7	23 de noviembre 2013	Taller de Capacitadoras en Liderazgo Femenino	Campeche
	30 de noviembre 2013	Taller de Capacitadoras en Liderazgo Femenino	Mazatlán Sinaloa
8	18 de septiembre de 2013	Taller Desarrollo Político	México, D.F.
9	16 de octubre 2013	El Camino a la Igualdad	México, D.F.
10	4-5 diciembre 2013	Taller Liderazgo Político de las Mujeres.	México, D.F.

De la revisión a la subcuenta “Eventos”, se determinaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se localizó el registro de pólizas por concepto del servicio de hospedaje, alimentación, producción de eventos, elaboración e impartición de módulos, cursos y talleres, así como el pago a los ponentes y/o especialistas, los cuales están vinculados a eventos celebrados en el ejercicio 2013; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3507/07-13	C-02138	16-07-13	Hoteles Real Plaza, S.A. de C.V.	Servicio de hospedaje, coffe break, alimentos y renta de proyector. Capacitadoras en Liderazgo Femenino 20 de julio 2013 S.L.P.	\$19,450.50
PE-3510/08-13	12	09-08-13	Impulso a la Productividad y Desarrollo, S.C.	Ponente Especialista en Liderazgo Femenino, 17-08-13 San Carlos, Sonora.	14,891.00
PE-3501/09-13	4107365	01-09-13	Hotel Bahía de Tangolunda, S. de R.L. de C.V.	Servicio de Hospedaje, alimentos y producción, Transformando la Política en México en Huatulco, Oax. 5 y 6 de septiembre.	230,355.00
PD-3500/09-13	4107440	10-09-13	Hotel Bahía de Tangolunda, S. de R.L. de C.V.	Servicio de Hospedaje, alimentos y producción, Transformando la Política en México en Huatulco, Oax. 5 y 6 de septiembre.	74,389.00
PE-3504/10-13	B 5087	09-10-13	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Hospedaje, alimentos, salón, renta equipo de audio y video y transporte evento 3 y 4 de octubre, D.F. Mujeres Transformando la Política de México.	239,704.58
PE-3503/11-13	B 5318	20-11-13	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos equipo de audio 14-15 nov. Transformando la Política de México, evento en el D.F.	196,905.99
PE-3509/12-13	CXC 33	11-12-13	Hotel Flamingos Plaza, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos, renta equipo de audio, video y transporte, 4-5 dic México, D.F. Taller Liderazgo Político de las Mujeres	121,885.00
TOTAL					\$897,581.07

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- *Los contratos de prestación de servicios con referencia..., debidamente suscritos entre el partido y el proveedor de servicios.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observaron los contratos de prestación de servicios en los cuales se describían con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Eventos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de servicio de hospedaje, alimentación, elaboración y producción de evento del 23 y 24 de agosto, en Monterrey, Nuevo León, correspondiente al taller denominado “Regidoras Mujeres Transformando la Política de México”, así como las correspondientes muestras; sin embargo, la factura indica que el hospedaje, alimentos y producción del evento fueron por el periodo comprendido del 22 al 27 de agosto. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3503/08-13	AA 5580	27-08-13	Camino Real Monterrey, S.A. de C.V.	Hospedaje, Alimentos y otros entrada el 22 de agosto y salida el 27 de agosto.	\$324,486.91

Es preciso señalar que si bien es cierto que la celebración del evento se realizó dentro de los días que ampara el hospedaje y la alimentación, esta autoridad no tiene certeza del motivo por el cual se contrataron servicios 1 día antes y 3 días después de la realización del evento, por lo cual podría constituirse un gasto no vinculado a la promoción capacitación y desarrollo del liderazgo político de la mujer.

Asimismo, las sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificadas como SUP-RAP-175/2010 y SUP-RAP-518/2011 prevén que los gastos operativos, servicios personales y generales de las Secretarías de la Mujer de los partidos políticos nacionales u órganos equivalentes, únicamente serán válidos cuando se relacionen de manera directa y exclusiva con la realización del evento o la organización de la actividad con la que dichos institutos políticos den cumplimiento a la obligación de destinar anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas de reclasificación de los importes no vinculados de manera directa y exclusiva con la realización del evento.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 273, 274, 281, numeral 2, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto procede señalar, que cuando la Secretaría de Promoción Política de la Mujer realiza capacitaciones, ya sean cursos, talleres, seminarios, conferencias, entre otros, fuera del Distrito Federal; es necesario que el personal de dicha secretaría se traslade un día antes de los eventos, para verificar que todo este correcto y en su caso hacer las adecuaciones correspondientes, y después de que concluyen los mismos, un día adicional para finiquitar los adeudos correspondiente (sic) a los eventos y recabar la documentación correspondiente.

La factura del gasto en comento señala las fechas de estancia de manera errónea, por lo que se presenta el escrito de aclaración por parte del proveedor, situación que pudieron ser corroboradas tanto en los boletos de avión, como en los gastos

reportados como viáticos por los traslados al lugar del evento, mismos que fueron también fueron verificados por el personal encargado de la revisión objeto de contestación.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- Escrito del proveedor mediante el cual aclara las fechas de la realización del evento.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido y del análisis al contrato de prestación de servicios así como del acta de visita de verificación se pudo corroborar que la contratación de las instalaciones del hotel fue por el periodo del 22 al 24 de agosto, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- Adicionalmente, procede señalar que el partido contrató al proveedor “Comunicometría, S.C.”, para la realización de un trabajo de investigación, el cual se detalla a continuación:

FECHA	NOMBRE
10-12-13	"Investigación para delimitar un programa de formación en Política para Mujeres Jóvenes 20 a 35 años"

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

- Por otra parte, el partido realizó 2 cursos de capacitación, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA/PERIODO	CONCEPTO	LUGAR
1	03-05-13	Diplomado Eslider	México, D.F. CEN
2	del 9 al 13 de diciembre de 2013	Diplomado en Estrategia Política.	México, D.F. CEN

De la revisión a la subcuenta “Cursos”, se realizaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, subcuenta “Cursos”, se observó una póliza por concepto de pago de un diplomado denominado “Eslider”, que presenta como soporte documental evidencia de la transferencia bancaria y factura; sin

embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios ni las muestras correspondientes al curso. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3502/05-13	150	03-05-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Diplomado Eslder Participantes: Olinka Itzel Ortiz Figueroa, Edith Uvaldo Chaidez, Noemí Valeria Pérez Hernández	\$13,500.00

Fue importante señalar que de acuerdo al artículo 302 del Reglamento de Fiscalización el partido debió invitar a la Unidad de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las muestras o evidencias que demostraran la realización del curso, consistentes en:
 - Convocatoria del evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - El material didáctico utilizado; y
 - Publicidad del evento en caso de existir.
- Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281, 287, numeral 1, inciso b), 293, 294, 297, 301, numeral 1, inciso a), 302 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

La asistencia por parte de tres integrantes de la Secretaría de Promoción Política de la Mujer al ‘Diplomado’ en comento (sic), fue con fines de educación continua, fortalecimiento, mejora continua y profesionalización del personal.

Al no organizarlo la Secretaría no se consideró necesario notificarle a la entonces Unidad de Fiscalización para la verificación del evento en comento, sin embargo, se cuenta con todo el material que demuestra que la ejecución del evento se llevó a cabo cumpliendo con toda la legislación vigente, entregándose las muestras correspondientes como evidencia de la realización de estos.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- Convocatoria al evento, programa, material didáctico, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización de los eventos en comento.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó las muestras o evidencias que demuestran la realización del curso, consistentes en convocatoria del evento, programa del evento, lista de asistentes, fotografías y material didáctico utilizado; sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios así como evidencia de los resultados impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores.

Adicionalmente, aun cuando el partido señala que al no haber organizado dicho evento la Secretaría, no consideró necesario notificarle a la entonces Unidad de Fiscalización para la verificación del mismo; procede señalar que tal situación no exime del cumplimiento del artículo 302 del Reglamento de Fiscalización, de cuya aplicación se deriva que el partido debió invitar a la mencionada Unidad de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; además de las penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Evidencia de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 281, 287, numeral 1, inciso b), 293, 297, 302, numeral 1, 370 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de éste órgano electoral, me permito y (sic) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas procedo a formular la siguiente aclaración:

En gastos menores a \$20,000.00 como lo señala la referencia (1) en el cuadro que antecede, no se elaboran contratos de prestación de servicios, en virtud a que el Manual de Políticas y Procedimientos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, estipula, 'En caso de adquisiciones y/o contratación de bienes y servicios igual o mayor a \$20,000.00, se elaborará un contrato, el cual estará debidamente validado por la dirección jurídica,...'.

Al respecto, es procedente señalar que el Reglamento de Fiscalización no establece monto para elaborar contrato de prestación de servicios, así las cosas, el partido se apegó a sus reglamentos internos.

Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en:

- Indicador de los resultados, impacto y cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores por cada proyecto registrado en el Programa Anual de Trabajo”.*

Del análisis a lo manifestado y la documentación presentada por el partido se observó la cédula de indicadores y evaluaciones de entrada y salida, por lo que a esto se refiere la observación se considera atendida.

Sin embargo por lo que se refiere al contrato de prestación de servicios, es importante mencionar que el reglamento en el artículo 297 establece lo que a la letra se transcribe:

“Las pólizas del registro de los gastos programados deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como las muestras o evidencias de la actividad que comprueben su realización y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad, incluyendo el respectivo contrato celebrado con el proveedor y/o prestador de servicios, así como la copia del cheque con que se realizó el pago”

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluyó que aun cuando el Reglamento no establece montos mínimos para la realización de contratos, en el rubro de gasto programado se estipula la obligación de celebrarlos y anexarlos a su respectiva póliza, razón por la cual, al no haber proporcionado el contrato de prestación de servicios, la observación quedó no subsanada por \$13,500.00.

En consecuencia, al no haber presentado anexo a su respectiva póliza un contrato de prestación de servicios por un monto de \$13,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 32

Por otro lado, respecto a que el partido debió invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación del diplomado en comento, no realizó aclaración alguna. Por lo anterior la observación quedó no subsanada por \$13,500.00

En consecuencia, al haber omitido invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de un diplomado por un monto de \$13,500.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 302, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 33

- El partido contrató a dos proveedores para la realización de 3 estudios de Investigación, relacionados con Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, los cuales se detallan a continuación:

No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	No. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
1	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 512: Participación política de las mujeres en México.	03-2013-121311210900-01
2		Documento de trabajo 513: El papel de la mujer dentro del mercado laboral en México.	03-2013-121311253800-01
3	Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V.	Investigación denominada a la plena protección jurisdiccional de los derechos políticos de las mujeres activismo o auto restricción judicial	03-2014-040211520700-01

Adicionalmente, los gastos por concepto de impresos, papelería y artículos de escritorio, viáticos, producción de videos y bitácoras, corresponden a gastos indirectos que están vinculados con la actividad de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido cumplió con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

Programa Anual de Trabajo

- ◆ De la revisión a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido con escrito TESO/018/13 y de la modificación con escrito TESO/179/13, recibidos el 25 de febrero y 17 de diciembre de 2013 respectivamente; se observó, que el partido informó a la

Unidad de Fiscalización de forma extemporánea las modificaciones a algunas actividades. Los casos en comento se detallan a continuación:

ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	FECHA DE ENTREGA	ESCRITO DE ENTREGA	ORIGINAL O MODIFICACIÓN	FECHA PROGRAMA	FECHA MODIFICADA	FECHA DE REALIZACIÓN	REF	REF 1
ACTIVIDADES ESPECÍFICAS											
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA											
A	1	Curso: Régimen Presidencial y presidencialismo (Presencial) 08/10/2013 30/11/2013	2013-1	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		08-10-13 30-11-13	10-10-13		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA											
A	2	Análisis de la progresividad del ISR en el efecto redistributivo ante el incremento en la tasa máxima del ISR a personas físicas. Resultados para ENIGH 2010 14/02/2013 31/12/2013	2013-2	25-02-13 17-12-13	Teso/018/13 Teso/179/13	Original Modificación	14-05-13 31-12-13	14-02-13 31-12-13	15-02-13		A
A	2	Eventos Nacionales del PAN, 1939-1976	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	07-05-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	Eventos Nacionales del PAN, 1977-2012	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	07-05-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	La Política de Promoción a la innovación y desarrollo tecnológico, 2000-2012	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	05-06-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	El Modelo de crecimiento de Ramsey basado en la productividad: Una aplicación al caso mexicano	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	05-06-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	Seguridad Nacional en Salud	2013-2	25-02-13	Teso/018/13	Original	06-08-13 31-12-13		No se realizó	(1)	B
A	2	Asambleas Nacionales Extraordinarias del PAN 1946-1999 07/05/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		07-05-13 31-12-13	06-05-13		A
A	2	La Mujer y el trabajo, espacios ganados y desafíos actuales 05/06/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		05-06-13 31-12-13	04-08-13		A
A	2	Una medición cuantitativa del impacto de la estrategia de seguridad: un análisis econométrico de intervención, 1997-2012 05/06/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		5-06-13 31-12-13	04-06-13		A
A	2	Jürgen Habermas: La sociedad civil y el movimiento social de los jóvenes 05/06/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		05-06-13 31-12-13	06-06-13		
A	2	La desigualdad en la distribución del ingreso: un estudio comparativo entre los gobiernos del PRI y del PAN. 01/07/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-07-13 31-12-13	01-07-13		
A	2	2006-2012: El sexenio de la infraestructura 01/07/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-07-13 31-12-13	01-07-13		
A	2	La Inversión en Capital Humano. Logros de 2009 a 2012 a 09/08/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		09-08-13 31-12-13	19-08-13		
A	2	Crecimiento económico en México: periodo 2000-2012. Gobiernos Panistas 26/08/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		26-08-13 31-12-13	19-08-13		
A	2	Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Dilema: Avanzar o Regresar 26/08/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		26-08-13 31-12-13	19-08-13		
A	2	Análisis de la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares (ENIGH) 2012 02/09/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		02-09-13 31-12-13	09-09-13		
A	2	Asambleas Nacionales Extraordinarias del PAN 2000-2013 01/10/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	03-10-13		
A	2	La Propuesta de Reforma Energética de Acción Nacional 01/10/2013 31/12/2013	2013-2	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	03-10-13		
TAREAS EDITORIALES											
A	3	Ideas Fuerza: María Elena Álvarez Bernal de Vicencio 03/09/2013 31/12/2013	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Modificación		03-09-13 31-12-13	09-09-13		
A	3	Cuaderno de Trabajo 6. Sociedad y Política 05/09/2013 31/12/2013	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Modificación		05-09-13 31-12-13	09-09-13		
A	3	La experiencia del PAN en el Gobierno. Entrevistas 06/09/2013 31/12/2013	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Modificación		06-09-13 31-12-13	27-09-13		
A	3	Cursos inéditos de Carlos Castillo Peraza	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Original	05-03-13 31-12-13		No se realizó	(1)	
A	3	Alonso Lujambio [VII]	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Original	03-09-13 31-12-13		No se realizó	(1)	
A	3	Felipe Calderón Hinojosa. La palabra de un sexenio	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Original	06-09-13 31-12-13		No se realizó	(1)	A
A	3	Ideas Fuerza (Mujeres) [IV]	2013-3	25-02-13	Teso/018/13	Original	03-09-13 31-12-13		No se realizó	(1)	A
A	3	Huellas democráticas de una Revolución Cívica Reseña histórica del Partido Acción Nacional en Baja California 1949-1989 04/06/2013 31/12/2013	2013-3	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		04-06-13 31-12-13	06-06-13		
A	3	Cuaderno de Trabajo 5 Logros del PAN 04/06/2013 31/12/2013	2013-3	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		04-06-13 31-12-13	06-06-13		

ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	FECHA DE ENTREGA	ESCRITO DE ENTREGA	ORIGINAL O MODIFICACIÓN	FECHA PROGRAMADA	FECHA MODIFICADA	FECHA DE REALIZACIÓN	REF	REF 1
A	3	El reto de la democracia y el valor de la participación 03/07/2013 31/12/2013	2013-3	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		03-07-13 31-12-13	17-07-13		
A	3	La transición democrática de México: XX años de la Fundación Rafael Preciado Hernández 03/09/2013 31/12/2013	2013-3	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		03-09-13 31-12-13	09-09-13		
CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES											
CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER											
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 1)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	15-04-13 15-07-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 2)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-06-13 31-08-13		No se realizó	(1)	
B	1	Jornada "Mujeres en Acción" I	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-06-13 31-08-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 3)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-07-13 30-09-13		No se realizó	(1)	
B	1	Jornada "Mujeres en Acción" II	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-07-13 30-09-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 4)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-08-13 31-10-13		No se realizó	(1)	
B	1	Jornada "Mujeres en Acción" III	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-08-13 31-10-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 5)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-09-13 30-11-13		No se realizó	(1)	
B	1	Seminario de Gestión Municipal (Región 6)	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-10-13 20-12-13		No se realizó	(1)	
B	1	Jornada "Mujeres en Acción" IV	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-10-13 20-12-13		No se realizó	(1)	
B	1	Curso de Capacitación para el Equipo de Promoción Política de la Mujer	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-06-13 20-12-13		No se realizó	(1)	
B	1	Foro de Mujeres	2013-5	25-02-13	Teso/018/13	Original	01-09-13 30-11-13		No se realizó	(1)	
B	1	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/06/2013 01/08/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-06-13 01-08-13	17-08-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/06/2013 31/08/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-06-13 31-08-13	27-08-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/07/2013 30/09/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-07-13 30-09-13	10-09-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/08/2013 30/10/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-08-13 30-10-13	26-08-13		
B	1	Taller de Desarrollo Político 01/08/2013 30/10/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-08-13 30-10-13	01-10-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/09/2013 30/11/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-09-13 30-11-13	01-09-13		
B	1	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/10/2013 31/12 2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	16-07-13		
B	1	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/10/2013 31/12 2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	17-08-13 03-10-13		
B	1	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/10/2013 31/12 2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	29-07-13 23-11-13		
B	1	Taller Liderazgo Político de las Mujeres 01/10/2013 31/12 2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-10-13 31-12-13	04-04-13		
B	1	Diplomado Escuela de Liderazgo (ESLIDER) 01/04/2013 31/12/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-04-13 31-12-13	04-04-13		
B	1	Foro 60 Años el Camino a la Igualdad 01/09/2013 30/11/2013	2013-5	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-09-13 30-11-13	16-10-13		
DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN											
B	3	Video de Promoción Política de La Mujer 01/07/2013 31/12/2013	2013-7	17-12-13	Teso/179/13	Modificación		01-07-13 31-12-13	01-10-13		

Adicionalmente, por lo que se refiere a las actividades señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, se observó que aun cuando reportó dichas actividades, en la modificación al Programa Anual de Trabajo, éstas ya no aparecen, por lo que se desconoce la razón por la cual no se llevaron a cabo.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 286, numerales 1 y 3, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Las actividades reportadas en las distintas modificaciones al Programa Anual de Trabajo, procedieron a las siguientes cuestiones:

En el rubro de Educación y Capacitación Política a ampliar las actividades que permitieran brindar una mayor capacitación a la militancia y la ciudadanía buscando con ello prepararlos y alentarlos a la participación en la vida democrática del país; por lo cual se adicionó a las actividades el curso en comento.

Para las actividades en Investigación Socioeconómica y Política y en Tareas editoriales, las razones de modificación a las actividades ya reportadas obedecen a una necesidad de darle prioridad a temas que tanto a dentro (sic) como a (sic) fuera del partido, son de suma importancia y por esta razón se priorizo (sic) su realización, en algunos casos el proyecto no fue realizado (sic), empero fueron sustituidas por las últimas actividades reportadas.

En cuestión de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se hace la aclaración, de que las actividades reportadas en las diferentes versiones son las mismas, sólo fue cambiado el nombre o título de las actividades, tal y como consta en las fechas de reportadas de las actividades, mismas que se referencian con inciso (B) en el cuadro señalado como Anexo I del presente oficio.

Las aclaraciones en comento respecto a las modificaciones a las actividades reportadas tienen su sustento en el artículo 281 numeral 3 del reglamento (sic) de Fiscalización, el cual señala que los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad de la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, son facultad exclusiva de los partidos políticos; por lo cual el partido al considerar necesarias las modificaciones presentadas lo llevó a cabo.

Es necesario puntualizar que esa autoridad señala que sólo se reportaron en el año la inscripción original del Programa del Gasto Programado y una modificación con los oficios TESO/018/13 y TESO/179/13, con fechas 25 de febrero y 17 de diciembre de 2013, respectivamente, sin embargo, omitió señalar el oficio TESO/062/13, del 08 de mayo de 2013; en el cual se notificaron modificaciones previas y de las cuales se hace referencia con el inciso (A) en el cuadro señalado como Anexo I.

En las actividades de Divulgación y Difusión referenciadas con el inciso (C) en el Anexo I, fueron registradas con el oficio TESO/179/13 17 de diciembre de 2013, apegándose el partido a lo señalado en el artículo 289 numeral 1 inciso g); por lo cual no es una actividad reportada fuera de periodo al ser un proyecto de nueva creación.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- *Copia del Oficio TESO/062/13 de fecha 08 de mayo de 2013 y recibido por la autoridad el mismo día."*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada se determinó lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (A) en la columna "REF. 1" del cuadro que antecede se observó que aun cuando dichas actividades fueron informadas mediante escrito TESO/062/13 del 08 de mayo de 2013, se encontraban fuera del periodo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- b) Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (B) en la columna "REF. 1" del cuadro que antecede se observó que aun cuando el partido manifestó que se notificaron modificaciones mediante escrito TESO/062/13 del 08 de

mayo de 2010, la realización de dichos eventos se encuentra fuera del periodo establecido en el Reglamento de Fiscalización.

- c) Respecto al rubro de Educación y Capacitación Política, aun cuando el partido manifiesta que se adicionó dicha actividad, no informó a la entonces Unidad de Fiscalización de la modificación correspondiente.
- d) Respecto a las actividades en Investigación Socioeconómica y Política y en Tareas Editoriales, aun cuando el partido manifestó que estableció prioridades para la realización de las actividades y en algunos casos fueron sustituidas, no informó a la otrora Unidad de Fiscalización de la cancelación de actividades.
- e) Referente a las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres aun cuando el partido manifestó que fue cambiado el nombre o título de las actividades, no informó a la otrora Unidad de Fiscalización de dichos cambios, asimismo, no indicó el nombre de la actividad que lo sustituyó.

Es importante mencionar que aun cuando es facultad exclusiva de los partidos políticos establecer los objetivos del gasto programado, la planeación, los indicadores, los presupuestos, la temporalidad, la aplicación de los recursos y la ejecución del gasto, el partido tiene la obligación de informar en tiempo y forma a la autoridad electoral de dichas modificaciones.

- f) Por lo que se refiere a la actividad de Divulgación y Difusión, como fue señalado en la observación y confirmado en su contestación fue registrada con el oficio TESO/179/13 de 17 de diciembre de 2013; sin embargo, aun cuando el partido manifestó que corresponde a un proyecto de nueva creación, este debió ser informado en tiempo y forma.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 286, numerales 1 y 3; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 de 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, de 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización (sic) de éste órgano electoral, me permito, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, proceder a formular las siguientes aclaraciones:

Las actividades reportadas en las distintas modificaciones al Programa Anual de Trabajo, procedieron por cuestiones las siguientes:

De las observaciones a) y b), de esa Unidad, correspondientes a los numerales (I) y (II), de la columna ‘Referencia del partido’ del cuadro que antecede, es necesario señalar que el Programa Anual de Trabajo es una planeación a futuro de las actividades que se pretenden llevar a cabo, por un periodo de un año; mismas que al formar parte de la vida del partido, deben de adecuarse a una constante dinámica de cambios mismos que se tratan de reportar dentro del periodo que establece la autoridad.

Sin embargo, se ha demostrado que los tiempos para la presentación de los cambio (sic) no son los adecuados, ya que dejan un margen muy corto para reportar las modificaciones en tiempos de realización, cambios de sedes, cambios en números de asistentes; entre otros, tema que ya se ha tratado en anterioridad con los distintos visitadores de esa autoridad, que en su momento han realizado visitas para saber la operatividad del programa en cuestión y si son viables los ordenamientos para actividades que un año pueden cambiarse, cancelarse o incrementarse.

Es por esta razón, que aunque las actividades señaladas se reportaron de dicha manera y aun cuando se indica el desfase en las fechas, el partido está cumpliendo con la normatividad vigente en cuestión de llevar a cabo un programa anual de trabajo; mismo que realiza actividades se apegan a la Actividades Específicas y a la Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres.

De la observación c), de esa Unidad Técnica del rubro de Educación y Capacitación Política, es preciso señalar que dicha actividad como indica esa autoridad electoral se adiciono (sic) a las ya reportadas; misma que se llevó a cabo como consta por los visitadores en las verificaciones del evento en comento, por lo que al momento que se adiciona (incrementa) no procede cancelar ninguna actividad reportada en el PAT.

De la observación d), de esa Unidad Técnica en cuestión de las actividades en Investigación Socioeconómica y Política y en Tareas editoriales (sic) es necesario aclarar que el partido al realizar los cambios o modificaciones, a los programas de gasto para el desarrollo de las actividades específicas o para el gasto correspondiente a la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que habían sido previamente reportados; lo notifico a través de los Oficios TESO/062/13 del 08 de mayo de 2013 y TESO/179/13 del 17 de diciembre de 2013, respectivamente, donde claramente se señalan como modificaciones al Programa Anual de Trabajo y en cuyas actas se muestran los cambios a las actividades reportadas como partes integrantes de los diferentes programas.

De las observaciones e) y f), de esa Unidad Técnica en cuestión de las actividades de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y las actividad de Divulgación y Difusión de nueva cuenta se señala que dichos cambios y modificaciones se reportaron en los Oficios TESO/062/13 del 08 de mayo de 2013 y TESO/179/13 del 17 de diciembre de 2013, respectivamente, donde claramente se señalan como modificaciones al Programa Anual de Trabajo y en cuyas actas se muestran los cambios a las actividades reportadas como partes integrantes de los programas registrados”.

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluye que aun cuando efectivamente, en el Programa Anual de Trabajo se establece el plan de las actividades a realizar en el ejercicio sujeto a revisión, procede señalar que independientemente de que se hayan verificado algunos de los eventos por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben informar de dichos cambios al programa, de igual forma la cancelación o sustitución de alguna actividad debe de hacerse del conocimiento en el periodo establecido en el reglamento, razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido informó de forma extemporánea la modificación de 55 actividades realizadas, incumplió con lo dispuesto en el artículo 286, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 34

- ◆ De la revisión a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido con escrito TESO/018/13 y de modificación con escrito TESO/179/13, recibidos el 25 de febrero y 17 de diciembre respectivamente; se observó que en el punto 11. “Resultados específicos o entregables”, sólo hace referencia al número de una partida y el nombre del

proveedor o bien, la palabra “varios”. Los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	SUBRUBRO	ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	ESCRITO DE ENTREGA	11. RESULTADOS ESPECIFICOS O ENTREGABLES	
							PARTIDA	ENTREGABLE / PROVEEDOR
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	A	1	Formación y Capacitación de Ciudadanos y Militantes Cívica, social y Políticamente Responsable del bien común de su Comunidad inmediata y del País	2013-1	Teso/018/13 y Teso/179/13	1104	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.
							1103	Varios
							1102	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.
							1101	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.
	Investigación Socioeconómica y Política	A	2	Generación de Conocimiento Útil y de Propuestas para Solucionar Problemas Socioeconómicos y Políticos Prioritarios de los Ciudadanos.	2013-2	Teso/018/13 y Teso/179/13	1201	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.
	Tareas Editoriales	A	3	Difusión a los Ciudadanos y Militantes de la Doctrina Humanista y el Valor Democrático del Partido Acción Nacional (PAN).	2013-3	Teso/018/13 y Teso/179/13	1305	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.
							1301	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.
				Divulgación y Difusión de la vida democrática, investigación estatutos, series, colecciones de artículos y material de interés para la ciudadanía	2013-4	Teso/018/13 y Teso/179/13	1301	Revista Bien Común, Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.
1301							Varios, Revista Palabra	
		1301	Varios, Revista La Nación					
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	B	1	Semillero de Mujeres en Política Capacitación y Formación de Líderes.	2013-5	Teso/018/13 y Teso/179/13	2107	Varios
							2105	Varios
							2101	Varios
	Investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados	B	2	Análisis de las Oportunidades de las Mujeres: Defensa de sus Derechos Económico-Políticos y el Acceso a las Mujeres Jóvenes en Política	2013-6	Teso/179/13	2201	Varios
	Divulgación y difusión	B	3	Divulgación y Difusión de los Avances de las Mujeres en Política	2013-7	Teso/179/13	2302	Varios
2301							Varios	

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, y en su caso, si los resultados se relacionaban con otros proyectos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 281, 289, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, de 1º. de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, de 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

El sistema ‘pacser’ en la captura del presupuesto indica sólo la captura de la partida, por lo que origina la omisión de los detalles de los entregables y la falta del desglosamiento de los conceptos que integran el presupuesto programado, así como que no fueron especificados los entregables.

El sistema tiene una clave según la actividad, otra casilla que señala textualmente Entregable/Proveedor, cantidad, el precio unitario y el total; sin embargo, al ser los proyectos estimaciones a futuro para todo un año de los gastos de Actividades Específicas y de las Actividades de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, no es posible desglosar todos los proveedores de los servicios, debido a que aún no se tienen las contrataciones con las que se realizaran los egresos, por lo que se utilizó el concepto de varios, al no contar en ese momento con los datos de los proveedores con los que se tendrían operaciones.

En el caso de los gastos en Actividades Específicas el proveedor Fundación Rafael Preciado Hernández, es constante.

Es conveniente señalar que una vez que las actas son impresas por el sistema, en automático despliega el mismo concepto de entregables en dos diferentes apartados en el acta, la información del presupuesto es lo único que permite vaciar, por lo tanto dentro del módulo de captura no existe el apartado de ‘resultados específicos o entregables’ y en el acta solo (sic) aparecen los datos de los proveedores sin el monto del gasto.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación...:

- *Evidencia impresa del sistema ‘pacser’ donde se observa que únicamente permite capturar como entregables el presupuesto.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó que aun cuando refirió que el sistema “Pacser” en la captura del presupuesto indica sólo la captura de la partida, por lo que origina la omisión de los detalles de los entregables, es importante mencionar que el sistema permite capturar el detalle o lo que se pretende recibir como resultado final físico como son los entregables.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, y en su caso, si los resultados se relacionan con otros proyectos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 281, 289, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 de 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, de 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización (sic) de éste órgano electoral, me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación

- *Las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, y los resultados que se relacionan con otros proyectos”.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo con los resultados específicos y entregables, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido con escrito Teso/018/13 y de modificación con escrito Teso/179/13, recibidos el 25 de febrero y 17 de diciembre, respectivamente; se observó que reportó algunas actividades de las cuales no se localizó la invitación a la entonces Unidad de Fiscalización para la visita de verificación correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	VERSIÓN
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategia y Competencia Política Grupo II (Presencial) 01/02/2013 31/03/2013	2013-1
	Educación y Capacitación Política	Curso: Políticas Públicas (En Línea) 08/05/2013 31/12/2013	2013-1
	Educación y Capacitación Política	Taller de Análisis Político (Presencial) 12/08/2013 30/09/2013	2013-1
	Educación y Capacitación Política	Curso: Cultura Política Humanista (En Línea) 15/08/2013 30/09/2013	2013-1
	Tareas Editoriales	1915 de Manuel Gómez Morín 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Cómo un gran movimiento de Rodrigo Guerra 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Ideas Fuerza de Manuel Gómez Morín 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Economía Social de Mercado de Francisco Calderón 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Seguridad Nacional, vv. aa. 25/02/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	México XX-XXI [I] 05/03/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Discursos Presidenciales Felipe Calderón Hinojosa 1. Estado de Derecho y Seguridad 27/09/2013 31/12/2013	2013-3
	Tareas Editoriales	Revista la Nación; Edición, Impresión y Distribución del Número 2375 01/04/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista la Nación; Edición, Impresión y Distribución del Número 2382 01/11/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista la Palabra, Edición, Impresión y Distribución del Número 98 01/10/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista Bien Común, Edición, Impresión y Distribución del Número 216 marzo 25/03/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista Bien Común, Edición, Impresión y Distribución del Número 220 Julio 25/07/2013 31/12/2013	2013-4
	Tareas Editoriales	Revista Bien Común, Edición, Impresión y Distribución del Número 221 Agosto 25/08/2013 31/12/2013	2013-4
Tareas Editoriales	Revista Bien Común, Edición, Impresión y Distribución del Número 224 Noviembre 25/11/2013 31/12/2013	2013-4	
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Escuela de Mujeres Estrategas (Eme) 01/02/2013 31/07/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/07/2013 30/09/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/07/2013 30/09/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller de Regidoras: Mujeres Transformando la Política de México 01/09/2013 30/11/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/10/2013 31/12/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller: Capacitadoras en Liderazgo Femenino 01/10/2013 31/12/2013	2013-5
	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Diplomado en Liderazgo Político 01/12/2013 31/12/2013	2013-5
	Divulgación y difusión	Video de Promoción Política de La Mujer 01/07/2013 31/12/2013	2013-7

En consecuencia se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En su caso, el escrito mediante el cual el partido informó e invitó a la entonces Unidad de Fiscalización para la visita de verificación de las actividades detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 302, numerales 1 y 2, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Copia de los escritos (...) en el cuadro que antecede.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los escritos con los cuales invitó a la Unidad de Fiscalización a la verificación de los eventos observados; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido, se observaron algunas actividades reportadas; sin embargo, no se localizó su respectivo registro contable, los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	SUBRUBRO	ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	ESCRITO DE ENTREGA Y FECHA
Actividades Específicas	Tareas Editoriales	A	3	México XX-XXI [II] 05/03/2013 31/12/2013	2013-3	TESO/018/13 25-02-13
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	B	1	Diplomado en Liderazgo Político 01/12/2013 31/12/2013	2013-5	TESO/179/13 17-12-13

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas en donde fueron registrados los gastos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político.
- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 anexas a sus respectivas pólizas, que contuvieran la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:
 - Convocatoria del evento;
 - Programa del evento;
 - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
 - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
 - El material didáctico utilizado; y
 - Publicidad del evento en caso de existir.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, el formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 154, 155, 273, 274, 287, 288, 297, 301, numeral 1, inciso a) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

RUBRO	SUBRUBRO	ID PROYECTO	No. DE PROYECTO	NOMBRE	VERSIÓN	ESCRITO DE ENTREGA Y FECHA	REFERENCIA
Actividades Específicas	Tareas Editoriales	A	3	México XX-XXI [I] 05/03/2013 31/12/2013	2013-3	Teso/018/13 25-02-13	(1)
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	B	1	Diplomado en Liderazgo Político 01/12/2013 31/12/2013	2013-5	Teso/179/13 17-12-13	(2)

La observación con referencia (1) en el cuadro que antecede, correspondiente a Tareas Editoriales, es preciso aclarar, que dicha actividad fue modificada, sin embargo, en las actividades reportadas en las actas de proyectos por un error involuntario no se modificó el nombre del libro siendo el correcto ‘El Acento en la Palabra’; misma que cuenta con registros contables, escrito de verificación del tiraje y acta de verificación por parte de la autoridad.

Respecto a la observación con referencia (2) en el cuadro que antecede, correspondiente a Actividades de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, es preciso aclarar, que dicha actividad corresponde a la capacitación en Estrategia Política Electoral o Estrategia y Liderazgo Político llevada a cabo del 09 al 13 de diciembre de 2013, misma que cuenta con registros contables, aviso a la autoridad de su realización, así como el acta de verificación por parte de la autoridad.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Ejemplar del Libro el (sic) Acento en la Palabra.*
- *Copia del oficio TESO/035/13, del 09 de abril de 2013, de invitación a la verificación del tiraje.*
- *Copia del acta de verificación del tiraje.*
- *Póliza del registro contable de la actividad de Tareas Editoriales.*
- *Póliza del registro contable de la actividad de Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.*
- *Convocatoria al evento, programa, ponencias, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización del evento en comento.*
- *Copia del oficio TESO/177/13, del 05 de diciembre de 2013, de invitación a la verificación del evento de capacitación.*
- *Copia del acta de verificación de la actividad de Capacitación.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada, se observó que por lo que se refiere al registro contable y evidencia de realización de las actividades, el partido presentó los registros contables con su respectivo soporte documental; razón por la cual, la observación por lo que a esto se refiere, quedó subsanada.

Sin embargo, es preciso mencionar que el partido tenía la obligación de informar de las modificaciones a su Programa Anual de Trabajo en el plazo establecido en el artículo 286, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 286, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de ese órgano electoral, me permito, para efectos de tener por subsanada la observación realizada, proceder a formular las siguientes aclaraciones:

Las actividades reportadas en las distintas modificaciones al Programa Anual de Trabajo, procedieron a las siguientes cuestiones:

Es necesario señalar que en cuestión de las modificaciones a las actividades previamente registradas en los proyectos del Programa Anual de Trabajo que están siendo objeto de observación por parte de esa autoridad; fueron reportadas en su momento en los Oficios TESO/018/13 del 25 de febrero de 2013 y TESO/179/13 del 17 de diciembre de 2013, respectivamente, donde claramente se señalan como modificaciones al Programa Anual de Trabajo y en cuyas actas se muestran los cambios a las actividades reportadas como partes integrantes de los diferentes programas.

De igual manera es preciso indicar que tanto la Tarea Editorial el (sic) Acento en la Palabra y la Actividad de Capacitación y Formación para el Liderazgo Político de la Mujer, Estrategia Política Electoral o Estrategia y Liderazgo Político; fueron reportadas sus modificaciones en tiempo, toda vez que la tarea editorial se notificó en los proyectos de Gasto Programado en febrero y la actividad se realizó en abril de 2013.

Y por su parte la actividad de Capacitación Estrategia Política Electoral o Estrategia y Liderazgo Político se reportó la modificación en el mes de diciembre de 2013 y es el mismo mes y año en que se realizó la capacitación; siendo las anteriormente señaladas verificadas en tiempo por los visitadores de la presente autoridad.

Por lo cual debe destacarse que mi representada notificó en tiempo y forma dichas modificaciones puesto que se le dieron del conocimiento a este Instituto en el momento oportuno, mencionando que este cambio derivó por tener un mejor funcionamiento en la participación y promoción de la mujer, por lo que pido que al momento de determinar tomar en consideración las manifestaciones vertidas ocupando el principio PRO HOMINEN (sic) o pro persona, o sea, tomar en consideración lo que más beneficie a las partes a los militantes ciudadanos en este caso específico a las mujeres y a mi representada, ya que dicho requisito es de forma y no de fondo.”

Del análisis a lo manifestado por el partido, se concluyó que independientemente de que haya informado de las actividades con posterioridad en el Programa Anual de Trabajo, no especificó la sustitución o el cambio de dichas actividades. En este sentido, el Reglamento de Fiscalización es claro al establecer el periodo en que los partidos deben de informar de dichos cambios, cancelaciones y/o sustitución de las actividades, razones por las cuales, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido informó de forma extemporánea la modificación de 2 actividades reportadas en el Programa Anual de Trabajo, incumplió con lo dispuesto en el artículo 286, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 34

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, subcuenta “Cursos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de “Curso en línea; Cultura Política Humanista”; sin embargo, no fue reportada en las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4009/09-13	173	04-06-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso en línea; Cultura Política Humanista	\$378,640.24

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara las razones por las cuales no fue reportado en el acta constitutiva de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, en tiempo y forma.
- En su caso, las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables y si los resultados se relacionan con otros proyectos, así como las observaciones procedentes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 281, 286, numeral 1, 289, 296 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Es preciso aclarar que en el oficio TESO/179/13, de fecha 17 de diciembre de 2013, se presentó la modificación al Programa Anual de Trabajo en el Proyecto de Educación y Capacitación Política dentro de las actividades que integran el mismo estando incluida dicha actividad.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Copia del oficio TESO/179/13 del 05, (sic) de diciembre de 2013; con las actas constitutivas de los Proyectos y en donde claramente se puede verificar la actividad registrada.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada, se observó que la actividad se encuentra reportada en el acta constitutiva del Programa Anual de Trabajo; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación y auxiliares contables, se observó que el partido no utilizó las cuentas y subcuentas, para el control de registros contables por clasificador por objeto del gasto.

Este clasificador tiene el fin de contemplar el registro de los gastos, con base en el proceso presupuestario, alcanza todas las transacciones realizadas por los partidos políticos en materia de gasto para las actividades específicas y capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como se señala a continuación:

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
7				Presupuesto
	1			Ingresos
		1		Radikaciones para actividades específicas

CLASE	SUBCLASE	CUENTA	SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA
		2		Radicaciones de la cuenta CB-CEN a cuentas CB-MUJERES
		3		Ingresos por ejecutar
	2			Egresos
		1		Presupuesto aprobado
		2		Presupuesto por ejercer
		3		Modificaciones al presupuesto aprobado
		4		Presupuesto devengado
		5		Presupuesto ejercido

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, impresas y en medios electrónicos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 281 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el acuerdo CG85/2012, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del quince de febrero de dos mil doce, del entonces Instituto Federal Electoral.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las cuentas y subcuentas del registro contable por objeto del gasto.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó la balanza de comprobación y los auxiliares de las cuentas contables de control de registros por clasificador por objeto del gasto; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión al Estado de Situación Presupuestal de las cifras reportadas en el “Programa Anual de Trabajo” del Gasto Programado del Desarrollo de Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, presentado en el Informe Anual 2013, contra los importes reflejados en la balanza consolidada del 2013, se observó que presentan diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:

PARTIDA	NOMBRE	APROBADO (PRESUPUESTADO)	MODIFICACION (VARIACIONES)	MODIFICADO (PRESUPUESTO FINAL)	DEVENGADO (REGISTRADO EN CONTABILIDAD)	PRESUPUESTO EJERCIDO				TOTAL	POR EJERCER
						1er TRIMESTRE	2o TRIMESTRE	3er TRIMESTRE	4o TRIMESTRE		
		A	B	C=A+B		(b)	(c)	(d)	(e)	f=(b+c+d+e)	
Subtotal		16,160,001.00	-1,941,301.96	14,218,699.04	14,227,519.08	2,465,548.04	3,355,574.99	3,940,387.93	4,457,188.07	14,218,699.03	8,820.05
2101	Cursos	3,434,471.00	649,069.37	4,083,540.37	14,227,519.08	1,688,045.89	2,017,891.04	160,102.00	217,501.42	4,083,540.35	10,143,978.73
2102	Talleres	1,604,471.00	7,458,693.02	9,061,164.02	0.00	777,502.15	1,324,183.95	3,732,501.47	3,226,976.46	9,061,164.03	-9,061,164.03
2103	Seminarios	7,546,941.00	-7,546,941.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2104	Conferencias	2,739,294.00	-2,739,294.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2105	Diplomados	0.00	364,185.03	364,185.03	0.00	0.00	13,500.00	0.00	350,685.03	364,185.03	-364,185.03
2106	Cóloquios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2107	Similares	834,824.00	-125,014.38	709,809.62	0.00	0.00	0.00	47,784.46	662,025.16	709,809.62	-709,809.62
Subtotal		0.00	2,595,849.68	2,595,849.68	2,595,849.69	0.00	0.00	0.00	2,595,849.69	2,595,849.69	0.00
2201	Análisis	0.00	2,595,849.68	2,595,849.68	2,595,849.69	0.00	0.00	0.00	2,595,849.69	2,595,849.69	0.00
2202	Diagnósticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2203	Estudios Comparados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2204	Otros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		0.00	1,914,974.84	1,914,974.84	1,464,775.70	0.00	0.00	320,204.00	1,594,770.84	1,914,974.84	-450,199.14
2301	Impresos	0.00	1,456,403.42	1,456,403.42	1,464,775.70	0.00	0.00	160,102.00	1,296,301.42	1,456,403.42	8,372.28
2302	Videograbaciones	0.00	458,571.42	458,571.42	0.00	0.00	0.00	160,102.00	298,469.42	458,571.42	-458,571.42
2303	Medios Electrónicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2304	Medios Ópticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2305	Medios Magnéticos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2306	Nuevas Tecnologías	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subtotal		16,160,001.00	2,569,522.56	18,729,523.56	18,288,144.47	2,465,548.04	3,355,574.99	4,260,591.93	8,647,808.60	18,729,523.56	-441,379.09

Adicionalmente, no se localizó una integración de los gastos que integran los conceptos establecidos en el Estado de Situación Presupuestal.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones y modificaciones al Estado de Situación Presupuestal o Programa Anual de Trabajo.
- Una integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- En su caso, la balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 281 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El Estado de Situación Presupuestal debidamente corregido.*
- *La integración de los gastos que conforman los conceptos del Estado de Situación Presupuestal.*
- *Póliza contable donde se reflejan las correcciones correspondientes.*
- *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las cuentas y subcuentas del registro contable por objeto del gasto (...)*”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que presentó los Estados de Situación Presupuestal, póliza de ajuste de las cuentas de gasto programado y cédulas de integración de los conceptos de gasto programado, de los cuales se pudo corroborar que los importes reportados en el Estado de Situación Presupuestal coinciden con los reportados en la balanza consolidada; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Visitas de Verificación

- De la revisión a las actas de visitas de verificación, se observó que el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización de forma extemporánea, la invitación para presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, así como al proceso de impresión de las actividades editoriales y a las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, asimismo, en algunos casos no se recibió el oficio mediante el que invitó a la autoridad a verificar tales eventos. Los casos en comento se detallan a continuación:

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	REF.
Actividades Especificas	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategias y competencia Política	TESO/015/13	22-02-13	06-03-13	(2)
	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategias y competencia Política	TESO/015/13	22-02-13	01-03-13	(2)
	Educación y Capacitación Política	Taller: "Curso de Media Training"	TESO/025/13	12-03-13	12-03-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Antología Ideas Fuera Tomo II"	TESO/082/12	31-05-13	04-06-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Ideas Fuerza de Miguel Estrada Iturbide"	TESO/108/13	18-07-13	25-07-13	(1)
	Tareas Editoriales	Libro: "Ideas Fuerza de María Elena Álvarez Bernal"	TESO/129/13	27-08-13	29-08-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Cuaderno de Trabajo 6: Sociedad y Política"	TESO/128/13	27-08-13	29-08-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "La experiencia del PAN en el Gobierno. Entrevista"	TESO/139/13	10-09-13	17-09-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Momentos fundacionales, en los Estados Partido Acción Nacional"	TESO/146/13	24-09-13	30-09-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Amor a la enseñanza Blanca Magrassi Scangno"	TESO/172/13	03-12-13	10-12-13	(2)
	Tareas Editoriales	Libro: "Tradición Democrática de México, XX años de la Fundación Rafael Preciado Hernández"	TESO/133/13	03-09-13	05-09-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2372 enero 2013	TESO/006/13	21-01-13	25-01-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2373 febrero 2013	TESO/014/13	19-02-13	26-02-14	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2374 marzo 2013	TESO/026/13	22-03-13	02-04-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2376 mayo 2013	TESO/072/13	24-05-13	31-05-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2377 junio 2013	TESO/053/13	26-04-13	02-05-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2377 junio 2013	TESO/091/13	14-06-13	21-06-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2378 julio 2013	TESO/109/13	23-07-13	29-07-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2379 agosto 2013	TESO/126/13	26-08-13	30-08-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2380 septiembre 2013	TESO/143/13	20-09-13	26-09-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista: "La Nación" No. 2383, Diciembre 2013	TESO/176/13	04-12-14	10-12-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la "Palabra de Acción Nacional" No.96 2o Trimestre abr-jun 2013	TESO/092/12	20-06-13	26-06-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista la "Palabra de Acción Nacional" No.97 3er Trimestre Jul-Sep 2013	TESO/145/13	24-09-13	01-10-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 215 Febrero 2013	TESO/016/13	25-02-13	04-03-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 218 Mayo 2013	TESO/081/12	31-05-13	04-06-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 219 Septiembre 2013	TESO/127/13	27-08-13	29-08-13	(2)

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	REF.
Actividades Específicas	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 222 Septiembre 2013	TESO/149/13	02-10-13	08-10-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 223 Octubre 2013	TESO/154/13	23-10-13	29-10-13	(2)
	Tareas Editoriales	Revista: "Bien Común" No. 223, Octubre 2013	TESO/155/13	25-10-13	31-10-13	(2)
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller de Regidoras. "Mujeres Transformando la Política de México"	TESO/130/13	27-08-13	05-09-13	(2)
	Divulgación y difusión	Libro: "60/40 en 600 ahí Mujeres para rato"	TESO/175/13	03-12-13	10-12-13	(1)

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 302, numerales 1 y 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Aun y cuando la demora en la notificación de los eventos en comento fue de escasos días de diferencia, mi partido cuenta con las actas de las visitas de verificación por parte de la autoridad, con lo cual pudieron constatar la ejecución de las actividades antes mencionadas.

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	REF.
Actividades Específicas	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategias y competencia Política	TESO/015/13	22-02-13	06-03-13	
	Educación y Capacitación Política	Seminario Nacional de Estrategias y competencia Política	TESO/015/13	22-02-13	01-03-13	
	Educación y Capacitación Política	Taller: "Curso de Media Training"	TESO/025/13	12-03-13	12-03-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Antología Ideas Fuera Tomo II"	TESO/082/12	31-05-13	04-06-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Ideas Fuerza de Miguel Estrada Iturbide"	TESO/108/13	18-07-13	25-07-13	(1)
	Tareas Editoriales	Libro: "Ideas Fuerza de María Elena Álvarez Bernal"	TESO/129/13	27-08-13	29-08-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Cuaderno de Trabajo 6: Sociedad y Política"	TESO/128/13	27-08-13	29-08-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "La experiencia del PAN en el Gobierno. Entrevista"	TESO/139/13	10-09-13	17-09-13	

RUBRO	SUBRUBRO	NOMBRE	ESCRITO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA DEL EVENTO	REF.
Actividades Específicas	Tareas Editoriales	Libro: "Momentos fundacionales, en los Estados Partido Acción Nacional"	TESO/146/13	24-09-13	30-09-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Amor a la enseñanza Blanca Magrassi Scangro"	TESO/172/13	03-12-13	10-12-13	
	Tareas Editoriales	Libro: "Tradición Democrática de México, XX años de la Fundación Rafael Preciado Hernández"	TESO/133/13	03-09-13	05-09-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2372 enero 2013	TESO/006/13	21-01-13	25-01-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2373 febrero 2013	TESO/014/13	19-02-13	26-02-14	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2374 marzo 2013	TESO/026/13	22-03-13	02-04-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2376 mayo 2013	TESO/072/13	24-05-13	31-05-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2377 junio 2013	TESO/053/13	26-04-13	02-05-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2377 junio 2013	TESO/091/13	14-06-13	21-06-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2378 julio 2013	TESO/109/13	23-07-13	29-07-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2379 agosto 2013	TESO/126/13	26-08-13	30-08-13	
	Tareas Editoriales	Revista la Nación No.2380 septiembre 2013	TESO/143/13	20-09-13	26-09-13	
	Tareas Editoriales	Revista: "La Nación" No. 2383, Diciembre 2013	TESO/176/13	04-12-14	10-12-13	
	Tareas Editoriales	Revista la "Palabra de Acción Nacional" No.96 2o Trimestre abr-jun 2013	TESO/092/12	20-06-13	26-06-13	
	Tareas Editoriales	Revista la "Palabra de Acción Nacional" No.97 3er Trimestre Jul-Sep 2013	TESO/145/13	24-09-13	01-10-13	
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 215 Febrero 2013	TESO/016/13	25-02-13	04-03-13	(1)
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 218 Mayo 2013	TESO/081/12	31-05-13	04-06-13	
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 219 Septiembre 2013	TESO/127/13	27-08-13	29-08-13	
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 222 Septiembre 2013	TESO/149/13	02-10-13	08-10-13	
	Tareas Editoriales	Revista "Bien Común, No. 223 Octubre 2013	TESO/154/13	23-10-13	29-10-13	
Tareas Editoriales	Revista: "Bien Común" No. 223, Octubre 2013	TESO/155/13	25-10-13	31-10-13		
Capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres	Capacitación y formación para el liderazgo político de la mujer	Taller de Regidoras: "Mujeres Transformando la Política de México"	TESO/130/13	27-08-13	05-09-13	
	Divulgación y difusión	Libro: "60/40 en 600 ahí Mujeres para rato"	TESO/175/13	03-12-13	10-12-13	(1)

Las observaciones con referencia (1) en el cuadro que antecede, están dentro de los tiempos señalados por la autoridad para dar el respectivo aviso para la visita de los verificadores, toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 301 numeral 3 inciso c) del Reglamento de Fiscalización señala que el partido deberá dar aviso a la Unidad de Fiscalización, con un mínimo de cinco días de anticipación, el lugar, fecha y hora, para poder verificar el mencionado tiraje.

Por lo anterior, las fechas en los oficios de invitación a las verificaciones se encuentran dentro de los cinco días señalados por la autoridad.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- Copia de los oficios referenciados con (1), en el cuadro que antecede."

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (1) en la columna "REF." del cuadro inicial de la presente observación, el partido informó dentro del plazo establecido por el Reglamento de Fiscalización; razón por la cual, por lo que se refiere a estas actividades, la observación quedó subsanada.

Respecto de las actividades señaladas con (2) en la columna "REF." del cuadro inicial de la presente observación, aun cuando el partido manifestó que la demora en la notificación de los eventos fue de escasos días de diferencia y que cuenta con las actas de las visitas de verificación por parte de la autoridad, la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben de invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de las actividades.

En consecuencia, respecto de las actividades señaladas con (2) en la columna "REF." del cuadro inicial de la presente observación, se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 301, numeral 3, inciso c), 302, numerales 1 y 2 así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

"En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de ese órgano electoral me permito, para efectos de tener por subsanada la observación realizada, proceder a formular la siguiente argumentación:

Quiero manifestar que en relación de las actividades señaladas con (2) en la columna "Ref" del cuadro inicial de la presente observación, realmente existió notificación por parte de mi representada a ese Órgano de Fiscalización, y aun cuando menciona que la norma es clara al establecer el periodo en que los partidos deben de invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de las actividades, me permito señalar que dichos requisitos son de forma y no de fondo, y como lo menciona en sus consideraciones que si bien es cierto existir actas de visita por parte de esta Autoridad, quiere decir que dicho requisito fue subsanado y también se cumplió con la finalidad obligada por esta Autoridad. Por tanto me

pronuncio al principio PRO HOMINEN (sic) para que esta autoridad aplique la lógica jurídica que más favorezca a mi representada, tomando en consideración la lógica jurídica, considerando en el momento de resolver, que si bien es cierto que existió una demora, también es cierto que existe pruebas fehacientes que esta Unidad Técnica se presentó a verificar dicho evento, por ende se debe de considerar subsanado dicho error.”

Del análisis a lo manifestado por el partido se concluye que aun cuando el personal de la Unidad se presentó a verificar los eventos en comento y se realizaron las actas de las visitas de verificación, no se exige al partido de informar en tiempo y forma las actividades realizadas, toda vez que la norma establece un periodo en que los partidos deben de invitar a la Unidad de Fiscalización para la verificación de las actividades; razón por la cual, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido informó de forma extemporánea la realización de 24 actividades para que la autoridad efectuara las visitas de verificación, incumplió con lo dispuesto en los artículos 301, numeral 3, inciso c) y 302, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 35

- ◆ De la revisión a las actas de visitas de verificación se observó que el partido invitó a la entonces Unidad de Fiscalización para presenciar la realización de cuatro actividades; sin embargo, éstas no se localizaron reportadas en las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo presentadas por el partido, tampoco se localizó su respectivo registro contable. Los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	ESCRITO	UBICACIÓN DEL EVENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA ACTA	REF.
Libro "Acento en la Palabra de Castillo Peraza"	TESO/035/12	Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,	09-04-13	17-04-13	(1)
Cuaderno de trabajo 4, Elecciones 2012	TESO/083/12	Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,	31-05-13	04-06-13	(2)
Manual del Curso Cultura Política Humanista	TESO/170/12	Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,	25-11-13	29-11-13	(2)
Seminario Estrategia y Liderazgo Político - Diplomado de Estrategias y Liderazgo Político	TESO/177/13	Av. Coyoacán No. 1546, Col del Valle C.P. 03100	05-12-13	09-12-13	(1)

Adicionalmente, el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización de forma extemporánea la invitación para presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, al proceso de impresión de las actividades editoriales y a las actividades relativas a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, si los resultados se relacionaban con otros proyectos y en su caso las observaciones.
- Las pólizas en donde fueron registrados los gastos señalados en el cuadro que antecede, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político.
- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, que contuvieran la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 273, 274, 281, 286, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

NOMBRE	ESCRITO	UBICACIÓN DEL EVENTO	FECHA DE RECEPCIÓN	FECHA ACTA	REFERENCIA
<i>Libro "Acento en la Palabra de Castillo Peraza"</i>	<i>TESO/035/12</i>	<i>Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,</i>	<i>09-04-13</i>	<i>17-04-13</i>	<i>(1)</i>
<i>Cuaderno de trabajo 4, Elecciones 2012</i>	<i>TESO/083/12</i>	<i>Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,</i>	<i>31-05-13</i>	<i>04-06-13</i>	<i>(2)</i>
<i>Manual del Curso Cultura Política Humanista</i>	<i>TESO/170/12</i>	<i>Av. Ángel Urraza No. 812, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez,</i>	<i>25-11-13</i>	<i>29-11-13</i>	<i>(2)</i>
<i>Seminario Estrategia y Liderazgo Político-Diplomado de Estrategias y Liderazgo Político</i>	<i>TESO/177/13</i>	<i>Av. Coyoacán No. 1546, Col del Valle C.P. 03100</i>	<i>05-12-13</i>	<i>09-12-13</i>	<i>(3)</i>

La observación con referencia (1) en el cuadro que antecede, correspondiente a Tareas Editoriales, es preciso aclarar, que dicha actividad fue modificada, sin embargo, en las actividades reportadas en las actas de proyectos por error involuntario fue reportado el libro 'México XX-XXI', sin modificar el nombre del libro correcto 'El Acento en la Palabra'; el cual cuenta con registros contables, escrito de verificación del tiraje y acta de verificación por parte de esa autoridad.

De las actividades con referencia (2) del cuadro que antecede, el Comité Ejecutivo Nacional, se encuentra en proceso de la recabar la documentación soporte.

De la observación con referencia (3) en el cuadro que antecede, correspondiente a Actividades de Capacitación y Formación para el liderazgo Político de la Mujer, es preciso aclarar, que dicha actividad corresponde a la capacitación en Estrategia Política Electoral o Estrategia y Liderazgo Político llevada a cabo del 09 al 13 de diciembre de 2013, misma que cuenta con registros contables, aviso a la autoridad de su realización, así como el acta de verificación por parte de la autoridad.

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Ejemplar del libro el Acento en la Palabra.*

- *Copia del oficio TESO/035/13 del 09, de abril de 2013, de invitación a la verificación del tiraje.*
- *Copia del acta de verificación del tiraje.*
- *Póliza del registro contable de la actividad de Tareas Editoriales.*
- *Póliza del registro contable de la actividad de Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.*
- *Convocatoria al evento, programa, ponencias, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización del evento en comento.*
- *Copia del oficio TESO/177/13, del 05 de diciembre de 2013, de invitación a la verificación del evento de Capacitación.*
- *Copia del acta de verificación de la actividad de Capacitación.”*

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (1) en la columna “REF” del cuadro inicial de la presente observación, el partido remitió los registros contables con su respectivo soporte documental, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las actividades señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de la recabar la documentación soporte; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1488/14 no presentó documentación alguna.

En consecuencia, por lo que corresponde a las actividades señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro inicial de la presente observación, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, si los resultados se relacionan con otros proyectos y en su caso las observaciones.
- Las pólizas en donde fueron registrados los gastos de las actividades señaladas, con su respectiva documentación soporte en original y a nombre del partido político.

- Las copias fotostáticas de los cheques de los pagos que rebasaron el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, que contenga la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos señalados, en los cuales se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se encuentra sujeto.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observaran las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA” Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 149, numeral 1, 153, 273, 274, 281, 286, numeral 3, 287, 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1488/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/095/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribió:

“En consecuencia, con fundamento en el art. 349 del Reglamento de fiscalización de ese órgano electoral, me permito, para efectos de tener por subsanadas las observaciones, formular la siguiente aclaración:

Es necesario señalar que en cuestión de las tareas editoriales señaladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede; corresponden exclusivamente a actividades específicas del partido, sin embargo, mi representada es consciente de que al no ser reportadas en su oportunidad en el programa anual de trabajo correspondiente a Actividades Específicas; las citadas tareas editoriales se deben reportar dentro del gasto ordinario del ejercicio 2013, del partido.

Por lo tanto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir nuevamente la siguiente documentación:

- *Pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original en las que fueron registrados los gastos de las actividades señaladas.*
- *Copia de los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios de los gastos señalados, en los cuales se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se encuentra sujeto.*
- *Muestras de las Tareas Editoriales: Cuaderno de trabajo 4, Elecciones 2012 y Manual del Curso Cultura Política Humanista.*
- *Auxiliares contables en donde se observen las correcciones en comento.*

Adicional a la comprobación de cada uno de los puntos citados anteriormente, y derivado de las modificaciones o correcciones solicitadas por esa autoridad invariablemente se reflejan en nuestros registros contables, mismos que me permito presentar en CARPETAS UNICAS a esa autoridad:

- *La Balanza de Comprobación Nacional Consolidada al 31 de diciembre 2013;*
- *Las balanzas de comprobación de CEN y Cometes Directivos Estatales al 31 de diciembre de 2013;*
- *El Informe Anual sobre el origen, monto y destino de los recursos correspondiente al ejercicio 2013: IA con sus anexos IA-1, IA-2, IA-3, IA-4, IA-5, IA-6 y AU impresos y en medio magnético;*
- *El Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, sus anexos, así como el desglose de gastos, impresos y en medios magnéticos*
- *El Balance General, el Estado de Actividades y el Estado de Flujos de Efectivo o Estado de Cambios en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2013, en los que se incluyen la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional; de acuerdo con lo establecido en el CG85/2013".*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observaron las pólizas contables de registro de gastos de las actividades señaladas, en operación ordinaria, los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios; las muestras de las tareas editoriales, así como los auxiliares y balanzas que reflejan las correcciones en comento, el formato IA "Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.3.1.8 Adquisiciones de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional.

En relación con este rubro, el partido reportó egresos por la cantidad de \$17,100,970.80, que se encuentran integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Mobiliario y Equipo	\$57,046.25
Equipo de Transporte	4,408,095.40
Equipo de Cómputo	1,195,703.66
Equipo de Sonido y Video	217,943.94
Adaptaciones y Mejoras	1,668,653.55
Intangibles	9,553,528.00
TOTAL	\$17,100,970.80

Por lo que respecta al monto de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$17,100,970.80 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consiste en facturas que se encuentran a nombre del partido y copias de cheques o comprobantes de las transferencias electrónicas, cumplen con la normatividad aplicable; con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ Al cotejar los saldos reportados en el detalle de adquisiciones presentados por el partido, contra el reporte de altas de activo y las cifras reportadas en las balanzas de comprobación mensuales de cuatro Comités Estatales, se observó que no coincidían; los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	RUBRO	DETALLE DE ADQUISICIONES AL 31-12-13	REPORTE DE ALTAS AL 31-12-13	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
Chihuahua	Equipo de Sonido y Video	\$49,946.88	\$51,338.88	\$49,946.88

ENTIDAD	RUBRO	DETALLE DE ADQUISICIONES AL 31-12-13	REPORTE DE ALTAS AL 31-12-13	BALANZAS DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
Puebla	Equipo de Transporte	260,000.00	0.00	260,000.00
Quintana Roo	Equipo de Cómputo	32,115.43	23,200.00	32,115.43
Sinaloa	Equipo de Transporte	1,213,188.00	1,356,460.00	1,213,188.00
TOTAL		\$1,555,250.31	\$1,430,998.88	\$1,555,250.31

Procedió señalar que en el caso de la adquisición de equipo de transporte correspondiente al estado de Puebla, fue realizado en el mes de febrero de 2013 y se vendió en el mes de abril del mismo año; sin embargo, en los reportes de bajas de activo presentados por el partido no se localizó dicha baja.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El detalle de adquisiciones, así como los reportes de altas y bajas de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Los formatos IA “Informe Anual” e “IA-6” Detalle de Gastos de Operación Ordinaria, debidamente corregidos; de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39, 41, 43, 50, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Los reportes de altas y bajas de activo fijo al 31 de diciembre de 2013, según corresponden debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnética.*

- *La página 10 de la balanza de comprobación al 31 diciembre 20 13, del Comité Directivo Estatal de Puebla, balanza que fue entregada en su oportunidad a esa autoridad, donde puede observar y verificar que no se refleja el saldo de \$260,000.00 en el rubro de Equipo de Transporte (...)*.

Al respecto, el partido presentó los reportes de altas y bajas de activo fijo al 31 de diciembre de 2013 debidamente corregidos, de tal forma que coinciden con los saldos reportados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activo Fijo”, subcuenta “Mobiliario y Equipo” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de compra de un colchón; sin embargo, el gasto no justifica el objeto partidista. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-47/07-13	685	04-07-13	Raúl Cisneros Peguero	1 pza. Colchón matrimonial Mod. “E-balance”	\$8,169.65

Convino señalar, que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, la erogación por concepto de adquisición de un colchón no guarda relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito TESO/074/2014 del 15 de julio de 2014, el partido presentó información y documentación relacionada con observaciones diversas,

sin embargo, no se manifestó ni presentó documentación alguna al respecto de observación en comento.

En consecuencia, se solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, dentro de su escrito TESO/091/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

Toda vez que se localizó en la contabilidad del partido una factura por concepto de compra de un colchón, sin que se justificara el objeto partidista del gasto, la observación quedó no subsanada, por \$8,169.65.

En consecuencia, al haber acreditado la compra de un colchón, sin justificar el objeto partidista, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Conclusión 36

Inventario Físico

De la verificación a la relación de Inventario físico de bienes muebles e inmuebles del ejercicio 2013 presentado por el partido, se determinó que las cifras reportadas en el mismo, coinciden con los registros contables correspondientes y cumplen con la normatividad aplicable.

4.1.3.1.9 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Institutos de Investigación.

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.2 Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales

Por este concepto, el partido no reportó importe alguno.

4.1.3.3 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice; “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES PARA EL EJERCICIO 2013 (*) Acuerdo CG17/2013 A	3% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Acuerdo CG17/2013 B	2% DE FINANCIAMIENTO QUE EL PARTIDO POLÍTICO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Artículo 284 del Reglamento de Fiscalización. C=(A*2%)	FINANCIAMIENTO TOTAL QUE EL PARTIDO DEBIÓ APLICAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013 D=(B+C)	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN EL EJERCICIO 2013 E
\$819,343,525.74	\$24,983,882.79	\$16,386,870.51	\$41,370,753.30	\$46,231,399.26

Nota: (*) Monto líquido que recibió el partido una vez descontadas las multas.

En sesión extraordinaria celebrada el 11 de enero de 2013, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral CG17/2013, por medio del cual se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$832,796,092.80, para el financiamiento de Actividades Ordinarias Permanentes del Partido Acción Nacional, del cual se le descontaron \$13,452,567.06 por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto el partido recibió un monto líquido total de \$819,343,525.74, tal como se indicó en el cuadro que antecede.

Asimismo, en dicha sesión se determinó el Financiamiento Público de los partidos políticos para el año 2013, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$24,983,882.79, para el financiamiento de Actividades Específicas del Partido Acción Nacional.

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Actividades Específicas, por la cantidad de \$46,231,399.26, la cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$5,164,191.20
Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46
Tareas Editoriales	9,164,467.60
TOTAL	\$46,231,399.26

Del total de las cuentas citadas correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, se revisó un monto de \$46,231,399.26, que representa el 100% del total reportado por el partido.

4.1.3.3.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, la cantidad de \$5,164,191.20, la cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
500-5111	Impresos	\$2,552.00
500-5113	Papelería y Útiles de Escritorio	11,233.96
500-5221	Viáticos y Pasajes	22,122.00
500-5223	Eventos	335,007.00
500-5241	Cursos	4,766,276.24
500-5244	Arrendamiento de Equipo	2,000.00
500-5263	Transporte	25,000.00
TOTAL		\$5,164,191.20

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$5,164,191.20 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la cuenta "Cursos", se observó que el partido contrató al proveedor "Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C." para impartir 9 talleres, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	NOMBRE	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
1	18-02-13	Curso de capacitación presencial "Redes Sociales"	CEN	03-2013-120411585700-01
2	20-03-13	Curso de capacitación presencial "Media Training"	CEN	03-2013-120412005400-01
3	03-04-13	Curso de capacitación presencial "Historia y Doctrina del PAN"	CEN	03-2013-120411570800-01
4	03-04-13	Curso de capacitación en línea "Políticas Públicas"	CEN	03-2013-120411474000-01
5	04-06-13	Curso de capacitación en línea "Cultura Política Humanista"	CEN	03-2013-120412041800-01
6	01-07-13	Diplomado de Política 12 años de gobiernos	CEN	03-2013-120412052800-01
7	19-08-13	Curso Taller Análisis Político	CEN	03-2013-120411555600-01
8	10-10-13	Curso en línea "Participación Democrática)	CEN	03-2013-120414434400-01
9	10-10-13	Curso Presencial "Régimen Presidencial y Presidencialismo"	CEN	03-2013-120411581600-01

Los gastos por concepto de impresos, papelería y útiles de escritorio, viáticos y pasajes, eventos, arrendamiento de equipo y transporte, corresponden a gastos indirectos que están vinculados con la actividad de Educación y Capacitación Política.

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas del proveedor, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras consistentes en convocatorias, listas de asistencia, fotografías y material didáctico de los cursos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Educación y Capacitación Política", subcuenta "Cursos", se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura, contrato de prestación de servicios, la convocatoria, lista de asistencia, fotografías, material didáctico y programa; sin embargo, adicional a que el programa no indica el nombre de los expositores, no se localizaron los currículum de los mismos. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4004/04-13	135	0304-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso De capacitación presencial; "Historia y Doctrina del PAN"	\$652,036.00
				Temario: Antecedentes y Fundación del PAN (60 min) Historia de Acción Nacional vista desde su dirigencia (120 min) Doctrina de Acción Nacional (60 min)	

En consecuencia, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Los currículum vítae de los expositores.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Programa del curso en comento detallando el temario y nombre del expositor.*
- *Currículum vitae del expositor encargado de desarrollo el curso.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó el curriculum vitae del expositor, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a las muestras presentadas por el partido se observaron cursos que de acuerdo al contenido no corresponden a actividades específicas, toda vez que no se encuentra vinculado con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, así mismo no contribuyen de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de los problemas detectados, en consecuencia, dichos gastos no justifican el objeto partidista. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4019/02-13	104	18-02-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso de capacitación presencial “Redes Sociales”	\$580,000.00
PD-4002/03-13	123	20-03-13		Curso de capacitación presencial “Media Training”	788,800.00
TOTAL					\$1,368,800.00

Conviene señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley,

siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 281, 287 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-4019/02-13	104	18-02-13	Fundación Rafael Preciado	Curso de capacitación presencial "Redes Sociales"	\$580,000.00	(1)
PD-4002/03-13	123	20-03-13	Hernández, A. C.	Curso de capacitación presencial "Media Training"	788,800.00	(1)

De las observaciones referenciadas con (...) del cuadro que antecede, es preciso señalar, que dichas actividades fueron realizadas con un enfoque dirigido a promover la vida partidista y democrática, como pudieron constatar los verificadores de esa autoridad al presenciar la realización de las actividades y como puede observarse en los contenidos de las ponencias entregadas como muestra del material dado a los asistentes de las capacitaciones.”

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la evidencia proporcionada se observó que los cursos están dirigidos a sus militantes y simpatizantes, asimismo el enfoque está dirigido a promover la actividad partidista, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.2 Investigación Socioeconómica y Política

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Investigación Socioeconómica y Política, la cantidad de \$31,902,740.46, la cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
501-5258	Estudios e Investigaciones	\$31,902,740.46

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Educación y Capacitación Política, se revisó la cantidad de \$31,902,740.46 que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión al presente rubro se observó que el partido contrató al proveedor "Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C." para realizar 45 investigaciones, las cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
1	22-10-13	Documento de trabajo 467. El estado actual de la equidad de género en México.	CEN	03-2013-101513072400-01
2	22-10-13	Documento de trabajo 468. La violencia y los valores: el caso de homicidio en México.	CEN	03-2013-101513140100-01
3	05-12-13	Documento de trabajo 469. Banca de México. ¿De la Crisis, al Auge?.	CEN	03-2013-112812382800-01
4	22-10-13	Documento de trabajo 470. Libertades Políticas y Económicas como Causa de la Guerra de Independencia.	CEN	03-2013-101513191200-01
5	05-12-13	Documento de trabajo 471. La Reforma Fiscal. Un Tema Pendiente para el Crecimiento de México.	CEN	03-2013-112812325700-01
6	22-10-13	Documento de trabajo 472. El tema educativo dentro del Pacto por México.	CEN	03-2013-101513085900-01
7	22-10-13	Documento de trabajo 473. Desempeño estatal: Exploración partidista 2012.	CEN	03-2013-101513213800-01
8	22-10-13	Documento de trabajo 474. Pobreza y oportunidades en el Gobierno del Cambio: 2000-2006.	CEN	03-2013-101513123800-01
9	05-12-13	Documento de trabajo 475. Salud y Vivienda. Los Ejes de la Política Social en los Gobiernos del PAN.	CEN	03-2013-112813244000-01
10	22-10-13	Documento de trabajo 476. Impacto del Procampo en la Superación de la Pobreza Rural.	CEN	03-2013-101513001600-01
11	22-10-13	Documento de trabajo 477. La Banca de Desarrollo. El Complemento Necesario.	CEN	03-2013-101513171800-01
12	05-12-13	Documento de trabajo 478. Reformas Constitucionales en los Gobiernos del PAN.	CEN	03-2013-112812504900-01
13	22-10-13	Documento de trabajo 479. Cruzada Nacional contra el Hambre y el Programa Oportunidades.	CEN	03-2013-101513033300-01
14	22-10-13	Documento de trabajo 480. Análisis de la progresividad del ISR en el efecto redistributivo ante el incremento en la tasa máxima del ISR a personas físicas. Resultados para ENIGH 2010	CEN	03-2013-101513054200-01

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
15	05-12-13	Documento de trabajo 481. La violencia en la familia. Logros y retos institucionales.	CEN	03-2013-112812345300-01
16	22-10-13	Documento de trabajo 482. Fortalecimiento del Federalismo Fiscal en México.	CEN	03-2013-101513224300-01
17	05-12-13	Documento de trabajo 483. "Análisis de las condiciones de acceso de las mujeres a la justicia en México, como elemento fundamental para la equidad de género 2000-2012".	CEN	03-2013-112812591300-01
18	05-12-13	Documento de trabajo 484. "Política en educación: Alianza por la calidad educativa".	CEN	03-2013-112813321300-01
19	05-12-13	Documento de trabajo 485. "La protección de los datos personales de los miembros de un partido y sus implicaciones para el PAN".	CEN	03-2013-112813310200-01
20	22-10-13	Documento de trabajo 486. "El desarrollo de la política de inclusión digital y de la conectividad social, 2000-2012".	CEN	03-2013-101513153700-01
21	05-12-13	Documento de trabajo 487. "Finanzas públicas sanas en los gobiernos panistas".	CEN	03-2013-112813273900-01
22	05-12-13	Documento de trabajo 488. "Capital Social y sus implicaciones en el empleo".	CEN	03-2013-112813033300-01
23	13-12-13	Documento de trabajo 489. "El Desarrollo Humano Sustentable 2006-2012: hacia la humanización".	CEN	03-2013-120411491300-01
24	05-12-13	Documento de trabajo 490. "Agenda setting en la labor comunicativa del Partido Acción Nacional".	CEN	03-2013-112812523600-01
25	05-12-13	Documento de trabajo 491. "Asambleas Nacionales extraordinarias del PAN, 1946-1999".	CEN	03-2013-112812363800-01
26	05-12-13	Documento de trabajo 492. La mujer y el trabajo, espacios ganados y desafíos actuales.	CEN	03-2013-112813322600-01
27	05-12-13	Documento de trabajo 493. La dinámica del desarrollo social de los hogares en México 2000-2012: Un análisis econométrico de panel.	CEN	03-2013-112812573800-01
28	05-12-13	Documento de trabajo 494. Una medición cuantitativa del impacto de la estrategia de seguridad: Un análisis econométrico de intervención, 1997-2012.	CEN	03-2013-112813000800-01
29	05-12-13	Documento de trabajo 495. Diagnóstico del estado actual de las y los jóvenes mexicanos, a la luz de las políticas y programas del gobierno federal 2000-2012, en materia de educación, trabajo, salud y vida libre de violencia.	CEN	03-2013-112812312100-01
30	05-12-13	Documento de trabajo 496. "Jürgen Habermas: La sociedad civil y el movimiento social de los jóvenes".	CEN	03-2013-112813081900-01
31	05-12-13	Documento de trabajo 497. "Fortalezas macroeconómicas de México frente a choques externos en los últimos dos sexenios".	CEN	03-2013-112813020900-01
32	05-12-13	Documento de trabajo 498. "Perfiles ciudadanos por preferencia política".	CEN	03-2013-112813262500-01
33	05-12-13	Documento de trabajo 499. "El cambio democrático entre dos alternancias".	CEN	03-2013-112813283900-01
34	05-12-13	Documento de trabajo 500. "La desigualdad en la distribución del ingreso: Un estudio comparativo entre los gobiernos del PRI y del PAN".	CEN	03-2013-112813295500-01
35	05-12-13	Documento de trabajo 501. "2006-2012: El sexenio de la infraestructura".	CEN	03-2013-112813304200-01
36	05-12-13	Documento de trabajo 502. La inversión en Capital Humano. Logros 2009 a 2012.	CEN	03-2013-112812455100-01
37	05-12-13	Documento de trabajo 503. Crecimiento Económico en México Período 2000 - 2012, Gobiernos Panistas.	CEN	03-2013-112812494400-01

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
38	05-12-13	Documento de trabajo 504. Rendición de cuentas, transparencia y acceso a la información pública. El dilema: avanzar o regresar.	CEN	03-2013-112813055600-01
39	05-12-13	Documento de trabajo 505. El periodismo en México en estado de indefensión.	CEN	03-2013-112813043200-01
40	05-12-13	Documento de trabajo 506. Análisis de la encuesta nacional de ingreso y gasto de los hogares (ENIGH) 2012.	CEN	03-2013-112812475900-01
41	05-12-13	Documento de trabajo 507. Asambleas Nacionales Extraordinarias del PAN 2000-2013.	CEN	03-2013-112812403400-01
42	05-12-13	Documento de trabajo 508. La Propuesta de Reforma Energética de Acción Nacional.	CEN	03-2013-112812490100-01
43	19-12-13	Documento de trabajo 510. Las desigualdades en México, ¿En dónde estamos y qué nos hace falta para reducir las?.	CEN	03-2013-121311225400-01
44	13-12-13	Documento de trabajo 509. Tensiones sobre la reforma educativa en México.	CEN	03-2013-120411483600-01
45	19-12-13	Documento de trabajo 511. Análisis de una reforma fiscal eficiente.	CEN	03-2013-121311241400-01

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a las muestras presentadas por el partido se observaron Investigaciones que de acuerdo al contenido corresponden a gastos en Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, específicamente como Investigación, Análisis, Diagnostico y Estudios comparativos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4000/04-13	130	03-04-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de Trabajo 483: "Análisis de las condiciones de acceso a las Mujeres en México, como elemento fundamental para la equidad de género 2000-2012	\$829,400.00
PD-4000/06-13	168	04-06-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de Trabajo 492: "La mujer y el Trabajo espacios Generados y desafíos actuales.	821,280.00
TOTAL					\$1,650,680.00

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las modificaciones a las actas constitutivas de los proyectos del Programa Anual de Trabajo, indicando los resultados específicos o entregables, si los resultados se relacionan con otros proyectos y en su caso las observaciones.

- Las pólizas de reclasificación de gasto en Actividades Específicas a Gastos de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se observen las correcciones en comento, de forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada debidamente corregida, de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA" Informe Anual con sus respectivos anexos, debidamente corregidos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 273, 274, 284 numeral 1, inciso b), 287, numeral 1, inciso b) 288 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Las actividades señaladas en el cuadro que antecede no pueden estar sólo limitadas a reportarse en actividades de Investigación, Análisis, Diagnóstico y Estudios Comparados dentro de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, toda vez que las Actividades Específicas engloban a toda la ciudadanía sin distinción de género, raza, condición socioeconómica entre otras.

En este orden de ideas el artículo 291 del Reglamento de Fiscalización señala que la Investigación Socioeconómica y Política de Actividades Específicas se apega al artículo antes citado, donde se dicta que la temática de las investigaciones deben de estar vinculadas con problemas nacionales o regionales de carácter

socioeconómico o político, y estos deben de contribuir de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de las problemáticas detectadas, características con las cuales cuentan las actividades reportadas en comento.

Por lo anterior, mi representada considera que no es procedente la reclasificación solicitada por esa autoridad fiscalizadora.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a las investigaciones proporcionadas se constató que se encuentran dirigidas a la ciudadanía en general y al estar vinculadas con problemas nacionales, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las muestras presentadas por el partido se observaron Investigaciones que de acuerdo al contenido no corresponden a actividades específicas, toda vez que no se encuentra vinculado con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político, así mismo no contribuyen de forma directa a la comprensión y elaboración de propuestas para la solución de los problemas detectados, en consecuencia, dichos gastos no justifican el objeto partidista. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4001/03-13	115	06-03-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Documento de trabajo 481. La violencia en la familia. Logros y retos institucionales.	\$823,600.00
PD-4003/09-13	220	09-09-13		Documento de trabajo 505. El periodismo en México en estado de indefensión.	812,000.00
TOTAL					\$1,635,600.00

Fue preciso señalar que la autoridad electoral tiene como una de sus atribuciones vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan los partidos políticos, se apliquen estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquéllas que promueven la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones detalladas en el cuadro que antecede, no guardan relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 281, 287 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-4019/02-13	104	18-02-13	Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C.	Curso de capacitación presencial "Redes Sociales"	\$580,000.00	(1)
PD-4002/03-13	123	20-03-13		Curso de capacitación presencial "Media Training"	788,800.00	(1)
PD-4001/03-13	115	06-03-13		Documento de trabajo 481. La violencia en la familia. Logros y retos institucionales.	823,600.00	(2)
PD-4003/09-13	220	09-09-13		Documento de trabajo 505. El periodismo en México en estado de indefensión.	812,000.00	(2)
TOTAL					\$3,004,400.00	

(...)

De las observaciones con referencia (2) del cuadro que antecede, es pertinente aclarar, que la temática de dichas actividades es una problemática de índole social y como tal es un tema que está contemplado dentro de lo que dicta la legislación vigente, toda vez que en los artículos 291 y 294 de la normatividad vigente señala lo siguiente:

Artículo 291.

1. El rubro de investigación socioeconómica y política de actividades específicas, comprende la realización de análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político...

Artículo 294.

1. El rubro de investigación, análisis, diagnóstico y estudios comparados de la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres debe

integrar temas similares a los establecidos para la investigación socioeconómica y política; además, deberán contener los requisitos establecidos en el artículo 291 del Reglamento.'

Y en este sentido es preciso aclarar, a esa autoridad que la ONU afirma que la violencia es un problema social esto es hacia cualquier persona, sin importar sus condiciones, tan solo en cuestión de mujeres en el continente americano el 36% de las mujeres sufren violencia familiar.

Las Naciones Unidas en su 85ª sesión plenaria, el 20 de diciembre de 1993, ratificó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, donde se afirma que esta violencia es un grave atentado a los derechos humanos de la mujer y de la niña.

En el artículo 1 define la violencia contra la mujer:

'A los efectos de la presente Declaración, por 'violencia contra la mujer' se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada'.

Como se señaló por las Naciones Unidas, el tema de violencia es un tema social y de derechos humanos, ambos temas considerados como parte integrante de la temática a tratar en el 'Programa Anual de Trabajo.'

En consecuencia para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- Convocatoria a los Eventos con referencia (1) del cuadro que antecede, así como sus respectivos, programas, ponencias, fotografías y listas de asistencia con firma autógrafa; como evidencia de la realización de los eventos en comento y su vinculación con actividades partidistas.*
- Las investigaciones con referencia (2) del cuadro que antecede, donde se evidencia su vinculación con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político."*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a las investigaciones se constató que corresponden a problemáticas de índole social, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.3.3.3 Tareas Editoriales

El partido reportó en su Informe Anual egresos por concepto de Gastos en Tareas Editoriales, la cantidad de \$9,164,467.60, la cual se integra de la siguiente manera:

NÚMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO AL 31-12-13
502-5000	Sueldos y Salarios	\$977,834.40
502-5001	Aguinaldo	109,983.56
502-5002	Prima Vacacional	14,783.58
502-5007	Fondo de Ahorro	48,892.00
502-5011	I.M.S.S.	76,661.86
502-5012	5% Infonavit	58,267.48
502-5013	2% SAR	73,034.00
502-5014	2% Nominas	28,787.37
502-5111	Impresos	2,518,974.00
502-5113	Papelería y Artículos de Escritorio	377.00
502-5128	Libros	5,250,313.35
502-5221	Viáticos y Pasajes	2,102.00
502-5292	Bitácora de Viáticos y Pasajes	4,457.00
TOTAL		\$9,164,467.60

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, el concepto de Gastos en Tareas Editoriales, se revisó la cantidad de \$9,164,467.60, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión a la cuenta "Impresos", se observó que el partido contrató dos proveedores para la realización de publicaciones, consistente en 28 revistas, las cuales se detallan a continuación:

No.	NOMBRE TAREA EDITORIAL
	PROVEEDOR: EDITORES E IMPRESORES FOC, S.A. DE C.V.
1	Revista La Nación, edición 2372
2	Revista La Nación, edición 2373
3	Revista La Nación, edición 2374
4	Revista La Nación, edición 2375
5	Revista La Nación, edición 2376
6	Revista La Nación, edición 2377
7	Revista La Nación, edición 2378

No.	NOMBRE TAREA EDITORIAL
8	Revista La Nación, edición 2379
9	Revista La Nación, edición 2380
10	Revista La Nación, edición 2381
11	Revista La Nación, edición 2382
12	Revista La Nación, edición 2383
PROVEEDOR: FUNDACIÓN RAFAEL PRECIADO	
13	Revista Palabra Acción Nacional, edición 95
14	Revista Palabra Acción Nacional, edición 96
15	Revista Palabra Acción Nacional, edición 97
16	Revista Palabra Acción Nacional, edición 98
17	Revista Bien Común XIX núm. 214 enero
18	Revista Bien Común XIX núm. 215 febrero
19	Revista Bien Común XIX núm. 216 marzo
20	Revista Bien Común XIX núm. 217 abril
21	Revista Bien Común XIX núm. 218 mayo
22	Revista Bien Común XIX núm. 219 junio
23	Revista Bien Común XIX núm. 220 julio
24	Revista Bien Común XIX núm. 221 agosto
25	Revista Bien Común XIX núm. 222 septiembre
26	Revista Bien Común XIX núm. 223 noviembre
27	Revista Bien Común XIX núm. 224 noviembre
28	Revista Bien Común XIX núm. 225 diciembre

Adicionalmente, por lo que se refiere a la cuenta "Libros" se observó que el partido contrató al proveedor "Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C." para la realización de 20 libros, los cuales se detallan a continuación:

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
1	13-12-13	1915 De Manuel Gómez Morín (electrónico)	CEN	03-2013-120411510200-01
2	13-12-13	Como un Gran Movimiento (electrónico)	CEN	03-2013-120411523200-01
3	13-12-13	Ideas Fuerza de Manuel Gómez Morín (electrónico)	CEN	03-2013-120411504000-01
4	13-12-13	Economía Social de Mercado (electrónico)	CEN	03-2013-120411534400-01
5	13-12-13	Seguridad Nacional en México: Una Aproximación a los Retos Literaria (electrónico)	CEN	03-2013-120411535300-01
6	09-12-13	Libros "Cambio Democrático de estructuras".	CEN	03-2013-120411474200-01
7	14-01-14	Libro "El Acento en la Palabra"	CEN	03-2013-120411460900-01
8	14-01-14	Libro Antología Ideas Fuerza Tomo II "El partido	CEN	03-2013-120411350300-01
9	09-12-13	Cuadernos de Trabajo 5 Logros del Pan	CEN	03-2013-120411410700-01
10	09-12-13	Libro "Huellas Democráticas de una Revolución	CEN	03-2013-120411420100-01
11	14-01-14	Libro Ideas Fuerza Miguel Estrada	CEN	03-2013-120411331100-01
12	14-01-14	Libro El reto de la Democracia	CEN	03-2013-120411403300-01
13	14-01-14	Libro Electrónico (PDF y EPUB): Discursos de Felipe Calderón Hinojosa.	CEN	03-2013-120411552900-01
14	13-12-13	Libro: La Transición Democrática de México: XX años de la fundación Rafael Preciado Hernández	CEN	03-2013-120411435700-01
15	14-01-14	Libro: Cuaderno de Trabajo 6. Sociedad y Política	CEN	03-2013-120411394500-01
16	14-01-14	Libro: Ideas Fuerza. María Elena Álvarez Bernal de Vicencio	CEN	03-2013-120411391800-01

No.	FECHA	CONCEPTO	LUGAR	No. DE REGISTRO DE DERECHO DE AUTOR
17	14-01-14	Libro: La Experiencia del PAN en el Gobierno. Entrevistas	CEN	03-2013-120411375500-01
18	13-12-13	Libro: "Momentos Fundacionales en los estados partido acción nacional"	CEN	03-2013-120411453700-01
19		Libro: Tr3ce retos para que las políticas públicas eleven la calidad de vida.	CEN	
20		Libro: Amor a la Enseñanza: Blanca Magrassi Scagno	CEN	

Los gastos por concepto de sueldos y salarios, prestaciones, papelería y útiles de escritorio, viáticos y pasajes y bitácoras, corresponden a gastos indirectos que están vinculados con la actividad de Tareas Editoriales.

De su revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios, copias de cheques y muestras, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos en Tareas Editoriales", subcuenta "Impresos", se observó una póliza que presenta como soporte documental, facturas, notas de entrada y copias de cheques, así como una relación de entradas y salidas de almacén; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						
	PUBLICACIÓN	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	FOLIO NOTA DE SALIDA	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4006/01-13	Revista La Nación, edición 2372	55	25-01-13	Editores e impresores FOC, S.A. de C.V.	S/N	Revista la Nación No. 2372 año 70 Enero 2013 con 56 pág.	\$80,620.00
		267	22-01-13	Víctor Eugenio Chávez de la Rocha		Diseño y formación de tipografías, aplicación de fotografías, realización de ilustraciones y elaboración de originales electrónicos para revista La Nación 2372	20,000.00
TOTAL							\$100,620.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 297 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0760/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/079/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas, se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y el proveedor de servicios.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizaron los contratos de prestación de servicios solicitados, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Kárdex

El partido presentó el kárdex por cada artículo susceptible de inventariarse, así como las notas de entrada y salida de almacén. De la revisión se determinó que dichos documentos cumplen con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, no se realizaron observaciones.

4.1.3.4 Transferencias Internas del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó Transferencias Internas para sus programas de actividades, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se indica cómo se integran las citadas transferencias:

CONCEPTO	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Programas CEN	\$167,891,692.31	\$0.00	\$167,891,692.31
Actividades Específicas	24,983,882.78	0.00	24,983,882.78
Reserva Para Campaña Local	83,945,846.15	0.00	83,945,846.15
Transferencia Interna	16,655,921.86	0.00	16,655,921.86
2 % Mujeres	16,655,921.86	0.00	16,655,921.86
Proyectos Comunes Nacionales	239,845,274.73	0.00	239,845,274.73
TOTAL	\$549,978,539.69	\$0.00	\$549,978,539.69

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas "CBCEN" destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas, cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, razón por la cual no se realizaron observaciones al respecto.

4.1.3.5 Apoyos a Comités Estatales

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales, en cada una de las Entidades Federativas como se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	TRANSFERENCIAS		
	EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Aguascalientes	\$7,511,768.94	\$188,496.65	\$7,700,265.59
Baja California	48,476,213.36	186,709.62	48,662,922.98
Baja California Sur	6,283,537.46	143,480.60	6,427,018.06
Campeche	4,859,978.45	286,319.32	5,146,297.77
Coahuila	3,561,165.40	159,680.72	3,720,846.12
Colima	4,836,018.79	138,865.30	4,974,884.09
Chiapas	9,992,916.94	287,019.33	10,279,936.27
Chihuahua	12,287,038.09	185,945.38	12,472,983.47
Distrito Federal	13,939,816.29	225,835.70	14,165,651.99
Durango	11,227,198.56	217,818.67	11,445,017.23
Estado de México	20,828,825.66	624,821.45	21,453,647.11
Guanajuato	6,881,719.95	176,665.38	7,058,385.33
Guerrero	10,674,641.63	304,587.74	10,979,229.37
Hidalgo	8,760,829.60	194,262.72	8,955,092.32
Jalisco	16,809,377.86	318,193.59	17,127,571.45
Michoacán	10,291,483.61	485,728.69	10,777,212.30
Morelos	4,597,238.18	273,804.98	4,871,043.16
Nayarit	6,014,254.72	1,485,412.44	7,499,667.16
Nuevo León	14,024,202.03	171,760.47	14,195,962.50
Oaxaca	12,423,195.00	247,868.99	12,671,063.99
Puebla	20,338,533.99	194,958.55	20,533,492.54
Querétaro	9,215,561.73	167,965.35	9,383,527.08
Quintana Roo	7,637,056.91	191,165.35	7,828,222.26
San Luís Potosí	8,845,024.19	229,004.56	9,074,028.75
Sinaloa	9,273,642.32	202,318.98	9,475,961.30
Sonora	9,972,248.36	302,514.80	10,274,763.16
Tabasco	4,207,011.49	283,969.30	4,490,980.79
Tamaulipas	12,769,470.89	250,567.92	13,020,038.81
Tlaxcala	6,312,973.38	160,222.88	6,473,196.26
Veracruz	25,829,582.88	224,915.96	26,054,498.84
Yucatán	9,225,240.35	184,808.58	9,410,048.93
Zacatecas	6,604,588.58	207,581.83	6,812,170.41
TOTAL	\$364,512,355.59	\$8,903,271.80	\$373,415,627.39

La revisión de las transferencias internas se realizó al 100%.

En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en cuentas "CBCEN" destinadas expresamente para ello.

- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos.

4.1.3.5.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$364,512,355.59, que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en copias de cheque y de recibos de transferencias bancarias, recibos internos de transferencias y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Transferencias a Comités del Partido”, subcuenta “En Efectivo”, se localizó el registro de una póliza por concepto de transferencia al estado de Veracruz, que presentó como soporte documental un recibo interno de transferencia; sin embargo, el depósito no fue localizado en el estado de cuenta correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-2131/02-13	S/N	20-02-13	Prerrogativas correspondientes al mes de febrero de 2013.	\$1,685,747.65

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El estado de cuenta bancario en donde se reflejara el depósito por concepto de la transferencia a la cuenta bancaria del Comité Directivo Estatal de Veracruz.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 65, 66 numerales 1, 3 y 4, 131 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)”

- *El estado de cuenta bancario de febrero 2013, en donde se refleja el depósito por concepto de la transferencia a la cuenta bancaria del Comité Directivo Estatal de Veracruz (...)”.*

De la verificación a la documentación presentada, se localizó el estado de cuenta bancario del mes de febrero de 2013, de la cuenta número [REDACTED] del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondiente al Comité Directivo Estatal de Veracruz, en donde se refleja el depósito realizado por el Comité Ejecutivo Nacional el 26 de febrero de 2013, por la cantidad de \$1,685,747.65; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Transferencias del CEN”, subcuenta “En Especie”, se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos internos por concepto de la transferencia en especie a los Comités Directivos Estatales; sin embargo, no se localizó la documentación soporte que dio origen a dichas transferencias, como pueden ser facturas, poder notarial, entre otras. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE REGISTRADO EN CONTABILIDAD	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-2100/01-13	Pago Axtel Dic/12	\$743,491.06
PD-2102/01-13	Expedición de Testimonio Tabasco	2,000.00
PD-2101/01-13	Poder Notarial Tamaulipas	4,146.85
Total		\$749,637.91

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte que dio origen a las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales del partido, tal como facturas, poderes notariales, contratos, entre otros.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 132; 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- Las pólizas de egresos, de la PE-1542/12-12 a la PE-1552/12-12, de la PE1554/12-12 a la PE-1571/12-12, la PE-177/12-12 y la PE-178/12-12, en dichas pólizas se registra el pago que da origen a las transferencias en especie del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Estatales de mi partido, las cuales contienen la documentación soporte correspondiente.*
- Adicionalmente a lo anterior, se presenta la balanza de comprobación a último nivel, del Comité Ejecutivo Nacional al mes de diciembre 2013, en la cual se reflejan topas (sic) las correcciones realizadas, en cada uno de los puntos del presente oficio (...)*

El partido presentó la totalidad de las pólizas con su respectiva documentación soporte, consistente en facturas, recibos de honorarios, copia de los cheques o comprobantes de las transferencias bancarias mediante las cuales se realizó el pago, correspondientes a los gastos que dieron origen a las transferencias en especie realizadas a los Comités Directivos Estatales; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al verificar las cifras reportadas en el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, contra las reflejadas en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, se observó que no coincidían; el caso en comento se detalla a continuación:*

CONCEPTO	CIFRAS SEGÚN:		DIFERENCIA
	FORMATO "IA-5" DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31-12-13	
Transferencias a Campañas Locales			
De los Comités Estatales u Órganos equivalentes del partido	\$18,863,183.80	\$18,852,083.80	\$11,100.00

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El formato IA-5 "Detalle de Transferencias Internas", debidamente corregido; de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0686/14 del 25 de junio de 2014, recibido por el partido el 26 del mismo mes y año.

En consecuencia, mediante escrito TESO/078/2014 del 10 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...) se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *El formato IA-5 'Detalle de Transferencias Internas', debidamente corregido; de forma impresa y en medio magnético (...)*".

Al respecto, el partido presentó el formato IA-5 "Detalle de Transferencias Internas", debidamente corregido, el cual coincide con lo reflejado en la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013; por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.1.3.5.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de "Transferencias en Especie" se revisó la cantidad de \$8,903,271.80 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en recibos internos, facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y muestras de los gastos realizados, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.1.3.6 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Directivos Estatales

El partido reportó gastos en actividades ordinarias permanentes erogados por las Entidades Federativas con recursos federales por un monto de \$380,196,812.71, que se integra de los siguientes conceptos:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Aguascalientes	\$2,411,600.00	\$1,784,456.53	\$4,222,794.11	\$5,163.12	\$39,170.00	\$8,463,183.76
Baja California	10,344,463.33	2,222,961.59	35,551,129.90	21,011.96	386,217.95	48,525,784.73
Baja California Sur	3,955,183.96	674,212.71	2,529,028.61	8,107.97	16,514.44	7,183,047.69
Campeche	3,195,378.73	1,316,266.15	1,442,576.53	10,887.77	121,022.67	6,086,131.85
Coahuila	263,611.79	395,836.39	2,658,995.78	6,282.53	32,115.44	3,356,841.93
Colima	2,974,559.87	506,298.18	1,780,524.19	6,386.96	12,124.46	5,279,893.66
Chiapas	4,550,594.59	980,791.32	6,136,165.52	9,575.70	706,904.87	12,384,032.00
Chihuahua	3,259,617.49	2,390,984.47	4,436,549.41	49,460.45	460,351.71	10,596,963.53
Distrito Federal	5,971.68	3,386,158.80	12,367,489.23	9,059.28	152,659.67	15,921,338.66
Durango	6,222,416.57	252,852.90	3,839,055.41	76,841.92	117,497.44	10,508,664.24
Guanajuato	9,195,470.47	11,000.00	900,355.94	10,047.92	657,835.44	10,774,709.77
Guerrero	7,960,976.10	853,410.43	1,962,775.83	4,640.71	41,315.44	10,823,118.51
Hidalgo	4,200,985.22	1,873,024.70	6,088,428.82	16,042.80	134,943.37	12,313,424.91
Jalisco	11,033,561.41	3,474,086.60	7,081,218.66	86,418.79	1,836,243.44	23,511,528.90
Estado de México	9,391,087.58	492,525.91	5,180,584.90	41,105.74	8,915.44	15,114,219.57
Michoacán	6,622,954.91	1,750,006.47	3,759,914.53	4,718.44	364,330.36	12,501,924.71
Morelos	3,607,279.53	30,615.00	1,025,342.82	4,732.80	395,231.44	5,063,201.59
Nayarit	4,113,344.30	636,516.12	1,760,636.40	7,165.68	1,543,942.98	8,061,605.48
Nuevo León	12,209,476.40	3,050.00	1,988,552.35	4,201.21	618,851.05	14,824,131.01
Oaxaca	7,826,060.21	369,114.88	2,335,827.50	4,736.62	1,416,938.20	11,952,677.41
Puebla	9,430,212.65	1,996,633.81	8,537,692.50	4,176.00	701,502.48	20,670,217.44
Querétaro	7,717,702.07	58,669.84	795,780.93	6,940.30	39,395.43	8,618,488.57
Quintana Roo	4,174,176.94	412,695.57	2,022,705.65	12,105.48	205,406.89	6,827,090.53
San Luis Potosí	8,111,277.62	102,316.96	2,089,546.04	6,998.44	72,915.43	10,383,054.49
Sinaloa	3,088,073.19	114,807.10	2,417,947.07	4,616.28	1,598,833.44	7,224,277.08
Sonora	6,361,673.33	1,270,759.81	4,209,285.05	5,388.20	8,915.43	11,856,021.82
Tabasco	1,175,006.18	1,116,512.65	2,251,654.49	9,219.16	497,018.09	5,049,410.57
Tamaulipas	4,072,213.27	1,839,567.32	2,773,089.76	8,604.68	1,380,533.05	10,074,008.08
Tlaxcala	2,722,057.14	558,937.37	3,156,475.55	4,643.88	32,115.43	6,474,229.37
Veracruz	19,246,903.79	339,131.60	2,147,433.84	24,070.00	171,015.43	21,928,554.66
Yucatán	8,025,530.78	40,872.28	624,590.04	6,528.48	808,615.43	9,506,137.01
Zacatecas	2,711,959.78	702,115.22	4,874,935.54	4,201.21	45,687.43	8,338,899.18
Total	\$190,181,380.88	\$31,957,188.68	\$142,949,082.90	\$484,080.48	\$14,625,079.77	\$380,196,812.71

Comités Estatales Operación Ordinaria

Del monto de \$380,196,812.71 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$158,959,757.80 que representa el 41.81% del total reportado, el cual se detalla en el **Anexo 6** del presente Dictamen. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

Reconocimientos por Actividades Políticas de Comités Estatales

El partido cuenta con una serie para cada Comité Estatal de recibos REPAP, REPAP-CI, REPAP-CL y REPAP-CF, los cuales se detallan en las conclusiones 23, 24, 25 y 26 del presente Dictamen

4.1.3.6.1 Aguascalientes

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,555,747.07, que representa el 42.01% del total reportado por el partido de \$8,463,183.76. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Edificio” se localizaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de remodelación de oficinas; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con el prestador de servicio respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-106/05-13	14	22/05/2013	Coprocme, S.A. de C.V.	Pintura y remodelación de las instalaciones del CDE	\$139,200.00
PD-118/06-13	A-412	13/06/2013	Grupo Ekonstruktur, S.A. de C.V.	Suministro y abastecimiento de Pintura	139,200.00
TOTAL					\$278,400.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UTF-DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios.*

(...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE-UTF-DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de prestación de servicios entre las empresas Coprocme, S.A. de C.V. y Grupo Ekonstruktur, S.A. de C.V. y el Partido Acción Nacional respectivamente, en los que se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como demás requisitos de formalidad que conlleva un contrato.*

(…)”.

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios con los proveedores Coprocme, S.A. de C.V. y Grupo Ekonstruktur, S.A. de C.V., debidamente requisitados y en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado; por tal razón, la observación se consideró subsanada, por \$278,400.00.

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor o prestador de servicio respectivo. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Viáticos y Pasajes	PE-7601406/08-13	A 0127	27-08-13	Viaje y Punto, S.A. De C.V.	Servicio de Transporte Turístico Terrestre	\$30,000.00
Arrendamiento de Inmuebles	PD-15/02-13	0746	15-01-13	Rubalcava Martín María del Carmen	Renta del mes de enero	18,443.26
	PD-22/02-13	0747	15-02-13		Renta del mes de febrero	18,443.26
	PD-11/03-13	0748	15-03-13		Renta del mes de marzo	18,443.26

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmuebles	PD-27/04-13	0750	15-04-13		Renta del mes de marzo	18,443.26
	PD-31/06-13	0752	15-06-13		Renta del mes de Junio	18,443.26
	PD-38/07-13	0753	15-07-13		Renta del mes de Junio	18,443.26
	PD-04/09-13	0754	15-08-13		Renta del mes de Agosto	18,443.26
	PD-14/09-13	0755	15-09-13		Renta del mes de Septiembre	18,443.26
	PD-29/10-13	0756	15-10-13		Renta del mes de Octubre	18,443.26
	PD-19/11-13	0758	15-11-13		Renta del mes de Noviembre	18,443.26
	PD-32/12-13	0759	15-12-13		Renta del mes de Diciembre	18,443.26
Vigilancia	PD-04/07-13	A-140	02-07-13	Horu Seguridad Privada Profesional, S.A. de C.V.	Prestación de Servicios en seguridad de los meses abril, mayo y junio	150,000.00
TOTAL						\$382,875.86

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, lugar, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); así como 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, lugar, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); así como 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presentan contrato de prestación de servicio de los proveedores; Rubalcava Martín María del Carmen y Horu Seguridad Privada Profesional, S.A. de C.V. en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, lugar, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se acordaron.

(…)”.

El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Rubalcava Martín María del Carmen y Horu Seguridad Privada Profesional, S.A. de C.V. en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$352,875.86 en cuanto a estos dos proveedores.

Sin embargo, respecto de la solicitud del contrato de prestación de servicios de Viaje y Punto, S.A. de C.V., el partido no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$30,000.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Viaje y Punto, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro de una póliza que presentó como documentación soporte una factura por compra de gasolina y cuatro “Controles de entrega para vales de gasolina” los cuales señalaban 48 vehículos en los que se utilizó la gasolina son “Privados” mismos que se detallaron en el **Anexo 1** del oficio INE/UTF/0912/14, **Anexo 7** del presente Dictamen. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-03/07-13	C 48411	02-07-13	Servicio Gutmart, S.A. de C.V.	Litros de Combustible	\$150,000.00

Asimismo, en algunos casos el partido señaló en los controles de entrega para vales de gasolina, la Secretaría y el Comité Directivo Municipal a los que se les entregaron los vales.

Convino señalar que si dichos automóviles no eran propiedad del partido, tuvieron que haber sido dados en comodato, por lo que representarían un ingreso para el instituto político, por lo cual debían ser reportados como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditaran la propiedad de los vehículos.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.

- Si el automóvil fuera entregado al partido en comodato:
 - Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se cotejaran los datos de identificación del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - En su caso proporcionara los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
 - Presentará el inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
 - En cuanto a los casos en que el partido señaló en los controles de entrega para vales de gasolina la “secretaría” y el “comité directivo municipal” a los que se les entregaron los vales, presentara una relación detallada de los vehículos beneficiados describiendo modelo, marca, número de placa y número de inventario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); así como 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 108, 149 numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando la información.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fuera entregado al partido en comodato:
 - Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo, con el recibo “RMES o “RSES” anexo a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se cotejara los datos de identificación del vehículo.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - En su caso proporcionara los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
 - El inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera los bienes otorgados en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
 - En cuanto a los casos en que el partido señaló en los controles de entrega para vales de gasolina la “secretaría” y el “comité directivo municipal” a los que se les entregaron los vales, presentara una relación detallada de los vehículos beneficiados describiendo modelo, marca, número de placa y número de inventario.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); así como 83, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 39, 40, 65, numeral 1, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 108, 149, numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes continúa recabando la información.

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$150,000.00.

En consecuencia, al no justificar el objeto partidista de gastos por concepto de compra de gasolina, por \$150,000.00, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 39

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicio respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-102/05-13	6	15-05-13	TT Interprise, S.A. de C.V.	Servicio de transporte turístico de la Cd. de Aguascalientes a la ciudad de Puebla el día 10 de mayo	\$60,320.00
PD-117/06-13	E 1698	13-06-13	Tecnología en Administración, S.A. de C.V.	Seminario de Teoría Política	174,000.00
TOTAL					\$234,320.00

Adicionalmente, respecto de la factura E 1698 del proveedor Tecnología en Administración, S.A. de C.V., no presentó la evidencia del seminario que justificara el gasto.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La evidencia del seminario que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios y la evidencia del seminario que justifique el gasto.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La evidencia del seminario que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de prestación de servicios celebrados entre TT Interprise, S.A. de C.V. y Tecnología en Administración, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar cumplen con todos los requisitos establecidos por esta Unidad Técnica de Fiscalización.*
- *Con relación a la factura E 1698 del proveedor Tecnología en Administración, S.A. de C.V., se presenta el material didáctico con el cual se utilizó de guía para el seminario efectuado, además de evidencia fotográfica.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios con los proveedores TT Interprise, S.A. de C.V. y Tecnología en Administración, S.A. de C.V., debidamente requisitados en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, asimismo proporcionó evidencia de la realización del seminario; por tal razón, la observación se consideró subsanada, por \$234,320.00.

4.1.3.6.2 Baja California

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$34,989,222.27 que representa el 72.10% del total reportado por el partido de \$48,525,784.73. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Balanza de Comprobación del Comité Directivo Estatal de Baja California

- ◆ De la revisión a la balanza de comprobación del Estado de Baja California, se observó que ésta se integra como consolidada de las operaciones ordinarias y las operaciones de los municipios; sin embargo, al cotejar los importes de los conceptos que integran la balanza de comprobación de operación ordinaria, contra las cifras reportadas en las balanzas de comprobación de los municipios

al 31 de diciembre de 2013, se observó que existían diferencias, las cuales se detallaron en el Anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/0850/14.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus balanzas de comprobación.
- Las balanzas de comprobación debidamente corregidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 20, 23, 25, numeral 1, inciso h), 28, 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza de diario PD-47/12-13, del Comité Directivo Estatal en la cual se realizan las correcciones a los registros contables*
- *La póliza de PD-7/12-13, del Comité Directivo Municipal de Ensenada en la cual se realizan las correcciones a los registros contables.*
- *La póliza de PD-6/12-13, del Comité Directivo Municipal de Mexicali en la cual se realizan las correcciones a los registros contables.*
- *La póliza de PD-4/12-13, del Comité Directivo Municipal de Tecate, en la cual se realizan las correcciones a los registros contables.*
- *Los auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético donde se reflejan los movimientos en comentarios.*
- *Referente a los Comités Directivos Municipales de Tijuana y Playas de Rosarito, mi partido se encuentra recabando la información.*
- *Es procedente señalar que de las diferencias de la Campaña Local 2013, del Estado de Baja California, indicadas en el anexo 9 del oficio que se contesta, mi partido se encuentra haciendo el análisis de las mismas.”*

Adicionalmente, con escrito TESO/086/14, del 14 de agosto de 2014, en alcance al escrito TESO/074/14, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Del Estado de Baja California por las diferencias del anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/0850/14.

- *Las pólizas de diario PD-48/12-13, del Comité Directivo Estatal, PD-13/12-13, del Comité Directivo Municipal de Tijuana, PD-1/12-13, y del Comité Directivo Municipal de Playas de Rosarito, en las cuales se realizan las correcciones a los registros contables, así como, los auxiliares contables, las balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de manera impresa y en medio magnético.*
- *Referente a las diferencias de la Campaña Local 2013, indicadas en el anexo 9 del oficio INE/UTF/DA/0850/14, del análisis realizado, se aclara que las mismas corresponden a ejercicios anteriores, por lo que la balanza de campaña local 2013 únicamente reconoce los movimientos que afectaron el ejercicio motivo de revisión, los cuales se consolidan en la balanza ordinaria del Comité Directivo Estatal.*
- *Respecto a las diferencias por los importes de \$5,808.02 y \$24,000.00, en el rubro de Activo Fijo corresponden a un registro inicial y de consolidación en los años del 2001 y 2006 respectivamente; los importes de \$11,989.67 y \$9,990.00 en el rubro de pasivo, corresponden a la consolidación de precampaña y campaña federal del ejercicio 2012, respectivamente; por lo que se presentan los auxiliares de las cuentas en cuestión para soportar nuestro dicho; por último la diferencia por la cantidad de \$175.44, en el rubro de gastos financieros se encuentra plenamente identificada en la cuenta 523-5230-02-999-601-000 y que corresponde al ejercicio 2013.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que realizó las correcciones a sus balanzas de comprobación de operación ordinaria y de los municipios, así mismo presentó las pólizas de reclasificaciones e integración de los movimientos contables; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	PE-16/07-13	105	18-07-13	Victor Iván Lujano Sarabia	Honorarios por prestación de servicios profesionales correspondientes al mes de julio 2013	\$14,221.68
	PE-7/10-13	021	04-09-13	Corporativo en Asesoría Jurídica Integral, S.C.	Análisis y Elaboración de Estrategias	11,100.00
	PE-8/10-13	023	04-09-13		Análisis y Estrategia Jurídica	22,200.00
	PE-31/10-13	108	29-10-13	Victor Iván Lujano Sarabia	Honorarios por prestación de servicios profesionales correspondientes al mes de octubre 2013	50,368.36
	PE-20/12-13	022	04-09-13	Corporativo en Asesoría Jurídica Integral, S.C.	Honorarios derivados de representación legal juicio ejecutivo mercantil 594/2012	44,440.00
Comisiones	PE-16/06-13	A 104	17-06-13	Victor Iván Lujano Sarabia	Honorarios por asesoría Jurídica mes de junio 2013	269,521.65
	PE-4/09-13	A 106	06-09-13		Honorarios por presentación de servicios profesionales correspondientes al mes de agosto 2013	50,368.36
	PE-5/10-13	A 107	02-10-13		Honorarios por presentación de servicios profesionales correspondientes al mes de septiembre 2013	50,368.36
TOTAL						\$512,588.41

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.

(…)”:

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se pueden constatar la descripción del servicio prestado; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$512,588.41.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pólizas que carecían de la copia de la credencial de elector así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago y los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE	
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO		
PE-17/11-13	007 - 2013	29-11-13	Hugo Adriel Zepeda Berrelleza	25 nov al 01 de dic 2013	\$8,920.00
PE-01/12-13	008 - 2013	04-12-13		02 dic al 08 de dic 2013	8,920.00
PE-11/12-13	009 - 2013	11-12-13		09 dic al 15 de dic 2013	8,920.00
PE-15/12-13	010 - 2013	19-12-13		16 dic al 22 de dic 2013	8,920.00
PE-17/12-13	011 - 2013	20-12-13		23 dic al 29 de dic 2013	8,920.00
PE-19/12-13	012 - 2013	20-12-13		30 dic 2013 al 05 de ene 2014	8,920.00
PE-3/03-13	001-2013	05-06-13	Alejandro Benjamín Campoy Covarrubias	18 al 24 de feb 2013	8,920.00
PE-5/03-13	001-2013	08-03-13		04 al 10 de mzo 2013	8,920.00
PE-9/03-13	001-2013	15-03-13		11 al 17 de mzo 2013	8,920.00
PE-13/03-13	001-2013	27-03-13		25 feb al 03 de mzo 2013	8,920.00
TOTAL					\$89,200.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- La copia de la credencial de elector.

- Los recibos detallados en el cuadro que antecede con la firma del funcionario del área que autorizó el pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 219, 220 y 339 del Reglamento de Fiscalización, con relación a los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UTF-DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *La copia de la credencial de elector.*
- *Los recibos detallados en el cuadro que antecede con la firma del funcionario del área que autorizó el pago.*

(…)”:

El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, las copias de las credenciales de elector y los recibos con la firma del funcionario del área que autorizó el pago; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$89,200.00.

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresos” se localizaron pólizas con copia de cheques y muestras; sin embargo no se localizaron las facturas y los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA	
	CONCEPTO	IMPORTE
PE-26/03-13	Impresión de lonas	\$69,241.80
PE-49/03-13	Impresión de lonas	126,407.91
PE-50/03-13	Impresiones varias	20,597.16
TOTAL		\$216,246.87

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas contables.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas contables.*
- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(...):

El partido presentó las facturas originales con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, anexas a sus respectivas pólizas contables y los contratos de prestación de servicios en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$216,246.87.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversas compras; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PE-46/03-13	2006	19-03-13	Sip Impresos, S.A de C.V.	10 Impresión de carteleras 12.81 X 7.80 mts.	\$60,999.93
Materiales y Artículos	PE-4/07-13	TIJ - 941629	04-07-13	Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V.	Compra de 840 cajas de refresco de 400 ml de Coca Cola, Sprite y Fresca	87,840.00
TOTAL						\$148,839.93

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato celebrado entre mi partido y Sip Impresos, S.A de C.V., en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, penalizaciones y demás condiciones a las que se comprometieron los suscritos.

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando el contrato celebrado entre el partido y Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de la empresa Sip Impresos, S.A de C.V., debidamente requisitado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Respecto del contrato de prestación de servicios de Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$87,840.00.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Compañía Embotelladora del Fuerte, S. de R.L. de C.V., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Despensa y Alimentos” se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por compra de alimentos; sin embargo, no se localizó el contrato

celebrado con el prestador de servicio respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1071/07-13	4448	02-07-13	Gastroindustrias, S.A. de C.V.	Servicio Especial de paquete de tacos y pannini (Mexicali)	\$267,843.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de la factura señalada en el cuadro que antecede.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California continua recabando el contrato de prestación de servicios y la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de la factura señalada en el cuadro que antecede.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado el contrato de prestación de servicios solicitado ni la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$267,843.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato celebrado con la empresa Gastroindustrias, S.A. de C.V. ni la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, por \$267,843.00, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 38

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y útiles de escritorio”, se observó el registró de una póliza la cual carecía del soporte documental correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/01-13	Boletos Fact. 569	\$24,575.25

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas la demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexas a su respectiva póliza de registro.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 150, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California continua recabando la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$24,575.25.

En consecuencia, al no proporcionar la póliza con su respectivo soporte documental mediante la cual se pudiera comprobar la veracidad en el gasto reportado, el partido incumplió lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 52

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas varias, se observó el registró de pólizas que carecían del soporte documental correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
		CONCEPTO	IMPORTE
Teléfono	PD-29/05-13	Registro pasivo Axtel S.A de C.V. de mayo 2013	\$10,472.41
Teléfono	PD-42/06-13	Registro pasivo Axtel S.A. de C.V. de junio 2013	10,472.41
Asesoría y Consultorías	PD-11/06-13	Asesoría y Gestión de procesos Electorales	1,750,000.00
TOTAL			\$1,770,944.82

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El resultado del trabajo realizado que justificara el gasto respecto de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, la copia del cheque nominativo, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ y el resultado del trabajo realizado que justifique el gasto respecto de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales.

(…)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El resultado del trabajo realizado que justificara el gasto respecto de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las pólizas de diario PD-29/05-13 y PD-42/06-13, con su respectivo soporte documental, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, respecto de la copia del cheque solicitada es preciso señalar que por tratarse de transferencias en especie provenientes del Comité Ejecutivo Nacional, no se genera pago alguno por parte del Comité Directivo Estatal de Baja California.

El Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando la póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, el contrato celebrado entre el partido y Asesoría y Gestión de procesos Electorales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’ y el resultado del trabajo realizado que justifique el gasto respecto de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales.

(…)”.

El partido presentó las pólizas PD-29/05-13 y PD-42/06-13, con su respectivo soporte documental en original y nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, los contratos de prestación de servicios en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, no presentó pagos en virtud de que el gasto corresponde a una transferencias en especie proveniente del Comité Ejecutivo Nacional. Por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a estas dos pólizas, por \$20,944.82.

Respecto de la póliza PD-11/06-13 correspondiente al proveedor Asesoría y Gestión de procesos Electorales, la respuesta del partido se consideró nuevamente insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se

encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$1,750,000.00.

En consecuencia, al no proporcionar la póliza con su respectivo soporte documental de la Asesoría y Gestión de procesos Electorales, mediante la cual se pudiera comprobar la veracidad en el gasto reportado, el partido incumplió lo establecido en el artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 52

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Teléfono	PE-23/06-13	8406	25-06-13	Yolanda Suzette González Trahin	Compra de 484 Tarjetas para celulares tiempo aire	\$96,799.99
	PE-2/07-13	8414	03-07-13		Compra de 2938 Tarjetas para celulares tiempo aire	293,799.99
Asesoría y Consultorías	PE-12/02-13	501	16-02-13	Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela	Asesoría en Comunicaciones e Imagen bimestre Nov - Dic 2013	24,761.85
	PE-16/03-13	A 20	15-03-13	Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V.	Asesoría en el Sembrado, Proyecto Alianza Unidos por B.C. marzo 2013	20,001.09
	PE-28/03-13	A 42	18-03-13	Víctor Iván Lujano Sarabia	Honorarios por prestación de servicios profesionales correspondientes al mes de marzo 2013.	14,221.68
	PE-37/03-13	A 21	15-03-13	Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V.	Asesoría en Comunicaciones e Imagen de enero	13,311.01
	PE-9/08-13	A 124	09-08-13	Omar Genaro López Camacho	Asesoría en Comunicación e Imagen de los meses de febrero y marzo del 2013	24,780.10
	PE-30/08-13	A 125	09-08-13		Asesoría en Comunicación e Imagen correspondiente a los meses de abril, mayo y junio.	42,638.17
	PE-27/10-13	A 131	18-10-13		Asesoría en Comunicación e Imagen correspondiente al mes de septiembre.	13,271.58

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Consultorías	PE-28/12-13	22	17-12-13	Grupo LRL, S.A. de C.V.	Estrategia de Comunicación y Marketing	16,650.00
Arrendamiento de Equipo	PD-1/07-13	850	01-07-13	Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz	Renta de servicios y ajuste de 140 radios portátiles y 24 radios móviles por el periodo del 1 al 12 julio de 2013	297,317.72
	PE-10/07-13	1128	01-07-13	Prodeco, S.A. de C.V.	Renta del mes de julio del 2013.	16,567.12
TOTAL						\$874,120.30

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de servicios, de los proveedores Víctor Iván Lujano Sarabia y Omar Genaro López Camacho debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

- *El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Yolanda Suzette González Trahin, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V., Grupo LRL, S.A. de C.V., Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco, S.A. de C.V.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Víctor Iván Lujano Sarabia y Omar Genaro López Camacho, debidamente requisitados. Por tal motivo la observación se considera atendida en cuanto a estos proveedores.

En cuanto a la solicitud de los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Yolanda Suzette González Trahin, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V., Grupo LRL, S.A. de C.V., Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco, S.A. de C.V.; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de los proveedores Yolanda Suzette González Trahin, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V., Grupo LRL, S.A. de C.V., Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de servicios de los proveedores Yolanda Suzette González Trahin respecto de la factura 8414, Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se observa claramente la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

El Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando los contratos de prestación de servicios de los proveedores: Yolanda Suzette González Trahin respecto de la factura 8406, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V., Grupo LRL, S.A. de C.V.

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Yolanda Suzette González Trahin de la factura 8406, Irma Yolanda Gutiérrez Ruiz y Prodeco, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados; por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$410,684.83.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios de Yolanda Suzette González Trahin de la factura 8414, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V. y Grupo LRL, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$368,523.94 (\$293,799.99+\$24,761.85+\$20,001.09+\$13,311.01+\$16,650.00).

En consecuencia, al no proporcionar cinco contratos de prestación de servicios celebrados con las personas Yolanda Suzette González Trahin, Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela, Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V. y Grupo LRL, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Servicios de Producción”, se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por concepto de producción de spots; sin embargo, no se localizaron las muestras ni los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-44/03-13	001455	15-03-13	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de spot institucional para televisión / Spot "Cada vez Mejor"	\$97,680.00
PE-13/04-13	0006	09-04-13	Hirani Guadalupe Casasola Chávez	Spot Corton, Kinetic Presentación, Animaciones Digitales y Diseño Gráfico, spot para radio.	61,383.00
TOTAL					\$159,063.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la producción de los spots, señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 180, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando las muestras correspondientes a la producción de los spots y los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señaladas en el cuadro que antecede.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a la producción de los spots, señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 180, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando las muestras correspondientes a la producción de los spots y los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señaladas en el cuadro que antecede.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado los dos contratos de prestación de servicios solicitados; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$159,063.00 (\$97,680.00+\$61,383.00).

Asimismo, no presentó las muestras solicitadas; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$159,063.00 (\$97,680.00+\$61,383.00).

En consecuencia, al omitir presentar 2 contratos, y muestras correspondientes por concepto de producción de spots, el partido incumplió con el artículo 180, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 40

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios” se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos, que correspondían a su proceso interno y que no contenían la totalidad de documentación. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO TESO/093/2014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-18/03-13	F 1259	15-03-13	Screenecast, S.A.P.I. de C.V.	Campaña Publicitaria en varios cines	\$695,999.41	<ul style="list-style-type: none"> • Sin la relación con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad • Sin la muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine. • Sin contrato de prestación de servicios • Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE". 	Contrato de prestación de servicios	(3), (6) y (7)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO TESO/093/2014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-19/03-13	38	22-03-13	Business Thinking, S. de R.L. de C.V.	Estrategias en Redes Sociales Estrategia de comunicación en redes sociales del 20 de marzo al 20 de abril del 2013.	55,500.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin relación detallada con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET". 	Contrato de prestación de servicios	(2), (3) y (6)
PE-21/03-13	T 1,110	27-03-13	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Renta de 10 espectaculares en las ciudades de Tijuana y Rosarito del 20 de marzo al 20 de abril de 2013	150,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 	Contrato de prestación de servicios	(3),(4) y (6)
PE-23/03-13	001454	15-03-13	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de spot institucional para televisión /Spot "Necesitamos"	97,680.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PRODUCCION DE PROGRAMAS DE RADIO Y T. V.". 		(1), (3) y (6)
PE-27/03-13	MAE 193	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Servicio de Implementación por medios electrónicos	432,012.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
	MAE 192	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Servicio de Asesoría de Imagen Publicitaria del Partido	233,100.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
	MAE 191	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Servicio de Asesoría y Logística de Eventos Masivos para la Difusión del Partido	629,758.50	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
	MAE 190	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Aplicación de Encuestas via telefónica para la Promoción y Difusión del Partido	839,437.50	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
	MAE 189	21-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Servicio de volanteo del mes de febrero y marzo para promoción	640,692.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA". 		(1) y (3)
PE-47/03-13	A 233	22-03-13	Exteriores, S.A. de C.V.	Renta de 10 carteleras ubicadas en los municipios de Tijuana, Rosarito y Ensenada Baja California	166,500.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3), (4) y (6)
PE-48/03-13	ESV 248	22-03-13	Estrategias e Impactos Visuales, S.A. de C.V.	Servicios Publicitarios en vallas periodo del 20 de marzo al 20 de abril	266,400.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3), (4) y (6)
PE-54/03-13	MAEC 117	26-03-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Renta de 80 carteleras Instalación y retiro de 80 lonas	1,509,600.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3), (4) y (6)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO TESO/093/2014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-56/03-13	67	23-04-13	Business Thinking, S. de R.L. de C.V.	Estrategias en Redes Sociales Estrategia de comunicación y redes sociales.	291,375.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin relación detallada con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA EN PAGINAS DE INTERNET". 	Contrato de prestación de servicios	(2), (3) y (6)
PE-64/03-13	208	26-03-13	Idee Comunicación	Renta de publicidad en transporte urbano Impresión e instalación de la publicidad en las unidades de transporte urbano	83,250.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3), (4) y (6)
PE-1/04-13	DV 156	01-04-13	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	Asesoría para la Planificación Estratégica 2013	4,440,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
PE-5/04-13	2020	26-03-13	Sip Impresos, S.A. de C.V.	Impresión de 4 carteleras de 12.20 x 3.66 mts.	10,904.01	<ul style="list-style-type: none"> Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA". 	Contrato de prestación de servicios	(3)
	2012	25-03-13	Sip Impresos, S.A. de C.V.	Impresión de 10 carteleras de 12 x 8 mts.	58,608.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA". 	Contrato de prestación de servicios	(3)
PE-5/04-13	2019	26-03-13	Sip Impresos, S.A. de C.V.	Impresión de 10 carteleras de 12.90 x 7.20 mts	56,703.24	<ul style="list-style-type: none"> Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS DE PROPAGANDA". 	Contrato de prestación de servicios	(3)
PD-31/05-13	DVB 125	20-05-13	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	Administración Estratégica en Diseño, Implantación, Gestión, Defensa y Sustentación de Políticas Públicas.	2,864,400.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PD-32/05-13	DVB 124	20-05-13	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	Asesoría sobre el Régimen seguro y Financiero de los Partidos	1,135,600.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PD-6/06-13	MAE 492	11-06-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Asesoría en el Desarrollo de Propuestas Incluyentes en Materia Política	3,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
PD-21/06-13	GEC 1406	24-06-13	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	Desarrollo de Implementación de la Comunicación Política de Partidos y sus Candidatos a través de medios electrónicos	3,000,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PD-26/06-13	DVA 407	27-06-13	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	Capacitación : Impartición del taller "Derecho Político" 1RA parte	1,400,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION	DOCUMENTACION PRESENTADA CON ESCRITO TESO/093/2014 DEL 27 DE AGOSTO DE 2014	REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PD-27/06-13	GEC 1413	25-06-13	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	Asesoría en el diseño de Imagen Pública del Partido e Implementación de los mecanismos de Comunicación Política	2,500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PD-28/06-13	MAEA 421	27-06-13	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	Capacitación : Impartición del taller "Administración Pública" 2DA parte	1,600,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 		(1), (3) y (5)
PD-7/07-13	GEC 1418	03-07-13	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	Asesoría y Planeación de Perfiles e Imagen Pública de Candidatos	600,000.00	<ul style="list-style-type: none"> El resultado del trabajo realizado que justifique el gasto. Sin contrato de prestación de servicios Reclasificar a la cuenta "GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA". 	Contrato de prestación de servicios	(3) y (5)
PE-6/08-13	211	26-04-13	Idee Comunicación	Renta de publicidad en transporte urbano Impresión e instalación de la publicidad en la parte posterior de las 5 unidades de transporte	69,375.00	<ul style="list-style-type: none"> Sin muestra Sin contrato de prestación de servicios Sin hoja membretada Reclasificar a la cuenta "GASTOS EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VIA PUBLICA". 		(1), (3),(4) y (6)
TOTAL					\$26,826,894.66			

Fue preciso señalar que los gastos realizados en los procesos de selección interna para la elección de titulares de los órganos de dirección en el CEN y en los CDE's, debían ser registrados de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, anexo al Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, anexo al reglamento de mérito.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios y/o proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas deberían incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas respectivas
- Las relaciones de la propaganda colocada en páginas de Internet que amparara las facturas, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad
- Las muestras correspondientes.
- La relación de la propaganda exhibida en salas de cine, en medio impreso y magnético, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- El resultado del trabajo realizado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 49, numeral 1, 181, 183, 184, 186, 198, 219, 273, 274, 310, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la documentación e información correspondiente.

(...)”:

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, anexo al reglamento de mérito.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios y/o proveedores señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas debían incluir el valor y el número de anuncios que amparan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan las facturas respectivas.

- Las relaciones de la propaganda colocada en páginas de Internet que ampararan las facturas, de forma impresa y en medio magnético, con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las muestras correspondientes.
- La relación de la propaganda exhibida en salas de cine impresas y en medio magnético con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- El resultado del trabajo realizado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 181, 183, 184, 186, 198, 219, 273, 274, 310, numeral 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos celebrados entre el partido y Screencast, S.A.P.I. de C.V. respecto de la factura F 1259, Business Thinking, S. de R.L. de C.V. de las facturas 38, 67, Deriva Promotora, S.A. de C.V., de las facturas D156, DVB125, DVB124 y DVA407, Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V. de la factura T 1,110 y Sip Impresos, S.A. de C.V. de las facturas 2020, 2012 y 2019, Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V. de las facturas GEC1406, GEC1413 y GEC1418, señalados en el cuadro del punto 10 del presente oficio que se contesta, mismos que describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Respectos de las correcciones contables de acuerdo al catálogo de cuentas, las hojas membretadas que contienen la relación de cada uno de los anuncios

espectaculares, las relaciones de la propaganda colocada en páginas de Internet, las muestras correspondientes, la relación de la propaganda exhibida en salas de cine, el resultado del trabajo realizado que justifica el gasto efectuado, el Comité Directivo Estatal de Baja California continua recabando la documentación e información correspondiente.

(...)

El partido proporcionó trece contratos de prestación de servicios de los proveedores detallados en la columna “Documentación presentada con escrito teso/093/2014 del 27 de agosto de 2014” del cuadro que antecede, por lo tanto se consideró subsanada la observación en cuanto a este requerimiento por \$12,819,089.66.

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, las muestras y la relación de la propaganda exhibida en salas de cine, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Screenecast, S.A.P.I. de C.V.	Cine	\$695,999.41

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”; no presentar las muestras ni la relación de la propaganda exhibida en salas de cine; el partido incumplió lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 183, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 42

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, las muestras y la relación de la propaganda colocada en páginas de Internet, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Business Thinking, S. de R.L. de C.V.	\$55,500.00
			1	Business Thinking, S. de R.L. de C.V.	291,375.00
TOTAL					\$346,875.00

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, no presentar las muestras ni la relación de la propaganda colocada en páginas de Internet, el partido incumplió lo establecido en el los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 184 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 43

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, las muestras y las hojas membretadas que amparara la colocación de los anuncios en espectaculares, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Espectaculares	\$150,000.00

En consecuencia, al no realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, no presentar las muestras ni las hojas membretadas que ampararan la colocación de los anuncios en espectaculares, el partido incumplió lo establecido en el los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 181, numerales 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 44

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes a la producción de spots, por lo tanto la observación se consideró no subsanada de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de Spots	\$97,680.00

En consecuencia, al no realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la

Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, no presentar el contrato de prestación de servicios ni las muestras correspondientes a la producción de spots, partido incumplió lo establecido en el los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 180, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 45

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, los contratos de prestación de servicios así como los resultados de los trabajos, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	\$432,012.00
			1		233,100.00
			1		629,758.50
			1		839,437.50
			1		1,600,000.00
			1		3,000,000.00
			1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	4,440,000.00
TOTAL					\$11,174,308.00

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, no presentar los contratos de prestación de servicios ni los resultados de los trabajos realizados, el partido incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 46

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes” y el contrato de prestación de servicios, por lo tanto la observación se consideró no subsanada de la factura que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	\$640,692.00

En consecuencia, al omitir presentar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes” y no presentar el

contrato de prestación de servicios correspondiente, el partido incumplió lo establecido en el los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 47

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes", las muestras, las hojas membretadas que amparara la colocación de los anuncios en espectaculares ni los contratos de prestación de servicios, por lo tanto la observación se consideró no subsanada, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Exteriores, S.A. de C.V.	\$166,500.00
			1	Estrategias e Impactos Visuales, S.A. de C.V.	266,400.00
			1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	1,509,600.00
			1	Idee Comunicación	83,250.00
			1		69,375.00
TOTAL					\$2,095,125.00

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en los artículos 25, numeral 1, inciso h), y 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 48

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes, de las facturas que se detallan a continuación, por lo tanto la observación se consideró no subsanada:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Sip Impresos, S.A. de C.V.	\$10,904.01
			1		58,608.00
			1		56,703.24
TOTAL					\$126,215.25

En consecuencia, el partido incumplió lo establecido en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 49

El partido no proporcionó las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes", ni los resultados de los trabajos

realizados, por lo tanto la observación se consideró no subsanada de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	\$2,864,400.00
			1		1,135,600.00
			1		1,400,000.00
			1		2,500,000.00
			1	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	600,000.00
			1		3,000,000.00
TOTAL					\$11,500,000.00

En consecuencia, al omitir realizar las correcciones a sus registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes", y no presentar los resultados de los trabajos realizados, el partido incumplió lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 50

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Recargos" se localizaron pólizas sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-44/06-13	Actualización de Impuestos de Ejercicios Anteriores	\$657,525.00
	Recargos de Impuestos de Ejercicios Anteriores	1,868,634.00
PD-25/08-13	Actualización de Impuestos de Ejercicios Anteriores	10,320.00
	Recargos de Impuestos de Ejercicios Anteriores	43,787.00
TOTAL		\$2,580,266.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:
- Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.
- La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UTF-DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalla lo siguiente:*

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido. La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

(...):”

El partido presentó el papel de trabajo con el monto de los diversos Impuestos, su actualización y recargos así como la distribución a cada uno de los Comités Estatales. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$2,580,266.00.

4.1.3.6.3 Baja California Sur

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,846,635.25 que representa el 39.63% del total reportado por el partido de \$7,183,047.69. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” se localizaron pólizas que presentaron como soporte recibos de nómina y contratos de prestación de servicios, sin embargo, en algunos meses no se localizaron los recibos de pago y/o las nóminas correspondientes a cada una de las quincenas. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE EMPLEADO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE	DOCUMENTO FALTANTE
PE-12/02-13	Herminio Corral Estrada	1ra Qna de feb/13	\$24,285.00	Nómina
PE-35/02-13		2da Qna de feb/13	21,047.00	Nómina
PE-24/03-13		1ra Qna de mar/13	24,285.00	Nómina
PE-55/03-13		2da Qna de mar/13	25,904.00	Nómina
PE-11/04-13		1ra Qna de abr/13	24,285.00	Nómina
PE-51/04-13		2da Qna de abr/13	24,285.00	Nómina
PE-7/05-13		1ra Qna de may/13	24,285.00	Nómina
PE-32/05-13		2da Qna de may/13	25,904.00	Nómina
PE-5/06-13		1ra Qna de jun/13	24,285.00	Nómina
PE-34/06-13		2da Qna de jun/13	24,285.00	Sin Recibo
PE-17/07-13		1ra Qna de jul/13	24,285.00	Nómina
PE-29/07-13		2da Qna de jul/13	25,904.00	Nómina
PE-10/08-13		1ra Qna de ago/13	24,285.00	Recibo y Nómina
PE-31/08-13		2da Qna de ago/13	25,904.00	Recibo y Nómina
PE-18/09-13		1ra Qna de sep/13	24,285.00	Recibo y Nómina
PE-36/09-13		2da Qna de sep/13	24,285.00	Recibo
PE-14/10-13		1ra Qna de oct/13	24,285.00	Nómina
PE-30/10-13		2da Qna de oct/13	25,904.00	Nómina
PE-21/12-13		1ra Qna de dic/13	24,285.00	Nómina
PE-21/12-13		2da Qna de dic/13	25,904.00	Nómina
TOTAL			\$492,176.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los listados de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.
- Los recibos de nómina de los periodos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE-UTF-DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los listados de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.*
- *Los recibos de nómina de los periodos señalados en el cuadro que antecede, mismos que se encontraban anexos a sus pólizas en tiempo y forma en la entrega del Informe Anual 2013*

(…)”:

El partido presentó los listados de nómina y los recibos de nómina de los periodos solicitados. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$492,176.00.

4.1.3.6.4 Campeche

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,514,790.47 que representa el 41.32% del total reportado por el partido de \$6,086,131.85. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios; adicionalmente presentaba copia del cheque nominativo; sin embargo, este carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por otro lado no se localizó el contrato de prestación de servicios respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PE-33/12-13	502	09-12-13	Blanco Gamboa Oscar Manuel	Anticipo de Honorarios	\$10,586.38	2876	15-12-13	Blanco Gamboa Oscar Manuel	\$8,700.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre el partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago anexo a la póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 208, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato de prestación de servicios, debidamente suscrito entre mi partido y el proveedor citado en el cuadro que antecede, en el cual se detalla con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y forma de pago, anexo a la póliza de registro.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado en donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a esta solicitud.

En cuanto a la aclaración del cheque nominativo que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” el partido no presentó aclaración alguna.

Por tal motivo, la observación se consideró no atendida en cuanto a este requerimiento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, respecto del cheque nominativo que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Como acertadamente lo señala esa Unidad el cheque carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, omisión que se debió a un error involuntario por parte del Comité Directivo Estatal de Campeche.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$8,700.00.

En consecuencia, al presentar un cheque sin leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Uniformes” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por compra de playeras tipo polo; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-12/11-13	0007	25-11-13	Proveedora y Suministros Santa Fe de Campeche, S.C.	150 Playeras Tipo Polo	\$16,356.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(…)”:

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de “Proveedora y Suministros Santa Fe de Campeche, S.C.”, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$16,356.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se observaron pólizas que presentaron como soporte documental recibos por concepto de pago de nómina; sin embargo, omitió presentar los listados de la misma. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
PD-5/01-13	1er Quincena de enero	\$33,522.45
PD-4/02-13	1er Quincena de febrero	33,291.03
PD-15/03-13	2a Quincena de marzo	33,522.45
PD-6/04-13	1er Quincena de abril	33,522.45
TOTAL		\$133,858.38

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los listados de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 208 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los listados de nómina correspondientes con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad.*

(...):

El partido presentó los listados de nómina de las quincenas solicitadas con la totalidad de los requisitos que señala la normatividad. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$133,858.38.

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Mantenimiento de Edificio”, se localizó una póliza, con documentación soporte consistente en factura y copia de cheque; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios, adicionalmente, el cheque carecía de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PE-24/10-13	A0150	24-10-13	Aurelio Elias Padilla Jhonson	Suministro de Transformador tipo pedestal I.G. de 75 KVA	\$90,000.00	2777	24-10-13	Aurelio Elias Padilla Jhonson	\$90,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El contrato de prestación de servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

(…)”:

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a esta solicitud.

Sin embargo; respecto del cheque que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” el partido no realizó aclaración alguna. Por tal motivo, la observación se consideró no atendida en cuanto a este requerimiento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran respecto del cheque que no cuenta con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 153, 154, 155, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Como acertadamente lo señala esa Unidad el cheque carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, omisión que se debió a un error involuntario por parte del Comité Directivo Estatal de Campeche.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalió a \$6,476.00, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$90,000.00.

En consecuencia, al presentar un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresos”, se observó una póliza que contenía como parte de su soporte documental una factura por compra de trípticos y adaptadores a USB y un contrato de prestación de servicios; sin embargo no coincidía el concepto de la factura con el del contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONCEPTO QUE SEÑALA EL CONTRATO EN SU CLÁUSULA PRIMERA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-53/10-13	1390	28-10-13	Estela Pérez Pinzón	4000 Trípticos	\$16,240.00	Servicio de Compra de Material de Limpieza
				2 Adaptadores RS232 a USB	\$760.00	
TOTAL					\$17,000.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Es preciso aclarar, que el contrato presentado en su oportunidad a esa autoridad anexo a la póliza, contenía un concepto incorrecto en su cláusula primera, esto se debió a un error estrictamente involuntario, por lo cual se procedió a corregir dicha situación con el proveedor en comento, el cual accedió a firmar el contrato debidamente corregido y suscrito por ambas partes, el cual contiene en su cláusula primera el objeto del mismo: “IMPRESIÓN TRÍPTICOS Y COMPRA DE ADAPTAR USB”, en la segunda clausula describe con más detalle la cantidad y descripción del bien y servicio, la cual coincide con la factura número 1390.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que de la verificación a la documentación proporcionada, se localizó el contrato de prestación de servicios de Estela Pérez Pinzón, de su verificación se constató que coincide el concepto de la factura con el del contrato, por lo tanto, se consideró subsanada la observación por \$17,000.00.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques o transferencias bancarias; sin embargo, omitió presentar los contratos de arrendamiento celebrados con los propietarios de los inmuebles. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	ARRENDADOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-65/10-13	233	17-10-13	Valladares Valle Carlos	Renta de Inmueble	\$21,294.46
PE-34/11-13	234	12-11-13	Valladares Valle Carlos	Renta de Inmueble	21,294.46
PE-24/12-13	235	01-12-13	Valladares Valle Carlos	Renta de Inmueble	21,294.46
PE-18/03-13	1491	01-03-13	De la Peña Armenteros Emilio Manuel	Renta de un local comercial	31,376.84
PE-11/05-13	1505	01-05-13	De la Peña Armenteros Emilio Manuel	Renta de un local comercial	31,376.84
PE-6/06-13	1512	01-06-13	De la Peña Armenteros Emilio Manuel	Renta de un local comercial	31,376.84
PD-1/10-13	464	02-10-13	Alcalá Ortiz Rafael Eduardo	Renta de Inmueble correspondiente al mes de octubre de 2013	39,039.42
PD-12/11-13	466	01-11-13	Alcalá Ortiz Rafael Eduardo	Renta de Inmueble correspondiente al mes de noviembre de 2013	39,039.42
PD-1/12-13	467	01-12-13	Alcalá Ortiz Rafael Eduardo	Renta de Inmueble correspondiente al mes de diciembre de 2013	39,039.42
TOTAL					\$275,132.16

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento de los inmuebles señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de arrendamiento de los inmuebles señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien,

vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$275,132.16.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gasolina" se observó una póliza que presenta como soporte documental facturas por concepto Hospedaje y Alimentos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3/08-13	15685	21-08-13	Hotelera HMC, S.A de C.V.	50 Habitaciones dobles a \$890 C/U	\$44,500.00
	15683			100 Comidas a \$185 C/U	18,500.00
TOTAL					\$63,000.00

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se detallan la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios.*
- *En cuanto a la relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido, el Comité Directivo Estatal de Campeche se encuentra recabando la información.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, donde se detallan el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a este requerimiento.

Sin embargo; referente a la solicitud de la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el instituto político, la respuesta del partido se

consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida en cuanto a esta solicitud.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una relación en la que especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación de las personas que asistieron al evento político, adicionalmente se anexa convocatoria del evento en la cual se señala la fecha, el lugar, el motivo del evento y la relación que guardan los asistentes con el partido.

(…)”.

El partido proporcionó la relación en la que especifica el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y los nombres de las personas hospedadas y su relación con el partido así como una convocatoria del evento, por lo tanto se consideró subsanada la observación por un monto de \$63,000.00

- ♦ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos” se observó una póliza que presentaba como

soporte documental una factura por concepto de servicio de transportación terrestre. La factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-1/08-13	1278	08-08-13	Turismo San Román S.A. de C.V.	Servicio de transportación de pasaje turístico y/o excursiones de Campeche a México	\$68,000.00

Con la finalidad de transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó la erogación antes señalada, en el que señalara el nombre de las personas transportadas y su relación con el Partido, el motivo partidista del traslado y nombre del evento que cubrió la transportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *De la factura 1278, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

(…)”.

El partido indicó que la finalidad de la transportación fue para el traslado de delegados a la ciudad de México que participaron en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria; sin embargo no señaló el nombre de las personas que fueron transportadas para asistir a la Asamblea Nacional Extraordinaria a la Ciudad de México y su relación con el Partido. Por tal motivo la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó la erogación antes señalada, en el que señalara el nombre de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación de las personas que asistieron al evento político, adicionalmente se anexa convocatoria del evento en la cual se señala la fecha, el lugar, el motivo del evento y la relación que guardan los asistentes con el partido.

(…)”.

El partido presentó la justificación del motivo por el cual el partido realizó la erogación y señaló el nombre de las personas transportadas y su relación con el partido, así mismo proporcionó la convocatoria del evento, por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$68,000.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/06-13	Impuesto de Años Anteriores	\$16,935.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo en el cual se detalla el monto de los diversos Impuestos su actualización y recargos y la distribución a cada uno de los Comités Estatales. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$16,935.00.

Gastos en Prensa

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos en Prensa”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en prensa, sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/01-13	A 27	15-01-13	Multimedios Campeche, S.A. de C.V.	Publicación 1/8 Plana	\$22,881.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Campeche se encuentra recabando el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Campeche se encuentra recabando el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$22,881.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Multimedios Campeche, S.A. de C.V., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

4.1.3.6.5 Chiapas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,362,228.45 que representa el 35.22% del total reportado por el partido de \$12,384,032.00. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental, un recibo de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-82/08-13	430	15-07-13	Despacho Cárdenas de León, S.C.	Segundo anticipo del 25% de honorarios profesionales por formular dictamen financiero del PAN, Chiapas, por el ejercicio fiscal del 2013 (2/4)	\$30,160.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 219, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.

(...)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios del Despacho Cárdenas de León, S.C. debidamente requisitado, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$30,160.00.

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresos”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-124/10-13	A155	21-10-13	Planeación y Desarrollos de Estrategias Múltiples, S.A. de C.V.	3,000 sobres tamaño carta, 3000, cartas de felicitación y 2500 hojas membretadas	\$29,000.00	
PE-133/12-13	265	27-12-13	Servicio de Corporación Administrativa ARA, S.A. de C.V.	1,285 calendarios y flete	41,847.00	(1)
PE-175/12-13	1001	27-12-13	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas, S.A. de C.V.	1,700 calendarios	128,180.00	(1)
Total					\$199,027.00	

Adicionalmente, en las pólizas indicadas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, no se presentaron las muestras del gasto correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras correspondientes a lo amparado por las facturas señaladas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales constataran los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones además de todas aquellas condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las muestras correspondientes a lo amparado por las facturas señaladas con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede anexas a sus respectivas pólizas.*
- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pueden constatar los derechos y obligaciones de ambas partes, el objeto, tiempo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, y demás de condiciones pactadas.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones, así como las muestras correspondientes que amparan las facturas 265 y 1001. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$199,027.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Libros”, se observó el registro de una póliza que contenía la cancelación del pasivo y que carecía del soporte documental que justificara dicha cancelación. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/07-13	Cancelación de pasivo Mauricio Martínez Dawdi	\$53,684.80

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.

- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 55, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La póliza de egresos PE-147/06-12, copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(…)”.

El partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” con el cual se realizó el pago y el contrato de prestación de servicios en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$53,684.80.

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copia del cheque y el contrato de prestación de servicios; sin embargo, éste último carecía de las firmas correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-20/05-13	0005	09-05-13	Luis Coutiño Mazariegos	1 Viaje de la ciudad de Tuxtla Gtz., Chiapas a la ciudad de Puebla con salida el día 10 de mayo y regreso el 13 de mayo 2013	\$30,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(...)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Luis Coutiño Mazariegos debidamente requisitado, en el cual se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$30,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-82/12-13	Reclasificación de cuentas	\$13,473.43

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:
- Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.
- La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*
- *Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.*
- *La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.*

(…)”.

El partido presentó un papel de trabajo en donde se detalla la retención de impuestos, recargos y actualizaciones así como la distribución a cada uno de los Comités Estatales. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$13,473.43.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-112/09-13	0310	18-09-13	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	1,500 Playeras del aniversario del partido	\$87,000.00	(1)
PE-18/10-13	A 156	21-10-13	Planeación y desarrollos de Estrategias Múltiples S.A. de C.V.	Renta de Salón, 100 platillos y equipo de sonido	42,570.00	(2)
PE-118/09-13	0026 A	25-09-13	Luis Coutiño Mazanegos	Viaje a la ciudad de Irapuato	36,000.00	(2)
PE-134/10-13	A 40	29-10-13	Servicios de Corporación Administrativa Ara S.A de C.V.	Consumo de Alimentos	34,800.00	
	A 24	21-10-13			23,200.00	
PE-111/11-13	W155	16-11-13	Williams Marvick de Jesús Morales Pimentel	Consumo de Alimentos	33,744.40	(2)
PE-89/08-13	0309	21-08-13	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	2,050 playeras del aniversario del pan	118,900.00	(1)
PE-20/10-13	702	04-10-13	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	800 agendas	149,999.97	(1)
PE-32/10-13	ENAA116	07-10-13	Cia. Periodística del Sol de Tuxtla Gutiérrez, S.A.	16 transmisiones de spot en pantallas	33,408.00	
PE-140/10-13	F-638	08-10-13	Dulce Odilia Pascacio Rincón	135 Lonas	42,566.59	(1)
PE-141/10-13	F-637	08-10-13	Dulce Odilia Pascacio Rincón	112 Camisas	27,283.20	(1)
TOTAL					\$629,472.16	

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó las muestras u evidencias que acreditaran al gasto realizado.

Por otro lado, en lo que respecta a los identificados con (2) en la columna "REF." del cuadro que antecede, omitió presentar la relación en la que se detallaran las características del evento, tales como nombre del evento, fecha y lugar, así el número de comensales.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras o evidencias que acreditaran el gasto realizado, en los casos indicados con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, en los casos que se indican con (2) en la columna "REF." del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *Las muestras o evidencias que acreditan el gasto realizado, en los casos indicados con (1) en la columna “REF.” del cuadro que antecede.*
- *La relación en las que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, en los casos señalados con (2) en la columna “REF.” del cuadro anterior.*

(...).

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, así como las muestras o evidencias que acreditan el gasto realizado y las relaciones donde se especifican el nombre del evento, fecha y lugar, y número de comensales. Por tal razón la observación se consideró subsanada la observación por \$629,472.16.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos” el partido presentó dos pólizas; sin embargo no se localizaron las facturas que ampararan el gasto realizado. A continuación se detallan las pólizas en comento.

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PE-78/05-13	Planeación y Desarrollo de Estrategias Múltiples S.A. de C.V.	\$38,280.00
PE-129/10-13	Edgar Jácome Díaz	41,625.00
TOTAL		\$79,905.00

Adicionalmente, en lo que respecta a la póliza PE-78/05-13 no se identificó la documentación con la cual se acreditara el pago que justificara el egreso, ya fuera a través de transferencia electrónica bancaria o por medio de cheque nominativo.

Por otro lado, en el caso de la póliza PE-129/10-13 se omitió presentar el contrato celebrado entre el partido y el proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con sus respectivas facturas en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, de la póliza PE-78/05-13 señalada en el cuadro que antecede.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido de la póliza PE-129/10-13 señalada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con sus respectivas facturas en original, a nombre de mí partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, de la póliza de egresos PE-78/05-13, referida en el cuadro que antecede.*

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, en la póliza de egresos PE-129/10-13, señalada en el cuadro que antecede.*

(...)"

El partido presentó las dos pólizas observadas, con su respectiva factura a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, por lo que corresponde a la póliza PE-78/05-13, presentó adicionalmente la copia del cheque nominativo con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" y, respecto a la póliza PE-129/10-13, presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$79,905.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Eventos" se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PE-76/04-13	Eventos	\$24,882.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 156y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre de mí partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza de egresos PE-76/04-13.*
- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, debidamente suscrito, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó la póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y el contrato de prestación de servicios en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$24,882.00.

4.1.3.6.6 Chihuahua

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,809,531.25 que representa el 35.95% del total reportado por el partido de \$10,596,963.53. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable; con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental Recibos de Honorarios por concepto de Elaboración de Manual de Procedimientos de Auditoría Interna; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	
PD-30/01-13	0152	25-07-13	Clemente Grijalva Cereceres	\$18,252.39	
PD-16/02-13	0153	25-07-13		18,252.39	
PD-26/03-13	0154	S/F		18,252.39	
PD-16/04-13	0148	17-04-13		18,252.39	
PD-27/05-13	0149	22-05-13		18,958.15	
PD-23/06-13	0150	19-06-13		18,252.39	
PD-35/07-13	0151	16-07-13		18,252.39	
PD-25/08-13	0155	16-08-13		18,252.39	
PD-25/09-13	0156	16-09-13		18,252.39	
PD-78/10-13	0157	16-10-13		18,252.39	
PD-74/11-13	0158	16-11-13		18,252.39	
PD-147/12-13	0163	16-12-13		18,252.39	
TOTAL					\$219,734.44

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos celebrados entre mi partido y el prestador de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, vigencia del contrato, e impuestos. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$219,734.44.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Gratificaciones”, se observó el registro de una póliza por concepto de pago de nómina; sin embargo, no se localizó el recibo correspondiente a la Gratificación de la C. Quezada Vara Martha Beatriz. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMINA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013						
	PERIODO DE PAGO	SUELDO	VACACIONES	AGUINALDO	INDEMNIZACION	GRATIFICACION	TOTAL
PD-42/09-13	Segunda Quincena del Mes de septiembre 2013	\$3,730.00	\$8,330.78	\$6,080.74	\$135,210.22	\$76,572.26	\$229,924.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El recibo de Gratificación de la C. Quezada Vara Martha Beatriz señalado en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 208, 220, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El recibo de Gratificación de la C. Quezada Vara Martha Beatriz señalado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito.

(…)”.

El partido presentó el recibo de gratificación por finiquito debidamente requisitados de la C. Martha Beatriz Quezada Vara. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$229,924.00.

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PD-184/11-13	0835	25-11-13	Jesús Alberto Hernández Flores	Impresión de Playeras “No Al IVA” En Frontera	\$10,000.00
Mantenimiento de Equipo de computo	PD-27/08-13	3	20-08-13	Salvador Hernández Chacón	Licencia de Antivirus para Equipos de Computo	19,720.00
Materiales y Mantenimiento	PD-43/08-13	TB 23255	29-07-13	Agencia Llantera S.A. de C.V.	Llantas mazda gris 2011 placa egg4978	16,194.83
Equipo de Transporte	PD-14/02-13	58798	22-02-13	Autocamiones de Chihuahua S.A de C.V.	Pago servicio a camioncito	12,176.89

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Materiales y Mantenimiento Equipo de Transporte	PD-26/05-13	001605	22-03-13	Antonia Pérez Arámbula	Mantenimiento a vehículo jetta azul placa 753 UDJ	12,180.00
TOTAL						\$70,271.72

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes y servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos de prestación de bienes y servicios de los proveedores señalado en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia de los contratos, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en el cual se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$70,271.72.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Equipo”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por arrendamiento de equipo; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-46/01-13	20352222	02-01-13	Axtel S.A.B. de C.V.	Pasivo Axtel Ene 2013	\$13,254.16
PD-39/02-13	21022278	02-02-13		Pasivo Axtel Febrero 2013	13,254.16
PD-46/03-13	21685049	03-03-13		Pasivo Axtel Marzo 2013	13,254.16
PD-39/04-13	22356128	02-04-13		Pasivo Axtel abril 2013	13,254.16
PD-44/05-13	CB-312372	02-05-13		Pasivo Axtel mayo 2013	13,254.16
PD-40/06-13	CB-950139	02-06-13		Pasivo Axtel junio 2013	13,254.16
PD-48/07-13	23157724	02-07-13		Pasivo Axtel julio 2013	13,254.16
PD-39/08-13	CB-1118805	02-08-13		Pasivo Axtel agosto 2013	13,254.16
PD-52/09-13	CB-1749944	02-09-13		pasivo Axtel mes de septiembre 2013	13,254.16
PD-157/10-13	CB-2378960	02-10-13		Pasivo Axtel mes de octubre 2013	13,254.16
PD-185/11-13	CB-3008187	02-11-13		Pasivo Axtel diciembre 2013	13,254.16
TOTAL					\$145,795.76

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El Comité Directivo Estatal de Chihuahua se encuentra recabando el contrato de arrendamiento con el proveedor señalado, anexos a su respectiva póliza.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Es preciso aclarar a esa autoridad electoral, que el gasto en cuestión se refiere a Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, como lo refiere la póliza contable presentada, por lo cual el Comité Estatal no pagó las facturas que nos ocupan.

Adicionalmente, el gasto corresponde al servicio de telefonía mensual, del cual es conocido la dificultad de elaborar contrato de prestación de servicio con ese tipo de proveedores.

En consecuencia, se presenta las pólizas contables referenciadas en el cuadro que antecede, así como recibo de las transferencias con las cuales el Comité Ejecutivo Nacional pagó por el servicio telefónico de los meses observados.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que si bien es cierto el gasto corresponde a un transferencia del Comité Ejecutivo Nacional dicha situación no exime al partido de presentar los contratos de prestación de servicios, en consecuencia se consideró la observación no subsanada por \$145,795.76.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Axtel S.A.B. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicio de transportación terrestre. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-3/09-13	60	03-09-13	Miguel Alberto Aguirre Moreno	Evento consejo estatal	\$61,016.00
PD-11/03-13	VCH952	12-03-13	Autotransportes Rápidos Delicias S.A. de C.V.	Transporte a la Cd México XVII Asamblea Nacional	528,000.00
PD-3/08-13	067	06-08-13	José Carlos Ávila Molina	Pago de Transporte y Hospedaje	434,000.00
TOTAL					\$1,023,016.00

Adicionalmente, no proporcionó el contrato de prestación de servicios de la factura 60 detallada en el cuadro que antecede.

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara el nombre de las personas transportadas, el motivo partidista del traslado, nombres de los eventos que cubrió la transportación y nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio de la factura 60 detallada en el cuadro que antecede.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); y 83 numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Respecto de la factura 60 del proveedor el C. Miguel Alberto Aguirre Moreno por concepto de la comida del consejo estatal, es preciso señalar que de acuerdo con los estatutos del partido en las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los mismos Estatutos les asignen, se anexa listado de consejeros estatales que participaron en la comida del día del consejo.*
- *De la factura VCH952, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en marzo 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, se anexan listados con los nombres de las personas transportadas.*
- *De la factura 067, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, se anexan listados con los nombres de las personas transportadas.*
- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicio el C. Miguel Alberto Aguirre Moreno, debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, por el monto total del servicio de la factura 60 señalada en el cuadro que antecede.*

(...)"

El partido proporcionó la justificación del motivo por el cual realizó las erogaciones observadas, asimismo, señaló el nombre de las personas transportadas, el motivo partidista del traslado, los nombres de los eventos que cubrió la transportación su relación con el Partido y, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios de Miguel Alberto Aguirre Moreno debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización y el objeto, la observación se consideró subsanada por \$1,023,016.00.

4.1.3.6.7 Coahuila

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,359,482.00 que representa el 40.50% del total reportado por el partido de \$3,356,841.93. De la

revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de pólizas por gastos a comprobar, que presentaban como soporte documental contrato por prestación de servicios profesionales, y factura por concepto de asesoría jurídica, cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el año 2013 equivalía a \$6,476.00 y que fue pagada con cuatro cheques, expedidos a favor del beneficiario; sin embargo, éstos no contenían la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PD-25/12-13	1 A	29-12-13	José Guadalupe Martínez Valero	Asesoría Jurídica	\$59,995.23	1916	04-10-13	José Guadalupe	\$15,000.00
PE-57/10-13						1959	30-10-13	Martínez Valero	15,000.00
PE-27/11-13						1989	14-11-13		15,000.00
PE-55/11-13						2017	29-11-13		15,000.00
TOTAL									\$60,000.00

Convino señalar que la norma era clara al señalar todo pago que efectuaron los partidos, que rebasara la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo y que debía realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que llevara la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede presentar la siguiente aclaración:

- *El Comité Directivo Estatal de Coahuila se encuentra procesando aclaración.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Como acertadamente lo señala esa Unidad el cheque carece de la leyenda para abono en cuenta del beneficiario, omisión que se debió a un error involuntario por parte del Comité Directivo Estatal.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, en virtud de que el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos

que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalió a \$6,476.00, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$60,000.00.

En consecuencia, al presentar cuatro cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental, factura, copia de cheque y contrato de arrendamiento, por concepto de renta del “Salón Van Gogh” para la celebración de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional; sin embargo, no se localizaron las muestras fotográficas y/o físicas correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-14/11-13	1790	08-11-13	Capricus S.A.de C.V.	Renta de Salón para Asamblea Estatal del PAN	\$81,075.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras fotográficas o evidencias de la actividad, que comprobaran la realización del evento señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Coahuila se encuentra recabando las muestras fotográficas o evidencias de la actividad, que comprueben la realización del evento señalado en el cuadro que antecede.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras fotográficas o evidencias de la actividad, que comprobaran la realización del evento señalado en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Las muestras fotográficas de las actividades que justifican la existencia de la Asamblea Estatal a la que alude el punto 18 del oficio que se contesta.

(…)”.

El partido proporcionó las muestras fotográficas del evento por la renta de Salón para la Asamblea Estatal del PAN, por lo tanto se consideró subsanada la observación por un monto de \$81,075.00.

4.1.3.6.8 Colima

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,035,029.01 que representa el 38.54% del total reportado por el partido de \$5,279,893.66. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono” se localizaron pólizas contables que no contaban con su respectivo soporte documental. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-12/07-13	Axtel Julio 2013	\$27,773.06
PD-18/08-13	Axtel Agosto 2013	13,886.53
PD-8/09-13	Axtel Septiembre 2013	13,886.53
TOTAL		\$55,546.12

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *El Comité Directivo Estatal de Colima se encuentra recabando la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios.*

(..)”.

El partido presentó las pólizas PD-12/07-13, PD-18/08-13 y PD-8/09-13 con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a esta solicitud.

Respecto a las copias de los cheques nominativos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y los contratos de prestación de servicios del proveedor Axtel, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Es preciso aclarar a esa autoridad electoral, que el gasto en cuestión se refiere a las Transferencias en Especie del Comité Ejecutivo Nacional, como lo refieren las pólizas contables presentadas, por lo cual el Comité Estatal no pagó las facturas que nos ocupan.

Adicionalmente, el gasto corresponde al servicio de telefonía mensual, el cual es conocido por la dificultad de elaborar contrato de prestación de servicio con ese tipo de proveedores.

En consecuencia, se presenta las pólizas contables referenciadas en el cuadro que antecede, así como copia de las transferencias con las cuales el Comité Ejecutivo Nacional pagó por el servicio telefónico de los meses observados.

(…)”.

El partido presentó las copias de las transferencias con las cuales el Comité Ejecutivo Nacional pagó por el servicio telefónico de los meses observados, por lo tanto se consideró subsanada la observación en cuanto a este requerimiento

Referente a los contratos de prestación de servicios la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que si bien es cierto el gasto corresponde a una transferencia del Comité Ejecutivo Nacional dicha situación no exime al partido de presentar los contratos de prestación de servicios, razón por la cual, la observación se consideró no subsanada por \$55,546.12 (\$27,773.06+\$13,886.53+\$13,886.53).

En consecuencia, al no presentar tres contratos de prestación de servicios celebrados con la persona moral Axtel S.A.B. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, diversas subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación.

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA/RECIBO					IMPORTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		
Asesorías	PE-17/11-13	364 A	14-10-13	Cesáreo Oscar Elizondo Sandoval	Supervisión, dirección y responsiva D.R.O según el Reglamento de construcciones y seguridad	\$20,300.00	
Eventos	PE-7/08-13	A65194	31-08-13	Hotelera Galerías, S.A de C.V.	Hospedaje	45,099.97	
TOTAL						\$65,399.97	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El Comité Directivo Estatal de Colima se encuentra recabando los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los prestadores, anexos a su respectivas pólizas.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes y/o servicios de los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta el contrato de prestación de servicio celebrado con el proveedor Cesáreo Oscar Elizondo Sandoval debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, penalizaciones y todas las demás condiciones comprometido.

Por lo que corresponde al proveedor Hotelera Galerías, S.A de C.V., se refiere al hospedaje de las personas que asistieron al evento de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, por lo que comúnmente en estos casos no se elabora contrato de servicio. Se anexa relación de personas que se hospedaron en el hotel Galerías, S. A. de C.V.

(…)”.

El partido proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con Cesáreo Oscar Elizondo Sandoval debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón se consideró subsanada la observación en cuanto a este prestador de servicios por \$20,300.00.

En cuanto al contrato de prestación de servicios de Hotelera Galerías, S.A de C.V., aun y cuando presentó la relación de personas que se hospedaron en el hotel, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria ya que esto no exime al partido de presentar el contrato de prestación de servicios; por lo tanto se consideró no subsanada la observación por un monto de \$45,099.97.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Hotelera Galerías, S.A de C.V., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicio de transportación terrestre, sin que de las mismas se desprendiera el fin partidista del dicho gasto. Las facturas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-21/03-13	005259	20-03-13	Operadora de Viajes Bahías Gemelas, S.A. de C.V.	2 Autobuses	\$55,000.00
	005260	20-03-13		2 Autobuses	55,000.00
PE-48/08-13	1227	22-08-13	Colima Tours S.A. de C.V	Servicio traslado de personal	81,000.00
PE-15/10-13	003	27-09-13	Servicios Turísticos White Tours, S.C. de R.L. de C.V.	Traslado de personal	18,500.00
TOTAL					\$209,500.00

Adicionalmente, no proporcionó los contratos de prestación de servicios de las facturas 005259 y 005260 detalladas en el cuadro que antecede.

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara los nombres de los eventos que cubrió la transportación, nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio de las facturas 005259 y 005260 detalladas en el cuadro que antecede.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *De las factura 005259 y 005260, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en marzo 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *De la factura 1227, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *De la factura 003, se refiere al traslado de los delegados juveniles que participarán en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la Asamblea Nacional Acción Juvenil que se llevó a cabo en Septiembre 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *El Comité Directivo Estatal de Colima se encuentra recabando los contratos del servicio de las facturas 005259 y 005260 detalladas en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido señaló los nombres de los eventos que cubrió la transportación de los viajes y las fechas realizadas de las facturas números 005259, 005260, 1227 y

003; sin embargo no presentó el nombre de las personas transportadas y la relación que tienen con el partido.

Asimismo informó que se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios de las facturas 005259 y 005260; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara los nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio de las facturas 005259 y 005260 detalladas en el cuadro que antecede.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presentan los contratos de prestación de servicio de los proveedores; Servicios Turísticos White Tours, S.A. de C.V. y Colima Tours, S.A. de C.V. y de Operadora de Viajes Bahías Gemelas, S.A. de C.V. de las facturas 005259 y 005260, debidamente firmados, en los cual se detallan las obligaciones y derechos de

ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, penalizaciones y todas las demás condiciones comprometido.

Se presenta relación de militantes y delegados que asistieron al evento, los cuales fueron trasladados en los autobuses contratados.

(...)

El partido presentó la justificación del motivo por el cual realizó las erogaciones y señaló los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido, asimismo proporcionó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones y formas de pago correspondientes a las facturas 005259 y 005260; por tal razón se consideró subsanada la observación por \$209,500.00.

4.1.3.6.9 Distrito Federal

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$6,097,762.67 que representa el 38.30% del total reportado por el partido de \$15,921,338.66. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Consultas”, se observó el registro de pólizas que carecían del soporte documental correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Consultas	PE-4873/06-13	Sky Grupo	\$47,351.20
	PE-4874/06-13	Sistemas de Desarrollo Rack, S.A. de C.V.	69,178.18
TOTAL			\$116,529.38

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido debidamente suscritos.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas y los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido debidamente suscritos.

Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Las pólizas con referencia contable PE-4873/06-13 y PE-4874/06-13 con su respectivo soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.

Las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos de las facturas con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas.

Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios objeto del punto 22 del oficio que se contesta, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones, debidamente suscritos.

(...”).

El partido presentó las dos pólizas con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales, las copias fotostáticas de los cheques con los que se realizaron los pagos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexas a sus respectivas pólizas y los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo tanto se consideró subsanada la observación por \$116,529.38.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesorías y Consultas	PD-809/08-13	231	22-08-13	Sky Grupo Asesor, S.C.	Ingeniero en sitio correspondiente al mes de agosto	\$47,351.20
	PD-1008/10-13	267	24-10-13	Sky Grupo Asesor, S.C.	Ingeniero en sitio correspondiente al mes de octubre	47,351.20
	PE-5031/08-13	FA 104	20-08-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de agosto	69,600.00
	PE-5099/09-13	FA 108	20-09-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de septiembre	69,600.00
	PE-5152/10-13	9	15-10-13	Gutiérrez Vázquez Manlio Alberto	Servicios de Consultoría para contenidos escritos	39,440.00
	PE-5154/10-13	FA 110	19-10-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de octubre	69,600.00
	PE-5248/11-13	FA 114	21-11-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de noviembre	69,600.00
	PE-5286/12-13	FA 117	03-12-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Asesoría en Comunicación e imagen correspondiente al mes de diciembre	69,600.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesorías y Consultas	PE-5303/12-13	13	10-12-13	Gutiérrez Vázquez Manlio Alberto	Servicios de Consultoría para contenidos escritos	39,440.00
	PE-5303/12-13	12	10-12-13	Gutiérrez Vázquez Manlio Alberto	Servicios de Consultoría para contenidos escritos	39,440.00
	PE-5317/12-13	FA 118	18-12-13	Epiica Consultores, S.A. de C.V.	Capacitación y Asesoría en comunicación e imagen	34,800.00
	PE-5324/12-13	14	17-12-13	Gutiérrez Vázquez Manlio Alberto	Servicios de Consultoría para contenidos escritos	39,440.00
	PE-4453/01-13	6085	02-01-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	82,940.00
	PE-4485/03-13	6477	01-02-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	82,940.00
	PE-5017/08-13	8202	01-08-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	59,450.00
	PE-5086/09-13	8312	02-09-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	59,450.00
	PE-5182/10-13	8532	01-10-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	59,450.00
	PE-5269/12-13	8798	01-11-13	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	Honorarios Profesionales	59,450.00
Servicios de Producción y Cobertura	PE-5156/10-13	FE 1541	30-09-13	Efinfo, S.A.P.I. de C.V.	Servicio de Monitoreo de prensa, radio etc.	34,800.00
	PD-1008/10-13	FE 1364	31-10-13		Servicio de Monitoreo de prensa, radio etc.	34,800.00
	PE-5313/12-13	FE 1759	12-12-13		Servicio de Monitoreo de prensa, radio etc.	34,800.00
	PD-1214/12-13	FE 1698	29-11-13		EFINFO, S.A.P.I. de C.V.	34,800.00
TOTAL						\$1,178,142.40

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, todos debidamente suscritos.*
- Respecto al contrato con el proveedor Epiica Consultores, S.A. de C.V., es preciso señalar que el Comité Directivo Regional del Distrito Federal, se encuentra recabando dicho contrato.*

(...).”

El partido presentó los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Sky Grupo Asesor, S.C., Alberto Manlio Gutiérrez Vázquez, Lebrija Álvarez y Compañía, S.C. y Efinfo, S.A.P.I. de C.V., en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago; Por tal razón la observación se considera atendida en cuanto a estos proveedores.

Respecto del contrato de prestación de servicios del proveedor Epiica Consultores, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Epiica Consultores, S.A. de C.V, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato celebrado entre el partido y el la empresa Epiica Consultores, S.A. de C.V, el cual reúne todos los requisitos legales como lo son: las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, así como penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron a la hora de celebrarlo.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con la empresa Epiica Consultores, S.A. de C.V., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo tanto se consideró subsanada la observación por \$382,800.00.

4.1.3.6.10 Durango

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,526,673.15 que representa el 33.56% del total reportado por el partido de \$10,508,664.24. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Varios” se localizó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por compra de alfombra; sin embargo, no se localizó el contrato de compra-venta celebrado con el proveedor respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-143/06-13	2445	28-06-13	María Elvira Ramírez Parra	295 .00 m2. de alfombra de tráfico pesado modular modelo First Line	\$116,519.10

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de compra-venta, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de compra-venta, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de María Elvira Ramírez Parra debidamente requisitado, donde se detalla el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$116,519.10.

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios” se localizaron pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con el proveedor o prestador de servicio respectivo. Adicionalmente en la columna “OBSERVACIÓN” se señala otra documentación que se omitió presentar anexa a la póliza. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-7/02-13	11	21-02-13	Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V.	1 Spot (Producción)	\$15,080.00	
PE-46/07-13	6	30-06-13	Ofelia Burgos Mata	Honorarios	58,000.00	
PE-84/07-13	7	31-07-13	Ofelia Burgos Mata	Honorarios	58,000.00	
PD-3/05-13	149	03-05-13	Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C.	Sondeos de opinión en Durango capital	174,000.00	No presentó muestra del sondeo
PE-3/08-13	1242	02-08-13	Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V.	1 Viaje especial Dgo-Mex-Dgo	32,000.00	
PE-4/08-13	1243	02-08-13	Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V.	1 Viaje especial Dgo-Mex-Dgo	32,000.00	
PD-21/02-13	474	28-02-13	Manuel Antonio Rocha Andrade	Servicios de traslado de Durango- México, México-Durango los días 15 y 16 de marzo del año en curso.	44,000.00	
PD-20/06-13	803	18-05-13	Montserrat Ochoa Bazan	500 Manuales	39,850.00	No presentó muestra de los manuales
PD-45/07-13	73	04-07-13	Alan Moisés Ruiz Carreón	Servicio de alimentos (Servicios prestados para la campaña del candidato a presidente municipal del partido Acción Nacional Augusto.	159,840.00	Factura en copia fotostática
PD-36/06-13	236	28-06-13	Ana Cristina Núñez Salazar	Servicio de alimentos	180,090.00	No presentó una relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales
PD-39/06-13	954	28-06-13	Esteban González Luevanos	250 desayunos y 250 comidas	40,000.00	No presentó una relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales
TOTAL					\$832,860.00	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras del sondeo y los manuales que justificaran el gasto correspondiente a las facturas 149 y 803 señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos señaladas en el cuadro que antecede.
- La factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón señalada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de prestación de servicios del proveedor Montserrat Ochoa Bazan, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados,*

lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; además de penalizaciones y todas las demás condiciones, anexo a su póliza.

- *Las muestras del sondeo y los manuales que justifican el gasto correspondiente a las facturas 149 y 803 señaladas en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando los contratos de los proveedores: Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., Ofelia Burgos Mata, Ofelia Burgos Mata, Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Manuel Antonio Rocha Andrade, Alan Moisés Ruiz Carreón, Ana Cristina Núñez Salazar, Esteban González Luevanos, así como la relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos y la factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón señaladas en el cuadro que antecede.*

(...)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor Monserrat Ochoa Bazán, el cual describe del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago y penalizaciones; las muestras del sondeo y manuales que justifican el gasto correspondiente a las facturas 149 y 803. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a estos requerimientos por \$39,850.00.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., Ofelia Burgos Mata, Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Manuel Antonio Rocha Andrade, Alan Moisés Ruiz Carreón, Ana Cristina Núñez Salazar y Esteban González Luévanos, así como la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, y el número comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos y la factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de los proveedores Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., Ofelia Burgos Mata, Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Manuel Antonio Rocha Andrade, Alan Moisés Ruiz Carreón, Ana Cristina Núñez Salazar y Esteban González Luévanos, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago; además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos señaladas en el cuadro que antecede.
- La factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón señalada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198, y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Los contratos de prestación de servicios de los proveedores Ofelia Burgos Mata, Turismo Plus del Guadiana S.A. de C.V., Ana Cristina Núñez Salazar y Esteban González Luévanos, mismos que cumplen con todos los requisitos de les como lo son: la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago;

además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron al momento de su celebración.

La factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón señalada en el cuadro del punto 24 del oficio que se contesta.

El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando los contratos de los proveedores: Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Manuel Antonio Rocha Andrade, y Alan Moisés Ruiz Carreón, así como la relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número comensales de las facturas 236 y 954 por concepto de compra de alimentos.

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Ofelia Burgos Mata, Turismo Plus del Guadiana, S.A. de C.V., Ana Cristina Núñez Salazar y Esteban González Luévanos debidamente requisitados, asimismo presentó la factura original número 73 del proveedor Alan Moisés Ruiz Carreón. Razón por la cual la observación quedó subsanada por \$559,930.00.

Respecto de los contratos de los prestadores de servicios: Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Manuel Antonio Rocha Andrade, y Alan Moisés Ruiz Carreón, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$377,840.00 (\$174,000.00+\$44,000.00+\$159,840.00).

En consecuencia, al no presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con las personas Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C., Manuel Antonio Rocha Andrade, y Alan Moisés Ruiz Carreón, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

De igual forma, al omitir presentar un contrato de prestación de servicios por la producción de un spot con la empresa Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 180, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 41

Relativo a la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas número 236 y 954 por consumo de alimentos, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$220,090.00 (\$180,090.00+\$40,000.00).

En consecuencia, al no presentar la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas número 236 y 954, por un monto de \$220,090.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 51

4.1.3.6.11 Estado de México

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$5,553,974.92 que representa el 36.75% del total reportado por el partido de \$15,114,219.57. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios” y “Aguinaldos”, no se localizaron los recibos de nómina correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE EMPLEADO	AREA	PERIODO	IMPORTE
Sueldos y Salarios	PD-2/01-13	Aguilar Tinajero Noé	Presidencia	1era. Qna. De enero 2013	\$15,630.00
Aguinaldos	PD-13/12-13	Arazo Martínez Iván	Secretaria General	Ejercicio de 2013	4,481.95
	PD-13/12-13	Hernández Cruz Ezequiel Octavio	Secretaria General	Ejercicio de 2013	15,288.90
TOTAL					\$35,400.85

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos originales de los empleados señalados en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los recibos originales de los empleados señalados en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido presentó los recibos de nómina originales de los empleados solicitados debidamente requisitados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$35,400.85.

4.1.3.6.12 Guanajuato

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,577,102.12 que representa el 42.48% del total reportado por el partido de \$10,774,709.77. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-14/08-13	Act Impuestos Ejercicios Anteriores	\$12,991.00
	Rec Impuestos Ejercicios Anteriores	52,108.00
TOTAL		\$65,099.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido. La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

(...)”.

El partido presentó el papel de trabajo donde se detallan los montos de los diversos impuestos, actualizaciones, recargos y la distribución a cada uno de los Comités Estatales; por tal razón la observación se consideró subsanada por 65,099.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Cursos” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de un diplomado; sin embargo, omitió anexar las muestras o documentación que justificara el gasto, aunado a que no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/10-13	ALEO 6132	26-09-13	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores	Diplomado Mujeres Alto Desempeño en Política PAN	\$100,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las muestras o evidencias que acreditara el gasto, tal como: el nombre de las personas que asistieron al evento y que relación guardaban con el partido, la duración, fecha y copia del documento obtenido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las muestras o evidencias que acredite el gasto, tal como: la convocatoria, el programa, listas de asistencia, muestras, material didáctico.*

(...)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, asimismo señaló el nombre de las personas que asistieron al evento y la relación que guardan con el partido, la duración, fecha. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$100,000.00.

4.1.3.6.13 Guerrero

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,286,738.30 que representa el 39.61% del total reportado por el partido de \$10,823,118.51. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, Subcuenta “Honorarios” se localizó una póliza que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios profesionales; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación

de servicios celebrado con el prestador de servicios respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-08/02-13	0001	05-02-13	Alicia Vera Arenas	Asesoría integral en elecciones	\$24,335.66

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, además de penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 219, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Alicia Vera Arenas, debidamente requisitado, donde se detallan el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, vigencia del contrato. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$24,335.66.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Asimilados a Sueldos”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos y copias de cheques; sin embargo no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE	
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO		
PE-75/12-13	000581	20-12-13	Elson Rivellino Pérez Salas	2a Quincena de Diciembre de 2013	\$13,801.99	
PE-63/12-13	000568	20-12-13	Edgardo Villanueva Nava	2a Quincena de Diciembre de 2013	13,240.42	
PE-73/12-13	000578	20-12-13	Guadalupe Vargas Tapia	2a Quincena de Diciembre de 2013	14,666.60	
PE-14/01-13	000010	14-01-13	Sergio Rosalio Romero Serrano	1a Quincena de Enero de 2013	13,102.93	
PE-31/01-13	00023	28-01-13		2a Quincena de Enero de 2013	13,102.93	
PE-12/02-13	00036	09-02-13		1a Quincena de Febrero de 2013	13,102.93	
PE-40/02-13	00054	27-02-13		2a Quincena de Febrero de 2013	13,102.93	
PE-23/03-13	00076	11-03-13		1a Quincena de Marzo de 2013	13,102.93	
PE-72/03-13	00096	25-03-13		2a Quincena de Marzo de 2013	13,102.93	
PE-12/04-13	000121	10-04-13		1a Quincena de Abril de 2013	13,102.93	
PE-50/04-13	000146	25-04-13		2a Quincena de Abril de 2013	13,102.93	
PE-26/05-13	000171	10-05-13		1a Quincena de Mayo de 2013	13,102.93	
PE-67/05-13	000196	24-05-13		2a Quincena de Mayo de 2013	13,102.93	
PE-9/06-13	000222	10-06-13		1a Quincena de Junio de 2013	13,102.93	
PE-57/06-13	000249	25-06-13		2a Quincena de Junio de 2013	13,102.93	
PE-44/07-13	000301	25-07-13		2a Quincena de Julio de 2013	13,102.93	
SUBTOTAL					\$212,047.10	
PE-61/07-13	000318	25-07-13		Yuri Doroteo Tovar	2a Quincena de Julio de 2013	12,056.91
PE-37/08-13	000344	09-08-13			1a Quincena de Agosto de 2013	12,056.91
PE-37/08-13	000344	09-08-13			1a Quincena de Agosto de 2013	12,056.91
PE-28/09-13	000396	10-09-13	1a Quincena de Septiembre de 2013		12,056.91	
PE-67/09-13	000423	23-09-13	2a Quincena de Septiembre de 2013		12,056.91	
PE-33/10-13	000449	10-10-13	1a Quincena de Octubre de 2013		12,056.91	
PE-88/10-13	000475	25-10-13	2a Quincena de Octubre de 2013		12,056.91	
PE-30/11-13	000501	08-11-13	Yuri Doroteo Tovar	1a Quincena de Octubre de 2013	12,056.91	
PE-82/11-13	000527	22-11-13		2a Quincena de Octubre de 2013	12,056.91	
PE-44/12-13	000553	10-12-13		1a Quincena de Diciembre de 2013	12,056.91	
PE-57/12-13	000579	20-12-13		2a Quincena de Diciembre de 2013	30,224.87	
SUBTOTAL					\$160,793.97	
PE-19/08-13	000327	09-08-13	Sergio Rosalio Romero Serrano	1a Quincena de Agosto de 2013	13,102.93	
PE-57/08-13	000353	23-08-13		2a Quincena de Agosto de 2013	13,102.93	
PE-12/09-13	000379	10-09-13		1a Quincena de Septiembre de 2013	13,102.93	
PE-75/09-13	000406	23-09-13		2a Quincena de Septiembre de 2013	13,102.93	
PE-16/10-13	000432	10-10-13		1a Quincena de Octubre de 2013	13,102.93	
PE-71/10-13	000458	25-10-13		2a Quincena de Octubre de 2013	13,102.93	
PE-14/11-13	000484	06-11-13		1a Quincena de Noviembre de 2013	13,102.93	
PE-65/11-13	000510	22-11-13		2a Quincena de Noviembre de 2013	13,102.93	
PE-27/12-13	000536	10-12-13		1a Quincena de Diciembre de 2013	13,102.93	
PE-56/12-13	000562	20-12-13		2a Quincena de Diciembre de 2013	39,308.80	
SUBTOTAL					\$157,235.17	

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	
PE-66/03-13	00092	20-03-13	Onasis Omar de la O Aguirre	Correspondiente al mes de Marzo de 2013	37,601.29
PE-62/12-13	000567	20-12-13	Eliasin Gaudencio Barrera Ortíz	2a Quincena de Diciembre de 2013	13,240.42
PD-22/12-13	Sin folio	31-12-13		Finiquito del Ejercicio 2013	57,669.68
SUBTOTAL					570,910.10
GRAN TOTAL					\$628,587.63

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, además de las penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 219 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, además de las penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, es preciso señalar que los todos los contratos presentados comprenden todo el ejercicio 2013.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$628,587.63.

Servicios Generales

- ♦ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, facturas y copias de cheques; sin embargo, omitieron presentar los contratos de prestación de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE			
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL		
Asesorías y Consultorías	PE-65/03-13	1961	12-03-13	Maganda, Villegas y Cia, S.C.	Pago de Viáticos de Auditoría en el CEN del PAN en el Distrito Federal correspondiente al ejercicio 2013	\$11,600.00	\$38,860.00		
		1950	22-01-13		Pago Anticipo 2/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del Comité Directivo Estatal Guerrero	23,200.00			
		1951	22-01-13		Pago Anticipo 2/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del grupo parlamentario del PAN Guerrero	4,060.00			
	PE-38/04-13	1952	01-02-13		Pago Anticipo 3/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del Comité Directivo Estatal Guerrero	23,200.00	27,260.00		
		1953	01-02-13		Pago Anticipo 3/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del grupo parlamentario del PAN Guerrero	4,060.00			
	PE-45/06-13	1966	01-04-13		Pago Anticipo 5/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del Comité Directivo Estatal Guerrero	23,200.00	27,260.00		
		1967	14-04-13		Pago Anticipo 3/6 parcialidades por elaboración Dictamen Financiero del ejercicio 2012 del grupo parlamentario del PAN Guerrero	4,060.00			
	Arrendamiento de Inmuebles	PE-53/11-13	0245		01-11-13	Lizandra Flores Muñoz	Renta de Septiembre, Octubre, Noviembre 2013		21,172.02
		PD-3/11-13	A 29794		21-11-13	Sasa del Pacifico S.A. de C.V.	Renta de Salón		25,272.10
	Renta de Equipo	PE-55/10-13	149		01-10-13	Venancio Belsain Vázquez	Pago de Renta de equipo de fotocopiado del Comité Directivo Estatal de Guerrero		17,400.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE	
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	TOTAL
Transporte	PE-47/03-13	A 2046	19-03-13	Rogelio Castro Alday	Pago de Alquiler de un Autobús		29,000.00
	PD-26/04-13	136 A	15-03-13	Martha Yadira Martínez Castro	Pago de Alquiler de un Autobús		22,500.00
	PE-8/08-13	181 A	07-08-13	Martha Yadira Martínez Castro	Pago de Alquiler de dos Autobús		36,500.00
	PE-11/03-13	A 2039	07-03-13	Rogelio Castro Alday	Pago de Alquiler de un Autobús		35,000.00
TOTAL							\$280,224.12

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

El Comité Directivo Estatal de Guerrero se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios del proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V.

(...)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se detalla la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago de las facturas 1961, 1950, 1951, 1952, 1953, 1966, 1967, 0245, 149, A 2046, 136 A, 181 A y A 2039 detalladas en el cuadro que antecede. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a estas facturas.

Por lo que corresponde al contrato de prestación de servicios del proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios del proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V, debidamente requisitado, en el cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

El contrato de prestación de servicios del proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V firmado con el Partido Acción Nacional del Estado de Guerrero, con todas las formalidades de ley, entre las que se pueden leer: la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron al momento de su celebración.

(...)"

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Sasa del Pacífico, S.A. de C.V., debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago y penalizaciones, por \$25,272.10. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

4.1.3.6.14 Hidalgo

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,338,999.34 que representa el 35.24% del total reportado por el partido de \$12,313,424.91. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", varias subcuentas, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores, así como sus correspondientes muestras. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PE-6748/10-13	395	18-09-13	Cruz Alejandro Daniel Olguín	Impresión de lonas	\$38,280.00
	PE-6829/11-13	420	15-11-13	Cruz Alejandro Daniel Olguín	Impresión de 500 boletos,700 gafetes,700 lapiceros,700 playeras,700 sobres y 700 catálogos	66,843.84
	PE-6921/12-13	433	27-12-13	Cruz Alejandro Daniel Olguín	Impresos en 500 playeras y e impresión de 500 Asamblea	44,769.39

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos	PE-6523/07-13	103 A	02-07-13	Miguel Gómez Madrigal	1050 Impresos de playeras	40,331.00
	PE-6569/07-13	371	01-07-13	Cruz Alejandro Daniel Olguín	Impresión de lonas	36,702.40
	PE-6522/07-13	0225 A	02-07-13	Rodolfo Ramos Aguilar	16000 Impresos de formatos de escritos	22,272.00
	PE-6817/11-13	022	15-11-13	César Baños Mendoza	95 Sellos de polímero en banco de madera	24,244.00
Material Promocional	PE-6525/07-13	A 773	02-07-13	Integratex Regional, S.A. de C.V.	465 Gorras bordadas C/Logo PAN, 635 Playeras capañeras color azul	40,950.90
TOTAL						\$314,393.53

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las muestras de los gastos señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.*
- *Las muestras de los gastos señalados en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.*
- *Respecto de contrato y las muestras del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V., el Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando la información.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos y las muestras correspondientes a las facturas 395, 420, 433, 103 A, 371, 0225 A y 022 detalladas en el cuadro que antecede. Por tal razón la observación respecto a estas facturas se consideró subsanada.

En cuanto al contrato de prestación de servicios y las muestras correspondientes del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V. debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás

condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.

- Las muestras de los gastos del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V. detallado en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato de prestación de servicios celebrado entre “Integratex Regional, S.A. de C.V.” y el Partido Acción Nacional de esta entidad, en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron, anexo su respectiva póliza.

Las muestras de los gastos del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V. detallado en el cuadro del numeral 26 del oficio que se contesta, anexando debidamente su respectiva póliza.

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V. debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, así como las respectivas muestras de la propaganda utilitaria por \$40,950.90. Por lo tanto la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observó una póliza, que carecía de su respectivo soporte documental. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DE LA POLIZA	IMPORTE
PD-43/12-13	Material Promocional	\$37,120.00
		62,640.00
TOTAL		\$99,760.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Los Kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 156, 204, 205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

El Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la información correspondiente.

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.

- Los Kárdex, notas de entrada y salida de almacén, a fin de identificar al último beneficiario o en su caso los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad.
- Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 156, 204, 205, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

La póliza señalada en el cuadro que del punto 27 del oficio que se contesta, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexos a su respectiva póliza de registro.

Los Kardex, notas de entrada y salida de almacén, que identifican al último beneficiario o los eventos en los cuales fue distribuida la publicidad.

Las muestras de la propaganda por cada una de los gastos señalados en el cuadro que antecede.

Los contratos de prestación de servicios debidamente firmados y requisitados conforme a la ley aplicable, en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se sometieron al momento de firmarlos, anexos a su respectiva póliza de registro.

(...)"

El partido presentó la pólizas PD-43/12-13, con su factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales, copia de los cheques con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", el contrato de prestación de servicios celebrado entre el instituto político y el proveedor Ricardo Enrique Alvizo Contreras, debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, los kardex, notas de entrada y salida, así como las muestras de la propaganda, por \$99,760.00; por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", subcuenta, "Mantenimiento Equipo de Transporte" se localizaron pólizas con facturas por concepto de servicio de mantenimiento a equipo de transporte, para un auto marca Ibiza, modelo 2007, placas XVK 3346, sin embargo; no se identificaron gastos por concepto de adquisiciones, arrendamiento, comodato o en su caso quien fuera propietario de este equipo de transporte. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6470/06-13	3995	05-06-13	José Ramón Cárdenas Pizano	Servicio de mantenimiento, Arreglar caja STD de velocidades	\$6,306.92
PE-6470/06-13	A12877	06-06-13	Gibrán Copca Chávez	Discos delanteros, Montaje, Válvulas, Alineación delantera, Balanceos, Enderezar eje trasero y mano de obra de Auto Marca Ibiza, Modelo 2007, Placas XVK 3346	4,312.00
TOTAL					\$10,618.92

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.

- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos “IA”, Informe Anual debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presentara lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos “RMES”, “Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie de Operación Ordinaria”.
 - Los Formatos “RSES”, “Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie de Operación Ordinaria”.
 - Los Formatos “CF-RM”, “Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos “CF-RSES”, “Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie”, en forma impresa y en medio magnético.
 - Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron los criterios de valuación utilizados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte, debía presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - Los contratos de arrendamiento debidamente suscritos entre el partido y los arrendadores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el bien arrendado, duración del contrato, y condiciones de los mismos, así como los importes, fechas y formas de pago, penalizaciones,

así como todas aquellas condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte, debían presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
 - El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 65, 81, 84, 149, numeral 1, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *El Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la información correspondiente.*

(..)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los formatos "IA", Informe Anual debidamente corregidos y con la totalidad de datos, impresos y en medio magnético.
- En el caso de equipo de transporte otorgado para su uso y goce temporal presentara lo siguiente:
 - Una relación detallando los automóviles que fueron beneficiados.
 - Los Formatos "RMES", "Recibos de Aportaciones de Militantes en Especie de Operación Ordinaria".
 - Los Formatos "RSES", "Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie de Operación Ordinaria".
 - Los Formatos "CF-RM", "Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes en Especie Operación Ordinaria", en forma impresa y en medio magnético.
 - Los Formatos "CF-RSES", "Control de Folios de Aportaciones de Simpatizantes en Especie", en forma impresa y en medio magnético.
- Los contratos de comodato respectivos, así como las cotizaciones que sustentaron los criterios de valuación utilizados, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- En el caso de arrendamiento de equipo de transporte, debía presentar lo siguiente:
 - Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Los contratos de arrendamiento debidamente suscritos entre el partido y los arrendadores citados en el cuadro que antecede, en los cuales se detallaran con toda precisión el bien arrendado, duración del contrato, y condiciones de los mismos, así como los importes, fechas y formas de pago, penalizaciones, así como todas aquellas condiciones a las que se hubieran comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- En el caso de adquisiciones de Equipo de Transporte, debían presentar lo siguiente:
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- El inventario de Activo Fijo con la totalidad de los bienes, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, el 25, numeral 1, inciso h), 27, 37, 39, 40, 65, 81, 84, 149, numeral 1, 272, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La póliza de diario PD-56/12-13, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas a los registros contables. Respecto a la balanza se entrega en anexo único.

Los formatos “IA”, Informe Anual debidamente corregidos y con la totalidad de datos, mismo que se entrega de forma impresa y en medio magnético.

El equipo de transporte fue otorgado para su uso y goce temporal por lo que se presenta lo siguiente:

La relación detallando el automóvil que fue beneficiado.

El recibo de Aportación de Militante en Especie de operación ordinaria, folio RMES-PAN-HGO-000001.

Los Formatos “CF-RM”, “Control de Folios de recibos de Aportaciones de Militantes en Especie operación ordinaria”, en forma impresa y en medio magnético.

El contrato de comodato respectivo, así como las cotizaciones que sustentan el criterio de valuación utilizado, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

(...)

El partido presentó el recibo de aportación de militante en especie “RMES-PAN-HGO” 0001, el contrato de comodato, las cotizaciones que sustentan el criterio de valuación utilizado, el formato “CF-RMES” Control de Folios Expedidos por el CDE de Hidalgo de los Recibos de Aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales, la póliza, el auxiliar contable y la Balanza de Comprobación en las cuales se refleja el registro de la aportación realizada, así como el formato “IA” Informe Anual; Razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$10,618.92.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables, específicamente los correspondientes a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Teléfono”, se localizó un registro contable del cual el partido omitió presentar la póliza, así como su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
PE-6955/12-13	Teléfono	\$19,393.89

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

- *El Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la información correspondiente.*

(...)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, 153, 154, 155, 156 y 339 del Reglamento de Fiscalización en relación con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La póliza señalada en el cuadro del punto 29 del oficio que se contesta, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.

El cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza de registro.

El contrato de prestación de servicios debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones, anexo a su respectiva póliza de registro.

(...)

El partido presentó la póliza con su respectiva factura en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, copia del cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, así como el contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., debidamente requisitado y en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo tanto la observación se consideró subsanada por \$19,393.89.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas, con documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Producción de Videos	PE-6686/09-13	0089	17-09-13	Hugo David Pérez Ángeles	Grabación del evento por el aniversario del partido.	\$12,760.00	
Asesoría y Consultorías	PD-20/10-13	A 7	11-10-13	Ingrid Krasopani Shemelensky Castro	Capacitación	10,700.00	
	PD-24/01-13	0416	15-01-13	José Conrado Moreno Duran	Auditoría 2011 Grupo parlamentario diputados	17,400.00	
	PD-27/03-13	0427	15-03-13	José Conrado Moreno Duran	Auditoría 2012 1/3	21,266.67	
	PE-6404/05-13	0431	03-05-13	José Conrado Moreno Duran	Auditoría 2012 2/3	21,266.67	
	PE-6555/07-13	0023	21-06-13	Martín Hernández Hernández	Servicio de síntesis informativa correspondiente al periodo mayo-junio	11,600.00	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Asesoría y Consultorías	PE-6566/07-13	0006	27-06-13	Integral News, S.A. de C.V.	Servicio de síntesis informativa	11,600.00	
	PE-6614/08-13	0026	03-07-13	Martín Hernández Hernández	Servicio de síntesis informativa correspondiente al periodo de julio.	11,600.00	
	PE-6754/10-13	0441	05-09-13	José Conrado Moreno Duran	Auditoría 2012 3/3	21,666.67	
Renta de Equipo	PE-6771/10-13	46	22-10-13	Edith García Rosales	Renta de 2 pantallas de leds de 4x3.	34,800.00	
Transporte	PE-6314/03-13	A1126	16-03-13	Conexiones de Hidalgo, S.A.de C.V.	Renta de Transporte a la ciudad de Pachuca	18,000.00	
	PE-6340/04-13	A1140	16-03-13	Conexiones de Hidalgo, S.A.de C.V.	Transporte de personal a diferentes municipios de Hidalgo	55,000.00	
	PE-6633/08-13	A1230	20-08-13	Conexiones de Hidalgo, S.A. de C.V.	Transporte de personal a diferentes municipios de Hidalgo y la Ciudad de México	20,000.00	
Eventos	PE-6359/05-13	RC 6389	07-05-13	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	16,899.00	
	PE-6660/08-13	614	10-07-13	Ana María Arrieta Samperio	Renta de salón y consumo de alimentos	19,140.00	
	PE-6684/09-13	RC9502	20-09-13	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.	Consumo de alimentos	13,558.50	
	PD-50/12-13	AA3095	20-12-13	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.	Desayuno sesión Asamblea Estatal Consejo Nacional	12,445.00	
	PE-6838/11-13	AA2885	30-10-13	Camino Real Pachuca, S.A de C.V.	Evento Asamblea Estatal	95,326.10	Contrato de prestación de servicios sin la totalidad de las firmas.
TOTAL						\$425,028.61	

Por lo que corresponde a la póliza PE-6838/11-13 detallada en el cuadro que antecede, el partido presentó contrato de prestación de servicios realizado con el proveedor, sin embargo, éste no se encontraba debidamente firmado por las partes.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.*
- *Respecto de los contratos de los proveedores Ingrid Krasopani Shemelensky Castro e Integral News, S.A. de C.V., así como del contrato referido en la póliza PE-6838/11-13, (...), el Comité Directivo Estatal de Hidalgo, se encuentra recabando los contratos descritos.*

(...).”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de las facturas 0416, 0427, 0431, 0023, 0026, 0441, 46, A1126, A1140, A1230, RC6389, 614, RC9502 y AA3095 detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró atendida respecto a estas facturas.

Asimismo presentó el contrato de prestación de servicios de la factura 0089 del prestador de servicios Hugo David Pérez Ángeles; sin embargo, éste no se encuentra debidamente firmado por las partes. Por lo tanto se consideró no atendida la observación.

Respecto de los contratos de prestación de servicios de las facturas A 7 y 0006 de los proveedores Ingrid Krasopani Shemelensky Castro e Integral News, S.A. de C.V. respectivamente, y del contrato de la factura AA2885 de Camino Real Pachuca, S.A de C.V., correspondiente a la póliza PE-6838/11-13 que no se encuentra debidamente firmado por las partes, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con Hugo David Pérez Ángeles, Ingrid Krasopani Shemelensky Castro, Integral News, S.A. de C.V., y Camino Real Pachuca, S.A de C.V. detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con Hugo David Pérez Ángeles, Ingrid Krasopani Shemelensky Castro, Integral News, S.A. de C.V., y Camino Real Pachuca, S.A de C.V. detallados en el cuadro señalado en el punto 30 del oficio al que se da contestación, contratos debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron al momento su celebración, anexos sus respectivas pólizas.

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados entre el instituto político y los proveedores Hugo David Pérez Ángeles, Ingrid Krasopani Shemelensky Castro, Integral News, S.A. de C.V. y de Camino Real Pachuca, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes; Razón por la cual la observación se consideró subsanada por \$130,386.10.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizaron pólizas sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-37/06-13	Registro Años Anteriores	\$12,529.00
PD-58/08-13	Impuestos Años Anteriores	13,641.00
TOTAL		\$26,170.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido. La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo donde se detallan los montos de los diversos impuestos, actualizaciones, recargos y la distribución a cada uno de los comités estatales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$26,170.00.

4.1.3.6.15 Jalisco

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$8,343,887.57 que representa el 35.49% del total reportado por el partido de \$23,511,528.90. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas y cheques o transferencias, sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					Ref.
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Impresos	PD-18/10-13	2050	20-09-13	CR Impresores SA de CV	300,000 pzas, volantes/flyers tamaño ½ carta impresos en selección de color frente y vuelta en Couché de 135 grs.	\$38,280.00	
	PD-15/11-13	2133	01-11-13		19,950 pzas, impresiones digitales solo frente, tamaño final media carta, en papel bond de 75 grs con 17 cambios	24,877.65	1
	PD-68/10-13	1273 Y 1275	14-10-13	Giselle Ureta Sánchez	15,000 pzas calcomanias PAN y 16,250 pzas calcomanias PAN	36,250.00	
	PD-16/12-13	1370	04-12-13	José Rigoberto Ángel González	Impresión de 400 Libros de 100 páginas más portada y contra portada, el papel en interiores es papel couche mate 130 grs y la portada y contra portada en papel couche brillante de 300 gms en acabado UV brillante.	50,112.00	1
Varios	PD-28/10-13	1013	02-09-13	José Antonio Macías Islas	Imagen para evento reunión de Estructuras	201,840.00	1
	PD-32/10-13	992	08-10-13	José Luis de la Cerda González	Circuito cerrado a 3 cámaras con grabación en DVD	62,640.00	1
	PD-74/10-13	000083 A	07-10-13	Trofimex SA de CV	50 monedas en 3D de 50 años, 54 monedas en 3D de 40 años, 150 monedas en 3D de 30 años, 400 monedas en 3D de 20 años todas en acabado níquel brillante	26,521.31	
TOTAL						\$440,520.96	

Adicionalmente, se observó que las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede no presentaron las muestras correspondientes.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las muestras o evidencia del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas póliza.*
- *Respecto de los contratos de los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González, así como de las muestras o evidencia del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede; el Comité Directivo Estatal de Jalisco se encuentra recabando la información.*

(...).”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de las facturas 2050, 2133, 1370, 1013 y 000083 A, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a estas facturas.

Respecto de los contratos de prestación de servicios de los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González, así como las muestras o evidencia del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las muestras o evidencia del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre mi partido y los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González respectivamente señalados en el cuadro inserto dentro del punto 31 del oficio que

se contesta, dichos acuerdos de voluntades corren agregado debidamente firmados, y detallan las obligaciones y derechos de las partes, su objeto, tipo y condiciones de los mismos, importe de lo contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron al momento de su celebración, anexos sus respectivas pólizas.

Las muestras del trabajo realizado de las pólizas indicadas con (1) del cuadro en comento.

(...)

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados entre el partido y los proveedores Giselle Ureta Sánchez y José Luis de la Cerda González, debidamente requisitados en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, así como las muestras de los trabajos realizados; Por tal motivo esta observación se consideró subsanada por \$440,520.96.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de compra de portafolios tipo porta laptop con logotipo, sin embargo, el gasto no justificaba el objeto partidista. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-38/10-13	1727	30-09-13	José Nazario Jiménez Ramírez	1,000 portafolios tipo porta laptop con logotipo	\$176,320.00

Convino señalar, que la autoridad electoral tenía como una de sus atribuciones la de vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejercieran los partidos políticos, se aplicaran estricta e invariablemente en las actividades señaladas en la Ley, siendo éstas las relativas a su operación ordinaria, así como aquellas que promovieran la participación del pueblo en la vida democrática; sin embargo, las erogaciones por concepto de compra de 1,000 portafolios tipo porta laptop no guardaban relación alguna con las actividades o fines propios de un partido político.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Es conveniente aclarar que dichos portafolios fueron parte del material de apoyo que se entregó a los asistentes de la capacitación y formación institucional de los Comités Directivos Municipales, con la finalidad de que cuenten con las herramientas para promover la participación política de la ciudadanía en el estado de Jalisco, evento celebrado los días 4, 5 y 6 de octubre del 2013, se anexa muestra.*

(…)”.

El partido presentó la aclaración del objeto partidista por la compra de los portafolios, asimismo proporcionó evidencia fotográfica donde se muestra que los portafolios fueron utilizados durante una capacitación como herramienta de trabajo. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$176,320.00.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas, cheques o transferencias, sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			CONCEPTO	IMPORTE	Ref.
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR			
Gasolina y Lubricantes	PD-08/04-13	2123738	15-04-13	Edenred México, SA de CV	Consumo de gasolina y lubricantes	\$103,480.00	
	PD-36/08-13	2251080	19-08-13			62,088.00	
	PD-05/09-13	2269343	03-09-13			77,610.00	
	PD-03/11-13	2332626	04-11-13			103,480.00	
Arrendamiento de Inmuebles	PD-01/12-13	6256	30-09-13	Interindustrias Operadora de Hoteles, SA de CV	Renta de Salón	93,375.00	1
Arrendamiento de Vehículos	PD-46/07-13	3381	30-07-13	Galván, SA de CV	Servicio de transporte de personal por motivo de la segunda Asamblea Nacional del CEN con salida de Mazamilla, Atotonilco y Acatic con destino México del 09 al 11 de agosto de 2013	40,560.00	2
	PD-10/08-13	ATFARMT T9205	06-08-13	Autobuses de la Piedad SA de CV	Viaje especial Turismo, ida a Asamblea México	100,200.00	2
		ATFARMT T9199	06-08-13			99,500.00	2
	PD-11/08-13	649	01-08-13	Proveedora de Viajes y Servicios Cuellar SA de CV	Renta de camiones para ida a la Asamblea en México, varias fechas.	48,500.00	2
Publicaciones en Prensa	PD-30/12-13	DC 39862	20-12-13	Ediciones del Norte, SA de CV	PAN 1872CG	35,322.00	
	PD-29/12-13	BF 63832	20-12-13	Unión Editorialista, SA de CV	216 cm de un desplegado en el informador	23,302.08	
TOTAL						\$787,417.08	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro anterior.
- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara el motivo partidista del traslado, nombres del evento que cubrió la transportación y nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido, de las facturas indicadas con (2) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.*
- *De las facturas 3381, ATFARMTT9205, ATFARMTT9199 y 649, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *Respecto a la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro anterior, el Comité Directivo de Jalisco, se encuentra recabando la información.*
- *En relación a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Galván, S.A. de C.V., y Proveedor de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V., el Comité Directivo de Jalisco, se encuentra recabando la información.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios solicitados, correspondientes a las facturas 2123738, 2251080, 2269343, 2332626, 6256, ATFARMTT9205, ATFARMTT9199, DC 39862 y BF 63832, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a estas facturas.

Referente a las facturas 3381, ATFARMTT9205, ATFARMTT9199 y 649, el partido indicó que el motivo del viaje fue el traslado de los delegados que participaron en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo no detalló nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada en cuanto a este requerimiento.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios de los proveedores Galván, S.A. de C.V. y Proveedora de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V., y la relación donde se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con los proveedores Galván, S.A. de C.V. y Proveedora de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V., detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro anterior.

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara el motivo partidista del traslado y nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido, de las facturas indicadas con (2) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados entre el Partido y los proveedores Galván, S.A. de C.V., Proveedora de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V., Autobuses de la Piedad S.A. de C.V. detallados en el cuadro inserto en el punto 32 del oficio que se contesta debidamente firmados, y en los que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron al momento de su celebración, anexos sus respectivas pólizas.

La relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura señalada con (1) del cuadro en comento.

Se anexa la convocatoria de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria, motivo por el cual el partido realizó las erogaciones respecto a los viajes y traslados de sus delegados descritos en el punto 32 del oficio que se contesta, en la que señala el motivo partidista del traslado, así como los nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido, de las facturas indicadas con (2) del cuadro en comento.

(...)

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores GDLván, S.A. de C.V. y Proveedor de Viajes y Servicios Cuellar, S.A. de C.V. debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, anexos a su respectiva póliza. Por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a este requerimiento.

Asimismo, presentó una relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura del proveedor Interindustrias Operadora de Hoteles, SA de CV. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a este requerimiento por \$93,375.00.

En relación a la justificación del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones por concepto de transportación terrestre, el partido presentó la convocatoria a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Comité Ejecutivo Nacional que se realizó en la ciudad de México a la que asistieron los delegados y señaló los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido. Por tal motivo la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizaron pólizas sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-24/06-13	Registro de impuestos de años anteriores	\$83,590.00
	Registro de impuestos de años anteriores	235,276.00
PD-66/08-13	Registro de impuestos de años anteriores	94,610.00
	Registro de impuestos de años anteriores	28,726.03
TOTAL		\$442,202.03

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.

La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*
- *Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.*
- *La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.*

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo en el cual se detallan los montos de los diversos impuestos, actualizaciones, recargos y la distribución a cada uno de los comités estatales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$442,202.03.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguro de Vehículos”, se observó el registro de una póliza que carecía del soporte documental correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-39/12-13	Amortizaciones	\$79,597.19

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo de Jalisco, se encuentra recabando la información correspondiente.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La póliza citada en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En el caso de los gastos que rebasaran el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, las copias de los cheques nominativos, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

La póliza con referencia contable PD-39/12-13, y su respectiva documentación soporte la cual consiste en la cédula de amortización mensual del seguro de vehículos.

(...)"

El partido presentó la póliza PD-39/12-13 con su respectiva documentación soporte consistente en un resumen de amortizaciones de seguro de autos por los meses de enero a abril de 2014. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$79,597.19.

4.1.3.6.16 Michoacán

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,760,182.99 que representa el 38.08% del total reportado por el partido de \$12,501,924.71. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta "Materiales y Suministros", varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						REF.
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	
Mantenimiento de Edificio	PE-8/11-13	623	28/10/13	Miguel Angel Montalvo Mata	Construcción de muro perimetral de área administrativa ubicado en el edificio del Comité Municipal en la calle de Pino Suárez, Centro.		\$50,000.00	
Despensa y Alimentos	PE-67/07-13	2310	18/08/13	Turística Latina, S.A. de C.V.	Expo Eventos Alameda-Coffee 03/Agosto Expo Eventos Alameda-Comida 110 pax		26,200.00	(1)
Total							\$76,200.00	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza indicada con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó la evidencia del evento realizado.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato,

fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Una relación en la que se especificara el objeto partidista, nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna “REF.” del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador el C. Miguel Ángel Montalvo Mata, en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago...*
- *De la factura 2310, señalada con (1) en la columna “REF” del cuadro anterior, es preciso señalar que se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*
- *El Comité Directivo Estatal de Michoacán se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V.*

(…)”.

El partido presentó el contrato celebrado con el prestador Miguel Ángel Montalvo Mata debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró atendida respecto a este prestador de servicios.

Referente a la factura 2310 el partido indicó que el motivo del viaje fue el traslado de los delegados que participaron en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal; sin embargo no señaló el lugar (dirección completa) donde se realizó el evento y número de comensales. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

Respecto al contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Turística Latina, S.A. de C.V., en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el objeto partidista, lugar (dirección completa), así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna "REF." del cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación en la que especifica el objeto partidista, lugar (dirección completa), así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna “REF.” del cuadro anterior.

El Comité Directivo Estatal de Michoacán continúa recabando el contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V.

(…)”.

El partido presentó la relación en la que se especifica el objeto partidista, lugar y el número de comensales del Expo Evento Alameda-Coffee celebrado el 3 de Agosto de 2013. Por tal razón la observación se considera subsanada en cuanto a este requerimiento por la cantidad de \$26,200.00.

Respecto al contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$26,200.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Turística Latina, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaron como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	
Asesorías y Consultorías	PE-44/03-13	24	20/03/2013	Estrada Asesores de negocios y auditores, S.C.	Pago total por los trabajos de auditoría al ejercicio 2012		55,680.00	
	PE-34/09-13	458	13-09-13	Alvarado Lanis, S.C.	Pago a cuenta de auditoría de cumplimiento de estados financieros correspondiente al 15 de julio de 2013.	\$9,860.00	29,580.00	
		459	13-09-13		Pago a cuenta de auditoría correspondiente al 15 de agosto	9,860.00		
		460	13-09-13		Pago a cuenta de auditoría correspondiente al 15 de septiembre 2013	9,860.00		
Arrendamiento de Vehículos	PE-23/03-13	3128 A	12/03/13	Armando Tejeda Sánchez	6 Viajes Redondos de Morelia al DF		50,000.00	(2)
	PE-9/08-13	201	05/08/13	Autotransportes Joscid, S.A. de C.V.	1 Viaje redondo de Uruapan-D.F.		22,000.00	(2)
	PE-20/08-13	3335 A	06/08/13	Armando Tejeda Sánchez	2 Viajes en autobús de Morelia a México, 1 Viaje en Sprinter de Ciudad Hidalgo		27,500.00	(2)
	PE-6/05-13	343	02/05/13	Transportes y Logística Murillo, S.A. de C.V.	2 Viajes de ida u vuelta Morelia- Puebla en unidad de 40 pasajeros		23,200.00	(2)
	PE-6/03-13	3124	10/03/13	Armando Tejeda Sánchez	1 Viaje a Veracruz		25,000.00	(2)
Encuestas	PE-20/03-13	117	09/05/13	Investigación para decisiones estratégicas, S.C.	Elaboración de encuesta de opinión realizada el 12 de marzo de 2013.		71,340.00	
	PE-50/03-13	120	13/05/13	Investigación para decisiones estratégicas, S.C.	Elaboración de encuesta de opinión realizada el 26 de marzo de 2013.		71,340.00	
Eventos	PE-10/01-13	E 2172	08/02/13	Turística Latina, S.A. de C.V.	Expo Eventos Alameda		25,000.00	(1)
TOTAL							\$400,640.00	

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza indicada con (1) en la columna "REF." del cuadro que antecede, no presentó la evidencia del evento realizado.

Respecto de las pólizas indicadas con (2) en la columna "REF." del cuadro anterior, se desconoce el objeto partidista de los viajes realizados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el objeto partidista, nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna "REF." del cuadro anterior.

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones indicadas con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, en las que señalara el nombre de las personas transportadas y su relación con el Partido, el motivo partidista del traslado y nombres de los eventos que cubrió la transportación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, debidamente firmados, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *De la factura 3128A, señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, es preciso señalar que se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Marzo 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, se anexa relación de delegados transportados.*
- *De las facturas 201 y 3335A, señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, es preciso señalar que se refieren al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal, se anexa relación de delegados transportados.*

- *De las facturas 3124, señalada con (2) en la columna “REF” del cuadro anterior, es preciso señalar que se refiere al traslado de mujeres panista al estado de Veracruz para asistir al Encuentro Nacional de Promoción Política de la Mujer con motivo del día Internacional de la Mujer en el estado de Veracruz, se anexa relación de delegados transportados.*

El Comité Directivo Estatal de Michoacán se encuentra recabando los contratos con los proveedores: Turística Latina, S.A. de C.V., así como la relación en la que se especifique el objeto partidista de las pólizas marcadas con (1) en la columna ‘REF.’ del cuadro anterior.

(...)”.

El partido presentó los contratos celebrados con los prestadores de servicios que amparan las facturas 24, 458, 459, 460, 3128 A, 201, 3335 A, 343, 3124, 117 y 120, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró atendida respecto a estas facturas.

Asimismo, presentó la justificación del motivo por el cual realizó las erogaciones indicadas con (2) en la columna “REF.” del cuadro que antecede, en las que señaló el nombre de las personas transportadas y su relación con el Partido, el motivo partidista del traslado y los nombres de los eventos que cubrió la transportación. Por tal motivo la observación se consideró atendida.

Respecto del contrato de prestación de servicios y la relación en la que se especificara el objeto partidista que ampare la factura emitida por el prestador de servicios Turística Latina, S.A. de C.V., detallado en el cuadro anterior; la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador del servicio Turística Latina, S.A. de C.V., en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, fechas, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Una relación en la que se especificara el objeto partidista, nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de la factura del prestador del servicio Turística Latina, S.A. de C.V.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación en la que especifica el objeto partidista, lugar (dirección completa), así como el número de comensales en el caso de la póliza marcada con (1) en la columna “REF.” del cuadro anterior.

El Comité Directivo Estatal de Michoacán continúa recabando el contrato de prestación de servicios de Turística Latina, S.A. de C.V.

(…)”.

El partido presentó la relación en la que se especifica el objeto partidista, el nombre del evento que fue la Asamblea Municipal de Morelia, fecha y lugar, así como el número de comensales. Por tal razón la observación se consideró subsanada respecto a este requerimiento.

Referente al contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el proveedor Turística Latina, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$25,000.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Turística Latina, S.A. de C.V., el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

4.1.3.6.17 Morelos

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,886,753.72 que representa el 37.26% del total reportado por el partido de \$5,063,201.59. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Transporte” y “Arrendamiento de Inmuebles” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos arrendamientos; sin embargo, no se localizaron los contratos de arrendamiento correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmuebles	PE-1422/02-13	361 A	21/02/2013	Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad, A.C.	Arrendamiento correspondiente al mes de Febrero 2013	\$ 40,000.00
	PE-1427/03-13	362 A	01/03/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Marzo 2013	40,000.00
	PE-1435/04-13	363 A	01/04/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Abril 2013	40,000.00
	PE-1439/05-13	364 A	02/05/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Mayo 2013	40,000.00
	PE-1450/06-13	366 A	03/06/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Junio 2013	40,000.00
	PE-1454/07-13	367 A	01/07/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Julio 2013	40,000.00
	PE-1463/08-13	368 A	01/08/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Agosto 2013	40,000.00
	PE-1470/09-13	369 A	01/09/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Septiembre 2013	40,000.00
	PE-1475/10-13	370 A	01/10/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Octubre 2013	40,000.00
	PE-1487/11-13	371 A	04/11/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Noviembre 2013	40,000.00
	PE-1498/12-13	372 A	02/12/2013		Arrendamiento correspondiente al mes de Diciembre 2013	40,000.00
Transporte	PE-1462/08-13	907 ICUE	08/08/2013	Pullman Travel, S.A. de C.V.	Traslado de personas	58,000.00
TOTAL						\$498,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de arrendamiento celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de arrendamiento de la Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad, A.C. y el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Pullman Travel, S.A. de C.V., debidamente requisitados en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$498,000.00.

4.1.3.6.18 Nayarit

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,086,753.72 que representa el 38.29% del total reportado por el partido de \$8,061,605.48. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental recibos por renta de local y estacionamiento; sin embargo, carecían del contrato de arrendamiento. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-19/08-13	0771	01-08-13	Hernández Herrera	Renta de local y	\$26,680.00
PE-32/11-13	0774	01-11-13	Virginia María	estacionamiento	30,160.00
TOTAL					\$56,840.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de arrendamiento, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Los contratos de arrendamiento, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(...)”.

El partido presentó los contratos de arrendamiento de la C. Virginia María Hernández Herrera por la Renta de local y estacionamiento en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$56,840.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos” se localizó una póliza sin su respectiva documentación soporte. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-35/06-13	Recargos ejercicios anteriores complemento junio	\$66,246.35
	Actualización ejercicios anteriores complemento junio	22,151.08
TOTAL		\$88,397.43

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:
 - Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.
 - La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*
 - *Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.*
 - *La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.*

(…)”.

El partido presentó el papel de trabajo detallando el monto de los diversos impuestos, actualización y recargos y la distribución a cada uno de los comités estatales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$88,397.43.

4.1.3.6.19 Nuevo León

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$5,375,241.18 que representa el 36.26% del total reportado por el partido de \$14,824,131.01. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se localizó una póliza que presentaba como soporte documental

un recibo por renta de un salón; sin embargo, carecía del contrato de arrendamiento. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-3026/05-13	253	08-03-13	Alma Rosa Beltrán Acosta	Conferencia por evento del día de la mujer	\$18,252.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de honorarios profesionales, debidamente requisitado, en el cual se pueda constatar la descripción del servicio, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Alma Rosa Beltrán Acosta, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$18,252.00.

4.1.3.6.20 Oaxaca

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,910,252.32 que representa el 41.08% del total reportado por el partido de \$11,952,677.41. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Vigilancia”, se observó el registro de una póliza que anexaba como documentación soporte una cotización. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO DEL AUXILIAR CONTABLE	IMPORTE
PD-19/12-13	Vigilancia privada	\$11,179.50

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexos a su respectiva póliza de registro.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149 numeral 1, 150, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- La póliza señalada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte, el cual consiste en la cotizan debido a que se registró únicamente el pasivo del gasto de vigilancia del mes de diciembre, adicionalmente se anexa la póliza de egresos PE-01/01-14, la cual contiene anexa la factura en original, a nombre de mi partido con la totalidad de los requisitos fiscales, en la cual el concepto describe que el servicio prestado corresponde al mes diciembre 2013.*
- La copia del cheque nominativo número 9609, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza de egresos PE-01/01-14.*
- El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido proporcionó la póliza con su respectivo soporte documental en original, a nombre del Instituto Político y con la totalidad de los requisitos fiscales, la copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” anexos a su respectiva póliza de registro y el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$11,179.50.

4.1.3.6.21 Puebla

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$7,221,486.01 que representa el 34.94% del total reportado por el partido de \$20,670,217.44. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Gastos por Amortizar

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la adquisición de bienes; sin embargo no se localizaron los contratos de compra-venta correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
Material Promocional	PE-10903/10-13	002 A	28-10-13	Bullying Media, S.A. de C.V.	2850 Sombrillas del PAN	\$58,762.00
	PE-10403/07-13	214	08-03-13	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	9000 Bolsa morral lona PAN azul	114,840.00
	PE-10403/07-13	226	19-03-13	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	9000 Bandera	104,400.00
	PE-10403/07-13	245	26-03-13	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	9000 Sombrillas	386,280.00
Eventos	PE-10676/08-13	2129	28-08-13	Gabriela López Rivera	1000 Morrales de 45x36 con 1 logo impreso 1 tinta; 1000 Plumas blancas con 1 logo impreso a 1 tinta en color azul; 1000 Blocks de notas tamaño media carta con 50 hojas impresas selección a color y pastas 4x0 tintas	73,080.00
TOTAL						\$737,362.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores de bienes señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los proveedores de bienes señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$737,362.00.

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por servicios varios; sin embargo no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10046/01-13	1549	22-01-13	Comercializadora CKF, S.A. de C.V.	Revisión, reparación y mantenimiento a la red de telefonía y cómputo de PAN Puebla	\$66,120.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10050/01-13	1690	22-01-13	Comercializadora y Servicios Man Do, S.A. de C.V.	Remodelación fachada y oficinas Comité Directivo Municipal Puebla, 17 Pte. 1106, Col. Santiago	69,600.00
TOTAL					\$135,720.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de bienes señalados detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de bienes señalados detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*

(…)”.

EL partido presentó los contratos de prestación de servicios de Comercializadora CKF, S.A. de C.V. y Comercializadora y Servicios Man Do, S.A. de C.V., en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$135,720.00.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Varias Subcuentas", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por prestación de servicios; sin embargo no se localizaron los contratos correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-10139/02-13	11933	25-02-13	IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.	Estudio perspectiva actual de la situación sociopolítica y económica del país "Visión de la mujer"	\$334,080.00	(1)
PE-10140/02-13	76	28-02-13	Parametria, S.A. de C.V.	Proyecto.- "Detección de principales problemáticas de la ciudad de Puebla"	339,300.00	
PE-10163/02-13	107	21-02-13	Juan de Dios Andrade Martínez	Asesoría	23,000.00	
PE-10180/03-13	12495	19-03-13	IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.	Estudio perspectiva actual de la situación sociopolítica y económica del país "Visión de la mujer"	334,080.00	(1)
PE-10112/02-13	38	13-02-13	Grupo Promotor Empresarial SJC, S.A. de C.V.	Coordinación y logística evento Reunión con militancia panista C.D.M. Puebla, 23 de enero de 2013	69,600.00	(2)
PE-10032/01-13	278	11-01-13	Proyectos Yesca, S.A. de C.V.	Servicios de coordinación y logística de asambleas municipales del día 08 de enero al 31 de enero de 2013 (incluye equipo de sonido, mesas y sillas)	92,800.00	(2)
PE-10796/10-13	2570	03-10-13	Watusi Watoto, S.A. de C.V.	50 personas campamento de integración y destreza del 11 al 12 de octubre de 2013.	43,500.00	(3)
PE-11171/12-13	1546	17-12-13	Hermanos Catmos y Asociados, S.A. de C.V.	25 Servicios, coordinación y logística de reuniones municipales del día 6 al 21 de diciembre de 2013 (incluye equipo de sonido, mesas y sillas)	116,000.00	(2)
PE-10792/10-13	1682	02-10-13	Transportes Integrales de Puebla, S.A. de C.V.	2 Servicios de transporte traslado Puebla-México-Puebla 03 y 04 de octubre 2013	21,000.00	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-10378/06-13	3.2-62	29-06-13	Alegria, S.A. de C.V.	Mamparas PAN incluye: Diseño, impresión, instalación y desinstalación.	67,024.80	
PE-10379/06-13	428	29-06-13	Viagso, S.A. de C.V.	Servicio de diseño e impresión de artes para espacios publicitarios	39,672.00	
PE-10380/06-13	126	29-06-13	Grupo Sedum, S.A. de C.V.	Renta de 15 anuncios mes de abril, incluye impresión, instalación y desmontaje.	223,207.20	
PE-10388/06-13	479	26-06-13	Alejandro Torres Tamayo	18 espectaculares incluye diseño, impresión y colocación.	314,126.38	
PE-10411/07-13	8335	11-07-13	Operaciones Internacionales GBKT S de R.L. de C.V.	Diseño, impresión, colocación y renta de espectaculares del 1o. Al 30 de abril	121,069.20	
TOTAL					\$2,138,459.58	

Adicionalmente por lo que respecta a las pólizas señaladas con (1) en la columna de "Referencia" el partido omitió presentar las muestras correspondientes.

Por lo que respecta a las pólizas señaladas con (2) en la columna de "Referencia" omitió realizar la justificación o motivo por el gasto realizado.

Referente a la póliza señalada con (3) en la columna de "Referencia" el partido no proporcionó las listas de las personas asistentes a dicho evento y la relación que tienen con el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios.
- Las muestras de los estudios y proyectos que justificara el gasto de las facturas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede.
- La justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede.

- La lista con los nombres de las personas que asistieron al campamento, así como la relación que tenían con el Instituto Político, fotografías y convocatorias de la factura señalada con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios.*
- *La muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" el cual justifica el gasto de las facturas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede.*
- *La lista con los nombres de las personas que asistieron al campamento, así como la relación que tienen con el Partido, de la facturas señalada con (3) en la columna de referencia del cuadro que antecede.*

- *El Comité Directivo Estatal de Puebla se encuentra recabando la justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede.*

(...)"

El partido presentó los catorce contratos de prestación de servicios solicitados, en el cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total de los servicios. Por tal motivo la observación se consideró subsanada en cuanto a este requerimiento.

Igualmente proporcionó la lista con los nombres de las personas que asistieron al campamento y señaló la relación que tienen con el Instituto Político, presentó fotografías y la convocatoria de la factura 2570 de Watusi Watoto, S.A. de C.V.; por lo tanto se consideró atendida la observación.

Asimismo, presentó la muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" correspondiente a factura 11933 con fecha de levantamiento del 7 al 10 de febrero de 2013, del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.; Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a la muestra de esta factura.

Sin embargo, no presentó la muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" correspondiente a factura 12495 con fecha de levantamiento del 1 al 20 de marzo de 2013, del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.; por tal motivo la observación se consideró no atendida respecto a esta factura.

Referente a la justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones referenciadas con (2) del cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" correspondiente a factura F12495 con fecha de levantamiento del 1 al 20 de marzo de 2013, del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.
- La justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto de la muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" es preciso aclarar que dicha muestra referenciada por el propio proveedor como 13-014615-01 corresponde a las facturas 11933 y 12495 pagadas con cheques 10139 y 10180 como lo señala el escrito libre de fecha 22 de agosto 2014, del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V.

En relación a la justificación fehaciente del objeto partidista que motivó las erogaciones señaladas con (2) en la columna de referencia del cuadro que antecede, es preciso mencionar que se trataron de reuniones con los Comités municipales del Estado, asambleas municipales, renovaciones de los mismo Comités y eventos partidistas en el estado en general, como se puede verificar en la fotografías anexas.

(...).”

El partido presentó un escrito del proveedor IPSOS BIMSA, S.A. de C.V., en el cual aclara que la muestra del estudio Perspectiva Actual de la Situación Sociopolítica y Económica del País "Visión de la Mujer" corresponden tanto a las facturas 11933 y 12495, asimismo señaló la justificación del objeto partidista que motivó las erogaciones del estudio. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$334,080.00.

4.1.3.6.22 Querétaro

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,454,731.41 que representa el 40.09% del total reportado por el partido de \$8,618,488.57. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Indemnizaciones" se observó el registro de tres pólizas que carecían del soporte documental correspondiente. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	PÓLIZA	
	CONCEPTO	IMPORTE
PE-9/05-13	Ch 1567 Erica Sierra Vázquez (Terminación de Relación Laboral)	\$20,951.71
PE-8/11-13	Término de Relación Laboral/CDM/El Marques/2013.	12,000.00
PE-9/11-13	Término de Relación Laboral/Cdm/El Marques/2013	30,000.00
TOTAL		\$62,951.71

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques y/o transferencias con los que se realizaron los pagos de las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", anexas a sus respectivas pólizas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Se presenta las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte en original, así como copia de los cheques con los cuales se pagaron los finiquitos.*

(…)”.

El partido presentó las pólizas con sus respectivas facturas a nombre del Instituto político y con la totalidad de requisitos fiscales y copia de los cheques expedidos con los que se realizaron los pagos con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$62,951.71.

4.1.3.6.23 Quintana Roo

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,554,744.28 que representa el 37.42% del total reportado por el partido de \$6,827,090.53. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión a las cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Impresos” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por la adquisición de propaganda; sin embargo, no se localizaron los

contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-22/10-13	683	28-10-13	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	10 Banderas confeccionadas en tela de razo doble con logotipo del PAN terminadas por ambos lados 10 Moños confeccionados en tela razo 10 Astabandera metálica latonada de 2.20 mts punta lanza 10 Bases redondas pisa-alfombra-base latón y tubo aluminio	\$28,331.64
PE-2/06-13	0496 A	02-06-13	Miguel Ángel Canul Nadal	2,700 cuadernillos de 2 tintas y 4 x 4 full color de 20 páginas c/u	17,760.22
PE-63/08-13	679	12-08-13	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	150 Chamarras con cierre, en azul marino y azul rey con impresión en relieve frente y espalda, logo del PAN y la leyenda: Estamos de acuerdo y estamos en Acción	58,275.00
TOTAL					\$104,366.86

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*

(...)

El partido presentó tres contratos de prestación de servicios en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por \$104,366.86.

Servicios Generales

- ♦ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Viáticos”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura, por concepto de hospedaje los días 9 y 10 de agosto, con motivo de la “Asamblea Nacional PAN”, sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación servicios correspondiente, así como la justificación del gasto. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-7/08-13	322	14-08-13	Business To Consumer, S.A. de C.V.	Hospedaje Asamblea Nacional	\$32,144.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La lista con los nombres de las personas que fueron hospedadas, así como la relación que tenían con el Instituto Político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la lista con los nombres de las personas que fueron hospedadas, así como la relación que tienen con el partido.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La lista con los nombres de las personas que fueron hospedadas, así como la relación que tienen con el Instituto Político.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios Business To Consumer, S.A. de C.V., en el cual se describen las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- *La lista con los nombres de las personas que fueron hospedadas, así como la relación que tienen con el Partido Acción Nacional.*

(…)”.

El partido presentó el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Business To Consumer, S.A. de C.V., así como la relación de militantes que asistieron a la Asamblea Nacional del PAN. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$32,144.00.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Consultoría	PE-33/01-13	393	31-01-13	Neshlie Rebeca Silva Macip	Monitoreo de Medios Impresos radio y T.V. y Capacitación, Asesoría en Comunicación Social	\$33,300.00
	PD-15/01-13	386	31-01-13		Monitoreo de Medios Impresos radio y T.V. del mes de enero y Capacitación, Asesoría en Comunicación Social	21,090.00
	PE-26/02-13	395	14-02-13		Monitoreo de Medios Impresos radio y T.V. y Capacitación, Asesoría en Comunicación Social	67,155.00
	PE-60/02-13	401	28-02-13		Monitoreo de Medios Impresos radio y T.V. y Capacitación, Asesoría en Comunicación Social	73,260.00

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Asesoría y Consultoría	PD-18/07-13	323	17-07-13	ABI & ABI Administración y Logística Profesional, S.A. de C.V.	Estudio Geoestratégico Electoral del Municipio Othón P. Blanco	40,600.00
	PE-8/02-13	A 745	02-02-13	Acevedo Martínez y Asociados, S.C.	40% de anticipo por trabajos de Auditoría Financiera 2012 (Chetumal, Quintana Roo)	16,800.00
Transporte	PE-18/08-13	1282	12-08-13	Turismo San Román, S.A. de C.V.	Servicio de transporte de pasaje, turismo y/o excursión de Chetumal a México los días del 8 al 12 de agosto de 2013	\$55,000.00
	PD-15/08-13	18231 A	29-08-13	Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V.	Transporte Asamblea Nacional Cancún-México-Cancún del 08 al 11 de agosto de 2013	58,800.00
Varios	PE-1/04-13	651	03-04-13	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	Paquete Publicitario Propaganda Institucional: Renta de dos estructuras espectaculares de 10 x 6 mts. Renta de macro pantalla publicitaria (6 impactos x hora, de 20 seg. c/u) por el mes de abril 2013	20,000.00
TOTAL						\$386,005.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*
- *El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo se encuentra recabando la información del contrato de prestación de servicios del proveedor Autobuses Rápidos de Zucatlán, S.A. de C.V.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios que amparan las facturas 393, 386, 395, 401, 323, 651 y A745, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos. Por tal razón la observación se consideró subsanada en cuanto a estas facturas.

Referente al contrato de prestación de servicios de la factura 1282 a nombre del proveedor Turismo San Román, S.A. de C.V., el periodo de la renta del autobús indicado en la Cláusula Primera señala del 14 al 17 de marzo de 2013, el cual no corresponde al detallado en la factura que es del 8 al 12 de agosto de 2013. Cabe aclarar que el contrato fue firmado el 8 de agosto de 2013. Por tal motivo la observación se considera no atendida en cuanto a esta solicitud.

En cuanto al contrato de prestación de servicios de la factura 18231 A, a nombre del proveedor Autobuses Rápidos de Zucatlán, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Aclarara la discrepancia de fechas del contrato de prestación de servicios de la factura 1282 a nombre del proveedor Turismo San Román, S.A. de C.V., que señalaba en la Cláusula Primera el periodo de la renta del autobús del 14 al 17 de marzo de 2013 y el que detallara la factura del 8 al 12 de agosto de 2013.

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V, en el cual se describían con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V, en el cual se describen las obligaciones y derechos de las partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

Por otra parte y a manera de aclaración entre la discrepancia de fechas del contrato de prestación de servicios de la factura 1282 a nombre del proveedor Turismo San Román, S.A. de C.V., que señala en la Cláusula Primera el periodo de la renta del autobús del 14 al 17 de marzo de 2013 y el que detalla la factura del 8 al 12 de agosto de 2013 me permito manifestar lo siguiente:

Por un error involuntario se presentó el contrato del el periodo de la renta del autobús del 14 al 17 de marzo de 2013, siendo el correcto del 8 al 12 de agosto de 2013, no omito señalar que existen dos contratos en ambas fechas, solo que el de marzo fue pagado con financiamiento estatal y el de agosto, contrato que nos ocupa fue pagado con financiamiento federal, se presenta el contrato que corresponde a agosto 2014.

(…)”.

El partido aclaró la discrepancia de fechas del contrato celebrado con el proveedor Turismo San Román, S.A. de C.V., al indicar que por error involuntario presentó otro contrato por lo que proporcionó el contrato correcto en el cual se describen las obligaciones y derechos de las partes. Asimismo, presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor Autobuses Rápidos de Zacatlán, S.A. de C.V., en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscrito. Por tal motivo la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría e Imagen”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental, un contrato de prestación de servicios y una factura por concepto de elaboración de video y anticipo de servicio de campaña publicitaria para la Campaña Institucional 2013 Quintana Roo, sin embargo, no se localizó la muestra correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-29/02-13	950	08-02-13	Descarga Buro Creativo, SCP	1 Video Anticipo de Campaña Publicitaria	\$66,700.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del video correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como y 149, numeral 1; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo se encuentra recabando la muestra del video correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra del video correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como y 149, numeral 1; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La muestra del video correspondiente a la factura señalada en el cuadro inserto en el punto 39 del oficio que se contesta.

(…)”.

El partido presentó un CD que contiene el audio de la Campaña Publicitaria que se indica en la factura 950 del proveedor Descarga Buró Creativo, S.C.P., por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$66,700.00.

4.1.3.6.24 San Luis Potosí

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,745,955.70 que representa el 36.08% del total reportado por el partido de \$10,383,054.49. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	SUBCUENTA	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-9/12-13	Asesoría y Consultoría	A 211	13-12-13	Suárez del Real y Galván Flores, S.C.	Finiquito de honorarios profesionales del 40% correspondiente a los servicios de auditoría al CDE de SLP	\$35,264.00
PE-838/01-13	Seguro de Vehículos	33-26151	02-12-12	HDI Seguros, S.A. De C.V.	2do pago semestral Seguro de flota de autos 4 tsuru 2008, 8 tsuru 2006 y 5 estacas 2006	68,510.39
TOTAL						\$103,774.39

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y los prestadores de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El contrato de prestación de servicios con el proveedor Suárez del Real y Galván Flores, S.C, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- *Por lo que se refiere al proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., se presenta la póliza de seguros con la relación de los autos cubiertos, ya que estos se desempeñan como los contratos con las aseguradoras.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de Suárez del Real y Galván Flores, S.C. y HDI Seguros, S.A. De C.V. en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$103,774.39.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Multas y Recargos”, se observaron pólizas, que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/06-13	Recargos Complementaria 2005	\$29,427.00
PD-19/06-13	Actualización Complementaria 2005	11,489.00
PD-17/08-13	Recargos Complementaria Presentada en Agosto 2013	27,893.00
TOTAL		\$68,809.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Un papel de trabajo que detallara lo siguiente:

- Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por el partido.
- La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Un papel de trabajo que detalle lo siguiente:*
 - *Monto de los diversos Impuestos, actualización y recargos pagados por mi partido.*
 - *La distribución a cada uno de los Comités Estatales de las actualizaciones y recargos pagados.*

(...)”.

El partido presentó el papel de trabajo detallando el monto de los diversos impuestos, actualización y recargos y la distribución a cada uno de los comités estatales. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$68,809.00.

4.1.3.6.25 Sinaloa

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,836,754.87 que representa el 39.27% del total reportado por el partido de \$7,224,277.08. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Varios”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de consultoría, cuyo importe excedía el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que en el año 2013 equivalía a \$6,476.00, y que fue pagada con un cheque expedido a favor del beneficiario; sin embargo, éste no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE:	IMPORTE
PE-7778/09-13	A 1280	05-09-13	Roportillo Firm, S.A. de C.V.	Desarrollo de sistemas de control de proveedores	\$10,400.00	0007778	30-09-13	Roportillo Firm, S.A. de C.V.	\$10,440.00

Convino indicar que la norma es clara al señalar que todo pago que efectúen los partidos, que rebase la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal debía realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Sinaloa se encuentra recabando la información correspondiente.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Copia de la factura, copia del estado de cuenta del partido donde se puede corroborar el RFC del proveedor en el cargo correspondiente al cheque 0007778, lo cual demuestra el destino de los recursos, de la misma manera presento carta del proveedor en la cual notifica que el cheque fue depositado en su cuenta bancaria.

(…)”.

El partido presentó una carta del proveedor Rqportillo Firm, S.A. de C.V. donde indica que el cheque número 7778 por la cantidad de \$10,440.00, fue depositado a su cuenta bancaria, así mismo el Instituto Político presentó copia del estado de cuenta bancario donde se registra el depósito al proveedor, sin embargo el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalió a \$6,476.00, debió realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$10,440.00.

En consecuencia, al presentar un cheque sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Varios” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-7707/05-13	5117	19-05-13	Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V.	Curso de capacitación Jurídica, que incluye alimentación, cofee break, hospedaje de 30 habitaciones	\$98,019.76
PE-7759/08-13	A 1832	07-08-13	Julio César Niebla Godoy	Transportación de personas del estado de Sinaloa a la asamblea nacional en la ciudad de México con salida del 08-08-13 y regresando el 11-08-13.	297,000.00
TOTAL					\$395,019.76

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que especificaran el nombre de cada uno de los eventos, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y transportadas y su relación con el Partido.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *De las facturas 5117 y A1832, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios correspondientes a los proveedores Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V. y Julio César Niebla Godoy, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago. Por tal motivo la observación se consideró subsanada en cuanto a este requerimiento.

En cuanto a la relación en la que especificaran el nombre de cada uno de los eventos, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y transportadas y su relación con el partido, se hacen las siguientes precisiones:

Referente a la factura 5117 a nombre del proveedor Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V., el partido no señaló el nombre del curso de capacitación, la fecha y lugar, el motivo partidista y nombre de las personas que se hospedaron en las 30 habitaciones y su relación con el partido. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

De la factura A1832 del prestador del servicio Julio César Niebla Godoy, aun cuando el partido señaló que se trasladaron delegados a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en agosto de 2013, en la ciudad de México, no indicó los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- De la factura 5117 a nombre del proveedor Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V., señalara el nombre del curso de capacitación, la fecha y lugar, el motivo partidista y nombre de las personas que se hospedaron en las 30 habitaciones y su relación con el partido.
- De la factura A1832 del prestador de servicios Julio César Niebla Godoy, indicara los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Relación que señala el nombre del curso de capacitación, la fecha y lugar, el motivo partidista y nombre de las personas que se hospedaron en las 30 habitaciones y su relación con el partido, de la factura 5117 a nombre del proveedor Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V.

Relación que indica los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido, respecto de la factura A1832 del prestador del servicio Julio César Niebla Godoy.

(…)”.

Respecto de la factura número 5117 a nombre del proveedor Hoteles Exclusivos Mazatlán, S.A. de C.V., el partido presentó el nombre del curso de capacitación, la fecha y lugar, el motivo partidista el nombre de las personas que se hospedaron en las 30 habitaciones y su relación con el partido, adicionalmente, respecto a la factura A1832 del prestador del servicio Julio César Niebla Godoy, el partido presentó los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido. Por tal motivo la observación quedó subsanada por \$395,019.76.

4.1.3.6.26 Sonora

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,584,416.39 que representa el 38.67% del total reportado por el partido de \$11,856,021.82. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, varias subcuentas se observó una póliza por concepto de pago de aguinaldo que correspondía al ejercicio de 2012 por lo que debieron ser registrados y reportados del año de 2012. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	SECRETARIA	PERIODO	IMPORTE
Aguinaldo	PD-7/01-13	Secretaría General	Pago aguinaldo 2da. Parte de 2012	\$78,706.80
		Tesorería	Pago aguinaldo 2da. Parte de 2012	85,756.05
Remuneraciones a Dirigentes		Juan Bautista Valencia	Pago aguinaldo 2da. Parte de 2012	49,542.30
TOTAL				\$214,005.15

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 273, numeral 1, inciso a), 310, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *El Comité Directivo Estatal de Sonora, mediante escrito sin número de fecha 09 de julio del presente, señala lo que a la letra se transcribe:*

(...) se informa que esto se debió a un error involuntario, por lo cual solicitó de su apoyo y me indique el procedimiento a seguir para su corrección (...).

(...)”.

Procedió señalar al partido, que en virtud de que los pagos corresponden al aguinaldo del ejercicio 2012, estos gastos debieron ser registrados y reportados en el año de 2012.

Por lo tanto, al reportar erogaciones correspondientes al ejercicio de 2012, en el Informe Anual de 2013, se consideró no subsanada la observación.

En consecuencia, toda vez que el partido no reportó erogaciones correspondientes al ejercicio de 2012 en el informe del ejercicio correspondiente, el partido incumplió lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Lo anterior fue notificado mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido dio contestación al oficio en comento; sin embargo, respecto de esta observación no realizó aclaración alguna.

En consecuencia, toda vez que el partido reportó erogaciones correspondientes al ejercicio 2012 en el Informe Anual del ejercicio 2013, por \$214,005.15, incumplió lo establecido en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 55.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Sueldos y Salarios”, se localizaron los recibos originales de nómina correspondientes a la segunda quincena de noviembre de 2013, sin embargo, los recibos expedidos por el concepto de Indemnizaciones por Enfermedades y Riesgos Laborales carecían de la firma de autorización por el Presidente del CDE, de los siguientes empleados:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE DEL EMPLEADO	PERIODO DE PAGO	IMPORTE
PD-3/11-13	Yedra Yedra Erika Liliana	Del 16 al 30 Nov-13	\$1,005.45
PD-3/11-13	López Tapia Minerva	Del 16 al 30 Nov-13	11,868.97
PD-3/11-13	Mendoza López Brenda Lizette	Del 16 al 30 Nov-13	4,231.84
PD-3/11-13	Murrieta García Francisca Edith	Del 16 al 30 Nov-13	1,457.73
TOTAL			\$18,563.99

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los recibos originales detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los recibos originales detallados en el cuadro que antecede debidamente firmados.*

(…)”.

El partido presentó los recibos originales de los cuatro empleados solicitados debidamente firmados. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$18,563.99.

4.1.3.6.27 Tabasco

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,214,976.27 que representa el 43.87% del total reportado por el partido de \$5,049,410.57. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Transporte” se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de servicio de transportación terrestre. La factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-4/03-13	141	14-03-13	Autobuses de jalapa S de R.L de C.V	Servicios especiales de Transportación terrestre del 15 al 17 de marzo del 2013	\$110,750.00

Adicionalmente, se observó que no presentaba el contrato de prestación de servicios.

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que indicara el nombre de las personas transportadas, el motivo partidista del traslado, nombres del evento que cubrió la transportación y nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *De la factura 141, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Marzo 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

- *El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede.*

(...)

El partido indicó que el motivo partidista de la transportación fue el traslado de los delegados que participaron en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria; sin embargo, no presentó el nombre de las personas que fueron transportadas y su relación con el partido. Por tal razón la observación se consideró no subsanada.

Referente al contrato de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El nombre de las personas que fueron transportadas y su relación con el partido.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *En el listado de los nombres de las personas que fueron transportadas y su relación con el partido.*
- *El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Autobuses de jalapa S de R.L de C.V, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*

(…)”.

El partido presentó el listado de las personas que fueron transportadas y su relación con el partido para participar en la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional que se celebró en la ciudad de México, asimismo proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Autobuses de Jalapa S de R.L de C.V., debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$110,750.00.

- ♦ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Vehículos” y “Arrendamiento de Inmuebles” se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de arrendamiento de vehículos e inmuebles; sin embargo no se localizaron los contratos de arrendamiento. Las facturas en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Vehículos	PE-13/08-13	260	12-08-13	Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V.	Servicio Especial de Transportación Terrestre, el día 9 y 10 de agosto del 2013	\$87,500.00
	PE-7/05-13	6578	09-05-13	Mario Ponce Rodríguez	Renta de 2 Autobuses Mercedes Benz	42,000.00
Arrendamiento de Inmuebles	PE-17/10-13	75 B	15-10-13	Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V.	Renta de Salón para Informe de Actividades 2013 el día 19 de Octubre 2013	32,291.00
	PE-33/04-13	504	25-04-13	José Matus Ocaña	Arrendamiento de Estacionamiento (Cajones para Estacionamiento para Automóviles del mes de junio a diciembre del 2012	19,000.01
TOTAL						\$180,791.01

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La justificación fehaciente del motivo por el cual el partido realizó las erogaciones antes señaladas, en el que señalara el motivo partidista del traslado, nombres de los eventos que cubrió la transportación y nombres de las personas transportadas y su relación con el partido.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato celebrado entre mi partido y Mario Ponce Rodríguez, debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.*
- *La justificación fehaciente del motivo por el cual se realizó el gasto de la renta de 2 autobuses Mercedes Benz correspondiente a la factura 6578, en el que señala el motivo del traslado, para asistir al XXIII Encuentro Nacional de Acción Juvenil en Puebla y se anexa relación de las personas transportadas y quienes son integrantes de la secretaria de Acción Juvenil en el estado de Tabasco.*

- *De la factura 260, se refiere al traslado de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios y la justificación de la realización del gasto, respecto de los proveedores Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V. y José Matus Ocaña.

(...)

El partido señaló el motivo partidista de los traslados efectuados con las facturas 260 y 6578 de los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Mario Ponce Rodríguez respectivamente, asimismo señaló los nombres de los eventos que cubrió la transportación; sin embargo no mencionó los nombres de las personas transportadas y su relación con el Partido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada respecto a este requerimiento.

Asimismo, presentó el contrato de prestación de servicios correspondiente a la factura 6578 del prestador de servicios Mario Ponce Rodríguez, debidamente firmado, en el cual se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago. Por tal razón la observación quedó subsanada.

En cuanto a los contratos de prestación de servicios y la justificación de la realización del gasto de los proveedores Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V. y José Matus Ocaña, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Del contrato de prestación de servicios del proveedor Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V., el partido no proporcionó aclaración o documentación alguna; por lo tanto se consideró no atendida la observación.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido de los traslados efectuados con las facturas 260 y 6578 de los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Mario Ponce Rodríguez respectivamente.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V., Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V. y José Matus Ocaña debidamente firmados, en los cuales se precisara la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La lista de los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido de los traslados efectuados mediante los autobuses rentados que amparan las facturas 260 y 6578 de los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Mario Ponce Rodríguez respectivamente.

Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V., Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V., debidamente firmados y requisitados conforme a derecho.

El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la justificación de la realización del gasto, respecto del proveedor José Matus Ocaña.

(...)

El partido señaló los nombres de las personas transportadas y su relación con el partido de los traslados efectuados con las facturas 260 y 6578 de los prestadores de servicios Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Mario Ponce Rodríguez respectivamente y proporcionó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Autobuses de Jalapa S. de R.L. de C.V. y Fiestas y Eventos de Tabasco, S.A. de C.V., debidamente firmados, en los cuales se precisa la descripción de los servicios prestados, el periodo y lugar de realización, el objeto, las condiciones, formas de pago y penalizaciones, así como el monto total del servicio. Por tal razón la observación se consideró subsanada

Sin embargo, respecto del contrato de prestación de servicios del proveedor José Matus Ocaña, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifiesta que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no la proporcionó; por tal razón la observación quedó no subsanada por \$19,000.01.

En consecuencia, al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor José Matus Ocaña, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Atenciones”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; adicionalmente presentaron copia de cheques nominativos que rebasan la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo; sin embargo, éstos carecían de la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE DE	IMPORTE
PE-14/04-13	14395	11-04-13	Viajes Tabasco, S.A. de C.V.	Hospedaje del 03 al 07 de abril de 2013	\$10,075.61	4147	18-04-13	Viajes Tabasco, S.A. de C.V.	\$10,075.61
PE-7/02-13	101	08-02-13	José Gustavo Garrido Romero	Honorarios	10,000.00	4075	08-02-13	José Gustavo Gamido Romero	10,000.00
PE-26/07-13	3867 y 3868	07-07-13 01-07-13	Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C.	Dictamen de Fracción Parlamentaria	3,480.00 16,240.00	4281	16-07-13	Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C.	19,720.00
TOTAL									\$39,795.61

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El Comité Directivo Estatal de Tabasco se encuentra recabando la información correspondiente.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Copias de los estados de cuenta del partido donde se pueden verificar los RFC de los proveedores Viajes Tabasco, S.A. de C.V. y Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C en el cargo correspondiente al cheque 4147 y 4281, lo cual demuestra el destino de dichos recursos.

(…)”.

Aun cuando el partido presentó copia de los estados de cuenta bancarios donde se registran los depósitos realizados a los proveedores Viajes Tabasco, S.A. de C.V. y Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C., el Reglamento de mérito es claro al señalar que todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2013 equivalía a \$6,476.00, éstos debieron realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; adicionalmente, respecto al cheque 4075 del proveedor José Gustavo Garrido Romero, el partido no presentó aclaración alguna; razón por la cual la observación no quedó subsanada por un monto de \$39,795.61 (\$10,075.61+\$10,000.00+\$19,720.00).

En consecuencia, al presentar tres cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 53

4.1.3.6.28 Tamaulipas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,048,351.66 que representa el 30.26% del total reportado por el partido de \$10,074,008.08. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Personales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios Profesionales”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, recibos de honorarios, transferencias bancarias y copias de cheques por concepto de prestación de servicios profesionales, sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/06-13	431	27-06-13	José Leobardo Sánchez Tovar	Honorarios profesionales	\$17,034.96
PE-22/09-13	A 20	30-09-13	Alfonso Guadalupe Torres Carrillo	Honorarios profesionales	19,265.33
PD-3/02-13	98	01-02-13	Juan José García Guel	Honorarios profesionales	13,993.00
PD-46/10-13	120	31-10-13		Honorarios profesionales	13,993.00
PD-6/11-13	122	14-11-13		Honorarios profesionales	13,993.00
PD-26/11-13	123	29-11-13		Honorarios profesionales	13,993.00
PD-14/12-13	126	13-12-13	Juan José García Guel	Honorarios profesionales	45,866.48
PE-22/02-13	A 55	28-02-13	Alejandro Hernández Ramos	Honorarios profesionales	48,346.85
PE-16/03-13	A 101	25-03-13		Honorarios profesionales	67,653.15
TOTAL					\$254,138.77

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 219, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(...)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$254,138.77.

Materiales y Suministros

- ♦ De la verificación a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional”, se observó una póliza de diario que presentaba como parte de su soporte documental, una factura y comprobante de transferencia bancaria por el pago de 10,000 playeras blancas impresas, sin embargo, omitió presentar el contrato respectivo celebrado con el proveedor. Así como las muestras correspondientes: El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-15/07-13	33	04-07-13	Jasada Soluciones, S.A. de C.V.	10,000 playeras blancas impresas	\$232,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestras de las playeras correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, debidamente suscrito, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, es preciso señalar, que dicho contrato se presentó en tiempo y forma durante la revisión por parte de esa autoridad.*
- *La muestra de las playeras correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Jasada Soluciones, S.A. de C.V., en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y las muestras de las playeras en fotografía. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$232,000.00.

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental, facturas, copias de cheques por el pago y cotizaciones, por concepto de transporte de pasajeros de Cd. Victoria a Cd. Cuauhtémoc y de Cd. Madero a

Cd. Cuauhtémoc, así como por concepto de renta de habitación doble; sin embargo, omitió presentar los contratos de prestación servicios correspondientes, así como la justificación del gasto. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE					REFERENCIA
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Transporte	PE-3/08-13	TVE 36374	08-08-13	Transpais Único, S.A. de C.V.	1 Servicio de transporte Cd. Victoria Cuauhtémoc	\$25,600.00	
	PE-4/08-13	TVE 36384	08-08-13	Transpais Único, S.A. de C.V.	1 Servicio de transporte Cd. Madero a Cuauhtémoc	21,250.00	
Eventos	PD-32/08-13	C 34115	12-08-13	Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.	Renta habitación doble y restaurante Seibal	64,850.00	(1)
TOTAL						\$111,700.00	

Con la finalidad de transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido respecto de la factura señalada con (1) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, es preciso señalar, que dichos contratos se presentaron en tiempo y forma durante la revisión por parte de esa autoridad.*
- *De los comprobantes TVE 36374, TVE 36384 y C 34115 se refieren al traslado y hospedaje de los delegados que participaron en la asamblea de acuerdo con los estatutos del partido, para la continuación de la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria que se llevó a cabo en Agosto 2013, en la ciudad de México, Distrito Federal.*

(…)”.

El partido presentó tres contratos de prestación de servicios en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró atendida en cuanto a este requerimiento.

Asimismo, señaló que los gastos de las tres facturas se refieren al traslado y hospedaje de los delegados que asistieron a la XVII Asamblea Nacional Extraordinaria en la ciudad de México, Distrito Federal, realizada en el mes de agosto de 2013; sin embargo del prestador de servicios Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V., no presentó los nombres de las personas hospedadas y su relación con el partido. Por tal motivo la observación se consideró no atendida en cuanto a esta solicitud.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, el motivo partidista y nombres de las personas hospedadas y su relación con el

Partido respecto de la factura del prestador de servicios Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

La relación en la que se especifique el nombre del evento XVII Asamblea General Extraordinaria, realizada el 10 agosto de 2013 y en México, D.F., y nombres de las personas hospedadas y su relación con el Partido respecto de la factura del prestador de servicios Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V.

(…)”.

Respecto de la factura del proveedor Unión Impulsora de Hoteles, S.A. de C.V., el partido presentó el nombre del evento que originó la erogación observada, el lugar y fecha del evento y el listado de las personas que se hospedaron, así como su relación con el partido; Por tal razón esta observación se consideró subsanada por \$64,850.00.

4.1.3.6.29 Tlaxcala

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,416,462.06 que representa el 37.32% del total reportado por el partido de \$6,474,229.37. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría y Consultoría”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental copia de un cheque y una propuesta de trabajo; sin embargo, no se localizó la factura ni el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	POLIZA		
	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-22/05-13	Medios Alternativos De Publicidad S.A. de C.V.	Asesoría en Marketing y Comunicación Política	\$202,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El Comité Directivo Estatal de Tlaxcala se encuentra recabando la factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza y el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede.*

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Póliza de egresos PE-22/05-13, la cual lleva anexa la factura 457 en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.

El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios señalado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

Es preciso aclarar que en virtud de existir una diferencia de \$1,000.00 entre lo registrado en el pasivo y el monto total de la factura, por lo anterior se procedió a registrar la diferencia mediante póliza de diario PD-23/12-13, misma que se anexa a nuestra respuesta.

(...)

El partido presentó la factura número 457 del proveedor Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V., a nombre del Instituto con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza, asimismo, proporcionó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Medios Alternativos de Publicidad, S.A. de C.V., en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, el importe contratado y formas de pago; Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$202,000.00.

4.1.3.6.30 Veracruz

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$8,226,345.24 que representa el 37.51% del total reportado por el partido de \$21,928,554.66. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ♦ De la revisión al rubro de “Materiales y Suministros”, subcuenta “Material Promocional” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copia de un cheque y kárdex de almacén; sin embargo, no se localizó la muestra correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-14/08-13	B 0692	12-08-13	Erik Alexander León Hernández	1500 Camisas manga larga institucional.	\$261,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido presentó las muestras de la propaganda utilitaria de la factura del proveedor Erik Alexander León Hernández. Por tal motivo la observación se consideró subsanada por \$261,000.00.

Servicios Generales

- ◆ De la verificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Eventos”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental, copia de cheque, factura por concepto de compra de alimentos, así como una lista por la entrega de dichos productos, el día 7 de julio por la jornada electoral, sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5478/07-13	4	18-07-13	Antep, S.A.	6000 paquetes Lunch jornada electoral 7 de julio de 2013	\$1,331,490.81

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Veracruz se encuentra recabando el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes,

el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Veracruz continúa recabando el contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$1,331,490.81.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con la persona moral Antep, S.A., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

4.1.3.6.31 Yucatán

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,488,351.66 que representa el 36.70% del total reportado por el partido de \$9,506,137.01. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a las cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Propaganda utilitaria” se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de renta de publicidad; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10/11-13	1562	21-11-13	Publikim S de R.L. de C.V.	Imágenes en paradas de autobús, en circuitos de la ciudad de Mérida	\$60,320.00

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*

(...)

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Publikim S de R.L. de C.V. en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$60,320.00.

4.1.3.6.32 Zacatecas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,950,194.48 que representa el 35.38% del total reportado por el partido de \$8,338,899.18. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. Con excepción de lo que se detalla a continuación:

Materiales y Suministros

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y suministros”, varias subcuentas se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diferentes conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios correspondientes. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Impresos Papelería y Útiles de Escritorio	PE-2229/07-13	1242	15-07-13	Luis Enrique Ayala Flores	150 Guías de estudio	\$31,320.00
	PE-2264/07-13	3273	30-07-13	César Belmontes Ceja	Arrendamientos mínimos de copiadora de los meses de marzo, abril, mayo y junio	19,055.92
TOTAL						\$50,375.92

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró subsanada por \$50,375.92.

Servicios Generales

- ◆ De la revisión a los auxiliares contables, específicamente los correspondientes a la cuenta “Servicios Generales”, varias subcuentas, se localizaron registros contables de los cuales el partido omitió presentar las pólizas, así como su respectivo soporte documental, los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO AUXILIAR	IMPORTE
Viáticos	PD-48/12-13	Comprobación Rosa María Acuña Lara	\$30,000.00
	PD-43/12-13	Comprobación Manuel Chairez de la Torre	62,600.00
	PD-45/12-13	Comprobación Abel Ordaz Sánchez	66,000.00
Atenciones	PE-2297/08-13	Noemí Berenice Luna Ayala	20,000.00
TOTAL			\$178,600.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, la transferencia electrónica bancaria, anexa a su respectiva póliza de registro.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 150, numeral 1, 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales.*
- *La copia del cheque nominativo folio 2297, es preciso señalar que la copia del cheque no contiene sello para “abono en cuenta del beneficiario”, toda vez que se trata de una reposición de gastos por atenciones a la C. Noemí Berenice Luna Ayala.*

- *Toda vez que los comprobantes son menores y son reposición de gastos, no se cuenta con los contratos de prestación de servicios.*

(...)"

El partido presentó la póliza con documentación comprobatoria por concepto de diversos alimentos, copia de un cheque nominativos, el cual no contiene la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario" por ser una reposición de gastos y no presentó el contrato de prestación de servicios por tratarse de gastos menores. Por tal razón, por lo que corresponde a la presentación de las pólizas, la observación se consideró subsanada por \$178,600.00.

- ♦ Sin embargo, de la revisión a las pólizas presentadas, se observó que la póliza PD-43/12-13 presenta una factura por concepto de mantenimiento de un vehículo, sin embargo, de la verificación a la balanza de comprobación y a los auxiliares al 31 de diciembre de 2013 del Comité Estatal de Zacatecas, específicamente en la cuenta de "Activo Fijo", no se localizó el registro del equipo de transporte en mención. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-43/12-13	SMI 13475	04-10-13	Casa López, S.A. de C.V.	Super fuel max, aceite, estética de motor y cambiar aceite y filtro al vehículo Chevrolet Suburan- SUV modelo 2008, placas ZHM 2625, kilometraje 272719	\$2,099.26

Convino señalar que si dicho vehículo no es propiedad del partido, tuvo que haber sido dado en comodato, por lo que representaba un ingreso para el instituto político, por lo cual debería ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
 - Las pólizas con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales que acreditara la propiedad del vehículo.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte.
- Si el automóvil fue entregado al partido en comodato:
 - Las pólizas en las que se reflejara el registro respectivo, con el recibo "RMES o "RSES" anexo a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan la aportación correspondiente al uso del automóvil entregado en comodato.
 - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se cotejaran los datos de identificación del vehículo.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuentas de orden.
 - En su caso proporcionara los controles de folios "CF-RMES" o "CF-RSES", así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionaran el monto y los datos del aportante del vehículo en comodato.
 - Presentará el inventario del Activo Fijo al 31 de diciembre de 2013, que incluyera el bien otorgado en comodato, con la totalidad de los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o); así como 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 30, 39, 40, 65, 80, 81, 82, 84, 86, 107, 108, 149 numeral 1, 241, 242, 260, 261, 311, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Zacatecas se encuentra recabando la documentación respecto del equipo de transporte observado.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$2,099.26

En consecuencia, al no justificar el objeto partidista de un gasto por concepto de mantenimiento de un vehículo por \$2,099.26, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 39

- ◆ Adicionalmente, en la póliza PD-45/12-13 se localizó una factura que fue expedida a nombre de un tercero, la factura en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURADO A:	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-45/12-13	Partido de la Revolución Democrática	SE13129	13-06-13	Grupo Molmer, S.A. de C.V.	97,796 litros Magna 33,247 litros Premium	\$1,521.70

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se anexa el convenio de coalición con el Partido de la Revolución Democrática.

(…)”.

El partido presentó un Convenio de Coalición Electoral Total para la Elección de Diputadas y Diputados de la Legislatura del Estado así como para Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa celebrado por el Partido de Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, indicando en su cláusula Octava, inciso c), lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

c) Para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará integrado por un representante designado por cada uno de los partidos coaligados, el designado por el Partido de la Revolución Democrática será el responsable del órgano de finanzas de la coalición

(…)”

Sin embargo, la factura SE13129 del proveedor Grupo Molmer, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,521.70, fue pagada con recursos del Partido Acción Nacional y no con recursos de la coalición mencionada; por lo que se desprende que la factura mencionada no reúne uno de los requisitos establecidos en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; específicamente el atinente a que las facturas deben ser emitidas a nombre del partido. En este sentido, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al presentar la factura SE13129 del proveedor Grupo Molmer, S.A. de C.V., a nombre de un tercero, , el partido incumplió lo establecido en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 56

4.1.3.6.33 Remuneraciones a Dirigentes de los Comités Directivos Estatales

- ♦ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, subcuentas “Sueldos y Salarios” y “Honorarios”, se observaron remuneraciones a las personas que integraron los órganos directivos del partido en el ejercicio 2013; sin embargo, de algunas de ellas no se localizaron la totalidad de los pagos que amparen el periodo que duraron en el cargo en el citado ejercicio. Los casos en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14.

Adicionalmente, respecto del C. Vicente Nájera Gutiérrez, señalado con (1) en la columna “Nombre” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14, se observó que percibió remuneraciones fuera del periodo en que duró en el cargo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La forma en que se remuneró a las personas detalladas en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA/0912/14, por los periodos señalados con “x”.
- En su caso, la relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran.
- Los comprobantes originales que ampararan las remuneraciones otorgadas a los miembros directivos, con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes.
- Las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.
- Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el **Anexo 2** del oficio INE/UTF/DA/0912/14, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallara con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *En nuestro ANEXO 98 se indica en la columna “Respuesta del Partido” la forma en que se remuneró a las personas detalladas en su Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0914/14, por los periodos señalados con “x”.*
- *Al respecto resulta conducente aclarar que toda vez que los recursos erogados se circunscriben al ámbito competencial de los Comités Directivos Estatales mencionados en la columna “Respuesta del Partido” del ANEXO 98, en el caso concreto NO resulta pertinente realizar las aclaraciones que en derecho convengan.*

Por el contrario, corresponderá a los institutos electorales locales en el momento procesal oportuno proceder a la revisión de los recursos erogados en su oportunidad por los órganos directivos del Partido Acción Nacional.

En consecuencia, a partir de lo expuesto y fundado por un principio de orden de cuentas y en estricto apego a la autonomía de los órganos electorales del ámbito local, será necesario sujetarse a la normatividad y procedimientos para la fiscalización de los recursos públicos que corresponda.

- *Respecto de la observación señalado con (1) en la columna “Nombre” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14, del C. Vicente Nájera Gutiérrez, se*

presenta la relación de miembros de Comité debidamente corregida, en la cual se puede verificar que laboró y se le remuneró durante todo el ejercicio 2013.

(...)

El partido presentó las correcciones y aclaraciones de la forma en que se remuneraron a las personas las cuales se puntualizan en la columna “RESPUESTA DEL PARTIDO” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14; sin embargo, no proporcionó la documentación que se detalla en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del referido Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14.

Cabe señalar que de los órganos directivos referenciados con (1) en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14, el partido señaló que el Comité Directivo se encuentra recabando la información; sin embargo a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había proporcionado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Referente a las remuneraciones percibidas por el C. Vicente Nájera Gutiérrez, el partido presentó una nueva relación de miembros de Comité, en la cual se puede verificar que laboró y se le remuneró durante todo el ejercicio 2013. Por tal motivo la observación se consideró atendida.

En cuanto a los órganos directivos referenciados con (2) en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/0912/14; aun cuando el partido señaló en su escrito de contestación que los órganos directivos no fueron retribuidos con recurso de origen federal, y que la revisión corresponde a la Autoridad Electoral de cada Estado, la respuesta se consideró insatisfactoria, toda vez que no presentó documentación alguna con la que la Autoridad pudiera verificar el tipo de recursos que se utilizaron.

Adicionalmente, se señaló que esta Unidad de Fiscalización en uso de sus facultades se encontraba realizando un proceso de confirmación con los Institutos Electorales involucrados en relación a los gastos por concepto de remuneraciones a varios de sus dirigentes durante el ejercicio 2013, los cuales no se encuentran reportados en el Informe Anual correspondiente; con la finalidad de obtener mayores elementos que permitan desvirtuar o corroborar lo manifestado por el partido político.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- En su caso, la relación de los órganos directivos con las correcciones que procedieran.
- En su caso los comprobantes originales que ampararan las remuneraciones otorgadas a los miembros directivos, con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas de los órganos directivos referenciados con **(1)** y **(2)** en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes de los órganos directivos referenciados con **(1)** y **(2)** en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.
- En su caso las copias de los cheques correspondientes a los pagos en comento y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza de los órganos directivos referenciados con **(1)** y **(2)** en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.
- Los contratos de prestación de servicios, debidamente suscritos de los órganos directivos referenciados con **(1)** y **(2)** en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14 debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detalle con toda precisión el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y la forma de pago.
- La documentación detallada en la columna “DOCUMENTACION FALTANTE” del **Anexo 8** del presente Dictamen, Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1, 153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de

la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/093/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta (sic) autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, mediante el ANEXO 52 consistente en:

- La relación de los órganos directivos con las correcciones procedentes.*
- Los comprobantes originales que amparan las remuneraciones otorgadas a los miembros directivos, con la totalidad de requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas de los órganos directivos referenciados con (1) en la columna ‘DOCUMENTACION FALTANTE’ del Anexo 2 del presente oficio.*

Ahora bien, por lo que respecta a los petitorios de esta autoridad respecto de subsanar errores y omisiones, a manera de aclaración me permito manifestar lo siguiente:

Por cuanto hace a los miembros directivos señalados con (2) en la columna de ‘DOCUMENTACIÓN FALTANTE’ del Anexo 2 del presente oficio, resulta conducente aclarar que toda vez que los recursos erogados se circunscriben al ámbito competencial de los Comités Directivos Estatales mencionados en la columna “Respuesta del Partido” del escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014 en su ANEXO 98, en el caso concreto NO resulta pertinente realizar las aclaraciones que en derecho convengan.

Por el contrario, corresponderá a los institutos electorales locales en el momento procesal oportuno proceder a la revisión de los recursos erogados en su oportunidad por los órganos directivos del Partido Acción Nacional.

Siendo que para el caso que a esa Unidad Técnica no tenga por satisfecha mi respuesta, deberá solicitar en términos del numeral 351 del Reglamento de Fiscalización la información complementaria al Institutos Electorales Locales.

En consecuencia, a partir de lo expuesto y fundado por un principio de orden de cuentas y en estricto apego a la autonomía de los órganos electorales del ámbito local, será necesario sujetarse a la normatividad y procedimientos para la Fiscalización de los recursos públicos que corresponda.

(...)

Posteriormente, con escrito TESO/103/14 presentado de manera extemporánea el 04 de septiembre de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

Al respecto es procedente citar el artículo 339 del Reglamento de Fiscalización párrafo 2 que a la letra señala:

- *Durante el periodo de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar, incluidos los estados financieros.”*

Del análisis gramatical se establece que la Unidad tendrá la facultad de Accesar a lo informado, situación que mi representada siempre ha estado en la mejor disposición de cumplir.

Ad cautelam en el entendido de que mi representado no comparte el requerimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización, toda vez que de un análisis a interpretación del artículo 334 del reglamento en comento es facultad de esa Unidad el requerir a los Institutos Estatales Electorales la información de demerito (sic). En consecuencia me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del mismo ordenamiento, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *Los comprobantes que amparan las remuneraciones a los miembros directivos señalados con (2) en la columna de ‘DOCUMENTACIÓN FALTANTE’ del*

Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14 de los Comités de Jalisco, Puebla, Sinaloa, Yucatán y Zacatecas., es preciso aclarar que respecto al Comité de Campeche y San Luis Potosí, también indicados con (2) del mismo anexo, presentan escritos de sus Institutos Estatales Electorales, mediante los cuales se puede constatar que la documentación está en su poder.

- *Adicionalmente se presenta la documentación que el Estado de México y Guanajuato que se encontraban recabando las remuneraciones estatales a los miembros directivos señalados con (1) en la columna de “DOCUMENTACIÓN FALTANTE” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1566/14.*

(...)”

Esta autoridad electoral para tener certeza respecto de los recursos manejados solicitó información respecto de las personas que conformaron los Órganos Directivos del partido político con el objeto de corroborar que durante los periodos señalados en el **Anexo 8** del presente Dictamen no se hubiesen omitido gastos y así garantizar la plena procedencia lícita de los recursos. A continuación se detallan los oficios en comento:

ENTIDAD FEDERATIVA	NÚMERO OFICIO	NÚMERO DE ESCRITO	FECHA
Campeche.	INE/UTF/DA/1689/14	UFRPAP/151/2014	10-09-14
Jalisco.	INE/UTF/DA/1690/14	358/2014 UFRPP	29-08-14
San Luis Potosí	INE/UTF/DA/1692/14	CEEPC/CPF/498/2014	27-08-14
Sinaloa.	INE/UTF/DA/1693/14	CEE/CPPP/ATF/058/2014	27-08-14
Yucatán	INE/UTF/DA/1694/14	U.T.F./153/2014	29-08-14

A partir de las contestaciones de los Institutos Electorales Locales y de la documentación soporte proporcionada por el partido político la cual consiste en comprobantes que amparan las remuneraciones otorgadas a los miembros directivos, con la totalidad de requisitos fiscales, contratos de prestación de servicios, así como la relación de sus órganos directivos debidamente suscrita.

En consecuencia, se consideró subsanada la observación respecto de los dirigentes señalados en el Anexo 9 del presente Dictamen en la columna “Dirigentes subsanados en contestación al oficio INE/UTF/DA/1566/14”.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que en dos Comités Directivos Estatales no reportaron gastos por concepto de remuneraciones a las personas que

conformaron sus órganos directivos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
Coahuila
Tamaulipas

Adicionalmente, el partido omitió presentar la relación de los miembros que integraron los órganos directivos en el ejercicio 2013, correspondientes a los Comités Estatales de Coahuila y Tamaulipas.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros, que integraron los órganos directivos correspondientes a los Comités Estatales de Coahuila y Tamaulipas, señalando los nombres, cargos, periodo, Comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados.
- Indicara la forma en que se les remuneró a las personas que conformaron sus Órganos Directivos en los Comités Estatales señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las que se reflejaran los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos.
- La copia de los cheques mediante los cuales se realizó el pago, anexas a su respectiva póliza con la totalidad de requisitos que establece la legislación.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, en los cuales se detallaran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23; 25, numeral 1, incisos d) y h), 30, 149, numeral 1,

153, 155, 208, 219, 220, 221, 273, 274, 275, 311, numeral 1, incisos j) y s) y 339 del Reglamento de Fiscalización; en relación con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente al 31 de diciembre de 2013; 1-A, fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La relación de los miembros, que integraron en el ejercicio de revisión, los órganos Directivos de los Comités Estatales referidos en el cuadro que antecede, señalando los nombres, cargos, período y Comité al que pertenecen o pertenecieron, en la cual se especifica si fueron o no retribuidos, en ese sentido es pertinente aclarar que los órganos directivos no fueron retribuidos con recurso de origen federal.*
- *Al respecto resulta conducente aclarar que toda vez que los recursos erogados se circunscriben al ámbito competencial de los Comités Directivos Estatales antes mencionados, en el caso concreto NO resulta pertinente realizar las aclaraciones que en derecho convengan.*
- *Por el contrario, corresponderá a los Institutos Electorales Locales en el momento procesal oportuno proceder a la revisión de los recursos erogados en su oportunidad por los Órganos Directivos del Partido Acción Nacional.*

En consecuencia, a partir de lo expuesto y fundado por un principio de orden de cuentas y en estricto apego a la autonomía de los órganos electorales del ámbito local, será necesario sujetarse a la normatividad y procedimientos para la fiscalización de los recursos públicos que corresponda.

(…)”

El partido presentó la relación de los miembros, que integraron los órganos directivos correspondientes a los Comités Estatales de Coahuila y Tamaulipas,

señalando los nombres, cargos, periodo, comité al que pertenecen o pertenecieron, así como la integración de los pagos realizados, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación, en las que se reflejan los registros correspondientes, así como los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos, la copia de los cheques mediante los cuales se realizaron los pagos y los contratos de prestaciones de servicios. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se identificó el registro de remuneraciones pagadas a las personas que integraron sus órganos directivos, las cuales presentaban como documentación soporte recibos de nómina, así como copia de cheques y/o copia del comprobante de la transferencia bancaria; sin embargo, se observó que amparaban pagos fuera del periodo detallado en la “Relación de los Miembros que integran los Órganos Directivos de los Comités Directivos Estatales” presentada por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO *	PERIODO QUE DURÓ EN EL CARGO *	ENE		FEB		MAR		ABR		MAY	
				1 QNA.	2 QNA.	1 QNA.	2 QNA.	1 QNA.	2 QNA.	1 QNA.	2 QNA.	1 QNA.	2 QNA.
San Luis Potosí	Arellano Torres Ma. Luisa	Secretaria de Formación Y Capacitación	Del 26-02-13 al 31-12-13	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Niño Martínez Mariano	Secretario de Estructura	Del 27-02-13 al 31-12-13	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Ramírez Urbina Raymundo Roberto	Secretario de Contraloría Interna	Del 27-02-13 al 31-12-13	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Rivera Hervert Zaira	Tesorera Estatal	Del 27-02-13 al 31-12-13	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Rodríguez Carrera Guadalupe	Secretaria de Cultura y Bibliotecas	Del 27-02-13 al 31-12-13	✓	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
San Luis Potosí	Salazar Báez Josefina	Secretaria de Promoción Política de la Mujer	Del 27-02-13 al 31-12-13	x	✓	✓	x	x	x	x	x	x	x
Tabasco	Salcedo Guzmán Ramón	Tesorero	Del 20-05-13 al 31-12-13	x	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x

Nota: * Información proporcionada por el partido en la relación de miembros que integran sus órganos directivos en 2013.
 ✓: Remuneración otorgada fuera del periodo que duraron en el cargo.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación de los miembros que integraron los Órganos Directivos en 2013 de los Comités Estatales señalados en el cuadro que antecede, con las correcciones que procedieran, de tal forma que el periodo que duró en el cargo coincidiera con el periodo de las remuneraciones otorgadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 311, numeral 1, inciso s) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir el siguiente cuadro con la respuesta del partido y remitir la documentación y aclaración:

Comité	Nombre	Cargo	Aclaración del Partido
San Luis Potosí	Arellano Torres Ma. Luisa	Secretaria de Formación Y Capacitación	Se nombra en el acta 01/2012, de fecha 27/12/12, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 01/01/2013.
San Luis Potosí	Niño Martínez Mariano	Secretario de Estructura	Se nombra en el acta 01/2012 de fecha 27/12/12, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 15/01/2013.
San Luis Potosí	Ramírez Urbina Raymundo Roberto	Secretario de Contraloría Interna	Se nombra en el acta 02/2013 de fecha 14/01/13, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 15/01/2013
San Luis Potosí	Rivera Hervert Zaira	Tesorerera Estatal	Se nombra en el acta 01/2012 de fecha 27/12/12, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 15/01/2013.
San Luis Potosí	Rodríguez Carrera Guadalupe	Secretaria de Cultura y Bibliotecas	Se nombra en el acta 01/2012 de fecha 27/12/12, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 01/01/2013.
San Luis Potosí	Salazar Báez Josefina	Secretaría de Promoción Política de la Mujer	Se nombra en el acta 02/2013 de fecha 14/01/13, sin embargo, la remuneración es a partir de su ingreso en nómina el 15/01/2013.
Tabasco	Salcedo Guzmán Ramón	Tesorero	Se presenta relación de los miembros debidamente corregida, es preciso aclarar, que respecto a la primer quincena por política del Comité no se paga la primer quincena de enero

Adicionalmente a lo anterior se anexa copia fotostática de “Acta 01/2012” de fecha 27 de diciembre de 2013 y “Acta 02/2013” de fecha 14 de enero de 2013.

Relación de los miembros que integraron el Órgano Directivo en 2013, señalados en el cuadro que antecede, con las correcciones pertinentes, en la cual, el periodo que duró en el cargo coincide con el periodo de las remuneraciones otorgadas.

(...)

El partido presentó las correcciones y aclaraciones sobre los pagos realizados a los miembros que integraron los órganos directivos de los Comités Directivos Estatales, de tal manera que los periodos que duraron en el cargo coinciden con las remuneraciones que les fueron otorgadas. Por tal motivo la observación se consideró subsanada.

Activo Fijo

4.1.3.6.34 Comités Directivos Estatales

Del monto reportado por el partido respecto de las “Adquisiciones de Activo Fijo” de los Comités Directivos Estatales se revisó la cantidad de \$14,625,079.77 que representa el 100%, integrado de la siguiente forma:

ENTIDAD FEDERATIVA	TERRENOS 111	EDIFICIOS 112	MOBILIARIO Y EQUIPO 113	EQUIPO DE TRANSPORTE 114	EQUIPO DE COMPUTO 115	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO 116	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN 117	ACTIVOS INTANGIBLES 119	TOTAL
Aguascalientes	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,170.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$39,170.00
Baja california	0.00	0.00	76,218.26	260,000.00	49,999.69	0.00	0.00	0.00	386,217.95
Baja california sur	0.00	0.00	0.00	0.00	8,915.44	7,599.00	0.00	0.00	16,514.44
Campeche	0.00	0.00	0.00	112,107.23	8,915.44	0.00	0.00	0.00	121,022.67
Coahuila	0.00	0.00	0.00	0.00	32,115.44	0.00	0.00	0.00	32,115.44
Colima	0.00	0.00	0.00	0.00	12,124.46	0.00	0.00	0.00	12,124.46
Chiapas	540,000.00	34,892.19	0.00	112,107.23	19,905.45	0.00	0.00	0.00	706,904.87
Chihuahua	0.00	0.00	54,242.23	0.00	356,162.60	49,946.88	0.00	0.00	460,351.71
Distrito federal	0.00	0.00	40,552.44	112,107.23	0.00	0.00	0.00	0.00	152,659.67
Durango	0.00	0.00	0.00	0.00	46,035.44	71,462.00	0.00	0.00	117,497.44
Guanajuato	0.00	0.00	0.00	648,920.00	8,915.44	0.00	0.00	0.00	657,835.44
Guerrero	0.00	0.00	0.00	0.00	41,315.44	0.00	0.00	0.00	41,315.44
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	0.00	38,041.36	96,902.01	0.00	0.00	134,943.37
Jalisco	0.00	0.00	0.00	1,827,328.00	8,915.44	0.00	0.00	0.00	1,836,243.44
México	0.00	0.00	0.00	0.00	8,915.44	0.00	0.00	0.00	8,915.44
Michoacán	0.00	0.00	0.00	313,950.00	36,381.48	13,998.88	0.00	0.00	364,330.36
Morelos	0.00	0.00	0.00	386,316.00	8,915.44	0.00	0.00	0.00	395,231.44
Nayarit	0.00	0.00	22,506.14	1,500,924.00	20,512.84	0.00	0.00	0.00	1,543,942.98
Nuevo León	0.00	609,935.62	0.00	0.00	8,915.43	0.00	0.00	0.00	618,851.05
Oaxaca	0.00	1,384,822.77	0.00	0.00	32,115.43	0.00	0.00	0.00	1,416,938.20
Puebla	0.00	0.00	8,994.05	260,000.00	75,009.43	9,499.00	0.00	348,000.00	701,502.48
Querétaro	0.00	0.00	0.00	0.00	8,915.43	30,480.00	0.00	0.00	39,395.43
Quintana roo	0.00	0.00	11,191.46	162,100.00	32,115.43	0.00	0.00	0.00	205,406.89
San Luis Potosí	0.00	0.00	0.00	34,000.00	38,915.43	0.00	0.00	0.00	72,915.43

ENTIDAD FEDERATIVA	TERRENOS 111	EDIFICIOS 112	MOBILIARIO Y EQUIPO 113	EQUIPO DE TRANSPORTE 114	EQUIPO DE COMPUTO 115	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO 116	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN 117	ACTIVOS INTANGIBLES 119	TOTAL
Sinaloa	0.00	0.00	13,300.00	1,213,188.00	39,655.43	19,490.01	0.00	313,200.00	1,598,833.44
Sonora	0.00	0.00	0.00	0.00	8,915.43	0.00	0.00	0.00	8,915.43
Tabasco	0.00	0.00	0.00	385,107.23	86,191.07	13,692.79	12,027.00	0.00	497,018.09
Tamaulipas	0.00	0.00	0.00	1,311,712.00	68,821.05	0.00	0.00	0.00	1,380,533.05
Tlaxcala	0.00	0.00	0.00	0.00	32,115.43	0.00	0.00	0.00	32,115.43
Veracruz	0.00	0.00	0.00	138,900.00	32,115.43	0.00	0.00	0.00	171,015.43
Yucatán	0.00	0.00	0.00	799,700.00	8,915.43	0.00	0.00	0.00	808,615.43
Zacatecas	0.00	0.00	0.00	0.00	45,687.43	0.00	0.00	0.00	45,687.43
Total	\$540,000.00	\$2,029,650.58	\$227,004.58	\$9,578,466.92	\$1,263,660.12	\$313,070.57	\$12,027.00	\$661,200.00	\$14,625,079.77

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que la documentación presentada estuviera en original, a nombre del partido y con la totalidad de los requisitos fiscales;
- b) Se verificó su adecuado registro contable; y
- c) Se verificó que las adquisiciones realizadas se reportaran en el Inventario de Activo Fijo.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta "Edificios", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas, copia de los cheques mediante los cuales se realizó el pago y contrato de obra; sin embargo, omitió presentar los anexos que formaban parte de dicho contrato. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CONTRATO PAN/OAX/2013-1
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
Oaxaca	PE-8/04-13	1	05-04-13	Pove Construcciones S.A. de C.V.	Pago de la estimación No. 1 del 6 de enero al 6 de febrero de 2013 correspondiente al contrato PAN/OAX/2013-1	\$348,000.00	
	PE-2/10-13	A 10	03-10-13			300,000.00	
TOTAL						\$648,000.00	\$1,384,822.77

Nota: La diferencia entre el monto contratado y el importe de las facturas, se encuentra registrada en la cuenta "Proveedores".

Fue preciso señalar que el contrato de obra celebrado con el proveedor; "Pove Construcciones, S.A. de C.V.", identificado con número PAN/OAX/2013-1 señala lo que a continuación se transcribe:

“CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

‘El contratante’ encomienda a ‘El contratista’ la realización de la primera etapa de la obra denominada ‘Terminación de edificio nuevo’ ubicada en Av. Manuel Ruíz Núm. 119 de la Col. Reforma del municipio de Oaxaca de Juárez y éste se obliga a realizar hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los anexos que se agregan a este contrato, así como las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, los que se tienen por reproducidos como parte integrante de este contrato.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN

‘El contratista’ se obliga a iniciar la primera etapa de la obra, objeto de este contrato el día 06 de enero y a terminar a más tardar el día 07 de marzo del 2013.”

En consecuencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los trabajos realizados, así como transparentar el uso y destino de los recursos, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de obra celebrado entre el partido y el proveedor detallado en el cuadro que antecede, incluyendo los anexos que formaban parte integrante del mismo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los trabajos realizados, así como transparentar el uso y destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente (...):

- *Se presenta el contrato celebrado con el proveedor ‘Pove Construcciones, S.A. de C.V.’, debidamente suscrito por el proveedor y el partido, incluyendo los anexos que forman parte integrante del mismo.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó el contrato de obra celebrado entre el partido y el proveedor, incluyendo los anexos que forman parte integrante del mismo, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Transporte”, se localizó el registro de pólizas por concepto de adquisiciones de automóviles usados, que presentaban como soporte documental copia de cheque y factura; sin embargo, se observó que carecían del contrato de compra – venta, factura original en la que se asentaran la cesión de derechos y carta responsiva en favor del partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE REGISTRADO EN PÓLIZA	REF
San Luis Potosí	PE-2/09-13	Delia Espinoza Carrillo	Ford Pick Up 1995	\$34,000.00	(1)
Tabasco	PE-20/06-13	Andrés Jacobo García Scherrer	Chevrolet Astra	55,000.00	(1)
	PE-21/06-13	José Luis Cuy Sánchez	Automóvil Fiesta	55,000.00	(1)
	PE-41/06-13	Mauro Conchas Muñiz	Camioneta Sharan	55,000.00	(2)
	PE-5/07-13	Juan José López Jiménez	Compra de Automóvil Fiesta	50,000.00	(2)
	PE-60/07-13	Sandra Karina García Suárez	Compra de Corsa 2008	58,000.00	(2)
TOTAL				\$307,000.00	

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de compraventa celebrados entre el partido y los vendedores, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.
- Las facturas originales, en las que constara la cesión de derechos en favor del partido por la persona que otorgó el bien, así como la carta responsiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los contratos de compraventa celebrados entre el partido y los vendedores, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.*
- *Las facturas originales, en las que consta la cesión de derechos en favor del partido por la persona que otorgó el bien, así como la carta responsiva.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(1)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, presentó los contratos de compra venta debidamente requisitados, las facturas en las que se consta la cesión de los derechos del bien, así como la carta responsiva de la misma; razón por la cual la observación se consideró subsanada, por lo que a éstos se refiere.

Sin embargo, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando presentó las cartas responsivas y facturas, no presentó los respectivos contratos de compraventa.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de compraventa de los casos señaladas con **(2)** en la columna “REF” del cuadro que antecede, celebrados entre el partido y los vendedores, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación identificada con (2) del cuadro que antecede (...):

- *Los contratos de compraventa celebrados entre el partido y los vendedores, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.*
- *Referente al contrato de Mauro Conchas Muñiz, procede aclarar que el Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la documentación.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó los contratos celebrados con el C. Juan José López Jiménez y el C. Sandra Karina García Suárez; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que a éstos casos se refiere.

Sin embargo, por lo que se refiere al contrato con el C. Mauro Conchas Muñiz, aun cuando el partido manifestó que el Comité Directivo Estatal de Tabasco, se encuentra recabando la documentación a la fecha de elaboración del presente Dictamen no había presentado el contrato solicitado, razón por la cual la observación no quedó subsanada por \$55,000.00.

En consecuencia al no presentar un contrato de prestación de servicios celebrado con Mauro Conchas Muñiz el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 37

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Cómputo”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental copia del cheque; sin embargo, no se localizó el comprobante que soporte la erogación. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Hidalgo	PE-6305/03-13	\$5,925.92

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 40, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley de Impuestos Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra en proceso de recabar la documentación soporte respectiva.”

Aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la documentación a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 40,

149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley de Impuestos Sobre la Renta y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La factura original a nombre del partido con la totalidad de los requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó la póliza con su respectivo soporte documental, la cual cumple con los requisitos establecidos en la normatividad; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Sonido y Video” del Comité Directivo Estatal de Baja California, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento de audio y producción; así como copia del cheque mediante el cual se realizó el pago; sin embargo, de acuerdo al concepto del gasto, éste debió registrarse en la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Equipo”, toda vez que no correspondía a la adquisición de un bien. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	PE-17/10-13	1924	11-10-13	José Luis Corona Álvarez	Servicio de audio y producción	\$16,650.00

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La reclasificación a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Equipo”.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza de diario PD-12/12-13, en la cual se realiza la reclasificación correspondiente, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza PD-46/12-13, en la que se reconocen por consolidación los movimientos del Comité Municipal de Tijuana, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel del mes de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético del Comité Directivo Estatal.*
- *El reporte de inventario y altas de Activo Fijo de 2013 del Estado de Baja California debidamente corregido.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas en las cuales se realizaron las reclasificaciones a gastos, auxiliares contables de las cuentas que se modificaron y balanzas de comprobación a último nivel, así como el reporte de inventario de las altas del activo fijo correspondientes al estado de Baja California; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Equipo de Sonido y Video”, se observó el registro contable de una póliza, la cual no fue localizada físicamente, el caso en comento se detalla a continuación:

COMITE	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	PE-822/10-13	\$16,650.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza detallada en el cuadro que antecede, con su respectivo soporte documental consistente en factura original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- La copia del cheque nominativo correspondiente al pago en comento con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien, la transferencia electrónica interbancaria, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

El registro de la póliza es improcedente, toda vez que el cheque con número 822 se expidió por \$3,774.00 mediante la póliza de PE-15/10-13, el cual aparece en el estado de cuenta bancario correspondiente; los importes registros en la PE-822/10-13 corresponden a la suma de las pólizas de egresos PE-15/10-13, 17/10-13 y 18/10-13.

Conviene señalar que esta aclaración se realizó en el punto 1 del oficio que se contesta:

- *La documentación soporte se encuentra en el Anexo 1 del presente oficio de contestación; consistente en la póliza de diario PD-10/12-13, en la cual se*

realizan los registros contables que corrigen los asientos antes mencionados, auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel de diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético, del Comité Directivo Municipal de Tijuana.

- *Se presenta en el Anexo 1 del presente oficio de contestación, la póliza de diario PD-44/12-13, en la que se reconocen por consolidación los movimientos del Comité Municipal de Tijuana, los auxiliares de las cuentas que se modificaron y la balanza de comprobación a último nivel del mes de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético del Comité Directivo Estatal.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la póliza con su respectivo soporte documental, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Sonido y Video” del Comité Directivo Estatal de Baja California Sur, se localizó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura que rebasa los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2013 equivalían a \$6,476.00; sin embargo, fue pagada con cheque expedido a favor de un tercero y no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					CHEQUE			
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	A NOMBRE	IMPORTE
PE-44/01-13	POSE/ 569605	18-01-13	Office Depot de México S.A. de C.V.	Videoprojector Epson Power W11	\$7,599.00	4182	31-01-13	Rafael Ramos Arias	\$7,599.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza de egresos PE-44/01-13, con su respectivo soporte documental, anexando el estado de cuenta bancario con número [REDACTED], en el que se muestra el cargo correspondiente por la adquisición realizada.*
- *Una ficha de depósito a la misma cuenta, del cheque expedido.*

Por lo que mi partido considera improcedente dicha observación, al demostrar que el pago se realizó directamente a la cuenta bancaria antes referida.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido es posible desprender que aun cuando presenta la póliza con su respectivo soporte documental, se observó que el cheque fue expedido a nombre de una tercera persona (C. Rafael Ramos Arias, Tesorero del CDE del PAN en BCS), así mismo dicho cheque, fue depositado en una cuenta bancaria personal a nombre de Rafael Ramos Arias, para posteriormente expedir otro cheque a nombre del proveedor de la cuenta bancaria personal del C. Rafael Ramos Arias.

De lo anterior, aun cuando se identificó el origen y destino de los recursos, la normatividad establece que todo pago que rebase la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo deberá de realizarse mediante cheque nominativo expedido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

En consecuencia se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Comité Directivo Estatal de Baja California Sur se encuentra en el proceso de recabar las aclaraciones correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria toda vez que, aun cuando manifiesta que se encuentra recabando información a la fecha de elaboración del presente Dictamen no presentó documentación o aclaración alguna; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$7,599.00.

En consecuencia, toda vez que el partido emitió un cheque a favor de un tercero que no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, incumplió con lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 54

4.1.3.8 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional.

El partido reportó en su Informe Anual, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales para sus campañas electorales locales, un monto de \$68,426,373.27 integrado como sigue:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES		
	EFEKTIVO	ESPECIE	TOTAL
	(A)	(B)	(C=A+B)
Aguascalientes	\$2,955,470.01		\$2,955,470.01
Baja California	5,097,894.33	\$689,620.00	5,787,514.33
Coahuila	155,000.00		155,000.00
Chihuahua	6,420,105.00	1,225,134.00	7,645,239.00
Durango	3,481,453.34		3,481,453.34
Hidalgo	1,609,688.01		1,609,688.01
Oaxaca	5,743,926.99		5,743,926.99
Puebla	8,707,407.99		8,707,407.99
Quintana Roo	2,879,027.01		2,879,027.01
Sinaloa	7,594,953.00		7,594,953.00
Tamaulipas	3,968,520.99		3,968,520.99
Tlaxcala	3,380,769.00		3,380,769.00
Veracruz	9,659,499.00		9,659,499.00
Zacatecas	3,857,538.00	1,000,366.60	4,857,904.60
TOTAL	\$65,511,252.67	\$2,915,120.60	\$68,426,373.27

Nota 1: Los Comités Directivos Estatales que por este concepto no tuvieron transferencias no aparecen en el cuadro.

Revisión

La revisión de los saldos reportados por el partido respecto a Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Directivos Estatales “Campañas Locales” se realizó al 100%, para tal efecto se llevaron a cabo las siguientes tareas:

Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales, se hubieran depositado en cuentas bancarias “CBE-CL”, destinadas expresamente para ello.

Se verificó que las transferencias en efectivo estuvieran soportadas con las pólizas de cheques y con los recibos internos, expedidos por los Comités Directivos correspondientes.

Se verificó que las transferencias en especie estuvieran respaldadas con las pólizas contables respectivas, las cuales cumplen con lo establecido en la normatividad.

4.1.3.8.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Efectivo a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$65,511,252.67, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en fichas de depósito, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y recibos internos, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

4.1.3.8.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad Técnica de Fiscalización, del concepto de Transferencias en Especie a Campaña Local, se revisó la cantidad de \$2,915,120.60, que representa el 100% del total reportado por el partido.

De la revisión, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y

muestras de los gastos reportados, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

4.1.3.9 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$85,199,532.61 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA	GASTOS EN SALAS DE CINE	GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET	GASTOS PRODUCCION EN RADIO Y TV	TOTAL
Aguascalientes	\$1,688,350.62	\$585,524.00		\$205,643.38				\$2,479,518.00
Baja California	3,498,446.72	574,301.80	\$89,343.90	2,600,074.56	\$614,000.00			7,376,166.98
Coahuila	86,396.16	30,092.00	14,999.73			\$12,900.00		144,387.89
Chihuahua	7,448,561.85	1,614,589.08	1,089,721.73	1,204,643.88	\$58,000.00	132,540.00	\$504,484.00	12,052,540.54
Durango	2,688,829.28	1,764,085.63		527,755.07				4,980,669.98
Hidalgo	1,174,071.41	250,807.89						1,424,879.30
Oaxaca	2,773,449.40	3,497,342.00	109,910.00	1,260,009.40		34,220.00		7,674,930.80
Puebla	6,363,163.93	5,699.08	43,314.43	2,180,890.18		53,120.00		8,646,187.62
Quintana Roo	3,005,661.70	779,401.65		103,672.50	254,765.25	100,000.00		4,243,501.10
Sinaloa	6,152,518.93	674,663.27		735,228.49	227,703.56	11,600.00		7,801,714.25
Tamaulipas	3,490,963.04	2,840,531.00	753,692.70	273,050.64	620,602.97	24,420.00		8,003,260.35
Tlaxcala	2,603,858.02	479,003.00		8,666.60		66,104.00		3,157,631.62
Veracruz	13,308,099.00	893,200.00						14,201,299.00
Zacatecas	2,106,766.00	906,079.18						3,012,845.18
TOTAL	\$56,389,136.06	\$14,896,319.58	\$2,100,982.49	\$9,099,634.70	\$1,776,071.78	\$434,904.00	\$504,484.00	\$85,199,532.61

Por lo que respecta al monto \$85,199,532.78 reportado por el partido como Gastos en Campaña Local de los Comités Directivos Estatales, se verificó un importe de \$34,113,186.23 que representa el 40.04% del total reportado, el cual se detalla en el **Anexo 6** del presente Dictamen. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

4.1.3.9.1 Aguascalientes

De la documentación presentada por el partido se revisó un importe total de \$989,576.76, que representa el 39.91% del monto total reportado de \$2,479,518.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por concepto de contratación de espacios publicitarios en

anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-13/05-13	A 3995	22-05-13	Multicolor Gran Formato, S.A. de C.V.	18 piezas en vinil, y vallas de 8 modelos en vinil brillante, en medida de 4.40x2.10 mts.	\$21,222.43
	A 3873	29-04-13		10 piezas en vinil, y vallas de 8 modelos en vinil brillante, en medida de 4.40x2.10 mts.	12,969.26
	A 3910	07-05-13		15 piezas de vinil, impresas de vinil brillante en medidas de 4.20x2.00 mts.	17,685.36
	A 3909	07-05-13		4 piezas de lona de 13 oz. Espectaculares en medida de 12.90x7.32 mts. En 4 modelos.	31,331.23
	A 3874	29-04-13		15 piezas de lona de 13 oz. Espectaculares en medida de 3x6.75 mts.	23,255.10
TOTAL					\$106,463.38

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas debían incluir el valor y el número de anuncios que amparan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas debían incluir el valor y el número de anuncios que ampararan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 158, 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- *Las hojas membretadas del proveedor Multicolor Gran Formato, S.A. de C.V, que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas el Comité Directivo Estatal de Aguascalientes continúa en proceso de recopilación, por lo que en este momento no se agregan a la presente contestación.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada, por un importe de \$106,463.38.

En consecuencia, al no proporcionar cinco hojas membretadas por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares colocados en la vía pública, el partido incumplió lo establecido en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 58

- ◆ Inicialmente de la revisión a la cuenta “Gastos por Comprobar” subcuenta “Publicidad Royalti S.A. de C.V.” de observó la copia de una factura por concepto de renta de espacio publicitario; sin embargo no se localizó el registro contable del gasto. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-4/12-14	157	19-06-13	Publicidad Royalti S.A. de C.V.	Renta de espacios publicitarios del 20 de mayo al 3 de julio 2013 que incluye impresión, instalación y retiro de viniles de la campaña a presidente municipal	\$99,180.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejara el registro al gasto de la factura detallada en el cuadro que antecede.
- Las hojas membretadas del proveedor, citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan la factura respectiva.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.

- La muestra correspondiente del espacio publicitario contratado, de la factura indicada en el cuadro que antecede.
- Las copias del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias, anexas a su respectiva póliza de registro.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 158, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0912/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/076/2014 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Se presenta la póliza de diario PD-128/07-13, con su documentación soporte correspondiente, auxiliares contables y la balanza de comprobación de la campaña local a último nivel en donde se puede verificar el registro contable.*
- *Adicionalmente, se presenta la póliza de diario PD-66/12-13, de la contabilidad de operación ordinaria, donde se puede verificar la reclasificación por el anticipo de la factura registrada en la póliza PD-128/07-13, auxiliares contables de los movimientos en comento, así como la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013, a último nivel en los cuales se refleja el registro al gasto de la factura detallada en el cuadro que antecede.*

- *Respecto a las hojas membretadas del proveedor, el contrato y la muestra el (sic) Comité Directivo Estatal de Aguascalientes se encuentra recabando la información.*

(...):

El partido presentó la póliza, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se refleja el registro al gasto de la factura en la cuenta de “Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Publica”, por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a estos requerimientos.

En cuanto a la solicitud de las hojas membretadas, el contrato de prestación de servicios, la copia del cheque nominativo o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias y las muestras, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1566/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

Adicionalmente; no presentó el formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Por tal razón la observación se considera no atendida en cuanto a este requerimiento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas del proveedor, citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampararan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dichas hojas debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan la factura respectiva.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieran comprometido debidamente suscritos.

- La muestra correspondiente al espacio publicitario contratado señalado en la factura indicada en el cuadro que antecede.
- Las copias del cheque nominativo, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o en su caso, las transferencias electrónicas bancarias, anexas a su respectiva póliza de registro.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 153, 154, 155, 156, 158, 162 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1566/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/093/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Se presenta de las pólizas de diario: PD-32/07-2013, PD-9/10-2013, PD-4/12-2013 y PD-34/01-2014, con copia de transferencias electrónicas bancarias con el cual se fue pagando la factura citada.

Respecto de la relación de cada uno de los anuncios espectaculares, el contrato celebrado entre el partido y Publicidad Royalti S.A. de C.V., la muestra gráfica al espacio publicitario contratado señalado en la factura que nos ocupa, él (sic) Comité Directivo Estatal de Aguascalientes continua (sic) recabando la información.

(…)”.

El partido presentó la copia del cheque nominativo con el cual fue pagada la factura, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza de registro; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este requerimiento.

Sin embargo, por lo que corresponde a la solicitud del contrato de prestación de servicios, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no lo había proporcionado; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$99,180.00.

En el mismo sentido, el partido fue omiso en presentar las muestras y hojas membretadas correspondientes a la contratación de dichos espectaculares, por lo que la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no proporcionar el contrato de prestación de servicios, las muestras ni las hojas membretadas correspondientes al espacio publicitario, el partido incumplió lo establecido en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 59

4.1.3.9.2 Baja California

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,626,754.17 que representa el 49.17% del total reportado por el partido de \$7,376,166.98. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda susceptible de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-12/04-13	A 33	07-05-13	Oscar Valentín Pérez Vallejo	1 lote de publicidad textil (4202 impresión de banderas de 64 cm a 6 tintas con asta de madera)	\$97,500.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido
PE-7/05-13	01003	01-05-13	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	2,000 banderas en tela de 75 x 50 cm. Impresión serigrafía 6 tintas logo alianza (Unidos por B.C.)	44,400.00	
	01004	01-05-13		15 lonas de 12.90 x 7.20 mts logo Unidos por B.C.	77,322.60	
PE-8/05-13	A 118	26-04-13	Omar Genaro López Camacho	5,000 banderas blancas medidas .90 x .75 mts. en serigrafía impresión a 4 tintas	144,300.00	No presenta contrato de prestación de servicios
TOTAL					\$363,522.60	

Adicionalmente, el contrato de prestación de servicios de la factura A 33 carecía de la firma del representante legal del partido y de la factura A 118 no presentó el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- Los contratos celebrados entre el partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente requisitados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1, 178, 198, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Las pólizas de diario PD-02/08-13, PD-03/08-13, PD-04/08-13, donde se reflejan las correcciones a los registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.*
- *Los Kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- *Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a nuestros registros contables.*
- *Los contratos celebrados entre mi partido y los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados y en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente requisitados.*

(…)”.

El partido presentó las pólizas contables en donde se reflejan las correcciones a los registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, los Kardex, notas de entradas y salidas de almacén, auxiliares contables y balanza de comprobación, así como los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, por un importe de \$363,522.60. Por tal motivo la observación se consideró subsanada.

- ◆ De la revisión a las cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, los

contratos de prestación de servicios carecían de las firmas correspondientes y en un caso no presentó el contrato. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2/04-13	687	09-05-13	Grupo LV, S. de R.L. de C.V.	4,000 pzas gorras Serigrafiadas	\$126,318.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido.
PD-15/04-13	854	06-05-13	Continental Tijuana, S.A. de C.V.	Impresión 44,600 piezas engomados redondos, 2600 lonas 50 x .80 mts y 55000 perillas full color	158,453.44	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido.
	845	02-05-13		50000 engomado redondo y 50000 perillas full color	141,544.54	
PD-16/04-13	844	02-05-13		50000 metros de engomado rectangular, 2408 metros de lona .50x.80 mts y 2400 metros micro perforado .25x.50 mts.	200,000.00	
PE-2/05-13	E 49	02-05-13	Agencia de Proyectos Baja, S. de R.L. de C.V.	10000 Camisetas blancas serigrafiadas, 50000 vasos blancos de plástico estampados, 15000 plumas blancas estampadas y 15000 pulseras en textil.	333,000.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido
PE-4/06-13	8101	06-05-13	Ramona López López	2,000 lonas impresión digital medidas .70 x .80 cm paty Ramirez candidata a la presidencia municipal de Tecate BC.	77,700.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido
PE-8/06-13	864	24-06-13	Contreras Rodríguez Pablo	1,637 aplaudidores y 700 banderas de .90 x .75 impresas en serigrafía	84,730.53	No presentó contrato de prestación de servicios.
TOTAL					\$1,121,746.51	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente requisitados.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados y en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago debidamente requisitados.*

(...)"

El partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente firmados y en los cuales se describieran las obligaciones y derechos de ambas partes, por un importe de \$1,121,746.51; Por tal motivo la observación se consideró subsanada.

Gastos Operativos

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos Operativos", subcuenta "Gasolina y Lubricantes", se observó el registro de pólizas que presentaban como documentación soporte facturas por concepto de compra de gasolina. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACION
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-3/05-13	D 14,051	9/05/13	Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V.	7,922.5352 Litros de gasolina Magna	\$90,000.00	Factura en copia fotostática No presentó contrato de prestación de servicios
PE-6/05-13	V 2122	9/05/13	Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V.	2,666.6666 Litros de gasolina Magna Venta vales de gasolina	30,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
TOTAL					\$120,000.00	

Adicionalmente, no presentó los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- La factura original señalada en la columna “OBSERVACIÓN” que se detalla en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza contable.
- En ambos casos, los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V., en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la relación de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina, la factura original D 14,051, anexa a su respectiva póliza contable y el contrato de prestación de servicios de Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V.*

(...)"

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V., debidamente requisitado. Por tal motivo, la observación se considera atendida en cuanto a este requerimiento, por un importe de \$30,000.00.

En cuanto a la solicitud del contrato de prestación de servicios, la factura original del prestador de servicios Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., y la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- La factura original el prestador de servicios Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta (sic) autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., en el que se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *Por lo que respecta a la relación de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro señalado en el punto 4 del oficio que se contesta, debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando la información requerida.*

(…)”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios y la factura original de Estación de Servicio Calafia, S.A. de C.V., debidamente requisitado. Por tal motivo, la observación se considera subsanada en cuanto a estos requerimientos, por un importe de \$90,000.00.

Por lo que corresponde a la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de la gasolina, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la

fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado dicha relación; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$120,000.00 (\$90,000.00+\$30,000.00).

En consecuencia, al no presentar la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina que justificara el objeto partidista del gasto, el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 61

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Encuestas”, se observó una póliza sin su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE		
	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/06-13	Multisistemas Administrativos, S.C.	Estudio de mercado (Encuesta)	\$149,850.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original, con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado y en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- La muestra del estudio de mercado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *La factura original, con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza contable.*
- *El contrato celebrado entre mi partido y el prestador de servicios debidamente firmado y en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando la muestra del estudio de mercado que justifica el gasto.*

(…)”

El partido presentó la factura original, con la totalidad de requisitos fiscales y el contrato de prestación de servicios debidamente firmado y en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por tal motivo la observación se considera atendida en cuanto a estos requerimientos.

Respecto a la solicitud de presentar la muestra del estudio de mercado que justificara el gasto, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra del estudio de mercado que justificara el gasto.

- Las aclaraciones que a su derecho conviniera.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Respecto a la muestra del estudio de mercado (Encuesta) que justifica el gasto que se manifiesta en el punto que se contesta, debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando la información requerida.*

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información respecto de la muestra del estudio de mercado, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un importe de \$149,850.00.

En consecuencia, al no presentar la muestra del estudio de mercado del proveedor Multisistemas Administrativos, S.C., el partido incumplió lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Conclusión 64

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública”, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de contratación de espacios publicitarios en

anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron las hojas membretadas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-4/04-13	198	21/05/13	Silvia Estela Prieto González	Renta de 13 espectaculares con publicidad del Candidato a la Gubernatura del Estado de Baja California	\$181,833.50	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido.
PD-5/04-13	327268	17/05/13	Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V.	20 anuncios de espectaculares con publicidad del Candidato a la Gubernatura del Estado de Baja California	410,468.56	
PD-9/04-13	014	S/F	Oscar David Velázquez Berumen	5 espectaculares en Ensenada Baja California con medidas de 12.90 x 7.20 mts.	79,333.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido. La factura no contiene fecha.
PD-10/04-13	A 5	24/05/13	Martínez Chávez y Asociados, S.C.	Arrendamiento de 21 espectaculares en el Estado de Baja California en diversas ubicaciones en beneficio de la publicidad de la Campaña del Candidato a la Gubernatura de Baja California	300,000.00	El contrato de prestación de servicios carece de la firma del representante legal del partido.
	A 4	24/05/13		Arrendamiento de 270 vallas y parabuses en diversas ubicaciones en el Estado de Baja California	900,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
TOTAL					\$1,871,635.06	

Adicionalmente, como se puede observar en la columna de "OBSERVACIÓN" del cuadro que antecede, en tres casos, los contratos de prestación de servicios carecían de las firmas correspondientes, no presentó un contrato y una factura carece de la fecha.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas deberían incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados por las partes contratantes y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos, detallados en el cuadro que antecede en la columna "OBSERVACIONES".

- La factura original 014 detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 158; 181, numeral 3; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Los contratos celebrados entre mi partido y los prestadores de servicios, debidamente firmados por las partes contratantes y en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos, detallados en el cuadro que antecede en la columna ‘OBSERVACIONES’.*
- *La factura original 014 detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California se encuentra recabando las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede.*

(…)”

El partido proporcionó los cuatro contratos de prestación de servicios solicitados debidamente firmados por las partes contratantes y en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago y la

factura original 014 del prestador de servicios Óscar David Velázquez Berumen con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su respectiva póliza; por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a estos requerimientos.

En cuanto a la solicitud de proporcionar las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro que antecede, que contuvieran la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaban las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas debían incluir el valor y el número de anuncios que amparaban las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaban las facturas respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 181, numeral 3 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las hojas membretadas de los proveedores citados en el cuadro indicado en el punto 6 del oficio que se contesta, las que contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados. Dichas hojas incluyen el valor y el número de*

anuncios que amparan las facturas respectivas. El importe y el número total de los anuncios detallados que coinciden con el valor y número de anuncios que amparan las facturas respectivas.

(...)"

El partido presentó las hojas membretadas de los cuatro proveedores, las cuales contienen la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan las facturas y el periodo en el que permanecieron colocados y reúnen la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad, por un monto de \$1,871,635.06; Razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.3.9.3 Coahuila

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$55,092.00 que representa el 38.16% del total reportado por el partido de \$144,387.89. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta "Propaganda", subcuenta "Diseño de Imagen", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de diseño de imagen; sin embargo, carecían de su respectiva copia del cheque. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/07-13	632	03-07-13	Alejandro Gámez Handal	Diseño de imagen campaña presidente municipal de Torreón Jesús de Tello	\$50,000.00

Procedió señalar que de la póliza en comento, únicamente presentó copia fotostática de la póliza cheque.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal

en 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Coahuila se encuentra recabando la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexa a su respectiva póliza

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez, que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de fiscalización de ésta autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura que rebasó los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.*

(…)”.

El partido presentó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza, por un monto de \$50,000.00; Razón por la cual, la observación quedó subsanada

4.1.3.9.4 Chihuahua

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$4,533,861.78 que representa el 37.62% del total reportado por el partido de \$12,052,540.54. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos en Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Propaganda Campaña Local”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-391/08-13	11264	29-08-13	Impulso Gráfico de Chihuahua S. A. de C.V.	11,000 Engomados redondos 14 cms Marcela Molina Candidata Dip. Dto. 7	\$38,280.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.*

(...)"

El partido presentó el contrato de prestación de bienes celebrado con el proveedor Impulso Gráfico de Chihuahua S. A. de C.V. debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, por un monto de \$38,280.00; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

Gastos de Prensa

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Prensa", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de inserciones en prensa; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor y las muestras de las inserciones correspondientes. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-255/07-13	297	1/07/13	Publicaciones Gráficas Rafime, S.A. de C.V.	Publicidad	\$49,950.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La página completa del ejemplar original de la publicación de la factura detallada en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipos y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características de los bienes o servicios, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.*
- *La página completa del ejemplar original de la publicación de la factura detallada en el cuadro que antecede.*

(…)”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Publicaciones Gráficas Rafime, S.A. de C.V., debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, asimismo proporcionó la página completa del ejemplar original de la publicación, por un importe de \$49,950.00; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-365/07-13	340	02-07-13	Rascón Vecino Miguel Ángel	4 Espectaculares y su elaboración Ma. Eugenia Campos Dto. 17	\$50,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor detallado en el cuadro anterior, debidamente firmado en el cual se detallaran los servicios prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original anexos a sus pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor detallado en el cuadro anterior, debidamente firmado en el cual se detalla los servicios*

prestados, duración, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, así como el monto total del servicio y formas de pago, en original anexos a sus pólizas de registro.

(...)"

El partido presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Rascón Vecino Miguel Ángel, debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, por un importe de \$50,000.00; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

4.1.3.9.5 Durango

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,998,974.21 que representa el 40.13% del total reportado por el partido de \$4,980,669.98. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria" se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de propaganda utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-68/06-13	099 A	20-06-13	Novedades y Confecciones Vitales, S.de R.L. M.I.	300 Playeras tipo Polo, 500 Playeras c/cuello redondo, 1500 Banderolas, 400 Mandiles	\$100,000.00
PD-72/06-13	1957	25-06-13	Proyectos Kalakmul, S.A. de C.V.	9524 Playeras color blanco c/redondo, 70,000 Vasos plástico reciclable del candidato Jorge Alejandro Salum del Palacio	499,999.09
PD-27/06-13	P1690	11-06-13	In-K, S.A. de C.V.	11 Lonas Diferentes medidas	50,000.00
TOTAL					\$649,999.09

Adicionalmente, no se localizó la muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I., detallada en el cuadro que antecede.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas y fechas de pago; características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I. detallada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede y la muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I. detallada en el cuadro que antecede.*

(...)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración

del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas y fechas de pago; características del bien o servicio, vigencia del contrato impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- La muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I. detallada en el cuadro que antecede
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I., Proyectos Kalakmul, S.A. de C.V. y In-K, S.A. de C.V., en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado, formas y fechas de pago; características del bien o servicio, vigencia del contrato impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se obligaron a lo hora de otorgar dicho contrato.*

- La muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I. detallada en el cuadro inserto en el punto 8 del oficio que se contesta.

(...)

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Novedades y Confecciones Vitales, S.de R.L. M.I., Proyectos Kalakmul, S.A. de C.V. e In-K, S.A. de C.V., en los cuales se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, asimismo proporcionó la muestra de la propaganda utilitaria de la factura 099 A del proveedor Novedades y Confecciones Vitales, S. de R.L. M.I., por un importe de \$649,999.09; por lo tanto la observación se consideró subsanada.

Gastos Operativos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como documentación soporte facturas por concepto de compra de gasolina. No obstante, el partido omitió presentar una relación de los vehículos beneficiados. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					OBSERVACIÓN
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2/05-13	17705 S	16-05-13	Servicio Lomas de Durango, S. de R.L. de C.V.	10211.268 Litros Gasolina Magna	116,000.00	
PD-3/07-13	G 68	02-07-13	Oscar Alfonso García Hernández	4,359.1979 Litros Gasolina Magna	50,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
PD-24/06-13	E 4261	11-06-13	Pedro Toquero Gutiérrez	4,359.1980 Litros de Gasolina Magna	50,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
PD-15/06-13	T 003620	06-06-13	Javier Hernández Carrasco	Gasolina Magna	50,000.00	No presentó contrato de prestación de servicios
PD-15/05-13	AA 038743	31-05-13	Gasolinera Elizondo, S.A. de C.V.	7,042.00 Litros de Gasolina Magna	80,000.00	
PD-11/06-13	AA 039140	07-06-13		6,238.00 Litros de Gasolina Magna	71,550.00	
PD-35/06-13	AA 039408	14-06-13		7,497.81 Litros de Gasolina Magna	86,000.00	
PD-52/06-13	AA 039661	20-06-13		2,400.16 Litros de Gasolina Magna , y 413.15 Litros de Gasolina Premium	32,500.05	
PD-2/07-13	AA 040476	03-07-13		8,715.77 Litros de Gasolina Magna	99,970.00	
TOTAL					\$636,020.05	

Adicionalmente, como se puede observar en la columna de “Observaciones” del cuadro que antecede, en tres casos no presentó el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en la columna “OBSERVACIÓN” del cuadro que antecede, debidamente firmados y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *La relación detallada de los vehículos estatales y federales beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.*
- *El contrato celebrado entre mi partido y el proveedor Pedro Toquero Gutiérrez señalado en la columna ‘Observación’ del cuadro que antecede, debidamente firmado y en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y*

derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.

- *El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando los contratos de prestación de servicios con los proveedores Oscar Alfonso García Hernández y Javier Hernández Carrasco.*

(...)"

El partido proporcionó la relación detallada de los vehículos beneficiados por la compra de gasolina, los cuales se encuentran debidamente registrados en el Comité Directivo Estatal. Por lo tanto la observación se considera atendida en cuanto a este requerimiento.

Asimismo presentó el contrato de prestación de servicios de Pedro Toquero Gutiérrez, debidamente firmado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago. Por lo tanto la observación se considera atendida en cuanto a este requerimiento.

En cuanto a la solicitud de proporcionar los contratos de prestación de servicios de Oscar Alfonso García Hernández y Javier Hernández Carrasco, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios Oscar Alfonso García Hernández y Javier Hernández Carrasco, debidamente firmados y en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta (sic) autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *El contrato celebrado entre el partido y Javier Hernández Carrasco, debidamente firmado y en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Durango continúa recabando el contrato celebrado entre el partido y Oscar Alfonso García Hernández.*

(…)”.

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Javier Hernández Carrasco, debidamente firmado y en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo tanto la observación se consideró subsanada por un importe de \$50,000.00.

Respecto del contrato de prestación de servicios de Oscar Alfonso García Hernández la respuesta consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por un monto de \$50,000.00.

En consecuencia, al no presentar el contrato de prestación de servicios de Oscar Alfonso García Hernández, el partido incumplió lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 63

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó una póliza que carecía de su respectivo soporte documental. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	AUXILIAR CONTABLE	
	CONCEPTO	IMPORTE
PD-19/05-13	Durango	\$15,800.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable señalada en el cuadro anterior, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- En su caso, las copias de los cheques y/o transferencias electrónicas interbancarias, anexas a su respectiva póliza.
- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39, 149, numeral 1; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *La póliza de diario PD-19/05-13, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.*

- La póliza de diario PD-19/06-13, la copia de la transferencia electrónica interbancaria anexa.
- La relación detallada de los vehículos federales y estatales, beneficiados con la compra de gasolina.

(...)"

El partido presentó la póliza contable, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales, la copia de la transferencia electrónica interbancaria y la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina, los cuales se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del partido, por tal razón se consideró subsanada la observación, por un importe de \$15,800.00.

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizó la hoja membretada y el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-77/06-13	017	27-06-13	Víctor Manuel Duran Romero	24 Renta de espacios publicitarios en diferentes ubicaciones y medidas según detalle en relación adjunta durante el periodo del 15 de mayo al 3 de julio de 2013 en el municipio de Gómez Palacio	\$487,155.07

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparaba la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. Dicha hoja debía incluir el valor y el número de anuncios que ampararan la factura respectiva. El importe y el número total de los anuncios detallados que debía coincidir con el valor y número de anuncios que ampararan la factura respectiva.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 158, 181, numeral 3, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El Comité Directivo Estatal de Durango se encuentra recabando la hoja membretada del proveedor citado en el cuadro que antecede, el contrato celebrado entre el partido y el proveedor.*

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La hoja membretada del proveedor citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. Dicha hoja debían incluir el valor y el número de anuncios que amparan la factura respectiva. El importe y el número total de los anuncios detallados que debía coincidir con el valor y número de anuncios que amparan la factura respectiva.

- El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como, 181, numerales 1, inciso c) y 3; 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las hojas membretadas del proveedor Víctor Manuel Duran Romero, mismas que contienen la relación de placas fotográficas de los espectaculares contratados.*
- *El contrato celebrado entre el partido y el proveedor, en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, debidamente suscritos.*

(…)”.

El partido presentó la hoja membretada de los anuncios espectaculares que ampara la factura, el periodo en el que permanecieron colocados y el contrato de prestación de servicios en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes, debidamente suscritos por el prestador de servicios Víctor Manuel Duran Romero; por tal razón se consideró subsanada la observación, por un importe de \$487,155.07.

4.1.3.9.6 Hidalgo

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$543,024.38 que representa el 38.11% del total reportado por el partido de \$1,424,879.30. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ♦ De la revisión al rubro de “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y copia de un cheque; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-60/06-13	134	19-06-13	Ricardo Enrique Alvizo Contreras	Volantes	\$22,330.00
				Coroplast de 2.50x1.35	18,705.00
TOTAL					\$41,035.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los artículos correspondientes a las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.

(...)

El partido presentó las muestras de los artículos correspondientes a las dos facturas del proveedor Ricardo Enrique Alvizo Contreras; por lo tanto se consideró subsanada la observación por un monto de \$41,035.00.

- ♦ De la revisión al rubro de “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por varios conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
Propaganda Utilitaria	PE-29/06-13	18	12-06-13	Leopoldo Vázquez Islas	Recetarios de 21x14 impresión de Offset	\$100,001.28
	PE-72/06-13	A 129	24-06-13	Jovani Miguel León Cruz	Posters, Abanicos, Comics de papel	57,188.00
Mantas					Lonas de 2x1 metros	32,480.00
	PE-86/06-13	234 A	27-06-13	Rodolfo Ramos Aguilar	Lonas de polietileno	33,060.00
Perifoneo	PE-54/06-13	3862	19-06-13	José Alfredo Uribe López	Servicio de perifoneo	20,880.00
TOTAL						\$243,609.28

Adicionalmente no se localizaron las muestras de la propaganda utilitaria de la factura A 129 del proveedor Jovani Miguel León Cruz.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras de los artículos correspondientes a las factura A 129 señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de prestación de servicios de Jovani Miguel León Cruz, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *Las muestras de los artículos correspondientes a las factura A 129 señalada en el cuadro que antecede.*
- *Respecto de los contratos de los proveedores: Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, el Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la información.*

(…)”

Respecto de la factura A129 del prestador de servicios Jovani Miguel León Cruz, el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, asimismo proporcionó las muestras solicitadas. Por tal motivo la observación se consideró atendida en cuanto a esta factura.

En relación a la solicitud de presentar los contratos de prestación de servicios de Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración

del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios de Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *Los contratos de prestación de servicios celebrados entre el Partido y Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López, debidamente requisitados, en los que se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores Leopoldo Vázquez Islas, Rodolfo Ramos Aguilar y José Alfredo Uribe López,

debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago. Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$243,609.28.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática; de igual forma no se localizó el contrato de prestación de servicios y la muestra de la propaganda utilitaria. A continuación se detalla la póliza en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-52/06-13	A 769	11-06-13	Camisas Integratex, S.A. de C.V.	Camisas bordadas de frente y de espalda	\$29,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura original detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando la factura original detallada en el cuadro que antecede, anexa a su respectiva póliza contable, el contrato de prestación de servicios, y las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura original detallada en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las muestras de los artículos correspondientes a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1; 198; así como 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La factura original con número A 769, con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.*
- *La muestra de la camisa bordada correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.*
- *El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*

(…)”.

El partido presentó la factura electrónica número A 769 con la totalidad de requisitos fiscales, el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados y las muestras de la propaganda utilitaria del proveedor Integratex Regional, S.A. de C.V.; Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$29,000.00.

Gastos Operativos

- ♦ De la revisión al rubro de “Gastos Operativos”, subcuenta “Impresos”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y copia de cheque; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-43/06-13	3203	18-06-13	Roberto Quevedo Zárate	Folletos Tamaño 1/2 carta en couche	\$48,720.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del artículo correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *La muestra del artículo correspondiente a la factura señalada en el cuadro que antecede.*

(…)”

De la verificación proporcionada por el partido, se localizó la muestra del artículo correspondiente a la factura del proveedor Roberto Quevedo Zarate, por un importe de \$48,720.00; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Eventos” se localizaron dos pólizas que presentaban como soporte documental facturas por compra de alimentos; sin embargo, no se especificaba el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, adicionalmente, no se localizaron los contratos de prestación servicios correspondientes. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-33/06-13	2572	17-06-13	Pedro Cabrera Ibarra	Consumo de Alimentos	\$20,000.00
PD-03/07-13	2649	01-07-13			20,000.00
TOTAL					\$40,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *Comité Directivo Estatal de Hidalgo se encuentra recabando el contrato de prestación de servicios y la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el cual se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *El contrato de prestación de servicios, debidamente requisitado, en el que se describe el servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *En la cláusula primera del mismo contrato se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede información.*

(...)

El partido presentó el contrato de prestación de servicios de Pedro Cabrera Ibarra debidamente requisitado, en el cual se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, mismo que señala el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales; Por tal razón la observación se consideró subsanada por un importe de \$40,000.00.

4.1.3.9.7 Oaxaca

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,335,373.87 que representa el 43.46% del total reportado por el partido de \$7,674,930.80. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos en Espectaculares colocados en la Vía Publica

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura y copia de la póliza cheque; sin embargo, carecía de su respectiva copia del cheque. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-6/07-13	2927	02/07/2013	Comercial Biprose, S.A. de C.V.	Espectaculares Ma. de Jesús Mendoza	\$226,200.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura señalada en el cuadro anterior, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura señalada en el cuadro anterior, con la leyenda ‘para abono en cuenta del beneficiario’, anexo a su respectiva póliza.*

(…)”

El partido proporcionó la copia fotostática del cheque con el que se realizó el pago de la factura del proveedor Comercial Biprose, S.A. de C.V., con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza, por un importe de \$226,200.00; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

4.1.3.9.8 Puebla

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,498,760.73 que representa el 28.90% del total reportado por el partido de \$8,646,187.62. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, en diversas subcuentas se localizaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de Propaganda Utilitaria; sin embargo, no se localizaron los contratos

de prestación de servicios celebrados con los proveedores respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Gabriel Morales Bermudes	PE-01/06-13	687	20/05/13	Gabriel Morales Bermudes	20,000 piezas Sombrillas promocionales	\$339,880.00
Blasa Estrada Pozadas	PE-38/06-13	109	20/06/13	Blasa Estrada Pozadas	1,000 Lona personalizada 13oz 2x3 c/ojillo	220,400.00
Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	PE-70/06-13	246	13/05/13	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A. de C.V.	5,000 Bolsa morral lona Puebla Unida	63,800.00
	PE-70/06-13	247	16/05/13		7,000 sombrillas blancas	300,440.00
	PE-70/06-13	288	29-05-13		6,500 Sombrillas color	278,980.00
Rosalinda Vázquez Bolas	PE-72/07-13	1510	06/05/13	Rosalinda Vázquez Bolas	4,500 Bolsa morral lona Puebla Unida	13,572.00
	PE-72/07-13	1517	07/05/13		4,500 Plumas	18,270.00
	PE-72/07-13	1531	17/05/13		9,000 Playeras	135,720.00
	PE-72/07-13	1536	23/05/13		9,000 pendón 90x60 cm	156,600.00
	PE-72/07-13	1564	28/05/13		9,000 Pendón 30x70 cm	208,800.00
	TOTAL					

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.

(...)"

El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios solicitados, debidamente requisitados y en los cuales se puede verificar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, por un importe de \$1,736,462.00; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Espectaculares Colocados en Vía Pública", se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de contratación de espacios publicitarios en anuncios espectaculares; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-45/06-13	3.2-79	10-08-13	Alegra, S.A. de C.V.	Mamparas Puebla Unidad Incluye: Diseño, Impresión, Instalación y Desinstalación	\$374,726.40
PE-47/06-13	127	29-06-13	Grupo Sedum S.A. de C.V.	Renta de 16 anuncios mes de mayo, incluye impresión, instalación y desmontaje	277,530.00
PE-63/06-13	3.2-80	10-08-13	Alegra, S.A. de C.V.	Espectacular Imagen Jach Incluye: Diseño, Impresión, Instalación y Desinstalación	43,475.73
PE-120/07-13	FM 988	3-07-13	Profesionales en Publicidad Exterior, S.A. de C.V.	Lonas para espectacular y Lonas para Vehículos de valla móvil	31,934.80
PE-120/07-13	FM 987	3-07-13		Renta de anuncios espectaculares, publicidad en medallones de vehículos de transporte público, renta vehículo para transportar valla móvil	61,520.60
TOTAL					\$789,187.53

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago. (...)”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios de los proveedores solicitados, debidamente requisitados, en los cuales se puede verificar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio, por un importe de \$789,187.53; por lo tanto se consideró subsanada la observación.

4.1.3.9.9 Quintana Roo

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,839,690.98 que representa el 43.35% del total reportado por el partido de \$4,243,501.10. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos Operativos

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Estudios e Investigaciones”, se observaron registros contables que presentaban como soporte documental facturas por “Estudio Geoestratégico Electoral”, contratos de prestación de servicios y discos compactos de dichos estudios; sin embargo, no se localizó la metodología del estudio, el resultado final ni el beneficio obtenido del mismo. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-10-05-13	310	20-05-13	Abi & Abi Administración	Geoestratégicos Electoral del municipio Othon P.	\$81,200.00
PE-7-06-13	315	05-06-13	Logística Profesional S.A de C.V.	Blanco	81,200.00
PE-8-07-13	322	01-07-13			40,600.00
TOTAL					\$203,000.00

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La metodología del estudio Geoestratégico Electoral.
- El resultado final y el beneficio que se obtuvo del estudio.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- El Comité Directivo Estatal de Quintana Roo remite escrito sin número de fecha 11 de julio 2013, en el que explica y describe la metodología del estudio Geoestratégico Electoral, así mismo indica las herramientas que les proporcionó y el beneficio que se obtuvo del estudio en comento.

(...)"

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se constató que presentó la metodología del estudio Geoestratégico Electoral, así como el resultado final y el beneficio que se obtuvo del estudio, por un monto de \$203,000.00, por tal razón se consideró subsanada la observación.

4.1.3.9.10 Sinaloa

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$2,959,558.07 que representa el 37.93% del total reportado por el partido de \$7,801,714.25. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Campañas Locales Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria Culiacán-Eduardo Ortiz Her", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental facturas por la adquisición de propaganda utilitaria y copia de la póliza cheque; sin embargo no se localizó la copia del cheque correspondiente. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-36/06-13	IM2329	05-06-13	Imaz México, S.A. de C.V.	25000 Dúpticos ¿Qué hizo Eduardo con David? Lo ayudó a poner negocio de piñatas- impreso dos caras, doblado, 4-4-1 papel couche de 135 grs. Medida 0.28x0.22, 25000 Dúpticos ¿Qué hizo Eduardo con Letty? La ayudó a poner taller de costura- impreso dos caras, 4-4-1 papel couche de 135grs. medida 0.28x0.22.	\$33,060.00

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-36/06-13	IM2407	08-06-13		20000 Dúpticos ¿Te sientes insegura? Impresos en papel couche de 135grs. Selecc. Color Fte. y Rev. Medida 0.272mx0.203m para Eduardo Ortiz candidato a Presidente Municipal de Culiacán.	12,760.00
	IM2353	06-06-13		3134 Pendones para Eduardo Ortiz candidato a Presidente Municipal de Culiacán, med. 170x0.80.	187,879.54
TOTAL					\$233,699.54

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con que se realizó el pago por las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

El Comité Directivo Estatal de Sinaloa se encuentra recabando la copia fotostática del cheque con que se realizó el pago por las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexo a su respectiva póliza.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La copia fotostática del cheque con que se realizó el pago por las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 153, 154, 155 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Me permito manifestar que, con fundamento en el artículo 349 del Reglamento de Fiscalización de ésta autoridad electoral, procedo a agregar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, consistente en:

- *La copia fotostática del cheque con que se realizó el pago por las facturas que rebasaron los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año 2013, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, anexa a su respectiva póliza.*

(…)”.

El partido presentó la copia fotostática del cheque con que se realizó el pago de las facturas a nombre del proveedor Imaz México, S.A. de C.V., por la cantidad de \$233,699.54, el cual contiene la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Gastos Operativos de Campaña Local

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos de Campaña Local”, subcuenta “Eventos” se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios celebrados con los prestadores de servicios respectivos. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-109/06-13	S 56	03-07-13	Sobichi, S.A. de C.V.	Renta de Salón Casa del Lago “ Evento cena entre amigos”, con servicio de banquete para 500 personas, mobiliario, sonido, personal, mantelería, refrigeración, bebidas, alimentos, parking, templete y backstage, para el candidato para presidente Municipal Eduardo Ortiz H.	\$203,000.00
PE-87/07-13	A867	27-06-13	Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V.	Evento Club de Leones Municipio de Mazatlán, el 07-06-13 del candidato Carlos Eduardo Felton.	69,600.00
TOTAL					\$272,600.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se pudiera constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.
- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago.*
- *El Comité Directivo Estatal de Sinaloa se encuentra recabando la relación en la que se especifique el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas señaladas en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido proporcionó los contratos de prestación de servicios de Sobichi, S.A. de C.V. y Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V., debidamente requisitados, en los cuales se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como el monto total del servicio y formas de pago, por lo tanto se consideró atendida la observación en cuanto a este requerimiento.

En cuanto a la solicitud de presentar una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Una relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas de Sobichi, S.A. de C.V. y Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V., detalladas en el cuadro que antecede.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *La relación en la que se especifica el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales que ampara el gasto de las facturas de Sobichi, S.A. de C.V. y Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V., detalladas en el cuadro que antecede.*

(…)”.

El partido presentó una relación que detalla el nombre del evento, fecha y lugar, así como el número de comensales de las facturas emitidas por Sobichi, S.A. de C.V., y Equipos y Alimentos del Pacífico, S.A. de C.V. Por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$272,600.00.

Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública”, se localizó el registro duplicado de una factura. A continuación se detalla la factura en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-033/06-13	FE 320	06-09-13	Mario Carlos Murillo Tamayo	Renta de espacios publicitarios.	\$242,706.68
PE-118/07-13				Espectacular (Lona, renta, instalación y retiro)	

Se señaló que el pago de la factura en comento se había realizado con el cheque 033 de la Institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A.; sin embargo, éste fue devuelto por inconsistencia en las firmas, derivado de lo anterior, el partido canceló la operación de manera errónea, toda vez que realizó la afectación en la subcuenta “Propaganda Utilitaria” y no en la cuenta “Gastos en Espectaculares en la Vía Pública” como originalmente se había registrado. A continuación se detallan los registros contables en comento:

POLIZA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	CUENTA DE APLICACIÓN DEL GASTO	
					NUMERO	CUENTA
Registro Inicial	PE-033/06-13	FE320	Mario Carlos Murillo Tamayo	\$242,706.68	543-5432-25-999-670-001	Gastos en Espectaculares colocados en la vía pública
Registro de cancelación	PD-01/07-13	FE320	Mario Carlos Murillo Tamayo	\$242,706.68	540-5402-25-999-670-001	Propaganda Utilitaria

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a su contabilidad por la cancelación de la factura registrada en forma duplicada.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *La póliza de diario PD-02/07-13, en la cual se refleja la corrección a la contabilidad.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejen las correcciones efectuadas a los registros contables, de la campaña local con recurso federal y de la contabilidad ordinaria federal.*

(...)

El partido presentó las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación en donde se reflejan las correcciones a los registros contables. Por tal motivo la observación se considera atendida en cuanto a estas solicitudes.

Sin embargo; no presentó el formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético. Por tal razón la observación se consideró no atendida en cuanto a este requerimiento.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 273, 274 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, el cual se agrega de forma impresa y en medio magnético.

(...).”.

El partido presentó una nueva versión del formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido, de forma impresa y en medio magnético, por lo que se consideró subsanada la observación.

Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de campaña publicitaria en cine; sin embargo, no se localizó la muestra del contenido de la proyección. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/06-13	F1481	31/05/13	Escreencast, S.A.P.I. de C.V.	Proyección en Cine Munic. Culiacán, Eduardo Ortiz	\$227,703.56

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas del cine, así como las cintas específicas para su reproducción.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 183, numeral 2 y 339 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *La muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas del cine, en formato CD.*

(…)”

El partido presentó la muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas del cine, así como las cintas para su reproducción del proveedor Escreencast, S.A.P.I. de C.V., por un monto de \$227,703.56, por tal razón se consideró subsanada la observación.

4.1.3.9.11 Tamaulipas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$3,457,572.36 que representa el 43.20% del total reportado por el partido de \$8,003,260.35. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales en Propaganda” en dos subcuentas, se observaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por compra de propaganda utilitaria y pinta de bardas; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. Los casos en comento se detallan a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA FALTANTE	REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Propaganda utilitaria	PD-13/07-13	665	03-07-13	Gerardo Zúñiga Garcés	Calcomanía en vinil impresa en forma vertical, Micro perforado para coche.	\$128,374.88	Micro perforado	
	PE-4/07-13	161	20-05-13	Vis Manufacturas, S.A. de C.V.	Playeras tipo polo Azul, Gorra Blanca Impresa, Placas para vaso.	296,000.01	placa para vaso	
	PD-17/07-13	666	03-07-13	Gerardo Zúñiga Garcés	Calcomanía en vinil impresa en forma vertical, Microperforado, playera blanca en cuello redondo.	145,232.00	Calcomanía y playera	

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA FALTANTE	REF.
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Propaganda utilitaria	PD-21/07-13	139	26-06-13	JECADI, S.A. de C.V.	Playera Gildan, Vaso 22 OZ., Bandera 50X30, Bandera 60X50, Bandera 1.5X1.8, Calca 1/2 carta, Bolsa de Red, Pulsera de tela, Vaso de 22 OZ., Microperforado, tríptico tamaño carta papel cauche, Volante tamaño media carta, mandil de lona, Rotulación de dos camionetas, Microperforado, camisa manga larga, lona 6x2, 7x4, 3x1, 35x1.5, 10.5x3, maxipendones 3x1.5 mts, clones de 1.6x67, clones de 2.4x90, lona para camello, lona para casa, manga taxista tela blanca.	387,333.28	Bandera 60x50, bandera de 1.5x1.8, mandil de lona, rotulación de dos camionetas, Microperforado, camisa de manga larga, lona de 6x2, 7x4, 3x1, 35x1.5, 10.5x3, maxipendones, clones de 1.6x.67, clones de 2.4x9, lonas para camellón, lona para casa.	
	PD-23/07-13	234	03-07-13	Concretos Miramar, S.A. de C.V.	Trabajos de pinta de Bardas para campaña presidencia municipal Tampico 2013.	91,392.00	Fotografías	(1) (2)
	PD-24/07-13	234	03-07-13	Concretos Miramar, S.A. de C.V.	Trabajos de pinta de Bardas para campaña presidencia municipal Tampico 2013.	14,622.72	Fotografías	(1) (2)
Mantas	PD-17/07-13	666	03-07-13	Gerardo Zúñiga Garcés	Lona impresa con bastilla y ojillo	61,630.80	Lona	
TOTAL						\$1,124,585.69		

Adicionalmente, por lo que corresponde a las pólizas señaladas con (1) en la columna "Ref" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios correspondientes.

Respecto de las pólizas señaladas con (2) en la columna "REF" del cuadro que antecede, el partido no presentó las fotografías de la publicidad utilizada en bardas.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos en propaganda utilitaria señaladas en la columna "Muestra Faltante" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.

- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas de las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 5, 198, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando las muestras de los gastos en propaganda utilitaria señaladas en la columna ‘Muestra Faltante’ del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro, los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, anexas a su respectiva póliza y las fotografías de la publicidad utilizada en bardas de las facturas señaladas con (2) en la columna ‘REF’ del cuadro que antecede.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos en propaganda utilitaria señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede debidamente firmados, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.
- Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas de las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 181, numeral 5, 182, 198, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

- *Las muestras de los gastos en propaganda utilitaria señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro que inserto en el punto 17 del oficio que se contesta, anexas a sus respectivas pólizas de registro.*
- *Las fotografías de la publicidad utilizada en bardas de las facturas señaladas con (2) en la columna “REF” del multicitado cuadro.*

- *Por otra parte y a manera de aclaración me permito manifestar que el cuanto hace a los contratos señalados con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando los mismos.*

(...)"

El partido presentó las muestras de los gastos en propaganda utilitaria, mantas y trabajos por la pinta de bardas, por un monto de \$1,124,585.69. Por tal razón la observación quedó subsanada en cuanto a la solicitud de las muestras.

Respecto de los contratos de prestación de servicios del proveedor Concretos Miramar, S.A. de C.V., la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha presentado documentación alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$106,014.72.

En consecuencia, al no proporcionar dos contratos de prestación de servicios, el partido incumplió lo establecido en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 63

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gasto Campañas Locales en Propaganda", subcuenta "Propaganda Utilitaria", se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura en copia fotostática, adicionalmente no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-25/07-13	32	03/07/2013	Jasada Soluciones, S.A. de C.V.	Vaso de plástico de 22 OZ, Vaso de plástico de 34 OZ, Playera C.R. blanca impresa, Globo blanco impreso 1 tinta, Gota de Resina Redonda.	\$257,056.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor detallado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la factura en original, anexa a su respectiva póliza y el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor detallado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.*

(...).”

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La factura en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor detallado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor Jasada Soluciones, S.A. de C.V. debidamente firmado, y en el que se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se comprometieron al momento de firmar dicho acuerdo de voluntades, anexo también a su respectiva póliza.*
- *Por lo que respecta a la factura en original solicitada también en el oficio que se contesta, en especial en el punto 18, a manera de aclaración me permito informar a esa Unidad Técnica que actualmente el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la documentación solicitada.*

(...)"

El partido presentó el contrato de prestación de servicios del proveedor Jasada Soluciones, S.A. de C.V., debidamente firmado, en el cual se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes por un importe de \$257,056.00. Por tal razón, la observación se consideró subsanada respecto a esta solicitud.

Referente a la factura original número 32 del proveedor Jasada Soluciones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$257,056.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha proporcionado documento alguno, por tal razón, la observación quedó no subsanada en cuanto ese punto.

En consecuencia, al no presentar la factura original número 32 del proveedor Jasada Soluciones, S.A. de C.V., por la cantidad de \$257,056.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 62

Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta "Gasto Campañas Locales Operativos" en dos subcuentas, se observaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por diversos conceptos; sin embargo, carecían de las muestras respectivas. Los casos en comento se detallan a continuación.

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA FALTANTE
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Diseño	PD-22/07-13	B-796	03/07/2013	Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.	Diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña.	\$227,556.00	Diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña.
Eventos	PD-7/07-13	223	01/07/2013	Tre Tempo, S.C.	Producción de 2 video Mapping, 2 video cine, 3 conversiones para cine, todo lo anterior relacionado con material publicitario de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros.	299,700.00	Producción de 2 video Mapping, 2 video cine, 3 conversiones para cine.
	PD-8/07-13	222	01/07/2013		Realización general de evento cierre de campaña de la candidata a la presidencia Municipal de Matamoros, Leticia Salazar Vázquez a realizarse el día 3 de julio de 2013.	579,975.00	Fotos del evento cierre de campaña de la candidata a la presidencia municipal.

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				MUESTRA FALTANTE	
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO		IMPORTE
Eventos	PD-9/07-13	221	30/06/2013	Tre Tempo, S.C.	Realización general de eventos "Festival ciudadano" de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros, Leticia Salazar Vázquez el día 30 de junio de 2013 efectuada en el área del centro de convenciones mundo nuevo.	493,950.00	Fotos del evento "Festival ciudadano" de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros, Leticia Salazar Vázquez.
	PD-10/07-13	220	17/06/2013		Realización general de evento de apertura de campaña de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros.	405,150.00	Fotos del evento de apertura de campaña de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros.
TOTAL						\$2,006,331.00	

Adicionalmente por lo que corresponde a la factura B-796 del proveedor "Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.", el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos señalados en la columna "Muestra Faltante" del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor "Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.", detallado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 180, numeral 2, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Las muestras de Producción de 2 video Mapping, 2 video cine, 3 conversiones para cine, correspondiente a la factura 223, anexas a sus respectivas pólizas de registro.*
- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando las muestras faltantes de los Diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña, de las fotos del evento cierre de campaña de la candidata a la presidencia municipal, de las fotos del evento "Festival ciudadano" de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros, Leticia Salazar Vázquez y las fotos del evento de apertura de campaña de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros; así como del contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor 'Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.', detallado en el cuadro que antecede debidamente firmados, anexas a su respectiva póliza.*

(…)

El partido proporcionó las muestras de la producción de 2 video Mapping, 2 video cine y 3 conversiones para cine correspondientes a la factura 223 del proveedor Tre Tempo, S.C., que corresponde a material publicitario de la candidata a la presidencia municipal de Matamoros; anexas a su respectiva pólizas de registro, por tal razón se consideró atendida la observación en cuanto a esta factura.

En cuanto a los requerimientos de las facturas B-796, 220, 221 y 222 detalladas en el cuadro que antecede, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Las muestras de los gastos efectuados con las facturas B-796, 220, 221 y 222 detalladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- El contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor “Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.”, detallado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 180, numeral 2, 198, 206, numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las muestras de los gastos efectuados con las facturas B-796, 220, 221 y 222 detalladas en el cuadro del punto 19 del oficio que se contesta, anexas a sus respectivas pólizas de registro.*
- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando el contrato de prestación de bienes o servicios celebrado con el proveedor “Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.”, por lo que a la fecha no se agrega a la presente contestación.*

(…)”.

El partido presentó las muestras fotográficas de los gastos efectuados con las facturas 220, 221 y 222 detalladas en el cuadro que antecede por un total de \$1,479,075.00. Por tal motivo, la observación se consideró subsanada en cuanto a este concepto.

Sin embargo, no presentó la muestra del diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña correspondiente a la factura B-796 del proveedor Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V. Por tal motivo la observación se consideró no subsanada por un importe de \$227,556.00.

Por otra parte, concerniente al contrato de prestación de servicios del proveedor Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V., por la cantidad de \$227,556.00, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no ha proporcionado documentación alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la muestra que soporte el gasto correspondiente a la factura B-796 emitida por el proveedor "Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V."; así como el contrato de prestación de servicios por la cantidad de \$227,556.00, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de Fiscalización.. Conclusión 65

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gasto Campañas Locales Operativos", subcuenta "Encuestas", se observó una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura por concepto de servicios profesionales en Investigación de opinión; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente. Adicionalmente, es de señalar que sólo proporcionó copia de la encuesta que se aplicó. El caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-26/07-13	B-14	05/07/13	Rielco, S.A. de C.V.	Servicio profesional en investigación de opinión pública para el levantamiento de encuestas y herramientas de medición de información.	\$189,000.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La muestra del estudio de mercado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza y la muestra del estudio de mercado que justifique el gasto.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La muestra del estudio de mercado que justificara el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Por lo que respecta al contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor Rielco, S.A. de C.V, anexo a su respectiva póliza. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.*
- *La muestra del estudio de mercado que justifique el gasto que se exhibe, se encuentran en proceso de recopilación por parte del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas, por lo que en este momento no se agregan a la presente contestación.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no había proporcionado el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Rielco, S.A. de C.V., por tal razón, la observación quedó no subsanada por un monto de \$189,000.00.

Adicionalmente, no presentó la muestra de mercado que justifique el gasto por la cantidad de \$189,000.00, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Rielco, S.A. de C.V.; así como la muestra de mercado por la cantidad de \$189,000.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 66

Gastos en Prensa

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gasto en Prensa” subcuenta “Editora Argos, S.A. de C.V.”, se observaron pólizas que contenían como soporte documental facturas por concepto de publicidad; sin embargo, carecían de las muestras respectivas, los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					MUESTRA FALTANTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-2/07-13	TP1905	26/06/2013	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad del día 26/06/2013 al 28/06/2013, publicidad del 23/06/2013, publicidad del 09 de junio 2013, publicidad del 16 de junio de 2013, publicidad del 23/06/2013	\$210,900.00	ejemplares de las fechas 27 y 28 /06/2013
PD-4/07-13	TP-2025	01/07/2013	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad campaña candidato a presidente municipal de Nuevo Laredo por el PAN 30/06/2013, 2,3 de julio de 2013	133,200.00	Ejemplares del día 2 y 3 de julio de 2013
PD-4/06-13	F-C63	10/06/2013	Editora Argos, S.A. de C.V.	Publicidad candidato a presidente municipal del 26 de mayo y 02 de junio 2013, Nuevo Laredo por el Partido Acción Nacional del 26 de mayo 2013.	95,142.86	Publicidad del 26 de mayo y 02 de junio 2013, y Nuevo Laredo por el Partido Acción Nacional del 26 de mayo 2013.
TOTAL					\$439,242.86	

Adicionalmente, por lo que corresponde a la factura F-C63 del cuadro que antecede, se informó que el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las facturas señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- El contrato de prestación de servicios de la factura F-C63 detallada en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente aclaración:

- *Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las facturas señaladas en la columna ‘Muestra Faltante’ del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro y el contrato de prestación de servicios de la factura F-C63 detallada en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza.*

(...)

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las facturas señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- El contrato de prestación de servicios de la factura F-C63 detallada en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 179, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Por lo que respecta a la página completa de los ejemplares originales de las publicaciones de las facturas señaladas en la columna “Muestra Faltante” del cuadro descrito en el punto 21 del oficio que se contesta, anexas a sus*

respectivas pólizas de registro. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.

- Por lo que respecta al contrato de prestación de servicios de la factura F-C63 detallada en el cuadro que se muestra en el multicitado punto que se contesta, anexo a su respectiva póliza. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encuentra recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha proporcionado las páginas completas de los ejemplares originales correspondientes a las publicaciones solicitadas por \$439,242.86, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

Adicionalmente, no presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Editora Argos, S.A. de C.V., correspondiente a la factura F-C63 por \$95,142.86, por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al omitir presentar los ejemplares originales correspondientes a las publicaciones solicitadas por \$439,242.86 y no presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor Editora Argos, S.A. de C.V., correspondiente a la factura F-C63 por \$95,142.86, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 67

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos en Prensa", varias subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de inserciones en prensa, sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
542-5422-28-999-698-002	PD-3/06-13	82648	19/06/2013	Milenio Diario, S.A. de C.V.	Publicaciones milenio diario Tamaulipas.	\$6,264.00
		82275	23/05/2013			5,220.00
		82651	19/06/2013			20,880.00
		82851	02/07/2013			10,440.00
		82782	27/06/2013			20,880.00
		82457	06/06/2013			5,220.00
Subtotal						\$68,904.00
542-5422-28-999-698-004	PD-8/06-13	B7716	25/07/2013	Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V.	Publicación Teresa Sosa.	\$3,312.96

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
542-5422-28-999-698-004	PD-8/06-13	B7720	25/07/2013			23,200.00
		B7717	25/07/2013			5,800.00
		B7718	25/07/2013			11,600.00
		B7719	25/07/2013			23,200.00
		B7721	25/07/2013			5,800.00
Subtotal						\$72,912.96
Total						\$141,816.96

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los que se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede, anexos a su respectiva póliza.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración

del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que respecta a los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores Milenio Diario, S.A. de C.V. y Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V, anexos a sus respectivas pólizas. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha proporcionado documentación alguna, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$141,816.96 (\$68,904.00+\$72,912.96).

En consecuencia, al no presentar doce contratos de prestación de servicios relacionados con actividades de campaña local, por \$141,816.96 (\$68,904.00+\$72,912.96), el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 63

Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Espectaculares Colocados en la Vía Pública” subcuenta, “International Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V.” se observó una póliza que contiene como soporte documental una factura por concepto de renta de anuncio panorámico; sin embargo, carecía de las muestras, el contrato respectivo y las hojas membretadas correspondientes, el caso en comento se detalla a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-20/07-13	A1805	26/06/13	International Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V.	Renta de anuncio panorámico 533-1 Carretera Tampico - Mante a metros de soriana aeropuerto y frente a Wall Mart.	\$13,170.64

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La muestra correspondiente del espacio publicitario indicado en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.
- La hoja membretada del proveedor, citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dicha hoja debía incluirse el valor y el número de anuncios que ampararan la factura respectiva. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparara la factura respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 158, 181, numerales 1, inciso b), 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la muestra correspondiente del espacio publicitario indicado en el cuadro que antecede, el contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede, anexo a su respectiva póliza y la hoja membretada del proveedor, citado en el cuadro que antecede.*

(…)”.

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1535/14, no había presentado documentación alguna al respecto; por tal razón, la observación se consideró no atendida.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- La muestra correspondiente del espacio publicitario indicado en el cuadro que antecede.
- El contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmado, en el cual se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexo a su respectiva póliza.

- La hoja membretada del proveedor, citado en el cuadro que antecede, que contuviera la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que amparan la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En dicha hoja debía incluirse el valor y el número de anuncios que amparaba la factura respectiva. El importe y el número total de los anuncios detallados que debían coincidir con el valor y número de anuncios que amparaba la factura respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 149, numeral 1, 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1535/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/094/2014 del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

- *Por lo que respecta a la muestra correspondiente del espacio publicitario indicado en el cuadro del punto 23 del oficio que se contesta. Debo mencionar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.*
- *Por lo que respecta al contrato de prestación de bienes o servicios del proveedor International Outdoor Adversing de México, S.A. de C.V., anexo a su respectiva póliza. El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.*
- *Por lo que respecta a la hoja membretada del proveedor International Outdoor Adversing de México, S.A. de C.V., mismo que contiene la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. Debo señalar que el Comité Directivo Estatal de Tamaulipas continúa recabando la información requerida.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando manifestó que se encontraba recabando la información solicitada, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, no ha proporcionado las muestras correspondientes al espacio publicitario, el contrato de prestación de servicios y la hoja membretada, por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$13,170.64.

En consecuencia, al omitir presentar la muestra, el contrato de prestación de servicios y la hoja membretada que ampara la colocación de un espacio publicitario, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 60

4.1.3.9.12 Tlaxcala

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,227,961.57 que representa el 38.89% del total reportado por el partido de \$3,157,631.62. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos de Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta "Gastos de Propaganda", subcuenta "Gallardetes" se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de elaboración de pendones; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-20/06-13	167	25/06/13	Florentino Rivera Ponce	250 pendones de .60 x 1.20 MTS, 50 pendones de .80 x 1.60 MTS y 2,500 pendones de .60 x 1.20 MTS	\$61,103.00 13,920.00
TOTAL					\$75,023.00

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios, en el cual se detallaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos y obligaciones, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que hubieran excedido el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, o bien, la transferencia electrónica interbancaria. anexas a su respectiva póliza.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h); 149, numeral 1, 153, 154, 155, 158, 181, numerales 1, inciso c) y 3, 198, 273, 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *El contrato de prestación de servicios entre el proveedor Florentino Rivera Ponce y el Partido Acción Nacional, en el que se puede constatar la descripción del servicio prestado, el periodo, las condiciones, vigencia y términos pactados, lugar, así como demás requisitos de formalidad que conlleva un contrato.*
- *Por lo antes expuesto, se anexa copia de la póliza de egresos PE-20/06-13, copia del cheque nominativo el cual contiene la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” y las facturas correspondientes con todos los requisitos fiscales, misma póliza que esa autoridad tuvo a la vista en su oportunidad.*

(..)”

El partido presentó el contrato de prestación de servicios suscritos con el prestador de servicios Florentino Rivera Ponce debidamente requisitado y en el cual se detallan los derechos y obligaciones, así como las penalizaciones y proporcionó la copia del cheque con el que se realizó el pago con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; por un monto de \$75,023.00, por tal razón se consideró subsanada la observación.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos de propaganda”, subcuenta “Campaña Local Comunidades”, se observó el registro de una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda susceptible de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-15/06-13	842	25-05-13	Jorge Ulises Santillán García	Material genérico del Partido Acción Nacional, 2342 playera cuello redondo campañera, 7000 sombrilla promocional y 1000 banderas impresas a color genérica de medidas 1x1.50 mtrs.	\$450,004.02

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149, numeral 1, 178, 272, 273, 274, 311, numeral 1, inciso j) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

- *Las pólizas de diario PD-1/06-13 y PD-2/06-13, de la contabilidad de la campaña local, donde se reflejan las corrección a los registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, se anexa el Kardex, así como las notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- *Adicionalmente, se presentan los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a los registros contables.*

(…)”

El partido realizó las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, presentó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a sus registros contables, adicionalmente proporcionó los kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad; por un monto de \$450,004.02, por tal razón se consideró subsanada la observación.

Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro de una póliza que presentaba como documentación soporte una factura por concepto de compra vales de combustible. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-24/06-13	EP 40719	24-06-13	Efectivale, S. de R.L. de C.V.	4,000 vales de a \$100.00	\$413,920.00

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Es preciso señalar, que las unidades beneficiadas con la compra de gasolina corresponden al Comité Directivo Estatal de Tlaxcala, reportados en el inventario del Equipo de Transporte del recurso Federal, así como en el inventario del Equipo de Transporte del recurso Local, se presenta relación con las especificaciones de los vehículos beneficiados.*

(…)”

El partido presentó la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina, los cuales se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Comité Estatal; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$413,920.00.

4.1.3.9.13 Veracruz

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$5,569,416.97 que representa el 39,22% del total reportado por el partido de \$14,201,299.00. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gastos Operativos

- ♦ De la verificación a la cuenta “Gasto Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Encuestas”, se observó el registro de una póliza que presentaba como parte de su soporte documental una factura por concepto de encuestas de opinión; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios correspondiente. A continuación se detalla la póliza en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/07-13	1	10-07-13	Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V.	Encuestas de Opinión según contrato	\$893,200.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación:

- *El contrato de prestación de servicio celebrado entre mi partido y proveedor detallado en el cuadro que antecede, en el cual se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas del pago.*

(…)”

El partido proporcionó el contrato celebrado con el prestador de servicios Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V., debidamente requisitado en el cual se describen las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$893,200.00.

4.1.3.9.14 Zacatecas

De la documentación presentada se revisó un importe total de \$1,477,568.39 que representa el 49.04% del total reportado por el partido de \$3,012,845.18. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que a continuación se detalla:

Gasto en Propaganda

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales en Propaganda”, diversas subcuentas, se observó el registro de pólizas que presentaban como soporte documental facturas por propaganda susceptible de inventariarse; sin embargo, no fueron registradas en la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, adicionalmente, omitió presentar los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores y sus correspondientes muestras. A continuación se detallan las pólizas en comentario:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	PE-60/07-13	002137 E	05-07-13	Medios y Publicidad Logos S.A. de C.V.	2000 Micro perforados	\$69,600.00
Mantas					2000 Lonas impresas	130,400.00
Propaganda Utilitaria	PE-43/06-13	FZT826	24-06-13	ZTV Ingeniería Suministros, S.A. de C.V.	2000 Micro perforados	232,000.00
Propaganda Utilitaria	PE-46/06-13	FZT824	24-06-13		5000 Playeras estampadas, 30000 flayers 1/2 carta	179,800.00
Propaganda Utilitaria	PE-46/06-13	FZT825	24-06-13	Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.	300 Camisa tipo polo y 50 Playeras sport	48,720.00
	PE-62/07-13	Z-355	03-07-13		1000 Playeras Estampadas	20,880.00
Mantas					1500 Micro perforados	165,300.00
Volantes					372 Lonas Impresas 3X2	90,619.20
Volantes					355 Volantes 1/2 Carta	23,200.00
Mantas	PE-56/07-13	FZT859	28-06-13	ZTV Ingeniería Suministros, S.A. de C.V.	216 lonas impresas	39,463.20
TOTAL						\$999,982.40

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.
- Los Kárdex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones efectuadas a sus registros contables.
- Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.
- Las muestras de los gastos señaladas en el cuadro que antecede, anexas a sus respectivas pólizas de registro.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1, 178, 198, 206 numeral 2 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Las pólizas de egresos PE-60/07-13, PE-43/06-13, PE-46/06-13, PE-62/07-13 y PE-56/07-13 y las de diario PD-02/06-13, PD-03/06-13 y PD-04/06-13, en las cuales se reflejan las correcciones a nuestros registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”.*
- *Los Kardex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a nuestros registros contables.*
- *Los contratos de prestación de bienes o servicios de los proveedores señalados en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.*
- *Las muestras de los gastos señaladas en el cuadro que antecede.*

(…)”

El partido realizó las correcciones a sus registros contables, afectando la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, proporcionó las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación en las cuales se reflejan las correcciones efectuadas a sus registros contables, los kárdex, notas de entradas y salidas de almacén con la totalidad de requisitos que señala la normatividad, los contratos de prestación de bienes o servicios debidamente firmados, en los cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes y presentó las muestras de los gastos anexas a sus respectivas pólizas de registro; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$999,982.40.

Gastos Operativos

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Despensa y Alimentos”, se observaron pólizas que presentaban como parte de su soporte documental facturas por concepto de servicios de alimentos y servicio de mobiliario; sin embargo, omitió presentar el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor. Los casos en comento se detallan a continuación.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-37/06-13	87	12-06-13	Adriana Lizeth Fernández Parga	Servicio de desayuno para 90 personas	\$19,314.00
PE-42/06-13	89	20-06-13		Servicio de mobiliario para 1000 personas	6,960.00
PE-42/06-13	88	19-06-13		Servicio completo de taquiza para 1000 personas	58,000.00
TOTAL					\$84,274.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmados, en los cuales se detallaran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexas a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Los contratos de prestación de bienes o servicios celebrados con el proveedor señalado en el cuadro que antecede debidamente firmados, en el cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de los mismos, importe contratado, formas y fechas de pago, características del bien o servicio, vigencia del contrato y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido, anexos a sus respectivas pólizas.

(…)”

El partido presentó los contratos de prestación de servicios celebrados con Adriana Lizeth Fernández Parga debidamente firmados, en el cuales se detallan las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$84,274.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gasto Campañas Locales Operativos”, subcuenta “Gasolina y Lubricantes”, se observó el registro de pólizas que presentaban como documentación soporte facturas por concepto de compra de gasolina; sin embargo no proporcionó los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-18/05-13	4637	10-05-13	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 3549.43, lts	\$40,233.17
PE-22/06-13	4759	17-05-13		Consumo de Gasolina, 2009.22, lts	23,100.34
PE-22/06-13	4895	24-05-13		Consumo de Gasolina, 2082.58, lts	23,875.18

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-32/06-13	19302	10-06-13	Gasisto 2000, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 500 vales de \$100.00, C/U.	50,000.00
PE-36/06-13	5040	30-05-13	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 1951.70, lts.	22,370.42
PE-39/06-13	5193	07-06-13		Consumo de Gasolina, 3394.28, lts.	39,354.67
PE-44/06-13	19646	25-06-13	Gasisto 2000, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 500 vales de \$100.00, C/U.	50,000.00
PE-49/06-13	5347	14-06-13	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina, 3146.47 lts.	36,350.67
PE-63/07-13	5486	21-06-13		Consumo de Gasolina, 3294.35, lts.	38,027.52
PE-58/07-13	B7768	04-07-13	Hugo Tiscareño Alonso	Consumo de Gasolina, 4359.19, lts	50,000.02
PE-57/07-13	A.9517	01-07-13	Blanca Araceli Reyes Zarzosa	Consumo de Gasolina, 1743.67, lts	20,000.00
TOTAL					\$393,311.99

Con la finalidad transparentar el destino de los recursos, se le solicito al partido que presentara lo siguiente:

- Una relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describieran con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 39, 149, numeral 1, 198 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0841/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/077/14 del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

En consecuencia, con la finalidad transparentar el destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración:

- *Respecto a la relación detallada de los vehículos beneficiados con la compra de gasolina detallada en el cuadro que antecede, es preciso señalar, que el Comité Directivo de Zacatecas anexo la copia de la factura del vehículo propiedad del partido.*
- *Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios señalados en el cuadro que antecede, en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago.*

(...)"

El partido presentó copia de las facturas de los vehículos que se beneficiaron con la gasolina, los cuales se encuentran debidamente registrados en la contabilidad del Comité Directivo de Zacatecas, asimismo proporcionó los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios en los cuales se describen con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal razón se consideró subsanada la observación por un monto de \$393,311.99.

Transferencias de Remanentes

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, las transferencias de remanentes de campañas locales efectuadas en los Comités Directivos Estatales. A continuación se detalla la integración de las citadas transferencias:

COMITÉ	TOTAL
Aguascalientes	\$878.05
Baja California	161,171.91
Coahuila	10,556.43
Chihuahua	77,605.68
Durango	19.68
Hidalgo	24,255.25
Oaxaca	372,933.56
Puebla	213,288.18
Sinaloa	134,560.00
Tamaulipas	314,586.33
Tlaxcala	23,137.38

COMITÉ	TOTAL
Veracruz	1,400.00
Zacatecas	1,845,059.42
TOTAL	\$3,179,451.87

La revisión de las transferencias de remanentes de las Campañas Locales se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos en efectivo de remanentes de campañas locales a los Comités Estatales se depositaran en cuentas “CB-CDE” o “CB-CEN” destinadas expresamente para ello.
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité respectivo.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

Confirmaciones con Terceros

Derivado de la revisión de la información presentada por el partido en la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 199, numeral 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con relación al artículo 351 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el partido, requiriendo a través de éste, a los proveedores que confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas; sin embargo, al llevarse a cabo las compulsas correspondientes para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de las operaciones, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, se determinó lo siguiente:

- ◆ Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y los proveedores y prestadores de servicios que a continuación se detallan:

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1397/14	Fundación Rafael Preciado Hernández	28-05-14	(5)		
INE/UF-DA/1398/14	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1399/14	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	11-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1400/14	Axtel S.A.B. de C.V.	02-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1401/14	Mapfre Tepeyac, S.A.	04-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1402/14	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1403/14	Comunicometría, S.C.	22-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1404/14	Comercializadora Lapima, S.A. de C.V.		(2)	(3)	
INE/UF-DA/1405/14	Líper, S.A. de C.V.	17-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1406/14	Antep, S.A.		(2)	(3)	
INE/UF-DA/1407/14	Clapasa, S.A. de C.V.	13-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1408/14	Grupo Sunti del Bajío, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1465/14	Cia. Periodística del Sol de Chihuahua S.A. de C.V.	13-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1409/14	Compañía Promotora de Eventos Internacionales SAPI S.A. de C.V.	22-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1410/14	Efectiva le S.A. DE C.V.	30-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1411/14	Jorge Ulises Santillán García		(3)		
INE/UF-DA/1412/14	María de los Ángeles Martínez Escamilla	03-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1413/14	Edenred México, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1414/14	Promo Mas Chihuahua, S.A. de C.V.	02-07-14	(2)	(1)	
INE/UF-DA/1415/14	Desarrollos en la Nube S de R.L. de C.V.	04-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1416/14	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1417/14	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	02-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1418/14	Martín Jesús Ureta Obeso	09-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1419/14	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.		(3)		
INE/UF-DA/1420/14	Teléfonos de México, S.A.B de C.V.	30-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1421/14	Jidosha Internacional, S.A. de C.V.	12-06-14	(2)	(1)	
INE/UF-DA/1422/14	Tre Tempo, S.C.	08-08-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1423/14	Screencast S.A.P.I. de C.V.	30-05-14	(4)		
INE/UF-DA/1424/14	Dilme, S.A. de C.V.	29-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1425/14	Editores e Impresores Foc, S.A. de C.V.	03-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1426/14	Comisión Federal de Electricidad	29-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1428/14	Gerardo Zúñiga Garcés		(3)		
INE/UF-DA/1429/14	Abelardo Álvarez Corza	28-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1430/14	Pove Construcciones S.A. de C.V.	10-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1431/14	Consultores y Soporte AMD, S.A. de C.V.	28-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1432/14	Hotel Flamingo Plaza, S.A. de C.V.	04-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1433/14	Automotores Américas, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1466/14	Cesar Alejandro Galeana Salas	17-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1434/14	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	04-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1435/14	Comercializadora y Distribuidora Wenxim, S.A de C.V.	30-06-14	(2)	(1)	
INE/UF-DA/1436/14	Miguel Ángel Canul Nadal		(2)	(3)	
INE/UF-DA/1437/14	Martínez Chávez y Asociados, S.C.		(3)		
INE/UF-DA/1438/14	Viajes Ferrari, S.A. de C.V.	29-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1439/14	Comunicaciones Nextel de México	21-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1440/14	Innovación en Publicidad Maz S.A. de C.V.	30-07-14	(3)	(4)	
INE/UF-DA/1441/14	Factor Servicios Publicitarios, S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1442/14	Emanuel Giovanni Tapia Zalazar		(3)		
INE/UF-DA/1443/14	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	16-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1444/14	Escenika Producciones, S.A. de C.V.	23-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1445/14	Iss Facility Services, S.A. de C.V.	23-07-14	(3)	(1)	

NÚMERO DE OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE SERVICIOS	FECHA DE CONFIRMACION	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1446/14	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	13-06-14	(4)		
INE/UF-DA/1447/14	Roberto Jiménez Andrade	16-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1448/14	Juana de Jesús García Silvas		(3)		
INE/UF-DA/1449/14	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.		(2)	(2)	(2)
INE/UF-DA/1450/14	Databilio, S.A. de C.V.	29-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1451/14	Arturo Reyes Franco		(3)		
INE/UF-DA/1452/14	Grupo Ekonstruktur S.A de C.V.	30-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1453/14	Jusal Soluciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1454/14	Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V.	02-06-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1455/14	Energía Resistencia y Sistemas de Potencia S.A. de C.V.	26-05-14	(1)	(1)	
INE/UF-DA/1456/14	Suarez del Real y Galván Flores, S.C.	18-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1457/14	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	12-08-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1458/14	Sebastián Mario Benítez Hernández		(2)	(3)	
INE/UF-DA/1459/14	Jesús Gerardo Torres Mendoza	21-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1467/14	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	18-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1461/14	Kinri Internacional S de R.L. de C.V.	21-07-14	(3)	(1)	
INE/UF-DA/1462/14	Agencia 706, S.A. de C.V.		(3)		
INE/UF-DA/1463/14	Automóviles Victoria S.A. de C.V.	03-06-14	(5)		
INE/UF-DA/1464/14	Angelopolis Consulting Services, S.A. de C.V.	06-08-14	(2)	(1)	

Respecto de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, confirmaron haber efectuado las operaciones correspondientes.

Referente a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen" del cuadro que antecede, no habían dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad electoral.

Es preciso señalar que la Autoridad se encontraba en espera de la respuesta de los proveedores o prestadores de servicios, o en su caso de los acuses de los oficios que proporcionen los Vocales de las Juntas Locales del Instituto correspondiente a las diferentes entidades Federativas; una vez que se contara con dicha información se analizaría y se informaría al partido de los resultados obtenidos, sin que a la fecha de elaboración del Dictamen se cuente con la información y documentación requerida.

- ◆ Ahora bien, por lo que corresponde a los proveedores y prestadores de servicios identificados con (3) en la columna "Referencia del oficio INE/UTF/0913/14" del cuadro inicial de la presente observación, al efectuarse las diligencias para la notificación de los oficios de confirmación emitidos por esta Unidad, se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1398/14	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	"(...) Una vez constituida en la calle de Justo Sierra de la Colonia Cuauhtémoc Sur, en busca del número 22, procedo a realizar su búsqueda de sur a norte encontrando que el primer número es el 6, saltando hasta... y el siguiente local es sin número, a lo que procedo a preguntar, a quien se encontraba en su interior, si su domicilio es número es (sic) el 22 o si tenía ahí su domicilio la empresa Multiproductos de Alta Empresa S.A. de C.V., señalándome en ambas preguntas que no por lo que procedí con la búsqueda del citado número, hasta las diecisiete horas."	1	(3)	(2)
INE/UF-DA/1402/14	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	"(...) Una vez constituida en el domicilio antes mencionado y percatándome que se trataba de un conjunto de locales comerciales de tres edificios, todos ellos con el número 377, procedo a indagar la ubicación del domicilio del Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., preguntando a los locatarios de los tres edificios en mención, si identifican (sic) dicha empresa, sin obtener respuesta favorable alguna".	2	(3)	(2)
INE/UF-DA/1405/14	Liper, S.A. de C.V.	"(...) Una vez cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura y número oficial visible, además de poseer las siguientes características...(..)por lo que el suscrito llego (sic) a dicho domicilio y después de llamar por el interfono al departamento marcado con el 304, no recibí (sic) respuesta alguna, por lo que llamé al conserje del edificio de nombre Juan Sánchez López, el cual me informó que la C. Guadalupe Pérez Vera representante legal de la empresa Liper, S.A. de C.V. no se encontraba y que solo (sic) venía al departamento de vez en cuando y que en ese momento le llamaría para venir a recibir el oficio, sin embargo, me comentó que no le contestaba la llamada, pero que le podía dejar el citatorio para atenderme ese mismo día, por lo que la cita se fijó a las dieciocho horas, por lo que procedí a requisitar el citatorio y entregárselo al C. Juan Sánchez López. Posteriormente siendo las dieciocho horas en punto del día viernes dieciséis me constituí nuevamente en el domicilio arriba indicado, por lo que procedí a llamar al departamento marcado con el 30, y al no recibir respuesta alguna, llamé al conserje sin embargo (sic) tampoco lo localicé, por lo que seguí insistiendo durante cuarenta minutos más, sin recibir respuesta alguna"	3	(1)	
INE/UF-DA/1411/14	Jorge Ulises Santillán García	"(...) Cerciorándonos de que fuera el domicilio que buscábamos por la nomenclatura que se encuentra en la parte central de los muros de los medidores de luz del inmueble ubicado a la izquierda del que visitamos y por el dicho de una persona de sexo femenino que se encontraba lavando su patio en el inmueble del lado derecho del que visitamos y una vez que nos identificamos(..) nos informó que su casa es la número 11-A y que el número 11 es la casa de su lado izquierdo misma que nos señaló y también nos dijo que al parecer el que vive ahí se llama Jorge Ulises.... (..) Al no abrir nadie mientras estuvimos en el citado inmueble y tampoco llegó nadie, procedimos a fijar el citatorio correspondiente y la copia del oficio de servicio"	4	(1)	

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1416/14	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	"(...) Cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura de la calle y número oficial visible, además de poseer las siguientes características: Domicilio que presenta fachada en color gris cemento y un espectacular de frente con letras blanco con azul marino, con la palabra Telcel, caseta de vigilancia, con ventana y puerta de color blanco; por lo que el suscrito tocó en diversas ocasiones la puerta, sin respuesta alguna".	5	(1)	
INE/UF-DA/1419/14	Máxima Servicios Publicitarios, S.C.	"(...) Me constituí en el inmueble ubicado en... (...) domicilio que se encuentra señalado por Máxima Servicios Publicitarios, S.C., para oír y recibir notificaciones, la empresa no existe en el domicilio, al tocar la puerta del departamento 102 me contestó una persona del sexo femenino sin abrir, por lo cual no tuve la filiación de dicha persona, la cual me dijo que ahí no es la empresa que buscaba y que ellos ya tenían tres años ocupando dicho departamento".	6	(1)	
INE/UF-DA/1422/14	Tre Tempo S.C.	"(...) Una vez cerciorado de ser el domicilio de la persona buscada, al corresponder al descrito en dicho documento, con la nomenclatura oficial la calle, colonia y código postal, visible en la placa ubicada en la entrada principal del inmueble, toqué la puerta de la casa ubicada en la mencionada dirección.... (...) manifestándome que ese inmueble es una casa habitación, que no son las oficinas de la persona moral buscada Tre Tempo SC (sic) y que en el lugar no se encuentra ningún representante legal o trabajador de la misma que la persona para la que trabaja compró parte del inmueble desde hace un año, que sabe que la otra parte del inmueble está en venta y que no tiene dato alguno sobre la buscada".	7	(2)	
INE/UF-DA/1428/14	Gerardo Zúñiga Garcés	"(...) Cerciorado de ser el domicilio por así constar en la nomenclatura oficial ... (...) al no atender nadie al llamado del suscrito, me dirigí al domicilio contiguo señalado con el número [REDACTED] donde funciona un taller mecánico, siendo atendido por una persona que no quiso identificarse ... (...) quien manifestó que el suscrito Gerardo Zúñiga Garcés ocupó por algún tiempo el local comercial identificado anteriormente pero que desde hace aproximadamente un año, ese local se encuentra desocupado y en renta".	8	(3)	(1)
INE/UF-DA/1430/14	Pove Construcciones S.A. de C.V.	"(...) Siendo que localizamos el inmueble marcado con el número doscientos cuatro ... se llamó una vez a la puerta contestando una señora que nos manifestó que ella vive ahí y que es una casa particular que no existe negocio alguno y que es todo lo que nos puede manifestar".	9	(1)	
INE/UF-DA/1437/14	Martínez Chávez y Asociados, S.C.	"(...) Que habiendo ubicado el domicilio de referencia, se procedió a realizar el llamado a la puerta, atendiendo en el domicilio una persona de sexo masculino de aproximadamente 40 años de edad, quien dijo responder al nombre de Josué Ponce; persona a la que se le solicitó la presencia del Representante Legal de Martínez Chávez y Asociados S.C., manifestando que no conoce esa empresa, y que ese es un domicilio particular en el que él habita en calidad de arrendatario desde hace aproximadamente un año, que desconoce el giro o ubicación de la empresa, así como el domicilio de la persona que se busca notificar".	10	(3)	(2)

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1440/14	Innovación en Publicidad Maz S.A. de C.V.	<i>"(...) Con el propósito de localizar y ubicar el No. 512 de esta avenida y colonia, verificando número por número y no encontrándose el referido 512 domicilio de la persona moral requerida"</i>	11	(2)	
INE/UF-DA/1442/14	Emanuel Giovanni Tapia Zalazar	<i>"(...) Una vez cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura y número oficial visible. (...) por lo que suscrito llegó a dicho domicilio y después de llamar por el interfono al departamento marcado con el 104, no recibí respuesta alguna por lo que llamé al portero del edificio una a persona joven del sexo masculino, de aproximadamente 20 años de edad y 1.60 de estatura y de nombre Giovanni Hernández, el cual me informó que el C. Emanuel Giovanni Tapia Salazar, salía del edificio aproximadamente a las siete de la mañana y regresaba muy tarde, por lo que procedí a llenar el citatorio correspondiente para que el portero lo entregara al C. Emanuel Giovanni Tapia, citándolo al día siguiente a las 9 de la mañana. Posteriormente, siendo las 9 horas en punto del día viernes dieciséis me constituí nuevamente en el domicilio (...) mencionando que en el departamento marcado con el número 104 lo habitaba un señor de nombre Ángel y que en los tres años que llevaba trabajando en ese edificio no conocía al C. Emanuel Giovanni Tapia Salazar, ni a ninguna persona con esos apellidos"</i>	12	(1)	
INE/UF-DA/1445/14	Iss Facility Services, S.A. de C.V.	<i>"(...) Cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura de la calle y número oficial de aproximadamente treinta centímetros visible, además de poseer las siguientes características (...) Me dirijo al vigilante y me cuestiona que a quien iba a visitar, a lo que conteste que al representante legal "Iss Facility Services, S.A. de C.V." ubicada en esa dirección a lo que me informó que dicha empresa ya no existe que ahora se llama "Iss Servicios Integrales S de R.L. de C.V." y por lo tanto no estaba autorizado a darme ninguna información, recibir algún documento y/o firmar; acto seguido me dio la nueva dirección y ya no me proporcionó información alguna"</i>	13	(1)	
INE/UF-DA/1448/14	Juana de Jesús García Silvas	<i>"(...) Una vez cerciorados de ser el domicilio señalado para atender la respectiva diligencia encomendada por el Vocal Ejecutivo, por así constatar en la nomenclatura y en el número del inmueble; aún y cuando nos cercioramos de primera impresión de que se encontraba cerrada y al parecer deshabitada, procedimos a tocar la puerta externa, misma que se encuentra protegida con un cristal sin haber obtenido respuesta alguna; también tocamos las puertas de los locales comerciales adjuntos, sin que nadie nos atendiera"</i>	14	(1)	

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1451/14	Arturo Reyes Franco	"(...) Del inicio se visitó la negociación denominada Mueblería Tapizados Modernos S.A. de C.V., ... (...) toda vez que el número 90 que identifica a la Mueblería es el mismo número que corresponde al domicilio del señor Arturo Reyes Franco y que se asienta en el oficio a entregar y motivo de la diligencia a realizar, informando al respecto la señora Raquel García Díaz, que la mueblería ya tenía muchos a los en ese lugar y que el nombre del dueño de la misma no correspondía al nombre del apersona por la cual se preguntó al principio"	15	(3)	(2)
INE/UF-DA/1452/14	Grupo Ekonstruktor S.A de C.V.	"(...) Con el propósito de localizar y ubicar el referido 512 de esta avenida y colonia verificando número por número y no encontrándose el referido 512 domicilio de la persona moral requerida, para tal efecto pregunté con varios vecinos y señalando que ese número no existe encontrándose puros lotes baldíos en el lugar señalado"	16	(2)	
INE/UF-DA/1453/14	Jusal Soluciones en Seguridad Privada, S.A. de C.V.	"(...) Cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura de la calle y número oficial visible, además de poseer las siguientes características... (...) por lo que el suscrito tocó en diversas ocasiones el timbre, respondiendo al llamado una mujer de tez blanca y pelo color rojizo, vestida de blanco la cual dijo llamarse la Dra. Sonia Mayo Ruiz, sin mostrarme ninguna identificación y me indico (sic) al mencionarle el nombre de la empresa, que en este domicilio existió una empresa con ese nombre, pero que hace aproximadamente cinco años se cambió de domicilio ignorando el nuevo y que actualmente el local está ocupado por su consultorio"	17	(3)	(1)
INE/UF-DA/1456/14	Suárez del Real y Galván Flores, S.C.	"(...) Cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura de la calle y número oficial, además de poseer las siguientes características, casa de tres niveles, en la planta baja se encuentra una tienda comercial OXXO y en los siguientes niveles se puede apreciar que se encuentra desocupado. De manera que al preguntarle a la encargada de la tienda antes comentada, si conocía la empresa objeto de notificación, comentó no saber si en el edificio se encontraba esa empresa, adicionalmente comenta que en la parte posterior del edificio se encuentra el acceso al edificio, por lo que me dirijo a esa parte del edificio y constate que se encuentra desocupado"	18	(1)	
INE/UF-DA/1457/14	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	"(...) Por lo que cerciorado de ser este el domicilio que obra en el oficio a notificar, procedo a efectuar llamados a la reja metálica que delimita la propiedad e impide el acceso a la puerta principal del inmueble, de cuyo interior sale una persona del género femenino... (...) respondiéndome que la persona que busco no la conoce y que ahí no vive"	19	(1)	
INE/UF-DA/1459/14	Jesús Gerardo Torres Mendoza	"(...) Ante nuestra presencia los vecinos de la vivienda marcada con el número 2903Se interesan por saber a quién busco, informándoles que al C. Jesús Gerardo Torres Mendoza, comentando que la persona que busco hace como dos años o más que ahí no vive y que desde entonces en ese domicilio vive otra familia"	20	(1)	

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN	ANEXO OFICIO INE/UTF/0913/14	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF-DA/1461/14	Kinri Internacional S de RL de C.V.	"(...) Con la certeza de estar constituido en el domicilio correcto procedo a llamar a la puerta, sin que nadie atendiera a mi llamado, por lo que procedo a fijar en la puerta del inmueble el citatorio para que el día veintidós de mayo a las nueve horas, espere al suscrito en el domicilio señalado... (...) a la cual la persona que atiende desconoce quién sea la persona que busco"	21	(1)	
INE/UF-DA/1462/14	Agencia 706, S.A. de C.V.	"(...) Me constituí en el inmueble ubicado en la carretera los Valdez número interior 1, número (sic) exterior 8621 en la colonia Jardines del Campestre C.P. 25200 cerciorando de que es el domicilio correcto por la nomenclatura de la calle y el número del inmueble y solicitando la presencia del representante legal de Agencia 706 S.A. de C.V. manifestando un trabajador de la construcción, quien no se identificó que no se encontraba presente tal persona y que él no podía recibir nada"	22	(1)	
INE/UF-DA/1466/14	Cesar Alejandro Galeana Salas	"(...) El domicilio es una construcción de dos pisos color blanco, tiene un portón de acero y dentro un taller mecánico, en el cual pregunte por el ciudadano antes mencionado, pero contestaron que no lo conocen, así mismo el inmueble cuenta con una cocina económica y un local en el cual se realizan trabajos en aluminio en el cual me atendió el C. Jorge Arana Benítez, quien se identificó pero manifestó no conocer a Cesar Alejandro Galeana Salas, así mismo me comentó que en el segundo piso sólo vive la hija de la dueña del inmueble y que no conoce a nadie con el nombre de referencia"	23	(2)	
INE/UF-DA/1467/14	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	"(...) Una vez cerciorado de ser el domicilio buscado en razón de que coincidía con la nomenclatura y número oficial visible, además de poseer las siguientes características: edificio de oficinas de 12 pisos con fachada de cristal verde y puerta de cristal; por lo que el suscrito llegó ante dicho domicilio me presenté en la recepción con la persona que atiende... (...) el cual me informo que en ese edificio ya no se encuentra la empresa e ignora a donde se cambió, por lo que insistí para que checara su directorio sin obtener una respuesta favorable, por lo que le pedí su nombre, así como también me diera el nombre de la persona o empresa que ocupaba las oficinas con el número 11-A, a lo que él respondió que no podía darme ninguna información por no estar autorizado"	24	(2)	

Procedió señalarle al partido que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.*
- *Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, señalados en el cuadro que antecede, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.*
- *Copia del acuse de Instituto Nacional Electoral Oaxaca donde les recibo al proveedor Pove Construcciones S.A. de C.V., la contestación a la Unidad Técnica de Fiscalización.*
- *Mi partido se encuentra recabando la información solicitada de los proveedores Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V., Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., Tre Tempo S.C., Gerardo Zúñiga Garcés, Martínez Chávez y Asociados, S.C., Innovación en Publicidad Maz S.A. de C.V., Arturo Reyes Franco, Grupo Ekonstruktor S.A de C.V., Jusal Soluciones en Seguridad*

Privada, S.A. DE C.V., Cesar Alejandro Galeana Salas, Asesorías Integrales Apolo, S.A. DE C.V.”.

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se concluyó lo siguiente:

- a) Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro que antecede, se localizaron las copias fotostáticas de los escritos dirigidos a los mismos, en donde se solicitó dieran respuesta al oficio emitido por la Unidad, por tal razón la observación quedó subsanada con respecto a la presentación de los acuses solicitados.

Convino señalar que a la fecha del oficio INE/UTF/DA/1533/14, los proveedores Liper, S.A. de C.V., Iss Facility Services, S.A. de C.V., Suárez del Real y Galván Flores, S.C., Jesús Gerardo Torres Mendoza, Pove Construcciones, S.A. de C.V.; Kinri Internacional S. de R.L. de C.V. han dado respuesta a los oficios de confirmación, del análisis a la información proporcionada, no se determinaron observaciones.

- b) Adicionalmente, por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro que antecede, aun cuando el partido no presentó las evidencias realizadas con los mismos, a la fecha del mencionado oficio, dieron respuesta a los oficios de confirmación; del análisis a la información proporcionada, no se determinaron observaciones.
- c) Asimismo, por lo que respecta a los proveedores o prestadores de servicios señalados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar la documentación que amparara las diligencias realizadas para su localización; por tal razón, la observación quedó no subsanada en éste punto.

En consecuencia, por lo que respecta a los proveedores o prestadores de servicios, señalados con (3) en la columna “Referencia oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro que antecede, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) me permito anexar la documentación requerida a fin de subsanar dicha observación, (...) consistente en:

- *Copia del Registro Federal de Contribuyente, domicilio fiscal y teléfono del proveedor Gerardo Zúñiga Garcés señalado en el cuadro que antecede.*
- *Se presenta escrito de acuse del proveedor JUSAL SOLUCIONES en seguridad privada, S.A. de C.V., en el que manifiesta su domicilio fiscal, así como copia del Registro Federal de Contribuyente, señalado en el cuadro que antecede.*
- *El Comité Directivo Estatal de Baja California continúa recabando la información solicitada de los proveedores Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V., Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., Martínez Chávez y Asociados, S.C.*
- *El Comité Directivo Estatal de Durango continúa recabando la información solicitada del proveedor Arturo Reyes Franco (...).”*

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna "Referencia Dictamen", se localizaron las copias fotostáticas del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono; sin embargo, omitió presentar los escritos con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos, por tal razón la observación respecto a este punto quedó no subsanada.

Ahora bien, respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna "Referencia Dictamen", el partido manifestó que continua recabando la información solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los acuses de recibo de los escritos dirigidos a 6 proveedores en los cuales se les solicita dar repuesta a los oficios de confirmación girados por la Unidad de Fiscalización, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de la materia. Conclusión 78

- ◆ En relación a los proveedores identificados con (4) "Referencia del oficio INE/UTF/0931/14" del cuadro inicial de la presente observación, de la revisión efectuada a la documentación presentada, se localizaron facturas no registradas contablemente. A continuación se detallan los casos en comento:

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	RESPUESTA PARTIDO		REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14
INE/UF-DA/1412/14	María de los Ángeles Martínez Escamilla	2017	\$354,450.00		El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando la información.	(2)
Subtotal			\$354,450.00			
INE/UF-DA/1417/14	Ipsos Bimsa, S.A. de C.V.	12612	\$273,760.00		El Comité Directivo Estatal de Puebla, se encuentra recabando la información.	(2)
		12920	118,320.00	Ordinario Estatal del Comité Directivo Estatal de Zacatecas	Póliza de egresos PE-13/04-13	(1)
		14544	118,320.00		Póliza de diario PD-36/12-13	(1)
Subtotal			\$510,400.00			
INE/UF-DA/1423/14	Screencast S.A.P.I. de C.V.	1223	\$493,000.00		Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información.	(2)
		1367	58,000.00	Campaña Local con Recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Baja California	PE-01/05-13	(1)
		1427	300,000.00		PE-16/05-13	(1)
		1438	600,000.00		PE-18/05-13	(1)
		1580	232,000.00		Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información.	(2)

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	RESPUESTA PARTIDO		REFERENCIA OFICIO
INE/UF-DA/1423/14	Screencast S.A.P.I. de C.V.	1476	228,634.21	Campaña Local con Recurso Estatal del CDE de Chihuahua	Pólizas de diario PD-2/05-13, PD-3/05-13 y PD-12/07-1,3 donde se refleja el gasto y los pagos al proveedor	(1)
		1518	273,672.03		Comité Directivo Estatal de Baja California, se encuentra recabando la información.	(2)
		1512	476,113.47	Campaña Local con Recurso Estatal del CDE de Chihuahua	Pólizas de diario PD-28/05-13, PD-48/06-13, PD-74/06-13 y PD-83/06-13, donde se refleja el gasto y los pagos al proveedor.	(1)
Subtotal			\$2,661,419.71			
INE/UF-DA/1425/14	Editores e Impresores Foc, S.A. de C.V.	34	\$80,620.00		El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra recabando la información.	(2)
		113	84,100.00	Ordinario Federal del Comité Ejecutivo Nacional	Pólizas de contables PD-4006/04-13, PE-4004/04-13, auxiliares y contrato de prestación de servicios, es preciso aclarar que la factura 113 se registró en tiempo y en forma para la entrega del IA 2013.	(1)
		144	24,070.00	Ordinario Local del Comité Directivo Estatal de Querétaro	Póliza de egresos PE-107/05-13	(1)
Subtotal			\$188,790.00			
INE/UF-DA/1434/14	Servicio el Pilar, S.A. de C.V.	4264	\$17,977.31	Campaña Local Recurso Federal del Comité Directivo Estatal de Zacatecas	Póliza de egresos PE-1/05-13	(1)
		4382	18,105.05		Póliza de egresos PE-1/05-13	(1)
		4478	12,188.30		Póliza de egresos PE-11/05-13	(1)
		4637	40,233.17		Póliza de egresos PE-18/05-13	(1)
		4759	23,100.34		Póliza de egresos PE-22/06-13	(1)
		4895	23,875.18		Póliza de egresos PE-22/06-13	(1)
		5040	22,370.42		Póliza de egresos PE-36/06-13	(1)
		5193	39,354.67		Póliza de egresos PE-39/06-13	(1)
		5347	36,350.67		Póliza de egresos PE-49/06-13	(1)
		5486	38,027.52		Póliza de egresos PE-63/07-13	(1)
Subtotal			\$271,582.63			
INE/UF-DA/1443/14	Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz	0661	\$9,990.00	Campaña Local Recurso Federal del Comité Directivo Estatal de Quintana Roo	Póliza de egresos PE-11/05-13	(1)
		0663	302,500.00		Póliza de egresos PE-18/05-13	(1)
		0664	399,600.00		Póliza de egresos PE-08/05-13	(1)
		0065	38,850.00		Póliza de egresos PE-06/05-13	(1)
		0675	149,870.00		Póliza de egresos PE-15/06-13, por un importe de \$149,870.00	(1)
Subtotal			\$900,810.00			
INE/UF-DA/1446/14	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	1002	\$149,099.61	Campaña Local con Recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Baja California	Póliza de egresos PE-05/05-13	(1)
		1003	44,400.00		Póliza de egresos PE-07/05-13	(1)
		1004	77,322.60			
		1005	111,000.00		Póliza de egresos PE-03/04-13	(1)
		1006	207,436.80		Póliza de egresos PE-01/05-13	(1)
		1007	165,723.00		Póliza de egresos PE-02/05-13	(1)
		1008	33,300.00		Póliza de egresos PE-04/05-13	(1)
		1009	2,575.20		Póliza de egresos PE-07/05-13	(1)
		1012	22,200.00		Póliza de egresos PE-05/05-13	(1)
		1017	14,865.12		Póliza de egresos PE-07/05-13	(1)
		1022	22,200.00		Póliza de egresos PE-02/05-13	(1)
		1023	13,875.00		Póliza de egresos PE-07/05-13	(1)
		1025	30,455.63		Póliza de egresos PE-01/07-13	(1)
		1028	13,875.00		Póliza de egresos PE-05/06-13	(1)
		1031	22,200.00		Póliza de egresos PE-11/06-13	(1)

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	IMPORTE	RESPUESTA PARTIDO	REFERENCIA OFICIO INE/UTF/1533/14	
INE/UF-DA/1446/14	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	1034	22,200.00		<i>Póliza de egresos PE-09/07-13</i>	(1)
		1036	249,988.65		<i>Póliza de egresos PD-01/07-13</i>	(1)
Subtotal			\$1,202,716.61			
Total			\$6,090,168.95			

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática de la constancia de pago o de los cheques con los cuales fueron liquidadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00 y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallasen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones además de todas aquellas condiciones a las que se hayan comprometido.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- En la columna ‘Respuesta del partido’ (...) se indica el ‘recurso con que fue pagado’ el bien o servicio y la ‘referencia’ de las pólizas donde se encuentra registradas las facturas observadas.*
- Es preciso aclarar, que respecto al proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., de la factura 12920, esa autoridad la señala en el cuadro que antecede por un importe de \$352,836.72, cuando su importe real y correcto es de \$118,320.00, como se puede constatar en la factura anexa a la póliza de egresos PE-13/04-13.*
- Es conveniente señalar que la factura 0675 del proveedor Antonio de los Reyes Cambranis Muñoz, realmente es por un importe de \$149,870.00, contrariamente a lo señalado por esa autoridad por un importe de \$148,870.00”.*

Del análisis a la documentación y aclaraciones presentadas por el partido, se determinó lo siguiente:

- Por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, se localizaron las pólizas con documentación soporte consistente en facturas, copia de cheque con la leyenda “para abono en cuenta”, así como los contratos de prestación de servicios; por tal razón la observación quedó subsanada respecto de estos proveedores.
- Respecto de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación que amparara el registro contable de los importes señalados; por tal razón la observación se consideró no subsanada en lo que respecta a estos proveedores.

En consecuencia, por lo que respecta a los proveedores y prestadores de servicios, señalados con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de las facturas detalladas con (2) en la columna "Referencia" del cuadro que antecede.
- La copia fotostática de la constancia de pago o de los cheques con los cuales fueron liquidadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00 y con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallasen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones además de todas aquellas condiciones a las que se hayan comprometido.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato "IA" Informe Anual, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) En consecuencia (...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- Acuse del proveedor C. María de los Ángeles Martínez Escamilla, dirigido a la Unidad Técnica de Fiscalización, donde hace la aclaración que se presentó por error la factura 2017; la cual fue expedida al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, debiendo haber sido la factura 1995 de fecha 28 de mayo del 2013, a nombre del Partido Acción Nacional, por lo que agrego a la presente las pruebas definitivas del escrito de aclaración del proveedor antes citado.*
- Se presenta póliza de diario PD-126/12-13, en donde se registra una aportación en especie por la cantidad de \$273,760.00, por concepto de encuesta en el municipio de Atlixco, Puebla., agregando copia del recibo RMES-PAN-PUE-000009, así como reporte de los resultados del estudio de opinión celebrado.*
- Referente al proveedor Screencast S.A.P.I. de C.V., de la factura 1223 por un importe de \$493,000.00, se presenta la póliza de egresos PE-1/03-13 de la contabilidad de la precampaña con recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Baja California.*
- Póliza de egresos PE-68/06-13, con su respectiva documentación soporte que corresponde a Recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Tamaulipas de la factura número 1580, marcadas con el número (2) en la columna 'Referencia' de la tabla que antecede de la persona moral Screencast S.A.P.I. de C.V.*
- Pólizas de egresos PE-3/06-13, con su respectiva documentación soporte que corresponde a Recurso Estatal del Comité Directivo Estatal de Oaxaca de la factura número 1518, marcadas con el número (2) en la columna 'Referencia' de la tabla que antecede de la persona moral Screencast S.A.P.I. de C.V.*
- Acuse del proveedor C. Felipe Orozco Covarrubias, el cual exhibe al calce de su escrito de contestación la aclaración correspondiente a la factura 03 expedida al Partido Acción Nacional, de fecha 19 de diciembre del 2012, misma que fue cancelada el 16 de enero del 2013 y sustituida por la factura número 34, expedida el 16 de enero del 2013.*

Cabe mencionar que esta situación no fue informada a mi partido con oportunidad razón por la cual, fue presentada la factura número 03 en la contabilidad, siendo que la única factura válida es la número 34, como lo menciona el proveedor en su escrito, ya que, la factura número 03, se encuentra actualmente cancelada, como lo demuestra la documentación soporte presentada en la presente (...)”.

Del análisis a la documentación y argumentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se respecta al proveedor C. María de los Ángeles Martínez Escamilla, el partido presentó un escrito de fecha 20 de agosto de 2014, en el cual el proveedor manifiesta que en respuesta al oficio INE/UF/DA/1412/14, presentó por error la factura No. 2017 expedida a nombre del **Grupo Parlamentario del PAN** y que la factura que debió presentar es la No. 1995 por un importe de \$354,454.00 expedida a nombre del partido político. Cabe señalar que se constató que dicha factura se encuentra registrada en la contabilidad mediante la póliza de egresos PE-292/05-14 del Comité Ejecutivo Nacional; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Asimismo, por lo que respecta al proveedor Ipsos Bimsa, S.A. de C.V., el partido presentó la póliza de diario PD-126/12-13 que presenta como soporte documental el recibo RMES-PAN-PUE-000009 relativo a una aportación en especie por concepto de la contratación de servicios de una encuesta, así como el contrato de donación, criterio de valuación respectivo y muestras de los servicios contratados; asimismo, se localizaron los auxiliares contables y balanza de comprobación y el formato “IA” Informe Anual y anexos debidamente corregidos; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, por lo que respecta al proveedor Screencast S.A.P.I. de C.V., el partido presentó las pólizas correspondientes al registro de las facturas observadas, constatándose que se encuentran registradas en la contabilidad local del Comité Estatal de Baja California las cuales fueron pagadas con recurso estatal; por tal razón, la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Adicionalmente, respecto al proveedor Editores e Impresores FOC, S.A. de C.V., el partido presentó escrito de fecha 19 de agosto de 2014 suscrito por el C. Felipe Orozco Covarrubias representante legal de la empresa, en el cual señala que la factura No. 34 sustituye a la factura No. 3 expedida por el mismo proveedor y que

por un error no fue notificado al partido, aclarando que la única válida es la factura No. 34; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que corresponde a los proveedores identificados con (5) en la columna “Referencia del oficio INE/UTF/0931/14” del cuadro inicial de la presente observación, al efectuarse la compulsa correspondiente a la información proporcionada por dos proveedores relativa a las operaciones realizadas con el partido durante el ejercicio 2013, contra lo registrado contablemente, se observó que no coinciden; ya que existían facturas reportadas en la contabilidad de las cuales, los dos proveedores, en su escrito de respuesta no confirmaron la expedición de las mismas, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	IMPORTE	REFERENCIA
Automotriz Victoria S.A. de C.V.	PE-6/01-13	P 7879	\$ 4,962.00	(2)
	PE-14/01-13	M 7672	3,234.44	(2)
	PE-13/03-13	P 8592	3,650.00	(2)
	PE-7/04-13	N 15345	2,906.93	(2)
	PD-39/06-13	V 1500	281,300.00	(2)
	PD-5/07-13	V 1514	281,300.00	(2)
	PD-18/07-13	M 9121	3,053.00	(2)
	PE-16/08-13	M 9638	8,313.00	(2)
	PD-29/10-13	P 10045	2,883.57	(2)
	PD-43/10-13	M 10158	2,150.00	(2)
	PE-3/11-13	P 10464	3,734.00	(2)
PE-31/11-13	M 10475	2,149.77	(2)	
PD-32/11-13	M 10489	2,692.01	(2)	
Fundación Rafael Preciado Hernández A.C.	PE-209/12-13	290	171,351.84	(1)
	PE-209/12-13	291	112,107.23	(1)
	PE-209/12-13	292	114,633.29	(1)
	PE-209/12-13	293	114,633.29	(1)
	PE-209/12-13	294	114,633.29	(1)
	PE-209/12-13	296	112,107.23	(1)
	PE-209/12-13	298	112,107.23	(1)

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles, en su caso, la documentación comprobatoria señalada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo *siguiente*:

“(...) para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *El escrito de mí partido con el acuse de recibido correspondiente, dirigido a la Fundación Rafael Preciado Hernández A.C., solicitándole presente alcance al oficio INE/UF-DA/1397/14, aclarando a esa Unidad la expedición de las facturas observadas.*
- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando el escrito dirigido a Automotriz Victoria S.A. de C.V., solicitándole, en su caso, la documentación comprobatoria señalada en el cuadro que antecede”.*

Del análisis a la documentación proporcionada por el partido, se determinó lo siguiente:

Respecto del proveedor señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede con fecha 14 de julio de 2014 se recibió un escrito suscrito por el representante legal de la Fundación Rafael Preciado Hernández, A.C. en donde confirmó la venta de vehículos realizados en tiempo y forma con el partido, presentando las facturas correspondientes; razón por la cual la observación se consideró atendida respecto a este punto.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido manifestó que se encuentra recabando información; sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, no ha presentado documentación alguna, razón por la cual la observación se consideró no subsanada respecto a este punto.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- El acuse del oficio dirigido al proveedor y/o prestador de servicios Automotriz Victoria S.A. de C.V., solicitando la documentación comprobatoria señalada en el cuadro anterior.
- En su caso, los registros contables correspondientes a las facturas con la totalidad de documentación soporte respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...)

- *Me permito hacer la aclaración que las facturas observadas en el cuadro anterior, corresponden al proveedor Automotriz Victoria, S.A. de C.V., y no así al proveedor confirmado por esa Autoridad: Automóviles Victoria, S.A. de C.V., sin embargo, se realizaron las gestiones de confirmación con el proveedor anexo a la presente:*
- *Acuse del oficio dirigido al proveedor y/o prestador de servicios Automotriz Victoria S.A. de C.V., solicitando la documentación comprobatoria señalada en el cuadro anterior.*
- *Contestación del proveedor en donde confirma las operaciones realizadas con el partido anexando copia simple de las facturas con número (2) de el recuadro que antecede, las cuales son: M7672, P8592, V1500, V1514, M9131, M9638, P10045, M10158, T10464, M10475 y M10489., las cuales sustentan mi expresión.*

- *Relativo a la factura número P 7879 de la tabla multicitada, me permito aclarar que, el folio corresponde a la factura P7872, y no como describe esa Unidad Técnica de Fiscalización, tal como se demuestra en la copia simple de la factura que exhibe el proveedor en su contestación del oficio citado, así como el soporte contable que corresponde a la póliza de egresos PE-06/01-13. Razón por la cual pido se me tenga por subsanado dicho requerimiento.*
- *Referente a factura número N15345 de la tabla multicitada, me permito aclarar que, el folio corresponde a la factura que es M8370, y no como refiere esa Unidad Técnica de Fiscalización, tal como se demuestra en la copia simple de la factura que exhibe el proveedor en su contestación del oficio citado, así como el soporte contable que corresponde a la póliza de egresos PE-07/04-13. Razón por la cual pido se me tenga por subsanado dicho requerimiento.*
- *Es preciso aclarar con respecto al importe de \$8,313.00, corresponden a las facturas M9638 por un importe de \$3,208; y la factura M9637 por la cantidad de \$5,104.81, mismas que fueron presentadas por el proveedor y que fueron presentadas como soporte documental de la póliza de egresos PE-16/08-13 (...)*”.

La respuesta del partido se consideró satisfactoria ya que del análisis a la documentación presentada, se constató que las facturas observadas se encuentran registradas en la contabilidad del partido político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, en fechas posteriores a la notificación del oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día, se recibió una serie de documentación relacionada con los oficios de confirmaciones realizadas por esta autoridad y que fueron observadas inicialmente en el apartado “Proveedores y Prestadores de Servicios”, del análisis a dicha documentación se derivaron las observaciones que se detallan a continuación:

- ◆ Respecto de los proveedores y prestadores de servicios identificados con (3) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro inicial del apartado “Proveedores y Prestadores de Servicios”, al efectuarse las diligencias para la notificación de los oficios de confirmación emitidos por la Unidad, se encontraron las siguientes dificultades:

OFICIO	NOMBRE	OBSERVACIÓN DERIVADA DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE REQUERIMIENTO	ANEXO OFICIO INE/UTF/1533/14	REFERENCIA DICTAMEN
INE/JF-DA/1404/14	Comercializadora Lapima, S.A. de C.V.	"(...) Se apersono en Avenida Justino Sarmiento, número 287, Colonia Miguel Hidalgo, c.p.91140, Xalapa Veracruz, entre la Avenida Lázaro Cárdenas y la calle 16 de Septiembre, cerciorada de ser este el domicilio por así constatar en la nomenclatura y el número del inmueble 287, procedió a tocar a la puerta, acudiendo al llamado una persona de sexo masculino a nombre de Jorge Ríos Falcón, al cual explicó el motivo de la visita, preguntando si allí podría encontrar al Representante Legal de Comercializadora LAPIMA, S.A. de C.V., mencionando el ciudadano que no existe la Comercializadora LAPIMA, S.A. de C.V. y que el es Auxiliar Contable del Taller Mecánico Afinaciones y Servicios Turísticos, ubicado en el domicilio antes mencionado, a lo que se identificó con credencial para votar.	1	(2)
INE/JF-DA/1406/14	Antep, S.A.	"(...) En la ciudad de Xalapa, Veracruz, me constituí en la Col. Progreso Macuiltépetl, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con la finalidad de llevar a cabo la notificación al representante legal de ANTEP, S.A. del oficio número INE/UF/DA/1406/14 suscrito por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Nacional Electoral, informando que el domicilio señalado en el oficio de referencia, no fue localizado en la colonia Progreso Malcuitépetl.	2	(2)
INE/JF-DA/1436/14	Miguel Ángel Canul Nadal	"(...) acto seguido siendo las doce horas con dieciocho minutos el personal actuante se constituyó en [REDACTED] de esta ciudad, municipio de [REDACTED], Quintana Roo, cierto esto por así estar inscrito en la nomenclatura urbana, para llevar a cabo la diligencia motivo de la presente acta. A continuación se procedió a llamar en la reja que protege la parte frontal del inmueble ubicado en el domicilio antes referido, dicha acción se repitió varias ocasiones sin obtener respuesta alguna. A través de la reja de la parte frontal del inmueble no se aprecia ningún tipo de movimiento o actividad. Después de algunos minutos de llamar a la reja del inmueble el personal actuante procedió a dejar fijado en la reja copia de la cedula de notificación de la presente diligencia.	3	(1)
INE/JF-DA/1458/14	Sebastián Mario Benítez Hernández	"(...) acto seguido y una vez cerciorado de ser el domicilio buscado por así constatar en la nomenclatura oficial y en el número del inmueble, se procedió a preguntar por el C. Sebastián Mario Benítez Hernández, presentándose una persona de sexo femenino cuya media filación es una persona de complexión mediana, estatura media, de tez morena apiñonada y de cabello largo oscuro rubio, quien dijo Iyari Dejuky Sánchez (Encargada del Área de Servicios de la empresa denominada Casa del Constructor S.A. de C.V.), y quien no se identificó por no tener identificación alguna en este momento; informándome respecto a la persona que se busca lo siguiente: que el presente domicilio, que es el ubicado en [REDACTED], Puebla, corresponde al domicilio físico y fiscal de la empresa denominada Casa del Constructor S.A. de C.V. y que a la persona que se busca es el C. Sebastián Mario Benítez Hernández, no lo conocen y además no trabaja en esta empresa.	4	(1)

Fue pertinente señalar que los domicilios de los proveedores y prestadores de servicios, citados en el cuadro que antecede, fueron obtenidos de la documentación proporcionada por el partido; sin embargo, como se desprende de

la columna “Observación derivada de la notificación del oficio de requerimiento” no fue posible notificar los oficios señalados.

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores señalados en el cuadro que antecede.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles que den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 81, numeral 1, incisos f) y s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización, en relación con las Normas Internacionales de Auditoría 500 “Evidencia de Auditoría y 505 “Confirmaciones Externas”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Copias del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono correspondiente a los proveedores Miguel Ángel Canul Nadal y Sebastián Mario Benítez Hernández.*
- *Acuse donde le requiero a los proveedores y prestadores de servicio citados en el recuadro que antecede: Miguel Ángel Canul Nadal y Sebastián Mario Benítez Hernández, solicitándoles den respuesta a lo solicitado en el Oficio respectivos emitidos por el Instituto Nacional Electoral en el área de Unidad de Fiscalización de los partidos políticos. En el caso específico de Sebastián Mario Benítez Hernández, se anexa escrito libre en donde indica que no ha*

sido notificado por esta Unidad Técnica Fiscal, por lo que manifiesta estar en espera de dicho requerimiento.

- *El Comité Directivo Estatal de Veracruz, se encuentra recabando la información solicitada, respecto de los proveedores Comercializadora Lapima, S.A. de C.V. y Antep, S.A.”*

Del análisis a la documentación y argumentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (1) en la columna “Referencia Dictamen”, se localizó copia fotostática del registro federal de contribuyentes y de los escritos dirigidos a los mismos, en donde se solicita den respuesta al oficio emitido por la Unidad, por tal razón la observación quedó subsanada en lo que respecta a éste punto.

Ahora bien, por lo que respecta a los proveedores o prestadores de servicios señalados con (2) en la columna “Referencia Dictamen”, el partido manifestó que el Comité Directivo Estatal de Veracruz se encuentra en proceso de recabar la información solicitada; por tal razón, la observación quedó no subsanada en este punto.

En consecuencia, al no presentar los acuses de recibo de los escritos dirigidos a 2 proveedores en los cuales se les solicita dar repuesta a los oficios de confirmación girados por la Unidad de Fiscalización, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 351 del Reglamento de la materia. Conclusión 78

- ♦ Por lo que se refiere al proveedor “Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.”, identificado con (4) en la columna “Referencia Oficio INE/UTF/1533/14” del cuadro inicial del apartado “Proveedores y Prestadores de Servicios”, éste dio contestación al oficio emitido por la autoridad electoral, en relación a la solicitud de confirmación de las operaciones realizadas; sin embargo, del análisis a la documentación presentada por dicho proveedor, se detectaron facturas que no fueron localizadas en la contabilidad del partido. A continuación se detalla el caso en comento

OFICIO	NOMBRE DEL PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	IMPORTE	REFERENCIA DICTAMEN
INE/UF/DA/1440/14	Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.	A-155	07-05-13	\$11,600.00	(1)
		A-421	03-07-13	25,399.60	(2)
		E-71	07-08-13	34,800.00	(1)
		E-139	06-09-13	81,200.00	(1)
		TOTAL			\$152,999.60

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- La copia fotostática de la constancia de pago o de los cheques con los cuales fueron liquidadas las facturas de los gastos que rebasaron el tope de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que, en el 2013 equivalía a \$6,476.00 y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario, anexas a sus respectivas pólizas.
- En su caso, los contratos de prestación de servicios celebrados con los proveedores de bienes y/o servicios detallados en el cuadro que antecede, debidamente suscritos y en los cuales se detallasen con toda precisión, las obligaciones y derechos de ambas partes; el objeto, tiempo y condiciones del mismo; importe contratado, formas y fechas de pago, penalizaciones además de todas aquellas condiciones a las que se hayan comprometido.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros contables de las facturas en comento.
- El formato “IA” Informe Anual, debidamente corregido en forma impresa y en medio magnético, con sus respectivos anexos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 26, numeral 1, inciso d), 27; 149, numeral 1; 153, 154, 155, 156, 273, numeral 1, incisos a) y b); 274 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Las facturas señaladas por esa autoridad electoral, aclarando que fueron pagadas con recurso ordinario local del Comité Estatal de Aguascalientes, se presentan las pólizas de diario PD-20/05-2013, PD-35/08-2013 y PD-22/09-2013 en copias, donde se registraron las facturas señaladas, con su documentación soporte correspondiente, consistente en la factura, copia de la transferencia de pago, conviene señalar que dicha documentación se encuentra en poder de la autoridad electoral local (...)*”.

Del análisis a la documentación y aclaración presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (1) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial, el partido manifestó que fueron pagadas con recurso ordinario local del Comité Estatal de Aguascalientes y presentó las pólizas PD-20/05-2013, PD-35/08-2013 y PD-22/09-2013 mediante las cuales se realizó el registro en contabilidad, razón por la que respecta a este punto, la observación quedó subsanada por un importe de \$127,600.00.

Ahora bien, respecto a la factura señalada con (2) en la columna “Referencia Dictamen” del cuadro inicial, el partido omitió presentar documentación o aclaración alguna.

En consecuencia, al no presentar documentación u aclaración alguna relativa al registro contable de una factura del proveedor Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V. y al no tener certeza de los recursos con los cuales fue pagada se propone el inicio de un procedimiento oficioso con el fin de transparentar los recursos con los cuales fue pagada dicha factura. Conclusión 79

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- ◆ Asimismo, respecto del mencionado proveedor “Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.”, identificado con (4) en la columna “Referencia” del cuadro inicial del apartado “Proveedores y Prestadores de Servicios”, al efectuar la compulsión correspondiente a la información proporcionada por dicho proveedor contra lo registrado contablemente, se observó que no coinciden; ya que existen facturas reportadas en la contabilidad del partido que el proveedor no confirmó, el caso en comento se detalla a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	IMPORTE	ENTIDAD
Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V.	PD-12/05-13	163	\$290,000.00	Aguascalientes Campaña Local
	PE-62/07-13	Z-355	299,999.00	Zacatecas Campaña Local
TOTAL			\$589,999.00	

En consecuencia, se solicitó presentar lo siguiente:

- Los escritos del partido con los acuses de recibo correspondiente, dirigidos a los proveedores y prestadores de servicios, solicitándoles, en su caso, la documentación comprobatoria señalada en el cuadro anterior.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 149, numeral 1, 339 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1533/14 del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“(...) a efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación y aclaración (...)

- *Escritos de Acuse de recibido del Comité Estatal de Aguascalientes, dirigido al Representante Legal de Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V., solicitando las aclaraciones al respecto, así como la documentación comprobatoria correspondiente(...)*”

El partido presentó la copia fotostática del escrito de fecha 22 de agosto de 2014, dirigido al proveedor Innovación en Publicidad Maz, S.A. de C.V. con acuse de recibido, en donde le solicita la documentación comprobatoria respecto a las facturas observadas y presentar sus aclaraciones respectivas a la Unidad de Fiscalización.

Adicionalmente, el partido presentó un escrito del proveedor recibido en las oficinas del Comité Estatal de Aguascalientes, en el que manifiesta que por un error interno en su base de datos no proporcionó la información relativa a las facturas observadas; sin embargo, reconoce que fueron expedidas al partido político; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Con base en las atribuciones con que cuenta la autoridad electoral en apoyo a las facultades de investigación propias de la Unidad de Fiscalización, en términos de lo dispuesto por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3; 81, numeral 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 117, párrafos tercero, fracción IX, cuarto y quinto de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de poder constatar las operaciones realizadas por el partido político con las entidades del sector financiero, durante la revisión del Informe Anual presentado por el partido, se solicitó copia simple del anverso y reverso de los cheques relacionados con las erogaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, por concepto de los diferentes gastos.

Los cheques solicitados a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se detallan a continuación:

No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	NÚMERO DE CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	IMPORTE	PLAZA
1	Banco Mercantil del Norte, S.A.		23790	29-01-13	\$1,798,606.00	CEN
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.		24143	11-03-13	22,269.44	CEN
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.		24294	28-05-13	20,020.00	CEN
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.		24891	29-08-13	15,370.00	CEN
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.		25652	28-10-13	66,685.50	CEN
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.		26120	11-03-13	109,510.48	CEN
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.		24288	22-03-13	325,170.55	CEN
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.		24578	25-04-13	32,135.29	CEN
9	Banco Mercantil del Norte, S.A.		23928	19-02-13	172,513.10	CEN
10	Banco Mercantil del Norte, S.A.		24292	26-03-13	163,217.13	CEN
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.		26144	31-10-13	14,929.00	CEN
12	Banco Mercantil del Norte, S.A.		26348	27-11-13	16,057.50	CEN
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.		24135	11-03-13	322,216.77	CEN
14	Banco Mercantil del Norte, S.A.		26274	20-11-13	116,000.00	CEN
15	Banco Mercantil del Norte, S.A.		26549	13-12-13	309,256.00	CEN
TOTAL					\$3,503,956.76	

Convino señalar que a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/0913/14, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no había emitido respuesta y documentación relativa a la copia fotostática de los cheques expedidos por el partido solicitados; por lo tanto, una vez que se contara con dicha información se analizaría y de los resultados obtenidos, se haría del conocimiento del partido en el momento procesal oportuno, de los resultados obtenidos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 81, numeral 1, inciso s) del Código de la materia; 149, numeral 1; 339, 340 y 351 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0913/14 del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, mediante escrito TESO/075/2014 del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo siguiente:

“Mi partido queda a la espera de la notificación en el momento procesal oportuno de los resultados obtenidos por parte de esa autoridad.”

Es preciso señalar que a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha emitido respuesta y documentación relativa a la copia fotostática de los cheques expedidos por el partido.

Inversiones

- ◆ De la verificación a la balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, cuentas “Inversiones en Acciones” y “Valuación de Inversiones”, se observó que el partido reportó saldos que no fueron considerados como parte integrante del saldo inicial en su Informe Anual, el caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
108-1080-33-999-001-000	Acciones en Eppessa C.V.	\$2,050,000.08
109-1090-33-999-001-000	Valuación en Acción de Inv. en Acciones	34,576.64
109-1090-33-999-002-000	Valuación de Inv. Acc. Efec. Reexpresión	740,779.31
TOTAL		\$2,825,356.03

Cabe señalar que como saldo inicial debe reportarse el saldo final de las cuentas contables de Caja, Bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondientes al ejercicio inmediato anterior, toda vez que refleja la disponibilidad que el partido tenía al inicio del ejercicio.

Adicionalmente, el partido en la nota 9 de los estados financieros al 31 de diciembre de 2013, menciona lo que a la letra se transcribe:

“9. INVERSIONES EN ACCIONES

Las inversiones en acciones se integran por \$2,050,000, de inversiones en acciones en la subsidiaria no consolidada EPESSA a su costo de aportación; \$34,577 por la participación en los resultados de la subsidiaria no consolidada, EPESSA mediante método de participación (efecto acumulado) y \$775,356 en la valuación de la inversión en acciones de la subsidiaria no consolidada EPESSA por efectos de reexpresión reconocidos en los estados financieros de la subsidiaria.

EPESSA tenía como actividad principal la edición de libros, revistas, folletos, etc., así como la realización de estudios de investigación sobre temas económicos y sociales.

En el mes de agosto de 2001, la Compañía suspendió operaciones.”

Por lo anterior, con la finalidad de transparentar el uso y aplicación de los recursos federales, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El formato “IA” informe Anual debidamente corregido, reportando como saldo inicial los saldos de las cuentas caja, bancos e inversiones, en forma impresa y en medio magnético, debidamente firmado por el responsable del órgano de finanzas.
- La documentación que acreditara la certeza de las inversiones en acciones a favor del partido.
- Indicara las condiciones y participación del partido en la empresa “EPESSA”, por la inversión en acciones.
- Indicara el estatus que guarda dicha inversión.

- Evidencia de la suspensión de operaciones de la empresa “EPESSA”.
- En caso de liquidación de dicha empresa, evidencia de las gestiones para la recuperación de su inversión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 121, 271 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

En torno a la observación formulada, será necesario contextualizar y explicitar el conjunto de normas que se encontraban vigentes al momento que se originó el saldo inicial observado que correspondió al año 1991, por lo que en este punto será procedente señalar, que los partidos políticos tuvieron la obligación de elaborar y llevar una contabilidad hasta el año 1994, lo cual encontró correlato a partir de la lectura del contenido formal y material del COFIPE, así como en los lineamientos de fiscalización vigentes en ese año.

Aunado al hecho que hasta este año 1994 se estableció que las instituciones políticas recibirán recursos públicos, precisando entre sus modalidades de financiamiento el de origen privado, destacando entre sus dimensiones jurídicas la prohibición de recibir recursos provenientes de la inversión en sociedades mercantiles.

Por lo que puntualizado el régimen de fiscalización a los recursos privados anterior a 1994 y posterior a esta anualidad será plausible señalar que antes del corte temporal de 1994, mi representada mediante registros contables controlaba los ingresos provenientes del financiamiento privado y sus egresos correspondientes.

No obstante, a pesar de esta configuración de hecho es importante manifestar que en los archivos contables, disponibles en archivo electrónico de esta Tesorería Nacional se tiene saldos desde el ejercicio 1991, lo cual se desprende del análisis de los auxiliares contables, advirtiendo que en dicho ejercicio se reflejan saldos iniciales cuya existencia data de operaciones contables celebradas antes de 1991.

Es por ello que resulta oportuno señalar que el movimiento origen del saldo de la cuenta 108-1080-33-999-001-000 'Acciones en Eppessa C.V.', mismo que es objeto de observación por esa Autoridad Fiscalizadora corresponde a una temporalidad anterior a 1991.

En efecto, este movimiento origen del saldo de la cuenta 108-1080-33-999-001-000 'Acciones en Eppessa C.V.' se reflejó un saldo inicial por \$624,809,475.00 (viejos pesos) en su auxiliar respectivo, del cual se desconoce la contrapartida correspondiente al no contar con el asiento origen por las razones antes citadas.

Pero a pesar de este obstáculo se procedió a realizar una minuciosa búsqueda de los archivos de esta Tesorería Nacional, sin localizar documentación adicional.

Ahora bien, se procedió a realizar un análisis de la contabilidad correspondiente a los ejercicios de 1991 hasta 2013, año objeto de la observación, mediante la siguiente cedula (sic) de trabajo:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MOVIMIENTOS CONTABLES EPESA EJERCICIOS 1991-2013											
CUENTA	CONCEPTO	SALDO INICIAL 1991	1994		1995		1997		1998		SALDOS FINALES
			CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	CARGOS	ABONOS	
108-000-00-0000-000-000	Inversiones en Acciones	624,809.48	525,185.60					500,005.00		400,000.00	2,050,000.08
108-1000-00-0000-000-000	Valuación de Inversión en Acciones		310,473.14		1,444,885.31	79,997.50			1,675,360.95		0.00
109-1090-01-000-000-000	Valuación de Inversión en Acciones							634,581.64	500,005.00	100,000.00	34,576.64
109-1090-02-000-000-000	Valuación de Inversión en Acciones Efectos Reexpresión							1,040,779.31		300,000.00	740,779.31
CONTRAPARTIDA											
102-0010-20-000-000-000	Deudores Diversos				79,997.50						
300-1010-06-000-000-000	Resultados Años Anteriores			525,185.60							
300-2000-00-000-000-000	Superávit por Activos de la Inversión					1,040,779.31					
401-4010-06-000-000-000	Otros Ingresos			310,473.14		404,106.00					
NOTA: CIFRAS REFLEJADAS EN PESOS ACTUALES											

De análisis a la tabla se puede observar que los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2013, corresponden a asientos contables de auditoría, afectándose las cuentas 'Acciones en Eppessa C.V.', 'Valuación en Acción de Inv. en Acciones' e 'Valuación de Inv. Acc. Efec. Reexpresión', 'Deudores Diversos', 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores', 'Superávit por Activos de la Inversión' y 'Otros Ingresos', movimientos contables que se realizaron en los ejercicios 1994, 1995, 1997 y 1998.

Siendo pertinente apuntar que desde este último año no sufrieron cambios los saldos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Así pues en la citada cedula (sic) se refleja claramente los asientos contables realizados, advirtiéndose que las cuentas afectas y las contrapartidas correspondientes, en ningún momento impactaron la cuenta de 'Bancos' o de 'Aportaciones de Militantes' o 'Aportaciones de Simpatizantes', por lo que no se está violentando la norma relativa a la prohibición de invertir en sociedades mercantiles

Dicho lo anterior, es posible deducir que la premisa sobre la cual debe guiar su estudio esta autoridad fiscalizadora tiene como punto de origen un saldo anterior del año 1991, anualidad en la cual no se encontraba regulada la conducta consistente en la prohibición de invertir en sociedades de inversión, lo cual resultó modificado con la entrada en vigor de la normatividad del año 1994, que determinó la prohibición de esta conducta y la obligación de contar con registro contable de estas operaciones.

Situación que en los hechos impide a este instituto político presentar documentación que plasme los movimientos reflejados en relación con el saldo inicial, máxime cuando esta situación resultó vigente a partir del año 1994 y no en 1991, lo cual configuraría una dimensión jurídica de aplicación retroactiva de la ley al intentar aplicar un ordenamiento de aprobación posterior en perjuicio de mi representada aunado al hecho que las facultades sancionatorias de la autoridad caducan con una temporalidad de 5 años anteriores al ejercicio de que se trate.

Sin pasar desapercibido que desde el punto de vista material, tal observación encuentra sustento en la obligatoriedad de las normas financieras que entraron en vigor hasta 2011, anualidad en la que fue reformado el Reglamento de Fiscalización, motivo por el ante la imposibilidad de aplicar retroactivamente un ordenamiento posterior será pertinente solicitar su cancelación.

En este orden de ideas se solicita en este momento procesal su cancelación de los saldos objetos de observación contra la cuenta 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores'.

Al respecto, es procedente solicitar a esa Autoridad electoral que lleve a cabo una verificación de los archivos de las otrora Comisión de Fiscalización (sic) y de la Unida de Fiscalización de los Partidos Políticos para constatar que lo antes señalado es procedente y, por tanto suficiente para tener por subsanada la observación formulada.

En consecuencia, al corresponder a un movimiento de antes de 1991, mismo que en el transcurso de ese año a la fecha no ha tenido movimiento como inversión, únicamente contablemente hasta 1998, esta Tesorería Nacional no cuenta con la siguiente documentación:

- *La documentación que acredite la certeza de las inversiones en acciones a favor del partido.*
- *Indique las condiciones y participación del partido en la empresa 'EPESSA', por la inversión en acciones.*
- *Indique el estatus que guarda dicha inversión.*

Así como, de contar conocimiento o evidencia de lo siguiente:

- *Evidencia de la suspensión de operaciones de la empresa 'EPESSA'.*
- *En caso de liquidación de dicha empresa, evidencia de las gestiones para la recuperación de su inversión.*

En este orden de ideas nadie está obligado a lo imposible y en este caso en específico contar con la documentación antes solicitada por esa autoridad fiscalizadora.

En consecuencia, con la finalidad de transparentar el uso y aplicación de los recursos federales respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Balanza de Comprobación Ajuste 1991*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1991*
- *Balanza de Comprobación Ajuste 1993*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1993*
- *Balanza de Comprobación Ajuste 1994*

- *Movimientos Auxiliares Diciembre 1994*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1994*
- *Póliza de diario DR-40 Diciembre 1994*
- *Balanza de Comprobación Ajuste 1995*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1995*
- *Póliza de diario Aj-19 Ajuste 1995*
- *Balanza de Comprobación Noviembre 1996*
- *Movimientos Auxiliares Noviembre 1996*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1997*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1997*
- *Póliza de diario Aj-44 Ajuste 1997*
- *Balanza de Comprobación Ajuste 1998*
- *Movimientos Auxiliares Ajuste 1998*
- *Póliza de diario Aj-66 Ajuste 1998”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada se autoriza realizar la cancelación de los saldos objetos de observación contra la cuenta “Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores”

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza contable en donde se reflejara la corrección o reclasificaciones realizadas a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- El estado de situación financiera con sus respectivas notas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza de diario, DR- 139/12-2013, donde se refleja el asiento contable de cancelación de los saldos objetos de observación contra la cuenta de Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores así como, los auxiliares contables de las cuentas afectadas.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en póliza contable, balanzas de comprobación y estados financieros se observó que realizó el registro contable correspondiente, razón por la cual la observación quedó subsanada.

4.1.4 Cuentas por Cobrar

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales presentadas por el partido, específicamente del rubro “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, se observó que al 31 de diciembre de 2013 reportó inicialmente los siguientes saldos:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
103-1030	Deudores Diversos	\$6,014,987.35	177,013.63	\$5,837,973.72
103-1031	Préstamo Personal	623,859.71	0.00	623,859.71
103-1032	Gastos por Comprobar	9,020,169.82	0.00	9,020,169.82
103-1033	Préstamos a Comités	30,681,872.33	27,745,823.00	2,936,049.33
103-1034	Anticipo a Proveedores	4,468,280.93	0.00	4,468,280.93
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	16,700.00	16,200.00	500.00
103-1037	Apoyo a Municipios	60,001.00	0.00	60,000.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$50,885,871.14	\$27,939,036.63	\$22,946,833.51
107-1070	Anticipo para Gastos	\$821,437.09	0.00	821,437.09
	TOTAL	\$51,707,308.23	\$27,939,036.63	\$23,768,270.60

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión, presentó saldos correspondientes a 2013 y ejercicios anteriores, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I) Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando el saldo inicial y los registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, determinándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDOS PENDIENTES DE RECUPERACIÓN AL 31-12-12	MOVIMIENTOS DE 2013		SALDO AL 31-12-13
			ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS (ABONOS)	
			(A)	(B)	
103-1030	Deudores Diversos	\$18,214,677.45	\$22,200,988.44	\$34,400,678.54	\$6,014,987.35
103-1031	Préstamo Personal	426,778.90	6,421,475.87	6,224,395.06	623,859.71
103-1032	Gastos por Comprobar	12,513,320.55	21,581,534.25	25,074,684.98	9,020,169.82
103-1033	Préstamos a Comités	28,743,836.87	80,229,924.36	78,291,888.90	30,681,872.33
103-1034	Anticipo a Proveedores	2,155,624.12	29,288,481.68	26,975,824.87	4,468,280.93
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	38,800.00	187,700.00	209,800.00	16,700.00
103-1037	Apoyo a Municipios	186,801.00	176,000.00	302,800.00	60,001.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$62,279,838.89	\$160,086,104.60	\$171,480,072.35	\$50,885,871.14
107-1070	Anticipo para Gastos	\$151,829.14	\$2,572,126.15	\$1,902,518.20	\$821,437.09
	TOTAL	\$62,431,668.03	\$162,658,230.75	\$173,382,590.55	\$51,707,308.23

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

- II) Se verificó que el partido hubiera presentado las integraciones de las “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos” que amparan los saldos reportados al 31 de diciembre de 2013.
- III) Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- IV) Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2012 habían sido objeto de observación y sancionadas, columna “A” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- V) Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando formaban parte de la integración del saldo final del año 2012, presentaron alguna excepción legal columna “B” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- VI) Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicio anterior que forman parte de la integración del saldo final del año 2012, que fueron generados en el citado ejercicio columna “C”, del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- VII) Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el año de 2013, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se

indica en las columna "K" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen

- VIII) Se identificaron los saldos generados en el año de 2012, que al cierre del ejercicio 2013 cumplieron un año de antigüedad, columna "M" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- IX) Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2013, presentan una antigüedad menor a un año, columna "N" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen.
- X) Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados en el ejercicio de 2013, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por cobrar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por cobrar que no fueron seleccionadas para su verificación.

De la verificación efectuada, se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna "Saldos observados en ejercicios anteriores" identificados en la columna "A" del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de enero de 2013 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2013, presentan un saldo final aún no comprobado o recuperado, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-13
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$406,650.52	\$290,863.61	\$115,786.91
103-1031	Préstamo Personal	67,525.47	46,570.58	20,954.89
103-1032	Gastos por Comprobar	1,538,387.11	993,796.15	544,590.96
103-1033	Préstamos a Comités	153,813.48	147,444.90	6,368.58
103-1034	Anticipo a Proveedores	852,750.75	213,974.45	638,776.30

CUENTA	NOMBRE	SALDOS OBSERVADOS Y SANCIONADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-13
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	6,300.00	6,300.00	0.00
103-1037	Apoyo a Municipios	82,500.00	82,500.00	0.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$3,107,927.33	\$1,781,449.69	\$1,326,477.64
107-1070	Anticipo para Gastos	\$3,426.00	\$0.00	\$3,426.00
	TOTAL	\$3,111,353.33	\$1,781,449.69	\$1,329,903.64

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/14 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalló en el Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 11** del presente Dictamen.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna "Ref" del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 11** del presente Dictamen.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2012 o ejercicios anteriores y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación, así como las aclaraciones señaladas en ANEXO 7, columna ‘Aclaración del Partido’.”

De la verificación a la respuesta presentada por el partido se observó la documentación correspondiente a las pólizas señaladas con (1) en la columna “REF” del Anexo 2 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 11** del presente Dictamen, por tal razón, la observación respecto a este punto quedó subsanada.

Sin embargo, respecto a la comprobación de los saldos se observó que continúan sin ser comprobados o recuperados, o en su caso, no presentó evidencia de las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores al 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, del saldo al 31 de diciembre de 2013, así como la documentación correspondiente.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2012 o ejercicios anteriores y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, deberá proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indique con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que les dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Debo mencionar que mi representada carece de imperio para comprobar dicho documentación, toda vez que, si bien es cierto compruebo que existen gastos erogados en relación de la subcuenta ‘recuperación de adeudos’ sin embargo en los archivos de mi representada no se encuentra documentación alguna donde dichos deudores hayan sufragado algún pago, como de igual manera carezco de imperio para comprobar que existe pagos de dichos adeudos, como las gastos y comprobaciones de cobranza.

Ahora bien, en lo general, producto de la revisión de los informes anuales 2011, esa autoridad fiscalizadora determinó que los partidos políticos depuraran saldos de la cuentas ‘Cuentas por Cobrar’ y ‘Cuentas por Pagar’, en virtud que en la fiscalización de los informes anuales 2012 se deberían aplicar las disposiciones contenidas en las normas de información financiera (NIF) para efectos de establecer un nuevo régimen de reclasificación.

En este sentido, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos autorizar la reclasificación a la cuenta ‘Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores’, los saldos de las ‘Cuentas por Cobrar’

Toda vez que los saldos mencionados fueron motivo de sanciones del más del 100% del monto observado por contar con una antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, como se señala en de la Resolución del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los

Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Partido Acción Nacional.

Es pertinente que la solicitud de mérito se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización y tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del saneamiento de las cuentas respectivas y así promover en última instancia un ejercicio de rendición de cuentas claro y transparente.”

De análisis a lo manifestado por el partido y de la solicitud realizada se determinó que el partido en el ejercicio sujeto de revisión realizó recuperaciones de adeudos del saldo inicial, por otra parte dichos saldos corresponden a préstamos al personal los cuales pueden recuperarse vía descuento de la nómina; préstamos entre comités de los cuales se pueden disminuir de las transferencias realizadas; anticipos a proveedores los cuales pueden ser aplicados como gastos o exigibles para su devolución.

Adicionalmente, el partido no remitió la documental correspondiente al origen de dichos saldos para su respectivo análisis. Razones por las cuales no es posible autorizar en este acto la cancelación de dichas cuentas.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación o en su caso depuración de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores.

- ♦ Respecto a la columna “Partidas de ejercicios anteriores que presentaron alguna excepción legal” identificadas en la columna “B” del mencionado Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 con excepción legal, mismos que no reportaron comprobación de gastos o recuperación de adeudos al 31 de diciembre de 2013, así mismo, omitió presentar las excepciones legales y las gestiones realizadas para su recuperación en el ejercicio 2013, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL
103-1030	Deudores Diversos	\$680,000.00
103-1034	Anticipo a Proveedores	754,000.00
TOTAL		\$1,434,000.00

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

La integración de los Saldos de ejercicios anteriores con excepción legal, con antigüedad mayor a un año, señalados en el cuadro que antecede se detalla a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EXCEPCIÓN LEGAL
Quintana Roo	103-1030-23-999-123-000	Corporativo Marval S.A de C.V.	\$680,000.00
CEN	103-1034-33-999-001-001	Servicios de Personal del Estado de México	754,000.00
			\$1,434,000.00

Fue preciso señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2012, Tomo 4.1 "Partido Acción Nacional", Apartado "Cuentas por Cobrar", se indicó que el partido interpuso demandas en contra de las personas morales detalladas en el cuadro que antecede; sin embargo, al 31 de diciembre continuaban dichos saldos.

Considerando que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se solicitó que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Indicara la situación actual que guardan las demandas interpuestas por el partido, identificando cada una y proporcionando la documentación que sustentara la respuesta.
- Indicara el tiempo estimado para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración de la Dirección General Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional del P.A.N.:

- *De ‘Servicios de Personal del Estado de México’ se realiza la siguiente aclaración:*

Se informa que el Partido Acción Nacional tiene incoado en contra de la persona moral Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. un procedimiento de medios preparatorios a juicio ejecutivo civil, mismo que se encuentra radicado ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México bajo el número de expediente 113/2012.

En el procedimiento antes señalado, se encuentra admitida la prueba confesional a fin de que comparezca el apoderado o representante legal de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V., por lo que el procedimiento se encuentra próximo a concluir, a fin de preparar posteriormente el juicio ejecutivo mercantil en contra de dicha empresa.

No obstante lo anterior, en virtud de que fue valorada la posibilidad de iniciar un segundo procedimiento judicial en contra de la persona moral en comento, el jurídico del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional presentó el pasado 11 de julio de 2014 demanda a juicio ordinario mercantil, reclamando concretamente de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que decrete el incumplimiento del contrato verbal de prestación de servicios con la sociedad mercantil denominada ‘SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.’, consistente en la elaboración, impresión, ensobretado y entrega de comunicado para 500,000 quinientos mil

militantes del Partido Acción Nacional, mismos que tenían que ser entregados a más tardar el 22 de diciembre de 2010.

B).- La declaración que condene a la sociedad mercantil denominada 'SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.' a devolver al Partido Acción Nacional la cantidad que le fue entregada por concepto de anticipo, misma que importa el monto de \$754,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

C).- El pago del interés legal que se genere sobre el monto de la suerte principal por todo el tiempo en que la demandada mantuvo en su poder el anticipo dado por la actora, contados a partir del 22 de diciembre de 2010 hasta el momento en que sea pagada la suerte principal, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

La demanda antes mencionada fue presentada ante el Juez Mercantil competente en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando pendiente la asignación del Juzgado que conocerá y el número de expediente que le corresponderá a la demanda referida.

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- Nota Informativa Servicios de Personal del Estado de México de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional del P.A.N.*
- Demanda mercantil presentada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en contra de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.*
- Solicitud presentada por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional requiriendo copia de todo lo actuado en el procedimiento judicial de medios preparatorios en contra de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.*

Quintana Roo

- De Corporativo Marval S.A de C.V. el Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la excepción legal ante el juzgado correspondiente."*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que remitió una Nota Informativa signada por el Subdirector de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en el cual indica la situación actual que guardan las demandas interpuestas por el partido con fecha del 14 de julio de 2014; así mismo, presentó escrito de demanda mercantil con fecha del 11 de julio de 2014 la cual no presenta firma, adicionalmente, presentó escrito de solicitud de copia de todo lo actuado en el procedimiento judicial de medios preparatorios en contra de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.; así mismo, no presentó el acuse de la demanda con el sello de oficialía de partes del juzgado.

Por lo que se refiere al proveedor “Corporativo Marval, S.A. de C.V.”, el partido manifestó que se encuentra recabando la documentación ante el juzgado correspondiente; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no se había recibido documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para la comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente y completa.
- Indicara la situación actual que guardan la demanda interpuesta por el partido contra el proveedor “Corporativo Marval, S.A. de C.V.”, proporcionando la documentación que sustente la respuesta.
- Indicar el tiempo estimado para su recuperación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En relación con este punto se realizan las siguientes ACLARACIONES:

- 1. En contra de la persona moral antes mencionada, se tienen presentados dos procedimientos judiciales ante el Poder Judicial del Estado de México.*
- 2. El primer procedimiento judicial es una demanda de medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, procedimientos que se encuentra vigente y radicado bajo número de expediente 113/2012 ante el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México. Este procedimiento se encuentra próximo a concluir, ya que solo falta el desahogo de la prueba confesional a cargo del apoderado o representante legal de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V.*

A fin de acreditar lo anterior, se exhibe a este H. Instituto el acuse original de la solicitud de copias certificadas de todo lo actuado en el expediente en comento, presentado el pasado 10 de julio de 2014, acuse que presenta en su reverso el sello de recepción de la Oficialía de Partes del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México mismo que se acompaña (...), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no se han expedido las copias certificadas solicitadas, por la excesiva carga de trabajo que tienen el juzgado en comento, pero una vez que se tengan se remitan a la brevedad posible a esta H. autoridad federal.

- 3. El segundo procedimiento judicial incoado en contra de la empresa Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. fue iniciado mediante una demanda que presentó el Partido Acción Nacional el pasado 11 de julio de 2014, demanda a juicio ordinario mercantil en la que se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial que decrete el incumplimiento del contrato verbal de prestación de servicios con la sociedad mercantil denominada ‘SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.’, consistente en la elaboración, impresión, ensobretado y entrega de comunicado para 500,000 militantes del Partido Acción Nacional,*

mismos que tenían que ser entregados a más tardar el 22 de diciembre de 2010; B).- La declaración que condene a la sociedad mercantil denominada 'SERVICIOS DE PERSONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, S.A.' a devolver al Partido Acción Nacional la cantidad que le fue entregada por concepto de anticipo, misma que importa el monto de \$754,000.00; C).- El pago del interés legal que se genere sobre el monto de la suerte principal por todo el tiempo en que la demandada mantuvo en su poder el anticipo dado por la actora, contados a partir del 22 de diciembre de 2010 hasta el momento en que sea pagada la suerte principal, cantidad que se liquidará en ejecución de sentencia; y D).- El pago de los gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

Ahora bien, se precisa ante esa Unidad Técnica de Fiscalización que a la fecha la demanda en comento ya fue turnada al Juzgado Cuarto Mercantil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el número de expediente 742/2014, misma que fue admitida por auto de fecha 28 de julio de 2014, ordenándose en ese auto el emplazamiento de la demandada Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. El emplazamiento de la demandada moral se llevó a cabo mediante notificación en el domicilio de la citada empresa el pasado 04 de agosto de 2014, teniendo la demandada un plazo de quince días hábiles para contestar la demanda, plazo que feneció el pasado 25 de agosto de 2014. Todo lo dicho en este numeral se acredita con el acuse original del escrito de demanda inicial en el que aparece el sello de admisión de la Oficialía de Partes Común de Juzgados Civiles, Familiares y Penales de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, la copia simple del auto de admisión y la copia simple de la cédula de notificación documentos que se acompañan a la presente (...).

- 4. Es importante aclarar, que la estrategia jurídica del primer procedimiento judicial, tiene como finalidad, una vez concluido, poder iniciar un juicio ejecutivo mercantil en contra de Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. que nos permita embargarle bienes que garanticen el la cantidad de \$754,000.00.*
- 5. Asimismo, la estrategia del segundo procedimiento judicial es lograr una sentencia que condene a Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V. a devolver en favor del Partido Acción Nacional la cantidad de \$754,000.00, más el pago del interés legal anual, mismo que importa una tasa de 6% anual, más el pago de los gastos y costas que importan el equivalente a un 6% del monto de la suerte principal del juicio, es decir de todas las prestaciones que pueden traducirse en montos económicos.*

6. *Con lo expuesto en los numerales anteriores (1, 2, 3, 4 y 5) se acredita ante esta autoridad las gestiones llevadas a cabo para la recuperación de los \$754,000.00 que fueron pagados a Servicios de Personal del Estado de México, S.A. de C.V., así como también se acredita la situación actual que guardan a la fecha los dos procedimientos judiciales referidos presentados en contra de la empresa antes identificada.*
7. *En este último numeral, solamente resta indicar a esa Unidad Técnica que el tiempo estimado para la recuperación de los \$754,000.00 sujetándonos a los plazos que en la realidad con lleva agotar las instancias judiciales de ambos procedimientos, sobre todo del juicio ordinario mercantil, es de 18 meses, pues debe considerarse que después de que sea dictada la sentencia de primera instancia, se puede recurrir la misma y acceder a la segunda instancia con una Sala Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México, y posteriormente dicha sentencia de segunda instancias puede ser combatida a través del juicio de amparo directo ante Tribunales Colegiados de la Federación, y a partir de que termine el juicio de amparo directo comenzaría la etapa de ejecución de sentencia contra la demandada moral.*

CORPORATIVO MARVAL, S.A. DE C.V.

En relación con este punto se realizan las aclaraciones siguientes RECTIFICACIONES:

1. *Inicialmente el Comité Directivo Estatal de Quintana Roo presentó demanda de juicio ordinario mercantil en contra de la demanda Corporativo Marval, S.A. de C.V., ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Quintana Roo, sin embargo, dicha demanda no fue procedente ya que al analizarse la competencia dicho Tribunal advirtió que por la competencia pactada en el contrato celebrado entre las partes, la demanda debía presentarse y tramitarse ante los juzgados competentes del Distrito Federal.*
2. *Por lo anterior, la Dirección Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional elaboró la demanda inicial en la vía ordinaria mercantil en contra de Corporativo Marval, S.A. de C.V., persona Moral a la que el Partido Acción Nacional le reclamó como prestaciones las siguientes: A).- La entrega de la factura por la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA SEIS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), misma que debió entregar la demandada moral en cumplimiento de la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Partido Acción Nacional y el demandado con fecha 01 de julio de 2010 base de la acción; B).- El pago de los daños y perjuicios que se*

- hayan causado al Partido Acción Nacional; y C).- El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio.
3. La demanda antes mencionada fue presentada el pasado 14 de agosto del 2014, siendo turnada al Juzgado Trigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicándose bajo el número de expediente 687/2014.
 4. Por auto de fecha 19 de agosto de 2014, fue admitida a trámite en la vía ordinaria mercantil la demanda en comento en contra de Corporativo Marval, S.A. de C.V., ordenándose en dicho auto el emplazamiento de la demandada moral antes mencionada vía exhorto, debido a que el domicilio de dicha persona moral se encuentra fuera de la jurisdicción del Juez del conocimiento, debiendo para ello girarse el exhorto al C. Juez Competente en Cancún, Estado de Quintana Roo, para notificar a la empresa demandada, y una vez hecho lo anterior, la reo Corporativo Marval, S.A. de C.V. tenga un plazo de quince días más nueve por razón de la distancia para contestar la demanda opuesta por el Partido Acción Nacional.
 5. Con lo expuesto en los numerales anteriores (1, 2, 3, 4 y 5) se acredita ante esta autoridad las gestiones llevadas a cabo para la comprobación de la cantidad de \$680,000.00 mediante la factura que deberá ser condenada a expedir la demandada Corporativo Marval, S.A. de C.V., a fin de acreditar lo dicho en los numerales anteriores se acompaña al presente el acuse original del escrito de demanda inicial, que tiene el sello de la Oficialía de Partes Común del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como la copia simple del auto de admisión de la demanda de fecha 19 de agosto de 2014, documentos que se acompañan a la presente (...).
 6. Finalmente, debe indicarse a este H. Instituto que el tiempo estimado para la recuperación de los \$680,000.00 sujetándonos a los plazos que en la realidad con lleva agotar las instancias judiciales de ambos procedimientos, sobre todo del juicio ordinario mercantil, es de 18 meses, pues debe considerarse que después de que sea dictada la sentencia de primera instancia, se puede recurrir la misma y acceder a la segunda instancia con una Sala Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de México, y posteriormente dicha sentencia de segunda instancias puede ser combatida a través del juicio de amparo directo ante Tribunales Colegiados de la Federación, y a partir de que termine el juicio de amparo directo comenzaría la etapa de ejecución de sentencia contra la demandada moral.”

Del análisis a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó copia fotostática del expediente 113/2013 donde se solicitó la expedición de las copias certificadas de la demanda por la vía mercantil ordinaria, con fecha

09 de julio de 2014, así como copia fotostática del recibo expedido por la oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con folio 2100307201412 de fecha 10 de julio de 2014; en razón de la sociedad mercantil Servicios de Personal del Estado de México, S.A., así mismo presentó el escrito inicial de demanda de juicio ordinario mercantil, en razón de la misma sociedad mercantil con fecha 11 de julio de 2014 anexando cedulas de notificación y citatorios correspondientes.

De igual forma, presentó copia fotostática de un escrito inicial de demanda de un juicio ordinario mercantil en razón de la sociedad mercantil denominada Corporativo Marval, S.A. de CV., de fecha 11 de agosto de 2014 con su respectiva documentación comprobatoria

Por lo anterior la observación se consideró atendida; sin embargo, en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2014, esta autoridad dará seguimiento a las acciones legales llevadas a cabo durante el ejercicio citado, tendientes a la recuperación de la cuenta por cobrar en comento, para lo cual el partido deberá presentar a la documentación que avale dichas acciones.

- ♦ Respecto a la columna “Partidas de ejercicios anteriores que fueron generados en el ejercicio 2012” identificados en la columna “C” del Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, corresponde a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2012 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2013, presentan antigüedad mayor a un año y no han sido recuperados o comprobados, dichos saldos se integran como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE	PARTIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE FUERON GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-13
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$17,128,026.93	\$15,008,357.93	\$2,119,669.00
103-1031	Préstamo Personal	359,253.43	354,500.94	4,752.49
103-1032	Gastos por Comprobar	10,974,933.44	6,617,063.56	4,357,869.88
103-1033	Préstamos a Comités	28,590,023.39	24,918,045.12	3,671,978.27
103-1034	Anticipo a Proveedores	548,873.37	349,054.61	199,818.76
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	32,500.00	32,500.00	0.00
103-1037	Apoyo a Municipios	104,301.00	104,300.00	1.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$57,737,911.56	\$47,383,822.16	\$10,354,089.40
107-1070	Anticipo para Gastos	\$148,403.14	\$148,403.14	\$0.00
	TOTAL	\$57,886,314.70	\$47,532,225.30	\$10,354,089.40

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos generados en 2012 que al 31 de diciembre de 2013 ya cuentan con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detallan en el **Anexo 12** del presente Dictamen.

Fue importante señalar al partido que el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización establece que si al cierre de un ejercicio un partido presenta en la contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra similar, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como gastos no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal, por lo tanto, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente.
- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna “Ref” del Anexo 3 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 12** del presente Dictamen.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presenten documentación de 2013 y que correspondan a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debía proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación, así como las aclaraciones señaladas en ANEXO 9, columna ‘Aclaración del Partido’.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó la documentación correspondiente a las pólizas con su respectivo soporte documental de la comprobación o recuperaciones de adeudos en el ejercicio, de las cuentas señaladas con (A) en la columna “REF 1” del “Anexo 3” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 12** del presente Dictamen; sin embargo, aun presentan saldos pendientes de recuperación al 31 de diciembre de 2013, de los cuales el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna.

Adicionalmente, fue importante mencionar que aun cuando el partido en su contestación hace referencia de que presentó documentación soporte de las cuenta señaladas con (B) en la columna “REF 1” del “Anexo 3” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no habían sido remitidas a esta autoridad.

Aunado a lo anterior, el partido no presentó documentación respecto a la comprobación o recuperación de los saldos al 31 de diciembre de 2013, así como las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, ni presentó evidencia de excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, así como la documentación correspondiente, del saldo al 31 de diciembre de 2013.
- En caso de existir comprobaciones de cuentas por cobrar que presentaran documentación de 2013 y que correspondieran a justificaciones de adeudos de ejercicios anteriores, debería proporcionar las pólizas con su respectiva documentación soporte, en las cuales se indicara con toda precisión a qué periodo corresponden, anexando la póliza que le dio origen.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores al 31 de diciembre de 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación, así como las aclaraciones señaladas en ANEXO 6, columna ‘Aclaración del Partido’.

(...)

Ahora bien, respecto a dos saldos reflejados en el citado ANEXO 3 del oficio objeto de contestación (ANEXO 6 del presente oficio TESO/091/2014) correspondientes al rubro 1033 ‘Prestamos a Comités’ en específico de las subcuentas que se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	PARTIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE FUERON GENERADOS EN EL EJERCICIO 2012	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	SALDO AL 31-12-13	REF	REF 1
CEN	103-1033-33-999-181-015	Estado de México	259,893.93	13,683.93	246,210.00		
CEN	103-1033-33-999-181-032	Zacatecas	5,874,141.43	2,453,667.81	3,420,473.62		

Es necesario señalar el Procedimiento administrativo de los préstamos otorgados a los comités Directivos Estatales, aplicación y descuento de multas derivadas de las revisiones de la autoridad electoral es de la siguiente manera:

Los criterios de asignación de financiamiento extraordinario para los Comités, como es el caso de los préstamos, los determina la Tesorería Nacional del Comité

Ejecutivo Nacional con fundamento en el Reglamento para la Administración del Financiamiento del Partido, quien los otorga en primera instancia de acuerdo al presupuesto disponible y en segundo término a las prioridades y/o a las necesidades de cada Comité.

Cabe hacer mención que además de los adeudos por concepto de préstamos entre los Estados y el CEN, existen los que a continuación se mencionan:

- *Adeudos de multas del INE pagadas por el CEN y que posteriormente se descuentan a los Estados.*
- *Adeudos generados por impuestos pagados por el CEN, mismos que son descontados con posterioridad a los Estados.*
- *Adeudos por concepto de pagos a proveedores que realiza el CEN por cuenta de los Comités, siendo descontados posteriormente a los Estados.*
- *Por la venta de la Revista La Nación.*

El procedimiento para autorizar un préstamo es el siguiente:

- *El Comité envía la solicitud a la Tesorería Nacional, mediante escrito dirigido al Tesorero Nacional, explicando los motivos por los cuales está solicitando el financiamiento extraordinario por concepto de préstamo.*
- *El Tesorero Nacional, revisa y autoriza el préstamo mediante escrito, donde se menciona el importe autorizado y las condiciones bajo las cuales ha de ser cubierto el préstamo.*
- *Sólo bajo circunstancias especiales y previo acuerdo entre el Comité y la Tesorería Nacional, el tiempo convenido para cubrir el adeudo, podrá extenderse hasta por más de un año. Dicha reestructura deberá soportarse con un escrito enviado por el Comité a la Tesorería Nacional.*

Por lo que respecta a los demás conceptos, la Tesorería Nacional determina el periodo en que ha de devengarse el adeudo correspondiente y notifica al Estado, pudiendo ser reestructurada la deuda a petición de los Comités.

En este orden de ideas se señala lo siguiente respecto a los saldos de los comités señalados en recuadro anterior:

ADEUDO ZACATECAS

Por lo que respecta al adeudo presentado a cargo de él Comité Directivo Estatal de Zacatecas con antigüedad mayor a un año, proviene del cobro de un Juicio

Ordinario Mercantil No. 33-2010 Juez Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas formalizado en el convenio de ejecución de sentencia definitiva por un importe de \$6,200,000.00 que debía cubrirse obligatoriamente en tres parcialidades a partir de octubre 2012, las cuales fueron cubiertas oportunamente por el Comité Ejecutivo Nacional, ya que para el Comité resultaba por demás oneroso cubrir un importe de esa magnitud.

Ante la imposibilidad de pagar de forma inmediata esa cantidad, se propuso una amortización de la deuda a partir de marzo 2013 y hasta febrero 2015, como se plasma en el TSONAL 071/2013.

Por lo antes expuesto, y ante la imposibilidad de cubrir la deuda de forma inmediata debido a la magnitud del importe, a la fecha del presente oficio, la deuda del Comité Directivo Estatal se refleja en la contabilidad del CEN.

Cabe hacer mención, que las pólizas con su respectivo soporte documental donde se refleja la recuperación de dicho saldo durante el ejercicio 2013 y 2014, se presentaron oportunamente a esa autoridad.

DEUDA ESTADO DE MEXICO

Respecto al saldo que se refleja en la contabilidad del CEN como deuda del Comité Directivo Estatal del Estado de México, es conveniente señalar que el origen del mismo se debe al pago de auditorías practicadas al Estado de México, ordenadas por la Comisión de Vigilancia, pago que en su momento fue realizado por el Comité Ejecutivo Nacional y posteriormente se revisaría con el Comité, de acuerdo a su liquidez, el pago de la deuda al CEN.

En este sentido, esta Tesorería Nacional está analizando el momento procesal oportuno para retener de sus ministraciones mensuales el adeudo correspondiente, sin pasar desapercibido que se realizara el cobro.”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas con documentación soporte correspondientes a comprobación de gastos en el ejercicio 2014 por \$2,534,716.60; asimismo, presentó cédula de integración de préstamos entre Comités de los cuales fueron aplicados a dichos saldos por \$3,668,424.46, los casos en comento se detallan en

el **Anexo 12** del presente Dictamen. Por lo anterior la observación se consideró atendida respecto de \$6,203,141.06.

Adicionalmente, presentó trece convenios señalados con (1) en la columna “Ref 2” del citado **Anexo 12** del presente Dictamen, en los cuales el deudor reconoce y acepta la deuda pendiente que tiene con el partido y se obliga a realizar la devolución de los efectivos pendientes en el lapso que al efecto se establece en el citado convenio; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-13
Guerrero	103-1032-12-999-001-092	Enrique García Bernal	\$21,297.51
Guerrero	103-1032-12-999-001-094	María Teresa García Cano	88,293.02
Guerrero	103-1032-12-999-005-025	Ortensio Olivares Ovando	9,000.00
Guerrero	103-1032-12-999-005-027	Alberto Sánchez Juárez	25,252.08
Guerrero	103-1032-12-999-005-028	Miguel Ángel Hernández Garibay	15,709.19
Guerrero	103-1032-12-999-005-029	Armando Lugo Portillo	13,019.74
Guerrero	103-1032-12-999-005-030	Julio Cesar Bahena Montero	14,777.93
Guerrero	103-1032-12-999-005-031	Andrés Orozco Pinto	15,000.00
Guerrero	103-1032-12-999-005-035	Jesús Arena Pérez	12,000.00
Guerrero	103-1032-12-999-005-036	José Luis Iglesias Nava	8,525.26
Guerrero	103-1032-12-999-005-038	Juan José Ocampo Zizumbo	50,000.00
Guerrero	103-1032-12-999-006-070	Iván Pachuca Domínguez	106,364.79
Guerrero	103-1032-12-999-009-011	Raúl Palacios Delgado	274,509.27
TOTAL			\$653,748.79

Sin embargo, procede señalar que dichos convenios fueron celebrados el 16 de agosto de 2014, por lo tanto, no es evidencia suficiente que demuestre el seguimiento realizado durante el ejercicio sujeto de revisión con la finalidad de recuperar los saldos respectivos, es preciso aclarar que el origen de las cuentas por cobrar corresponden al ejercicio 2012, por lo que el saldo al 31 de diciembre de 2013 ya cuentan con una antigüedad mayor a un año.

Adicionalmente, los convenios presentados no generan certeza a la autoridad electoral de su alcance y contenido, al no haberse protocolizado a través de un Notario Público o, en su caso, a través de la instancia judicial correspondiente, en el entendido que la sola presencia de un documento firmado por determinada persona no puede considerarse excepción legal al no acompañarse de aquellos documentos que acrediten la capacidad legal para suscribirlos.

Por otra parte, el partido no presentó documentación respecto a la comprobación o recuperación de los saldos al 31 de diciembre de 2013, así como las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación, ni presentó evidencia de excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las

cuentas por cobrar o anticipo a proveedores por \$4,150,948.34, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó saldos con antigüedad mayor a un año y que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2013, aunado a que no cuentan con alguna excepción legal o documentación que justifique su permanencia por un monto de \$4,150,948.34, el partido incumplió a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 68

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013.

- ◆ Referente a los saldos de las cuentas “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo para Gastos”, relacionados en la columna “Saldos al 31-12-2013 de partidas que cuentan con antigüedad menor a un año”, indicados en la columna “N” del citado Anexo 1 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 10** del presente Dictamen, se observó que corresponden a operaciones realizadas durante el ejercicio 2013 y que al 31 de diciembre del citado año, no han sido comprobados o recuperados. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	MOVIMIENTOS DEL EJERCICIO 2013		SALDO AL 31-12-13 QUE CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO
		ADEUDOS GENERADOS	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	
		(A)	(B)	
103-1030	Deudores Diversos	\$22,234,538.52	\$19,104,787.97	\$3,129,750.55
103-1031	Préstamo Personal	6,421,475.87	5,823,323.54	598,152.33
103-1032	Gastos por Comprobar	21,634,493.13	17,462,815.91	4,171,677.22
103-1033	Préstamos a Comités	80,229,924.36	53,226,398.88	27,003,525.48
103-1034	Anticipo a Proveedores	29,288,481.68	26,608,611.81	2,679,869.87
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	187,700.00	171,000.00	16,700.00
103-1037	Apoyo a Municipios	176,000.00	116,000.00	60,000.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$160,172,613.56	\$122,512,938.11	\$37,659,675.45
107-1070	Anticipo para Gastos	2,572,126.15	1,754,115.06	\$818,011.09
	TOTAL	\$162,744,739.71	\$124,267,053.17	\$38,477,686.54

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos generados en 2013 que al 31 de diciembre del mismo año cuenta con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas contables en comento, se detallaron en el anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen.

Fue preciso señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2013 y que al término del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como Gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debía proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2014, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por cobrar, mismas que se solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, se informó que esto no eximía al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por cobrar que no fueron seleccionadas para su verificación.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna "Ref" del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por cobrar o anticipo a proveedores en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación en ANEXO 10, columna ‘Aclaración del Partido’:

- *Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna ‘Ref’ del ‘Anexo 10’ del presente oficio.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna “REF 1” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el importe de las recuperaciones de dichas cuentas, razón por la cual la observación por lo que a esto se refiere quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a los casos señalados con (B) en la columna “REF 1” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que aun cuando el partido presentó pólizas con su respectivo soporte documental no presentó la totalidad de documentación que integra el importe de las recuperaciones de dichas cuentas, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS	IMPORTE COMPROBADO	DIFERENCIA
Tlaxcala	103-1030-29-999-008-000	CEN	\$168,465.96	\$16,668.12	\$151,797.84
CEN	103-1033-33-999-181-008	Chihuahua	904,495.78	754,495.78	150,000.00
CEN	103-1033-33-999-181-015	Estado de México	307,822.08	207,822.08	100,000.00
CEN	103-1033-33-999-181-022	Querétaro	145,795.76	22,254.16	123,541.60
TOTAL			\$1,526,579.58	\$1,001,240.14	\$525,339.44

Adicionalmente, se observó que aun cuando el partido manifestó haber presentado las pólizas con su respectivo soporte documental que integra los importes de las recuperaciones de las cuentas señaladas con (C) en la columna “REF 1” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen, no habían sido presentadas.

Aunado a lo anterior, respecto a los casos señalados con (D) en la columna “REF 1” del Anexo 4 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 13** del presente Dictamen, se observó que aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la información a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B), (C) y (D) en la columna “REF 1” del “Anexo 4” del oficio INE/UTF/DA/1582/14.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 31, 32, 33, 34, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 7, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Las pólizas correspondientes a la comprobación o recuperaciones de las cuentas por cobrar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B), (C) y (D) en la columna ‘REF 1’ del ‘Anexo 4’ del oficio objeto de contestación.*

(...)

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

Se observó que presentó pólizas con documentación soporte correspondiente a comprobación de gastos en el ejercicio 2014 por \$851,278.10, asimismo presentó una cédula de integración de préstamos entre Comités de los cuales fueron aplicados a dichos saldos la cantidad de \$20,328,696.36, los casos en comento se detallan en el **Anexo 13** del presente Dictamen. Por lo anterior, la observación se consideró atendida.

Asimismo, es importante reiterar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2013 y que al término del ejercicio siguiente continúen sin haberse comprobado, serán considerados como Gastos no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido deberá proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2014, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

Es así que, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, respecto a la documentación soporte que el partido debió presentar correspondiente a la recuperación o comprobación de cuentas por cobrar señalada en el cuadro que antecede, no presentó la documentación soporte respecto a la recuperaciones de dichas cuentas por cobrar, razón por la cual, la observación quedó no subsanada por \$525,339.44.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 31, en relación con el 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 69.

Saldos Finales Cuentas por Cobrar

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la segunda versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2013, correspondiente al

Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, reportando derechos a cargo de terceros el monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	SALDO AL 31-12-13	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
103-1030	Deudores Diversos	\$6,045,206.46	-\$177,013.63	\$5,868,192.83
103-1031	Préstamo Personal	623,859.71	0.00	623,859.71
103-1032	Gastos por Comprobar	9,074,138.06	0.00	9,074,138.06
103-1033	Préstamos a Comités	30,681,872.33	-27,745,823.70	2,936,048.63
103-1034	Anticipo a Proveedores	4,272,464.93	0.00	4,272,464.93
103-1035	Cuentas por Cobrar de Autofinanciamiento	16,700.00	-16,200.00	500.00
103-1037	Apoyo a Municipios	60,001.00	0.00	60,001.00
	Total Cuentas por Cobrar	\$50,774,242.49	-\$27,939,037.33	\$22,835,205.16
107-1070	Anticipo para Gastos	821,437.09	0.00	821,437.09
	TOTAL	\$51,595,679.58	-\$27,939,037.33	\$23,656,642.25

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detallan en el **Anexo 14** del presente Dictamen.

Pólizas de Seguros

- ♦ De la revisión a la cuenta “Pólizas de Seguros”, se observaron seguros que no presentaron movimientos de amortización durante el ejercicio sujeto de revisión. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
Baja California	106-1060-02-999-001-000	MAZDA MPV VAN '91	\$10,498.89
Baja California	106-1060-02-999-002-000	SABLE 2000	37,641.02
Baja California	106-1060-02-999-005-000	GRAN MARQUIS 97	9,495.68
Baja California	106-1060-02-999-006-000	Pick Up F150 95	4,709.28
Tamaulipas	106-1060-28-999-001-000	SEGURO CAMIONETA SUBURBAN	7,607.75
Tamaulipas	106-1060-28-999-006-000	CHEVY SWING 2003 3G1SF61683S122673	5,090.26
Tamaulipas	106-1060-28-999-007-000	CHEVY SWING 2001 3G1SF64301S234088	4,350.94
Tamaulipas	106-1060-28-999-009-000	PICKUP LUV DOBLE CAB2003 8GGTFRC113A119409	7,919.85
Tamaulipas	106-1060-28-999-010-000	CHEVY SWING 2003 3G1SF61623S126234	5,090.26
Tamaulipas	106-1060-28-999-011-000	CHEVY SWING 2003 3G1SF616X3S211242	5,090.26
Tamaulipas	106-1060-28-999-012-000	PICK UP LUV DOBLE CAB 8GGTFRC153A119400	7,919.85
Tamaulipas	106-1060-28-999-013-000	CHEVY SWING 2003 3G1SF616X3S126224	5,090.26
Tamaulipas	106-1060-28-999-014-000	TORNADO PIK UP B200693CXM80206C16217	7,104.42
Tamaulipas	106-1060-28-999-015-000	TORNADO PIC UP B 2006 93CXM80060217	7,104.42
	TOTAL		\$124,713.14

Es importante mencionar que con la finalidad de transparentar el uso de los recursos destinados por el partido político, así como de contar con la evidencia

suficiente que acredite la veracidad en la información financiera, se solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos detallados en cuadro que antecede.
- La tabla de amortización o papel de trabajo de cada una de las pólizas contratadas.
- En su caso, la aplicación contable por las amortizaciones correspondientes.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, así como con los postulados básicos NIF-A-2 "Devengación Contable" de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Al respecto, se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización la cancelación de dichos saldos, afectando a la cuneta de 'Deficit y Remanente de ejercicios anteriores'; toda vez que los mismos corresponden a movimientos de los ejercicios 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005, en el caso del Estado de Baja California y de 2007 del Estado de Tamaulipas,

- *Se presentan los auxiliares contables correspondientes donde se demuestra lo antes señalado.*

La anterior petición se hace atendiendo el principio de Relevancia descrito en la Norma de Información Financiera 'NIF A-4'; toda vez que dichas partidas son de poca importancia relativa, tal y como se señala en el párrafo 23 de la norma referida con anterioridad, que a la letra se transcribe:

'La información que aparece en los Estados Financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente. La información tiene importancia relativa si existe el riesgo de que su omisión o presentación errónea afecte la percepción de los usuarios en relación con su toma de decisiones. Por consiguiente, existe poca importancia relativa en aquellas circunstancias en las que los sucesos son triviales.'

Así mismo, al autorizar la cancelación de dichas partidas, nos encontraremos apegados al postulado básico en términos de los párrafos 61 y 63 de la Norma de Información Financiera 'A-2', 'Consistencia' de los 'Postulados Básicos', que a la letra se transcriben:

'Ante la existencia de operaciones similares en una entidad, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie le esencia económica de las operaciones.'

La consistencia propicia la generación de información financiera comparable dado que sin ella, no habría posibilidad de conocer si los cambios en los valores contables se deben a los efectos económicos reales, o tan sólo a cambios en los tratamientos contables. Por lo tanto, la consistencia coadyuva a la comparabilidad de la información financiera en una misma entidad en diferentes periodos contables y en comparación con otras entidades'."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó los auxiliares contables en donde se ven registrados los movimientos los saldos observados y en los cuales se constató que fueron originados en los ejercicio de 2001 a 2007, así como las tablas de amortizaciones, de los cuales se puede apreciar que los saldos debieron ser devengados, razón por la cual, esta autoridad autoriza la cancelación de los saldos en comento.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La póliza, con su respectiva documentación soporte en donde se reflejara la corrección o reclasificaciones realizadas a la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Baja California

- *La póliza de diario PD-50/12-13, en la cual se realiza la reclasificación autorizada por esa Unidad Técnica de Fiscalización, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.*

Tamaulipas

- *La póliza de diario PD-59/12-13, en la cual se realiza la reclasificación autorizada por esa Unidad Técnica de Fiscalización, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observaron las pólizas de reclasificación, así como los auxiliares contables correspondientes, por lo cual la observación quedó subsanada.

Activos Intangibles

- ♦ De la revisión a la cuenta “Activos Intangibles”, se localizaron dos pólizas que presentan como soporte documental; copia simple de la transferencia electrónica, facturas, requisición y orden de compra, así como un contrato de prestación de servicios; sin embargo, se observó que existe una diferencia entre el importe manifestado en el contrato contra lo facturado y lo registrado contablemente, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DEL COMPROBANTE:						CONTRATO	DIFERENCIA
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	TRANSFERENCIA	IMPORTE		
PE-1538/05-13	4621	29-05-13	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	Sistema de Información para programas de procesos políticos electorales	300513	\$4,776,764.00		
PE-1500/06-13					060613	4,776,764.00		
TOTAL						\$9,553,528.00	\$9,703,528.00	\$150,000.00

Cabe mencionar que el contrato de prestación de servicios en sus cláusulas tercera y décima segunda establecen lo que a la letra se transcribe:

“Tercera. Contraprestación. Como contraprestación del servicio prestado conforme a la cláusula primera. Las partes acuerdan se realice el pago total de \$9,703,528.00 (Nueve millones setecientos tres mil quinientos veinte ocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido.

(...)

Décima segunda. Pena Convencional. En caso de incumplimiento de cualquier obligación que contrata ‘El Prestador’ en virtud de este contrato, ‘El Cliente’ podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo más el pago de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpretación judicial.

La pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún caso exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a ‘El cliente’ por el incumplimiento de cualquier obligación que se conlleve a la rescisión del contrato; la segunda es consecuencia del retraso a (sic) del indebido cumplimiento en un plazo de cinco días naturales, se generara (sic) entonces automáticamente a cargo de ‘El Prestador’ un pena equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el monto total del contrato por cada día natural de atraso en el servicio.

Si continuara el incumplimiento por el 'El Prestador' en forma total o parcial, o en forma indebida, 'El Cliente' deberá rescindir el presente contrato aplicando una pena convencional igual al 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total del contrato.

En el supuesto de que 'El Cliente' tuviera algún adeudo pendiente con 'El Prestador', en virtud de este contrato las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo".

Adicionalmente, esta autoridad electoral no tiene certeza sobre el objeto partidista que justificara el gasto sobre el servicio contratado.

Por lo anterior, a efecto de que el partido no incurriera en un incumplimiento, así como con la finalidad de transparentar el uso y destino de los recursos, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejara el reconocimiento de la provisión del adeudo.
- En su caso, evidencia del pago realizado por la diferencia observada.
- Evidencia de los resultados de los servicios contratados, que justificaran el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, de que mi partido no incurra en un incumplimiento, así como con la finalidad de transparentar el uso y destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Póliza de egreso PE-1531 de 03-07-2013 donde se refleja el pago realizado por la diferencia observada del proveedor Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V. por concepto de Capacitación al Sistema de Información para Programas de Procesos Político-Electorales.*
- *El Contrato celebrado con el proveedor donde se especifica el desarrollo del servicio prestado, así como el planteamiento de los resultados esperados.*
- *Respecto a la evidencia que justifique el gasto partidista, es preciso señalar que el objetivo de la realización de este gasto es proveer al Partido de un Sistema Electoral confiable y seguro, que permita agilizar y optimizar procesos de precampaña y detección en el menor tiempo posible de militantes, simpatizantes y representantes de casilla, cuya finalidad es obtener resultados precisos en tiempo real.”*

De la verificación de la documentación presentada por el partido se observó que presentó la póliza con su respectivo soporte documental del pago de la diferencia en el contrato, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, del análisis a dicho contrato y toda vez que el partido no presentó evidencia del resultado del servicio contratado, esta autoridad no tiene claro la función del sistema, los resultados obtenidos y el objeto partidista.

En consecuencia se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Evidencia de los resultados de los servicios contratados, que justifiquen el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, de que mi partido no incurra en un incumplimiento, así como con la finalidad de transparentar el uso y destino de los recursos respecto de las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Evidencia de los resultados obtenidos del Sistema de Información para Programas de procesos Políticos Electorales, cuya finalidad es la de proveer al Partido de un Sistema Electoral confiable y seguro, que permita agilizar y optimizar procesos de precampaña y detección en el menor tiempo posible de militantes, simpatizantes y representantes de casilla, cuya finalidad es obtener resultados precisos en tiempo real.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó evidencia del programa denominado “SIPPPE” (Sistema de Información para Programas de Procesos Políticos Electorales) donde hace referencia de la aplicación de la página WEB la cual será utilizada para el registro de simpatizantes del partido así como a las personas miembros representantes de casilla; en este sentido el material presentado corresponde a un informe técnico del programa contratado; por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Activos Intangibles”, subcuenta “Activos Intangibles CDE Puebla” se observó el registro de una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de adquisición de sistema de bases de datos, así como copia del cheque; sin embargo, carece de su respectivo contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Puebla	PE-10,312/06-13	044	24-06-13	Gamma Asesores S.A. de C.V.	Sistema de base de datos y comunicación tecnológica, Software, Instalación y capacitación, asistencia técnica	\$348,000.00

Adicionalmente, esta autoridad electoral no tiene certeza sobre el objeto partidista que justifique el gasto sobre el servicio contratado.

En consecuencia se solicitó que presentara lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrados con el proveedor, debidamente suscrito y en el cual se describiera con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El contrato de prestación de servicios celebrados con el proveedor, debidamente suscrito y en el cual se describe con toda precisión las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, así como el importe y formas de pago.*
- *Se presenta anexo ‘A’ en donde el Comité Directivo Estatal de Puebla, señala el objeto partidista, que justifica el gasto realizado.”*

De la verificación de la documentación presentada por el partido se observó que presentó el contrato de prestación de servicios, razón por la cual por lo que a ello se refiere la observación quedó subsanada.

Sin embargo, del análisis al contrato presentado y toda vez que el partido no presentó evidencia del resultado del servicio contratado, esta autoridad no tiene claro la función del sistema de base de datos, asimismo, se entiende que el sistema contratado por el Comité Directivo Estatal de Puebla, realiza parte de las funciones que el contratado por el Comité Ejecutivo Nacional detallado en la observación que antecede.

En consecuencia se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Evidencia de los resultados de los servicios contratados, que justifiquen el objeto partidista del gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 149 numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración respectiva, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El Comité Directivo Estatal, en escrito presentado hace la siguiente aclaración: ‘Debido a que no es un BIEN TANGIBLE adquirido para uso del Comité, sino que solamente se contrataron los servicios y asesoría para llevar a cabo las actividades especificadas en el contrato y en el anexo ‘A’ del cual ya se realizó la entrega y se vuelve a proporcionar copia, se explica en forma clara el motivo de la contratación de este servicio’.*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que aun cuando presentó la póliza y el contrato de prestación de servicios con su respectivo anexo, no adjuntó las evidencias del sistema contratado, así como de los resultados obtenidos en donde la autoridad pudiera vincular el objeto partidista del gasto en comento; por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$348,000.00.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Conclusión 70

Cuentas por Pagar

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales presentadas por el partido, específicamente del rubro “Cuentas por pagar”, se observó que al 31 de diciembre de 2013 reportó inicialmente los siguientes saldos:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2013	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
200	Proveedores	\$6,186,741.09	\$17,912.22	\$6,168,828.87
201	Cuentas por Pagar	5,569,405.16	0.00	5,569,405.16
202	Acreedores Diversos	45,768,589.42	24,032,239.83	21,736,349.59
TOTAL		\$57,524,735.67	\$24,050,152.05	\$33,474,583.62

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión, presentó saldos correspondientes a 2013 y ejercicios anteriores, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2013, identificando además del saldo inicial todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	MOVIMIENTO DEL EJERCICIO 2013		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-13
			DEBE	HABER	
			PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAIDAS	
		(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)
200	Proveedores	\$11,155,843.37	\$183,380,959.89	\$178,411,857.61	\$6,186,741.09
201	Cuentas por Pagar	5,742,776.58	47,362,092.09	47,188,720.67	5,569,405.16
202	Acreedores Diversos	46,101,032.14	117,048,829.48	116,716,386.76	45,768,589.42
	PASIVOS	\$62,999,652.09	\$347,791,881.46	\$342,316,965.04	\$57,524,735.67

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2013 coincidiera con el saldo final del año 2012.
- III. Del saldo inicial reportado por el partido en enero de 2013, se identificaron las partidas de ejercicios anteriores que al 31 de diciembre de 2012 habían sido objeto de observación, columna “A” del anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, Anexo 15 del presente Dictamen.

- IV. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año 2012, presentaron alguna excepción legal, columna "B", del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, Anexo 15 del presente Dictamen.
- V. Se identificaron todas aquellas partidas de ejercicios anteriores que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del año 2012, en el dictamen del mismo ejercicio se autorizó su cancelación, columna "C", del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, Anexo 15 del presente Dictamen.
- VI. Se identificaron todas aquellas partidas del ejercicio anterior que formaban parte de la integración del saldo final del año 2012, que fueron generados en el citado ejercicio, columna "D", del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, Anexo 15 del presente Dictamen.
- VII. Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar los pagos o depuración de los adeudos realizada en el año 2013, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en ejercicios anteriores, tal y como se indica en las columna "J" del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen.
- VIII. Se identificaron los saldos generados en el año de 2012, que al cierre del ejercicio 2013 cumplieron un año de antigüedad, columna "N" del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen.
- IX. Se identificaron todas aquellas partidas que aun cuando forman parte de la integración del saldo final del 2013, presentan una antigüedad menor a un año, columna "R" del anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen.
- X. Respecto de la aplicación de los pagos o depuración presentados en el ejercicio de 2013, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación corresponde a dicho ejercicio.

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por pagar, mismas que se

solicitaron en el proceso de la revisión; sin embargo, esto no exime al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por pagar que no fueron seleccionadas para su verificación.

Después de analizar los saldos de las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (A) "Saldos con antigüedad mayor a un año sancionados", del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen, se observó que al 31 de diciembre de 2013, continúan saldos pendientes de pago, los casos en comento se integraron de la siguiente manera:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
200	Proveedores	\$76,352.51	\$46,363.20	\$29,989.31
201	Cuentas por Pagar	0.00	0.00	0.00
202	Acreedores Diversos	1,533,354.77	370,894.89	1,162,459.88
	PASIVOS	\$1,609,707.28	\$417,258.09	\$1,192,449.19

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos reportados en cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
Baja California Sur	200-2000-03-002-005-000	Jorge David Garayzar Asiain	\$0.20	\$0.20	\$0.00
Chiapas	200-2000-07-999-000-009	Revista la Nación	4,000.00	4,000.00	0.00
Chihuahua	200-2000-08-999-600-244	Euro Vehículos	42,363.00	42,363.00	0.00
San Luis Potosí	200-2000-24-999-044-000	Mensajería Martínez Posadas	9,604.80	0.00	9,604.80
San Luis Potosí	200-2000-24-999-313-000	Tortaurantes Rod SA de CV	6,687.90	0.00	6,687.90
Sonora	200-2000-26-999-003-012	AXA Seguros S.A. de C.V.	11,486.61	0.00	11,486.61
Sonora	200-2000-26-999-003-290	Francisco Cordova Morales	1,650.00	0.00	1,650.00
Tabasco	200-2000-27-999-068-000	Hi Cool México, SA de CV	550.00	0.00	550.00
Tabasco	200-2000-27-999-094-000	Francisca Vázquez Hernández	10.00	0.00	10.00
	200 Proveedores		\$76,352.51	\$46,363.20	\$29,989.31
CEN	202-2020-33-999-170-531	ISR Anual Empleados 2011	13.74	0.00	13.74
CEN	202-2020-33-999-170-561	Aerovías de México, S.A. de C.V.	17,225.00	0.00	17,225.00
CEN	202-2020-33-999-170-584	José Cesar Nava Vázquez	2,610.87	0.00	2,610.87
CEN	202-2020-33-999-170-585	Jorge Lorenzo Barragán Lanz	172.00	0.00	172.00
CEN	202-2020-33-999-700-003	Baja California Sur	43,356.37	43,356.37	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-005	Coahuila	8,271.12	0.00	8,271.12
CEN	202-2020-33-999-700-008	Chihuahua	605.26	605.26	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-010	Durango	2,276.04	2,276.04	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-011	Guanajuato	80,678.09	0.00	80,678.09
CEN	202-2020-33-999-700-013	Hidalgo	4,869.00	4,869.00	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-014	Jalisco	161,102.13	0.00	161,102.13
CEN	202-2020-33-999-700-016	Michoacán	11,406.92	11,406.92	0.00
CEN	202-2020-33-999-700-017	Morelos	6,469.40	0.00	6,469.40

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
CEN	202-2020-33-999-700-024	San Luis Potosí	55,971.46	52,428.81	3,542.65
CEN	202-2020-33-999-700-026	Sonora	4,936.77	0.00	4,936.77
CEN	202-2020-33-999-700-027	Tabasco	4,210.52	0.00	4,210.52
Baja California	202-2020-02-001-033-000	Rosa Linda Avi-A	17.92	17.92	0.00
Baja California	202-2020-02-001-069-000	Luis Alfredo Arce Smith	34.95	0.00	34.95
Baja California	202-2020-02-001-070-000	Alejandro Campoy Covarrubias	3,614.22	0.00	3,614.22
Baja California	202-2020-02-002-017-000	IMSS	368,102.28	4,959.56	363,142.72
Baja California	202-2020-02-004-064-000	IMSS	12,462.28	0.00	12,462.28
Baja California	202-2020-02-004-066-000	Enrique Méndez Juárez	38,927.16	38,926.56	0.60
Baja California	202-2020-02-004-069-000	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	180.00	180.00	0.00
Baja California	202-2020-02-004-070-000	Moreno Guzmán Fernando	100.00	100.00	0.00
Baja California	202-2020-02-999-025-000	Comité Ejecutivo Nacional	4,000.00	0.00	4,000.00
Baja California	202-2020-02-999-105-000	IVAN DIAZ ROBLEDO	44,400.00	0.00	44,400.00
Baja California Sur	202-2020-03-999-088-000	Tesorería Nacional	207,038.98	0.00	207,038.98
Campeche	202-2020-04-999-009-000	Revista La Nación	600.00	600.00	0.00
Coahuila	202-2020-05-999-001-001	Cuenta Federal	2,168.00	2,168.00	0.00
Coahuila	202-2020-05-999-001-103	Ma. Alejandra Almaraz Gtz.	316.00	316.00	0.00
Coahuila	202-2020-05-999-001-231	Coahuila	3,080.60	3,080.60	0.00
Colima	202-2020-06-999-004-006	Préstamo del CEN	111,112.00	111,112.00	0.00
Guerrero	202-2020-12-050-001-000	Felipe León Flores	5,760.00	0.00	5,760.00
Guerrero	202-2020-12-999-073-000	José Oliver Larumbe Trujillo	12,000.00	0.00	12,000.00
Guerrero	202-2020-12-999-128-000	ELPIDIO PIEDRA OCAMPO	50,500.00	0.00	50,500.00
Guerrero	202-2020-12-999-156-000	Jaime Damaso Solís	6,500.00	0.00	6,500.00
Hidalgo	202-2020-13-999-058-000	Francisco R. Cárdenas Courtade	91.48	0.00	91.48
Hidalgo	202-2020-13-999-059-000	Parametría S.A. de C.V.	105,600.00	0.00	105,600.00
Hidalgo	202-2020-13-999-064-000	Raquel Aurora Quezada Pérez	35,484.11	19,000.00	16,484.11
Michoacán	202-2020-16-006-000-000	Apatzingán	55,000.00	55,000.00	0.00
Puebla	202-2020-21-060-013-000	Chinantla Financ. 2011	1,600.00	1,600.00	0.00
Puebla	202-2020-21-065-013-000	General Felipe Ángeles Financ. 2011	5,079.85	5,079.85	0.00
Puebla	202-2020-21-172-013-000	Tetela de Ocampo Financ. 2011	1,981.01	1,981.01	0.00
Puebla	202-2020-21-184-013-000	Tlapacoya Financ. 2011	2,204.00	2,204.00	0.00
Puebla	202-2020-21-213-013-000	Zihuateutla Financ. 2011	3,477.30	3,477.30	0.00
Puebla	202-2020-21-999-160-000	Rossana Carmona Toxli	500.03	500.03	0.00
San Luis Potosí	202-2020-24-999-001-000	Sueldos Y Salarios	410.29	0.00	410.29
San Luis Potosí	202-2020-24-999-108-000	Morales Romero Ana Karen	17,571.40	0.00	17,571.40
San Luis Potosí	202-2020-24-999-226-000	Casas Solano Elena Leticia	1,758.40	0.00	1,758.40
San Luis Potosí	202-2020-24-999-237-002	Arellano Torres María Luisa	10,964.28	4,839.63	6,124.65
San Luis Potosí	202-2020-24-999-249-000	Arellano Torres María Luisa	2,902.36	0.00	2,902.36
San Luis Potosí	202-2020-24-999-264-000	Rebolledo Del Rio Salvador	890.99	0.00	890.99
San Luis Potosí	202-2020-24-999-286-000	Marco Antonio Hernández Ávila	9,225.80	0.00	9,225.80
San Luis Potosí	202-2020-24-999-306-000	Zumaya Zúñiga Miriam	1,979.20	0.00	1,979.20
San Luis Potosí	202-2020-24-999-307-000	Galván Valencia Jaime	735.20	0.04	735.16
Yucatán	202-2020-31-999-019-022	José Cobá Ku	758.98	758.98	0.00
Yucatán	202-2020-31-999-019-037	Juan Castillo Chan	51.01	51.01	0.00
202 ACREEDORES DIVERSOS			\$1,533,354.77	\$370,894.89	\$1,162,459.88
			\$1,609,707.28	\$417,258.09	\$1,192,449.19

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede y presentara la documentación correspondiente.

- En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificaran la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 51, 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
Baja California Sur	200-2000-03-002-005-000	Jorge David Garayzar Aslain	\$0.20	\$0.20	\$0.00	
Chiapas	200-2000-07-999-000-009	Revista la Nación	4,000.00	4,000.00	0.00	
Chihuahua	200-2000-08-999-600-244	Euro Vehículos	42,363.00	42,363.00	0.00	
San Luis Potosí	200-2000-24-999-044-000	Mensajería Martínez Posadas	9,604.80	0.00	9,604.80	
San Luis Potosí	200-2000-24-999-313-000	Tortaurantes Rod SA de CV	6,687.90	0.00	6,687.90	El Comité Directivo estatal de San Luis Potosí se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Sonora	200-2000-26-999-003-012	AXA Seguros S. A. de C.V.	11,486.61	0.00	11,486.61	El Comité Directivo estatal de Sonora se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Sonora	200-2000-26-999-003-290	Francisco Cordova Morales	1,650.00	0.00	1,650.00	El Comité Directivo estatal de Sonora se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Tabasco	200-2000-27-999-068-000	Hi Cool México, SA de CV	550.00	0.00	550.00	
Tabasco	200-2000-27-999-094-000	Francisca Vázquez Hernández	10.00	0.00	10.00	El Comité Directivo estatal de Tabasco se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
200 Proveedores			\$76,352.51	\$46,363.20	\$29,989.31	
CEN	202-2020-33-999-170-531	ISR Anual Empleados 2011	\$13.74	\$0.00	\$13.74	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-170-561	Aerovías de México, S. A. de C.V.	17,225.00	0.00	17,225.00	
CEN	202-2020-33-999-170-584	José Cesar Nava Vázquez	2,610.87	0.00	2,610.87	
CEN	202-2020-33-999-170-585	Jorge Lorenzo Barragán Lanz	172.00	0.00	172.00	
CEN	202-2020-33-999-700-003	Baja California Sur	43,356.37	43,356.37	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-005	Coahuila	8,271.12	0.00	8,271.12	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
CEN	202-2020-33-999-700-008	Chihuahua	605.26	605.26	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-010	Durango	2,276.04	2,276.04	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-011	Guanajuato	80,678.09	0.00	80,678.09	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-700-013	Hidalgo	4,869.00	4,869.00	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-014	Jalisco	161,102.13	0.00	161,102.13	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-700-016	Michoacán	11,406.92	11,406.92	0.00	
CEN	202-2020-33-999-700-017	Morelos	6,469.40	0.00	6,469.40	El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
CEN	202-2020-33-999-700-024	San Luis Potosí	55,971.46	52,428.81	3,542.65	
CEN	202-2020-33-999-700-026	Sonora	4,936.77	0.00	4,936.77	
CEN	202-2020-33-999-700-027	Tabasco	4,210.52	0.00	4,210.52	
Baja California	202-2020-02-001-033-000	Rosa Linda Avi-A	17.92	17.92	0.00	El Comité Directivo estatal de Baja California se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Baja California	202-2020-02-001-069-000	Luis Alfredo Arce Smith	34.95	0.00	34.95	
Baja California	202-2020-02-001-070-000	Alejandro Campoy Covarrubias	3,614.22	0.00	3,614.22	
Baja California	202-2020-02-002-017-000	IMSS	368,102.28	4,959.56	363,142.72	
Baja California	202-2020-02-004-064-000	IMSS	12,462.28	0.00	12,462.28	
Baja California	202-2020-02-004-066-000	Enrique Méndez Juárez	38,927.16	0.00	38,927.16	
Baja California	202-2020-02-004-069-000	Soubervielle Cardona Antonio Josafat	180.00	180.00	0.00	
Baja California	202-2020-02-004-070-000	Moreno Guzmán Fernando	100.00	100.00	0.00	
Baja California	202-2020-02-999-025-000	Comité Ejecutivo Nacional	4,000.00	0.00	4,000.00	
Baja California	202-2020-02-999-105-000	IVAN DIAZ ROBLEDO	44,400.00	0.00	44,400.00	
Baja California Sur	202-2020-03-999-088-000	Tesorería Nacional	207,038.98	0.00	207,038.98	El Comité Directivo estatal de Baja California Sur se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Campeche	202-2020-04-999-009-000	Revista La Nación	600.00	600.00	0.00	
Coahuila	202-2020-05-999-001-001	Cuenta Federal	2,168.00	2,168.00	0.00	
Coahuila	202-2020-05-999-001-103	Ma. Alejandra Almaraz Gz.	316.00	316.00	0.00	
Coahuila	202-2020-05-999-001-231	Coahuila	3,080.60	3,080.60	0.00	
Colima	202-2020-06-999-004-006	Préstamo del CEN	111,112.00	111,112.00	0.00	
Guerrero	202-2020-12-050-001-000	Felipe León Flores	5,760.00	0.00	5,760.00	El Comité Directivo estatal de Guerrero se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
Guerrero	202-2020-12-999-073-000	José Oliver Larumbe Trujillo	12,000.00	0.00	12,000.00	
Guerrero	202-2020-12-999-128-000	ELPIDIO PIEDRA OCAMPO	50,500.00	0.00	50,500.00	
Guerrero	202-2020-12-999-156-000	Jaime Damaso Solís	6,500.00	0.00	6,500.00	
Hidalgo	202-2020-13-999-058-000	Francisco R. Cárdenas Courtade	91.48	0.00	91.48	El Comité Directivo estatal de Hidalgo se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada.
Hidalgo	202-2020-13-999-059-000	Parametria S. A. de C. V.	105,600.00	0.00	105,600.00	
Hidalgo	202-2020-13-999-064-000	Raquel Aurora Quezada Pérez	35,484.11	19,000.00	16,484.11	Se presenta las pólizas de egresos PE-6997/01-14, PE-7362/04-14 y PE-7482/05-14, en los que se amparan hechos posteriores y que se están realizando las acciones pertinentes para su cancelación.
Michoacán	202-2020-16-006-000-000	Apatzingán	55,000.00	55,000.00	0.00	
Puebla	202-2020-21-060-013-000	Chinantla Financ. 2011	1,600.00	1,600.00	0.00	
Puebla	202-2020-21-065-013-000	General Felipe Angeles Financ. 2011	5,079.85	5,079.85	0.00	
Puebla	202-2020-21-172-013-000	Tetela de Ocampo Financ. 2011	1,981.01	1,981.01	0.00	
Puebla	202-2020-21-184-013-000	Tlapacoya Financ. 2011	2,204.00	2,204.00	0.00	
Puebla	202-2020-21-213-013-000	Zihuateutla Financ. 2011	3,477.30	3,477.30	0.00	
Puebla	202-2020-21-999-160-000	Rossana Carmona Toxli	500.03	500.03	0.00	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-001-000	Sueldos Y Salarios	410.29	0.00	410.29	El Comité Directivo estatal de San Luis Potosí se encuentra en el proceso de recabar la documentación solicitada
San Luis Potosí	202-2020-24-999-108-000	Morales Romero Ana Karen	17,571.40	0.00	17,571.40	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-226-000	Casas Solano Elena Leticia	1,758.40	0.00	1,758.40	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-237-002	Arellano Torres María Luisa	10,964.28	4,839.63	6,124.65	

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	ACLARACIÓN DEL PARTIDO
San Luis Potosí	202-2020-24-999-249-000	Arellano Torres María Luisa	2,902.36	0.00	2,902.36	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-264-000	Rebolledo Del Rio Salvador	890.99	0.00	890.99	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-286-000	Marco Antonio Hernández Ávila	9,225.80	0.00	9,225.80	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-306-000	Zumaya Zuñiga Miriam	1,979.20	0.00	1,979.20	
San Luis Potosí	202-2020-24-999-307-000	Galván Valencia Jaime	735.20	0.04	735.16	
Yucatán	202-2020-31-999-019-022	José Cobá Ku	758.98	758.98	0.00	
Yucatán	202-2020-31-999-019-037	Juan Castillo Chan	51.01	51.01	0.00	
202 ACREEDORES DIVERSOS			\$1,533,354.77	\$331,968.33	\$1,201,386.44	
			\$1,609,707.28	\$378,331.53	\$1,231,375.75	

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en la columna 'Aclaración del partido' del cuadro que antecede, (...)."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observaron tres pólizas de pagos a un proveedor en el ejercicio 2014; sin embargo, no se ha cubierto el total del saldo, el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	PAGOS EN 2014	DIFERENCIA PENDIENTE DE PAGO
Hidalgo	202-2020-13-999-064-000	Raquel Aurora Quezada Pérez	\$35,484.11	\$19,000.00	\$16,484.11	\$11,000.00	\$5,484.11

Por lo que se refiere a los demás saldos el partido manifestó que se encuentra en proceso de recabar la documentación; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no se había recibido documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Indicara las gestiones efectuadas para la depuración de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede y presente la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes a los pagos efectuado con posterioridad al ejercicio sujeto de revisión, con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 51, 55, 56, 86, 149, numeral 1, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Hidalgo

- *Las pólizas de egresos PE-7921/08-13 y PE-7929/08-13, mismas que amparan los pagos realizados para cubrir el saldo por un importe de \$5,484.11, con su respectivo soporte documental.*

Por lo que corresponde a las demás partidas procede señalar:

Debo mencionar que mi representada carece de imperio para presentar dicha documentación, toda vez que en los archivos de mi representada no se encuentra documentación alguna para soportar su permanencia contable.

Ahora bien, en lo general, producto de la revisión de los informes anuales 2011, esa autoridad fiscalizadora determinó que los partidos políticos depuraran saldos de la cuentas ‘Cuentas por Cobrar’ y ‘Cuentas por Pagar’, en virtud que en la fiscalización de los informes anuales 2012 se deberían aplicar las disposiciones contenidas en las normas de información financiera (NIF) para efectos de establecer un nuevo régimen de reclasificación.

En este sentido, en lo particular a partir de esa premisa general en este acto se solicita a esa Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos autorizar la reclasificación a la cuenta ‘Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores’, los saldos de las ‘Cuentas por Pagar’

Toda vez que los saldos mencionados fueron motivo de sanciones del más del 100% del monto observado por contar con una antigüedad mayor a un año y no presentar la documentación que acredite la existencia de alguna excepción legal, como se señala en de la Resolución del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2012, Partido Acción Nacional.

Es pertinente que la solicitud de mérito se realiza de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de Fiscalización y tiene por objeto coadyuvar a la consolidación del saneamiento de las cuentas respectivas y así promover en última instancia un ejercicio de rendición de cuentas claro y transparente.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al saldo detallado en el cuadro que antecede el partido presentó pólizas con su respectiva documentación soporte, en la cual se puede constatar que se realizaron los pagos al proveedor en el ejercicio 2014, razón por la cual por lo que a esto se refiere la observación se considera atendida.

Por otra parte, del análisis a lo manifestado por el partido y de la solicitud realizada se determinó que el partido en el ejercicio sujeto de revisión realizó pagos o depuraciones de adeudos del saldo inicial, por lo que demostró que es posible el pago o depuración de los adeudos.

Adicionalmente, el partido no remitió la documental correspondiente al origen de dichos saldos para su respectivo análisis. Razones por las cuales no es posible autorizar en este acto la cancelación de dichas cuentas.

Por lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a los pagos o en su caso depuración de los saldos observados y sancionados en ejercicios anteriores.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (B) “Saldos generados en ejercicios anteriores, con excepciones legales” del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen, según lo dispuesto en el dictamen consolidado del ejercicio anterior; dichos saldos presentaron excepciones legales en el ejercicio 2012; sin embargo se observó

que al 31 de diciembre de 2013, continúan algunos saldos pendientes de pago, los casos en comento se integran de la siguiente manera:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
202	Acreedores Diversos	\$3,535,694.78	\$2,850,160.32	\$685,534.46

La integración del saldo reportado en la cuenta señalada en el cuadro que antecede, se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013	REF
México	202-2020-15-999-230-000	Servicios Automotrices Uribe SA	\$270,750.03	\$141,360.32	\$129,389.71	(1)
México	202-2020-15-999-527-000	Creatividad Integral en Publicidad SA de CV	608,800.00	608,800.00	0.00	
México	202-2020-15-999-528-000	Calderón Gavia José Francisco	100,000.00	100,000.00	0.00	
México	202-2020-15-999-530-000	Máxima Servicios Publicitarios Sc	2,499,490.01	2,000,000.00	499,490.01	(1)
Tlaxcala	202-2020-29-999-080-000	Christian Argenis Carranco Sandoval	56,654.74	0.00	56,654.74	(2)
TOTAL			\$3,535,694.78	\$2,850,160.32	\$685,534.46	

Es importante mencionar que en caso de que el partido no presentara documentación en la que se demostrara que los saldos fueron pagados y, en su caso, que existan excepciones legales, en las cuales, se observe que no se dio seguimiento a las mismas durante el ejercicio sujeto de revisión, se considerarán como ingresos no reportados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables que ampararan el saldo inicial al 31 de enero de 2013, así como la documentación soporte de dichos pasivos.
- Las pólizas contables que ampararan los saldos pagados por \$2,850,160.32, con su respectiva documentación soporte.
- En caso de que existieran liquidaciones de cuentas por pagar soportadas con documentación de 2014, las pólizas con su respectivo soporte documental, en la cual se identificara el periodo en el cual se realizaron los servicios prestados, así como la póliza que les dio origen.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 51, 55, 56, 65, 323, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Estado de México

- *Las pólizas de egresos PE-1/06-14 y PE-6/01-14, en las que se realizan los pagos correspondientes por los saldos de los proveedores ‘Servicios Automotrices Uribe, S.A.’ y Máxima Servicios Publicitarios, por \$129,389.71 y \$499,490.01, respectivamente.*
- *Las pólizas de egresos y diario, PE-7/08-13, PE-1/08-13, PE-3/08-13, PE-2/09-13, PD-30/12-13, PD-9/09-13 y PD-12/11-13, mismas que amparan los saldos pagados por el total de \$2,850,160.32, con su respectiva documentación soporte, de los proveedores ‘Servicios Automotrices Uribe, S.A. de C.V.’, ‘Creatividad Integral en Publicidad, S.A. de C.V.’, ‘Calderón Gavía José Francisco’ y ‘Máxima Servicios Publicitarios, S.C.’*

Tlaxcala

- *Juicio de amparo 125/2014-VII de fecha 5 de febrero de 2014, el cual sigue en proceso el litigio laboral.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas contables que amparan los saldos pagados se observaron las pólizas con su respectiva documentación soporte, razón por lo cual, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, el partido presentó pólizas con evidencia de pago de los saldos pendiente de pago al 31 de diciembre de 2013, de las cuentas señaladas con (1) en la columna "REF" del cuadro que antecede, razón por la cual la observación se consideró atendida, toda vez que presentó excepciones legales que justifican su permanencia.

Por lo que respecta al saldo señalado con (2) en la columna "Ref" del cuadro que antecede el partido presentó excepciones legales consistentes en un citatorio expedido por el Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Tlaxcala por el juicio de amparo 125/2014-VI promovido por Christian Argenis Carranco Sandoval; así como, copia del acuerdo del juicio de amparo 125/2014-VII por el trámite de amparo que promueve Christian Argenis Carranco Sandoval, contra los actos de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; asimismo, presentó copia del juicio de amparo indirecto. Por tal razón, la observación quedó atendida.

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, se dará seguimiento a los pagos a proveedores realizados en el citado ejercicio y a las excepciones legales presentadas por el partido.

- ◆ El pasado 15 de enero de 2014, el partido solicitó mediante escrito TESO/004/14, autorización para la cancelación de una cuenta por pagar, derivado de una resolución de un convenio judicial; en consecuencia, mediante escrito UF-DA/0614/14 del 24 de enero de 2014, esta autoridad electoral autorizó la cancelación de la cuenta por pagar, manifestándose lo que a la letra se transcribe:

"Del análisis a la documentación y lo manifestado por el partido se observó lo siguiente:

Presentó las facturas 1144 y 1145 por un importe de \$508,800.00 cada una, que en total suman \$1,017,600.00, bienes que fueron adquiridos en el ejercicio 2009, consistentes en chalecos y lámparas, asimismo presentó evidencia de un pago por \$408,800.00, quedando un saldo pendiente de pagar de \$608,800.00, al 31 de diciembre de 2009.

En la revisión del ejercicio 2010 se sancionó dicho remanente por tener antigüedad mayor a un año.

En el ejercicio 2013, se realizaron tres pagos por la cantidad de \$540,705.94.

Aunado a lo anterior, presentó copia de un Convenio Judicial, que en la cláusula cuarta establece lo que a la letra se transcribe:

'CUARTA: Para el pago de la deuda, el PARTIDO ACCIÓN NACIONAL utilizará recursos de la cuenta Federal a favor de la empresa "CREATIVIDAD INTEGRAL EN PROPAGANDA Y PUBLICIDAD S.A. DE C.V." misma que se encuentra con las siguientes especificaciones:

IMPORTE ORIGINAL	PAGOS	SALDO	MORATORIOS A JUNIO DE 2013	TOTAL ADEUDO	CONDONACIÓN DE MORATORIOS Y PRINCIPAL	TOTAL A LIQUIDAR
\$1,017,600.00	\$408,800.00	\$608,800.00	\$127,848.00	\$736,648.00	\$195,942.06	\$540,705.94

(...)'.

Por lo anterior se concluye que el partido adquirió bienes por la cantidad de \$1,017,800.00, de los cuales sólo pago la cantidad de \$949,505.94, por lo que la diferencia asciende a \$68,094.09, saldo considerado como principal en el convenio judicial, más intereses moratorios por \$127,848.00, condonados, como se detalla a continuación:

	Factura 1144 del 28-09-09	\$508,800.00
	Factura 1145 del 12-10-09	508,800.00
	Total Bienes adquiridos en 2009	\$1,017,600.00
	pagos en 2009	408,800.00
	pagos en 2013	540,705.94
(-)	Total pagado	949,505.94
(=)	Condonación del saldo original (Principal)	68,094.06
(+)	intereses moratorios	127,848.00
(=)	Ingresos	\$195,942.06

En consecuencia, toda vez que el saldo considerado como 'Principal', según el convenio judicial por \$68,094.06, fue sancionado en el ejercicio 2010, por presentar una antigüedad mayor a un año, esta autoridad determina que es conveniente autorizarle el registro a la cuenta 'Déficit o remanentes de ejercicios anteriores'.

Así mismo el partido debe registrar los intereses por pagar condonados como un ingreso en el ejercicio 2013.

Los registros contables que se proponen son los siguientes:

Por la cancelación del saldo del proveedor

CUENTA	CARGOS	ABONOS
Proveedores	\$68,094.06	
Déficit o remanentes de ejercicios anteriores		\$68,094.06

Por el registro de los Intereses por Pagar

CUENTA	CARGOS	ABONOS
Otros Gastos	\$127,848.00	
Intereses por Pagar		\$127,848.00

Por el registro del ingresos

CUENTA	CARGOS	ABONOS
Intereses por Pagar	\$127,848.00	
Otros Ingresos		\$127,848.00

Es importante citar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización que a la letra se transcribe:

‘En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato al partido, coalición, agrupación u organización de ciudadanos.’

En este orden de ideas el partido se encuentra en la situación de un ingreso recibido de un ente no autorizado para realizar condonaciones.”

Adicionalmente, el partido mediante escrito TESO/023/14 recibido el 27 de febrero de 2014, realizó algunos cuestionamientos a esta autoridad respecto de la naturaleza jurídica de los convenios judiciales; en consecuencia, mediante oficio UF-DA/2062/14 del 18 de marzo de 2014, la Unidad de Fiscalización dio respuesta a dichas preguntas estableciendo lo que a la letra se establece:

“Es importante señalar que un convenio judicial tiene como finalidad concluir un juicio, en este caso el ordinario mercantil que era seguido en contra del Partido Acción Nacional; sin embargo, no perdamos de vista que su celebración, el cual es un acuerdo de voluntades entre las partes, conllevó a la condonación de una

deuda adquirida por concepto de intereses moratorios, por lo que esta Autoridad no está aplicando analogía o mayoría de razón alguna, dado que la condonación de deuda está expresamente prohibida por el Reglamento de Fiscalización. Por lo anterior, el clausulado del acuerdo no puede ser considerado como una medida heterocompositiva, pues el juez no juzga sobre el contenido de las mismas, por ser un acuerdo de voluntades entre el proveedor 'Creatividad Integral en Propaganda y Publicidad, SA de CV' y el partido.

En este sentido, es oportuno mencionar que dicha forma de solución de controversias se encuentra regulada en el artículo 2944 del Código Civil Federal, a través de la figura de transacción, definida como un contrato por el cual las partes haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente, como tal es el caso que nos ocupa. La doctrina refiere que dicho contrato puede celebrarse de manera judicial, o extrajudicial, con la única distinción de que en el primero de los casos, el contrato adquiere fuerza de ejecutividad y puede procederse por la vía de apremio a la ejecución de la misma: transacción de igual manera que si se tratara de una sentencia firme elevada a la categoría de cosa juzgada.

De lo anterior, es posible desprender que el hecho de que el contrato de transacción sea judicial no afecta la naturaleza del acto en sí mismo, sino los efectos que pueda tener frente a terceros, es decir, su ejecutividad.

Al efecto, se destaca que el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización establece las restricciones que tienen los partidos políticos para recibir condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato con las personas a las que se refiere el artículo 77 del COFIPE en su numeral 2, y tal y como lo señala el partido, el citado artículo no prevé que el convenio judicial o la transacción sean figuras prohibidas para la extinción de obligaciones; no obstante, del propio convenio judicial del que se hace referencia se desprende que las partes celebraron un contrato de transacción en el cual el proveedor renunció al cobro de una parte de su principal como de sus intereses moratorios, es decir, acordó una condonación parcial de deuda en términos de lo previsto en el artículo 2209 del Código Civil Federal.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en concatenación con el artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que prohíbe expresamente que las empresas de carácter mercantil aporten por sí o por interpósita persona a favor de los sujetos obligados, esta autoridad considera que dicho ingreso constituye un

ingreso proveniente de ente prohibido; razón por la cual se le dará seguimiento en la Revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

Ahora bien, por lo que corresponde al tratamiento de la figura jurídica denominada convenio judicial, procede señalar que éste será análogo a los criterios adoptados para los beneficios fiscales en relación al límite de los ingresos por aportaciones de la militancia, los candidatos y el de autofinanciamiento para 2013, previstos en el oficio UF-DA-9064/13, en el sentido de que, toda vez de que se trata de un ingreso virtual, dichos límites no se verían afectados, por lo que no se considerarán para el cálculo de los límites de aportaciones ni de autofinanciamiento.”

Por lo anterior de la revisión a los auxiliares contables presentados por el partido, se observó el registro en la PD-30/12-13, la cancelación del importe principal por \$68,094.06 de la cuenta por pagar “202-2020-15-999-527-000” Creatividad Integral en Publicidad S.A. de C.V.; sin embargo, no se localizó el registro contable por el reconocimiento de los intereses moratorios condonados.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejara el reconocimiento de los intereses condonados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numeral 2, inciso g) y numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51, 56, 65, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Se debe partir de la premisa que nos encontramos ante una operación atípica, en función de que la solicitud de cancelación de la cuenta por pagar que se indica encuentra como sustento la celebración de un convenio judicial y no de una condonación, lo cual desde un punto de vista jurídico, implicó que el supuesto ingreso obtenido no devino de un acuerdo pactado por las partes previamente sino por el contrario respondió a una decisión posterior de un tercero imparcial, es decir, de un juez que determinó la resolución.

Situación que en los hechos correspondió a una situación ajena no imputable a este instituto político, máxime cuando la observación versó sobre los intereses moratorios generados.

En este punto se deberá recalcar que el propósito de todo convenio judicial es perfeccionar una obligación que surge de la relación entre el prestador del servicio y el instituto político. De tal manera, como se podrá observar del acto jurídico celebrado se da cuenta de que se cumplió con las obligaciones pactadas, en estricto apego al principio pacta sunt servanda (los pactos deben ser cumplidos)

Por lo anterior, se debe tomar en cuenta que nos encontramos ante una cuenta que en su oportunidad fue observada y sancionada con motivo del ejercicio de la facultades sancionatorias de la autoridad fiscalizadora, se solicita cancelar la diferencia contra la cuenta 'Déficit y Remanentes de Ejercicios Anteriores', y por tanto, respetar el principio general in dubio pro reo que impide que un sujeto sea sancionado dos veces por la misma conducta, máxime cuando el principal de la cuenta por pagar mencionada ya fue objeto de una sanción única e individualizada.

Adicionalmente, es conveniente señalar que el Comité Directivo Estatal del Estado de México ha estado en una situación financieramente precaria, motivo por lo cual no fue posible liquidar el adeudo con el proveedor en el momento correspondiente, originando la sanción por parte de esa autoridad electoral respecto (sic) a que dicho saldo tenía más de un año de antigüedad, aunado de que el proveedor presentó una demanda mercantil contra mi representada, cuyo fallo resultó (sic) a su favor, considerando los intereses moratorios en litis, sin embargo, al no tener recursos suficientes, se llevó a cabo un acuerdo con el multicitado proveedor, señalando que al no tener fondo para cubrir la parte principal y los intereses moratorios estaba de acuerdo de aceptar el monto señalado inicialmente.

Por antes expuesto, desde este momento procesal se procede a solicitar su cancelación en términos de lo previsto en los artículos 55, numeral 2 y 57, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.”

Del análisis a lo manifestado por el partido se determinó lo siguiente:

Es preciso mencionar que la figura de convenio judicial, se genera cuando ambas partes deciden llegar a un arreglo y ese convenio se celebra en una audiencia ante un juez, en la cual ambas partes están de acuerdo, éste se eleva a categoría de cosa juzgada (que ya no admite recurso en contra del mismo); por lo anterior, aun cuando el partido refiere que corresponde a una situación ajena no imputable a su instituto político, su representante legal acordó el pago para finiquitar la obligación, en consecuencia el juez no fue quien determinó la resolución, sólo le dio el valor legal.

Por otra parte, el partido hace referencia al principio general in dubio pro reo que impide que un sujeto sea sancionado dos veces por la misma conducta, es importante mencionar que el importe principal fue observado y sancionado por presentar una antigüedad mayor a un año y no comprobada; sin embargo, la conducta actual es por la condonación de los intereses pactados ante un juez mediante convenio judicial no reconocidos.

Por lo anterior esta autoridad no puede autorizar la cancelación solicitada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejara el reconocimiento de los intereses condonados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 77, numerales 2, inciso g) y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51, 56, 65, 86 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

En relación con la observación formulada en el apartado de referencia, es importante señalar que la autoridad fiscalizadora desconoce la naturaleza de un convenio, en razón que al configurarse en una medida heterocompositiva sus efectos jurídicos estarán determinados hasta el momento que el juzgador acuerde su validez.

Esto es, no se trata de un acuerdo de particulares que tenga efectos por sí mismos por lo contrario requiere de una validación del órgano judicial, la cual sólo encuentra materialización dentro del desarrollo de un procedimiento judicial, hecho que en su momento no correspondió a un beneficio pactado por las partes sino más bien responde a un ámbito de decisión del juez.

Sin dejar de advertir que la observación impuesta por la autoridad responde a una conducta atípica no prescrita dentro del catálogo de conductas prohibidas para la extinción de obligaciones, por lo que desde este momento procesal se advierte una violación al principio de exacta aplicación de la ley que se traduce en la inobservancia de la certeza y seguridad jurídica.

Por tal motivo, se solicita a esta autoridad reconsidere el criterio hasta asentado, en aras de su redimensionamiento bajo la lógica que se trata de una medida que sólo encuentra asidero, a partir de la validación realizada por un órgano judicial que no implica un acuerdo unilateral de las partes aunado al hecho que no se trata de una conducta prohibida expresamente para la extinción de las obligaciones porque de lo contrario se dejaría en estado de indefensión a este instituto político ante las decisiones adoptadas por un órgano jurisdiccional, cuyo beneficio o no, sin lugar a dudas no responde a un pacto a priori o determinado por el partido que represento.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que la condonación de intereses moratorios determinados y el convenio judicial corresponde a una situación atípica, por lo que la conducta no se encuentra reglamentada como una

prohibición para la extinción de obligaciones. Razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (C) “Saldos generados en ejercicios anteriores, con autorización de cancelación”, del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, según lo dispuesto en el dictamen consolidado del ejercicio anterior; se estableció lo que a la letra se establece:

“Se solicita autorización, para la cancelación del saldo reflejado, ya que es un movimiento del cual se creó el pasivo en la cuenta federal y su pago se realizó de la cuenta estatal, ambos casos corresponden a movimientos generados durante la campaña local del estado de Nayarit en el año 2011. Se anexa la siguiente documentación: póliza PD-114 de fecha 29 de junio de 2011, del recurso federal y póliza PE-192 de fecha 20 de junio de 2011, del recurso estatal, en donde se registraron los movimientos comentados. Se anexan los auxiliares correspondientes.

Al respecto, del análisis a la documentación presentada, la cual consiste en pólizas y auxiliares contables, correspondientes a la contabilidad ordinaria y estatal, del citado comité, se integró el saldo de \$3,320.20 mismo que se encuentra referenciado con (b) en el Anexo 10 del presente Dictamen, lo cual permitió constatar que dichos impuestos fueron pagados con recursos federales, por tal razón, se autoriza realizar la reclasificación del saldo en comento, cabe mencionar que en el marco de la revisión del informe anual 2013 se dará seguimiento al registro para verificar su correcta aplicación contable, para los cual el partido deberá presentar, las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejen los registros correspondientes.”

Del análisis a los auxiliares contables y la integración de saldos presentada por el partido, se observó que dicho saldo continúa presentando saldo pendiente de depuración; el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-13
Nayarit	202-2020-18-999-610-001	Instituto Estatal Electoral del Edo. de Nayarit	\$3,320.20	\$0.00	\$3,320.20

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se reflejara la corrección o reclasificaciones realizadas de la cuenta detallada en el cuadro que antecede.
- La integración de saldos por pagar debidamente corregida
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 25, numeral 1, inciso h), 27, 30, 51; 55, numeral 3, 56, 57 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se refleje la corrección o reclasificaciones realizadas de la cuenta detallada en el cuadro que antecede.*
- *La integración de saldos por pagar debidamente corregida”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó la póliza, auxiliar contable y balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, en donde se puede verificar la corrección realizada, asimismo presenta la integración de cuentas por pagar, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (D) “Saldos generados en el ejercicio 2012” del citado anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen; se observó que al 31 de diciembre de 2013, continúan saldos pendientes de pago, los casos en comento se integran de la siguiente manera:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
		A	B	C=A-B
200	Proveedores	\$11,079,490.86	\$10,032,002.76	\$1,047,488.10
201	Cuentas por Pagar	5,742,776.58	5,742,428.45	348.13
202	Acreedores Diversos	41,028,662.39	34,630,284.17	6,398,378.22
	Total Pasivos	\$57,850,929.83	\$50,404,715.38	\$7,446,214.45

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos generados en 2012 que al 31 de diciembre de 2013 ya cuenta con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detallaron en el anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 16** del presente Dictamen.

Es importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debía estar soportado conforme a lo señalado en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, de no ser así, sería considerado como ingreso no reportado, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debería considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren el numeral 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna "REF" del anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 16** del presente Dictamen.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2013.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.

- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 25, columna ‘Aclaración del Partido’.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna “REF 1” del “Anexo 6” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, se observó que el partido presentó las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el saldo correspondiente a los pagos generados en el ejercicio, razón por la cual la observación por lo que se refiere a estas cuentas quedó subsanada.

Adicionalmente, se observó que aun cuando el partido manifestó haber presentado las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el saldo de los pagos de las cuentas señaladas con (B) en la columna “REF 1” del “Anexo 6” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no habían sido presentadas.

Aunado a lo anterior, respecto a los casos señalados con (C) en la columna “REF 1” del “Anexo 6” del oficio INE/UTF/DA/1582/14, se observó que aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la información a la fecha de elaboración del citado oficio no había presentado documentación alguna.

Adicionalmente, por lo que se refiere al importe de \$12,968,172.36, integrado en el citado anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, el partido no había presentado las pólizas con su documentación soporte, correspondientes a los pagos efectuados, o en su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio sujeto de revisión de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B) y (C) en la columna “REF-1” del anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y su respectiva documentación.
- En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- Respecto del saldo integrado en el anexo 6 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, las pólizas correspondientes de los pagos efectuados con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como 51, 55, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación, así como las aclaraciones señaladas en ANEXO 14, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Las pólizas correspondientes a los pagos realizados en el ejercicio sujeto de revisión de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B) y (C) en la columna ‘REF-1’ del ‘Anexo 6’ objeto de contestación.*
- *En su caso, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.*
- *Además, procede a solicitar que el saldo de la cuenta 200-2000-10-500-001-000 del Comité Directivo Estatal de Durango, afectando a la cuenta de ‘Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores’ por \$21,531.92, debido a que con póliza de diario PD-6/04-12, de la contabilidad concentradora de la campaña federal 2012, se registró el pasivo de la factura A608, y con fecha 27 de Septiembre de 2012, se realiza el pago de la misma con la póliza de egresos PE-5/09-12, en la que se duplica el registro al gasto, por tal razón se solicita la cancelación del saldo de la cuenta antes referida.*

Se procede a presentar las pólizas señaladas con anterioridad para sustentar nuestro dicho.”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

El partido presentó pólizas con documentación soporte correspondiente a comprobación de gastos en el ejercicio 2014 por \$2,843,167.50, asimismo presentó cédula de integración de préstamos entre comités de los cuales fueron aplicados a dichos saldos por la cantidad de \$3,443,121.74, los casos en comento se detallan en el **Anexo 16** del presente Dictamen. Por la anterior la observación se consideró atendida por un total de \$6,286,289.24.

Adicionalmente, el partido presentó copias de un poder notarial con fecha 19 de diciembre de 2013, para pleitos y cobranzas los C.C. Juan Bautista Valencia Durazo, Luis Enrique Terraza Romero y Minerva López Tapia en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorera, respectivamente del comité Directivo Estatal de dicho partido Político en el Estado de Sonora.

Así mismo, presentó una denuncia por Delito de Fraude con fecha de recibido por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora el 15 de julio de 2014.

Las actuaciones referidas corresponden a la cuenta señalada con (1) en la columna "REF 2" del **Anexo 16** del presente Dictamen, el cual para mayor referencia se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
Sonora	200-2000-26-999-003-339	Julio Cesar Moreno Navarro	\$37,120.00	\$0.00	\$37,120.00

Toda vez que el partido presentó excepciones legales respecto de este proveedor, la observación se consideró atendida.

Adicionalmente, el partido en su contestación hace referencia a dos solicitudes de reclasificación de cuentas, los cuales se señalan con (2) en la columna "REF 2" del **Anexo 16** del presente Dictamen, para mayor referencia, los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
Durango	200-2000-10-500-001-000	Roberto Jiménez Andrade	\$21,531.92	\$0.00	\$21,531.92
Puebla	200-2000-21-114-002-000	Teléfonos de México, S.A.B. de C.V.	25,791.59	11,074.74	14,716.85
TOTAL			\$47,323.51	\$11,074.74	\$36,248.77

De la verificación a la documentación presentada por el partido se pudo verificar que los gastos estaban duplicados y fue la causa por la que se generó el saldo en cuentas por pagar, por lo que es procedente la reclasificación a la cuenta de "Déficit o Remanente de Ejercicios Anteriores", razón por la cual esta autoridad autoriza dicha reclasificación.

Respecto al resto de los casos que integran el saldos al 31 de diciembre de 2013, los cuales se detallan en el **Anexo 16** del presente Dictamen, el partido no presentó comprobantes de pagos o evidencia de excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de las cuentas por pagar, por \$1,086,556.44, razón por la cual la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, toda vez que el partido presentó saldos de "Cuentas por pagar" con antigüedad mayor a un año, por un monto de \$1,086, 556. 44 que no han sido pagados al 31 de diciembre de 2013, incumplió con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 71

No obstante lo anterior, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a las acciones legales llevadas a cabo durante el ejercicio citado, en relación a la demanda interpuesta en comentario, para lo cual el partido deberá presentar a la documentación que avale dichas acciones, así como a la verificación del registro contable por la reclasificación de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede y a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013, por lo que será sujeto de revisión en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna (P) “Adeudos generados en el ejercicio 2013”, del anexo 5 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 15** del presente Dictamen, se observó que durante dicho ejercicio presentaron movimientos de cargo y abono dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, el cual se integra como a continuación se detalla:

No	CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2013	PAGOS REALIZADOS	SALDO AL 31-12-2013
200	Proveedores	\$142,175,271.45	\$135,972,382.61	\$6,202,888.84
201	Cuentas por Pagar	47,188,720.67	41,619,663.64	5,569,057.03
202	Acreedores Diversos	116,882,952.48	79,038,547.77	37,844,404.71
	PASIVOS	\$306,246,944.60	\$256,630,594.02	\$49,616,350.58

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos generados en 2013 que al 31 de diciembre del mismo año cuentan con antigüedad menor a un año de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalló en el anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen.

Fue preciso señalar, que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2013 que al término del ejercicio siguiente continúen vigentes y no se encuentren debidamente soportados, serán considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2014, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento de Fiscalización, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones a el partido.

Al respecto, conviene mencionar lo dispuesto en el párrafo 7 del boletín C-9 de las Normas de Información Financiera, "Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" que a la letra establece:

"Un pasivo es el conjunto o segmento cuantificable, de las obligaciones presentes de una entidad, virtualmente ineludibles, de transferir activos o proporcionar servicios en el futuro a otras entidades, como consecuencia de transacciones o eventos pasados..."

Asimismo, el párrafo 35 del citado boletín establece lo siguiente:

"Todos los pasivos de la entidad necesitan ser valuados y reconocidos en el balance general. Para efecto de su reconocimiento, deben cumplir con las características de ser una obligación presente, donde la transferencia de activos o prestación de servicios sea virtualmente ineludible y surja como consecuencia de un evento pasado..."

De igual forma, es conveniente tomar en cuenta lo que señala el párrafo 52 del citado boletín que a la letra se transcribe:

"El deudor dejará de reconocer un pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.*
- b) Se libera legalmente a la entidad de ser el deudor principal, ya sea por medios judiciales o directamente por el acreedor..."*

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna “REF” del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14.
- La documentación que amparara las acciones legales llevadas a cabo tendientes a documentar la imposibilidad práctica de pago de los pasivos, con la finalidad de transparentar el destino de los recursos y la documentación que acreditara la existencia de alguna excepción legal.
- La documentación que acreditara los pagos de aquellos pasivos liquidados con posterioridad al ejercicio sujeto a revisión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las pólizas correspondientes a los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (1) en la columna ‘REF’ del ‘Anexo 7’ del oficio objeto de contestación.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna "REF 1" del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, se observó que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el saldo correspondiente a los pagos realizados en el ejercicio sujeto de revisión, razón por la cual la observación por lo que se refiere a estas cuentas quedó subsanada.

Adicionalmente, se observó que aun cuando el partido manifestó haber presentado las pólizas con su respectivo soporte documental que integra el saldo de los pagos de las cuentas señaladas con (B) en la columna "REF 1" del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, no fueron presentadas.

Aunado a lo anterior, respecto a los casos señalados con (C) en la columna "REF 1" del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen, se observó que aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la información a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no había presentado documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas correspondientes a los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B) y (C) en la columna "REF 1" del anexo 7 del oficio INE/UTF/DA/1582/14, **Anexo 17** del presente Dictamen.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 51; 55, numeral 3, 56, 57, 86, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el boletín C-9 Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos, párrafos 7, 35 y 52 de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 15, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Las pólizas correspondientes los pagos de las cuentas por pagar con su respectiva documentación soporte, señaladas con (B) y (C) en la columna ‘REF 1’ del ‘Anexo 7’ del oficio objeto de contestación.”*

De la verificación a la documentación remitida por el partido se determinó lo siguiente:

Se observó que presentó pólizas con documentación soporte correspondiente a comprobación de pagos en el ejercicio 2014 por \$1,027,434.88, así mismo presentó cedula de integración de préstamos entre comités de los cuales fueron aplicados a dichos saldos la cantidad de \$19,590,552.57, los casos en comento se detalla en el **Anexo 17** del presente Dictamen. Por la anterior la observación se consideró atendida.

Sin embargo, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013, por lo que será sujeto de revisión en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.

Expedientes de Proveedores

- ◆ De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observó que omitió presentar 25 expedientes de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal durante el ejercicio 2013, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	IMPORTE	REF	REF. DICTAMEN
Comité Ejecutivo Nacional	Seguros Banorte Generali S.A. de C.V.	\$449,606.85	(C)	(2)
Baja California CL	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, SA de CV	497,413.45	(B)	
Baja California CL	Marín López Jorge Luis	427,000.00	(B)	
Baja California CL	Martínez Chávez Y Asociados, S.C.	1,200,000.00	(C)	(2)

COMITÉ	PROVEEDOR	IMPORTE	REF	REF. DICTAMEN
Baja California CL	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	410,468.57	(B)	
Baja California	Business Thinking, S de RL de CV	346,875.00	(B)	
Baja California	Deriva Promotora, SA de CV	9,840,000.00	(C)	(2)
Baja California	González Trahin Yolanda Suzette	397,237.78	(C)	(2)
Baja California	Lujano Sarabia Víctor Iván	378,950.86	(B)	
Baja California	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	1,159,999.41	(B)	
Durango	Arturo Reyes Franco	908,692.30	(B)	
Durango	Roberto Jiménez Andrade	816,538.98	(B)	
Durango	Víctor Manuel Duran Romero	487,155.07	(B)	
Guerrero	César Alejandro Galeana Salas	705,200.00	(B)	
Sinaloa	Premier Chevrolet SA de CV	671,900.00	(B)	
Sinaloa CL	Esthela Carrizales Barraza	675,758.00	(B)	
Sinaloa CL	Imprenta Y Papelería Moreno S.A. de C.V.	361,931.60	(A)	
Sinaloa CL	Juana de Jesús García Silvas	948,630.60	(B)	
Sinaloa CL	Martín Jesús Ureta Obeso	2,130,008.34	(B)	
Sinaloa CL	Uziel Candelario Martínez Carrizales	432,506.00	(B)	
Tamaulipas	Automotriz Victoria, S.A de C.V	1,357,598.43	(B)	
Tamaulipas CL	Jecadi SA de CV	397,634.08	(C)	(1)
Tlaxcala CL	Erika Yasmín Tapia Ruiz	396,696.80	(B)	
TOTAL		\$25,397,802.12		

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional

- *Se encuentra en proceso de recabar la documentación solicitada*

Baja California

- *Se presenta los siguientes expedientes de proveedores; Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V., Marín López Jorge Luis, Vendor Publicidad Exterior, S. de R.L. de C.V., Business Thinking, S. de R.L. de C.V., Lujano Sarabia Víctor Iván y Screencast, S.A.P.I. de C.V.*
- *De los proveedores Martínez Chávez y Asociados, S.C., Deriva Promotra, S.A. de C.V., y González Trahin Yolanda Suzette, el Comité Directivo de Baja California se encuentra recabando la información.*

Durango

- *Presenta los expedientes de los proveedores; Arturo Reyes Franco, Roberto Jiménez Andrade y de Víctor Manuel Duran Romero.*

Guerrero

- *Se presenta el expediente de Cesar (sic) Alejandro Galeana Salas.*

Sinaloa

- *Se presenta el expediente de los proveedores; Premier Chevrolet S.A. de C.V., Esthela Carrizales Barraza, Imprenta Y Papelería Moreno S.A. de C.V., Juana de Jesús García Silvas, Martín Jesús Ureta Obeso y Uziel Candelario Martínez Carrizales.*

Tamaulipas

- *Se presenta el expediente del proveedor Automotriz Victoria, S.A. de C.V.,*
- *El Comité Directivo Estatal de Tamaulipas se encuentra recabando la documentación del proveedor Jecadi, S.A. de C.V.*
- *Los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere al caso señalados con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede, presentó el expediente completos del proveedor, razón por la cual por lo que a esto se refiere la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (B) en la columna "REF" del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó parte de los expedientes de los proveedores no remitió la documentación completa, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales
Baja California CL	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, SA de CV	\$497,413.45	✘	✓	✓	✓
Baja California CL	Marín López Jorge Luis	427,000.00	✘	✓	N/A	N/A
Baja California CL	Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV	410,468.57	✘	✓	✓	✓
Baja California	Business Thinking, S de RL de CV	346,875.00	✘	✓	✓	✓
Baja California	Lujano Sarabia Víctor Iván	378,950.86	✘	✓	N/A	N/A
Baja California	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	1,159,999.41	✘	✓	✓	✓
Durango	Arturo Reyes Franco	908,692.30	✘	✓	N/A	N/A
Durango	Roberto Jiménez Andrade	816,538.98	✘	✓	N/A	N/A
Durango	Víctor Manuel Duran Romero	487,155.07	✘	✓	N/A	N/A
Guerrero	César Alejandro Galeana Salas	705,200.00	✘	✓	N/A	N/A
Sinaloa	Premier Chevrolet SA de CV	671,900.00	✘	✓	✓	✓
Sinaloa CL	Esthela Carrizales Barraza	675,758.00	✘	✓	N/A	N/A
Sinaloa CL	Juana de Jesús García Silvas	948,630.60	✘	✓	N/A	N/A
Sinaloa CL	Martin Jesús Ureta Obeso	2,130,008.34	✘	✓	N/A	N/A
Sinaloa CL	Uziel Candelario Martínez Carrizales	432,506.00	✘	✓	N/A	N/A
Tamaulipas	Automotriz Victoria, S.A de C.V	1,357,598.43	✘	✓	✓	✓
Tlaxcala CL	Erika Yasmín Tapia Ruiz	396,696.80	✓	✓	N/A	N/A
TOTAL		\$12,751,391.81				

Por lo que se refiere a los casos señalados con (C) en la columna "REF" del cuadro al inicio de esta observación, aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la documentación a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14, no se había recibido documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación señalada con "X" en el cuadro que antecede.
- Los expedientes completos de los proveedores y prestadores de servicios referenciados con (C) en la columna "REF" del primer cuadro de esta observación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Baja California

- *Se presenta el formato RFC-1 ‘Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes’ de los proveedores Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V., Marín López Jorge Luis, Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV, Business Thinking, S de RL de CV, Lujano Sarabia Víctor Iván y Screencast, S.A.P.I. de C.V.*

Es procedente aclarar que el formato que se presenta ampara legalmente y ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que los proveedores han cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización considerar el punto del requisito de Alta en SHCP.

- *Del proveedor Screencast, S.A.P.I. de C.V., se presenta el instrumento 62,236 volumen 1,491, de fecha 29 de Junio de 2010, en el que se otorgan poderes a los Srs. César Preciado Gutiérrez, Leonel Domínguez González y William Antonio Narchi Karam.*
- *Por lo que respecta a los proveedores Marín López Jorge Luis y Lujano Sarabia Víctor Iván, al tratarse de personas físicas, estas no cuentan con la documentación consistente en Acta Constitutiva con sello del Registro Público de la Propiedad y no contar con representación legal.*
- *De los proveedores Martínez Chávez y Asociados, S.C., Deriva Promotra, S.A. de C.V., y González Trahin Yolanda Suzette, el Comité Directivo de Baja California se encuentra recabando la información.*

Guerrero

- *Se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de Cesar Alejandro Galeana Salas.*

Tamaulipas

- *Se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del proveedor Automotriz Victoria, S.A. de C.V.*
- *Se presenta el expediente del proveedor Jecadi, S.A. de C.V.*

Tlaxcala:

- *Por lo que corresponde al proveedor Erika Yasmin Tapia Ruiz, es una persona física, por lo que cual no existe Acta Constitutiva ni tiene apoderado legal.*

Sinaloa

- *Se anexa de nueva cuenta alta en la SHCP, de los siguientes proveedores, Premier Chevrolet S.A., de C.V; Esthela Carrizales Barraza; Juana de Jesús García Silvas; Martín Jesús Ureta Obeso y Uziel Candelario Martínez Carrizales.*

Es procedente aclarar que el formato que se presenta ampara legalmente y ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; que los proveedores han cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización considerar el punto del requisito de Alta en SHCP.”

De la verificación a la documentación y análisis a lo manifestado por el partido se determinó que por lo que se refiere al requerimiento del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitada en el cuadro que antecede, la observación se consideró atendida toda vez que el partido presentó la Cedula de Identificación Fiscal.

Asimismo, por lo que corresponde al proveedor “Jecadi S.A. de C.V.”, del Estado de Tamaulipas, señalado con (1) en la columna “Ref. Dictamen” del cuadro inicial de la presente observación, el partido presentó la Cédula de Identificación Fiscal, Acta Constitutiva y Nombre de los Representantes o apoderados legales del citado proveedor, razón por la cual, la observación se consideró atendida.

Sin embargo, por lo que se refiere a los cuatro proveedores señalado con (2) en la columna "Ref. Dictamen" del cuadro inicial de la presente observación, el partido no presentó los expedientes de los proveedores, los cuales para mayor referencia se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	Seguros Banorte Generali S.A. de C.V.	\$449,606.85
Baja California CL	Martínez Chávez y Asociados, S.C.	1,200,000.00
Baja California	Deriva Promotora, SA de CV	9,840,000.00
Baja California	González Trahin Yolanda Suzette	397,237.78
TOTAL		\$11,886,844.63

En este orden de ideas, al no presentar los expedientes de 4 proveedores referidos en el cuadro anterior, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los expedientes de 4 proveedores con los cuales el partido realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 72

- ♦ De la revisión a los expedientes de proveedores y prestadores de servicios presentados por el partido, con los cuales realizó operaciones anuales superiores a 5000 días de salario mínimo general, se observó que algunos no contienen la totalidad de la documentación a que hace referencia el Reglamento de la materia, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
Comité Ejecutivo Nacional	Abelardo Álvarez Corza	\$1,427,750.00	✘	✓	N/A	N/A	(C)
Comité Ejecutivo Nacional	Agencia 706, S.A. de C.V.	779,520.00	✘	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Desarrollos en la Nube S. de R.L. de C.V.	2,323,080.00	✘	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Editores e Impresores Foc, S.A. de C.V.	1,558,924.00	✓	✓	✘	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Emanuel Geovanni Tapia Zalazar	1,057,064.80	✘	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Energía Resistencia Y Sistemas De Potencia, S.A. de C.V.	850,268.42	✘	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Fabiola González Solorio	372,166.67	✘	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Fundación Rafael Preciado Hernández	43,914,512.19	✘	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	GP Mark, S.A. de C.V.	595,776.00	✘	✓	✘	✘	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Guillermo Pérez Álvarez	486,040.00	✘	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Jesús Antonio Pérez Rodríguez	843,466.80	✘	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Jesús Gutiérrez Ruiz	351,025.45	✘	✓	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Jhonathan Gil Castelán	334,692.48	✘	✓	N/A	N/A	(A)

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
Comité Ejecutivo Nacional	Mapfre Tepeyac, S.A.	7,736,269.57	✗	✓	✗	✗	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	María Del Carmen Niembro Lozano	436,403.94	✗	✗	N/A	N/A	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	P&C Global Solutions, S.A. de C.V.	653,231.85	✗	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Publicidad Artística De Impacto S de R.L. de C.V.	335,856.28	✗	✓	✓	✓	(A)
Comité Ejecutivo Nacional	Suárez del Real y Galván Flores S.C.	846,892.80	✗	✓	✓	✓	(A)
Aguascalientes CL	Grupo Comercial de Enlace Internacional S.A. de C.V.	448,840.00	✗	✓	✓	✓	(A)
Aguascalientes CL	Innovación de Publicidad Maz SA de CV	794,600.00	✗	✓	✓	✗	(A)
Aguascalientes CL	Servicio Gutmart S.A. de C.V.	400,000.00	✗	✓	✓	✗	(D)
Aguascalientes Ord	Acoda Del Valle De México S.A. de C.V.	490,021.12	✗	✓	✓	✗	(D)
Aguascalientes Ord	Grupo Ekonstruktor S.A De C.V.	767,840.00	✗	✓	✓	✓	(A)
Baja California CL	Agencia De Proyectos Baja, S De RL de CV (Ap)	333,000.00	✗	✓	✗	✗	(C)
Baja California CL	Continental Tijuana SA de CV	500,002.02	✗	✓	✓	✓	(A)
Baja California CL	Ok Consultores, S.C.	496,600.00	✗	✓	✓	✗	(A)
Baja California	Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.	455,241.83	✗	✓	✓	✓	(B)
Baja California	Comercializadora Produgas S de RL de CV	325,200.01	✗	✓	✓	✓	(A)
Baja California	Grupo Enlace Empresarial, SA de CV	6,100,000.00	✗	✗	✓	✓	(C)
Chiapas	Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas S.A. de C.V.	936,479.97	✓	✓	✓	✗	(A)
Chihuahua CL	Fase 100/Mercadotecnia y Publicidad SA de CV	599,013.86	✗	✓	✓	✓	(A)
Chihuahua CL	Jesús Gerardo Torres Mendoza	808,200.00	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Chihuahua CL	Kinri Internacional S de RL de CV	1,096,480.00	✗	✓	✓	✓	(A)
Chihuahua	Autotransportes Rápidos Delicias, SA de CV	528,000.00	✗	✓	✓	✓	(A)
Chihuahua	Emilio Caballero Muñoz	398,908.92	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Chihuahua	José Carlos Ávila Molina	488,957.89	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Distrito Federal	Defoe Experts On Social Reporting, S.C.	800,400.00	✗	✓	✓	✗	(A)
Distrito Federal	Epica Consultores, S.A. de C.V.	452,400.00	✓	✓	✓	✗	(A)
Distrito Federal	Escenika Producciones, S.A. de C.V.	1,013,840.00	✗	✓	✓	✗	(A)
Distrito Federal	Hir Expo Internacional, S.A. de C.V.	448,706.46	✗	✓	✓	✓	(A)
Distrito Federal	Jusal Soluciones en Seguridad Privada SA de CV	905,846.74	✓	✓	✓	✗	(A)
Distrito Federal	Lebrija Álvarez y Compañía, S.C.	522,580.00	✓	✓	✓	✗	(A)
Distrito Federal	Limpieza Total Total Profesional, S.A. de C.V.	659,547.91	✗	✓	✓	✗	(A)
Distrito Federal	Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	354,960.00	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Distrito Federal	Sistemas y Desarrollos Rack, S.A. de C.V.	519,232.58	✗	✓	✓	✗	(A)
Distrito Federal	Sky Grupo Asesor, S.C.	378,809.60	✓	✓	✓	✗	(A)
Jalisco	Gi Rosnovski S de RL de CV	606,037.20	✗	✓	✓	✓	(A)
Morelos	Automotriz Nagoya SA de CV	386,316.00	✗	✓	✓	✓	(C)
Morelos	Casa Hogar de Nuestra Santísima Trinidad AC	440,000.00	✗	✓	✓	✓	(A)
Oaxaca	Innovación En Marketing Jiménez S.A. de C.V.	327,640.00	✗	✓	✓	✗	(A)
Oaxaca	Pove Construcciones S.A. de C.V.	1,384,822.77	✗	✓	✓	✓	(A)
Oaxaca CL	Comercial Biproce, S.A. de C.V.	3,100,453.22	✓	✓	✓	✗	(A)
Oaxaca CL	Solohum Servicios Integrales, S.A. de C.V.	3,433,600.00	✓	✓	✓	✗	(A)
Puebla CL	Alegra S.A de C.V.	577,499.93	✗	✓	✓	✓	(A)
Quintana Roo CL	Antonio de Los Reyes Cambranis Muñoz	1,056,264.39	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Sonora	Shermo Partnership De México SA de CV	644,800.79	✗	✓	✓	✓	(A)
Tabasco	Efectivale S.A. de C.V.	2,854,772.33	✗	✓	✓	✗	(A)
Tamaulipas CL	Editora Argos, S. A. de C. V.	439,242.86	✗	✓	✓	✓	(A)
Tamaulipas CL	Gerardo Zúñiga Garcés	1,448,026.26	✗	✓	N/A	N/A	(A)
Tamaulipas CL	Tre Tempo S.C.	1,778,775.00	✗	✓	✓	✓	(A)
Tlaxcala	Jorge Ulises Santillán García	3,159,219.05	✗	✓	N/A	N/A	(A)

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
Veracruz	Edenred México S.A. de C.V.	2,340,513.78	✘	✓	✓	✓	(A)
Veracruz	Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V.	893,200.00	✘	✓	✓	✓	(A)
Veracruz CL	Antep, S.A.	3,950,000.00	✓	✘	✓	✓	(B)
Veracruz CL	Comercializadora Lapima, S.A. de C.V.	5,530,099.00	✓	✓	✓	✘	(A)
Veracruz CL	Grupo Sunti del Bajío, S.A. de C.V.	3,828,000.00	✓	✓	✓	✘	(A)
Yucatán	Automotriz Montecristo, S.A. de C.V.	419,700.00	✘	✓	✓	✓	(A)
Yucatán	Sodexomotivation Solutions México, S.A. de C.V.	353,793.59	✘	✘	✓	✘	(A)
Zacatecas	Servicio el Pilar S.A. de C.V.	981,314.77	✓	✓	✓	✘	(A)
Zacatecas	Teléfonos de México S.A.B. de C.V.	490,864.18	✘	✓	✓	✓	(A)
Zacatecas CL	ZTV Ingeniería Suministros SA de CV	499,983.20	✘	✓	✓	✓	(A)
TOTAL		\$127,851,588.48					

NOTA: La "X" Significa que carece del dato y/o de la documentación.
La "✓" Significa que presenta el dato y/o la documentación.
"N/A" Significa que el dato no aplica.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación señalada con "X" en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional

- *Del Proveedor Abelardo Álvarez Corza se encuentra en proceso de recabar la información.*

- De los demás proveedores se presenta la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede.

Aguascalientes

- De los proveedores Grupo Comercial de Enlace Internacional S.A. de C.V. y Grupo Ekonstruktur S.A De C.V., se presenta Cédula de Identificación Fiscal, donde especifica la fecha de inscripción al Registro Federal de Contribuyente.
- De los proveedores Innovación de Publicidad Maz S.A. de C.V., Servicio Gutmart S.A. de C.V y Acoda Del Valle De México S.A. de C.V., se presenta Cédula de Identificación Fiscal, donde especifica la fecha de inscripción al Registro Federal de Contribuyente, así mismo, se presenta hoja del acta constitutiva donde establece el nombre del representante legal (Acta presentado a la autoridad).

Baja California

- Se presenta la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede de los proveedores; Continental de Tijuana, S.A. de C.V, Ok Consultores, S.C., Comercializadora de Marcas e Impresiones de Calidad, S.A. de C.V. y Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V.
- De la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede de los proveedores de Agencia de Proyectos Baja, S. de R.L. de C.V. y de Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., el Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información.

Chiapas

- Se presenta el acta constitutiva señalada en el cuadro que antecede del proveedor Representaciones y Servicios Múltiples de Chiapas, S.A. de C.V.

Chihuahua

- Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

Distrito Federal

- Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.

Jalisco

- Se presenta la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor señalado en el cuadro que antecede.

Morelos

- *Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede,*
- *Referente al proveedor Automotriz Nagoya, S.A. de C.V., el Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información*

Oaxaca

- *Se presentan los poderes notariales, en los que se señala el dato faltante indicado en el cuadro que antecede de los proveedores, Innovación En Marketing Jiménez, S.A. de C.V., Comercial Biprode, S.A. de C.V. y de Solohum Servicios Integrales, S.A. de C.V.*
- *Del alta en la SHCP, se presenta la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los Proveedores, Innovación En Marketing Jiménez, S.A. de C.V. y Pove Construcciones, S.A. de C.V.*

Puebla

- *Del proveedor Alegria S.A de C.V. se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.*

Quintana Roo

- *Del proveedor Antonio de Los Reyes Cambranis Muñoz se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.*

Sonora

- *Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.*

Tabasco

- *Presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes del proveedor señalado en el cuadro que antecede.*

Tamaulipas

- *Se presenta la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.*

Tlaxcala

- *Del proveedor Jorge Ulises Santillán García se presenta Cédula de Identificación Fiscal, acuse de actualización al registro federal de Contribuyente y Aviso de Actualización o modificación de situación fiscal.*

Veracruz

- *Del proveedor Edenred México S.A. de C.V. se presenta Cédula de Identificación Fiscal, acuse de actualización al registro federal de Contribuyente y Aviso de Actualización o modificación de situación fiscal.*
- *De los proveedores Muévete Mercadotecnia Activa, S.A. de C.V. y Antep, S.A. se presenta Cédula de Identificación Fiscal*
- *De los proveedores Comercializadora Lapima, S.A. de C.V. y Grupo Sunti del Bajío, S.A. de C.V. se presenta hoja del acta constitutiva donde establece el nombre del representante legal (Acta presentada a la autoridad).*

Yucatán

- *Del proveedor Automotriz Montecristo, S.A. de C.V. se presenta la inscripción en el Registro Federal.*
- *Del proveedor Sodexomotivation Solutions México, S.A. de C.V. se presenta la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes; nombre y credencial de elector del representante legal.*

Zacatecas

- *Se presenta la documentación respectiva en la que se identifican los datos faltantes de los proveedores señalados en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos señalados con (A) en la columna “REF” del cuadro que antecede presentó la documentación faltante del expediente de proveedores y prestadores de servicios, razón por la cual por lo que a esto se refiere la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (B) en la columna “REF” del cuadro que antecede, aun cuando el partido manifestó haber presentado la documentación faltante del expediente de proveedores y prestadores de servicios no remitió la documentación completa.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (C) en la columna “REF”, aun cuando el partido manifestó que se encuentra recabando la documentación a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no se había recibido documentación alguna.

Por lo que se refiere a los casos señalados con (D) en la columna "REF", el partido no se manifestó ni presentó documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación señalada con "X" en el cuadro que antecede.
- La documentación faltante respecto de los proveedores señalados con (B), (C) y (D) en la columna "REF" del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Aguascalientes

- *Es preciso aclarar que los proveedores Servicio Gutmart S.A. de C.V y Acoda Del Valle De México S.A. de C.V., se presentó con TESO 074/14 en el anexo 28, la Cédula de Identificación Fiscal, donde especifica la fecha de inscripción al Registro Federal de Contribuyente, así mismo, se presentó hoja del acta constitutiva donde establece el nombre del representante legal (Acta presentado a la autoridad). Sin embargo, se presenta nuevamente la información.*

Baja California

- *Se presenta el formato RFC-1 'Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes' del proveedor Comercializadora de Marcas e Impresos de Calidad, S.A. de C.V.*

- Es procedente aclarar que el formato que se presenta ampara legalmente y ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; que los proveedores han cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización considerar el punto del requisito de Alta en SHCP.
- De la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede de los proveedores de Agencia de Proyectos Baja, S. de R.L. de C.V. y de Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V., el Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información.

Comité Ejecutivo Nacional

- Del Proveedor Abelardo Álvarez Corza se presenta la documentación señalada con 'X' en el cuadro que antecede

Morelos

- Se presenta el formato RFC-1 'Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes' del proveedor Automotriz Nagoya, S.A de C.V.

Es procedente aclarar que el formato que se presenta ampara legalmente y ante el Servicio de Administración Tributaria, dependencia de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público; que el proveedor ha cumplido con la obligación de inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes; por lo que se solicita a esa Unidad Técnica de Fiscalización considerar el punto del requisito de Alta en SHCP."

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la documentación que integra los expedientes de los proveedores con excepción de los que se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales
Baja California CL	Agencia de Proyectos Baja, S De RL de CV (Ap)	\$333,000.00	X	✓	X	X
Baja California	Grupo Enlace Empresarial, SA de CV	6,100,000.00	X	X	✓	✓
TOTAL		\$6,433,000.00				

En este orden de ideas, al no presentar los expedientes completos de los proveedores, señalados en el cuadro que antecede la observación quedo no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los expedientes completos de dos proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 73

- ◆ De la verificación a las balanzas de comprobación, se identificaron proveedores con los cuales el partido realizó operaciones anuales superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el ejercicio 2013 equivalían a \$323,800.00; sin embargo, se observó que omitió incluirlos en la relación de proveedores presentada por el partido; asimismo, omitió presentar los expedientes respectivos. Los casos en comento se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NOMBRE	IMPORTE	REF
CEN	200-2000-33-999-170-260	Asesorías Integrales Apolo, S.A. de C.V.	\$4,776,764.00	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-338	Asesorías Profesionales Eicer, S.A. de C.V.	901,519.75	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-322	Brand Synergy, S de R.L. de C.V.	486,080.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-325	Camsa, S.A. de C.V.	391,725.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-262	Cognotum Publicidad, S.A. de C.V.	834,214.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-328	Esterlina Campuzano Godínez	1,668,653.55	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-247	Georgina Vanessa San Vicente Ávila	512,177.07	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-301	Guillermo González Ruiz	1,051,052.80	(A)
CEN	202-2020-33-999-170-568	Instituto Tecnológico y Estudios Superiores de Mty	344,730.00	(A)
CEN	202-2020-33-999-170-044	Jorge Andrés Ocejo Moreno	340,634.63	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-241	Laboratorio de Conciencia Digital, S.A. de C.V.	966,512.00	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-269	Liderazgos en Acción Consultoría, S.C.	328,396.00	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-165	Microsoft Licensing, GP	1,886,483.38	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-248	Orange Bee SAPI de C.V.	406,008.64	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-194	Profesionales en Convenciones, S.A. de C.V.	1,093,445.54	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-238	Sinergia y Soluciones Integrales de Latinoamérica,	2,724,177.44	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-214	Viajes Min, S.A. de C.V.	494,054.54	(A)
CEN	200-2000-33-999-170-054	Víctor Eugenio Chávez de la Rocha	1,027,696.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-240	White Hat Consultores, S.A. de C.V.	575,360.00	(B)
CEN	200-2000-33-999-170-292	Wolmont Roof de México, S.A. de C.V.	573,662.11	(B)
Oaxaca-CL	200-2000-20-999-616-001	Comercial Biprose, S.A. de C.V.	360,989.68	(A)
Oaxaca-CL	200-2000-20-999-619-001	Comercial Biprose, S.A. de C.V.	745,305.80	(A)
TOTAL			\$22,489,641.93	

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incluyendo los que se citan en el cuadro anterior.
- El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión superara los 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual debería incluir:
 - Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;
 - Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos
 - Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;
 - Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que contara con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y
 - Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Comité Ejecutivo Nacional

- *La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incluyendo los que se citan en el cuadro anterior.*

- *El expediente por cada proveedor que durante el ejercicio objeto de revisión supere los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual deberá incluir:*
 - *Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono;*
 - *Los montos de las operaciones realizadas y los bienes o servicios obtenidos*
 - *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal;*
 - *Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente con el sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y*
 - *Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso.*

Oaxaca

- *Es preciso aclarar que las operaciones observadas, se encuentran debidamente integradas en el expediente correspondiente al monto de \$3,100,453.22, mismo que esa Unidad Técnica de Fiscalización observa en el punto 28, del oficio que se contesta, por lo tanto se anexa la relación de proveedores y una integración del saldo antes mencionado en el cual se puede observar con claridad los importes mencionados en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la documentación que integra los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios señalados con (A) de la columna “REF.” del cuadro que antecede, por tal razón, la observación respecto de este punto quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a los proveedores y prestadores de servicios señalados con (B) de la columna “REF.” del cuadro que antecede, se observó que aun cuando presentó documentación que integra los expedientes no contenían la totalidad de la documentación a que hace referencia el Reglamento de la materia, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
CEN	Brand Synergy, S de R.L. de C.V.	\$486,080.00	✘	✓	✓	✓	
CEN	Camsa, S.A. de C.V.	391,725.00	✘	✓	✓	✓	

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales	REF
CEN	Cognotum Publicidad, S.A. de C.V.	834,214.00		✓	✓	✓	
CEN	Esterlina Campuzano Godínez	1,668,653.55	✗	✓	N/A	N/A	
CEN	Georgina Vanessa San Vicente Ávila	512,177.07	✗	✓	N/A	N/A	
CEN	Jorge Andrés Ocejo Moreno	340,634.63	✗	✓	N/A	N/A	(1)
CEN	Microsoft Licensing, GP	1,886,483.38	✗	✗	✓	✓	
CEN	Orange Bee SAPI de C.V.	406,008.64	✗	✓	✓	✓	
CEN	Sinergia y Soluciones Integrales de Latinoamérica,	2,724,177.44	✗	✓	✓	✓	
CEN	Víctor Eugenio Chávez de la Rocha	1,027,696.00	✗	✓	N/A	N/A	
CEN	White Hat Consultores, S.A. de C.V.	575,360.00	✗	✓	✓	✓	
CEN	Wolmont Roof de México, S.A. de C.V.	573,662.11	✗	✓	✓	✓	
	TOTAL	\$11,426,871.82					

No obstante, el proveedor señalado con (1) de la columna "REF." del cuadro que antecede, aun cuando presentó la relación de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, no fue incluido en la relación presentada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, incluyendo los citados en el cuadro anterior.
- La documentación señalada con "X" en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 60 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la siguiente aclaración:

Comité Ejecutivo Nacional

- *Cabe hacer la aclaración que respecto a los pagos efectuados a Jorge Andrés Ocejo Moreno señalado por esa autoridad en el cuadro que antecede, fueron por concepto de Sueldos y Salarios y no como Proveedor y/o prestador de servicios por lo no procede su integración a la Relación de Proveedores.*

En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *La relación completa de los proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión que superaron los cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*
- *La documentación señalada con ‘X’ en el cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó la documentación que integra los expedientes de los proveedores con excepción del que se detalla a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE	Alta en SHCP	Cédula de Identificación. Fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Nombre de los Representantes o apoderados legales
CEN	Microsoft Licensing, GP	\$1,886,483.38	X	X	✓	✓

En consecuencia al no presentar el expediente completo del proveedor señalado en el cuadro que antecede la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar el expediente completo del proveedor Microsoft Licensing, GP, con el cual realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 73

Saldos Finales de Cuentas por Pagar

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido respecto a las cuentas "Proveedores", "Cuentas por Pagar", "Acreedores Diversos", "Impuestos por Pagar" y "Documentos por Pagar a Largo Plazo" el partido realizó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, que dieron como resultado modificaciones a las cifras presentadas inicialmente al 31 de diciembre de 2013, reportando un saldo por \$34,890,396.63, que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	CONCEPTO	SALDO AL 31/12/2013	CONSOLIDACIÓN	SALDO FINAL
200	Proveedores	\$7,280,366.25	-\$17,912.22	\$7,262,454.03
201	Cuentas por Pagar	5,569,405.16	0.00	5,569,405.16
202	Acreedores Diversos	46,090,777.27	-24,032,239.83	22,058,537.44
TOTAL		\$58,940,548.68	-\$24,050,152.05	\$34,890,396.63

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/092/2014 del 27 de agosto de 2014 (Segunda Versión).

La integración de los saldos al 31 de diciembre de 2013, de las subcuentas señaladas en el cuadro que antecede, se detalla en el **Anexo 18** del presente Dictamen.

Impuestos por Pagar

Una vez identificado el saldo en la cuenta de pasivos al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar los auxiliares contables, así como la documentación soporte de las provisiones y los pagos de la cuenta "Impuestos por Pagar", determinándose lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2013, del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales, correspondientes a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que el partido no enteró a las autoridades la totalidad de los impuestos retenidos y provisionados en ejercicios anteriores a 2012 y los correspondientes al ejercicio de revisión, como se detallan a continuación:

COMITÉ	SALDO INICIAL DEL EJERCICIO 2013	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013 (CARGOS)	TOTAL DE ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL 31-12-13	PAGADO EN 2014 PRESENTADOS MEDIANTE ESCRITO		PENDIENTE DE PAGO (G=D-E-F)
					TESO/074/14	TESO/091/14	
					(A)	(B)	
CEN	\$12,073,722.70	\$99,670,606.49	\$98,634,542.38	\$13,109,786.81	\$13,109,786.81	\$0.00	\$0.00
Aguascalientes	42,344.25	392,426.16	356,058.84	78,711.57	60,301.33	13,542.11	4,868.13
Baja California	3,171,235.00	1,964,441.23	4,078,289.75	1,057,386.48	109,515.48	0.00	947,871.00
Baja California Sur	74,993.44	500,869.04	568,321.21	7,541.27	0.00	7,541.27	0.00
Campeche	159,872.42	763,065.34	882,951.81	39,985.95	30,296.18	0.00	9,689.77
Chiapas	110,321.68	524,407.32	527,999.31	106,729.69	97,369.52	0.00	9,360.17
Chihuahua	354,105.44	831,274.37	815,374.17	370,005.64	143,920.81	0.00	226,084.83
Coahuila	127,764.87	54,250.01	60,416.35	121,598.53	18,425.80	0.00	103,172.73
Colima	173,081.76	766,671.76	776,842.30	162,911.22	101,566.40	0.00	61,344.82
Distrito Federal	88,563.63	119,891.54	97,062.45	111,392.72	35,901.36	0.00	75,491.36
Durango	386,843.48	851,494.04	842,617.24	395,720.28	90,110.05	0.00	305,610.23
Guanajuato	948,466.18	2,579,076.49	3,177,384.02	350,158.65	0.00	0.00	350,158.65
Guerrero	291,244.47	1,587,892.11	1,529,653.12	349,483.46	232,841.24	0.00	116,642.22
Hidalgo	259,252.70	1,277,071.52	1,339,141.97	197,182.25	150,494.96	0.00	46,687.29
Jalisco	395,889.49	3,220,339.34	2,249,319.65	1,366,909.18	539,815.28	673,658.04	153,435.86
México	845,508.05	10,819,076.95	11,031,531.27	633,053.73	347,733.95	0.00	285,319.78
Michoacán	339,313.39	1,176,138.11	1,187,063.44	328,388.06	305,069.55	0.00	23,318.51
Morelos	56,676.70	638,551.68	639,150.48	56,077.90	0.00	0.00	56,077.90
Nayarit	279,565.75	1,310,660.91	1,427,717.21	162,509.45	161,358.39	-33.27	1,184.33
Nuevo León	146,692.59	2,054,612.33	2,034,794.71	166,510.21	166,510.21	0.00	0.00
Oaxaca	283,695.35	1,774,625.28	1,834,072.56	224,248.07	222,998.30	0.00	1,249.77
Puebla	838,993.57	2,714,000.11	2,971,276.62	581,717.06	581,717.06	0.00	0.00
Querétaro	296,146.57	2,234,196.22	2,229,395.85	300,946.94	193,058.96	88,861.71	19,026.27
Quintana Roo	988.76	596,083.69	594,969.28	2,103.17	2,103.17	0.00	0.00
San Luis Potosí	533,285.43	2,595,203.84	2,359,280.34	769,208.93	301,255.72	0.00	467,953.21
Sinaloa	211,041.45	906,457.13	918,695.61	198,802.97	516,336.61	-9,378.92	-308,154.72
Sonora	755,620.62	504,547.65	744,494.62	515,673.65	0.00	267,827.48	247,846.17
Tabasco	44,929.91	157,961.83	187,782.16	15,109.58	9,017.02	0.00	6,092.56
Tamaulipas	205,571.00	954,510.97	1,038,499.35	121,582.62	75,039.78	0.00	46,542.84
Tlaxcala	425,884.61	839,044.56	878,373.96	386,555.21	0.00	106,716.38	279,838.83
Veracruz	798,458.50	5,895,031.89	5,805,981.57	887,508.82	388,464.63	0.00	499,044.19
Yucatán	188,283.10	1,305,253.12	1,286,580.72	206,955.50	135,040.57	0.00	71,914.93
Zacatecas	126,180.42	192,092.62	225,483.18	92,789.86	30,509.92	0.00	62,279.94
TOTAL	\$25,034,537.28	\$151,771,825.65	\$153,331,117.50	\$23,475,245.43	\$18,156,559.06	\$1,148,734.80	\$4,169,951.57

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

La integración de los saldos de cada una de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede se detalla en el **Anexo 19** del presente Dictamen.

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna "Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran, sobre el motivo por el cual no efectuaron dichos pagos.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la documentación señalada en ANEXO 30, columna ‘Aclaración del Partido’ consistente en:

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna ‘Total de Adeudos Pendientes de Pago al 31-12-13’.*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que presentó evidencias de pago de impuestos en el ejercicio 2014, como se detalla en el cuadro que antecede; sin embargo, no presentó el pago total de los impuestos observados.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna "Pendiente de Pago".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos a) y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 61, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 18, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

- *Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en la comuna ‘Pendiente de Pago’.*”

Del análisis a lo manifestado y la información presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

Toda vez que el partido presentó pólizas contables que se encuentran integradas con recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales y locales, en las cuales se reflejan los pagos realizados durante el ejercicio 2014, la observación queda atendida.

Sin embargo, considerando que los pagos se realizaron en el ejercicio 2014, en el marco de la revisión de dicho ejercicio, se dará seguimiento a los mismos.

Así mismo, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados por \$4,169,951.57. Conclusión 74

- ◆ De la revisión de las balanzas de comprobación y auxiliares contables de la cuenta “Impuestos por pagar”, se observó que el partido reportó saldos con naturaleza deudora, los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013 (CARGOS)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	SALDO FINAL AL 31-12-13	REF
Baja California	203-2030-02-001-007-000	HONORARIOS ASIMILABLES	\$0.00	\$8,436.20	\$0.00	-\$8,436.20	
Baja California	203-2030-02-002-005-000	ISR POR SALARIOS	45,440.87	79,619.55	0.00	-34,178.68	
Baja California	203-2030-02-003-008-000	RET. DE INFONAVIT	0.00	10,620.86	4,566.58	-6,054.28	
Baja California	203-2030-02-004-001-000	ISR	632,857.43	1,039,581.29	382,002.77	-24,721.09	
Baja California	203-2030-02-005-002-000	ISR POR SALARIOS	13,531.87	59,383.27	0.00	-45,851.40	
Baja California	203-2030-02-005-006-000	ISR ASIMILABLES	8,493.00	27,942.89	12,675.89	-6,774.00	
Guanajuato	203-2030-11-001-001-003	I.M.S.S.	3,562.50	5,883.76	561.53	-1,759.73	

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013 (CARGOS)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	SALDO FINAL AL 31-12-13	REF
Guanajuato	203-2030-11-002-001-001	I.S.R. por salarios	17.91	117.83	47.76	-52.16	
Guanajuato	203-2030-11-004-001-001	I.S.R. por Salarios	0.00	18.05	0.00	-18.05	
Guanajuato	203-2030-11-004-001-003	I.M.S.S.	3,772.68	6,684.82	892.07	-2,020.07	
Guanajuato	203-2030-11-005-001-001	I.S.R. por salarios	14.82	143.49	39.52	-89.15	
Guanajuato	203-2030-11-005-001-003	I.M.S.S.	4,249.71	7,420.60	1,062.10	-2,108.79	
Guanajuato	203-2030-11-006-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	2.28	0.00	-2.28	
Guanajuato	203-2030-11-006-001-003	I.M.S.S.	3,445.92	6,060.74	775.73	-1,839.09	
Guanajuato	203-2030-11-007-001-004	I.S.R. por salarios	1,106.51	5,574.46	3,867.01	-600.94	
Guanajuato	203-2030-11-008-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	12.83	0.00	-12.83	
Guanajuato	203-2030-11-008-001-003	I.M.S.S.	3,859.92	8,113.68	924.19	-3,329.57	
Guanajuato	203-2030-11-009-001-001	I.S.R. por Salarios	0.00	18.35	0.00	-18.35	
Guanajuato	203-2030-11-009-001-003	I.M.S.S.	6,874.40	13,491.42	1,398.14	-5,218.88	
Guanajuato	203-2030-11-010-001-003	I.M.S.S.	4,450.68	7,746.86	1,013.59	-2,282.59	
Guanajuato	203-2030-11-011-001-001	I.S.R. por Salarios	228.52	1,608.23	1,117.16	-262.55	
Guanajuato	203-2030-11-012-001-003	I.M.S.S.	0.42	2,165.94	2,097.88	-67.64	
Guanajuato	203-2030-11-013-001-001	I.S.R POR SALARIOS	107.05	229.65	0.00	-122.60	
Guanajuato	203-2030-11-014-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	18.02	6.52	-11.50	
Guanajuato	203-2030-11-016-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	18.05	15.91	-2.14	
Guanajuato	203-2030-11-018-001-001	I.S.R por Salarios	0.00	346.49	0.00	-346.49	
Guanajuato	203-2030-11-019-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	281.71	145.92	-135.79	
Guanajuato	203-2030-11-020-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	222.36	0.00	-222.36	
Guanajuato	203-2030-11-020-001-004	I.S.R. por salarios	17,313.42	126,468.73	77,668.00	-31,487.31	
Guanajuato	203-2030-11-022-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	18.48	0.00	-18.48	
Guanajuato	203-2030-11-023-001-001	I.S.R. por salarios	123.88	1,355.03	837.56	-393.59	
Guanajuato	203-2030-11-024-001-003	I.M.S.S.	3,411.78	5,993.74	764.11	-1,817.85	
Guanajuato	203-2030-11-026-001-001	I.S.R. por salarios	51.54	302.61	142.03	-109.04	
Guanajuato	203-2030-11-027-001-001	I.S.R. por salarios	1,021.59	4,224.62	1,828.27	-1,374.76	
Guanajuato	203-2030-11-027-001-003	I.M.S.S.	10,498.85	17,345.42	3,996.08	-2,850.49	
Guanajuato	203-2030-11-028-001-001	I.S.R. por salarios	56.34	278.93	220.96	-1.63	
Guanajuato	203-2030-11-029-001-001	I.S.R. por salarios	553.27	2,316.01	1,702.68	-60.06	
Guanajuato	203-2030-11-029-001-003	I.M.S.S.	8,387.18	16,123.16	1,594.08	-6,141.90	
Guanajuato	203-2030-11-030-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	22.42	0.00	-22.42	
Guanajuato	203-2030-11-031-001-001	I.S.R. por salarios	374.48	1,589.32	788.08	-426.76	
Guanajuato	203-2030-11-032-001-001	I.S.R. por salarios	149.21	953.31	241.68	-562.42	
Guanajuato	203-2030-11-033-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	34.97	5.91	-29.06	
Guanajuato	203-2030-11-034-001-001	Isr por Salarios	145.23	193.54	0.00	-48.31	
Guanajuato	203-2030-11-034-001-003	I.M.S.S.	3,437.28	6,044.22	772.57	-1,834.37	
Guanajuato	203-2030-11-035-001-003	I.M.S.S.	0.00	2,225.02	2,151.84	-73.18	
Guanajuato	203-2030-11-036-001-003	I.M.S.S.	3,152.55	5,511.34	671.13	-1,687.66	
Guanajuato	203-2030-11-036-001-015	Subsidio al Empleo	-567.72	1,135.44	1,419.30	-283.86	
Guanajuato	203-2030-11-037-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	18.05	0.00	-18.05	
Guanajuato	203-2030-11-038-001-003	I.M.S.S.	3,869.64	7,031.70	876.50	-2,285.56	
Guanajuato	203-2030-11-039-001-001	I.S.R. por salarios	238.39	1,461.07	873.22	-349.46	
Guanajuato	203-2030-11-039-001-003	I.M.S.S.	8,518.74	16,121.18	1,619.82	-5,982.62	
Guanajuato	203-2030-11-040-001-001	ISR por Salarios	0.00	174.92	0.00	-174.92	
Guanajuato	203-2030-11-040-001-003	I.M.S.S.	3,747.26	6,674.32	861.11	-2,065.95	
Guanajuato	203-2030-11-041-001-003	I.M.S.S.	3,498.54	6,211.98	794.72	-1,918.72	
Guanajuato	203-2030-11-042-001-003	I.M.S.S.	3,859.92	6,934.46	923.21	-2,151.33	
Guanajuato	203-2030-11-043-001-001	I.S.R. por salarios	290.46	622.77	0.00	-332.31	
Guanajuato	203-2030-11-043-001-003	I.M.S.S.	4,164.39	7,564.00	991.08	-2,408.53	
Guanajuato	203-2030-11-044-001-001	I.S.R. por salarios	583.64	2,375.14	1,325.23	-466.27	
Guanajuato	203-2030-11-044-001-003	I.M.S.S.	5,167.20	9,472.48	1,386.16	-2,919.12	
Guanajuato	203-2030-11-045-001-001	I.S.R. por salarios	5.97	131.55	0.00	-125.58	
Guanajuato	203-2030-11-045-001-003	I.M.S.S.	3,683.91	6,515.28	860.46	-1,970.91	
Guanajuato	203-2030-11-046-001-001	I.S.R. por salarios	0.00	153.42	0.00	-153.42	
Guanajuato	203-2030-11-046-001-003	I.M.S.S.	3,885.45	6,900.24	932.30	-2,082.49	
Guanajuato	203-2030-11-999-001-003	I.M.S.S.	52,039.73	659,326.28	572,665.65	-34,620.90	
Guanajuato	203-2030-11-999-001-005	Retiro, Cesantía y Vejez	0.00	302,734.06	242,109.93	-60,624.13	

ENTIDAD	CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE ADEUDOS O PAGOS EN 2013 (CARGOS)	RETENCIONES DEL EJERCICIO 2013 (ABONOS)	SALDO FINAL AL 31-12-13	REF
Guerrero	203-2030-12-999-001-008	Crédito al Salario	316.00	2,632.00	2,160.00	-156.00	
Hidalgo	203-2030-13-999-001-006	CREDITO AL SALARIO	2,113.68	6,326.20	3,564.44	-648.08	(1)
Hidalgo	203-2030-13-999-610-001	IMSS	0.00	0.00	-32,795.45	-32,795.45	(1)
Tabasco	203-2030-27-999-001-006	ISR por asimilables	7,293.85	19,058.54	6,450.21	-5,314.48	(1)
TOTAL			\$883,399.86	\$2,552,339.63	\$1,313,613.14	-\$355,326.63	

Es importante mencionar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro deberá liquidar; sin embargo, esta cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es decir, refleja impuestos pagados en exceso o, en su caso, impuestos que fueron liquidados directamente sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos, es decir, sin haber registrado la provisión correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existían saldos negativos en la cuenta "Impuestos por Pagar".
- En caso de que estos saldos deudores hubieran sido Impuestos por Pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presentara las correcciones necesarias.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitar la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 56, 149, numeral 1, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con

los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y NIF C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

Baja California

- *El Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información.*

Guanajuato

- *El Comité Directivo Estatal se encuentra recabando la información.*

Hidalgo

- *Presenta las pólizas de diario PD-54/12-13 y PD-55/12-13, en las que se realizan las correcciones contables respectivas, los auxiliares de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.*

Tabasco

- *Presenta la pólizas de diario PD-44/12-13, en la que se realizan las correcciones contables respectivas, los auxiliares de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observaron pólizas de reclasificación a impuestos por recuperar, los auxiliares de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2013 de las cuentas señaladas con (1) en el cuadro que antecede, razón por la cual la observación queda subsanada, respecto a estas cuentas.

Sin embargo, por lo que se refiere a las demás cuentas, el partido manifestó que se encontraba recabando la información; sin embargo, a la fecha de elaboración del oficio INE/UTF/DA/1582/14 no se recibió documentación alguna.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual existían saldos negativos en la cuenta “Impuestos por Pagar”.
- En caso de que estos saldos deudores fueran Impuestos por Pagar liquidados directamente, sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos y por consiguiente no haber registrado la provisión correspondiente, presentara las correcciones necesarias.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de corresponder a enteros de impuestos pagados en exceso, solicitara la devolución o en su caso la aplicación del pago en exceso.
- En caso de corresponder a compensaciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h), 56, 149, numeral 1, 273, 275, incisos a), b) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y NIF C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular aclaraciones, así como a exhibir y remitir la documentación señalada en el ANEXO 19, columna ‘Aclaración del Partido’, consistente en:

Baja California

- *La póliza de diario PD-9/12-13, del Comité Directivo Municipal de Ensenada, en la que se realiza la reclasificación solicitada, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza de diario PD-8/12-13, del Comité Directivo Municipal de Mexicali, en la que se realiza la reclasificación solicitada, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza de diario PD-5/12-13, del Comité Directivo Municipal de Tápate, en la que se realiza la reclasificación solicitada, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La póliza de diario PD-14/12-13, del Comité Directivo Municipal de Tijuana, en la que se realiza la reclasificación solicitada, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se modifican y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.*
- *Referente a las cuentas 203-2030-02-005-002-000 y 203-2030-02-005-006-000, es preciso aclarar que derivado de la depuración a las cuentas de balanza observadas mediante oficio de esa Unidad Técnica de Fiscalización INE/UTF/DA/0850/14, y contestación mediante oficio TESO/086/14 de fecha 14 de Agosto de 2014, dichas cuentas quedaron saldadas, por lo que se procede a presentar los auxiliares contables de las cuentas antes referidas en donde se puede apreciar lo antes dicho, así mismo, se presenta un anexo del catálogo que muestra la totalidad de los saldos de la cuenta de impuestos por pagar del Comité Directivo Municipal de Playas de Rosarito.*
- *La póliza de diario PD-51/12-13, del Comité Directivo Estatal de Baja California, en la que se reconocen los movimientos, por efecto de consolidación, de los Comités Directivos Municipales de Ensenada, Mexicali, Tecate y Tijuana, antes descritos; y los movimientos de reclasificación de saldos con naturaleza deudora a la cuenta de Impuestos por Recuperar*

identificadas con números 203-2030-02-999-009-028 y 203-2030-02-999-009-032; así mismo, se exhiben los auxiliares contables de las cuentas afectadas y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.

Guerrero

- La póliza de diario PD-38/12-13, en la que se presentan las reclasificaciones contables de los saldos con naturaleza deudora a la cuenta de Impuestos por Recuperar, así como, los auxiliares contables de las cuentas que se afectan y balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación remitida por el partido se observó que presentó pólizas y aclaraciones respecto a los saldos con naturaleza deudora de la cuenta de Impuestos; sin embargo, se observó que en el estado de Guanajuato aún presenta saldos con naturaleza deudora, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS	ABONOS	SALDO AL 31-12-13
Guanajuato	203-2030-11-015-001-015	Subsidio al Empleo	-\$226.81	\$355.21	\$536.76	-\$45.26
Guanajuato	203-2030-11-018-001-015	Subsidio al Empleo	0.00	1,128.19	786.42	-341.77
Guanajuato	203-2030-11-020-001-015	Subsidio al Empleo	0.00	2,745.70	2,523.34	-222.36
Guanajuato	203-2030-11-022-001-015	Subsidio al Empleo	0.00	678.00	382.22	-295.78
Guanajuato	203-2030-11-027-001-015	Subsidio al Empleo	141.16	460.40	141.16	-178.08
Guanajuato	203-2030-11-032-001-003	I.M.S.S.	125.15	784.80	532.75	-126.90
Guanajuato	203-2030-11-035-001-015	Subsidio al Empleo	241.20	480.97	0.00	-239.77
Guanajuato	203-2030-11-036-001-015	Subsidio al Empleo	-567.72	0.00	425.79	-141.93
Guanajuato	203-2030-11-037-001-015	Subsidio al Empleo	0.00	291.08	145.54	-145.54
Guanajuato	203-2030-11-046-001-015	Subsidio al Empleo	-43.80	130.47	130.47	-43.80
TOTAL			-\$330.82	\$7,054.82	\$5,604.45	-\$1,781.19

Como se mencionó anteriormente, la cuenta está conformada por saldos de naturaleza deudora, es decir, refleja Impuestos pagados en exceso o, en su caso, impuestos que fueron liquidados directamente sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos; es decir, sin haber registrado la provisión correspondiente.

Por lo anterior, al presentar saldos con naturaleza deudora en la cuenta de impuestos por pagar, la observación quedó no subsanada por \$1,781.19.

En consecuencia, al presentar saldos en la cuenta de "Impuestos por Pagar" con naturaleza deudora por un monto de \$1,781.19, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 75

- ◆ Adicionalmente, el pasado 27 de febrero de 2014, mediante escrito TESO/022/14, el partido realizó una consulta respecto al registro contable que debe realizarse por diversos pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro social; en consecuencia, mediante escrito UF-DA/2060/14 del 12 de marzo de 2014, se emitió la respuesta como a continuación se transcribe:

"Al respecto, derivado del análisis a la información y documentación que respalda su solicitud, esta autoridad determinó lo siguiente:

En relación al registro contable que el partido debe realizar por los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de cuotas correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, derivados de la revisión practicada por dicho Instituto, se le informa que dichos gastos deberán registrarse en la cuenta 'Déficit de Ejercicios Anteriores', toda vez que de acuerdo al escrito que se atiende, corresponden a diferencias, créditos que no habían sido cubiertos en tiempo y autocorrecciones realizadas con motivo del proceso de verificación respecto de las obligaciones en materia de Aportaciones de Seguridad Social, practicada por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe mencionar que aun cuando dichos pagos fueron realizados en el ejercicio 2013, éstos corresponden a gastos que debieron reconocerse en el ejercicio en que ocurrieron, creando la provisión correspondiente, pues si bien es cierto, los importes fueron conocidos hasta el ejercicio 2013, una vez que fueron determinados por la autoridad, la obligación prevalecía desde el momento en que ocurrieron.

Procede señalar que el artículo 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 310 del Reglamento de Fiscalización, establecen que en el informe anual deberán ser reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; en este sentido, su instituto político debió reportar en sus Informes Anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, la parte que correspondía de las cuotas de seguridad social, por lo que independientemente de la cuenta en que se registren, incumplió con lo establecido en la normatividad electoral.

Aunado a lo anterior, tal como lo señala la Norma de Información Financiera 'NIF-A-2', 'Postulados Básicos', en el postulado 'Devengación Contable', los efectos derivados de las transacciones realizadas por el partido, deben reconocerse en su totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de cuándo se paguen; es así que esta autoridad considera que a fin de que su información financiera sea objetiva, deberá registrar los pagos por concepto de cuotas de seguridad social de ejercicios anteriores, en la cuenta de 'Déficit de Ejercicios Anteriores'.

Asimismo, esta autoridad sugiere realizar el registro contable de la provisión en cuentas de 'Pasivo', a fin de que se encuentren plenamente identificados los pagos realizados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

No omito mencionar, que por lo que se refiere a los gastos por concepto de recargos y actualizaciones de ejercicios anteriores, y del ejercicio 2013; así como, las cuotas correspondientes al ejercicio 2013, deberán registrarse en este mismo ejercicio.

Finalmente, procede señalar que toda vez que la consulta que se atiende, radica únicamente en las cuentas aplicables para el registro contable, los movimientos que el partido realice, en atención al presente oficio, serán objeto de verificación en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2013, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

- *La totalidad de la documentación contable correspondiente, en la cual se reflejen los registros realizados.*
- *El Dictamen realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se determinaron las cuotas pendientes de pago.*
- *Los oficios emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relacionados con el proceso de verificación del cumplimiento de obligaciones practicado al partido.*
- *En su caso, el papel de trabajo o cédula de integración en la que se determinen las diferencias de las obligaciones, a cargo de su instituto político.*
- *Los comprobantes originales que amparen el pago de las cuotas, así como las cédulas de determinación de las mismas, tanto de las diferencias como de los créditos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondientes al Comité Directivo Estatal en el Estado de México.*
- *Las nóminas por concepto de sueldos y salarios, o en su caso, de honorarios asimilados, así como los recibos correspondientes, en los cuales se identifique*

al personal detallado en las liquidaciones de las cuotas obrero-patronales reportadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó una póliza que contiene copia del oficio UF-DA/2060/14, mediante la cual se emitió la respuesta a la consulta realizada; sin embargo, no presentó la documentación emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social ni los comprobantes de pago. La póliza en comento se detalla a continuación:

PD-28/12-13				
CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		\$24,734.45
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		208,847.08
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		2,547,882.23
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		2,342,725.01
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		27,617.17
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		473,045.76
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		1,944,601.22
203-2030-15-999-006-000	I.M.S.S.	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		5,076.97
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		309,200.95
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		569,692.50
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		175,475.25
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		554,034.30
203-2030-15-999-007-000	SAR	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		97,974.96
203-2030-15-999-008-000	INFONAVIT	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		124,508.06
203-2030-15-999-008-000	INFONAVIT	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		139,821.02
203-2030-15-999-008-000	INFONAVIT	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		108,729.80
203-2030-15-999-008-000	INFONAVIT	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14		17,953.57
310-3100-15-999-012-000	Resultado 2009	Actualización 2009	309,200.95	
310-3100-15-999-013-000	Resultado 2010	Actualización 2010	903,047.64	
310-3100-15-999-014-000	Resultado 2011	Actualización 2011	2,863,178.50	
310-3100-15-999-015-000	Resultado 2012	Actualización 2012	3,005,489.11	
520-5211-15-999-008-000	Administración	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	27,617.17	
520-5212-15-999-008-000	Administración	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	17,953.57	

PD-28/12-13				
CUENTA	NOMBRE	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
520-5213-15-999-008-000	Administración y Finanzas	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	97,974.96	
522-5253-15-999-008-001	Actualizaciones	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	473,045.76	
522-5253-15-999-008-002	Recargos	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	1,944,601.22	
522-5253-15-999-008-003	Gastos de Ejecución	Provisión diferencias IMSS, RCV E INFONAVIT, Oficio UF-DA/2060/14	5,076.97	
522-5253-15-999-008-004	Multas IMSS 2013	Multa 2013	24,734.45	
TOTAL			\$9,671,920.30	\$9,671,920.30

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- La totalidad de la documentación contable correspondiente, en la cual se reflejaran los registros realizados.
- El Dictamen realizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se determinaron las cuotas pendientes de pago.
- Los oficios emitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, relacionados con el proceso de verificación del cumplimiento de obligaciones practicado al partido.
- En su caso, el papel de trabajo o cédula de integración en la que se determinen las diferencias de las obligaciones, a cargo de su instituto político.
- Los comprobantes originales que amparen el pago de las cuotas, así como las cédulas de determinación de las mismas, tanto de las diferencias como de los créditos requeridos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II y k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 61, 149, numeral 1, 275, numeral 1, inciso f), 310, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los postulados básicos NIF-A-2 "Devengación Contable", de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las pólizas de egresos descritas en el auxiliar contable que se anexa, mismas que amparan el saldo de \$9,671,920.30, el oficio CDE/SAF/194/2013, mediante el cual el Comité Directivo Estatal del Estado de México, se adhiere al programa de autocorrección patronal por los ejercicios 2011 y 2012 ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.*
- *El oficio con número 16.91.01.9501/AUD/CORR/1851/2014, expedido por la Jefatura de Servicios de Afiliación y Cobranza Subdelegación Naucalpan.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se localizaron las pólizas correspondientes a los registros contables realizados, así como los comprobantes que amparaban el pago de las cuotas obrero patronal.

Cabe mencionar que aun cuando dichos pagos fueron realizados en el ejercicio 2013, éstos corresponden a gastos que debieron reconocerse en el ejercicio en que ocurrieron (2009, 2010, 2011, 2012), creando la provisión correspondiente, pues si bien es cierto, los importes fueron conocidos hasta el ejercicio 2013, una vez que fueron determinados por la autoridad, la obligación prevaleció desde el momento en que ocurrieron.

Procede señalar que los artículos 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 310 del Reglamento de Fiscalización, establecen que en el informe anual deberán ser reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe; en este sentido, su instituto político debió reportar en sus Informes Anuales correspondientes a los ejercicios 2010, 2011 y 2012, la parte que correspondía de las cuotas de seguridad social, por lo que independientemente de la cuenta en que se registren, incumplió con lo establecido en la normatividad electoral.

Aunado a lo anterior, tal como lo señala la Norma de Información Financiera “NIF-A-2”, “Postulados Básicos”, en el postulado “Devengación Contable”, los efectos derivados de las transacciones realizadas por el partido, deben reconocerse en su

totalidad en el momento en que ocurren, independientemente de cuándo se paguen; es así que esta autoridad considera que a fin de que su información financiera sea objetiva, deberá registrar los pagos por concepto de cuotas de seguridad social de ejercicios anteriores, en la cuenta de “Déficit de Ejercicios Anteriores”.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 310, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización, en relación con los postulados básicos NIF-A-2 “Devengación Contable”, de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Al respecto, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a formular la aclaración correspondiente, así como a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

México, se presenta póliza de diario PD 32/12-13 con el registro solicitado por esa autoridad, así como auxiliares.

(...).

Así mismo, se anexan los auxiliares contables afectados y la balanza de comprobación a último nivel al 31 de Diciembre de 2013, en forma impresa y en medio magnético.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido y del análisis a lo manifestado en su respuesta se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la pólizas y auxiliares presentados del Estado de México, éstos ya habían sido presentados y evaluados con anterioridad; sin embargo, aun cuando dichos gastos fueron registrados en la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, esto no exime al partido de haberlos provisionado, registrado y reconocido en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, como se mencionó anteriormente, los artículos 83, numeral 1), inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 310 del Reglamento de Fiscalización, establecen que en el informe anual deberán ser reportados los gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe y toda vez que el partido no reportó los gastos por concepto de seguridad social en los ejercicios correspondientes, la observación quedó no subsanada, por \$7,080,916.20, como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	CARGOS
310-3100-15-999-012-000	Resultado 2009	\$309,200.95
310-3100-15-999-013-000	Resultado 2010	903,047.64
310-3100-15-999-014-000	Resultado 2011	2,863,178.50
310-3100-15-999-015-000	Resultado 2012	3,005,489.11
TOTAL		\$7,080,916.20

En consecuencia, al haber reportado gastos por concepto de “seguridad social” que debieron haberse reportado en ejercicios anteriores, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 76

Cuentas por Pagar a Largo Plazo

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; presentada por el partido, específicamente al rubro “Cuentas por pagar a Largo Plazo”, se observó que al 31 de diciembre de 2013 reportan los siguientes saldos:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	CARGOS (PAGOS) REALIZADOS EN EL EJERCICIO)	ABONOS	SALDO AL 31-12-13
210-2100-33-999-001-000	Banorte, S.A.	\$255,352,939.88	\$255,352,939.88	\$0.00	\$0.00
210-2100-33-999-002-000	Banco Interacciones, S.A. de C.V.	4,466,422.22	4,466,422.22	0.00	0.00
210-2100-33-999-003-000	Banorte, S.A. 150	0.00	55,319,392.10	150,773,937.50	95,454,545.40
210-2100-33-999-004-000	Banorte, S.A. 40	0.00	22,222,222.20	40,000,000.00	17,777,777.80
210-2100-33-999-005-000	Banco Interacciones S.A.	0.00	8,571,428.58	30,000,000.00	21,428,571.42
TOTAL		\$259,819,362.10	\$345,932,404.98	\$220,773,937.50	\$134,660,894.62

Fuente: Balanza de Comprobación Consolidada al 31-12-13 entregada con escrito TESO/032/2014 del 02 de abril de 2014 (Primera Versión).

Derivado de la tabla que antecede, se observó que al cierre del ejercicio 2013, presentan saldos correspondientes a ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	PAGOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	SALDO INICIAL	AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2013	SALDO AL 31-12-13
		A	B	C=A-B	D	E=C-D
Banco Mercantil del Norte, S.A.	2008	\$400,000,000.00	\$294,647,060.12	\$105,352,939.88	\$105,352,939.88	\$0.00
Banco Mercantil del Norte, S.A.	2012	150,000,000.00	\$0.00	\$150,000,000.00	54,545,454.60	\$95,454,545.40
Suma Préstamos Banorte		\$550,000,000.00	\$294,647,060.12	\$255,352,939.88	\$159,898,394.48	\$95,454,545.40
Banco Interacciones, S.A. de C.V.	2012	\$10,000,000.00	\$5,533,577.78	\$4,466,422.22	\$4,466,422.22	\$0.00
TOTAL		\$560,000,000.00	\$300,180,637.90	\$259,819,362.10	\$164,364,816.70	\$95,454,545.40

Adicionalmente, presentan saldos correspondientes a créditos bancarios contratados en el mismo ejercicio, como se detalla a continuación:

BANCO	AÑO DE CONTRATACIÓN	CUENTA BANCARIA	CONTRATO	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	AMORTIZACIONES REGISTRADAS DURANTE EL EJERCICIO 2013	SALDO AL 31-12-13
Banorte, S.A. 40	Mayo 2013	██████████	0054802873	\$40,000,000.00	\$22,222,222.20	\$17,777,777.80
Banco Interacciones S.A.	Junio 2013	██████████	366232	30,000,000.00	8,571,428.58	21,428,571.42
TOTAL				\$70,000,000.00	\$30,793,650.78	\$39,206,349.22

Ahora bien, después de analizar los saldos en las cuentas de pasivos a largo plazo al 31 de diciembre de 2013, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente, determinando lo que a continuación se detalla:

- ◆ Por lo que se refiere a los créditos bancarios contratados en ejercicios anteriores, se observaron registros contables que sólo presentan como soporte documental copia del estado de cuenta bancario; sin embargo, no presentan la tabla de amortización, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados, razón por la cual no fue posible verificar si el registro contable es correcto, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGOS CARGO A CUENTA; 210-2100-33-999-03-000	INTERESES CARGO A LA CUENTA; 523-5230-333-999-180-007	SUMA ABONO A LA CUENTA DE BANCOS	REF.
210-2100-33-999-001	BANORTE, S.A. CTA				(1)
PE-2000/01-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Ene/13	\$8,660,130.72	\$312,956.34	\$9,630,520.88	
PE-2000/01-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Ene/13	657,433.82			
PE-2009/02-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Feb/13	8,660,130.72	918,193.25	9,578,323.97	
PE-2015/03-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Mzo/13	8,660,130.72	729,976.85	9,390,107.57	
PE-2014/04-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Abr/13	8,660,130.72	701,769.36	9,361,900.08	

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGOS CARGO A CUENTA; 210-2100-33-999-03-000	INTERESES CARGO A LA CUENTA; 523-5230-333-999-180-007	SUMA ABONO A LA CUENTA DE BANCOS	REF.
PE-2009/05-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Mayo/13	8,660,130.72	596,798.47	9,256,929.19	
PE-2006/06-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Junio/13	8,660,130.72	539,192.89	9,199,323.61	
PE-2018/07-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Julio/13	8,660,130.72	446,377.77	9,106,508.49	
PE-2041/08-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Agosto/13	8,660,130.72	384,395.78	9,044,526.50	
PE-2011/09-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Septiembre/13	8,660,130.72	287,908.45	8,948,039.17	
PE-2008/10-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Octubre/13	8,660,130.72	222,864.13	8,882,994.85	
PE-2011/11-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Noviembre/13	8,660,130.72	154,493.65	8,814,624.37	
PE-2000/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre/13	996,844.12	49,979.41	1,046,823.53	
PE-2008/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre/13	22,846.20	4,212.04	27,058.24	
PE-2009/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre/13	7,640,440.32	4,199.48	7,644,639.80	
210-2100-33-999-002	Banco Interacciones, S.A. de C.V.				(1)
PE-2013/01-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Ene/12	1,111,000.00	0.00	1,111,000.00	
PE-2013/01-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Ene/12	21,422.22	17,405.01	38,827.23	
PE-2017/02-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Feb/13	1,111,000.00	0.00	1,111,000.00	
PE-2016/03-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Mzo/13	1,111,000.00	0.00	1,111,000.00	
PE-2032/04-13	Pago Préstamo e Intereses Interacciones Abr/13	1,112,000.00	0.00	1,112,000.00	
210-2100-33-999-003	BANORTE, S.A. CTA				
PE-2001/01-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Ene/13	4,545,454.55	368,386.00	5,687,778.05	
PE-2001/01-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Ene/13	773,937.50			
PE-2008/02-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Feb/13	4,545,454.55	1,107,670.71	5,653,125.26	
PE-2014/03-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Mzo/13	4,545,454.55	968,139.76	5,513,594.31	
PE-2013/04-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Abr/13	4,545,454.55	1,033,625.09	5,579,079.64	
PE-2010/05-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Mayo/13	4,545,454.55	915,310.33	5,460,764.88	
PE-2008/06-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Juno/13	4,545,454.55	912,323.15	5,457,777.70	
PE-2017/07-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Julio/13	4,545,454.55	849,268.83	5,394,723.38	
PE-2042/08-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Agosto/13	4,545,454.55	845,096.65	5,390,551.20	
PE-2012/09-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Septiembre/13	4,545,454.55	813,517.18	5,358,971.73	
PE-2007/10-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Octubre/13	4,545,454.55	753,487.53	5,298,942.08	
PE-2009/11-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Noviembre/13	4,545,454.55	676,205.24	5,221,659.79	
PE-2012/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre/13	4,545,454.55	658,037.39	5,203,491.94	
		\$164,364,816.70	\$15,271,790.74	\$179,636,607.44	

Es importante señalar que, respecto de los casos señalados con (1), en la columna "REF" del cuadro que antecede, se identificó que los créditos bancarios fueron cubiertos en su totalidad.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pudiera verificar el cálculo de los intereses pagados.
- El estatus y la constancia que acreditara el cumplimiento del pago, de los créditos señalados con (1), en la columna "REF." del cuadro que antecede.

- En su caso, la liberación de las garantías otorgadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 54, 55, 149, numeral 1 y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *El pagaré cancelado el cual libera el crédito contratado*
- *Respecto a las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados, el Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en el proceso de recabarla.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó el “Pagaré” cancelado que libera el crédito contratado con BANORTE, en consecuencia por lo que a esto se refiere la observación quedó subsanada.

Sin embargo, por lo que se refiere a la cancelación del crédito contratado con Banco Interacciones, S.A. de C.V., el partido no presentó documentación alguna, así mismo, respecto a las pólizas contables con su respectiva documentación soporte y el calendario de amortización el partido manifestó que se encontraba en proceso de recabar dicha información.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pudiera verificar el cálculo de los intereses pagados.

- El estatus y la constancia que acreditara el cumplimiento del pago de los créditos contratado con Banco Interacciones, S.A. de C.V.
- En su caso, la liberación de las garantías otorgadas, con el Banco Interacciones, S.A. de C.V.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 52, 54, 55, 149, numeral 1 y 339 Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación: (...).

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

- *Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo el calendario de amortización y de vencimiento, mediante la cual se pueda verificar del cálculo de los intereses pagados del crédito contratado con Banco Interacciones, S.A. de C.V.*
- *La constancia que acredita la cancelación del crédito contratado con Banco Interacciones, S.A. de C.V. de fecha 02 de mayo de 2013.*
- *El Pagaré Cancelado que libera el crédito contratado.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron las pólizas con su respectiva documentación soporte, con el contrato, en el cual el anexo “A” especifica la forma de pago y fechas, así mismo presentó un escrito dirigido al banco de solicitud de cancelación de la cuenta y otro escrito de respuesta por parte de la institución financiera informando que la cuenta fue cancelada con fecha 2 de mayo de 2013, en consecuencia la observación quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a los créditos bancarios contratados en el ejercicio sujeto a revisión, se observó que aun cuando el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización la contratación de dichos créditos, omitió presentar los contratos de apertura correspondientes y el informe pormenorizado sobre dicho contrato. Asimismo, no identificó en sus registros contables la aplicación de los adeudos mismos, los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	CUENTA BANCARIA	CONTRATO	IMPORTE DE LA OBLIGACIÓN	REF
Banorte, S.A. 40	09-05-13		0054802873	\$40,000,000.00	(1)
Banco Interacciones S.A.	05-06-13		366232	30,000,000.00	
TOTAL				\$70,000,000.00	

Adicionalmente, el caso señalado con (1) en la columna “REF” del cuadro que antecede, se observó que informó a la entonces Unidad de Fiscalización de manera extemporánea la contratación del crédito bancario, como se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO	ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO	
				NÚMERO	FECHA DE RECEPCIÓN
Comité Ejecutivo Nacional	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Contrato 0054802873	09-05-13	Teso/088/13	04-06-13

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los contratos correspondientes a los créditos bancarios.
- El informe pormenorizado sobre los contratos de apertura de crédito, con la información siguiente:
 - Nombre de la institución bancaria
 - Monto total del crédito
 - Condiciones de ministración, pago, tasas de interés, garantías y, en su caso, condiciones de restructuración.
- Indicara las razones y justificación de la contratación de los créditos bancarios.
- La relación de sus registros contables de la aplicación y los pagos de los adeudos.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78 numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52, 53, 54, 149, numeral 1, 326, numeral 1 inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los contratos correspondientes a los créditos bancarios.*
- *El informe pormenorizado sobre los contratos de apertura de crédito, con la información siguiente:*
 - *Nombre de la institución bancaria*
 - *Monto total del crédito*
 - *Condiciones de ministración, pago, tasas de interés, garantías y, en su caso, condiciones de restructuración.*

PARTIDO ACCION NACIONAL				
INFORME PORMENORIZADO CONTRATOS DE APERTURA DE CREDITO				
EJERCICIO 2013				
CONCEPTO	INSTITUCION BANCARIA	MONTO TOTAL DEL CREDITO	FECHA DE VENCIMIENTO	CONDICIONES
Contrato de Apertura de Crédito Simple	Banco Mercantil Del Norte, S.A.	\$ 40,000,000.00	10/04/2014	Pagadero mensualmente, nueve pagos de capital, pago de intereses ordinarios en forma mensual calculados a razón de sumar 4 puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE).
Contrato de Apertura de Crédito Simple	Banco Interacciones, S.A.	\$ 30,000,000.00	15/05/2014	Pagadero mensualmente, siete pagos de capital, pago de intereses ordinarios en forma mensual calculados a razón de sumar 6 puntos porcentuales a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE).

- *Por lo que respecta a las razones y justificación de los créditos bancarios, es preciso aclarar que el Reglamento de Fiscalización en su artículo 52 no menciona como una condicionante para obtener los referidos créditos el*

presentar una justificación, sin embargo, es conveniente señalar que los recursos obtenidos se destinaron única y exclusivamente para fines inherentes a sus actividades partidistas como lo establece el citado reglamento en su artículo 53.

- *La relación de sus registros contables de la aplicación y los pagos de los adeudos, consistente en el auxiliar contable.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los contratos correspondientes debidamente requisitados, asimismo los auxiliares en donde se encuentran registrados los importes de la contratación de los créditos bancarios en comento, razón por lo cual la observación quedó subsanada por lo que a ello se refiere.

Sin embargo, respecto a que el partido informó a la entonces Unidad de Fiscalización de forma extemporánea la contratación del crédito bancario, no se manifestó al respecto.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 78 numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1 inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1582/14, del 20 de agosto de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/091/14, del 27 de agosto de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“El Comité Ejecutivo Nacional se encuentra en proceso de recabar la aclaración correspondiente.”

Toda vez que a la fecha de elaboración del presente Dictamen el partido no presentó aclaración ni documentación alguna respecto a la extemporaneidad en la notificación de la contratación del crédito bancario, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al haber informado en forma extemporánea sobre la contratación de un crédito bancario, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78 numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1 inciso e) del Reglamento de Fiscalización. Conclusión 77

- ♦ De la revisión a la cuenta “Documentos por Pagar a Largo Plazo”, se observaron registros contables que presentan como soporte documental copia del estado de cuenta bancario; sin embargo, omitió presentar la tabla de amortización, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados, razón por la cual no fue posible comprobar si el registro contable es correcto, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PAGOS CARGO A CUENTA; 210-2100-33-999-03-000	INTERESES CARGO A LA CUENTA; 523-5230-333-999-180-007	SUMA ABONO A LA CUENTA DE BANCOS
210-2100-33-999-004-000	Banorte, S.A. 40			
PE-2043/08-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Agosto/13	\$4,444,444.44	\$286,205.77	\$4,730,650.21
PE-2013/09-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Septiembre/13	4,444,444.44	254,683.75	4,699,128.19
PE-2006/10-13	Abono Préstamo. e Intereses Banorte Octubre/13	4,444,444.44	215,024.44	4,659,468.88
PE-2010/11-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Noviembre/13	4,444,444.44	172,599.41	4,617,043.85
PE-2011/12-13	Abono Préstamo e Intereses Banorte Diciembre /13	4,444,444.44	146,335.19	4,590,779.63
210-2100-33-999-005-000	Banco Interacciones S.A. Cuenta			
PI-2013/06-13	Préstamo Interacciones Cta	0.00	2,436,000.00	2,436,000.00
PE-2015/11-13	Abono Préstamo Noviembre 2013 Banco Interacciones	4,285,714.29	258,764.75	4,544,479.04
PE-2016/12-13	Abono Préstamo Diciembre 2013 Banco Interacciones	4,285,714.29	216,501.83	4,502,216.12
TOTAL		\$30,793,650.78	\$3,986,115.14	\$34,779,765.92

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la tabla de amortización y calendario de vencimiento, mediante la cual se pudiera verificar el cálculo de los intereses pagados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 52, 55, 149, numeral 1 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/14, del 15 de julio de 2014, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la tabla de amortización y calendario de vencimiento, mediante la cual se pueda verificar el cálculo de los intereses pagados.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se observaron las pólizas contables con su respectiva documentación soporte, incluyendo la tabla de amortización y calendario de vencimiento, razón por la cual la observación quedó subsanada.

Estados Financieros

El partido presentó en tiempo y forma sus estados financieros básicos: balance general, estado de actividades y estado de flujo de efectivo, de conformidad con lo establecido en la Norma de Información Financiera B-16 “Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos”. Del análisis realizado, se determinó lo siguiente:

- ◆ De la verificación a las notas de los estados financieros presentados por el partido, se observó que en los incisos g) y h) mencionan avalúos practicados por peritos independientes; sin embargo, omitió presentar dichas valuaciones. A continuación se transcriben las notas a los estados financieros en comentario:

“(…)

g). Propiedades, mobiliario y equipo

Las inversiones en el activo fijo se registran a su costo de adquisición. Se calcula la depreciación aplicando el método de línea recta con base en la vida útil de los activos de acuerdo con la siguiente tabla:

Activo	%
Edificios y construcciones	5
Mobiliario y equipo	10
Equipo de transporte	20
Equipo de cómputo	30
Equipo de sonido y video	30
Equipo de radio comunicación	30
Gastos de instalación	5
Activos intangibles	30

Al 31 de diciembre de 2013, los inmuebles del CEN se valoraron a su valor neto de reposición con base en un avalúo practicado hasta el 31 de diciembre de 2009, avalúo realizado por perito independiente.

h). Reserva Laboral

Al 31 de diciembre de 2013 y 2012, se reconocen las obligaciones laborales mediante una estimación del pasivo al retiro de sus empleados por concepto de prima de antigüedad, se provisiona la parte proporcional sobre el importe determinado por estudios actuariales elaborados por peritos independientes, para cubrir los posibles pagos por dichos conceptos. Los pagos se registran contra los resultados del ejercicio en que se pagan.

(...)"

En consecuencia, se solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- Los avalúos realizados por peritos independientes.
- Evidencia de los resultados de los estudios actuariales elaborados por peritos independientes.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 23, 24, 339 y 348 del Reglamento de Fiscalización, así como con los postulados básicos NIF-A-1 "Estructura de las Normas de Información Financiera", Presentación y revelación en los estados financieros párrafos 39, 40 y 41, de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/0850/14, del 1 de julio de 2014, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito TESO/074/2014, del 15 de julio de 2014, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“En consecuencia, para efectos de tener por subsanadas las observaciones realizadas se procede a exhibir y remitir la siguiente documentación (...):

- *Los avalúos realizados por peritos independientes.*
- *Evidencia de los resultados de los estudios actuariales elaborados por peritos independientes.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron los avalúos, así como las evidencias de los resultados de los estudios actuariales elaborados por peritos independientes; razón por la cual, la observación quedó subsanada.

4.1.6 Confronta

Mediante oficios dirigidos al Tesorero Nacional del Partido Acción Nacional, se le comunicó que, de conformidad con la disposición contenida en los artículos 77, numeral 6; 79, numerales 1 y 2; 81, numeral 1, incisos c), d), e), y f) y 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es la Unidad de Fiscalización, la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, presentado por el partido en comento.

De la revisión a la documentación presentada, la autoridad electoral convocó a reuniones de trabajo a efecto de celebrar las confrontas de carácter técnico-contable en las cuales se expondrían las observaciones derivadas de la revisión del Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013 del Partido Acción Nacional, con el objeto de que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Primera confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DA/1020/14 del 9 de julio de 2014, recibido por el Partido Acción Nacional el mismo día, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 11 de julio de 2014, a las 09:00 horas en el salón de usos múltiples ubicado en el primer piso del edificio A del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Viaducto Tlalpan No. 100, Colonia Arenal Tepepan, C.P. 14610, Delegación Tlalpan, en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Encargado de Despacho de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización; el C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Armando Razo Gómez, Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría de la Unidad de Fiscalización; C.P. Ericka Franco Ambrosio, C.P. Sonia Pérez Leyva, Mtro. José Enrique Rodríguez Torres, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, L.C. y C.P. Arturo Emiliano Rosas Ortega, Jefas y Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; Lic. Isis González Suárez, Jefa de Departamento de la Dirección de Resoluciones y Normatividad de la Unidad de Fiscalización; la C. Erika Estrada Ruiz, Asesora del Consejero Presidente Lorenzo Córdova; C. Andrés Besserer, Asesor del Consejero Benito Nacif; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno; la C. Mónica González García, Asesora del Consejero Enrique Andrade; C. Carlos A. Morales Domínguez, Asesor de la Consejera Electoral Pamela San Martín; C. Michel Jaramillo Gumecindo, Asesor de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera; el C. Omar M. Palacios Jiménez, el C. David Ramírez y el C. Armando Mujica Ramírez, Asesores del Consejero Electoral Javier Santiago Castillo, así como el C.P. José Luis Puente Canchola y la C.P. Elda Leticia García Domínguez, Contralor Nacional y Directora de Informes Anuales y de Campaña del Partido Acción Nacional; C. Jorge David Aljovin Navarro, Director de Procesos Electorales del Partido Acción Nacional y la C. Alejandra Mercado Maldonado, Coordinadora de Administración de Promoción Política de la Mujer del Partido Acción Nacional.

Segunda confronta:

Mediante oficio INE/UTF/DG/1742/14 del 22 de agosto de 2014, se le comunicó al Partido que dicha confronta se llevaría a cabo el 26 de agosto de 2014, a las 09:00 horas en la sala de juntas de la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con domicilio en Avenida Acoxpa, número 436, piso 4, Col. Ex Hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14610 en la cual se contó con la asistencia del C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano y el L.C. Armando Razo

Gómez, Director y Subdirector de la Dirección de Auditoría de la Unidad de Fiscalización; C.P. Erika Franco Ambrosio, L.C. Alejandro Ramírez Vázquez, Mtro. José Enrique Rodríguez Torres Jefa y Jefes de Departamento de la Dirección de Auditoría; C. Michel Jaramillo Gumeccindo, Asesor de la Consejera Adriana Margarita Favela Herrera; el C. David Ramírez y el C. Armando Mujica Ramírez, Asesores del Consejero Electoral Javier Santiago Castillo; C. Martha Isabel Paz, Asesora de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo Centeno así como el C.P. José Luis Puente Canchola, Contralor Nacional del Partido Acción Nacional y el C. Jorge David Aljovin Navarro, Asesor de la Representación del Partido Acción Nacional ante el Instituto Nacional Electoral.

CONCLUSIONES FINALES A LA REVISIÓN DEL INFORME

1. El Partido Acción Nacional presentó en tiempo y forma con escrito número TESO/032/2014 del 2 de abril de 2014, el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, el cual fue revisado en primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los Ingresos percibidos por el partido durante 2013, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Saldo Inicial		\$98,108,247.08	10.00
Financiamiento Público		857,779,975.56	87.42
Para Actividades Operación Ordinaria	\$832,796,092.80		
Para Gastos de campaña	0.00		
Para Actividades específicas	24,983,882.76		
Financiamiento de los Militantes		12,345,243.96	1.26
Efectivo	11,921,319.32		
Operación Ordinaria	11,921,319.32		
Campaña Federal	0.00		
Especie	423,924.64		
Operación Ordinaria	423,924.64		
Campaña Federal	0.00		
Financiamiento de Simpatizantes		2,724,793.09	0.28
Efectivo	1,219,636.00		
Operación Ordinaria	1,219,636.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie	1,505,157.09		
Operación Ordinaria	1,505,157.09		
Campaña Federal	0.00		
Autofinanciamiento		6,886,655.55	0.70
Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		3,317,149.64	0.34
Operación Ordinaria	3,317,149.64		
Campaña Federal	0.00		
Transferencias de Recursos no Federales		0.00	0.00
Total de Ingresos		\$981,162,064.88	100.00

3. El total de los ingresos reportados por el partido por \$981,162,064.88, se revisó al 100%, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1.Saldo Inicial	\$74,172,101.63	\$23,936,145.45	\$98,108,247.08	\$98,108,247.08	100
2.Financiamiento Público					
Para Actividades Operación Ordinaria.	832,796,092.80	0.00	\$832,796,092.80	\$832,796,092.80	100
Para gastos de campaña	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Para actividades específicas	24,983,882.76	0.00	24,983,882.76	24,983,882.76	100

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
3. Financiamiento por los Militantes					
Efectivo					
Operación Ordinaria	\$11,115,743.99	\$805,575.33	\$11,921,319.32	\$11,921,319.32	100
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Especie					
Operación Ordinaria	145,464.64	278,460.00	\$423,924.64	\$423,924.64	100
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0
4. Financiamiento de Simpatizantes					
Efectivo					
Operación Ordinaria	\$20,000.50	\$1,199,635.50	\$1,219,636.00	\$1,219,636.00	100
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0
Especie					
Operación Ordinaria	\$44,135.32	\$1,461,021.77	\$1,505,157.09	\$1,505,157.09	100
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0
5. Autofinanciamiento	\$359,820.35	\$6,526,835.20	\$6,886,655.55	\$6,886,655.55	100
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	3,247,478.04	69,671.60	3,317,149.64	3,317,149.64	100
7. Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	\$0.00	\$0.00	0
Total de Ingresos	\$946,884,720.03	\$34,277,344.85	\$981,162,064.88	\$981,162,064.88	100.00%

De la verificación realizada se constató que la documentación que los ampara, consistente en recibos de militantes y simpatizantes, formatos "CE-AUTO", depósitos en cuentas bancarias y estados de cuenta bancarios, se encuentra apegada a lo que señala el Reglamento de Fiscalización y cumple con los requisitos establecidos y su registro contable es adecuado.

El desglose de los ingresos señalados anteriormente, se detalla a continuación:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			TOTAL		
	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%	IMPORTE REPORTADO	IMPORTE REVISADO	%
1.Saldo Inicial	\$74,172,101.63	\$74,172,101.63	100.00	\$23,936,145.45	\$23,936,145.45	100.00	\$98,108,247.08	\$98,108,247.08	100.00
2.Financiamiento Público									
Para Actividades Operación Ordinaria	832,796,092.80	832,796,092.80	100.00	0.00	0.00	0.00	832,796,092.80	832,796,092.80	100.00
Para gastos de campaña	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Para actividades específicas	24,983,882.76	24,983,882.76	100.00	0.00	0.00	0.00	24,983,882.76	24,983,882.76	100.00
3.Financiamiento por los Militantes									
Efectivo									
Operación Ordinaria	\$11,115,743.99	\$11,115,743.99	100.00	\$805,575.33	\$805,575.33	100.00	\$11,921,319.32	\$11,921,319.32	100.00
Campaña Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Especie									
Operación Ordinaria	145,464.64	145,464.64	100.00	278,460.00	278,460.00	100.00	\$423,924.64	\$423,924.64	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4.Financiamiento de Simpatizantes									
Efectivo									
Operación Ordinaria	\$20,000.50	\$20,000.50	100.00	\$1,199,635.50	\$1,199,635.50	100.00	\$1,219,636.00	\$1,219,636.00	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Especie									
Operación Ordinaria	\$44,135.32	\$44,135.32	100.00	\$1,461,021.77	\$1,461,021.77	100.00	\$1,505,157.09	\$1,505,157.09	100.00
Campaña Federal**	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0.00	0.00	0.00
5.Autofinanciamiento	\$359,820.35	\$359,820.35	100.00	\$6,526,835.20	\$6,526,835.20	100.00	\$6,886,655.55	\$6,886,655.55	100.00
6.Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	3,247,478.04	3,247,478.04	100.00	69,671.60	69,671.60	100.00	3,317,149.64	3,317,149.64	100.00
7.Transferencias de Recursos no Federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de Ingresos	\$946,884,720.03	\$946,884,720.03	100	\$34,277,344.85	\$34,277,344.85	100	\$981,162,064.88	\$981,162,064.88	100

- El partido omitió presentar 3 recibos "RMEF-PAN-CEN", por un importe de \$16,677.42.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El partido omitió presentar la ficha de depósito original, así como la copia del cheque, por un importe de \$93,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- De la revisión al control de folios "CF-RMEF", se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	22000	15246	2793	1874	413	1674
Aguascalientes	1	750	275	90	0	0	385
Baja California	1	500	195	14	0	0	291
Baja California Sur	1	500	68	38	0	0	394
Campeche	1	500	9	44	0	0	447
Coahuila	1	1000	486	27	0	0	487
Colima	1	800	534	104	0	0	162
Chiapas	1	500	244	46	0	0	210
Chihuahua	1	500	75	158	0	0	267
Distrito Federal	1	500	287	67	0	0	146
Durango	1	500	107	115	0	0	278
Estado de México	1	1200	860	27	0	0	313
Guanajuato	1	500	19	5	0	0	476
Guerrero	1	500	16	3	0	0	481
Hidalgo	1	500	203	115	0	0	182
Jalisco	1	1800	1614	113	0	0	73
Michoacán	1	500	69	22	0	0	409
Morelos	1	500	62	19	0	0	419
Nayarit	1	500	4	1	0	0	495
Nuevo León	1	500	97	22	0	0	381
Oaxaca	1	500	69	27	24	4	376
Puebla	1	2000	1452	100	87	7	354
Querétaro	1	500	184	29	14	0	273

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Quintana Roo	1	500	90	18	0	0	392
San Luis Potosí	1	500	7	5	0	0	488
Sinaloa	1	500	40	20	0	0	440
Sonora	1	500	131	8	0	0	361
Tabasco	1	500	11	194	0	0	295
Tamaulipas	1	500	125	15	0	0	360
Tlaxcala	1	500	196	63	0	0	241
Veracruz	1	1000	714	128	0	0	158
Yucatán	1	500	375	50	0	0	75
Zacatecas	1	500	7	3	0	0	490

7. De la revisión al Control de Folios "CF-RMES" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales en Especie Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RMES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	1	5	0	0	94
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	2	1	0	0	97
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	50	50
Distrito Federal	1	100	0	2	0	0	98
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	1	0	99
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	3	5	1	0	91
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	1	3	0	0	96
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	2	0	0	0	98
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

8. De la revisión al Control de Folios "CF-RM-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Militantes y Organizaciones Sociales Campaña Interna, se determinó que el partido imprimió una serie para los ingresos del Comité Ejecutivo Nacional, así como una para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RM-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	48	71	9	4	68
Aguascalientes	1	250	14	12	0	0	224
Baja California	1	250	28	7	0	0	215
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	2	0	0	0	248
Coahuila	1	250	4	52	0	0	194
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	3	8	0	0	239
Chihuahua	1	250	51	13	0	0	186
Distrito Federal	1	250	65	22	0	0	163
Durango	1	250	14	3	0	0	233
Estado de México	1	250	40	19	0	0	191
Guanajuato	1	250	50	25	0	0	175
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	3	0	0	0	247
Jalisco	1	250	15	3	0	0	232
Michoacán	1	250	53	18	0	0	179
Morelos	1	250	5	1	0	0	244
Nayarit	1	250	3	0	0	0	247
Nuevo León	1	250	7	39	0	0	204
Oaxaca	1	250	7	0	0	0	243
Puebla	1	250	9	2	0	0	239
Querétaro	1	250	1	0	0	0	249
Quintana Roo	1	250	13	5	0	0	232
San Luis Potosí	1	250	1	0	0	0	249
Sinaloa	1	250	9	8	0	0	233
Sonora	1	250	9	2	0	0	239
Tabasco	1	250	0	0	0	0	250
Tamaulipas	1	250	4	1	0	0	245
Tlaxcala	1	250	20	17	0	0	213
Veracruz	1	250	47	11	0	0	192
Yucatán	1	250	7	13	0	0	230
Zacatecas	1	250	1	0	0	0	249

9. De la revisión al control de folios "CF-RSEF" se determinó que el partido utilizó una serie para los ingresos de operación ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Estatales. A continuación se mencionan el número de recibos impresos, así como los folios utilizados y cancelados:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	3000	1169	677	2	18	1,134
Aguascalientes	1	500	19	10	0	0	471
Baja California	1	500	122	15	0	0	363

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSEF-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Baja California Sur	1	500	22	4	0	0	474
Campeche	1	500	0	0	0	0	500
Coahuila	1	500	24	6	0	0	470
Colima	1	500	6	0	0	0	494
Chiapas	1	500	8	0	0	0	492
Chihuahua	1	500	47	189	20	0	244
Distrito Federal	1	500	28	12	0	0	460
Durango	1	500	103	114	0	0	283
Estado de México	1	500	24	4	0	0	472
Guanajuato	1	500	26	6	0	0	468
Guerrero	1	500	7	5	0	0	488
Hidalgo	1	500	33	72	0	0	395
Jalisco	1	500	122	258	0	0	120
Michoacán	1	500	29	8	0	0	463
Morelos	1	500	27	7	0	0	466
Nayarit	1	500	2	0	0	0	498
Nuevo León	1	500	73	7	0	0	420
Oaxaca	1	500	53	15	0	0	432
Puebla	1	500	154	29	0	0	317
Querétaro	1	500	344	36	2	70	48
Quintana Roo	1	500	14	6	0	0	480
San Luis Potosí	1	500	23	195	0	0	282
Sinaloa	1	500	49	16	0	0	435
Sonora	1	500	62	7	0	0	431
Tabasco	1	500	1	0	0	0	499
Tamaulipas	1	500	94	11	6	6	383
Tlaxcala	1	500	0	0	0	0	500
Veracruz	1	500	67	21	0	0	412
Yucatán	1	500	128	12	0	0	360
Zacatecas	1	500	2	0	0	0	498

10. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Operación Ordinaria, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	9	2	0	0	89
Aguascalientes	1	100	0	2	0	0	98
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	1	0	0	99
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	1	8	0	0	91
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Estado de México	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	1	0	0	0	99
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	4	0	0	96
Tamaulipas	1	100	0	0	15	2	83
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	1	0	0	0	99
Yucatán	1	100	1	1	0	0	98
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

11. De la revisión al Control de Folios "CF-RSES-CI-PAN" Recibos de aportaciones de Simpatizantes en Especie para Campaña Interna, se determinó que el partido utilizó una serie para el Comité Ejecutivo Nacional, así como una serie para cada uno de los Comités Directivos Estatales. A continuación se mencionan el número de los recibos impresos, así como los folios utilizados, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "RSES-CI-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	17	76	3	1	103
Aguascalientes	1	250	15	13	0	0	222
Baja California	1	250	10	0	0	0	240
Baja California Sur	1	250	0	0	0	0	250
Campeche	1	250	6	4	0	0	240
Coahuila	1	250	0	1	0	0	249
Colima	1	250	0	0	0	0	250
Chiapas	1	250	0	0	0	0	250
Chihuahua	1	250	13	2	0	0	235
Distrito Federal	1	250	40	23	0	0	187
Durango	1	250	6	2	0	0	242
Estado de México	1	250	23	11	0	0	216
Guanajuato	1	250	10	11	0	0	229
Guerrero	1	250	0	0	0	0	250
Hidalgo	1	250	7	0	0	0	243
Jalisco	1	250	0	0	0	0	250
Michoacán	1	250	10	17	0	0	223
Morelos	1	250	12	2	0	0	236
Nayarit	1	250	0	2	0	0	248
Nuevo León	1	250	0	3	0	0	247
Oaxaca	1	250	5	1	0	0	244
Puebla	1	250	1	0	0	0	249
Querétaro	1	250	0	0	0	0	250
Quintana Roo	1	250	3	5	0	0	242
San Luis Potosí	1	250	0	0	0	0	250
Sinaloa	1	250	2	2	0	0	246
Sonora	1	250	12	0	0	0	238
Tabasco	1	250	1	0	0	0	249
Tamaulipas	1	250	0	0	0	0	250
Tlaxcala	1	250	12	8	0	0	230
Veracruz	1	250	44	34	0	0	172
Yucatán	1	250	2	2	0	0	246
Zacatecas	1	250	4	0	0	0	246

Saldo Inicial Informe Anual 2014

12. El saldo al 31 de diciembre de 2013, en las cuentas Caja y Bancos asciende a \$66,448,476.63, el cual se encuentra integrado como se detalla a continuación:

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
	(A)	(B)	(C)=(A)+(B)
CAJA	\$105,436.84	\$200,190.82	\$305,627.66
BANCOS	39,080,543.60	27,062,305.37	66,142,848.97
TOTAL	\$39,185,980.44	\$27,262,496.19	\$66,448,476.63

Dicho importe al formar parte de la disponibilidad del partido, deberá reportarse como Saldo Inicial en el Informe Anual 2014.

Bancos

13. El partido informó de manera extemporánea a la Unidad de Fiscalización, la apertura de 9 cuentas bancarias.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

14. El partido omitió informar a la Unidad de Fiscalización la apertura de una cuenta bancaria acompañando copia fiel del contrato expedido por la institución de banca privada.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

15. El partido presentó 2 partidas en conciliación con antigüedad mayor a un año por un importe de \$16,095.24 y omitió presentar la documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 77, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos y 67 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

16. El partido obtuvo un beneficio por los bienes o servicios prestados por la empresa de carácter mercantil "Delcas Uniformes, S.A. de C.V.", derivado de un saldo no pagado por \$1,972.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, inciso g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

17. El partido manifestó que en el ejercicio 2014, presentará al pago, depuración o en su caso, alguna excepción legal del pago a un proveedor por \$17,270.08.

Razón por la cual, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento.

18. Se obtuvo evidencia de 2 cuentas bancarias identificadas con número [REDACTED] y [REDACTED] de BBVA Bancomer que presuntamente no fueron informadas o reportadas al Instituto Electoral de Michoacán.

En consecuencia, de conformidad con el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se considera que ha lugar dar vista al Instituto Electoral de Michoacán para que determine dentro del ámbito de su competencia lo que en derecho proceda.

19. El partido no presentó la documentación o aclaraciones respecto de 20 cuentas bancarias no reportadas en su contabilidad.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si las cuentas bancarias de mérito fueron destinadas al manejo de recursos federales o, en su caso, locales.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Egresos

20. En relación con la parte del Informe Anual relativa a los egresos realizados durante 2013 reportados a la Unidad de Fiscalización, el partido modificó las cifras presentadas inicialmente, para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$654,811,609.47	83.28
Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales.		0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas		46,231,399.26	5.88
Educación y Capacitación Política	\$5,164,191.20		
Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46		
Tareas Editoriales	9,164,467.60		
Gastos en Campañas Electorales Locales		85,199,532.61	10.84
Gastos realizados para Efectos del Frente		0.00	0.00
TOTAL		\$786,242,541.34	100

21. Del total de los Egresos reportados por el partido antes de la consolidación por un importe de \$821,316,130.31, se verificó la documentación correspondiente al 49.22% que equivale a un monto de \$404,231,222.81; el detalle de los montos se describe a continuación:

GASTOS REPORTADOS		SALDO ANTES DE CONSOLIDACIÓN	ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES			
\$355,919,784.99	\$465,396,345.32	\$821,316,130.31	-\$35,073,588.97	\$355,919,784.99

En relación con la columna Gastos Reportados "Comité Ejecutivo Nacional", se verificó la documentación por un monto de \$211,158,278.77, que representa el 59.33% del total reportado por el partido.

Respecto de la columna Comités Estatales, se verificó la documentación por un monto de \$193,072,944.04 que representa el 41.49% del total reportado por el partido.

22. El detalle de los montos revisados antes citados se describe en los siguientes cuadros:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL			COMITÉS ESTATALES			SALDOS ANTES DE CONSOLIDACIÓN			ASIENTOS DE CONSOLIDACIÓN	SALDOS CONSOLIDADOS
	IMPORTE		%	IMPORTE		%	IMPORTE		%		
	REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO		REPORTADO	REVISADO			
Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:											
Servicios Personales	113,532,123.68	\$40,322,618.83	35.52	\$137,952,602.65	\$14,851,796.12	10.77%	\$251,484,726.33	\$55,174,414.95	21.94%	\$0.00	\$251,484,726.33
Remuneraciones a Dirigentes	23,135,996.75	23,135,996.75	100.00	52,228,778.23	52,228,778.23	100.00%	75,364,774.98	75,364,774.98	100.00%	0.00	75,364,774.98
Reconocimientos por Actividades Políticas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales y Suministros	18,435,048.95	8,991,602.38	48.77	31,957,188.68	12,737,389.76	39.86%	50,392,237.63	21,728,992.14	43.12%	0.00	50,392,237.63
Servicios Generales	99,154,866.53	49,892,914.28	50.32	142,949,082.90	64,184,560.38	44.90%	242,103,949.43	114,077,474.66	47.12%	-35,073,588.97	207,030,360.46
Gastos Financieros	19,764,003.92	6,917,401.37	35.00	484,080.48	332,153.54	68.62%	20,248,084.40	7,249,554.91	35.80%	0.00	20,248,084.40
Gastos por Autofinanciamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00
Gastos de Promoción en Campañas Internas	277,230.67	277,230.67	100.00	0.00	0.00	0.00%	277,230.67	277,230.67	100.00%	0.00	277,230.67
Gastos para la Capacitación Promoción y Desarrollo Político de las Mujeres	18,288,144.43	18,288,144.43	100.00	0.00	0.00	0.00%	18,288,144.43	18,288,144.43	100.00%	0.00	18,288,144.43
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	17,100,970.80	17,100,970.80	100.00	14,625,079.77	14,625,079.77	100.00%	31,726,050.57	31,726,050.57	100.00%	0.00	31,726,050.57
Total Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes:	\$309,688,385.73	\$164,926,879.51	53.26	\$380,196,812.71	\$158,959,757.80	41.81%	\$689,885,198.44	\$323,886,637.31	46.95%	-\$35,073,588.97	\$654,811,609.47
Gastos en Campañas Políticas Federales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos por Actividades Específicas											
Gastos en Educación y Capacitación Política.	\$5,164,191.20	\$5,164,191.20	100.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$5,164,191.20	\$5,164,191.20	100.00	\$0.00	\$5,164,191.20
Gastos en Investigación Socioeconómica y Política	31,902,740.46	31,902,740.46	100.00	0.00	0.00	0.00	31,902,740.46	31,902,740.46	100.00	0.00	31,902,740.46
Gastos en Tareas Editoriales.	9,164,467.60	9,164,467.60	100.00	0.00	0.00	0.00	9,164,467.60	9,164,467.60	100.00	0.00	9,164,467.60
Total Gastos en Actividades Específicas	\$46,231,399.26	\$46,231,399.26	100.00	\$0.00	\$0.00	0.00	\$46,231,399.26	\$46,231,399.26	100.00	\$0.00	\$46,231,399.26
Gastos en Campañas Locales											
Gastos en Propaganda	0.00	0.00	0.00	\$56,389,136.06	\$22,983,692.52	40.76	\$56,389,136.06	\$22,983,692.52	40.76	\$0.00	\$56,389,136.06
Gastos Operativos Campaña Candidatos	0.00	0.00	0.00	14,895,319.58	6,139,760.08	41.22	14,895,319.58	6,139,760.08	41.22	0.00	14,895,319.58
Gastos en Prensa	0.00	0.00	0.00	2,100,982.49	681,937.92	32.46	2,100,982.49	681,937.92	32.46	0.00	2,100,982.49
Gastos en Espectaculares	0.00	0.00	0.00	9,099,634.70	3,478,398.93	38.23	9,099,634.70	3,478,398.93	38.23	0.00	9,099,634.70
Gastos de propaganda en cine	0.00	0.00	0.00	1,775,071.78	416,272.08	23.45	1,775,071.78	416,272.08	23.45	0.00	1,775,071.78
Gastos de propaganda en Internet	0.00	0.00	0.00	434,904.00	211,647.00	48.67	434,904.00	211,647.00	48.67	0.00	434,904.00
Gastos de Producción de promocionales radio y tv	0.00	0.00	0.00	504,484.00	201,477.71	39.94	504,484.00	201,477.71	39.94	0.00	504,484.00
Total Gastos en Campañas locales	\$0.00	\$0.00	0.00	\$85,199,532.61	\$34,113,186.24	40.04	\$85,199,532.61	\$34,113,186.24	40.04	\$0.00	\$85,199,532.61
Gran Total	\$355,919,784.99	\$211,158,278.77	59.33	\$465,396,345.32	\$193,072,944.04	41.49	\$821,316,130.31	\$404,231,222.81	49.22	-\$35,073,588.97	\$786,242,541.34

Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Servicios Personales

23. De la revisión al Control de Folios "CF-REPAP" de Reconocimientos por Actividades Políticas para Actividades Ordinarias, se determinó que el partido cuenta con una serie para los egresos del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Comité Directivo Estatal. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-PAN"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	8	18	0	0	74
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	1	0	0	0	99
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	150	0	0	0	0	150
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	58	19	0	0	23
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	150	34	6	0	0	110
Morelos	1	150	0	0	0	0	150
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	150	0	0	0	0	150
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

24. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CI", Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Internas, se determinó que el partido cuenta con una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CI"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

25. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CL", Reconocimientos por Actividades Políticas en Campañas Electorales Locales, se determinó que el partido cuenta con una serie para los egresos de campaña local del Comité Ejecutivo Nacional y una serie propia para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	100	0	0	0	0	100
Aguascalientes	1	100	0	0	0	0	100
Baja California	1	100	0	0	0	0	100
Baja California Sur	1	100	0	0	0	0	100
Campeche	1	100	0	0	0	0	100
Coahuila	1	100	0	0	0	0	100
Colima	1	100	0	0	0	0	100
Chiapas	1	100	0	0	0	0	100
Chihuahua	1	100	0	0	0	0	100

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CL"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Distrito Federal	1	100	0	0	0	0	100
Durango	1	100	0	0	0	0	100
Guanajuato	1	100	0	0	0	0	100
Guerrero	1	100	0	0	0	0	100
Hidalgo	1	100	0	0	0	0	100
Jalisco	1	100	0	0	0	0	100
México	1	100	0	0	0	0	100
Michoacán	1	100	0	0	0	0	100
Morelos	1	100	0	0	0	0	100
Nayarit	1	100	0	0	0	0	100
Nuevo León	1	100	0	0	0	0	100
Oaxaca	1	100	0	0	0	0	100
Puebla	1	100	0	0	0	0	100
Querétaro	1	100	0	0	0	0	100
Quintana Roo	1	100	0	0	0	0	100
San Luis Potosí	1	100	0	0	0	0	100
Sinaloa	1	100	0	0	0	0	100
Sonora	1	100	0	0	0	0	100
Tabasco	1	100	0	0	0	0	100
Tamaulipas	1	100	0	0	0	0	100
Tlaxcala	1	100	0	0	0	0	100
Veracruz	1	100	0	0	0	0	100
Yucatán	1	100	0	0	0	0	100
Zacatecas	1	100	0	0	0	0	100

26. De la revisión al control de folios "CF-REPAP-CF", Reconocimientos por Actividades Políticas en Campaña Federal, se determinó que el partido cuenta con una serie para los egresos de Campaña Federal del Comité Ejecutivo Nacional y una serie para cada Estado. A continuación se detalla el número de recibos impresos, así como el último folio utilizado en cada Entidad Federativa:

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CF"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Comité Ejecutivo Nacional	1	200	0	0	0	0	200
Aguascalientes	1	200	0	0	0	0	200
Baja California	1	200	0	0	0	0	200
Baja California Sur	1	200	0	0	0	0	200
Campeche	1	200	0	0	0	0	200
Coahuila	1	200	0	0	0	0	200
Colima	1	200	0	0	0	0	200
Chiapas	1	200	0	0	0	0	200
Chihuahua	1	200	0	0	0	0	200
Distrito Federal	1	200	0	0	0	0	200
Durango	1	200	0	0	0	0	200
Guanajuato	1	300	0	0	0	0	300
Guerrero	1	200	0	0	0	0	200
Hidalgo	1	200	0	0	0	0	200
Jalisco	1	200	0	0	0	0	200
México	1	200	0	0	0	0	200
Michoacán	1	200	0	0	0	0	200
Morelos	1	200	0	0	0	0	200
Nayarit	1	200	0	0	0	0	200
Nuevo León	1	200	0	0	0	0	200

COMITÉ	IMPRESOS		FOLIOS "REPAP-CF"				
	INICIAL	FINAL	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR
Oaxaca	1	200	0	0	0	0	200
Puebla	1	200	0	0	0	0	200
Querétaro	1	200	0	0	0	0	200
Quintana Roo	1	200	0	0	0	0	200
San Luis Potosí	1	200	0	0	0	0	200
Sinaloa	1	200	0	0	0	0	200
Sonora	1	200	0	0	0	0	200
Tabasco	1	200	0	0	0	0	200
Tamaulipas	1	200	0	0	0	0	200
Tlaxcala	1	200	0	0	0	0	200
Veracruz	1	200	0	0	0	0	200
Yucatán	1	200	0	0	0	0	200
Zacatecas	1	200	0	0	0	0	200

Servicios Generales

27. El partido omitió presentar dos contratos de prestación de servicios, por un importe de \$819,680.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

28. El partido omitió presentar una factura por concepto de servicios en telefonía, por un importe de \$22,269.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 149, numeral 1) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

29. El partido realizó erogaciones por concepto de compra de paquetes de dulces y un curso sobre "la ruta del spot", que no justifican el objeto partidista, por \$125,200.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización un incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el artículo 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

30. El partido no realizó las correcciones solicitadas en el formato "IA" Informe Anual y por consiguiente, reportó gastos que no constituyen erogaciones efectivas en dicho formato por \$3,687,467.03.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

31. El partido expidió un cheque que excede el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal y que carece de la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario", por \$15,350.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículos 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

32. El partido no presentó un contrato de prestación de servicios, por \$13,500.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 297 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

33. El partido no invitó a la Unidad de Fiscalización para la verificación de un diplomado, por \$13,500.00

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 302, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

34. El partido informó de forma extemporánea la modificación de 57 (55+2) actividades reportadas en el Programa Anual de Trabajo.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 286, numerales 1 y 3 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

35. El partido informó de forma extemporánea la realización de 24 actividades para que la autoridad efectuara las visitas de verificación.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 301, numeral 3, inciso c) y 302, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional

36. El partido no justificó el objeto partidista respecto de la adquisición de un colchón, por \$8,169.65.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités Directivos Estatales

37. El partido omitió presentar 21 contratos de prestación de servicios como se detallan a continuación por \$2,590,217.61:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes	Servicios Generales	Viáticos y Pasajes	1	Viaje y Punto, S.A. de C.V.	\$30,000.00
Baja California	Materiales y Suministros	Materiales y Artículos	1	Compañía Embotelladora del Fuerte, S de R.L. de C.V.	87,840.00
			1	Yolanda Suzette González Trahin	293,799.99
	Servicios Generales	Teléfono	1	Cristal Esmeralda Hernández Valenzuela	24,761.85

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Asesoría y Consultas	1	Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V.	20,001.09
			1	Grupo Conquis, S. de R.L. de C.V.	13,311.01
			1	Grupo LRL, S.A. de C.V.	16,650.00
Campeche	Servicios Generales	Gastos de Prensa	1	Multimedios Campeche, S.A. de C.V.	22,881.00
Chihuahua	Servicios Generales	Arrendamiento de Equipo	1	Axtel S.A.B. de C.V.	145,795.76
Colima	Servicios Generales	Teléfono	3	Axtel S.A.B. de C.V.	55,546.12
		Eventos	1	Hotelera Galerías, S.A. de C.V.	45,099.97
Durango	Servicios Generales	Varias	1	Indagaciones y Soluciones Avanzadas S.C.	174,000.00
			1	Manuel Antonio Rocha Andrade	44,000.00
			1	Alan Moisés Ruiz Carreón	159,840.00
Michoacán	Materiales y Suministros	Despensas y Alimentos	1	Turística Latina S.A. de C.V.	26,200.00
	Servicios Generales	Eventos	1	Turística Latina S.A. de C.V.	25,000.00
Tabasco	Servicios Generales	Arrendamiento de Vehículos	1	José Matus Ocaña	19,000.01
	Activo Fijo	Equipo de Transporte	1	Mauro Conchas Muñiz	55,000.00
Veracruz	Servicios Generales	Eventos	1	Antep, S.A.	1,331,490.81
TOTAL	21				\$2,590,217.61

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

38. El partido omitió presentar un contrato celebrado con la empresa Gastroindustrias S.A. de C.V., así como la relación en la que se especificara el nombre del evento, fecha y lugar, y el número de comensales, por \$267,843.00:

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

39. Se localizaron gastos por consumo de combustible y mantenimiento para equipo de transporte de los cuales el partido no justificó el objeto partidista por un monto de \$152,099.26 detallados a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes	Servicios Generales	Gasolina y Lubricantes	1	Servicio Gutmart, S.A. de C.V.	\$150,000.00
Zacatecas	Activo Fijo	Equipo de Transporte	1	Casa López S.A. de C.V.	2,099.26
	TOTAL		2		\$152,099.26

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en artículo 38 numeral 1 inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación

con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

40. Se localizaron facturas por concepto de producción de Spots de los cuales el partido omitió presentar el contrato y las muestras correspondientes por un monto de \$159,063.00 detallados a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Servicios de Producción	1	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de Spots	\$97,680.00
			1	Hirani Guadalupe Casasola Chávez	Producción de Spots	61,383.00
TOTAL			2			\$159,063.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 180 numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

41. Se localizó una factura por concepto de producción de Spots de la cual el partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, por un monto de \$15,080.00 detallada a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Durango	Servicios Generales	Varias	1	Grupo Idea del Guadiana, S. de R.L. de C.V.	Producción de Spots	\$15,080.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

42. El partido no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas "B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes", no proporcionó las muestras y la relación de la propaganda exhibida en salas de cine de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Screencast, S.A.P.I. de C.V.	Cine	\$695,999.41

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 183, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el

artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

43. El partido no presentó la relación de la propaganda exhibida en páginas de internet, ni las muestras correspondientes, aunado a que no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Business	Internet	\$55,500.00
		Varios	1	Thinking, S. de R.L. de C.V.		291,375.00
TOTAL			2			\$346,875.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 184 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

44. El partido no presentó las muestras ni las hojas membretadas y no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes” que ampararan la colocación de los anuncios espectaculares como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Roger Sistemas Exteriores, S. de R.L. de C.V.	Espectaculares	\$150,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25, numeral 1, inciso h) y 181 numerales 3) y 5) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

45. El partido no proporcionó el contrato de prestación de servicios ni las muestras y no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes” correspondientes a la producción de Spots, de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Kinepop, S. de R.L. de C.V.	Producción de Spots	\$97,680.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 180, numerales 1 y 2 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

46. El partido no presentó los contratos de prestación de servicios, los resultados de los trabajos realizados y no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	\$432,012.00
			1		233,100.00
			1		629,758.50
			1		839,437.50
			1		1,600,000.00
			1		3,000,000.00
			1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	4,440,000.00
TOTAL			7		\$11,174,308.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

47. El partido omitió presentar el contrato de prestación de servicios, así como las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de la factura que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	\$640,692.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

48. El partido no presentó las muestras ni las hojas membretadas que ampararan la colocación de los anuncios espectaculares, así como los contratos de prestación de servicios aunado a que no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Exteriores, S.A. de C.V.	\$166,500.00
			1	Estrategias e Impactos Visuales, S.A. de C.V.	266,400.00
			1	Multiproductos de Alta Empresa, S.A. de C.V.	1,509,600.00
			1	Idee Comunicación	83,250.00
			1		69,375.00
TOTAL			5		\$2,095,125.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 numeral 1 inciso h) y 181, numerales 1 inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

49. El partido no realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, los casos en comento se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Sip Impresos, S.A. de C.V.	\$10,904.01
			1		58,608.00
			1		56,703.24
TOTAL			3		\$126,215.25

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

50. El partido no proporcionó los resultados de los trabajos realizados ni realizó las correcciones a los registros contables de acuerdo al catálogo de cuentas “B. Catálogo de Cuentas Aplicable en la Contabilidad de los Comités Estatales u Órganos Equivalentes”, de las facturas que se detallan a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	\$2,864,400.00
			1		1,135,600.00
			1		1,400,000.00

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Servicios Generales	Varios	1	Deriva Promotora, S.A. de C.V.	2,500,000.00
			1	Grupo Enlace Empresarial, S.A. de C.V.	600,000.00
			1		3,000,000.00
TOTAL			6		\$11,500,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 25, numeral 1 inciso h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

51. El partido omitió presentar 2 relaciones que detallen el nombre, fecha, lugar y número de comensales, de los eventos realizados, que se detallan a continuación por \$ 220,090.00:

ESTADO	CUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Durango	Servicios Generales	1	Ana Cristina Núñez Salazar	\$180,090.00
		1	Esteban González Luevanos	40,000.00
TOTAL				\$220,090.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 numeral 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

52. El partido omitió presentar 2 pólizas contables con su respectiva documentación soporte, mediante las cuales se pudiera comprobar la veracidad de los gastos reportados. Los casos se detallan a continuación por \$ 1,774,575.25:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Baja California	Materiales y Suministros	Papelería y Útiles	PD-20/01-13	\$24,575.25
	Servicios Generales	Asesoría y Consultorías	PD-11/06-13	1,750,000.00
TOTAL				\$1,774,575.25

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

53. Se observaron diez pagos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en año 2013 equivalía a \$ 6,476.00, de los cuales el partido presentó copias de cheques sin la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, por un monto de \$208,935.61 integrado de la siguiente forma:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Campeche	Servicios Personales	Honorarios	1	Blanco Gamboa Oscar Manuel	\$ 8,700.00
	Materiales y Suministros	Mantenimiento de Edificio	1	Aurelio Elias Padilla Jhonson	90,000.00
Coahuila	Servicios Personales	Honorarios	4	José Guadalupe Martínez Valero	60,000.00
Sinaloa	Servicios Generales	Varios	1	Rqportillo Firm, S.A. de C.V.	10,440.00
Tabasco	Servicios Generales	Atenciones	1	Viajes Tabasco, S.A. de C.V.	10,075.61
			1	José Gustavo Garrido Romero	10,000.00
			1	Despacho Contable Cabal y Asociados, S.C.	19,720.00
TOTAL			10		\$208,935.61

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

54. El partido emitió un cheque a favor de un tercero y que no contenía la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, ya que rebasaba la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en año 2013 equivalía a \$ 6,476.00, el caso en comento se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California Sur	Activo Fijo	Equipo de Sonido y Video	1	Office Depot de México S.A. de C.V.	\$7,599.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

55. El partido reportó erogaciones por el pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio de 2012 por \$214,005.15, como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Sonora	Servicios Personales	Aguinaldo	PD-7/01-13	\$214,005.15

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

56. Se observó una factura a nombre de un tercero por \$1,521.70 como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Zacatecas	Activo Fijo	1	Grupo Molmer S.A. de C.V.	\$1,521.70

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Comités Directivos Estatales Campaña Local

57. Los gastos erogados con recursos provenientes del financiamiento público en las Entidades Federativas Campañas locales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	GASTOS EN PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA	GASTOS EN SALAS DE CINE	GASTOS EN PÁGINAS DE INTERNET	GASTOS PRODUCCION EN RADIO Y TV	TOTAL
Aguascalientes	\$1,688,350.62	\$585,524.00		\$205,643.38				\$2,479,518.00
Baja California	3,498,446.72	574,301.80	\$89,343.90	2,600,074.56	\$614,000.00			7,376,166.98
Coahuila	86,396.16	30,092.00	14,999.73			\$12,900.00		144,387.89
Chihuahua	7,448,561.85	1,614,589.08	1,089,721.73	1,204,643.88	\$58,000.00	132,540.00	\$504,484.00	12,052,540.54
Durango	2,688,829.28	1,764,085.63		527,755.07				4,980,669.98
Hidalgo	1,174,071.41	250,807.89						1,424,879.30
Oaxaca	2,773,449.40	3,497,342.00	109,910.00	1,260,009.40		34,220.00		7,674,930.80
Puebla	6,363,163.93	5,699.08	43,314.43	2,180,890.18		53,120.00		8,646,187.62
Quintana Roo	3,005,661.70	779,401.65		103,672.50	254,785.25	100,000.00		4,243,501.10
Sinaloa	6,152,518.93	674,663.27		735,228.49	227,703.56	11,600.00		7,801,714.25
Tamaulipas	3,490,963.04	2,840,531.00	753,692.70	273,050.64	620,602.97	24,420.00		8,003,260.35
Tlaxcala	2,603,858.02	479,003.00		8,666.60		66,104.00		3,157,631.62
Veracruz	13,308,099.00	893,200.00						14,201,299.00
Zacatecas	2,106,766.00	906,079.18						3,012,845.18
TOTAL	\$66,389,136.06	\$14,895,319.58	\$2,100,982.49	\$9,099,634.70	\$1,775,071.78	\$434,904.00	\$504,484.00	\$85,199,532.61

De la revisión efectuada se determinó que las erogaciones se encuentran debidamente amparadas con recibos de honorarios, facturas por concepto de propaganda utilitaria, gasolina, consumos, papelería, desplegados y espectaculares, las cuales cumplen con la normatividad aplicable, con excepción de lo siguiente:

58. Se observaron cinco facturas por concepto de renta de propaganda en espectaculares colocados en la vía pública; sin embargo el partido no presentó las respectivas hojas membretadas que amparen la colocación de dichos anuncios por un importe de \$106,463.38; mismos que se detallan a continuación:

NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
A 3995	Multicolor Gran Formato, S.A. de C.V.	18 piezas en vinil, y vallas de 8 modelos en vinil brillante, en medida de 4.40x2.10 mts.	\$21,222.43
A 3873		10 piezas en vinil, y vallas de 8 modelos en vinil brillante, en medida de 4.40x2.10 mts.	12,969.26
A 3910		15 piezas de vinil, impresas de vinil brillante en medidas de 4.20x2.00 mts.	17,685.36
A 3909		4 piezas de lona de 13 oz. Espectaculares en medida de 12.90x7.32 mts. En 4 modelos.	31,331.23
A 3874		15 piezas de lona de 13 oz. Espectaculares en medida de 3x6.75 mts.	23,255.10
Total			\$106,463.38

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 181, numeral 3 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

59. Se observó una factura por concepto de renta de propaganda en Espectaculares colocados en la Vía Pública; sin embargo el partido no presentó el contrato de prestación de servicios, muestras fotográficas ni las respectivas hojas membretadas que amparen la colocación de dichos anuncios por \$ 99,180.00; mismos que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Aguascalientes	Gastos por Comprobar	Publicidad Royalti, S.A. de C.V.	1	Publicidad Royalti, S.A. de C.V.	\$99,180.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

60. Se observó una factura del proveedor International Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V., por concepto de renta de propaganda en Espectaculares colocados en la Vía Pública; sin embargo el partido no presentó la hoja membretada que ampare la colocación de dichos anuncios, el contrato de prestación de servicios y las muestras por un importe de \$13,170.64 misma que se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Espectaculares	1	International Outdoor Advertising de México, S.A. de C.V.	\$13,170.64

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 181, numerales 1, inciso c), 3 y 5 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

61. El partido no justificó el objeto partidista de gastos por concepto de compra de gasolina por \$120,000.00 , como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Gastos Operativos	Gasolina y Lubricantes	1	Estación de Servicio Calafia, S.A de C.V.	\$90,000.00
			1	Comercializadora Produgas, S. de R.L. de C.V	30,000.00
TOTAL			2		\$120,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

62. El partido omitió presentar una factura en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales por \$257,056.00.

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos Campañas Locales en Propaganda	Propaganda Utilitaria	1	Jasada Soluciones, S.A. de C.V.	\$257,056.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

63. El partido omitió presentar 15 contratos de prestación de servicios relacionados con actividades de campaña local, por \$297,831.68, como se detalla a continuación:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Durango	Gastos Operativos	Gasolina y Lubricantes	1	Oscar Alfonso García Hernández	\$50,000.00

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos Campañas Locales en Propaganda	Propaganda Utilitaria	2	Concretos Miramar S.A. de C.V.	106,014.72
		Milenio Diario, S.A. de C.V.	6	Milenio Diario, S.A. de C.V.	68,904.00
		Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V.	6	Compañía Periodística del Panuco, S.A. de C.V.	72,912.96
TOTAL			15		\$297,831.68

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 198 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

64. Se observó una factura por conceptos de Elaboración de encuestas; sin embargo el partido no presentó las muestras que amparan dichos gastos como se detalla a continuación por un importe de \$149,850.00:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Baja California	Gastos Operativos	Encuestas	1	Multisistemas Administrativos, S.C.	\$149,850.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

65. Se observó una factura por conceptos de Diseño de logotipo y slogan para promocionales de campaña; sin embargo el partido no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras que amparan dicho gasto como se detalla a continuación por un importe de \$227,556.00:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos Campañas Locales Operativos	Diseño	1	Innovación Empresarial del Norte, S.A. de C.V.	\$227,556.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

66. Se observó una factura por concepto de Servicio profesional en investigación de opinión pública para el levantamiento de encuestas relacionadas con campañas locales; sin embargo el partido no presentó el contrato de prestación de servicios y las muestras que amparan dichos gastos como se detalla a continuación por un importe de \$189,000.00:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos Campañas Locales en propaganda	Encuestas	1	Rielco S.A. de C.V.	\$189,000.00

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 198 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

67. Se observaron tres facturas por concepto de publicidad; sin embargo el partido no presentó los ejemplares originales correspondientes a las publicaciones, así como el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor, correspondiente a la factura F-C63, como se detalla a continuación por un importe de \$439,242.86:

ESTADO	CUENTA	SUBCUENTA	NUMERO	PROVEEDOR	IMPORTE
Tamaulipas	Gastos de Prensa	Editorial Argos, S.A. de C.V.	3	Editorial Argos, S.A. de C.V.	\$439,242.86

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 179 y 198 del Reglamento de la Materia, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a), en relación con el 342, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Cobrar

68. El partido reportó saldos en "Cuentas por Cobrar" con antigüedad mayor a un año que no han sido recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$4,150,948.34.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354,

numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a la recuperación y depuración del saldo total al 31 de diciembre de 2013.

69. El partido no presentó la totalidad de documentación que integra el importe de las recuperaciones o comprobación de cuentas por cobrar, por \$525,339.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 en relación con el 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Activos Intangibles

70. El partido no presentó evidencias de un sistema electrónico denominado "Sistema de Administración de Información Electoral", asimismo no presentó evidencia que se vincule con el objeto partidista, por \$348,000.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38, numeral 1, inciso o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar

71. El partido reportó saldos de "Cuentas por Pagar" con antigüedad mayor a un año y no han sido pagados al 31 de diciembre de 2013, por un monto de \$1,086,556.44.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Adicionalmente, en el marco de la revisión del ejercicio 2014, se dará seguimiento a los pagos del saldo total al 31 de diciembre de 2013, por lo que será sujeto de revisión en el marco de la revisión del Informe Anual 2014.

72. El partido no presentó 4 expedientes de proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

73. El partido no presentó los expedientes completos de 3 proveedores con los cuales realizó operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Impuestos por Pagar

74. El partido presentó saldos en las cuentas de "Impuestos por Pagar" que al 31 de diciembre no han sido enterados y pagados, por \$4,169,951.57.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados.

75. El partido presenta saldos en las cuentas de Impuestos por pagar con naturaleza deudora, por \$1,781.19.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

76. El partido reportó gastos por concepto de seguridad social correspondiente a ejercicios anteriores por \$7,080,916.20.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización; por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Cuentas por Pagar a Largo Plazo

77. El partido informó en forma extemporánea la contratación de un crédito bancario.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78 numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 326, numeral 1, inciso e) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Confirmaciones con terceros

78. El partido no presentó evidencia de las diligencias realizadas para la localización de 8 (6+2) proveedores.

Tal situación constituye un incumplimiento a lo establecido en el artículo 351 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

79. El partido no presentó documentación ni aclaración alguna respecto de una factura no reportada en la contabilidad por \$25,399.60.

En consecuencia, se propone el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de determinar los recursos con los cuales fue pagada dicha factura.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 196 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Saldo Final

80. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$981,162,064.88 y Egresos por un monto de \$786,242,541.34, su saldo final asciende a \$194,919,523.54.